DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 029/2025 Ciudad de México, viernes 31 de enero de 2025

CONTENIDO

Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Bienestar
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Instituto Mexicano del Seguro Social
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Instituto Nacional Electoral
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Avisos

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación para trámites y servicios que se realizan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores. 5

Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican. 13

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. 27

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. 28

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica. 32

Manual de Organización General de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. 34

Acuerdo por el que se destina a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el inmueble federal denominado Centro de Atención Integral Guanajuato-CEAV, con superficie de 556.00 metros cuadrados, segregado de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Carretera Estatal Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 7.5, número 120, Barrio Delegación La Yerbabuena, Código Postal 36259, Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, con Registro Federal Inmobiliario 11-11415-3. 319

SECRETARIA DE BIENESTAR

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Pensión Mujeres Bienestar, para el ejercicio fiscal 2025. 322

Acuerdo por el que se da a conocer el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2025. 344

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior. 480

Aviso mediante el cual se dan a conocer las fórmulas, así como las variables consideradas para la distribución de los recursos correspondientes a la prestación de servicios de educación para adultos, previstos en el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) para el ejercicio fiscal de 2025. 494

SECRETARIA DE SALUD

Aviso por el que se da a conocer el monto correspondiente a cada entidad federativa del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025, así como la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, las variables empleadas y la fuente de información de las mismas. 497

Aviso por el que se dan a conocer las cifras que corresponden a promover la equidad en los servicios de salud, para el ejercicio fiscal 2025. 501

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Reglas de Operación del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos para el ejercicio fiscal 2025. 502

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Subdelegación y Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social de Gómez Palacio, Estado de Durango, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, jurisdicción Estado de Durango. 553

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 1/2025 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma el similar 33/2023, relativo a la medida de auxilio temporal por parte del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl. 554

Información relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 772 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, así como lo señalado en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 556

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 557

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 557

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 557

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo mediante el cual el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus atribuciones, da a conocer que la función y atribución en materia de actas de entrega-recepción, podrá ejercerla, el Área de Responsabilidades, Defensa Jurídica y Transparencia. 558

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes a los periodos de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024-2025 en los estados de Durango y Veracruz. 560

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Circular 001/2025, por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Boleng, S.A. de C.V. 569

AVISOS

Judiciales y generales. 570

AVISO

Se comunica que a partir del mes de febrero del presente año, los decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, suscritos por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, se agruparán en el rubro "PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA".

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados son estricta responsabilidad de su emisor.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación para trámites y servicios que se realizan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JUAN RAMÓN DE LA FUENTE RAMÍREZ, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1, 5, 8 y 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; artículos 15 fracción XXX, 29 fracción III, 54, 55 y 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás disposiciones aplicables.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Que la Ley General de Mejora Regulatoria establece que los trámites y servicios deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos que tiendan a los objetivos de dicho instrumento.

Que son objetivos de la política de mejora regulatoria simplificar y modernizar los trámites y servicios, mismos que podrán ser simplificados mediante acuerdos generales publicados en el medio de difusión correspondiente.

Que conforme al artículo 28, fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde intervenir en todas las cuestiones relacionadas con nacionalidad y legalizar las firmas de los documentos que deban producir efectos en el extranjero, y de los documentos extranjeros que deban producirlos en la República.

Que conforme al artículo 2 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad, el pasaporte es un documento de viaje que la Secretaría de Relaciones Exteriores expide a las personas mexicanas para acreditar su nacionalidad e identidad, a fin de solicitar a las autoridades extranjeras que permitan el libre paso, así como que proporcionen ayuda y protección.

Asimismo, que el documento de identidad y viaje se expide para permitir la salida documentada del territorio nacional al extranjero que carezca de un pasaporte vigente.

Que en la prestación de los servicios públicos a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores es posible instrumentar medidas de simplificación y modernización en cuanto a los trámites de pasaportes, documentos de identidad y viaje, así como para la legalización de firmas de documentos públicos que surtan efectos en el extranjero.

Por lo anterior, y con el propósito de implementar las acciones de simplificación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN PARA TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALIZAN ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se implementan las siguientes acciones de mejora en los trámites que se señalan a continuación:

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES				
No.	**Homoclave del trámite**	**Nombre del trámite**	**Mejora Implementada**	**Requisitos**
1	SRE-03-002	Expedición de pasaporte ordinario a personas mayores de edad	Se fusionan los trámites con homoclaves: SRE-03-002 y SRE-03-003, para quedar como sigue: **Solicitud de pasaporte a personas mayores de edad** Con las modalidades: **A. Expedición** **B. Renovación**	**A. Expedición de pasaporte ordinario a personas mayores de edad:** 1. Comparecer para formular el formato de solicitud 2. Comprobante de pago 3. Identificación oficial de la persona solicitante Si de la consulta a las bases de datos, sistemas o archivos a los que tenga acceso la Secretaría no se pueda acreditar la nacionalidad de la persona solicitante, deberá presentar alguno de los siguientes documentos: I. Acta de nacimiento expedida por la oficina del registro civil mexicano o por oficina consular; II. Certificado de nacionalidad mexicana; III. Declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento; IV. Carta de naturalización; V. Cédula de identidad ciudadana, o VI. Certificado de matrícula consular. Cuando el registro de nacimiento se haya realizado con posterioridad a los diez años en que tuvo lugar el nacimiento, se deberá presentar un documento en términos de la normatividad vigente aplicable en la materia. En caso de que la persona con discapacidad no esté en posibilidad de manifestar su voluntad en la solicitud, la persona tutora, un pariente por consanguinidad hasta el tercer grado, un pariente civil, o el o la cónyuge, según sea el caso, deberá acudir en conjunto con la persona interesada a efecto de requisitar el formato que para tal efecto proporcione la Secretaría. En todos los casos la persona que acompañe a la persona interesada con discapacidad deberá acreditar plenamente su parentesco o el ejercicio de la tutela y deberá llenar la forma que la Secretaría determine.
2	SRE-03-003	Renovación de pasaporte para personas mayores de edad		

				B. Renovación de pasaporte para personas mayores de edad: 1. Comparecer para formular el formato de solicitud 2. Comprobante de pago 3. Presentar pasaporte a renovar En caso de robo, pérdida o destrucción deberá presentar el acta levantada ante el Ministerio Público o autoridad competente si el hecho ocurrió en territorio nacional o si el hecho ocurrió en el extranjero, se deberá entregar el acta levantada ante la oficina consular o autoridad competente del país. En caso de solicitar corregir alguno de los datos de la persona, deberá presentar el documento que acredite su solicitud. En caso de que la persona con discapacidad no esté en posibilidad de manifestar su voluntad en la solicitud, la persona tutora, un pariente por consanguinidad hasta el tercer grado, un pariente civil, o el o la cónyuge, según sea el caso, deberá acudir en conjunto con la persona interesada a efecto de requisitar el formato que para tal efecto proporcione la Secretaría. En todos los casos la persona que acompañe a la persona interesada con discapacidad deberá acreditar plenamente su parentesco o el ejercicio de la tutela y deberá llenar la forma que la Secretaría determine.
3	SRE-03-004	Expedición de pasaporte ordinario a personas menores de edad adoptados bajo el régimen de adopción simple o semiplena	Se fusionaron los trámites con homoclaves: SRE-03-004, SRE-03-005, SRE-03-006-A, SRE-03-006-B, SRE-03-006-C, SRE-03-006-D, SRE-03-007-A, SRE-03-007-B, SRE-03-007-C, SRE-03-007-D, SRE-03-008-A, SRE-03-008-B, SRE-03-009-A y SRE-03-009-B. para quedar como: **Solicitud de pasaporte a personas menores de edad**	**A. Expedición de pasaporte a personas menores de edad** 1. Formato de solicitud y de autorización 2. Comparecencia de las personas que ejercen la patria potestad o tutela de la persona menor de edad e identificación oficial vigente conforme al marco legal aplicable en la materia 3. Comparecencia de la persona menor de edad con identificación conforme al marco legal aplicable en la materia
4	SRE-03-005	Renovación de pasaporte ordinario a personas menores de edad adoptadas bajo el régimen de adopción simple o semiplena.		

5	SRE-03-006-A	Expedición de pasaporte ordinario a personas menores de edad que cuenten con padre o quienes ejerzan la patria potestad (Modalidad: Comparecencia de ambos padres o de quien ejerza la patria potestad)	Con las modalidades: **A. Expedición** **B. Renovación**	4. Comprobante de pago de derechos Si de la consulta a las bases de datos, sistemas o archivos a los que tenga acceso la Secretaría no se pueda acreditar la nacionalidad de la persona menor de edad, se deberá presentar alguno de los siguientes documentos: I. Acta de nacimiento expedida por la oficina del registro civil mexicano o por oficina consular; II. Certificado de nacionalidad mexicana; III. Declaratoria de nacionalidad mexicana por nacimiento; IV. Carta de naturalización; V. Cédula de identidad ciudadana, o VI. Certificado de matrícula consular. Cuando el registro de nacimiento de la persona menor de edad haya sido realizado con posterioridad a dos años a aquél en que tuvo lugar, quien o quienes ejerzan la patria potestad o tutela deberán presentar un documento en términos de la normatividad vigente aplicable en la materia. En el caso de que alguna o ambas personas que ejerzan patria potestad o tutela no puedan comparecer, podrán otorgar su consentimiento ante una oficina de pasaportes o consular mediante el formato que determine la Secretaría o ante notario público mediante escritura pública. Si alguna de las personas que ejercen patria potestad o tutela, la perdieran o la tengan suspendida, quien la ejerza en exclusiva entregará copia certificada de la resolución judicial correspondiente y del auto por el que cause ejecutoria. Si la sentencia fue expedida por tribunal extranjero, ésta deberá ser homologada. Para la suplencia de quien ejerza la patria potestad o tutela, se deberá entregar copia certificada de la resolución judicial mediante la cual el juez autoriza la expedición del pasaporte.
6	SRE-03-006-B	Expedición de pasaporte ordinario a personas menores de edad que cuenten con padre o quienes ejerzan la patria potestad (Modalidad: Incomparecencia de uno o ambos padres o quienes ejercen la patria potestad)		
7	SRE-03-006-C	Expedición de pasaporte ordinario a personas menores que cuenten con padres o quienes ejerzan la patria potestad (Modalidad: Fallecimiento de uno de los padres o de quien legalmente ejercía la patria potestad)		
8	SRE-03-006-D	Expedición de pasaporte ordinario a personas menores de edad que cuenten con padres o quienes ejercen la patria potestad (Modalidad: Suspensión o pérdida de la patria potestad por parte de uno de los padres o de quien legalmente la ejercía)		

9	SRE-03-007-A	Renovación de pasaporte ordinario a personas menores de edad que cuenten con padres o quienes ejerzan la patria potestad (Modalidad: Comparecencia de ambos padres o quienes ejercen la patria potestad)		La persona tutora deberá presentar copia certificada de la resolución judicial de la tutela, del auto por el que causó ejecutoria o en el que se hizo constar la protesta y discernimiento del cargo. Cuando alguna de las personas que legalmente ejercía la patria potestad falleciera y si de la consulta a la base de datos, sistemas o archivos a los que tenga acceso la Secretaría no se puede acreditar su fallecimiento, se deberá presentar copia certificada del registro de defunción. **B. Renovación de pasaporte a personas menores de edad:** 1. Formato de solicitud y de autorización 2. Comparecencia de las personas que ejercen la patria potestad o tutela de la persona menor de edad con identificación oficial vigente conforme al marco legal aplicable en la materia 3. Comparecencia de la persona menor de edad y pasaporte a renovar 4. Comprobante de pago En caso de robo o extravío, presentar el acta levantada ante el ministerio público, oficina consular o autoridad competente. De solicitar corregir alguno de los datos personales asentados en el pasaporte, se deberá presentar el documento que acredite su solicitud. Si alguna o ambas personas que ejerzan patria potestad o tutela no puedan comparecer, podrán otorgar su consentimiento ante una oficina de pasaportes o consular mediante el formato que determine la Secretaría o ante notario público mediante escritura pública. La persona tutora deberá presentar copia certificada de la resolución judicial de la tutela, del auto por el que causó ejecutoria en el que se hizo constar la protesta y discernimiento del cargo.
10	SRE-03-007-B	Renovación de pasaporte ordinario a personas menores de edad que cuenten con padres o quienes ejerzan la patria potestad (Modalidad: Incomparecencia de uno o ambos padres o quienes ejerzan la patria potestad)		
11	SRE-03-007-C	Renovación de pasaporte ordinario a personas menores que cuenten con padres o quienes ejerzan la patria potestad (Modalidad: Fallecimiento de uno de los padres o de quien ejercía la patria potestad)		
12	SRE-03-007-D	Renovación de pasaporte ordinario a personas menores de edad que cuenten con padres o quienes ejerzan la patria potestad (Modalidad: Suspensión o pérdida de la patria potestad por parte de uno de los padres o de quien legalmente le corresponde)		

13	SRE-03-008-A	Pasaporte ordinario para menores de edad o persona con discapacidad mayor de edad que no pueda manifestar su voluntad con presencia del tutor (Modalidad: Comparecencia del tutor)		Cuando alguna de las personas que legalmente ejercía la patria potestad falleciera y si de la consulta a la base de datos, sistemas o archivos a los que tenga acceso la Secretaría no se puede acreditar su fallecimiento, se deberá presentar copia certificada del registro de defunción. En el caso de que alguna de las personas que ejerzan patria potestad o tutela la perdieran, o la tengan suspendida, quien la ejerza en exclusiva entregará copia certificada de la resolución judicial correspondiente y del auto por el que cause ejecutoria. Si la sentencia fue expedida por un tribunal extranjero, ésta deberá ser homologada. Para la suplencia del consentimiento de quien ejerce la patria potestad o tutela, se deberá entregar copia certificada de la resolución judicial mediante la cual el juez autoriza la expedición del pasaporte.
14	SRE-03-008-B	Pasaporte ordinario para menores de edad o personas con discapacidad mayor de edad que no pueda manifestar su voluntad sin presencia del tutor. (Modalidad: Incomparecencia del tutor)		
15	SRE-03-009-A	Renovación de pasaporte ordinario para menores de edad o persona con discapacidad mayor de edad que no pueda manifestar su voluntad con presencia del tutor. (Modalidad: Comparecencia del tutor)		
16	SRE-03-009-B	Renovación de pasaporte ordinario para menores de edad o persona con discapacidad mayor de edad que no pueda manifestar su voluntad sin presencia del tutor. (Modalidad: incomparecencia del tutor)		

17	SRE-03-001	Legalización de documentos públicos mexicanos que surtirán efectos en el extranjero	Se fusionaron los trámites con homoclaves: SRE-03-001 y SRE-03-001-A para quedar como: **Solicitud de legalización de documentos, firmas o sellos**	1. Formato de solicitud 2. Documento público mexicano (con firma autógrafa y sello) previamente legalizado por las autoridades competentes o documento público extranjero original legalizado por la autoridad local facultada para ello 3. Comprobante de pago
18	SRE-03-001- A	Legalización de firmas y/o sellos en documentos públicos extranjeros		
19	SRE-03-010	Expedición de documento de identidad y viaje a personas mayores de edad.		1. Formato de solicitud 2. Comparecencia de la persona extranjera solicitante 3. Comprobante de pago 4. Acreditar alguno de los supuestos del artículo 41 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, según corresponda: A) Que la representación diplomática o consular del país del interesado no le expida pasaporte, o comprobar a juicio de la Secretaría, su imposibilidad para acreditarlo; B) Tarjeta expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite que la persona extranjera cuenta con el reconocimiento de la condición de refugiado; C) Tarjeta expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite que el extranjero cuenta con el reconocimiento de la condición de apátrida; D) Listado oficial de misiones extranjeras acreditadas en México con el que cuenta la Secretaría.
20	SRE-03-011-A	Expedición de documento de identidad y viaje a personas menores de edad (Modalidad: Comparecencia de ambos padres o quienes ejercen legalmente la patria potestad)	Se fusionaron los trámites con homoclaves: SRE-03-011-A, SRE-03-011-B, SRE-03-011-C, SRE-03-011-D, SRE-03-012-A y SRE-03-012-B, para quedar como sigue: **Solicitud de expedición de documento de identidad y viaje a personas menores de edad**	1. Formato de solicitud 2. Comparecencia de la persona extranjera solicitante 3. Comprobante de pago 4. Acreditar alguno de los supuestos del artículo 41 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, según corresponda:

21	SRE-03-011-B	Expedición de documento de identidad y viaje a personas menores de edad (Modalidad: Incomparecencia de uno o ambos padres o de quienes ejercen legalmente la patria potestad)		A) Que la representación diplomática o consular del país del interesado no le expida pasaporte, o comprobar a juicio de la Secretaría, su imposibilidad para acreditarlo; B) Tarjeta expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite que la persona extranjera cuenta con el reconocimiento de la condición de refugiado; C) Tarjeta expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite que el extranjero cuenta con el reconocimiento de la condición de apátrida; D) Listado oficial de misiones extranjeras acreditadas en México con el que cuenta la Secretaría. En el caso de que alguna o ambas personas que ejerzan patria potestad o tutela no puedan comparecer, podrán otorgar su consentimiento ante una oficina de pasaportes o consular mediante el formato que determine la Secretaría o ante notario público mediante escritura pública. Si alguna de las personas que ejercen patria potestad o tutela, la perdieran o la tengan suspendida, quien la ejerza en exclusiva entregará copia certificada de la resolución judicial correspondiente y del auto por el que cause ejecutoria. Si la sentencia fue expedida por tribunal extranjero, ésta deberá ser homologada. Para la suplencia de quien ejerza la patria potestad o tutela, se deberá entregar copia certificada de la resolución judicial mediante la cual el juez autoriza la expedición del pasaporte. La persona tutora deberá presentar copia certificada de la resolución judicial de la tutela, del auto por el que causó ejecutoria o en el que se hizo constar la protesta y discernimiento del cargo. Cuando alguna de las personas que legalmente ejercía la patria potestad falleciera y si de la consulta a la base de datos, sistemas o archivos a los que tenga acceso la Secretaría no se puede acreditar su fallecimiento, se deberá presentar copia certificada del registro de defunción.
22	SRE-03-011-C	Expedición de documento de identidad y viaje a personas menores de edad (Modalidad: Fallecimiento de uno de los padres o quienes ejercen legalmente la patria potestad)		
23	SRE-03-011-D	Expedición de documento de identidad y viaje a personas menores de edad (Modalidad: Suspensión o pérdida de la patria potestad por parte de uno de los padres o de quienes legalmente les corresponda)		
24	SRE-03-012-A	Expedición de documento de identidad y viaje a personas menores de edad que cuenten con tutor. (Modalidad: Comparecencia del tutor)		
25	SRE-03-012-B	Expedición de documento de identidad y viaje a personas menores de edad que cuenten con tutor. (Modalidad: Incomparecencia del tutor)		

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor veinte días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

TERCERO. La Secretaría de Relaciones Exteriores modificará la información que resulte necesaria en las fichas de trámites inscritas en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

CUARTO. Las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones necesarias a los instrumentos normativos vinculados al presente Acuerdo dentro del plazo máximo de 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

También será aplicable a los ajustes que deban realizarse en los procedimientos administrativos, sistemas de registro o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

QUINTO. Todas aquellas disposiciones aplicables en la materia que no estén previstas en el presente acuerdo continuarán vigentes conforme al marco jurídico aplicable en la materia.

Dado en la Ciudad de México, a 28 de enero de 2025.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Juan Ramón de la Fuente Ramírez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JUAN RAMÓN DE LA FUENTE RAMÍREZ, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 12, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 7 y 30 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje; 1, 2, 6, 7, 54, 72 y 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican.

Que el 11 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, a efecto de actualizar e incluir la leyenda de datos personales en los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Que el 15 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 11 de mayo de 2018 y su Anexo, mediante el cual se modificó la Solicitud de Pasaporte Ordinario Mexicano en Territorio Nacional (OP-5).

Que en cumplimiento a los acuerdos internacionales contraídos por el Estado Mexicano con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y siguiendo las recomendaciones de la *"Estrategia para el Programa OACI de identificación de Viajeros ICAO-TRIP"* de contar con un documento de viaje que contribuya a un tránsito aéreo seguro y expedito, a partir del día 05 de octubre de 2021, inició en todo el territorio nacional y en el exterior, la expedición del pasaporte electrónico mexicano, mismo que cuenta con nuevas especificaciones, por lo que resulta necesario actualizar los formatos de los trámites a cargo de esta Dependencia.

Que la Secretaría de Relaciones Exteriores en apego al respeto de los derechos humanos y atenta a la realidad social actual, está obligada a dar reconocimiento a géneros distintos a los previamente establecidos a fin de garantizar y dar certeza jurídica a los solicitantes que se encuentren en dicho supuesto.

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal, deberán publicarse previamente a su aplicación, en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS DE LOS TRÁMITES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se dan a conocer los formatos oficiales de los trámites a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores que a continuación se indican, los cuales se incluyen como Anexos del presente Acuerdo:

A) Trámites de pasaportes ordinarios expedidos en el territorio nacional ante las Oficinas de Pasaportes de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como en las Oficinas de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores:

	Nombre del formato	Homoclave
I.	Solicitud de Pasaporte Ordinario Mexicano en Territorio Nacional (OP-5);	SRE-03-002 SRE-03-003 SRE-03-004 SRE-03-005 SRE-03-006-A SRE-03-006-B SRE-03-006-C SRE-03-006-D SRE-03-007-A SRE-03-007-B SRE-03-007-C SRE-03-007-D SRE-03-008-A SRE-03-008-B SRE-03-009-A SRE-03-009-B
II.	Permiso que otorgan padre (s), o madre (s), o quienes ejercen la patria potestad o tutela, para la expedición de pasaporte a personas menores de edad en Territorio Nacional (OP-7/I);	SRE-03-004 SRE-03-005 SRE-03-006-A SRE-03-006-B SRE-03-006-C SRE-03-006-D SRE-03-007-A SRE-03-007-B SRE-03-007-C SRE-03-007-D SRE-03-008-A SRE-03-008-B SRE-03-009-A SRE-03-009-B
III.	Permiso a distancia que otorgan padre (s), o madre (s), o quienes ejercen la patria potestad o tutela, para la expedición de pasaporte a personas menores de edad (OP-7/II);	SRE-03-006-B SRE-03-007-B SRE-03-008-B SRE-03-009-B
IV.	Permiso que otorgan los tutores de la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad para la expedición de pasaporte en Territorio Nacional (OP-8/A), y	SRE-03-008-A SRE-03-009-A
V.	Formato que suscriben quienes asisten a la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad para la expedición de pasaporte en Territorio Nacional (OP-8/B).	SRE-03-008-B SRE-03-009-B

B) Trámites de pasaporte diplomático, oficial y de Documentos de Identidad y Viaje ante la Dirección General de Oficinas de Pasaportes:

	Nombre del formato	Homoclave
I.	Solicitud de Pasaporte Diplomático/Oficial Mexicano (OP-6);	SRE-03-015 SRE-03-016
II.	Permiso a distancia que otorgan padre (s), o madre (s), o quienes ejercen la patria potestad o tutela, para la expedición de pasaporte a personas menores de edad (OP-7/II);	SRE-03-006-B SRE-03-007-B SRE-03-008-B SRE-03-009-B
III.	Permiso que otorgan los tutores de la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad para la expedición de pasaporte en Territorio Nacional (OP-8/A);	SRE-03-008-A SRE-03-009-A
IV.	Formato que suscriben quienes asisten a la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad para la expedición de pasaporte en Territorio Nacional (OP-8/B);	SRE-03-008-B SRE-03-009-B
V.	Solicitud de Documento de Identidad y Viaje (OP-9);	SRE-03-010 SRE-03-011-A SRE-03-011-B SRE-03-011-C SRE-03-011-D SRE-03-012-A SRE-03-012-B
VI.	Permiso que otorgan padre (s), o madre (s), o quienes ejercen la patria potestad o tutela, para la expedición de Documento de Identidad y Viaje a personas menores de edad (OP-10/I);	SRE-03-011-A SRE-03-011-B SRE-03-011-C SRE-03-011-D SRE-03-012-A SRE-03-012-B
VII.	Permiso a distancia que otorgan padre (s), o madre (s), o quienes ejercen la patria potestad o tutela, para la expedición de Documento de Identidad y Viaje a personas menores de edad (OP-10/II);	SRE-03-011-B SRE-03-012-B
VIII.	Permiso que otorgan los tutores de la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad para la expedición de Documento de Identidad y Viaje (OP-11/A), y	SRE-03-012-A
IX.	Formato que suscriben quienes asisten a la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad para la expedición de Documento de Identidad y Viaje (OP-11/B).	SRE-03-012-B

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor veinte días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los formatos a que se refiere el presente Acuerdo, comenzarán a utilizarse a partir del día en que entre en vigor el presente instrumento.

TERCERO.- Los trámites que se encuentren pendientes de resolución al día de la fecha de la publicación del presente, deberán ser resueltos conforme a los formatos vigentes al momento de iniciar dichos trámites.

CUARTO. – Se deroga el Acuerdo por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, así como los Acuerdos que modifican al diverso por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 11 de mayo de 2018 y 15 de mayo de 2023.

Dado en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de enero de dos mil veinticinco.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Juan Ramón de la Fuente Ramírez**.- Rúbrica.

gob mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Solicitud de Pasaporte Ordinario Mexicano en Territorio Nacional (OP-5)

Primera vez: ○

Renovación — Con pasaporte: Vigente: ○ Vencido: ○ Sin hojas útiles: ○ Mutilado o deteriorado: ○ Modificación de datos: ○ — Sin pasaporte: Por extravío: ○ Por robo: ○

Vigencia: Un año: ○ Tres años: ○ Seis años: ○ Diez años: ○

Observaciones:

Número Único de la Oficina de Pasaportes:

Código de clasificación archivística:

USO EXCLUSIVO S.R.E.

Lugar: _____ a, DD / MM / AAAA

1. Número de pasaporte anterior (en caso de renovación)

2. CURP

3. Nombre(s):

4. Primer apellido:

5. Segundo apellido:

6. Fecha de nacimiento: DD / MM / AAAA

7. Sexo: ○ Masculino ○ Femenino ○ No especificar

8. Lugar de nacimiento:
a) País: b) Estado: c) Municipio o Alcaldía: d) Población:

9. Identificación que presenta: No.:

10. Domicilio:
Calle: No. exterior: No. interior: Colonia: Código postal:
Municipio o Alcaldía: Estado: País:
Teléfono de casa: (dato opcional) Teléfono móvil: Correo electrónico: (dato opcional)

11. En caso de emergencia avisar a: Nombre de la persona:
Con domicilio: Teléfono de casa: (dato opcional)
Teléfono móvil: Correo electrónico: (dato opcional)

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: http://sre.gob.mx/avisos-de-privacidad.

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que la información asentada en la presente solicitud es verdadera y los documentos que se anexan a la misma son auténticos.

Campos de control interno

Recepción	
Dictaminación / Validación Normativa	
Captura de datos	
Autorización	
Impresión	
Control de Calidad	
Digitalización	
Entrega	
Archivo	

USO EXCLUSIVO S.R.E.

Firma de conformidad de recepción de pasaportes

Vigente: ○ Renovado: (cancelado) ○ DD / MM / AAAA

Firma de la persona solicitante o de quien ejerza patria potestad o tutela de una persona menor de edad

Foto

Huellas dactilares

	Pulgar	Índice	Dedo medio	Anular	Meñique
Mano derecha					

	Meñique	Anular	Dedo medio	Índice	Pulgar
Mano izquierda					

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores

Permiso que otorgan padre(s), o madre(s), o quienes ejercen la patria potestad o tutela, para la expedición de pasaporte a personas menores de edad en Territorio Nacional (OP-7/I)

Campos de control interno — USO EXCLUSIVO S.R.E.

Recepción | Dictaminación | Autorización

Observaciones: _____

Lugar: _____ a, DD / MM / AAAA

Los que suscribimos padre(s), o madre(s), o quienes ejercen patria potestad o tutela de la persona menor de edad de nombre completo: _____ _____, expresamos para los efectos del artículo 19 fracción I del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje vigente, nuestro consentimiento para que nuestro(a) hijo(a) o pupilo(a) le sea expedido pasaporte por una vigencia de:_____año(s).

Nombre de padre, o madre, o quien ejerce patria potestad o tutela	Nombre de padre, o madre, o quien ejerce patria potestad o tutela

Comparezco en mi carácter de: ◯ Padre ◯ Madre ◯ Quien ejerce la patria potestad ◯ Tutor(a)

Para realizar el trámite me identifico con el siguiente

Documento: _____

Expedido por: _____

Número: _____

Expedición: DD / MM / AAAA Vencimiento: DD / MM / AAAA

Firma

	Pulgar	Índice	Dedo medio	Anular	Meñique
Mano derecha					

	Meñique	Anular	Dedo medio	Índice	Pulgar
Mano izquierda					

CURP: _____

Nacionalidad: _____

Foto

Comparezco en mi carácter de: ◯ Padre ◯ Madre ◯ Quien ejerce la patria potestad ◯ Tutor(a)

Para realizar el trámite me identifico con el siguiente

Documento: _____

Expedido por: _____

Número: _____

Expedición: DD / MM / AAAA Vencimiento: DD / MM / AAAA

Firma

	Pulgar	Índice	Dedo medio	Anular	Meñique
Mano derecha					

	Meñique	Anular	Dedo medio	Índice	Pulgar
Mano izquierda					

CURP: _____

Nacionalidad: _____

Foto

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores

Permiso a distancia que otorgan padre(s), o madre(s), o quienes ejercen la patria potestad o tutela, para la expedición de pasaporte a personas menores de edad (OP-7/II)

Sello oficial	Remitente Oficina competente de la S.R.E. en:	Campos de control interno Recepción Dictaminación Transmisión
Nombre, Cargo y Firma del servidor público que autoriza	Destinatario Oficina competente de la S.R.E. en:	USO EXCLUSIVO S.R.E.

Lugar: _____ a, DD / MM / AAAA

Nombre completo de la persona que acompañará a la persona menor de edad: _____

Los que suscribimos, padre(s), o madre(s), o quienes ejercen patria potestad o tutela de la persona menor de edad de nombre completo, _____ expresamos para los efectos del artículo 19 fracción II del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje vigente, nuestro consentimiento para que nuestro(a) hijo(a) o pupilo(a) le sea expedido pasaporte por una vigencia de _____ año(s).

Nombre de padre, o madre, o quien ejerce patria potestad o tutela	Nombre de padre, o madre, o quien ejerce patria potestad o tutela

Comparezco en mi carácter de: ◯ Padre ◯ Madre ◯ Quien ejerce la patria potestad ◯ Tutor(a)

Para realizar el trámite me identifico con el siguiente

Documento: _____

Expedido por: _____

Número: _____

Expedición: DD / MM / AAAA Vencimiento: DD / MM / AAAA

Firma

	Pulgar	Índice	Dedo medio	Anular	Meñique
Mano derecha					
Mano izquierda	Meñique	Anular	Dedo medio	Índice	Pulgar

CURP: _____

Nacionalidad: _____

Foto

Comparezco en mi carácter de: ◯ Padre ◯ Madre ◯ Quien ejerce la patria potestad ◯ Tutor(a)

Para realizar el trámite me identifico con el siguiente

Documento: _____

Expedido por: _____

Número: _____

Expedición: DD / MM / AAAA Vencimiento: DD / MM / AAAA

Firma

	Pulgar	Índice	Dedo medio	Anular	Meñique
Mano derecha					
Mano izquierda	Meñique	Anular	Dedo medio	Índice	Pulgar

CURP: _____

Nacionalidad: _____

Foto

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: http://sre.gob.mx/avisos-de-privacidad.

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores

Permiso que otorgan los tutores de la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad para la expedición de pasaporte en Territorio Nacional (OP-8/A)

Campos de control interno

Recepción | Dictaminación | Autorización | USO EXCLUSIVO S.R.E.

Observaciones: _____

Lugar: _____ a, DD / MM / AAAA

Quien suscribe, tutor(es) de la persona con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad en la solicitud de pasaporte de nombre completo: _____, expresamos para los efectos del artículo 17 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje vigente, nuestro consentimiento para que a nuestro(a) pupilo(a) le sea expedido pasaporte por una vigencia de:_____año(s).

Nombre de tutor(a)	Nombre de tutor(a)

Comparezco en mi carácter de: ◯ Tutor ◯ Tutora

Para realizar el trámite me identifico con el siguiente

Documento: _____

Expedido por: _____

Número: _____

Expedición: DD / MM / AAAA Vencimiento: DD / MM / AAAA

Firma

	Pulgar	Índice	Dedo medio	Anular	Meñique
Mano derecha					

	Meñique	Anular	Dedo medio	Índice	Pulgar
Mano izquierda					

CURP: _____

Nacionalidad: _____

Foto

Comparezco en mi carácter de: ◯ Tutor ◯ Tutora

Para realizar el trámite me identifico con el siguiente

Documento: _____

Expedido por: _____

Número: _____

Expedición: DD / MM / AAAA Vencimiento: DD / MM / AAAA

Firma

	Pulgar	Índice	Dedo medio	Anular	Meñique
Mano derecha					

	Meñique	Anular	Dedo medio	Índice	Pulgar
Mano izquierda					

CURP: _____

Nacionalidad: _____

Foto

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores

Formato que suscriben quienes asisten a la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad para la expedición de pasaporte en Territorio Nacional (OP-8/B)

Campos de control interno — USO EXCLUSIVO S.R.E.

Recepción | Dictaminación | Autorización

Observaciones: _____

Lugar: _____ a, DD / MM / AAAA

Los que suscribimos, quienes asistimos en la toma de decisiones de la persona con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad en la solicitud de pasaporte de nombre completo: _____ , expresamos para los efectos del artículo 17 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje vigente, que comparecemos para asistir a nuestro pariente con la finalidad de que le sea expedido pasaporte por una vigencia de: _____año(s).

Nombre de quien asiste en la toma de decisiones	Nombre de quien asiste en la toma de decisiones

Parentesco: _____

Para realizar el trámite me identifico con el siguiente

Documento: _____

Expedido por: _____

Número: _____

Expedición: DD / MM / AAAA Vencimiento: DD / MM / AAAA

Firma

	Pulgar	Índice	Dedo medio	Anular	Meñique
Mano derecha					
Mano izquierda	Meñique	Anular	Dedo medio	Índice	Pulgar

CURP: _____

Nacionalidad: _____

Foto

Parentesco: _____

Para realizar el trámite me identifico con el siguiente

Documento: _____

Expedido por: _____

Número: _____

Expedición: DD / MM / AAAA Vencimiento: DD / MM / AAAA

Firma

	Pulgar	Índice	Dedo medio	Anular	Meñique
Mano derecha					
Mano izquierda	Meñique	Anular	Dedo medio	Índice	Pulgar

CURP: _____

Nacionalidad: _____

Foto

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Solicitud de Pasaporte Diplomático / Oficial Mexicano (OP-6)

Primera vez: ○

Renovación
Con pasaporte: Vigente: ○ Vencido: ○ Sin hojas útiles: ○ Mutilado o deteriorado: ○ Modificación de datos: ○
Sin pasaporte: Por extravío: ○ Por robo: ○

Vigencia
Un año: ○ Cuatro años: ○ Tres años: ○ Seis años: ○

Observaciones:

Número Único:

Código de clasificación archivística:

USO EXCLUSIVO S.R.E.

Lugar: _____ a, DD / MM / AAAA

1. Número de pasaporte anterior (en caso de renovación)

2. CURP

3. Nombre(s):

4. Primer apellido:

5. Segundo apellido:

6. Fecha de nacimiento: DD / MM / AAAA

7. Sexo: ○ Masculino ○ Femenino ○ No especificar

8. Lugar de nacimiento:
a) País: b) Estado: c) Municipio o Alcaldía: d) Población:

9. Identificación que presenta: No.:

10. Rango o cargo del solicitante o la solicitante:

11. Domicilio de la dependencia / Institución: Correo electrónico del solicitante o la solicitante: Teléfono:

12. Con base a lo anterior, solicito atentamente se sirva expedirme pasaporte: ○ Diplomático ○ Oficial

No. oficio de petición: De fecha: DD / MM / AAAA

13. En caso de emergencia avisar a: Nombre de la persona:

Con domicilio: Teléfono de casa: (dato opcional)

Teléfono móvil: Correo electrónico: (dato opcional)

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: http://sre.gob.mx/avisos-de-privacidad.

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que la información asentada en la presente solicitud es verdadera y los documentos que se anexan a la misma son auténticos.

Campos de control interno

Recepción	
Dictaminación / Validación Normativa	
Captura de datos	
Autorización	
Impresión	
Control de Calidad	
Digitalización	
Entrega	
Archivo	

USO EXCLUSIVO S.R.E.

Firma de conformidad de recepción de pasaportes

Vigente: ○ Renovado: (cancelado) ○ DD / MM / AAAA

Firma de la persona solicitante o de quien ejerza patria potestad o tutela de una persona menor de edad

Foto

Huellas dactilares

	Pulgar	Índice	Dedo medio	Anular	Meñique
Mano derecha					

	Meñique	Anular	Dedo medio	Índice	Pulgar
Mano izquierda					

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Solicitud de Documento de Identidad y Viaje (OP-9)

Primera vez:

Renovación
Con documento: Vigente: Vencido: Sin hojas útiles:
Mutilado o deteriorado: Modificación de datos:
Sin documento: Por extravío: Por robo:

Vigencia: Seis meses: Tres años: Un año:

Observaciones:

Número Único:

Código de clasificación archivística:

USO EXCLUSIVO S.R.E.

Lugar: _____ a, DD / MM / AAAA

1. No. de Documento de identidad y viaje (En caso de renovación)

2. CURP (Dato opcional)

3. Nombre(s):

4. Primer apellido:

5. Segundo apellido:

6. Fecha de nacimiento: DD / MM / AAAA

7. Sexo: Masculino Femenino No especificar

8. Lugar de nacimiento:
a) País: b) Estado: c) Municipio: d) Población:

9. Nacionalidad:

10. Permiso del Instituto Nacional de Migración: No. documento probatorio: Otro: Fecha expedición: DD / MM / AAAA

11. Domicilio en México:
Calle: No. exterior: No. interior: Colonia: Código postal:
Municipio o Alcaldía: Estado: Teléfono de contacto:
Correo electrónico: (dato opcional)

12. En caso de emergencia avisar a: Nombre de la persona:
Con domicilio: Teléfono de casa: (dato opcional)
Teléfono móvil: Correo electrónico: (dato opcional)

Campos de control interno
Recepción
Dictaminación
Captura de datos
Autorización
Impresión
Control de Calidad
Digitalización
Entrega
Archivo

USO EXCLUSIVO S.R.E.

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: http://sre.gob.mx/avisos-de-privacidad.

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que la información asentada en la presente solicitud es verdadera y los documentos que se anexan a la misma son auténticos.

Firma de conformidad de recepción del Documento de Identidad y Viaje:
Vigente: Renovado: (cancelado) DD / MM / AAAA

Firma de la persona solicitante o de quien ejerza patria potestad o tutela de una persona menor de edad

Foto

Huellas dactilares

	Pulgar	Índice	Dedo medio	Anular	Meñique
Mano derecha					

	Meñique	Anular	Dedo medio	Índice	Pulgar
Mano izquierda					

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores

Permiso que otorgan padre(s), o madre(s), o quienes ejercen la patria potestad o tutela, para la expedición de Documento de Identidad y Viaje a personas menores de edad (OP-10/I)

Campos de control interno Recepción Dictaminación Autorización USO EXCLUSIVO S.R.E.

Observaciones: _____

Lugar: _____ a, DD / MM / AAAA

Los que suscribimos padre(s), o madre(s), o quienes ejercen patria potestad o tutela de la persona menor de edad de nombre completo: _____ _____ , expresamos para los efectos del artículo 19 fracción I y 42 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje vigente, nuestro consentimiento para que nuestro(a) hijo(a) o pupilo(a) le sea expedido documento de identidad y viaje por una vigencia de: _____año(s).

Nombre de padre, o madre, o quien ejerce patria potestad o tutela	Nombre de padre, o madre, o quien ejerce patria potestad o tutela

Comparezco en mi carácter de: ◯ Padre ◯ Madre ◯ Quien ejerce la patria potestad ◯ Tutor(a)

Firma

Para realizar el trámite me identifico con el siguiente

Documento: _____

Expedido por: _____

Número: _____

Expedición: DD / MM / AAAA Vencimiento: DD / MM / AAAA

	Pulgar	Índice	Dedo medio	Anular	Meñique
Mano derecha					

	Meñique	Anular	Dedo medio	Índice	Pulgar
Mano izquierda					

CURP: _____

Nacionalidad: _____

Foto

Comparezco en mi carácter de: ◯ Padre ◯ Madre ◯ Quien ejerce la patria potestad ◯ Tutor(a)

Firma

Para realizar el trámite me identifico con el siguiente

Documento: _____

Expedido por: _____

Número: _____

Expedición: DD / MM / AAAA Vencimiento: DD / MM / AAAA

	Pulgar	Índice	Dedo medio	Anular	Meñique
Mano derecha					

	Meñique	Anular	Dedo medio	Índice	Pulgar
Mano izquierda					

CURP: _____

Nacionalidad: _____

Foto

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores

Permiso a distancia que otorgan padre(s), o madre(s), o quienes ejercen la patria potestad o tutela, para la expedición de Documento de Identidad y Viaje a personas menores de edad (OP-10/II)

Sello oficial	Remitente Oficina competente de la S.R.E. en:	Campos de control interno Recepción Dictaminación Transmisión
Nombre, Cargo y Firma del servidor público que autoriza	Destinatario Oficina competente de la S.R.E. en:	USO EXCLUSIVO S.R.E.

Lugar: _____ a, DD / MM / AAAA

Nombre completo de la persona que acompañará a la persona menor de edad: _____

Los que suscribimos, padre(s), o madre(s), o quienes ejercen patria potestad o tutela de la persona menor de edad de nombre completo, _____ expresamos para los efectos del artículo 19 fracción II y 42 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje vigente, nuestro consentimiento para que nuestro(a) hijo(a) o pupilo(a) le sea expedido documento de identidad y viaje por una vigencia de _____ año(s).

Nombre de padre, o madre, o quien ejerce patria potestad o tutela	Nombre de padre, o madre, o quien ejerce patria potestad o tutela

Comparezco en mi carácter de: ◯ Padre ◯ Madre ◯ Quien ejerce la patria potestad ◯ Tutor(a)

Para realizar el trámite me identifico con el siguiente

Documento: _____

Expedido por: _____

Número: _____

Expedición: DD / MM / AAAA Vencimiento: DD / MM / AAAA

Firma

	Pulgar	Índice	Dedo medio	Anular	Meñique
Mano derecha					
Mano izquierda	Meñique	Anular	Dedo medio	Índice	Pulgar

CURP: _____

Nacionalidad: _____

Foto

Comparezco en mi carácter de: ◯ Padre ◯ Madre ◯ Quien ejerce la patria potestad ◯ Tutor(a)

Para realizar el trámite me identifico con el siguiente

Documento: _____

Expedido por: _____

Número: _____

Expedición: DD / MM / AAAA Vencimiento: DD / MM / AAAA

Firma

	Pulgar	Índice	Dedo medio	Anular	Meñique
Mano derecha					
Mano izquierda	Meñique	Anular	Dedo medio	Índice	Pulgar

CURP: _____

Nacionalidad: _____

Foto

Se hace de su conocimiento que todos los datos personales recabados para la realización del presente trámite, se encuentran protegidos de conformidad con lo que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Usted podrá verificar el aviso de privacidad integral y simplificado en el siguiente vínculo: http://sre.gob.mx/avisos-de-privacidad.

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores

Permiso que otorgan los tutores de la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad para la expedición de Documento de Identidad y Viaje (OP-11/A)

Campos de control interno — USO EXCLUSIVO S.R.E.

Recepción | Dictaminación | Autorización

Observaciones: _____

Lugar: _____ a, DD / MM / AAAA

Los que suscribimos, tutores de la persona con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad en la solicitud de documento de identidad y viaje de nombre completo: _____, expresamos para los efectos del artículo 17 y 42 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje vigente, nuestro consentimiento para que nuestro(a) pupilo(a) le sea expedido documento de identidad y viaje por una vigencia de: _____año(s).

Nombre del tutor	Nombre de la tutora

Comparezco en mi carácter de: ○ Tutor

Para realizar el trámite me identifico con el siguiente

Documento: _____

Expedido por: _____

Número: _____

Expedición: DD / MM / AAAA Vencimiento: DD / MM / AAAA

Firma

	Pulgar	Índice	Dedo medio	Anular	Meñique
Mano derecha					

	Meñique	Anular	Dedo medio	Índice	Pulgar
Mano izquierda					

CURP: _____

Nacionalidad: _____

Foto

Comparezco en mi carácter de: ○ Tutora

Para realizar el trámite me identifico con el siguiente

Documento: _____

Expedido por: _____

Número: _____

Expedición: DD / MM / AAAA Vencimiento: DD / MM / AAAA

Firma

	Pulgar	Índice	Dedo medio	Anular	Meñique
Mano derecha					

	Meñique	Anular	Dedo medio	Índice	Pulgar
Mano izquierda					

CURP: _____

Nacionalidad: _____

Foto

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores

Formato que suscriben quienes asisten a la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad para la expedición de Documento de Identidad y Viaje (OP-11/B)

Campos de control interno | Recepción | Dictaminación | Autorización | USO EXCLUSIVO S.R.E.

Observaciones: _____

Lugar: _____ a, DD / MM / AAAA

Los que suscribimos, quienes asistimos en la toma de decisiones de la persona con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad en la solicitud de documento de identidad y viaje de nombre completo: _____, expresamos para los efectos del artículo 17 y 42 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje vigente, que comparecemos para asistir a nuestro pariente con la finalidad de que le sea expedido documento de identidad y viaje por una vigencia de:_____año(s).

Nombre de quien asiste en la toma de decisiones	Nombre de quien asiste en la toma de decisiones

Parentesco: _____

Para realizar el trámite me identifico con el siguiente

Documento: _____

Expedido por: _____

Número: _____

Expedición: DD / MM / AAAA Vencimiento: DD / MM / AAAA

Firma

	Pulgar	Índice	Dedo medio	Anular	Meñique
Mano derecha					
	Meñique	Anular	Dedo medio	Índice	Pulgar
Mano izquierda					

CURP: _____

Nacionalidad: _____

Foto

Parentesco: _____

Para realizar el trámite me identifico con el siguiente

Documento: _____

Expedido por: _____

Número: _____

Expedición: DD / MM / AAAA Vencimiento: DD / MM / AAAA

Firma

	Pulgar	Índice	Dedo medio	Anular	Meñique
Mano derecha					
	Meñique	Anular	Dedo medio	Índice	Pulgar
Mano izquierda					

CURP: _____

Nacionalidad: _____

Foto

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 15/2025

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES, LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL Y LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CANTIDADES POR LITRO APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022 y su modificación mediante el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices y el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 01 al 07 de febrero de 2025, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 01 al 07 de febrero de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	13.14%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	16.72%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 01 al 07 de febrero de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	$0.8485
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	$0.0000
Diésel	$1.1860

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 01 al 07 de febrero de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	$5.6070
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	$5.4513
Diésel	$5.9086

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 01 al 07 de febrero de 2025, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	$0.0000
Diésel	$0.0000

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2025.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 16/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 01 al 07 de febrero de 2025.

Zona I

Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000

Municipio de Tecate del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.130	$0.108	$0.087	$0.065	$0.043	$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.140	$0.117	$0.093	$0.070	$0.047	$0.023

Zona II

Municipio de Mexicali del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.580	$0.483	$0.387	$0.290	$0.193	$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.600	$0.500	$0.400	$0.300	$0.200	$0.100

Zona III

Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.360	$2.800	$2.240	$1.680	$1.120	$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.900	$2.417	$1.933	$1.450	$0.967	$0.483

Zona IV

Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.470	$2.892	$2.313	$1.735	$1.157	$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.490	$2.075	$1.660	$1.245	$0.830	$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.010	$2.508	$2.007	$1.505	$1.003	$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$1.960	$1.633	$1.307	$0.980	$0.653	$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.010	$2.508	$2.007	$1.505	$1.003	$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$1.960	$1.633	$1.307	$0.980	$0.653	$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.160	$2.633	$2.107	$1.580	$1.053	$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.210	$1.842	$1.473	$1.105	$0.737	$0.368

Zona V

Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.230	$3.525	$2.820	$2.115	$1.410	$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.320	$2.767	$2.213	$1.660	$1.107	$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.860	$2.383	$1.907	$1.430	$0.953	$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.820	$3.183	$2.547	$1.910	$1.273	$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.000	$2.500	$2.000	$1.500	$1.000	$0.500

Zona VI

Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.550	$3.792	$3.033	$2.275	$1.517	$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.220	$3.517	$2.813	$2.110	$1.407	$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.090	$2.575	$2.060	$1.545	$1.030	$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.120	$3.433	$2.747	$2.060	$1.373	$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.990	$2.492	$1.993	$1.495	$0.997	$0.498

Zona VII

Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.500	$3.750	$3.000	$2.250	$1.500	$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.830	$3.192	$2.553	$1.915	$1.277	$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.650	$2.208	$1.767	$1.325	$0.883	$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2025.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 17/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON GUATEMALA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y su modificación mediante el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices y el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 01 al 07 de febrero de 2025.

Zona I	
Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.880**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**2.105**

Zona II	
Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.312**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.379**

Zona III	
Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.716**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.745**

Zona IV	
Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.836**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.904**

Zona V	
Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**2.549**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**2.306**

Zona VI	
Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.504**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.167**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2025.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

MANUAL de Organización General de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

RICARDO ERNESTO OCHOA RODRÍGUEZ, Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 44 del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal; 366, fracción II, 367, fracciones I y II, 368, 369, fracción XX y 372, fracciones VI, XXXII y XLII; 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, previa aprobación de la Junta de Gobierno de dicho órgano administrativo desconcentrado, he tenido a bien expedir el siguiente "Manual de Organización General de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas".

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha actualizado el presente Manual de Organización General, cuyo propósito fundamental es conformar una fuente de referencia y consulta que oriente a los servidores públicos de la Comisión, de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a los particulares, respecto de su organización y funcionamiento.

CONSIDERANDOS

Que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dotado de autonomía técnica y facultades ejecutivas, en términos del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuya misión es la de supervisar que la operación de los sectores asegurador y afianzador se apeguen al marco normativo, preservando la solvencia y estabilidad financiera de las Instituciones de Seguros y de Fianzas, para garantizar los intereses del público usuario, así como promover el sano desarrollo de estos sectores con el propósito de extender la cobertura de sus servicios a la mayor parte posible de la población.

Que el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece la obligación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mantener los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno permanentemente actualizados.

Que el mismo precepto legal señala que los Manuales de Organización General deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para su difusión y conocimiento.

Que el artículo 42 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas establece en su fracción II, la atribución de la Dirección General de Planeación y Administración (DGPA), para difundir y dar a conocer las políticas, lineamientos, y demás disposiciones jurídicas aplicables a las que deban sujetarse las Unidades Administrativas de la Comisión.

Que motivado por la publicación en el Diario Oficial de la Federación de 19 de noviembre de 2019 de la "Ley Federal de Austeridad Republicana", que en su artículo 1, primer párrafo establece que sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal; de tal manera que el objetivo del presente Manual de Organización General es contribuir a que el ejercicio de las atribuciones de la Comisión se realice de manera ágil, eficiente y honesta, coadyuvando a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, mediante la delimitación precisa de responsabilidades, ámbito de competencia y relaciones de coordinación entre las distintas unidades administrativas de este Órgano Desconcentrado; así como del memorándum de la Presidencia de la República, de fecha 3 de mayo de 2019, por medio del cual se dan a conocer diversas medidas adicionales de austeridad republicana, se redujo la plantilla laboral de esta Comisión.

Que se solicitó a las áreas de esta Comisión que se revisaran las descripciones y perfiles de puestos de conformidad a la normatividad establecida, así como la revisión de sus atribuciones y funciones, dando como resultado el que se integraran a dicho Manual las modificaciones realizadas.

Que derivado de lo anterior y con el objeto de que la Comisión cuente con un instrumento de apoyo para el ejercicio eficaz y eficiente de las facultades que le otorgan la legislación aplicable en materia de Seguros y Fianzas, por lo que es necesario expedir la actualización a su Manual de Organización General, respecto del Manual de Organización General de este Órgano Desconcentrado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de octubre de 2018.

Para tal efecto, el Manual de Organización General contiene información sobre el marco jurídico administrativo, atribuciones, estructura orgánica básica, así como el objetivo y las funciones de cada una de las unidades administrativas que integran la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL

CONTENIDO

1. Introducción
2. Antecedentes
3. Misión, Visión y Objeto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
4. Fundamento legal
5. Marco Jurídico de Organización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
6. Organigrama General y Estructura Orgánica
7. Glosario
8. Transitorios

1. Introducción

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 366, fracción II, 367, fracciones I y II, 368, 369, fracción XX y 372, fracciones VI, XXXII y XLIII de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se elabora el presente Manual de Organización General de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, instrumento administrativo necesario para la información referente a la organización y funcionamiento de la Comisión, así como de las unidades administrativas que la constituyen.

El documento de referencia se integra de la base legal que lo sustenta, organigrama general, así como objetivos y funciones de cada una de las unidades administrativas que la conforman, hasta el nivel de jefatura de departamento o equivalente.

El propósito fundamental en el ámbito interno es facilitar el establecimiento de una efectiva coordinación entre las unidades administrativas y la visualización de su intervención en el esquema global de la Comisión, para la consecución de los objetivos institucionales, así como orientar posteriores esfuerzos de análisis, diseño, instrumentación y evaluación parcial o total de adecuaciones que permitan conformar cada vez con mayor precisión la estructura funcional de la Comisión.

2. Antecedentes

La CNSF se fundó en 1990 siendo reformada por la “Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros”. Dentro de sus principales funciones se encontraban resolver temas relacionados de los sectores que regula ante la SHCP (Secretaría de Hacienda y Crédito Público); así como asistirle en el desarrollo de políticas.

El 3 de enero de 1990 se publicó el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma a “La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros”, mismo que fue promulgado el 20 de diciembre de 1989, en razón del cual:

La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, se dividió en: Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y Comisión Nacional Bancaria; es decir, la Comisión Nacional de Seguros readquiere su propia “personalidad” agregándose “Fianzas”, actividad que aunque no se había mencionado explícitamente ya se atendía; de esta manera, aun dependiendo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el desarrollo del Organismo Oficial fue independiente del bancario, siguiendo con los contactos financieros propios de la actividad aseguradora.

Se confirmó el principio de “autorización” por parte del Gobierno para organizarse y funcionar como institución de seguros.

Se autorizó a las instituciones de seguros realizar operaciones de “reafianzamiento” y a las de seguros autorizadas para practicar exclusivamente el reaseguro, realizar operaciones de reafianzamiento (activas y pasivas).

El capital extranjero (de aseguradoras, reaseguradoras, afianzadoras, personas físicas o morales o agrupaciones de las mismas, siempre que no se tratara de gobiernos o dependencias oficiales) podría participar en el “capital pagado” de las Instituciones de Seguros mexicanas, pero en forma limitada de suerte tal que la inversión mexicana fuera mayor para mantener la facultad de determinar el manejo de la institución y su control.

Se desreguló el procedimiento de cálculo de las tarifas de todo tipo de seguros no-vida (hasta dicha fecha para un mismo ramo y mismos riesgos, se aplicaba la misma tarifa a nivel mercado) calculándolas acorde a la experiencia estadística de cada empresa; de esta manera se logró incentivar la competencia entre las diferentes Instituciones de Seguros y dar vida al mercado.

Se estableció el capital mínimo pagado con el cual las Instituciones de Seguros debían afectar cada operación y ramo.

Por primera vez en el mercado, se estableció el "Capital de Garantía" con el cual debían de contar las Instituciones de Seguros y, de ahí el "Capital Mínimo de Garantía" siguiendo un procedimiento todavía en vigor con alguna ampliación, que entró en vigor el 12 de noviembre del 1990, con el fin de conocer el grado de solvencia de una institución.

Cabe recordar que la Ley de febrero del 1990 y reformada con fecha 6 de febrero de 2001, fijó porcentajes a invertir en instrumentos financieros a corto plazo, para cada tipo de reserva, con el fin de garantizar la "liquidez de las reservas" para el pago de los siniestros.

Se contempló la posibilidad de integración de Instituciones de Seguros a grupos financieros y la Ley del 18 de julio de 1990 estableció que los "Grupos Financieros" sólo podrían ser integrados con Instituciones de Crédito, Almacenes de Depósito, Arrendadoras Financieras, Casas de Bolsa, Casas de Cambio, empresas de Factoraje, Instituciones de Seguros y de Fianzas, entre otras. La integración a Grupos Financieros originó una nueva forma de vender seguros a través de Instituciones Bancarias, misma que se denominó "Banca-Seguros" todavía en vigor. Esto fue posible en virtud de que la mencionada Ley estableció que "las entidades financieras que forman parte de un grupo del mismo nombre podían actuar de manera conjunta frente al público, ofrecer servicios complementarios y ostentarse como integrantes del Grupo de que es parte".

Las funciones de carácter general del nuevo Organismo Oficial no sufrieron cambios relevantes y su estructura fue la siguiente:

I) Una Junta de Gobierno;

II) Presidencia;

III) Vicepresidencias;

IV) Direcciones Generales;

V) Delegaciones Regionales y

VI) Demás Servidores Públicos necesarios.

Se hizo hincapié en que "los visitadores e inspectores" serían personas de notorios conocimientos en materia financiera, comprobados en los términos que determinaría el Reglamento Interior de la misma Comisión.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, una vez desocupada la sede de República de El Salvador No. 47, se trasladó al Edificio No. 295 de Paseo de la Reforma de esta Ciudad Capital, para mudarse, poco después, al Conjunto de Plaza Inn, de la Ciudad Capital, sita en Insurgentes Sur #1971, Col. Guadalupe Inn, México, Ciudad de México. C.P. 01020, en donde sigue desarrollando sus actividades.

El 14 de julio de 1993, se publicó en el Diario Oficial de la Federación otra modificación a la Ley relacionada con la actividad aseguradora y, por sus características, buscó la forma de cercar algunas operaciones del sector a las que usualmente desempeñan los bancos, por ejemplo, las operaciones en fideicomiso y similares; además en lo referente a las facultades de la Comisión las mismas se vieron ampliadas especialmente en el proceso relativo a las reclamaciones de los asegurados y forma de pago.

El 04 de abril de 2013 se publicó en el citado Diario Oficial de la Federación la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la cual es un conjunto de normas que se imponen por un carácter de interés público, y que se concentra en regular la operación y funcionamiento de las Instituciones de Seguros, de Fianzas y Sociedades Mutualistas de Seguros. La Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas regula las operaciones de los agentes de seguros y de fianzas, junto a todos los participantes que formen parte de las actividades de las aseguradoras y afianzadoras bajo los ordenamientos requeridos. Algunos puntos sobresalientes son:

- Competencia Sana: La ley promueve la competencia entre las instituciones aseguradoras y afianzadoras, considerando la naturaleza, escala y complejidad de los riesgos que asumen.
- Regulación Integral: Establece disposiciones para la creación, funcionamiento y disolución de estas organizaciones a nivel nacional, incluyendo las emisoras de productos.
- Productos de Seguros: Define los requerimientos para la elaboración y registro de productos de seguros.
- Reaseguro Financiero: Regula los contratos de reaseguro financiero, donde las instituciones pueden transferir riesgos significativos y recibir financiamiento de entidades reaseguradoras.

En 2015 se creó la Dirección General de Análisis de Riesgos, debido a que se necesitaba llevar el análisis y supervisión especializada en materia de riesgos de las Instituciones, elaborando y actualizando la fórmula general para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia conforme al artículo 236 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En febrero de 2018 se creó la Dirección General de Supervisión de Fondos de Aseguramiento, para inspeccionar y vigilar la organización, funcionamiento, operación y estructura de gobierno de los fondos de aseguramiento y de los organismos integradores, así como de las coberturas y productos que ofrecen, la constitución e inversión de sus reservas técnicas, la integración de su fondo social, sus operaciones de reaseguro, su contabilidad y las aportaciones que realizan a los fondos de protección y de retención común de riesgos. Asimismo, le corresponde supervisar que los recursos destinados a los programas de fomento y apoyo a los Fondos de Aseguramiento, a los Organismos Integradores y demás participantes del Programa de Aseguramiento Agropecuario, se aplique conforme a lo previsto en la normativa.

Estas nuevas Direcciones Generales asignadas a la Vicepresidencia de Análisis y Metodología de Riesgos y a la Vicepresidencia de Operación Institucional, así como la Ley General de Austeridad Republicana, marcaron un cambio en la estructura quedando de la siguiente forma:

I) Una Junta de Gobierno;

II) Presidencia;

III) Vicepresidencias;

IV) Direcciones Generales;

V) Demás Servidores Públicos necesarios.

El 24 de enero de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una reforma a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que tiene como objetivo regular la organización, operación y funcionamiento de las Instituciones de Seguros, Instituciones de Fianzas y Sociedades Mutualistas de Seguros en México. Algunos puntos sobresalientes son:

- Marco Legal y Reglamentario: El 24 de enero de 2024, se presentó el marco legal y reglamentario aplicable a la actividad aseguradora y afianzadora en el país. Esto busca regular la constitución, organización y funcionamiento de las instituciones que conforman estos sectores y proteger los intereses del público usuario de estos servicios financieros.
- Amplio Alcance: La Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas abarca las actividades y operaciones que las instituciones de seguros y fianzas pueden realizar, así como las de los agentes de seguros y de fianzas. También incluye a otros participantes en las actividades aseguradora y afianzadora previstos en este ordenamiento.
- Obligaciones y Protección al Usuario: La ley establece obligaciones tanto para las aseguradoras como para los asegurados. Su objetivo es proteger los intereses del público usuario de estos servicios financieros.

Actualmente la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, goza de autonomía técnica y está investida de facultades ejecutivas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

3. Misión, Visión y Objeto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

a) Misión

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, encargada de supervisar que la operación de los sectores asegurador y afianzador se apegue al marco normativo, preservando la solvencia y estabilidad financiera de las Instituciones de Seguros y Fianzas, para garantizar los intereses del público usuario, así como promover el sano desarrollo de estos sectores con el propósito de extender la cobertura de sus servicios a la mayor parte posible de la población.

b) Visión

La función supervisora de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, debe operar bajo principios de eficiencia, eficacia y calidad, acordes con los estándares internacionales en la materia, con el objeto de coadyuvar a la estabilidad y solvencia financiera de las industrias aseguradora y afianzadora, como elemento para estimular la seguridad y confianza del público usuario de estos servicios financieros.

c) Objeto

Proporcionar de manera clara y precisa la definición de las funciones de cada una de las unidades administrativas que conforman la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a fin de contribuir en el desarrollo, la modernización y mejoramiento de la supervisión de los sectores asegurador y afianzador, para lograr los propósitos fundamentales del Gobierno Federal.

4. Fundamento legal

- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, artículos 366, fracción II, 367, fracciones I y II, 368, 369, fracción XX y 372, fracciones VI, XXXII, XLII y XLIII.
- Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, artículo 9.

5. Marco Jurídico de Organización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes

- Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Ley sobre el Contrato de Seguro.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Ley del Seguro Social.
- Ley General de Salud.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
- Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
- Ley del Mercado de Valores.
- Ley de Inversión Extranjera.
- Ley Federal de Competencia Económica.
- Ley de Concursos Mercantiles.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley del Servicio Exterior Mexicano.
- Ley del Notariado para la Ciudad de México.
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
- Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.
- Ley General de Archivos.
- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.

- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.
- Ley de Planeación.
- Ley de Tesorería de la Federación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.
- Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.
- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- Ley General para el Control del Tabaco.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Deuda Pública.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Ley de Firma Electrónica Avanzada.
- Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Ley de Sistemas de Pagos.
- Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
- Ley Reglamentaria del Artículo 5º. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.
- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
- Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Seguridad Privada.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley de Infraestructura de la Calidad.

- Ley del Servicio de Administración Tributaria.
- Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad De México.
- Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.
- Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.
- Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Acuerdos Internacionales

- Convención de La Haya se suprime el requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros.
- Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América y Canadá.
- Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, y los Estados Unidos Mexicanos.

Códigos

- Código Fiscal de la Federación.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Código Penal Federal.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Código de Comercio.
- Código Civil Federal.
- Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.
- Código Penal para el Distrito Federal.
- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
- Código Civil para el Distrito Federal.
- Código Fiscal de la Ciudad de México.
- Código Fiscal del Estado de Jalisco.
- Código Fiscal del Estado de Yucatán.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código Fiscal del Estado de Sonora.
- Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
- Código de Conducta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Reglamentos

- Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Reglamento de Agentes de Seguros y de Fianzas.
- Reglamento de Inspección y Vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.
- Reglamento de la Ley Federal de Archivos.

- Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades.
- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Reglamento del Registro Público de Comercio.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las personas con discapacidad.
- Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.
- Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Reglamento de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
- Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil.
- Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación.
- Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Reglamento de la Ley Para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

Circulares

- Circular Única de Seguros y Fianzas vigente.
- Circulares Modificatorias a la CUSF, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Disposiciones Administrativas

- Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior.
- Reglas Generales de Grupos Financieros.
- Política de Transparencia, Gobierno Abierto y Datos Abiertos de la Administración Pública Federal 2021 - 2024.
- Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.
- Disposiciones de carácter general en materia de sanas prácticas, transparencia y publicidad aplicables a las instituciones de seguros.
- Reglas de Carácter General de la Ley de Concursos Mercantiles.
- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento Agropecuario.
- Reglas de Operación del Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas.

Manuales de Organización

- Manual de Organización General de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Manual de Organización General de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública.

Acuerdos

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas".
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el que se delegan en el Presidente y otros servidores públicos de dicha Comisión, facultades en materia de sanciones y recursos.
- Acuerdo que modifica el diverso Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por el que se delegan en el Presidente y otros servidores públicos de dicha Comisión, facultades en materia de sanciones y recursos.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por el que se define el número, sede y circunscripción territorial de las delegaciones regionales de dicha Comisión.
- Acuerdo del Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por el que se delegan en servidores públicos de dicha Comisión facultades en materia de revocación de autorizaciones.
- Acuerdo mediante el cual se aprueba el Procedimiento para la Modificación de la Tabla de Aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal.
- Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único.
- Acuerdo por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación, y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal.
- Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aplicables a instituciones y sociedades mutualistas de seguros.
- Acuerdo por el que se fijan los criterios de aplicación general respecto de los servicios de asistencia.
- Acuerdo por el que se fijan los criterios de aplicación general respecto de la extensión de garantía.
- Acuerdo 07/2014, por el que se expiden las Reglas para la operación del seguro con el que deberán contar los propietarios de los vehículos para transitar en vías, caminos y puentes federales, que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas, así como se fijan los términos del contrato de dicho seguro.
- Acuerdo por el que se fijan las modalidades conforme a las cuales los permisionarios del servicio de autotransporte federal de carga, podrán constituir un fondo de garantía para responder por daños a terceros en sus bienes y personas, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera ocasionar el vehículo o la carga en caso de accidente.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales parala integración y funcionamiento de los Comités de Ética.
- Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece las bases de interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2023.

- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la creación y funcionamiento de los sistemas que permitan la organización y conservación de la información de los archivos administrativos del Poder Ejecutivo Federal de forma completa y actualizada.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales.
- Acuerdo que establece los lineamientos para la contratación de los servicios de telefonía de larga distancia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Acuerdo por el que se emite el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Acuerdo por el que se da a conocer la declaración de la Coordinación General de Protección Civil como Instancia de Seguridad Nacional.
- Acuerdo por el que se establece el Manual de Requerimientos de Información a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.
- Acuerdo por el que se expide el Clasificador por objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- Acuerdo por el que se establece la obligación de incorporar a CompraNet, la información relativa a la planeación de las contrataciones y la ejecución de contratos que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- Acuerdo que establece los lineamientos para la contratación de los servicios de telefonía de larga distancia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos.
- Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal.

Manuales

- Manual de Procedimientos de Registro y Control de Aportantes; recaudación de los ingresos por cuotas y aportaciones de ISSSTE Asegurador; recaudación de los ingresos por cuotas y aportaciones de ISSSTE Asegurador derivado de un laudo; recaudación de los ingresos por aportaciones del servicio de estancias para el bienestar y desarrollo infantil; y compensaciones por pagos en demasía por cuotas y aportaciones de ISSSTE Asegurador de la Dirección Normativa de Inversiones y Recaudación.
- Manual de Procedimientos y Metodología de Evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Manual de Proceso y Procedimientos de Gestión Documental y Administración de Archivos.

- Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal. Expedido cada año.
- Manual para la Reproducción de la Imagen Institucional del Emblema Distintivo del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y en la Seguridad de la Información.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.
- Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Manual de Estado de Cuenta, Facturación y Pagos.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Otros

- Aviso por el que se dan a conocer las direcciones electrónicas en donde se encuentran disponibles para consulta las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.
- Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para notificar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública los índices de expedientes reservados.
- Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos.
- Lineamientos que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el envío, recepción y trámite de las consultas, informes, resoluciones, criterios, notificaciones y cualquier otra comunicación que establezcan con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

- Lineamientos del Aviso de privacidad.
- Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el organismo garante.
- Lineamientos que los sujetos obligados deben seguir al momento de generar información, en un lenguaje sencillo, con accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.
- Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales.
- Lineamientos que Establecen el Procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Lineamientos Generales que establecen los criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información a cargo de las personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos o realicen actos de autoridad.
- Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
- Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
- Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales.
- Documento de Seguridad en Materia de Protección de Datos Personales.
- Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos de los Programas de Mejora Regulatoria 2019-2020 de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos para establecer las bases de operación del Registro Nacional de Visitas Domiciliarias de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Federal.
- OFICIO Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.
- Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

- Decreto por el que se expide la Ley General de Archivos.
- Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal.
- Lineamientos para la creación y uso de Sistemas Automatizados de Gestión y Control de Documentos.
- Lineamientos por los que se establecen las medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos de Eficiencia Energética para la Administración Pública Federal.
- Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.
- Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- Norma para otorgar el Premio Nacional de Administración Pública.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para cada Ejercicio Fiscal, para cada ejercicio fiscal.
- Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra Incendios en los centros de trabajo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-003/SEGOB/2011, Señales y avisos para protección civil. - Colores, formas y símbolos a utilizar.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.
- Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades.
- Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención.
- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB/2002, Señales y avisos para protección civil- Colores, formas y símbolos a utilizar.
- NORMAS Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.
- Programa Nacional de Protección Civil 2022-2024.
- Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.
- Reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos o títulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.
- Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos para la organización y conservación de los archivos.
- Metodología y escalas de calificación para operar los mecanismos para la evaluación de la experiencia y valoración del mérito.
- Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024.

6. Organigrama General y Estructura Orgánica

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

CNSF
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

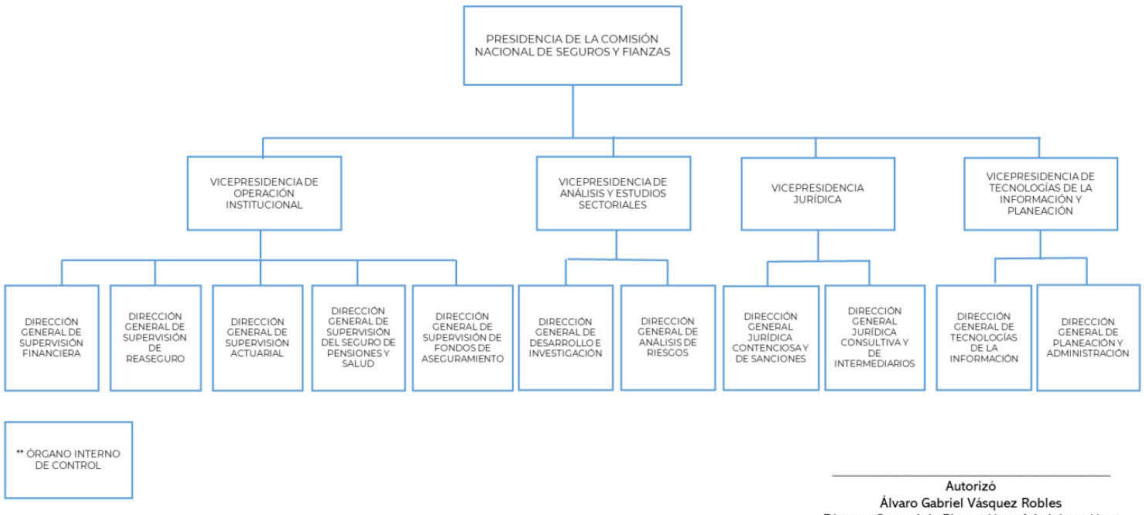

Autorizó
Álvaro Gabriel Vásquez Robles
Director General de Planeación y Administración y
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CNSF

1	Presidencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
2	Secretario(a) Particular
3	Asistente de Presidencia A
4	Asistente de Presidencia B
5	Chofer
6	Asistente de Comunicación Social
7	Titular del Órgano Interno de Control Específico
8	Secretaria(o) adscrito(a) al Titular del Órgano Interno de Control Específico
9	Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
10	Subdirección de Auditoría Interna
11	Jefatura de Departamento de Auditoría Interna
12	Jefatura de Departamento de Auditoría Interna
13	Jefatura de Departamento de Auditoría Interna
14	Jefatura de Departamento de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
15	Jefatura de Departamento de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública
16	Titular del Área de Responsabilidades
17	Jefatura de Departamento de Responsabilidades
18	Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones
19	Auxiliar del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones
20	Vicepresidencia de Operación Institucional
21	Asistente de la VOI
22	Auxiliar de la VOI
23	Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud
24	Asistente de la DGSSPS

25 Dirección de Vigilancia del Seguro de Pensiones y Salud
26 Asistente de la DVSPS
27 Subdirección de Vigilancia del Seguro de Pensiones y Salud A
28 Supervisor(a) Actuarial
29 Supervisor(a) Actuarial
30 Subdirección de Vigilancia del Seguro de Pensiones y Salud B
31 Supervisor(a) Actuarial
32 Analista Actuarial de la SVSPS B
33 Dirección de Inspección del Seguro de Pensiones y Salud
34 Asistente de la DISPS
35 Subdirección de Inspección del Seguro de Pensiones y Salud B
36 Inspector(a) Supervisor(a)
37 Inspector(a) Supervisor(a)
38 Inspector(a) Auditor(a) de la SISPS B
39 Subdirección de Inspección del Seguro de Pensiones y Salud C
40 Inspector(a) Supervisor(a)
41 Visitador(a) Especial Auditor(a) de la SISPS C
42 Dirección General de Supervisión Financiera
43 Asistente de la DGSF
44 Dirección de Vigilancia Financiera
45 Asistente de la DVF
46 Subdirección de Vigilancia Financiera A
47 Supervisor(a) de Vigilancia Financiera
48 Supervisor(a) de Vigilancia Financiera
49 Supervisor(a) de Vigilancia Financiera
50 Analista Financiero de la SDVF A
51 Subdirección de Vigilancia Financiera B
52 Supervisor(a) de Vigilancia Financiera
53 Supervisor(a) de Vigilancia Financiera
54 Supervisor(a) de Vigilancia Financiera
55 Subdirección de Vigilancia Financiera C
56 Supervisor(a) de Vigilancia Financiera
57 Supervisor(a) de Vigilancia Financiera
58 Supervisor(a) de Vigilancia Financiera
59 Dirección de Inspección Financiera
60 Asistente de la DIF
61 Subdirección de Inspección Financiera A
62 Inspector(a) Supervisor(a)
63 Inspector(a) Supervisor(a)
64 Visitador(a) General Auditor(a) A de la SIF A
65 Visitador(a) General Auditor(a) B de la SIF A
66 Visitador(a) General de la SIF A

67 Inspector(a) de la SIF A
68 Subdirección de Inspección Financiera B
69 Inspector(a) Supervisor(a)
70 Inspector(a) Supervisor(a)
71 Visitador(a) General Auditor(a) A de la SIF B
72 Visitador(a) General Auditor(a) C de la SIF B
73 Visitador(a) General Auditor(a) B de la SIF B
74 Inspector(a) Auditor(a) de la SIF B
75 Subdirección de Inspección Financiera C
76 Inspector(a) Supervisor(a)
77 Visitador(a) General Auditor(a) de la SIF C
78 Visitador(a) General A de la SIF C
79 Visitador(a) General B de la SIF C
80 Inspector(a) de la SIF C
81 Dirección de Supervisión Especializada
82 Asistente de la DSE
83 Subdirección de Supervisión Especializada A
84 Jefatura de Departamento de Supervisión Especializada
85 Jefatura de Departamento de Supervisión Especializada
86 Jefatura de Departamento de Supervisión Especializada
87 Jefatura de Departamento de Supervisión Especializada
88 Dirección General de Supervisión Actuarial
89 Asistente de la DGSA
90 Dirección de Vigilancia Actuarial
91 Asistente de la DVA
92 Subdirección de Vigilancia del Seguro de Personas
93 Supervisor(a) Actuarial
94 Supervisor(a) Actuarial
95 Subdirección de Vigilancia de Seguros de Daños y Fianzas
96 Supervisor(a) Actuarial
97 Subdirección de Vigilancia del Seguro de Daños y Fianzas B
98 Supervisor(a) Actuarial
99 Supervisor(a) Actuarial
100 Dirección de Inspección Actuarial
101 Asistente de la DIA
102 Subdirección de Inspección de Seguros de Personas
103 Inspector(a) Supervisor(a)
104 Visitador(a) General Auditor(a) de la SISP
105 Visitador(a) Especial Auditor(a) de la SISP
106 Inspector(a) Auditor(a) de la SISP
107 Subdirección de Inspección de Seguros de Daños y Fianzas
108 Inspector(a) Supervisor(a)

109 Visitador(a) General Auditor(a) de la SISDF
110 Visitador(a) Especial Auditor(a) de la SISDF
111 Subdirección de Inspección del Seguro de Daños y Fianzas B
112 Inspector(a) Supervisor(a)
113 Visitador(a) Especial Auditor(a) de la SISDF B
114 Visitador(a) Especial de la SISDF B
115 Dirección General de Supervisión de Reaseguro
116 Asistente de la DGSR
117 Dirección de Vigilancia de Reaseguro
118 Asistente de la DVR
119 Subdirección de Vigilancia de Reaseguro A
120 Supervisor(a) de Reaseguro
121 Subdirección de Vigilancia de Reaseguro B
122 Supervisor(a) de Reaseguro
123 Supervisor(a) de Reaseguro
124 Dirección de Inspección de Reaseguro
125 Asistente de la DIR
126 Subdirección de Inspección de Reaseguro B
127 Inspector(a) Técnico de Reaseguro
128 Visitador(a) Especial Auditor(a) A de la SIR B
129 Visitador(a) Especial Auditor(a) B de la SIR B
130 Visitador(a) General de la SIR B
131 Visitador(a) General de la SIR B
132 Visitador(a) General de la SIR B
133 Dirección General de Supervisión de Fondos de Aseguramiento
134 Asistente de la DGSFA
135 Dirección de Vigilancia de Fondos de Aseguramiento
136 Asistente de la DVFA
137 Subdirección de Vigilancia Financiera de Fondos de Aseguramiento
138 Supervisor(a) de Vigilancia Financiera de Fondos de Aseguramiento
139 Supervisor(a) de Vigilancia Financiera de Fondos de Aseguramiento
140 Subdirección de Vigilancia Técnica y de Reaseguro de Fondos de Aseguramiento
141 Supervisor(a) de Vigilancia Técnica y de Reaseguro de Fondos de Aseguramiento
142 Supervisor(a) de Vigilancia Técnica y de Reaseguro de Fondos de Aseguramiento
143 Dirección de Inspección de Fondos de Aseguramiento
144 Asistente de la DIFA
145 Subdirección de Inspección Financiera de Fondos de Aseguramiento
146 Inspector(a) Supervisor(a) Financiero de Fondos de Aseguramiento
147 Inspector(a) Supervisor(a) Financiero de Fondos de Aseguramiento
148 Inspector(a) Supervisor(a) Técnico y de Reaseguro de Fondos de Aseguramiento
149 Vicepresidencia de Análisis y Estudios Sectoriales
150 Asistente de la VAES

151 Dirección General de Desarrollo e Investigación
152 Jefatura de Sección Secretarial de la DGDI
153 Dirección de Asuntos Económicos
154 Subdirección de Asuntos Económicos y Financieros
155 Dirección de Asuntos Internacionales
156 Subdirección de Asuntos Internacionales y Difusión
157 Dirección de Asuntos Actuariales
158 Subdirección de Estudios Sobre Seguros de Daños
159 Subdirección de Estudios Sobre Seguros de Personas
160 Dirección General de Análisis de Riesgos
161 Jefatura de Sección de la DGAR
162 Dirección de Análisis y Metodologías de Riesgos
163 Subdirección de Análisis y Metodologías de Riesgos A
164 Líder de Proyecto de Análisis y Metodologías de Riesgos B
165 Subdirección de Análisis y Metodologías de Riesgos B
166 Líder de Proyecto de Análisis y Metodologías de Riesgos A
167 Dirección de Supervisión de Riesgos
168 Subdirección de Supervisión de Riesgos A
169 Inspector(a) Supervisor(a) de Riesgos A
170 Subdirección de Supervisión de Riesgos B
171 Vicepresidencia Jurídica
172 Asistente de la VJ
173 Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios
174 Secretaria(o) de la DGJCI
175 Dirección Consultiva
176 Secretaria(o) de la Dirección Consultiva
177 Subdirección Consultiva
178 Abogado(a) Dictaminador(a) de la Subdirección Consultiva
179 Abogado(a) Dictaminador(a) de la Subdirección Consultiva
180 Abogado(a) Dictaminador(a) de la Subdirección Consultiva
181 Abogado(a) Dictaminador(a) de la Subdirección Consultiva
182 Abogado(a) Dictaminador(a) de la Subdirección Consultiva
183 Jefatura de Departamento de Consultas y Opiniones
184 Dirección de Contratación
185 Secretaria(o) de la Dirección de Contratación
186 Subdirección de Contratación
187 Jefatura de Departamento de Contratos de Vida y Pensiones
188 Abogado(a) A Dictaminador(a) de la Subdirección de Contratación
189 Abogado(a) B Dictaminador(a) de la Subdirección de Contratación
190 Jefatura de Departamento de Coordinación y Apoyo de Junta de Gobierno
191 Visitador(a) General de la Dirección de Contratación
192 Jefatura de Sección de la Dirección de Contratación

193 Dirección de Intermediarios, Registros y Enlace Regional
194 Subdirección de Intermediarios y Registros
195 Subdirección de Ratificación y Apoyo Regional
196 Jefatura de Departamento de Autorización de Intermediarios
197 Jefatura de Departamento de Nombramientos y Registros
198 Jefatura de Departamento de Ratificación y Certificación de Firmas
199 Visitador(a) en la Dirección de Intermediarios
200 Abogado(a) Dictaminador(a) A en la Dirección de Intermediarios
201 Jefatura de Sección D en la Dirección de Intermediarios
202 Abogado Dictaminador B en la Dirección de Intermediarios
203 Abogado Dictaminador C en la Dirección de Intermediarios
204 Inspector(a) A en la Dirección de Intermediarios
205 Inspector(a) B en la Dirección de Intermediarios
206 Inspector(a) C en la Dirección de Intermediarios
207 Abogado Dictaminador D en la Dirección de Intermediarios
208 Jefatura de Sección A en la Dirección de Intermediarios
209 Jefatura de Sección B en la Dirección de Intermediarios
210 Jefatura de Sección C en la Dirección de Intermediarios
211 Jefatura de Sección E en la Dirección de Intermediarios
212 Jefatura de Sección F en la Dirección de Intermediarios
213 Inspector(a) D en la Dirección de Intermediarios
214 Auxiliar en la Dirección de Intermediarios
215 Delegaciones Regionales
216 Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones
217 Jefatura de Sección Secretarial de la DGJCS
218 Dirección Contenciosa
219 Secretaria(o) de la Dirección Contenciosa
220 Subdirección Contenciosa
221 Abogado(a) Supervisor(a)
222 Abogado(a) Supervisor(a)
223 Abogado(a) Supervisor(a)
224 Abogado(a) Supervisor(a)
225 Abogado(a) de Contencioso
226 Abogado(a) de Contencioso
227 Abogado(a) de Contencioso
228 Abogado(a) Contencioso de Remate de Valores
229 Dirección de Sanciones y Recursos
230 Jefatura de Sección Secretarial A de la DSR
231 Jefatura de Sección Secretarial B de la DSR
232 Subdirección de Sanciones

233 Abogado(a) Supervisor(a)
234 Abogado(a) Dictaminador(a) A de la Subdirección de Sanciones
235 Abogado(a) Dictaminador(a) B de la Subdirección de Sanciones
236 Abogado(a) Dictaminador(a) C de la Subdirección de Sanciones
237 Subdirección de Recursos
238 Abogado(a) Supervisor(a)
239 Abogado(a) Supervisor(a)
240 Abogado(a) Dictaminador(a) A de la Subdirección de Recursos
241 Abogado(a) Dictaminador(a) B de la Subdirección de Recursos
242 Vicepresidencia de Tecnologías de la Información y Planeación
243 Administrativo de la VTIP
244 Auxiliar Administrativo de la VTIP
245 Dirección General de Tecnologías de la Información
246 Dirección de Sistemas
247 Subdirección de Desarrollo de Sistemas
248 Líder de Proyecto
249 Líder de Proyecto
250 Líder de Proyecto
251 Subdirección de Mesa de Ayuda
252 Líder de Proyecto
253 Líder de Proyecto
254 Jefatura de Sección de Mesa de Ayuda A
255 Jefatura de Sección de Mesa de Ayuda A
256 Jefatura de Sección de Mesa de Ayuda A
257 Jefatura de Sección de Mesa de Ayuda B
258 Jefatura de Sección de Mesa de Ayuda B
259 Dirección de Soporte
260 Subdirección de Administración Informática
261 Líder de Proyecto
262 Jefatura de Sección A de la SAI
263 Jefatura de Sección B de la SAI
264 Subdirección de Producción
265 Líder de Proyecto
266 Líder de Proyecto
267 Jefatura de Sección de Departamento de Operación
268 Jefatura de Departamento de Control
269 Jefatura de Sección de Departamento de Control
270 Dirección General de Planeación y Administración
271 Jefatura de Sección Secretarial de la DGPA
272 Asistente Técnico Administrativo en la DGPA

273 Jefatura de Departamento SER
274 Dirección de Administración de Recursos Financieros y Materiales
275 Subdirección de Recursos Financieros
276 Jefatura de Departamento de Contabilidad
277 Subcontador(a) Departamento de Contabilidad
278 Jefatura de Departamento de Control Presupuestal
279 Jefatura de Departamento de Tesorería e Inversiones
280 Subjefatura A Departamento de Tesorería e Inversiones
281 Subjefatura B Departamento de Tesorería e Inversiones
282 Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales
283 Auxiliar A Adquisiciones
284 Jefatura de Departamento de Servicios Generales
285 Subjefatura A Departamento de Servicios Generales
286 Auxiliar A Departamento de Servicios Generales
287 Auxiliar B Departamento de Servicios Generales
288 Dirección de Administración de Recursos Humanos
289 Subdirección de Control y Prestaciones de Personal
290 Jefatura de Departamento de Nóminas
291 Subjefatura de Departamento de Nómina
292 Auxiliar Administrativo del Departamento de Nómina
293 Jefatura Departamento de Prestaciones
294 Subdirección de Recursos Humanos
295 Jefatura de Departamento de Integración y Desarrollo de Recursos Humanos

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CNSF
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

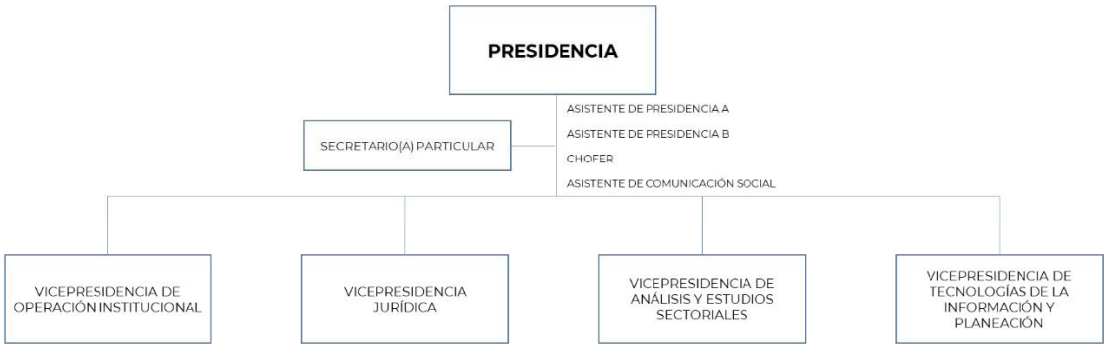

Autorizó
Álvaro Gabriel Vásquez Robles
Director General de Planeación y Administración y
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Objetivo

Garantizar al público usuario del seguro y de la fianza que los servicios y actividades que las instituciones y entidades autorizadas realizan se apegan a lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables en materia de seguros y fianzas.

1. Presidencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Funciones:

- Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y de las instituciones de fianzas, así como de las personas físicas y morales que requieran de autorización para realizar actividades relacionadas con o en interés de aquellas instituciones que les presten servicios auxiliares y complementarios.
- Verificar que la operación de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y de las instituciones de fianzas se apeguen a principios técnicos y cumplan con las disposiciones legales que le son aplicables, a efecto de preservar la orientación técnica necesaria para la protección de los intereses del público usuario.
- Garantizar que la actuación de la Comisión y las actividades de las instituciones y sociedades reguladas por ella, se apeguen al marco legal aplicable.
- Contribuir a la promoción, coordinación y desarrollo equilibrado de los sistemas asegurador y afianzador.
- Vigilar la sana competencia entre las instituciones que integran los sectores asegurador y afianzador, en congruencia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, así como del entorno económico, financiero, político y social del país.
- Garantizar la prestación del servicio del seguro y la fianza como instrumentos de seguridad y garantía a sus usuarios y al público en general, realizando las acciones necesarias para investigar los hechos o actividades que pudieran ser violatorias de los preceptos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Llevar a cabo las acciones necesarias para otorgar, modificar o revocar las autorizaciones a que se refiere la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Comisión, conforme al presupuesto autorizado.
- Formular y presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación los presupuestos anuales de ingresos y egresos de la Comisión, a fin de someterlo a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Presentar un informe trimestral a la Junta de Gobierno respecto a las labores de la Comisión y al ejercicio presupuestal.
- Presentar un informe trimestral a la Junta de Gobierno sobre la situación que guardan los sistemas asegurador y afianzador y las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas que los conforman y, en su caso, las medidas pertinentes cuando pudieran presentarse hechos o situaciones que afecten el buen funcionamiento de dichos sistemas.
- Emitir y, en su caso, proponer a la Junta de Gobierno las disposiciones de carácter general que compete expedir a la Comisión.
- Llevar los registros a que se refiere la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de conformidad con lo establecido en la misma.
- Realizar las acciones necesarias para la intervención con carácter de gerencia de las instituciones y sociedades mutualistas de seguro e instituciones de fianzas, en los términos previstos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Llevar a cabo las acciones necesarias para la celebración de acuerdos de intercambio de información y convenios de colaboración a que se refiere la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Llevar a cabo las labores necesarias para intervenir en los procedimientos de liquidación, así como respecto a las solicitudes de concurso mercantil de las instituciones y sociedades mutualistas de seguro e instituciones de fianzas, en los términos previstos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- Dirigir administrativamente a la Comisión.
- Proponer a la Junta de Gobierno las modificaciones a la estructura administrativa de la Comisión.
- Proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de órgano de consulta, opiniones y asesoría respecto a problemáticas, interpretaciones, nuevos productos y en general en todo lo relacionado con la aplicación y resolución para efectos administrativos de los preceptos de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables en materia de seguros y fianzas.

2. Secretario(a) Particular

Funciones:

- Apoyar al Presidente en la organización y realización de sus funciones ejecutivas.
- Apoyar la gestión o trámite de los asuntos que se sometan a consideración del Presidente, orientándolos conforme a su naturaleza para su desahogo a través de las distintas áreas sustantivas, o en su caso, de otras dependencias públicas.
- Organizar, registrar y controlar la agenda oficial del Presidente.
- Acordar periódicamente con el Presidente para presentar a su consideración documentos, audiencias solicitadas y otros requerimientos relacionados con sus funciones.
- Transmitir y dar seguimiento a las instrucciones y órdenes del Presidente.
- Atender y desempeñar oportunamente todos aquellos asuntos y/o comisiones que le sean delegados por el Presidente y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas.
- Coordinar la comunicación social, las redes sociales y clasificar motivos de entrevista para en su caso canalizar a las áreas competentes.
- Preservar la confidencialidad de la información según su naturaleza.
- Fungir como enlace entre la presidencia y las diversas áreas que integran la Comisión.
- Recopilar, condensar y reportar los avances y pendientes de las tareas sustantivas de la Comisión.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

3. Asistente de Presidencia A

Funciones:

- Apoyar al Presidente de la Comisión en aquellas actividades que por su naturaleza requieren de su intervención con la finalidad de facilitar el desarrollo de sus funciones.
- Mantener actualizados los registros de correspondencia, de expedientes y control de la gestión institucional, así como administrar la agenda de trabajo y el control de citas del Presidente de la Comisión.
- Brindar apoyo en las actividades relacionadas con el control y seguimiento a los asuntos de la Presidencia, así como el envío y recepción de correspondencia clasificada de la oficina de la Presidencia.
- Proporcionar los servicios de apoyo administrativo u operativo que se requieran en la oficina de la Presidencia.
- Asegurar el control en la realización de las funciones de la oficina de la presidencia para favorecer su correcto desarrollo.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

4. Asistente de Presidencia B

Funciones:

- Apoyar en aquellas actividades que por su naturaleza requieren de su intervención, con la finalidad de facilitar el desarrollo de las funciones de la oficina de la Presidencia.
- Brindar la atención necesaria al personal interno y externo que requieran de uno o varios trámites en la oficina de la Presidencia.

- Mantener actualizados los registros de correspondencia, de expedientes y control de la gestión institucional.
- Proporcionar cuando se le requiera los servicios de apoyo administrativo u operativo para contribuir a las necesidades del área.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

5. Chofer

Funciones

- Planear las rutas de transporte que ofrezcan la mayor seguridad y agilidad de traslado del presidente de la comisión.
- Procurar la limpieza y el óptimo funcionamiento de la unidad de servicio, así como solicitar los servicios y reparaciones que la unidad requiera.
- Participar en el apoyo de la recepción y entrega de correspondencia clasificada de la oficina del Presidente de la Comisión cuando se le requiera.
- Proporcionar los servicios de apoyo administrativo u operativo que le solicite el presidente de la comisión.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

6. Asistente Comunicación Social

Funciones

- Brindar los servicios de apoyo operativo y administrativo que requiera la oficina de la presidencia, a fin de facilitar el correcto desarrollo de sus funciones.
- Apoyar a la oficina de la presidencia en la preparación y desarrollo de los eventos y actividades de trabajo que se lleven a cabo.
- Apoyar en la distribución de correspondencia de la documentación interna y externa recibida en la oficina de la presidencia para su atención.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CNSF
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

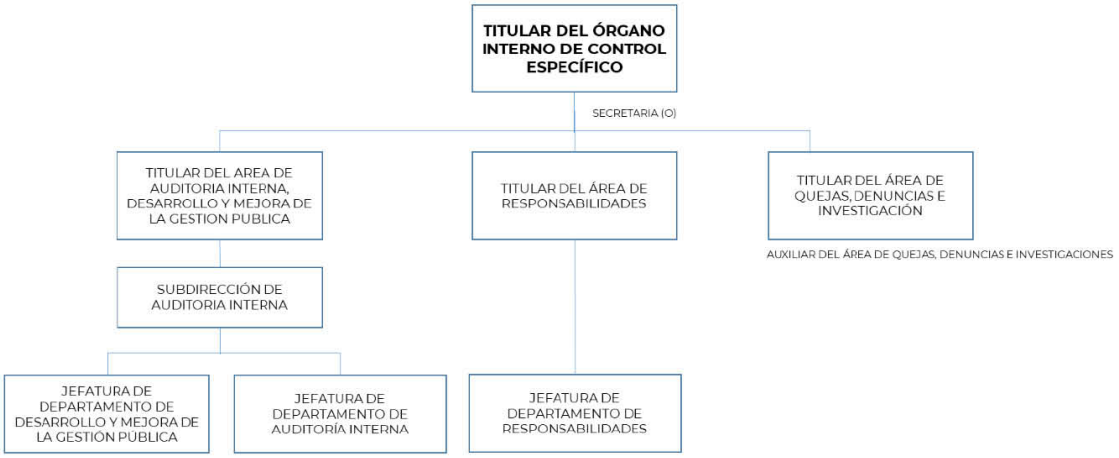

Autorizó
Álvaro Gabriel Vásquez Robles
Director General de Planeación y Administración y
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Objetivo:

El Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas será competente para actuar en las materias de fiscalización, control interno, contrataciones públicas, quejas, denuncias e investigaciones y responsabilidad administrativa, conforme a lo establecido en el Capítulo IV "De los Órganos Internos de Control Específicos", del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Al frente del Órgano Interno de Control Específico, está un titular designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus facultades se auxiliará de las personas titulares de las áreas de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de Quejas, Denuncias e Investigaciones y de Responsabilidades, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en su Manual de Organización General y demás disposiciones aplicables.

7.- Titular del Órgano Interno de Control Específico

Funciones:

- Coordinar la elaboración de los proyectos de:
  a) Plan Anual de Trabajo y de Evaluación; autorizarlas y remitirlas a la persona delegada y comisaria pública específica competente;
  b) Plan Anual de Fiscalización; autorizarlas y remitirlas a la persona delegada y comisaria pública específica competente, y;
  c) Programas y presupuesto del Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y proponer las adecuaciones que requiera el ejercicio del presupuesto.
- Recibir denuncias por hechos que puedan constituir faltas administrativas o faltas de particulares.
- Investigar y calificar las faltas administrativas que detecte.
- Determinar la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa y, en su caso, la de imponer sanciones a una persona servidora pública, cuando se cumplan los requisitos que establezcan los ordenamientos en materia de responsabilidad administrativa.
- Substanciar:
  a) Los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas graves y faltas de particulares, y en su oportunidad, acordar el envío de sus expedientes al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para su resolución;
  b) El recurso de reclamación, y dar cuenta al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para su resolución;
  c) El recurso de inconformidad que se promueva en contra de la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa y, en su caso, en contra de la de imponer sanciones, y;
  d) Los procedimientos de conciliación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando la persona titular de la Secretaría lo determine.
- Substanciar y resolver:
  a) Los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas no graves, y;
  b) Los procedimientos de sanción a licitantes, contratistas y proveedores.
- Resolver los recursos que se interpongan en contra de los actos emitidos por las personas titulares de las áreas adscritas al Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en los procedimientos administrativos en los que tengan el carácter de superiores jerárquicos.

- Verificar aleatoriamente las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal de las personas servidoras públicas, y en caso de:

  a) No existir anomalías, expedir la certificación correspondiente y anotarla en el Sistema de Evolución Patrimonial, y;

  b) Existir anomalías, turnar los documentos referidos al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para que inicie la investigación de faltas administrativas.

- Dar seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías y visitas de inspección que se practiquen a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

- Requerir a las unidades administrativas la información necesaria para ejercer sus facultades, incluida la de carácter reservado y confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de faltas administrativas, así como emitir la opinión que dichas unidades administrativas le soliciten.

- Proporcionar la información y documentación que les requiera:

  a) La persona titular de la Coordinación General de Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia o las personas titulares de las demás unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública, sobre el cumplimiento de las políticas, planes, programas y acciones relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización, y

  b) La persona titular de la Dirección General de Transparencia y Gobierno Abierto;

- Supervisar la aplicación de los ordenamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y demás relativos a las contrataciones públicas.

- Coadyuvar al funcionamiento del sistema de control interno, evaluación y mejora de la gestión gubernamental; vigilar el cumplimiento de los ordenamientos que en esas materias emita la persona titular de la Secretaría de la Función Pública y la de la política de control interno, así como la toma de decisiones relativas al cumplimiento de los objetivos y políticas de la misma, al óptimo desempeño de las personas servidoras públicas, a la modernización continua y desarrollo eficiente de la gestión administrativa, y al correcto manejo de los recursos públicos.

- Verificar el cumplimiento de las políticas que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como el cumplimiento de los requerimientos de información que formulen los entes públicos a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

- Realizar auditorías, revisiones y visitas de inspección, e informar de su resultado a su superior jerárquico, a las personas titulares de las unidades fiscalizadas, y a la persona titular de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, así como apoyar, verificar y evaluar las acciones que promuevan la mejora de la gestión pública respectiva.

- Realizar ante las autoridades jurisdiccionales y, en representación de la persona titular de la Secretaría de la Función Pública, la defensa jurídica de las resoluciones que emitan, así como expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos del Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

- Presentar al Ministerio Público, en representación de la Secretaría de la Función Pública, denuncias y querellas por hechos u omisiones que conozcan con motivo de sus competencias y que puedan ser constitutivos de delitos; intervenir y coadyuvar, como partes, en el procedimiento penal respectivo cuando a ésta se le reconozca su calidad de víctima u ofendida, y darles seguimiento hasta su resolución definitiva.

- Implementar programas específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

- Implementar mecanismos internos que permitan prevenir e inhibir la comisión de faltas administrativas.

- Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

- Coadyuvar en el seguimiento de estrategias para la ciudadanización de los esquemas de contraloría social en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

- Vigilar que Comisión Nacional de Seguros y Fianzas cumpla las medidas de austeridad que se establezcan.

- Participar en los comités técnicos de Profesionalización y Selección de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en los términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- Atender exhortos, oficios de colaboración y solicitudes de diligencias que formulen las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores(as) jerárquicos(as).

8. Secretaria(o) adscrito(a) al Titular del Órgano Interno de Control Específico.

Funciones:

- Programar la agenda y las reuniones de trabajo en las que participe el Titular del Órgano Interno de Control, para que se lleven conforme a lo programado y dar cumplimiento a los compromisos contraídos.
- Registrar y controlar la correspondencia generada para la titularidad del Órgano Interno de Control.
- Realizar el control eficiente del archivo de concentración del Órgano Interno de Control, para su adecuada organización e identificación.
- Recibir y registrar en el sistema de control de gestión del OIC la documentación de la oficina del Titular, con el objeto de tener identificada la información que se recibe y que se genera por parte del OIC.
- Elaborar el stock de papelería y proporcionar a las áreas del OIC conforme a las necesidades de cada área.
- Elaborar los oficios y formatos para la solicitud y comprobación de viáticos y pasajes aéreos y/o terrestres del Titular del OIC.
- Atender y canalizar las llamadas recibidas en la titularidad del Órgano Interno de Control.
- Apoyar al Titular del Órgano Interno de Control en la recepción y logística de juntas de trabajo.
- Atender las demás indicaciones que le señalen las disposiciones legales y/o administrativas y aquellas que le sean instruidas por el Titular del Órgano Interno de Control.

9. Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

Funciones:

- Elaborar las partes de los proyectos de:
  a) Plan Anual de Trabajo y de Evaluación relativas al Área a su cargo, y remitirlas a la persona titular del Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y;
  b) Plan Anual de Fiscalización relativas al control interno y evaluación de la gestión pública que realice el Área a su cargo, y remitirlas a la persona titular del Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Ordenar y realizar, por sí o en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública o con personas auditoras externas, las auditorías y visitas de inspección a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, siempre que así se los instruya la persona titular del Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; suscribir el informe correspondiente; comunicar el resultado de esas auditorías y visitas de inspección a la persona titular de su Órgano Interno de Control Específico y a las personas titulares de las unidades fiscalizadas, y notificar a las autoridades investigadoras, por medio del informe de irregularidades, las probables faltas administrativas o faltas de particulares detectadas en dichas auditorías y visitas de inspección o en los seguimientos que se hagan a sus observaciones.
- Ordenar y realizar, por sí o en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública o con personas auditoras externas, las auditorías, revisiones y visitas de inspección que requiera para determinar si la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cumple los ordenamientos, programas y metas establecidos; informar de sus resultados a las personas titulares de las unidades fiscalizadas; evaluar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus correspondientes objetivos, y proponerles medidas preventivas y correctivas para el logro de sus fines, para el mejor aprovechamiento de los recursos que tengan asignados, y para el otorgamiento oportuno, confiable y completo de sus servicios.

- Vigilar, por sí o por medio de personas auditoras externas, la aplicación oportuna de las medidas correctivas y recomendaciones derivadas de las auditorías y revisiones practicadas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Verificar el cumplimiento de los ordenamientos que emita la Secretaría de la Función Pública en materia de control interno, de evaluación de la gestión pública, de protección de alertadores internos y externos de la corrupción, de defensa a víctimas de la corrupción e impunidad, y de esquemas de vigilancia ciudadana, y proponer a la persona Titular del Órgano Interno de Control Específico los proyectos de ordenamientos complementarios que se requieran.
- Evaluar la suficiencia y efectividad de la estructura de control interno, e informar periódicamente a la persona titular del Órgano Interno de Control Específico el estado que guarde.
- Efectuar la evaluación de riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Promover el desarrollo administrativo, sistematización, modernización y mejora de la gestión pública en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante la implementación de acciones, programas y proyectos.
- Participar en el proceso de planeación que desarrolle la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para el establecimiento y ejecución de compromisos y acciones de mejora de la gestión pública, sistematización de procesos o para el desarrollo administrativo integral.
- Opinar en materia de mejora y modernización de la gestión pública en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en temas como:

  a) Planeación estratégica;

  b) Trámites, servicios y procesos de calidad;

  c) Participación ciudadana;

  d) Mejora regulatoria interna y hacia particulares;

  e) Recursos humanos, servicio profesional de carrera y racionalización de estructuras;

  f) Austeridad y disciplina del gasto, y;

  g) Transparencia y rendición de cuentas.
- Promover en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, pronunciamientos de carácter ético, así como el establecimiento de programas orientados a la transparencia, al combate a la corrupción e impunidad, y a la rendición de cuentas.
- Dar seguimiento a los programas o estrategias de desarrollo administrativo integral, modernización, sistematización, mejora de la gestión pública y ciudadanización, así como elaborar y presentar los reportes periódicos de resultados de las acciones derivadas de esos programas o estrategias.
- Dar seguimiento a las acciones que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas implemente para la mejora y sistematización de sus procesos, y apoyarla en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos con un enfoque preventivo en materia de desarrollo administrativo, adopción de mejores prácticas y ciudadanización.
- Realizar diagnósticos y opinar sobre el grado de desarrollo administrativo integral, modernización, sistematización, mejora de la gestión pública y ciudadanización, que guarde la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Promover el fortalecimiento de una cultura orientada a la mejora permanente de la gestión institucional y de buen gobierno, al interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Llevar los registros de los asuntos de su competencia, así como expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos.
- Requerir a las unidades administrativas de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la información, documentación y colaboración necesaria para el ejercicio de sus facultades.
- Establecer en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, acciones preventivas y de transformación organizacional con base en los resultados de las evaluaciones a los modelos, programas y demás estrategias que establezca la persona titular de la Secretaría de la Función Pública.

- Valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a fin de adoptar medidas para el fortalecimiento de su desempeño, control interno, fiscalización y evaluación de la gestión pública.
- Implementar acciones de fiscalización, vigilancia y seguimiento encaminadas a comprobar el cumplimiento de los ordenamientos en materia de austeridad por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Verificar la planeación, establecimiento, conducción y aplicación de la política general de contrataciones públicas, incluidas las relacionadas con adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, y obra pública.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden los (las) superiores(as) jerárquicos(as).

10. Subdirección de Auditoría Interna

Funciones:

- Solicitar información al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones para realizar el Programa Anual de Fiscalización, en su caso, a petición del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, promover auditorías para realizar las investigaciones que así lo requieran.
- Analizar elementos de riesgo dentro de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a fin de identificar los elementos que puedan obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
- Preparar la información para su evaluación y seguimiento de las acciones de atención a los riesgos establecidos en el Programa Anual de Trabajo y de Evaluación del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, reportadas a la Secretaría de la Función Pública a través del Sistema correspondiente.
- Analizar la información requerida para elaborar las propuestas de intervenciones, para integrar el Plan Anual de Trabajo y de Evaluación.
- Integrar las partes del proyecto del Plan Anual de Trabajo y de Evaluación relativas al Área a su cargo.
- Supervisar y, en su caso realizar, los actos de fiscalización registrados y autorizados en el Plan Anual de Fiscalización, y elaborar los informes de resultados de los mismos.
- Elaborar los proyectos de requerimientos de información, documentación y colaboración necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Supervisar y proponer las medidas preventivas y correctivas que apoyen el logro oportuno, confiable, completo, eficiente y eficaz de las metas y objetivos de las unidades administrativas fiscalizadas, mediante el mejor aprovechamiento de los recursos que tienen asignados.
- Analizar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; a fin proponer las medidas para el fortalecimiento de su desempeño, control interno, fiscalización y evaluación de la gestión pública.
- Supervisar el seguimiento a la oportuna aplicación de las recomendaciones y medidas correctivas y preventivas derivadas de los actos de fiscalización practicados, por sí o por las diferentes instancias que constituyen el Sistema Nacional de Fiscalización.
- Supervisar la elaboración e integración del Informe de Irregularidades Detectadas que, en su caso, se elabore para ser turnado al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones.
- Participar por designación, en los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas relativa a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- Revisar los proyectos de pronunciamientos y programas de carácter ético, los orientados a la transparencia, al combate a la corrupción e impunidad, y a la rendición de cuentas, a fin de realizar su promoción en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Supervisar la información relativa a los actos de fiscalización y seguimientos de observaciones, costos, remuneraciones, entre otras, para alimentar el Sistema correspondiente, de la Secretaría de la Función Pública.

- Revisar y, en su caso, preparar la información que se reporta en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).
- Determinar las intervenciones y proponer acciones en materia de control interno y la evaluación de la gestión pública que se deban integrar al plan anual de trabajo y de evaluación.
- Revisar los datos registrados relativos al ejercicio del presupuesto autorizado en el Sistema de Comunicación Social de la Secretaría de la Función Pública, que se reporta mensualmente.
- Supervisar y, en su caso, realizar las acciones para el registro y control de los expedientes del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Seguimiento, a través del Sistema de Organización de Archivos.
- Participar, en su caso, en los actos convocados por las diferentes instancias que constituyen el Sistema Nacional de Fiscalización.
- Proponer las acciones de capacitación, con la finalidad de fortalecer las capacidades y habilidades de los servidores públicos del Área de Auditoría Interna.
- Atender las solicitudes de acceso a la información que se requieran al Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.
- Preparar la documentación para la certificación de los documentos que se encuentren en los archivos del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.
- Elaborar opiniones en las materias de planeación estratégica; trámites, servicios y procesos de calidad; participación ciudadana; mejora regulatoria interna y hacia particulares; recursos humanos, servicio profesional de carrera y racionalización de estructuras; austeridad y disciplina del gasto, y transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de aportar elementos que contribuyan a la mejora y modernización de la gestión pública.
- Proponer acciones para el fortalecimiento de una cultura orientada a la mejora permanente de la gestión institucional y de buen gobierno, al interior de la CNSF, a fin de asegurar el cumplimiento de las normas, metas y objetivos.
- Supervisar la ejecución de las acciones de fiscalización, vigilancia y seguimiento encaminadas a determinar el cumplimiento de los ordenamientos en materia de austeridad por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Supervisar la verificación de la planeación, establecimiento, conducción y aplicación de la política general de contrataciones públicas, incluidas las relacionadas con adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, y obra pública, con el objetivo de proponer las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en la administración de recursos.
- Proponer la información que corresponde al Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, para integrar el informe señalado en el Artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Coordinar las acciones preventivas y de transformación institucional a partir de los resultados de las distintas evaluaciones a los modelos, programas y demás estrategias establecidas por la Secretaría de la Función Pública.
- Las demás funciones que le encomiende el titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

11, 12 y 13. Jefatura de Departamento de Auditoría Interna (3 plazas).

Funciones:

- Proponer la solicitud de información al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones para la formulación del Plan Anual de Fiscalización, en su caso, a petición del Titular, promover auditorías para realizar las investigaciones que así lo requieran.
- Preparar en su caso, la información para su evaluación y seguimiento de las acciones de atención a los riesgos establecidos en el Plan Anual de Trabajo y de Evaluación, reportadas a la Secretaría de la Función Pública a través del Sistema correspondiente.
- Recopilar, clasificar y ordenar la información requerida para elaborar las propuestas de actos de fiscalización, para integrar el Plan Anual de Trabajo y de Evaluación.
- Realizar los actos de fiscalización que le sean asignados, e informar de los hallazgos identificados durante el desarrollo de las mismas.

- Elaborar en su caso, los proyectos de requerimientos de información, documentación y colaboración necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Proponer las medidas preventivas y correctivas que apoyen el logro oportuno, confiable, completo, eficiente y eficaz de las metas y objetivos de las unidades auditadas, mediante el mejor aprovechamiento de los recursos que tienen asignados.
- Realizar el seguimiento a la oportuna aplicación de las recomendaciones y medidas correctivas y preventivas derivadas de los actos de fiscalización practicados, por sí o por las diferentes instancias que constituyen el Sistema Nacional de Fiscalización.
- Elaborar e integrar el Informe de Irregularidades Detectadas que, en su caso, se elabore para ser turnado al Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones.
- Ejecutar las acciones de fiscalización, vigilancia y seguimiento, encaminadas a determinar el cumplimiento de los ordenamientos en materia de austeridad por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Preparar en su caso, la información relativa a los actos de fiscalización y seguimientos de observaciones, costos, remuneraciones, entre otras, para alimentar el Sistema correspondiente, de la Secretaría de la Función Pública.
- Verificar la planeación, establecimiento, conducción y aplicación de la política general de contrataciones públicas, incluidas las relacionadas con adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, y obra pública, con el objetivo de proponer las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en la administración de recursos;
- Preparar en su caso, la información que se reporta en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y atender en su caso, las solicitudes de acceso a la información que se requieran al Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.
- Revisar los datos registrados relativos al ejercicio del presupuesto autorizado en el Sistema de Comunicación Social, que se reporta mensualmente.
- Realizar en su caso, las acciones para el registro y control de los expedientes de Auditoría y Seguimiento, a través del Sistema de Organización de Archivos.
- Participar, en su caso, en los actos convocados por las diferentes instancias que constituyen el Sistema Nacional de Fiscalización.
- Proponer acciones de capacitación, con la finalidad de fortalecer sus capacidades y habilidades.
- Preparar en su caso, la documentación para la certificación de los documentos que se encuentren en los archivos del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.
- Proponer la información que corresponde al Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, para integrar, el informe señalado en el Artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Las demás funciones que le encomienden sus superiores en el Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

14 y 15 Jefatura de Departamento de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública (2 Plazas).

Funciones:

- Apoyar el desarrollo e integración de las partes de los proyectos del Plan Anual de Trabajo y de Evaluación correspondientes.
- Promover el cumplimiento de las normas de Control Interno en la Institución y la evaluación de la gestión pública que emita la Secretaría de la Función pública.
- Participar en la planeación del Comité de Control y Desempeño Institucional.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Comité de Control y Desempeño Institucional en materia de control interno y fortalecimiento institucional.
- Apoyar el ejercicio de evaluación del control interno, elaborando los proyectos de los resultados obtenidos del estado que guarda.
- Participar en la evaluación de riesgos que puedan obstaculizar el cumplimiento de las metas y objetivos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

- Verificar el cumplimiento del Proceso de Administración de Riesgos, revisar los informes de resultados y presentar para aprobación del superior inmediato.
- Proponer acciones para el desarrollo administrativo, la modernización y la mejora de la gestión pública en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Identificar áreas de oportunidad y proponer mejoras para el proceso de planeación en colaboración con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Analizar la información relacionada con el cumplimiento de los ordenamientos que emita la Secretaría de la Función Pública en materia de control interno, de evaluación de la gestión pública, de protección de alertadores internos y externos de la corrupción, de defensa a víctimas de la corrupción e impunidad, y de esquemas de vigilancia ciudadana por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Elaborar proyectos de opinión en las materias de planeación estratégica; trámites, servicios y procesos de calidad; participación ciudadana; mejora regulatoria interna y hacia particulares; recursos humanos, servicio profesional de carrera y racionalización de estructuras; austeridad y disciplina del gasto y transparencia y rendición de cuentas.
- Asesorar en materia de mejora y modernización de la gestión, así como en los temas: Acceso a la Información Pública, Archivos, Trámites, Participación Ciudadana, Mejora Regulatoria, Administración de Riesgos, Control Interno, Mejora de Procesos, Gobierno digital y Recursos Humanos.
- Contribuir, en su caso, en las investigaciones, estudios y análisis para asesorar en los temas de mejora y modernización de la gestión.
- Supervisar la aplicación de encuestas de satisfacción de trámites y/o servicios en la Institución, a fin de determinar acciones para reducir requisitos administrativos y optimizar su otorgamiento.
- Elaborar propuestas en materia de mejora y modernización de la gestión, así como en los temas: trámites, participación ciudadana, mejora regulatoria, gobierno digital y recursos humanos.
- Supervisar la certificación de los concursos de selección del Servicio Profesional de Carrera.
- Proponer pronunciamientos de carácter ético, así como de programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción e impunidad y rendición de cuentas.
- Participar en la determinación de auditorías al desempeño, intervenciones de control interno y visitas de mejora que se deban integrar al Plan Anual de Trabajo y de Evaluación del Órgano Interno de Control Específico con el resultado del análisis de la información contenida en informes, reportes, estudios, sistemas, etc.
- Supervisar el seguimiento a los programas o estrategias de desarrollo administrativo integral, modernización y mejora de la gestión pública, así como supervisar y evaluar los reportes periódicos de resultados de las acciones derivadas de dichos programas o estrategias.
- Supervisar la verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídico-administrativas en materia de Control Interno, Tecnologías de la Información, Recursos Humanos, Archivo, Contrataciones Públicas y Gobierno Abierto.
- Supervisar la mejora de procesos para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas con un enfoque preventivo.
- Proponer acciones para el cumplimiento de los programas de trabajo de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Supervisar la realización de diagnósticos sobre el grado de avance y estado que guarda la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en materia de desarrollo administrativo integral, modernización y mejora de la gestión pública.
- Dar seguimiento a las acciones comprometidas para la mejora de la gestión.
- Realizar el registro de los asuntos de la competencia del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.
- Revisar la correcta integración del archivo correspondiente en la materia y su inclusión en los registros con base a la normatividad vigente.

- Proponer los requerimientos a las unidades administrativas de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para obtener la información que se requiera para la atención de los asuntos en las materias de su competencia.
- Promover la mejora permanente de la gestión institucional y de buen gobierno.
- Proponer acciones para apoyar la atención de las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con el objeto de autorizar y supervisar la implementación de medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno.
- Revisar la respuesta a las solicitudes de acceso a la información, la realización de las versiones públicas de las resoluciones con sanciones administrativas firmes y la publicación de dichas resoluciones en el portal de internet que corresponda y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Revisar el informe a la Secretaría de la Función Pública, relacionado con la información correspondiente al Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Analizar los resultados de la revisión del cumplimiento de los modelos, programas y estrategias que establezca el Secretario de la Función Pública, para proponer acciones preventivas y de transformación organizacional.
- Analizar la información requerida para el desarrollo de las auditorías al desempeño, intervenciones de control interno y visitas de mejora, por sí o en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública o con auditores externos, que se lleven a cabo en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; con el propósito de contribuir a la revisión y evaluación del uso de los recursos, del cumplimiento de metas y objetivos institucionales.
- Apoyar la elaboración del informe de resultados y del seguimiento de las auditorías al desempeño, intervenciones de control interno y visitas de mejora, así como de la implementación de medidas preventivas o correctivas, y recomendaciones o del informe de irregularidades, para asegurar la documental respectiva.
- Ejecutar las acciones de fiscalización, vigilancia y seguimiento, encaminadas a determinar el cumplimiento de los ordenamientos en materia de austeridad por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Preparar en su caso, la documentación para la certificación de los documentos que se encuentren en los archivos del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende el Titular del Órgano Interno de Control Específico, el Titular del Área de Auditoría Interna, Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y/o sus superiores.

16. Titular del Área de Responsabilidades

Funciones:

- Elaborar las partes del proyecto de Plan Anual de Trabajo y de Evaluación relativas al Área a su cargo, y remitirlas al Titular del Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Determinar la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa y, en su caso, la de imponer sanciones a un servidor público, cuando se cumplan los requisitos previstos en los ordenamientos en materia de responsabilidad administrativa.
- Substanciar:

    a) Los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas graves y faltas de particulares; ordenar el emplazamiento, a la audiencia inicial, del probable responsable de una falta administrativa y de las demás partes, y en su oportunidad, acordar el envío de sus expedientes al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para su resolución;

    b) El recurso de reclamación, y dar cuenta al Tribunal Federal de Justicia Administrativa para su resolución;

c) El recurso de inconformidad que se promueva en contra de la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa y, en su caso, en contra de la de imponer sanciones;

d) El recurso de revisión que se interponga en contra de las resoluciones de inconformidad, de las intervenciones de oficio, y de las resoluciones que impongan sanciones a personas físicas o morales en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y someterlo, para su resolución, al Titular del Órgano Interno de Control Específico, y;

e) Los procedimientos de conciliación en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, obras públicas, y servicios relacionados con las mismas, que se inicien con motivo de solicitudes de conciliación de proveedores o contratistas por incumplimiento de contratos celebrados con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; y presidir y conducir las sesiones de conciliación.

- Substanciar y resolver:

a) Los procedimientos de responsabilidad administrativa por faltas administrativas no graves, y ordenar el emplazamiento, a la audiencia inicial, del probable responsable de una falta administrativa;

b) Las inconformidades que se interpongan en contra de actos que contravengan los ordenamientos en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, obras públicas, y servicios relacionados con las mismas, excepto las que deba conocer la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública;

c) Los procedimientos de intervención de oficio previstos en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

d) Los procedimientos administrativos de sanción a personas físicas y morales por infracciones a los ordenamientos en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, obras públicas, servicios relacionados con las mismas, y demás relativos a las contrataciones públicas, e informar a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública sobre el estado que guarden, y

e) Los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos en contra de la imposición de sanciones administrativas.

- Realizar la defensa jurídica de sus resoluciones ante las autoridades jurisdiccionales, en representación de la persona titular de la Secretaría de la Función Pública.
- Requerir a las unidades administrativas de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la información que necesite para el ejercicio de sus facultades.
- Imponer las medidas de apremio que, para hacer cumplir sus determinaciones, les otorguen a las autoridades investigadoras los ordenamientos en materia de responsabilidad administrativa, y solicitar las medidas cautelares necesarias para la conducción de sus investigaciones.
- Llevar los registros de los asuntos de su competencia, y expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos.
- Presentar al Ministerio Público, en representación de la Secretaría de la Función Pública, denuncias y querellas por hechos u omisiones que conozcan con motivo de sus respectivas competencias y que puedan ser constitutivos de delitos; intervenir y coadyuvar como partes en el procedimiento penal respectivo, cuando a la Secretaría de la Función Pública se le reconozca su calidad de víctima u ofendida; y darles seguimiento hasta su resolución definitiva.
- Registrar y mantener de acceso público y actualizado respecto de los asuntos a su cargo, el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Administración Pública Federal.
- Proponer al Titular del Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas acciones en materia de medios alternativos de solución de controversias.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le encomiende sus superiores jerárquicos.

17. Jefatura de Departamento de Responsabilidades

Funciones:

- Analizar los expedientes que sean turnados por la autoridad investigadora para la instauración del procedimiento disciplinario, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el objeto de verificar que éstos colmen los requisitos legalmente establecidos para ellos.
- Asistir en la substanciación de procedimiento y la elaboración de proyectos de resolución de responsabilidad administrativa por faltas no graves, a fin de dar cumplimiento a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y disposiciones administrativas aplicables;
- Elaborar las propuestas de proyectos que sean necesarios para recibir, substanciar y resolver, los expedientes relacionados con Procedimientos Administrativos de Sanción a Proveedores y Contratistas;
- Elaborar y proponer los proyectos que sean necesarios para recibir, substanciar y resolver los Procedimientos de inconformidades que se presenten respecto de los procedimientos contenidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, a fin de proyectar determinaciones de desechamiento, confirmación del acto impugnado o declarar su inexistencia, nulidad o anulabilidad o revocarlo total o parcialmente;
- Participar en la substanciación de los procedimientos de conciliación determinados por el Secretario de la Función Pública, en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, obras públicas, y servicios relacionados con las mismas, que se inicien con motivo de solicitudes de conciliación de proveedores o contratistas por incumplimiento de contratos celebrados con la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a fin de determinar elementos comunes y los puntos de controversia y exhortar a las partes para conciliar sus intereses y, en su caso, dar seguimiento a los acuerdos derivados de la conciliación;
- Ejecutar las intervenciones previstas en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las relacionadas con la substanciación de los procedimientos administrativos de sanción a personas físicas y morales por infracciones a los ordenamientos en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, obras públicas, servicios relacionados con las mismas, y demás relativos a las contrataciones públicas, a fin de revisar la legalidad de los actos relacionados con las inconformidades que se promueven en contra de los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas;
- Desarrollar el proyecto del Plan Anual de Trabajo y de Evaluación relativas al Área de adscripción, a fin de someterlo a la revisión de su jefe inmediato;
- Recopilar información relacionada con las diligencias de la representación de la Secretaría de la Función Pública, ante el Ministerio Público, en la presentación de denuncias y querellas por hechos u omisiones que conozcan con motivo de sus respectivas competencias y que puedan ser constitutivos de delitos, a fin de aportar elementos que contribuyan en el procedimiento penal respectivo cuando a la Secretaría de la Función Pública se le reconozca su calidad de víctima u ofendida; hasta su resolución definitiva;
- Elaborar proyectos de requerimientos de información dirigidos a las unidades administrativas de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a fin de contar con la información suficiente para el ejercicio de sus facultades;
- Mantener actualizado el Sistema Integral de Responsabilidades Administrativas (SIRA), el Sistema de Inconformidades, (SIINC), Sistema de Procedimientos Administrativos de Sanción a Proveedores y Contratistas (SANC), Sistema Institucional de Control y Organización de Archivos (SICOA) y elaborar los reportes que sean necesarios para atender los requerimientos de la Secretaría de la Función Pública sobre el estado que guardan los procedimientos de responsabilidades, inconformidades y sanción a proveedores, así como la información que se reporta en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y atender en su caso, las solicitudes de acceso a la información que se requieran al Área de Responsabilidades o cualquier otra.
- Identificar los casos en que pueda aplicarse el procedimiento de medios alternativos de solución de controversias, para la conclusión de los asuntos.
- Elaborar, proponer y asistir a la persona titular del Área de Responsabilidades, todo tipo de acuerdos, medidas de apremio, medidas cautelares, oficios o documentos que sean necesarios para dar cumplimiento al ejercicio de sus funciones.

18. Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones

Funciones:

- Elaborar las partes del proyecto de Plan Anual de Trabajo y de Evaluación relativas al Área a su cargo, y remitirlas al Titular del Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Recibir denuncias:
  a) Por actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o faltas de particulares, incluidas las que se adviertan de las auditorías practicadas por las unidades fiscalizadoras o por las firmas auditoras, y;
  b) Por infracciones que puedan haber cometido personas físicas o morales a los ordenamientos en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, obras públicas, servicios relacionados con las mismas, y demás relativos a las contrataciones públicas.
- Practicar de oficio, por denuncia o con motivo de auditorías de las unidades fiscalizadoras o firmas auditoras:
  a) Investigaciones de faltas administrativas y de faltas de particulares, con excepción de las que deba practicar la Dirección General de Investigación de Faltas Administrativas de la Secretaría de la Función Pública, y emitir acuerdos en los procedimientos que inicie, incluido el de conclusión y archivo de expediente, y el informe de presunta responsabilidad administrativa, y en su oportunidad, turnarlo a la autoridad substanciadora, y;
  b) Investigaciones de infracciones cometidas por personas físicas o morales a los ordenamientos en materia de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, obras públicas, servicios relacionados con las mismas, y demás relativos a las contrataciones públicas, con excepción de aquellas que deba conocer la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.
- Informar:
  a) Al Director General de Investigación de Faltas Administrativas de la Secretaría de la Función Pública, sobre el estado que guarden los procedimientos de investigación que conozca en materia de responsabilidad administrativa, y;
  b) Al Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, sobre el estado que guarden los procedimientos de investigación que conozca en materia de contrataciones públicas.
- Substanciar las inconformidades que se promuevan en contra de actos relacionados con la operación del servicio profesional de carrera.
- Recibir las impugnaciones que se promuevan en contra de las calificaciones de las faltas administrativas no graves; instruir la elaboración del informe que justifique la calificación impugnada, y correr traslado de ellas a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- Ordenar la práctica de visitas de verificación, de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Conocer y promover la corrección, previamente a la presentación de una inconformidad, de irregularidades cometidas en los procedimientos de adjudicación de contratos de adquisiciones de bienes, arrendamientos, servicios, obras públicas, y servicios relacionados con las mismas, que tramite la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Citar al servidor público que pueda tener conocimiento de hechos relacionados con faltas administrativas, para constatar la veracidad de ellos y, en su caso, solicitarle la aportación de elementos, datos o indicios.
- Formular requerimientos de información y documentación a los particulares que sean sujetos de investigación por transgredir los ordenamientos en materia de responsabilidad administrativa.
- Requerir a las unidades administrativas de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos relacionados con la investigación de faltas administrativas, incluida la de carácter reservado y confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de faltas administrativas.

- Auxiliar al Titular del Órgano Interno de Control Específico en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en la formulación de requerimientos de información necesaria para el esclarecimiento de los hechos que investiguen, a las unidades administrativas de la institución.
- Valorar la determinación preliminar realizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, sobre el incumplimiento reiterado e injustificado de obligaciones por parte de los servidores públicos de carrera, en términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su reglamento.
- Llevar los registros de los asuntos de su competencia, y expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos.
- Promover los recursos que como autoridad~~es~~ investigadora~~s~~ le~~s~~ otorgue~~n~~ los ordenamientos en materia de responsabilidad administrativa.
- Imponer las medidas de apremio que, para hacer cumplir sus determinaciones, le otorguen a la autoridad investigadora los ordenamientos en materia de responsabilidad administrativa, y solicitar las medidas cautelares necesarias para la conducción de sus investigaciones.
- Presentar al Ministerio Público, en representación de la Secretaría de la Función Pública, denuncias y querellas por hechos u omisiones que conozcan con motivo de sus respectivas competencias y que puedan ser constitutivos de delitos; intervenir y coadyuvar como partes en el procedimiento penal respectivo, cuando a la Secretaría de la Función Pública se le reconozca su calidad de víctima u ofendida; y darles seguimiento hasta su resolución definitiva.
- Verificar aleatoriamente las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal de los servidores públicos, y en su caso:

  a) De no existir anomalías, expedir la certificación correspondiente y anotarla en el Sistema de Evolución Patrimonial, y;

  b) De existir anomalías, iniciar la investigación de faltas administrativas.
- Solicitar a los declarantes la información que requieran para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos.
- Emitir recomendaciones para implementar mejoras en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con base en la información que obtengan de las investigaciones que realicen o de las quejas recurrentes sobre un trámite o servicio de su competencia.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden los (las) superiores(as) jerárquicos(as).

19. Auxiliar del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones.

Funciones:

- Programar la agenda y las reuniones de trabajo en las que participe el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, para que se lleven conforme a lo programado y dar cumplimiento a los compromisos contraídos.
- Registrar y controlar la correspondencia generada para el Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones.
- Realizar el control eficiente del archivo de trámite y concentración del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, para su adecuada organización e identificación.
- Recibir y registrar en los distintos sistemas informáticos la documentación del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, con el objeto de tener identificada la información que se recibe y que se genera.
- Atender y canalizar las llamadas recibidas en la titularidad del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones.
- Apoyar al Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones en la recepción y logística de juntas de trabajo.
- Atender las demás indicaciones que le señalen las disposiciones legales y/o administrativas y aquellas que le sean instruidas por el Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones.

Autorizó
Álvaro Gabriel Vásquez Robles
Director General de Planeación y Administración y
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Objetivo

Supervisar, a través de la vigilancia e inspección sistemática, que la operación de las instituciones de seguros, las instituciones de fianzas, u otras entidades supervisadas, se apegue en sus aspectos de organización y gobierno corporativo, contable, financiero, técnico y de transparencia y revelación de información, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

20. Vicepresidencia de Operación Institucional

Funciones:

- Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las Direcciones Generales que le estén adscritas, conforme a las disposiciones que establezca el Presidente de la Comisión.
- Informar al Presidente de la Comisión sobre los asuntos de su competencia, así como sobre el desarrollo de las actividades de las Direcciones Generales que le sean adscritas y, en su caso, acordar los asuntos que correspondan.
- Proponer al Presidente de la Comisión los informes que, en el ámbito de su competencia, deban someterse a la consideración o aprobación de la Junta de Gobierno.
- Recibir en acuerdo a los Directores Generales de su adscripción.
- Imponer de acuerdo con las facultades que le sean delegadas por la Junta de Gobierno de la Comisión, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en otras disposiciones jurídicas relacionadas con las materias aseguradora y afianzadora.
- Auxiliar al Presidente de la Comisión en la elaboración de los proyectos de presupuestos anuales.
- Las demás que le sean encomendadas por el Presidente o la Junta de Gobierno de la Comisión.

Lo anterior con independencia del ejercicio directo de las facultades de las Direcciones Generales que se encuentran adscritas a esta Vicepresidencia.

21. Asistente de la VOI (Vicepresidencia de Operación Institucional)

Funciones:

- Mantener actualizada la agenda de trabajo de la Vicepresidencia de Operación Institucional, así como llevar el control y atención de las llamadas para su canalización correspondiente.
- Proporcionar el apoyo administrativo para juntas y/o reuniones de trabajo que requiera la vicepresidencia, para favorecer ejercicio de las funciones y atribuciones de la misma.

- Recibir, clasificar y turnar la correspondencia enviada por parte de las instituciones y sociedades mutualistas, personas físicas, morales y demás entidades del sector, así como por parte de las áreas internas de esta comisión, con el fin de que se les de atención oportuna.
- Administrar y mantener actualizados los sistemas de archivo, gestión y despacho de documentos, con el fin de conservar un control de la información que favorezca el adecuado seguimiento a los asuntos gestionados en la vicepresidencia.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

22. Auxiliar de la VOI

Funciones:

- Apoyar a la Vicepresidencia de Operación Institucional en aquellas actividades que por su naturaleza requieren de su intervención, con la finalidad de facilitar el desarrollo de sus funciones.
- Dar seguimiento a los asuntos y procesos administrativos u operativos de la Vicepresidencia de Operación Institucional.
- Instrumentar las acciones requeridas en apoyo al personal de la vicepresidencia para la preparación y desarrollo de los eventos de trabajo que se realizan en la misma.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CNSF
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

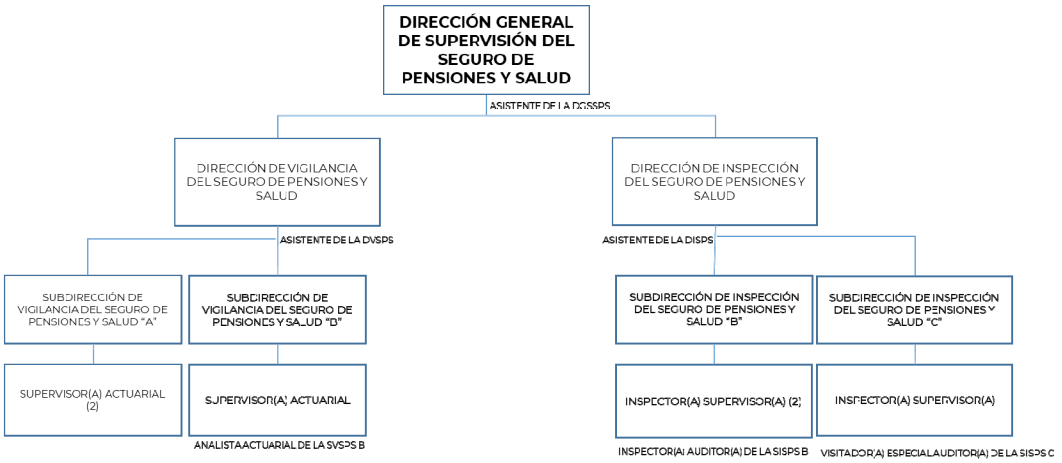

Autorizó
Álvaro Gabriel Vásquez Robles
Director General de Planeación y Administración y
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Objetivo:

Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de los aspectos técnicos y actuariales de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y de los seguros de salud, verificando que las instituciones autorizadas para la práctica de estos seguros se apeguen a los principios técnicos y a las disposiciones legales y administrativas que les son aplicables.

23. Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud

Funciones:

- Proporcionar, en el ámbito de su competencia, información a las autoridades financieras del exterior, en términos de lo previsto en la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- Tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Aplicar conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Requerir, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las instituciones de seguros, así como a las demás personas sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Informar y opinar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Establecer coordinación con las Delegaciones Regionales respecto a las atribuciones de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Expedir copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Ejercer las demás facultades que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.
- Formular para su aprobación el programa anual de visitas de inspección de las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, así como de las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, en coordinación con las demás Direcciones Generales de la Vicepresidencia de Operación Institucional.
- Ordenar y practicar las visitas de inspección conforme al programa a que se refiere el punto anterior, así como practicar las demás visitas de inspección previstas en las leyes aplicables.
- Practicar en el ámbito de su competencia, las visitas de inspección a las instituciones de seguros, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, y cuando corresponda, practicarlas en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Fondo de Ahorro para el retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia.
- Practicar en el ámbito de su competencia, las visitas de inspección a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, según corresponda.
- Supervisar y coordinar el desarrollo de las visitas de inspección practicadas, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes.
- Formular las observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo y, en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Supervisar que las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Supervisar que las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, lleven a cabo la revelación de información conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión con base en dichos artículos.

- Supervisar, en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.
- Supervisar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento por parte de los liquidadores de los procedimientos a los que se refieren los artículos 401 y 444, fracción III, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar, en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones de seguros comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.
- Supervisar, en el ámbito de su competencia, que la función de control interno que desarrollen las instituciones de seguros, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Supervisar, en el ámbito de su competencia, que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones de seguros considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Supervisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones de seguros cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Supervisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones de seguros establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Realizar, en el ámbito de su competencia la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general, pudiendo realizar visitas de inspección a las personas que puedan estar incurriendo en ella, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura.
- Ordenar a las instituciones de seguros, en el ámbito de su competencia, la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Recibir, resolver y verificar, en su caso, el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones de seguros.
- Vigilar en el ámbito de su competencia, la supervisión a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, según corresponda.
- Vigilar que las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud constituyan, valúen y registren las reservas técnicas en los términos que establece la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera.

- Ordenar la valuación de las reservas técnicas a que se refiere el artículo 228 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y a las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.
- Registrar los métodos actuariales para la constitución y valuación de las reservas técnicas de las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, así como de las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud y, en su caso, solicitar los ajustes necesarios a dichos métodos en términos del artículo 219, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Revisar los dictámenes sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, así como de las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, realizados por los actuarios independientes y verificar que los mismos se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Vigilar que las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, realicen el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de los riesgos de suscripción, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y de las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión de Reaseguro y la Dirección General de Análisis de Riesgos.
- Verificar la prueba de solvencia dinámica que realicen anualmente las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, así como las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, con el propósito de evaluar la suficiencia de los fondos propios admisibles para cubrir el requerimiento de capital de solvencia ante diversos escenarios prospectivos en su operación, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Vigilar que las aportaciones que las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud realicen a los fondos especiales a que se refieren los artículos 273 y 274 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se efectúen con apego a dicha Ley y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Vigilar que las aportaciones que las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social realicen a los fondos especiales a que se refiere el artículo 275 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se efectúen con apego a dicha Ley y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Resolver sobre las solicitudes de autorización de los cargos especiales que en su caso deban llevar a cabo las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud para afectarlos a la constitución de los fondos especiales establecidos en el artículo 273 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Resolver las solicitudes de registro de los productos de seguros de las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, así como de las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud y, en su caso, solicitar y verificar el cumplimiento de los planes de regularización cuando dichos productos no se apeguen a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, resolviendo lo conducente respecto de la revocación y suspensión conforme al artículo 205 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Supervisar el comportamiento técnico de las operaciones en las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y en las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera en su labor de vigilar que las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, cuenten con los recursos suficientes para cubrir su base de inversión, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera en su labor de supervisar que las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, calculen su requerimiento de capital de solvencia derivado de sus riesgos financieros en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y de las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera en su labor de vigilar que las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, mantengan con los fondos propios admisibles recursos suficientes para respaldar su requerimiento de capital de solvencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera en su labor de supervisar que las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, cuando realicen operaciones mediante las cuales transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores, se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera en su labor de resolver las solicitudes de las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, relacionadas con la falta de recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones para que reciban el otorgamiento de los apoyos de los fondos especiales a que se refiere el artículo 274 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y en relación con el artículo 435 de dicha Ley.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro en su labor de supervisar que los límites máximos de retención que fijen y apliquen las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro en su labor de supervisar la constitución de los importes recuperables de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro en su labor de vigilar que el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de las operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento, y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro en su labor de resolver las solicitudes de autorización de que las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros presenten para realizar las operaciones de reaseguro financiero, así como supervisar que en dichas operaciones las instituciones de seguros se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Análisis de Riesgos en la verificación que esta realice del uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y de las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.
- Coadyuvar con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios en el trámite, para aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión, de las solicitudes para la cesión de la cartera y la fusión, así como de la escisión de las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y de las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.

- Coadyuvar con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios en las solicitudes de registro de actuarios independientes de las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y de las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, así como proceder a su cancelación de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios en la resolución sobre las solicitudes de registro de los actuarios que firmen la prueba de solvencia dinámica de las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y de las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, así como proceder a su cancelación de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

24. Asistente de la DGSSPS (Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud)

Funciones:

- Mantener actualizados los registros de correspondencia, oficios, memorandos y minutas de la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud, así como administrar la agenda de trabajo y el control de citas de la dirección general.
- Mantener actualizada la información y bases de datos competencia de la dirección general de supervisión del seguro de pensiones y salud para dar cumplimiento a los diversos programas institucionales y demás solicitudes de información.
- Mantener el control y actualización del archivo, conformando los expedientes de acuerdo al catálogo de disposición documental (CADIDO) vigente.
- Mantener actualizado el sistema de, despacho, con relación a la elaboración de oficios y memorandos, propios de la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Apoyar a la dirección en la preparación, logística y recepción de juntas de trabajo, así como mantener el control de la sala de juntas.
- Proporcionar los servicios de apoyo administrativo u operativo que le encomiende el director general de supervisión del seguro de pensiones y salud para contribuir a las necesidades del área.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

25. Dirección de Vigilancia del Seguro de Pensiones y Salud

Funciones:

- Coordinar la elaboración, en el ámbito de su competencia, de la información para las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Proponer y tramitar las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Proponer y tramitar, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Coordinar el requerimiento en el ámbito de su competencia, de información y documentación a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, así como a las demás personas sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar, dentro del ámbito de su competencia, el informe y opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los casos concretos que ésta le solicite.
- Establecer coordinación con las Delegaciones Regionales en el ejercicio de las funciones de su competencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar la expedición de copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en su poder, con motivo del ejercicio de sus funciones.

- Hacer del conocimiento de sus superiores jerárquicos, las irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones.
- Ejercer las demás facultades que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.
- Formular las observaciones derivadas de la vigilancia, coordinando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades detectadas con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, la supervisión a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, para efecto de cumplir las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Coordinar en el ámbito de su competencia, la supervisión a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, según corresponda.
- Coordinar la supervisión relativa a la revelación de la información por parte de las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión con base en dichos artículos.
- Coordinar la supervisión, el ámbito de su competencia, de las intervenciones con carácter de gerencia a efecto de verificar que estas se lleven de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar la supervisión, en el ámbito de su competencia relativa a la función de administración integral de riesgos de las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, a efecto de verificar que esta comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración sobre los riesgos y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar la supervisión, en el ámbito de su competencia, relativa a la función de control interno de las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, a efecto de verificar que estas consideren un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar la supervisión relativa a la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, con el fin de verificar que estas consideren un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar la supervisión de la función actuarial de las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, para verificar que esta sea efectiva y permanente, y que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

- Coordinar la supervisión de las políticas y procedimientos de las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, a efecto de que estos garanticen que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros, cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en las disposiciones administrativas aplicables, en términos de dicha Ley y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, la elaboración del requerimiento que se formule a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Coordinar la recepción, resolución y verificación de cumplimiento de los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud,
- Coordinar las labores de vigilancia a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, para que, en el ámbito de su competencia, constituyan, valúen y registren las reservas técnicas en los términos que establece la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Coordinar el registro, en el ámbito de su competencia, de los métodos actuariales para la constitución y valuación de las reservas técnicas de las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud y, en su caso, solicitar los ajustes necesarios a dichos métodos en términos del artículo 219, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Coordinar la vigilancia a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, para que realicen el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de los riesgos de suscripción en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y de las disposiciones de carácter general aplicables, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión de Reaseguro y la Dirección General de Análisis de Riesgos, en el ámbito de su competencia.
- Coordinar la verificación de la prueba de solvencia dinámica que realicen anualmente las instituciones con el propósito de evaluar la suficiencia de los fondos propios admisibles para cubrir el requerimiento de capital de solvencia ante diversos escenarios prospectivos en su operación, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar la vigilancia respecto de las aportaciones que se realicen a los fondos especiales a que se refieren los artículos 273, 274 y 275 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se efectúen con apego a dicha Ley y a las disposiciones de carácter general aplicables.
- Coordinar la resolución sobre las solicitudes de autorización, en el ámbito de su competencia, de los cargos especiales que en su caso deban llevar a cabo las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, para afectarlos a la constitución de los fondos especiales a que se refiere el artículo 273 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Coordinar la resolución, en el ámbito de su competencia, sobre las solicitudes de registro de los productos de seguros de las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, y, en su caso, solicitar y verificar, en su caso, el cumplimiento de los planes de regularización cuando dichos productos no se apeguen a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables, resolviendo lo conducente respecto de la revocación y, en su caso, suspensión en los términos de lo establecido en el artículo 205 de dicha Ley.

- Coordinar la supervisión, en el ámbito de su competencia, del comportamiento técnico de las operaciones en las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.
- Supervisar y analizar la información referente a que las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, cuenten con los recursos suficientes para cubrir su base de inversión, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Supervisar y analizar la información referente a que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, calculen su requerimiento de capital de solvencia derivado de sus riesgos financieros en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y de las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Supervisar y analizar la información referente a que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, mantengan con los fondos propios admisibles recursos suficientes para respaldar su requerimiento de capital de solvencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Supervisar y analizar la información referente a que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, cuando realicen operaciones mediante las cuales transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores, se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Supervisar y analizar la información referente a las solicitudes de las instituciones autorizadas para operar el ramo de salud, relacionadas con la falta de recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones para que reciban el otorgamiento de los apoyos de los fondos especiales a que se refiere el artículo 274 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y en relación con el artículo 435 de dicha Ley, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Supervisar y analizar la información referente a que los límites máximos de retención que fijen y apliquen las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Supervisar y analizar la información referente a la constitución de los importes recuperables de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Supervisar y analizar la información referente al cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de las operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento, y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Supervisar y analizar que la información referente a las solicitudes de autorización de que instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud presenten para realizar las operaciones de reaseguro financiero, así como a que dichas operaciones las instituciones de seguros se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.

- Supervisar y analizar la información referente a la verificación del uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Análisis de Riesgos.
- Supervisar y analizar la información referente al trámite, para aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión, a las solicitudes para la cesión de la cartera y la fusión, así como a la escisión de las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, a efecto de coadyuvar con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.
- Supervisar y analizar la información referente a la resolución sobre las solicitudes de registro de los actuarios que firmen la prueba de solvencia dinámica de las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, así como a la cancelación de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de coadyuvar con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.

26. Asistente de la DVSPS (Dirección de Vigilancia del Seguro de Pensiones y Salud)

Funciones:

- Mantener actualizados los registros de correspondencia, oficios, memorandos, bases de datos, minutas y demás información de la Dirección de Vigilancia del Seguro de Pensiones y Salud, a fin de contar con los datos necesarios para atender cualquier solicitud de información.
- Apoyar a la Dirección en la preparación, logística y recepción de juntas de trabajo, así como mantener el control de la sala de juntas.
- Mantener el control y actualización del archivo, conformando los expedientes de acuerdo con el catálogo de disposición documental (CADIDO) vigente.
- Mantener actualizado el sistema de despacho, con relación a la elaboración de oficios y memorandos propios de la Dirección de Vigilancia del Seguro de Pensiones y Salud.
- Proporcionar los servicios de apoyo administrativo u operativo que le encomiende la Dirección de Vigilancia del Seguro de Pensiones y Salud, para contribuir a las necesidades del área.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

27. Subdirección de Vigilancia del Seguro de Pensiones y Salud A

30. Subdirección de Vigilancia del Seguro de Pensiones y Salud B

Funciones:

- Validar en el ámbito de su competencia, la información para las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Revisar los oficios mediante los cuales se apliquen las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Revisar los oficios mediante los cuales se impongan las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Revisar el requerimiento de información y documentación a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, así como a las demás personas sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Revisar el informe y opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los casos concretos que ésta solicite.
- Revisar las comunicaciones y en su caso la información que requieran las Delegaciones Regionales en el ejercicio de las funciones de su competencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- Revisar la expedición de copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en su poder, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- Hacer del conocimiento de sus superiores jerárquicos, las irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones.
- Ejercer las demás facultades que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.
- Formular las observaciones derivadas de la vigilancia, validando la propuesta de adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades detectadas con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Verificar que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Verificar en el ámbito de su competencia, la supervisión a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, según corresponda.
- Verificar que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, lleven a cabo la revelación de la información conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión con base en dichos artículos.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración sobre los riesgos y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar en el ámbito de su competencia, que la función de control interno que desarrollen las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, cuenten con una función actuarial efectiva y permanente, y que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

- Verificar en el ámbito de su competencia, que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros, cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en las disposiciones administrativas aplicables, en términos de dicha Ley y las disposiciones de carácter general aplicables.
- Revisar las acciones relativas a la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general, pudiendo proponer la intervención y, en su caso, clausura a las personas que puedan estar incurriendo en ellas.
- Revisar el proyecto de requerimiento a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Verificar que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, den cumplimiento a los planes de regularización y programas de autocorrección presentados y, en su caso, la resolución correspondiente.
- Verificar que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, en el ámbito de su competencia, constituyan, valúen y registren las reservas técnicas en los términos que establece la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que los métodos actuariales para la constitución y valuación de las reservas técnicas que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, sometan a registro se apegue a la regulación vigente, y, en su caso, solicitar los ajustes necesarios a dichos métodos en términos del artículo 219, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Verificar en el ámbito de su competencia, que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, realicen el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de los riesgos de suscripción en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y de las disposiciones de carácter general aplicables, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión de Reaseguro y la Dirección General de Análisis de Riesgos, en el ámbito de su competencia.
- Verificar que la prueba de solvencia dinámica que realicen anualmente las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, con el propósito de evaluar la suficiencia de los fondos propios admisibles para cubrir el requerimiento de capital de solvencia ante diversos escenarios prospectivos en su operación, se apegue a lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Validar que las aportaciones que se realicen a los fondos especiales a que se refieren los artículos 273, 274 y 275 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se efectúen con apego a dicha Ley y a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar las resoluciones respecto de las solicitudes de autorización, en el ámbito de su competencia, de los cargos especiales que en su caso deban llevar a cabo las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, para afectarlos a la constitución de los fondos especiales a que se refiere el artículo 273 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de registro de los productos de seguros de las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, y, en su caso, verificar, el cumplimiento de los planes de regularización cuando dichos productos no se apeguen a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables, resolviendo lo conducente respecto de la revocación y, en su caso, suspensión en los términos de lo establecido en el artículo 205 de dicha Ley.

- Revisar, en el ámbito de su competencia, el análisis del comportamiento técnico de las operaciones en las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.
- Verificar la información referente a que las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, cuenten con los recursos suficientes para cubrir su base de inversión, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Verificar la información referente a que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, calculen su requerimiento de capital de solvencia derivado de sus riesgos financieros en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y de las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Verificar la información referente a que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, mantengan con los fondos propios admisibles recursos suficientes para respaldar su requerimiento de capital de solvencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Verificar la información referente a que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, cuando realicen operaciones mediante las cuales transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores, se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Verificar la información referente a las solicitudes de las instituciones autorizadas para operar el ramo de salud, relacionadas con la falta de recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones para que reciban el otorgamiento de los apoyos de los fondos especiales a que se refiere el artículo 274 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y en relación con el artículo 435 de dicha Ley, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Verificar la información referente a que los límites máximos de retención que fijen y apliquen las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Verificar la información referente a la constitución de los importes recuperables de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Verificar la información referente al cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de las operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento, y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Verificar que la información referente a las solicitudes de autorización de que instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud presenten para realizar las operaciones de reaseguro financiero, así como a que dichas operaciones las instituciones de seguros se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.

- Verificar la información referente a la verificación del uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Análisis de Riesgos.
- Verificar la información referente al trámite, para aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión, a las solicitudes para la cesión de la cartera y la fusión, así como a la escisión de las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, a efecto de coadyuvar con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.
- Verificar la información referente a la resolución sobre las solicitudes de registro de los actuarios que firmen la prueba de solvencia dinámica de las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, así como a la cancelación de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de coadyuvar con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.

28 y 29. Supervisor(a) Actuarial (2 plazas) adscritos a la Subdirección de Vigilancia del Seguro de Pensiones y Salud A.

Funciones:

- Generar, en el ámbito de su competencia, la información para las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Elaborar los oficios para aplicar las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Preparar los oficios con las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Elaborar el requerimiento de información y documentación para las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, así como a las demás personas sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Preparar el informe y opinión para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los casos concretos que ésta solicite.
- Preparar las comunicaciones y, en su caso, la información que requieran las Delegaciones Regionales, en el ejercicio de las funciones de su competencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Generar copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en su poder, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- Hacer del conocimiento de sus superiores jerárquicos, las irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones.
- Ejercer las demás facultades que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.
- Formular las observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades detectadas con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Revisar que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Revisar en el ámbito de su competencia, a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, según corresponda.

- Revisar que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, lleven a cabo la revelación de la información, conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión con base en dichos artículos.
- Revisar en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración sobre los riesgos y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar en el ámbito de su competencia, que la función de control interno que desarrollen las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, cuenten con una función actuarial efectiva y permanente, y que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, establezcan políticas y procedimientos que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros, cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en las disposiciones administrativas aplicables, en términos de dicha Ley y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Investigar actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general, pudiendo proponer la intervención y, en su caso, clausura a las personas que puedan estar incurriendo en ellas.
- Elaborar el requerimiento a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, en el ámbito de su competencia, relativo a una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Revisar que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, den cumplimiento a los planes de regularización y programas de autocorrección presentados, y elaboren, en su caso, los requerimientos y resoluciones correspondientes.

- Revisar que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, en el ámbito de su competencia constituyan, valúen y registren las reservas técnicas en los términos que establece la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que los métodos actuariales para la constitución y valuación de las reservas técnicas que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, sometan a registro, se apegue a la regulación vigente, y, en su caso, requerir los ajustes necesarios a dichos métodos en términos del artículo 219, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, realicen el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de los riesgos de suscripción en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y de las disposiciones de carácter general aplicables, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión de Reaseguro y la Dirección General de Análisis de Riesgos, en el ámbito de su competencia.
- Revisar que la prueba de solvencia dinámica que realicen anualmente las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, con el propósito de evaluar la suficiencia de los fondos propios admisibles para cubrir el requerimiento de capital de solvencia ante diversos escenarios prospectivos en su operación, se apegue a lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar que las aportaciones que se realicen a los fondos especiales a que se refieren los artículos 273, 274 y 275 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se efectúen con apego a dicha Ley y a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Elaborar las resoluciones respecto de las solicitudes de autorización, en el ámbito de su competencia, de los cargos especiales que en su caso deban llevar a cabo las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, para afectarlos a la constitución de los fondos especiales a que se refiere el artículo 273 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Analizar, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de registro de los productos de seguros de las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, y, en su caso, elaborar el requerimiento de los planes de regularización cuando dichos productos no se apeguen a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables, proponiendo lo conducente respecto de la revocación y, en su caso, suspensión en los términos de lo establecido en el artículo 205 de dicha Ley.
- Analizar, en el ámbito de su competencia, el comportamiento técnico de las operaciones en las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.
- Revisar la información referente a que las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, cuenten con los recursos suficientes para cubrir su base de inversión, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Revisar la información referente a que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, calculen su requerimiento de capital de solvencia derivado de sus riesgos financieros en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y de las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera.

- Revisar la información referente a que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, mantengan con los fondos propios admisibles recursos suficientes para respaldar su requerimiento de capital de solvencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Revisar la información referente a que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, cuando realicen operaciones mediante las cuales transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores, se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Revisar la información referente a las solicitudes de las instituciones autorizadas para operar el ramo de salud, relacionadas con la falta de recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones para que reciban el otorgamiento de los apoyos de los fondos especiales a que se refiere el artículo 274 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y en relación con el artículo 435 de dicha Ley, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Revisar la información referente a que los límites máximos de retención que fijen y apliquen las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Revisar la información referente a la constitución de los importes recuperables de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Revisar la información referente al cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de las operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento, y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Revisar que la información referente a las solicitudes de autorización de que instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud presenten para realizar las operaciones de reaseguro financiero, así como a que dichas operaciones las instituciones de seguros se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Revisar la información referente a la verificación del uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Análisis de Riesgos.
- Revisar la información referente al trámite, para aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión, a las solicitudes para la cesión de la cartera y la fusión, así como a la escisión de las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, a efecto de coadyuvar con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.
- Revisar la información referente a la resolución sobre las solicitudes de registro de los actuarios que firmen la prueba de solvencia dinámica de las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, así como a la cancelación de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de coadyuvar con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

31. Supervisor(a) Actuarial adscrita a Subdirección de Vigilancia del Seguro de Pensiones y Salud B.

Funciones:

- Generar, en el ámbito de su competencia, la información para las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Elaborar los oficios para aplicar las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Preparar los oficios con las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Elaborar el requerimiento de información y documentación para las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, así como a las demás personas sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Preparar el informe y opinión para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los casos concretos que ésta solicite.
- Preparar las comunicaciones y, en su caso, la información que requieran las Delegaciones Regionales, en el ejercicio de las funciones de su competencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Generar copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en su poder, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- Hacer del conocimiento de sus superiores jerárquicos, las irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones.
- Ejercer las demás facultades que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.
- Formular las observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades detectadas con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Revisar que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Revisar en el ámbito de su competencia, a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, según corresponda.
- Revisar que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, lleven a cabo la revelación de la información, conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión con base en dichos artículos.
- Revisar en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración sobre los riesgos y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

- Revisar en el ámbito de su competencia, que la función de control interno que desarrollen las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, cuenten con una función actuarial efectiva y permanente, y que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, establezcan políticas y procedimientos que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros, cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en las disposiciones administrativas aplicables, en términos de dicha Ley y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Investigar actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general, pudiendo proponer la intervención y, en su caso, clausura a las personas que puedan estar incurriendo en ellas.
- Elaborar el requerimiento a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, en el ámbito de su competencia, relativo a una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Revisar que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, den cumplimiento a los planes de regularización y programas de autocorrección presentados, y elaboren, en su caso, los requerimientos y resoluciones correspondientes.
- Revisar que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, en el ámbito de su competencia constituyan, valúen y registren las reservas técnicas en los términos que establece la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que los métodos actuariales para la constitución y valuación de las reservas técnicas que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, sometan a registro, se apegue a la regulación vigente, y, en su caso, requerir los ajustes necesarios a dichos métodos en términos del artículo 219, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, realicen el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de los riesgos de suscripción en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y de las disposiciones de carácter general aplicables, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión de Reaseguro y la Dirección General de Análisis de Riesgos, en el ámbito de su competencia.

- Revisar que la prueba de solvencia dinámica que realicen anualmente las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, con el propósito de evaluar la suficiencia de los fondos propios admisibles para cubrir el requerimiento de capital de solvencia ante diversos escenarios prospectivos en su operación, se apegue a lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar que las aportaciones que se realicen a los fondos especiales a que se refieren los artículos 273, 274 y 275 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se efectúen con apego a dicha Ley y a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Elaborar las resoluciones respecto de las solicitudes de autorización, en el ámbito de su competencia, de los cargos especiales que en su caso deban llevar a cabo las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, para afectarlos a la constitución de los fondos especiales a que se refiere el artículo 273 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Analizar, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de registro de los productos de seguros de las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, y, en su caso, elaborar el requerimiento de los planes de regularización cuando dichos productos no se apeguen a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables, proponiendo lo conducente respecto de la revocación y, en su caso, suspensión en los términos de lo establecido en el artículo 205 de dicha Ley.
- Analizar, en el ámbito de su competencia, el comportamiento técnico de las operaciones en las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.
- Revisar la información referente a que las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, cuenten con los recursos suficientes para cubrir su base de inversión, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Revisar la información referente a que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, calculen su requerimiento de capital de solvencia derivado de sus riesgos financieros en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y de las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Revisar la información referente a que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, mantengan con los fondos propios admisibles recursos suficientes para respaldar su requerimiento de capital de solvencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Revisar la información referente a que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, cuando realicen operaciones mediante las cuales transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores, se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Revisar la información referente a las solicitudes de las instituciones autorizadas para operar el ramo de salud, relacionadas con la falta de recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones para que reciban el otorgamiento de los apoyos de los fondos especiales a que se refiere el artículo 274 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y en relación con el artículo 435 de dicha Ley, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera.

- Revisar la información referente a que los límites máximos de retención que fijen y apliquen las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Revisar la información referente a la constitución de los importes recuperables de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Revisar la información referente al cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de las operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento, y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Revisar que la información referente a las solicitudes de autorización de que instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud presenten para realizar las operaciones de reaseguro financiero, así como a que dichas operaciones las instituciones de seguros se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Revisar la información referente a la verificación del uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, a efecto de coadyuvar con la Dirección General de Análisis de Riesgos.
- Revisar la información referente al trámite, para aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión, a las solicitudes para la cesión de la cartera y la fusión, así como a la escisión de las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, a efecto de coadyuvar con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.
- Revisar la información referente a la resolución sobre las solicitudes de registro de los actuarios que firmen la prueba de solvencia dinámica de las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, así como a la cancelación de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de coadyuvar con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

32. Analista Actuarial de la SVSPS B

Funciones:

- Apoyar en la revisión como parte de las labores de vigilancia que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, para que en el ámbito de su competencia, éstas se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la comisión, respecto a: el comportamiento técnico de las operaciones, la constitución, valuación y registro de las reservas técnicas, el cálculo del requerimiento de capital de solvencia, la prueba de solvencia dinámica, las aportaciones que se realicen a los fondos especiales y en su caso los cargos especiales que apliquen.
- Apoyar en la revisión de los métodos actuariales para la constitución y valuación de las reservas técnicas, así como los productos de seguros, y, en su caso, solicitar y verificar, el cumplimiento de los planes de regularización cuando dichos productos no se apeguen a lo previsto en la normativa.

- Apoyar en la revisión, en el ámbito de su competencia, relativa al sistema de gobierno corporativo de las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, con el propósito de verificar el apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- Apoyar respecto a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar en el ramo de salud, en la formulación de: las observaciones derivadas de la vigilancia. las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, los requerimientos, resoluciones y verificación de cumplimiento de los planes de regularización y programas de autocorrección.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

33. Dirección de Inspección del Seguro de Pensiones y Salud

Funciones:

- Elaborar para su aprobación, el programa anual de visitas de inspección en coordinación con las demás Direcciones Generales de la Vicepresidencia de Operación Institucional, a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.
- Coordinar la realización de las visitas de inspección conforme al programa a que se refiere el punto anterior, así como practicar las demás visitas de inspección previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar en el ámbito de su competencia, las visitas de inspección a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, y cuando corresponda, practicarlas en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia.
- Coordinar en el ámbito de su competencia, las visitas de inspección a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, según corresponda.
- Coordinar el desarrollo de las visitas de inspección practicadas, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes.
- Proponer las observaciones derivadas de la inspección proponiendo las medidas correctivas y, en su caso, coordinar la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades detectadas, con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Coordinar que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento por parte de los liquidadores de los procedimientos a los que se refieren los artículos 401 y 444, fracción 111 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que para tal efecto emita la Comisión.

- Coordinar, en el ámbito de su competencia, que la función de control interno que desarrollen las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud cuenten con una función actuaria! efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las leyes de seguridad social o la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; los reglamentos y las disposiciones de carácter general, pudiendo realizar visitas de inspección a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura.
- Supervisar a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, en el ámbito de su competencia, la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Coordinar el análisis de los dictámenes sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, realizados por los actuarios independientes y verificar que los mismos se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar el comportamiento técnico de la operación en las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

34. Asistente de la DISPS (Dirección de Inspección del Seguro de Pensiones y Salud)

Funciones:

- Mantener actualizados los registros de correspondencia, oficios, memorandos, bases de datos, minutas y demás información de la Dirección de Inspección del Seguro de Pensiones y Salud, a fin de contar con los datos necesarios para atender cualquier solicitud de información.
- Apoyar a la dirección en la preparación, logística y recepción de juntas de trabajo, así como mantener el control de la sala de juntas.

- Mantener el control y actualización del archivo, conformando los expedientes de acuerdo con el catálogo de disposición documental (CADIDO) vigente.
- Mantener actualizado el sistema de despacho, con relación a la elaboración de oficios y memorandos propios de la Dirección de Inspección del Seguro de Pensiones y Salud.
- Proporcionar los servicios de apoyo administrativo u operativo que le encomiende la Dirección de Inspección del Seguro de Pensiones y Salud, para contribuir a las necesidades del área.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

35. Subdirección de Inspección del Seguro de Pensiones y Salud B

39. Subdirección de Inspección del Seguro de Pensiones y Salud C

Funciones:

- Instrumentar el programa anual de visitas y las demás visitas de inspección a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud previstas en las leyes aplicables.
- Instrumentar la realización de visitas de inspección a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud en coordinación con otras entidades del sector financiero.
- Instrumentar en el ámbito de su competencia, las visitas de inspección a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, según corresponda.
- Proponer los objetivos generales y específicos de las visitas de inspección a efectuar, así como verificar su cumplimiento.
- Evaluar las implicaciones de las irregularidades detectadas y proponer medidas alternativas para su corrección.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para la elaboración de los informes sobre los resultados obtenidos en las visitas practicadas.
- Dar seguimiento a las observaciones que se determinen de las visitas de inspección de las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud a su cargo.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que, las intervenciones con carácter de gerencia que se desarrollen en las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para el cumplimiento de los liquidadores de los procedimientos a los que se refieren los artículos 401 y 444, fracción III de las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para, la revisión de la administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para, la revisión de la función de control interno que desarrollen las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud considerando un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable.

- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, la revisión de la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud considerando un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para la revisión de la función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros; el cálculo y valuación de las reservas técnicas y la política de suscripción y en su caso, de obtención de garantías; y en general, la política de dispersión de riesgos y la aplicación efectiva del sistema integrar de riesgos que desarrollen las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para la revisión de políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Instrumentar la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las leyes de seguridad social o la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, pudiendo realizar las visitas de inspección a los presuntos responsables y proponer, en su caso, su intervención o clausura.
- Instrumentar que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, cumplan con la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para el análisis del contenido de los dictámenes elaborados por los actuarios independientes sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas, para las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud a su cargo.
- Proponer las sanciones a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y /as instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, que presenten irregularidades, así como infracción de las disposiciones legales y administrativas vigentes.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para el seguimiento o planes de regularización y programas de autocorrección de las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud a su cargo.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

36 y 37 Inspector(a) Supervisor(a) (2 plazas) adscritos a la Subdirección de Inspección del Seguro de Pensiones y Salud B

Funciones:

- Elaborar la memoranda que contenga los aspectos generales y específicos a revisar, así como participar con las otras áreas de la Comisión, en cada una de las visitas de inspección a efectuar en la operación de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y de los seguros del ramo de salud.
- Instruir y orientar a los inspectores sobre los aspectos generales y específicos, así como los procedimientos a considerar en la práctica de la visita que se trate, en la operación de las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.
- Practicar las visitas de inspección a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud a su cargo.

- Realizar las visitas de inspección a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud en coordinación con otras entidades del sector financiero. Verificar sistemáticamente, con base en los objetivos establecidos, el avance de la visita de inspección, comprobando que, en caso, de irregularidades detectadas, sean debidamente sustentadas tanto en papeles de trabajo como en la documentación comprobatoria respectiva.
- Realizar en el ámbito de su competencia, las visitas de inspección a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, según corresponda.
- Informar a sus superiores sobre las irregularidades detectadas en la operación de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y de los seguros del ramo de salud.
- Elaborar los informes sobre los resultados obtenidos en las visitas practicadas.
- Elaborar los oficios de observaciones, correcciones y emplazamientos de las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.
- Preparar los oficios de propuestas de sanción a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud que presenten irregularidades. En caso de infracción de las disposiciones legales y administrativas vigentes.
- Informar sobre las intervenciones con carácter de gerencia que se desarrollen en las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.
- Informar sobre el cumplimiento de los liquidadores de los procedimientos de las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.
- Informar sobre la revisión de la función integral de riesgos que desarrollen las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.
- Informar sobre la revisión de la función de control interno que desarrollen las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud considerando un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable.
- Informar sobre la revisión de la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud considerando un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable.
- Informar sobre la revisión de la función actuaria efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros; el cálculo y valuación de las reservas técnicas y la política de suscripción que desarrollen las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.
- Informar sobre la revisión de políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros se cumplan.
- Elaborar la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas o de las leyes de seguridad social o de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, pudiendo realizar las visitas de inspección a los presuntos responsables y proponer, en su caso, su intervención o clausura.
- Verificar que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, cumplan con la adopción de una o varias de las medidas de controla que se refieren el artículo 324de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- Analizar el contenido de los dictámenes elaborados por los actuarios independientes sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas, para las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.
- Integrar los expedientes de cada una de las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud a su cargo.
- Revisar que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud cumplan con las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se formulen.
- Elaborar oficio solicitando los planes de regularización y, en su caso, el oficio de aprobación de los programas de autocorrección, así como verificar el cumplimiento de los mismos.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

40. Inspector(a) Supervisor(a) adscrito a la Subdirección de Inspección del Seguro de Pensiones y Salud C

Funciones:

- Elaborar la memoranda que contenga los aspectos generales y específicos a revisar, así como participar con las otras áreas de la Comisión, en cada una de las visitas de inspección a efectuar en la operación de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y de los seguros del ramo de salud.
- Instruir y orientar a los inspectores sobre los aspectos generales y específicos, así como los procedimientos a considerar en la práctica de la visita que se trate, en la operación de las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.
- Practicar las visitas de inspección a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud a su cargo.
- Realizar las visitas de inspección a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud en coordinación con otras entidades del sector financiero. Verificar sistemáticamente, con base en los objetivos establecidos, el avance de la visita de inspección, comprobando que, en caso, de irregularidades detectadas, sean debidamente sustentadas tanto en papeles de trabajo como en la documentación comprobatoria respectiva.
- Realizar en el ámbito de su competencia, las visitas de inspección a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, según corresponda.
- Informar a sus superiores sobre las irregularidades detectadas en la operación de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y de los seguros del ramo de salud.
- Elaborar los informes sobre los resultados obtenidos en las visitas practicadas.
- Elaborar los oficios de observaciones, correcciones y emplazamientos de las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.
- Preparar los oficios de propuestas de sanción a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud que presenten irregularidades. En caso de infracción de las disposiciones legales y administrativas vigentes.
- Informar sobre las intervenciones con carácter de gerencia que se desarrollen en las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.

- Informar sobre el cumplimiento de los liquidadores de los procedimientos de las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.
- Informar sobre la revisión de la función integral de riesgos que desarrollen las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.
- Informar sobre la revisión de la función de control interno que desarrollen las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud considerando un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable.
- Informar sobre la revisión de la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud considerando un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable.
- Informar sobre la revisión de la función actuaria efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros; el cálculo y valuación de las reservas técnicas y la política de suscripción que desarrollen las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.
- Informar sobre la revisión de políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros se cumplan.
- Elaborar la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas o de las leyes de seguridad social o de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, pudiendo realizar las visitas de inspección a los presuntos responsables y proponer, en su caso, su intervención o clausura.
- Verificar que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, cumplan con la adopción de una o varias de las medidas de controla que se refieren el artículo 324de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Analizar el contenido de los dictámenes elaborados por los actuarios independientes sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas, para las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.
- Integrar los expedientes de cada una de las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud a su cargo.
- Revisar que las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud cumplan con las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se formulen.
- Elaborar oficio solicitando los planes de regularización y, en su caso, el oficio de aprobación de los programas de autocorrección, así como verificar el cumplimiento de los mismos.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

38. Inspector(a) Auditor(a) de la SISPS B

Funciones:

- Coadyuvar para llevar a cabo las visitas de inspección a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, así como a las instituciones autorizadas para operar el ramo de salud de conformidad con el programa anual para el cumplimiento de las disposiciones legales y elaborar los reportes de resultados obtenidos proponiendo las medidas correctivas en su caso, o informar sobre estos a las autoridades superiores.

- Coadyuvar en el ámbito de su competencia, para llevar a cabo las visitas de inspección a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, según corresponda.
- Supervisar los aspectos generales y específicos que debe considerar para poder llevar a cabo la visita de inspección en las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, así como de las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.
- Informar de las observaciones derivadas de las visitas de inspección de las instituciones autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, así como de las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, proponiendo las medidas correctivas a las que haya lugar a efecto de que las instituciones se apeguen a la regulación aplicable.
- Integrar los expedientes de las visitas que se realicen a las instituciones autorizadas para la práctica de los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, así como de las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, con la finalidad de tener un control interno adecuado.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

41. Visitador (a) Especial Auditor (a) de la SISPS C

Funciones:

- Coadyuvar en las visitas de inspección a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivadas de las leyes de seguridad social, así como las instituciones autorizadas para operar el ramo de salud de conformidad con el programa anual para el cumplimiento de las disposiciones legales.
- Atender los aspectos generales y específicos que debe considerar para poder llevar a cabo la visita de inspección en las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, así como de las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud.
- Atender en el ámbito de su competencia, los aspectos generales para poder llevar a cabo las visitas de inspección a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, según corresponda.
- Integrar los expedientes de cada una de las visitas que se realicen a las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, así como de las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, con la finalidad de tener un control interno adecuado.
- Asegurar el desarrollo de la visita de inspección con base en los objetivos establecidos, y elaborar los reportes de resultados obtenidos a fin de informar sobre estos a las autoridades superiores.
- Detectar las observaciones derivadas de las visitas de inspección de las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, así como de las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud, proponiendo las medidas correctivas a las que haya lugar a efecto de que las instituciones se apeguen a la regulación aplicable.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

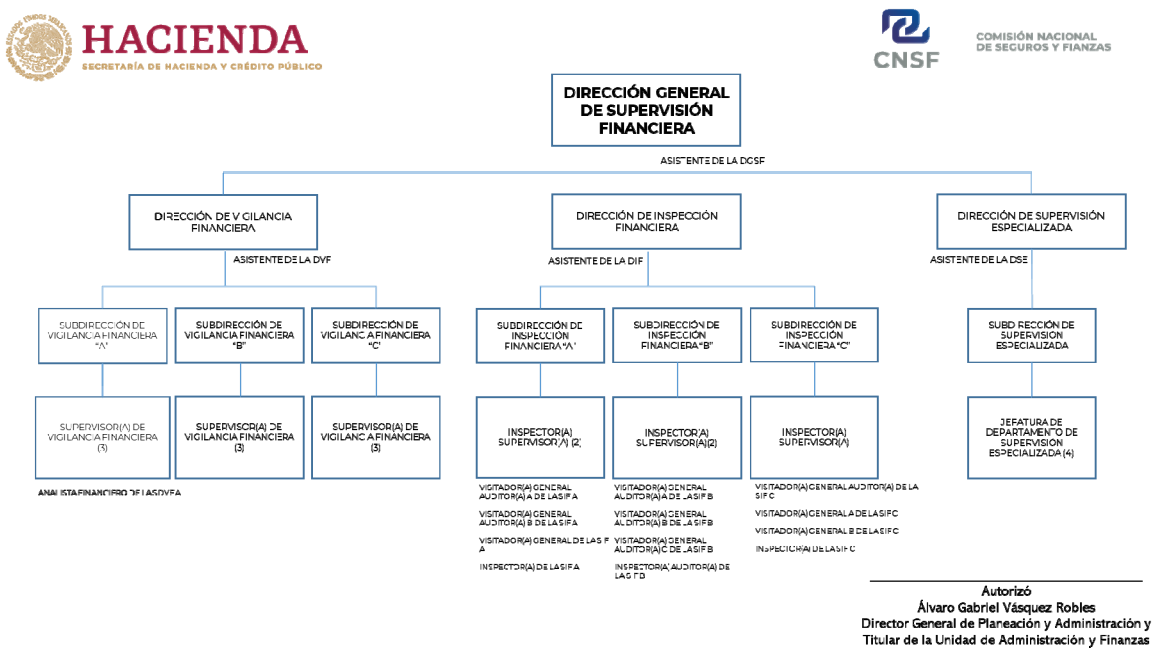

Objetivo:

Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de los aspectos contables, financieros y administrativos, verificando que las instituciones y sociedades mutualistas, así como de las personas físicas o morales, se apeguen a las disposiciones legales y administrativas que les son aplicables.

42. Dirección General de Supervisión Financiera

Funciones:

- Proporcionar, en el ámbito de su competencia, información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Aplicar, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Requerir, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Informar y opinar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Establecer coordinación con las Delegaciones Regionales respecto de las atribuciones de su competencia, conforme a este manual y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Expedir copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Formular, para su aprobación, el programa anual de visitas de inspección de las instituciones y sociedades mutualistas en el ámbito de su competencia.

- Ordenar las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas, conforme al programa a que se refiere el punto anterior, así como ordenar las demás visitas de inspección previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras disposiciones jurídicas aplicables.
- Practicar, en el ámbito de su competencia, las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, conforme al punto anterior y, cuando corresponda, practicarlas en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia.
- Practicar en el ámbito de su competencia, la supervisión y las visitas de inspección a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, contabilidad, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, así como a las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así como cualquier otra actividad que señale la referida Ley y demás Disposiciones generales que emanen de ella.
- Supervisar el desarrollo de las visitas de inspección practicadas, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes.
- Formular las observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo y en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Supervisar que las instituciones, sociedades mutualistas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Supervisar que las instituciones y sociedades mutualistas lleven a cabo la revelación de la información conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión con base en dichos artículos.
- Supervisar, en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.
- Supervisar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento por parte de los liquidadores de los procedimientos a los que se refieren los artículos 401 y 444, fracción III de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar, en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que para tal efecto emita la Comisión.
- Supervisar, en el ámbito de su competencia, que la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.
- Supervisar, en el ámbito de su competencia, que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

- Supervisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Supervisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Realizar en el ámbito de su competencia, la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general, pudiendo realizar visitas de inspección a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura.
- Ordenar a las instituciones y sociedades mutualistas, en el ámbito de su competencia, la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Recibir, resolver y verificar, en su caso, el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas.
- Ordenar y practicar, en el ámbito de competencia de la Comisión, las visitas de inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, conforme a dicho artículo y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar que la presentación y difusión de los estados financieros de las instituciones y sociedades mutualistas se apegue a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones administrativas que al efecto emita la Comisión.
- Revisar los dictámenes a los estados financieros anuales de las instituciones y sociedades mutualistas realizados por los auditores externos independientes y verificar que los mismos se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones derivadas del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas relacionadas con la materia de dicho artículo, en el ámbito de competencia de la Comisión.
- Supervisar que las instituciones y sociedades mutualistas en la estimación de sus activos, obligaciones y responsabilidades, y en general en el registro contable de sus operaciones, se apeguen a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Vigilar que las instituciones tengan suficientemente garantizada la recuperación por las operaciones de fianzas que realicen y comprobar en cualquier momento las garantías con que cuenten.
- Vigilar que las instituciones y sociedades mutualistas cuenten con los recursos suficientes para cubrir su base de inversión, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Supervisar que las instituciones calculen su requerimiento de capital de solvencia derivado de sus riesgos financieros en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y de las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud, la Dirección General de Supervisión de Reaseguro y la Dirección General de Análisis de Riesgos.
- Vigilar que las instituciones mantengan, con los fondos propios admisibles, recursos suficientes para respaldar su requerimiento de capital de solvencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud, la Dirección General de Supervisión de Reaseguro y la Dirección General de Análisis de Riesgos.

- Revisar y comprobar que las instituciones y sociedades mutualistas realicen la inversión de sus activos, así como de los recursos relacionados con las operaciones a que se refieren los artículos 118, fracciones XXI a XXIII y 144, fracción XVII, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en apego a lo establecido en el artículo 247 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Vigilar que las instituciones realicen las operaciones a que se refieren los artículos 118, fracciones XXI, XXII y XXIII y 144, fracción XVII, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Vigilar que las instituciones cuenten con el capital mínimo pagado conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Vigilar que las instituciones y sociedades mutualistas en la integración y funcionamiento del comité de inversiones se sujeten a lo establecido en el artículo 248 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Resolver y, en su caso, ordenar a las instituciones el registro de pasivos a que se refiere el artículo 298 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y, cuando resulte procedente, autorizar su cancelación.
- Recibir la información relacionada con los nombramientos de consejeros, miembros del comité de auditoría, comisarios, director general o su equivalente y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a las de este último de las instituciones y sociedades mutualistas, así como supervisar el cumplimiento por parte de las instituciones de lo previsto en los artículos 61 y 72 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Resolver las solicitudes de autorización que las instituciones presenten para emitir obligaciones subordinadas y otros títulos de crédito, así como supervisar que en dichas operaciones las instituciones se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Supervisar que las instituciones de seguros cuando realicen operaciones mediante las cuales transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores, se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Vigilar que las contrataciones que las instituciones y sociedades mutualistas llevan a cabo con terceros relacionados con la prestación de servicios necesarios para su operación se apeguen a lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.
- Resolver las solicitudes de las instituciones de seguros, relacionadas con la falta de recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones para que reciban el otorgamiento de los apoyos de los fondos especiales a que se refiere el artículo 274 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en relación con el artículo 435 del mismo ordenamiento, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Autorizar el régimen a que se sujetara la inversión del patrimonio de los fideicomisos a que se refieren los artículos 273 y 274 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y ejercer las funciones de inspección y vigilancia respecto de dichos fideicomisos, así como el previsto en el artículo 275 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con la finalidad de que estos se apeguen a lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables.
- Autorizar, previo análisis de la propuesta del comité técnico de los fideicomisos a que se refiere el artículo 274 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la administración de sus recursos.
- Vigilar que la inversión de las instituciones en consorcios de seguros y de fianzas y en otras sociedades, se lleve a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en coordinación con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.

- Aprobar los gastos y honorarios necesarios para llevar a cabo los procesos de liquidación de las instituciones y sociedades mutualistas, así como el proyecto de calendario respectivo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y los lineamientos que al efecto emita la Comisión, con aprobación de la Junta de Gobierno.
- Supervisar el comportamiento financiero de las operaciones en las instituciones y sociedades mutualistas.
- Gestionar, a requerimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la atención de solicitudes de información y documentación respecto de los actos, operaciones y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro en su labor de supervisar que los límites máximos de retención que fijen y apliquen las instituciones y sociedades mutualistas, se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro en su labor de supervisar las operaciones de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro en su labor de vigilar que el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de las operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento, y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro en su labor de resolver las solicitudes de autorización que las instituciones presenten para realizar las operaciones de reaseguro financiero, así como supervisar que en dichas operaciones las instituciones se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Actuarial en su labor de vigilar que las instituciones y sociedades mutualistas constituyan, valúen y registren las reservas técnicas en los términos que establece la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Actuarial en su labor de vigilar que las instituciones realicen el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de los riesgos de suscripción en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud en su labor de vigilar que las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, así como de las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud constituyan, valúen y registren las reservas técnicas en los términos que establece la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud en su labor de vigilar que las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, así como de las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud realicen el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de los riesgos de suscripción en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Análisis de Riesgos en su labor de realizar las actividades de vigilancia e inspección necesarias para verificar el uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

- Coadyuvar con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios en su labor de resolver las solicitudes de autorización que presenten las instituciones para realizar las inversiones a que se refieren los artículos 265, 266 y 267 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Coadyuvar con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios en su labor de tramitar, para aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión, las solicitudes para la cesión de la cartera y la fusión de las instituciones y sociedades mutualistas, así como la escisión de las instituciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

43. Asistente de la DGSF (Dirección General de Supervisión Financiera)

Funciones:

- Recibir, clasificar y turnar la correspondencia enviada por parte de las instituciones y sociedades mutualistas, personas físicas y morales, así como, por las áreas internas de esta Comisión.
- Recabar, clasificar e integrar las carpetas de las minutas, a fin de compilar toda la documentación generada, con el objeto de contar con datos necesarios para atender cualquier solicitud de información.
- Generar y mantener actualizados los sistemas de archivo, de gestión y despacho de documentos, con el fin de conservar un control de la información que favorezca el adecuado seguimiento a los asuntos gestionados en el área.
- Mantener actualizada la agenda de trabajo del director general en cuanto a citas, reuniones y juntas de trabajo, así como llevar el control y atención de llamadas para su canalización correspondiente.
- Proporcionar el apoyo administrativo para juntas y/o reuniones de trabajo que requiera el director general para contribuir y darle seguimiento a las diversas actividades que desempeña el mismo.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

44. Dirección de Vigilancia Financiera

Funciones:

- Analizar en el ámbito de su competencia, la información que se proporcione a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Analizar, tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Analizar, tramitar, proponer y, en su caso, aplicar conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Analizar, en el ámbito de su competencia, el requerimiento de información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Analizar la información y opinión dirigida a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Verificar la coordinación con las Delegaciones Regionales respecto de las atribuciones de su competencia, conforme a este manual y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Analizar la expedición de copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Analizar las observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo y, en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.

- Elaborar las medidas para vigilar que las instituciones, sociedades mutualistas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Elaborar las medidas para vigilar que las instituciones y sociedades mutualistas lleven a cabo la revelación de la información conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión con base en dichos artículos.
- Analizar, en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.
- Elaborar las medidas para vigilar, en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que para tal efecto emita la Comisión.
- Elaborar las medidas para vigilar, en el ámbito de su competencia, que la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.
- Elaborar las medidas para vigilar, en el ámbito de su competencia, que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Elaborar las medidas para vigilar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Elaborar las medidas para vigilar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar y supervisar en el ámbito de su competencia, la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general, pudiendo realizar visitas de inspección a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura.
- Elaborar, en el ámbito de su competencia, la orden a las instituciones y sociedades mutualistas, de la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Proponer la resolución, en el ámbito de competencia de la Dirección General, sobre los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas, e informar de su cumplimiento.
- Analizar que la presentación y difusión de los estados financieros de las instituciones y sociedades mutualistas se apegue a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones administrativas que al efecto emita la Comisión.

- Analizar que las instituciones y sociedades mutualistas en la estimación de sus activos, obligaciones y responsabilidades, y en general en el registro contable de sus operaciones, se apeguen a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Elaborar las medidas para vigilar que las instituciones tengan suficientemente garantizada la recuperación por las operaciones de fianzas que realicen y comprobar en cualquier momento las garantías con que cuenten.
- Elaborar las medidas para vigilar que las instituciones y sociedades mutualistas cuenten con los recursos suficientes para cubrir su base de inversión, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Elaborar las medidas para supervisar que las instituciones calculen su requerimiento de capital de solvencia derivado de sus riesgos financieros en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y de las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud, la Dirección General de Supervisión de Reaseguro y la Dirección General de Análisis de Riesgos.
- Elaborar las medidas de supervisión para vigilar que las instituciones mantengan con los fondos propios admisibles recursos suficientes para respaldar su requerimiento de capital de solvencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud, la Dirección General de Supervisión de Reaseguro y la Dirección General de Análisis de Riesgos.
- Elaborar las medidas para supervisar que las instituciones y sociedades mutualistas realicen la inversión de sus activos, así como de los recursos relacionados con las operaciones a que se refieren los artículos 118, fracciones XXI a XXIII y 144, fracción XVII de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en apego a lo establecido en el artículo 247 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Analizar que las instituciones realicen las operaciones a que se refieren los artículos 118, fracciones XXI, XXII y XXIII y 144, fracción XVII, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Elaborar las medidas de supervisión para vigilar que las instituciones cuenten con el capital mínimo pagado conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Supervisar que las instituciones y sociedades mutualistas en la integración y funcionamiento del comité de inversiones se sujeten a lo establecido en el artículo 248 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Supervisar la información recibida, relacionada con los nombramientos de consejeros, miembros del comité de auditoría, comisarios, Director General o su equivalente y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a las de este último de las instituciones y sociedades mutualistas, así como supervisar el cumplimiento por parte de las instituciones de lo previsto en los artículos 61 y 72 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Vigilar que las instituciones de seguros cuando realicen operaciones mediante las cuales transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores, se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud, y la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Supervisar que las contrataciones que las instituciones y sociedades mutualistas llevan a cabo con terceros relacionados con la prestación de servicios necesarios para su operación se apeguen a lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.

- Analizar el régimen a que se sujetará la inversión del patrimonio de los fideicomisos a que se refieren los artículos 273 y 274 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y ejercer las funciones de vigilancia respecto de dichos fideicomisos, así como el previsto en el artículo 275 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con la finalidad de que estos se apeguen a lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables.
- Supervisar que la inversión de las instituciones en consorcios de seguros y de fianzas y en otras sociedades, se lleve a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en coordinación con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.
- Analizar el comportamiento financiero de las operaciones en las instituciones y sociedades mutualistas.
- Supervisar y analizar que la información referente a los límites máximos de retención que fijen y apliquen las instituciones y sociedades mutualistas, se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Supervisar las operaciones de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Supervisar que el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de las operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento, y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Analizar las solicitudes de autorización que las instituciones presenten para realizar las operaciones de reaseguro financiero, así como supervisar que en dichas operaciones las instituciones se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Supervisar que las instituciones y sociedades mutualistas constituyan, valúen y registren las reservas técnicas en los términos que establece la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Actuarial.
- Supervisar que las instituciones realicen el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de los riesgos de suscripción en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Actuarial.
- Supervisar que las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, así como de las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud constituyan, valúen y registren las reservas técnicas en los términos que establece la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Supervisar que las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social realicen el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de los riesgos de suscripción en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Supervisar las actividades de vigilancia e inspección necesarias para verificar el uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Análisis de Riesgos.
- Analizar las solicitudes de autorización que presenten las instituciones para realizar las inversiones a que se refieren los artículos 265, 266 y 267 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a efecto de coadyuvar con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.

- Coadyuvar con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios en su labor de tramitar, para aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión, analizando las solicitudes para la cesión de la cartera y la fusión de las instituciones y sociedades mutualistas, así como la escisión de las instituciones.
- Supervisar en el ámbito de su competencia, a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, contabilidad, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, así como cualquier otra actividad que señale la referida Ley y demás Disposiciones generales que emanen de ella.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

45. Asistente de la DVF (Dirección de Vigilancia Financiera)

Funciones:

- Recibir, clasificar y turnar la correspondencia recibida por parte de las instituciones y sociedades mutualistas y demás personas físicas y morales, así como, por las áreas internas de esta Comisión, para atender y resolver las solicitudes de información realizadas por las mismas, y comprobar las acciones que realiza el área.
- Recabar, clasificar e integrar las carpetas de las minutas, a fin de compilar toda la documentación generada, para su consulta y comprobar las acciones que realiza el área.
- Mantener actualizados los sistemas de archivo, de gestión y despacho de documentos, con el fin de conservar un adecuado control de la información.
- Prever y solicitar los materiales de oficina, para suministrar las herramientas que requiera el personal del área.
- Proporcionar los servicios de apoyo administrativo u operativo que le encomiende la dirección, y atender las llamadas de los usuarios internos y externos para su canalización al área correspondiente.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

46. Subdirección de Vigilancia Financiera A

55. Subdirección de Vigilancia Financiera C

Funciones:

- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las acciones inherentes para proporcionar, en el ámbito de su competencia, información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para la elaboración de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, de las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para la elaboración conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, de las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, en el ámbito de su competencia, para el requerimiento de información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión de la información y opinión dirigida a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.

- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para la expedición de copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para la formulación de las observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo y, en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Verificar que las instituciones y sociedades mutualistas lleven a cabo la revelación de la información conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión con base en dichos artículos.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que para tal efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión en el ámbito de su competencia, para la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general, pudiendo realizar visitas de inspección a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura.
- Proponer, en el ámbito de su competencia, a las instituciones y sociedades mutualistas la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas;

- Verificar que la presentación y difusión de los estados financieros de las instituciones y sociedades mutualistas se apegue a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones administrativas que al efecto emita la Comisión.
- Verificar que las instituciones y sociedades mutualistas en la estimación de sus activos, obligaciones y responsabilidades, y en general en el registro contable de sus operaciones, se apeguen a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar que las instituciones tengan suficientemente garantizada la recuperación por las operaciones de fianzas que realicen y comprobar en cualquier momento las garantías con que cuenten.
- Verificar que las instituciones y sociedades mutualistas cuenten con los recursos suficientes para cubrir su base de inversión, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Verificar que las instituciones calculen su requerimiento de capital de solvencia derivado de sus riesgos financieros en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y de las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud, la Dirección General de Supervisión de Reaseguro y la Dirección General de Análisis de Riesgos.
- Verificar que las instituciones mantengan con los fondos propios admisibles recursos suficientes para respaldar su requerimiento de capital de solvencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud, la Dirección General de Supervisión de Reaseguro y la Dirección General de Análisis de Riesgos.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y comprobar que se revise que las instituciones y sociedades mutualistas realicen la inversión de sus activos, así como de los recursos relacionados con las operaciones a que se refieren los artículos 118, fracciones XXI a XXIII y 144, fracción XVII de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en apego a lo establecido en el artículo 247 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar que las instituciones realicen las operaciones a que se refieren los artículos 118, fracciones XXI, XXII y XXIII y 144, fracción XVII, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar que las instituciones cuenten con el capital mínimo pagado conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar que las instituciones y sociedades mutualistas en la integración y funcionamiento del comité de inversiones se sujeten a lo establecido en el artículo 248 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar la información recibida, relacionada con los nombramientos de consejeros, miembros del comité de auditoría, comisarios, Director General o su equivalente y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a las de este último de las instituciones y sociedades mutualistas, así como verificar el cumplimiento por parte de las instituciones de lo previsto en los artículos 61 y 72 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar que las instituciones de seguros cuando realicen operaciones mediante las cuales transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores, se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud, y la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.

- Verificar que las contrataciones que las instituciones y sociedades mutualistas llevan a cabo con terceros relacionados con la prestación de servicios necesarios para su operación se apeguen a lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.
- Verificar el régimen a que se sujetara la inversión del patrimonio de los fideicomisos a que se refieren los artículos 273 y 274 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y ejercer las funciones de inspección y vigilancia respecto de dichos fideicomisos, así como el previsto en el artículo 275 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con la finalidad de que estos se apeguen a lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables.
- Verificar que la inversión de las instituciones en consorcios de seguros y de fianzas y en otras sociedades, se lleve a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en coordinación con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.
- Verificar el comportamiento financiero de las operaciones en las instituciones y sociedades mutualistas.
- Verificar que la información referente a los límites máximos de retención que fijen y apliquen las instituciones y sociedades mutualistas, se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Verificar las operaciones de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Verificar el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de las operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento, y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Revisar la elaboración del análisis de solicitudes de autorización que las instituciones presenten para realizar las operaciones de reaseguro financiero, así como ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que dichas operaciones las instituciones se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Verificar que las instituciones y sociedades mutualistas constituyan, valúen y registren las reservas técnicas en los términos que establece la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Actuarial.
- Verificar que las instituciones realicen el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de los riesgos de suscripción en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Actuarial.
- Verificar que las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, así como de las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud constituyan, valúen y registren las reservas técnicas en los términos que establece la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Verificar que las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social realicen el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de los riesgos de suscripción en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.

- Verificar las actividades de vigilancia e inspección necesarias para verificar el uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Análisis de Riesgos.
- Revisar la elaboración del análisis de las solicitudes de autorización que presenten las instituciones para realizar las inversiones a que se refieren los artículos 265, 266 y 267 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a efecto de coadyuvar con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.
- Coadyuvar con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios en su labor de tramitar, para aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión, revisando la elaboración del análisis de las solicitudes para la cesión de la cartera y la fusión de las instituciones y sociedades mutualistas, así como la escisión de las instituciones.
- Revisar en el ámbito de su competencia, a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, contabilidad, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, así como cualquier otra actividad que señale la referida Ley y demás Disposiciones generales que emanen de ella.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, le sean atribuidas por acuerdo de delegación de atribuciones o les encomiende su superior jerárquico.

51. Subdirección de Vigilancia Financiera B

Funciones:

- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las acciones inherentes para proporcionar, en el ámbito de su competencia, información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para la elaboración de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, de las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para la elaboración conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, de las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, en el ámbito de su competencia, para el requerimiento de información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión de la información y opinión dirigida a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para la expedición de copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para la formulación de las observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo y, en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.

- Verificar que las instituciones, sociedades mutualistas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Verificar que las instituciones y sociedades mutualistas lleven a cabo la revelación de la información conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión con base en dichos artículos.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que para tal efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión en el ámbito de su competencia, para la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general, pudiendo realizar visitas de inspección a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura.
- Proponer, en el ámbito de su competencia, a las instituciones y sociedades mutualistas la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas;
- Verificar que la presentación y difusión de los estados financieros de las instituciones y sociedades mutualistas se apegue a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones administrativas que al efecto emita la Comisión.

- Verificar que las instituciones y sociedades mutualistas en la estimación de sus activos, obligaciones y responsabilidades, y en general en el registro contable de sus operaciones, se apeguen a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar que las instituciones tengan suficientemente garantizada la recuperación por las operaciones de fianzas que realicen y comprobar en cualquier momento las garantías con que cuenten.
- Verificar que las instituciones y sociedades mutualistas cuenten con los recursos suficientes para cubrir su base de inversión, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Verificar que las instituciones calculen su requerimiento de capital de solvencia derivado de sus riesgos financieros en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y de las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud, la Dirección General de Supervisión de Reaseguro y la Dirección General de Análisis de Riesgos.
- Verificar que las instituciones mantengan con los fondos propios admisibles recursos suficientes para respaldar su requerimiento de capital de solvencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud, la Dirección General de Supervisión de Reaseguro y la Dirección General de Análisis de Riesgos.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y comprobar que se revise que las instituciones y sociedades mutualistas realicen la inversión de sus activos, así como de los recursos relacionados con las operaciones a que se refieren los artículos 118, fracciones XXI a XXIII y 144, fracción XVII de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en apego a lo establecido en el artículo 247 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar que las instituciones realicen las operaciones a que se refieren los artículos 118, fracciones XXI, XXII y XXIII y 144, fracción XVII, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar que las instituciones cuenten con el capital mínimo pagado conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar que las instituciones y sociedades mutualistas en la integración y funcionamiento del comité de inversiones se sujeten a lo establecido en el artículo 248 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar la información recibida, relacionada con los nombramientos de consejeros, miembros del comité de auditoría, comisarios, Director General o su equivalente y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a las de este último de las instituciones y sociedades mutualistas, así como verificar el cumplimiento por parte de las instituciones de lo previsto en los artículos 61 y 72 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar que las instituciones de seguros cuando realicen operaciones mediante las cuales transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores, se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud, y la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Verificar que las contrataciones que las instituciones y sociedades mutualistas llevan a cabo con terceros relacionados con la prestación de servicios necesarios para su operación se apeguen a lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.

- Verificar el régimen a que se sujetara la inversión del patrimonio de los fideicomisos a que se refieren los artículos 273 y 274 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y ejercer las funciones de inspección y vigilancia respecto de dichos fideicomisos, así como el previsto en el artículo 275 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con la finalidad de que estos se apeguen a lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables.
- Verificar que la inversión de las instituciones en consorcios de seguros y de fianzas y en otras sociedades, se lleve a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en coordinación con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.
- Verificar el comportamiento financiero de las operaciones en las instituciones y sociedades mutualistas.
- Verificar que la información referente a los límites máximos de retención que fijen y apliquen las instituciones y sociedades mutualistas, se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Verificar las operaciones de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Verificar el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de las operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento, y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Revisar la elaboración del análisis de solicitudes de autorización que las instituciones presenten para realizar las operaciones de reaseguro financiero, así como ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que dichas operaciones las instituciones se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Verificar que las instituciones y sociedades mutualistas constituyan, valúen y registren las reservas técnicas en los términos que establece la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Actuarial.
- Verificar que las instituciones realicen el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de los riesgos de suscripción en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Actuarial.
- Verificar que las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, así como de las instituciones de seguros autorizadas para operar el ramo de salud constituyan, valúen y registren las reservas técnicas en los términos que establece la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Verificar que las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social realicen el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de los riesgos de suscripción en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Verificar las actividades de vigilancia e inspección necesarias para verificar el uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Análisis de Riesgos.

- Revisar la elaboración del análisis de las solicitudes de autorización que presenten las instituciones para realizar las inversiones a que se refieren los artículos 265, 266 y 267 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a efecto de coadyuvar con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.
- Coadyuvar con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios en su labor de tramitar, para aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión, revisando la elaboración del análisis de las solicitudes para la cesión de la cartera y la fusión de las instituciones y sociedades mutualistas, así como la escisión de las instituciones.
- Revisar en el ámbito de su competencia, a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, contabilidad, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, así como cualquier otra actividad que señale la referida Ley y demás Disposiciones generales que emanen de ella.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, le sean atribuidas por acuerdo de delegación de atribuciones o les encomiende su superior jerárquico.

49, 52, 53, 54, 56, 57 y 58. Supervisor de Vigilancia Financiera (7 plazas)

Funciones:

- Elaborar, en el ámbito de su competencia, la información que se proporcione a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Elaborar, de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Elaborar conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, de las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Elaborar, en el ámbito de su competencia, el requerimiento de la información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Elaborar la opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Elaborar las copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Elaborar los oficios de observaciones derivadas de la inspección y vigilancia proponiendo la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado en el ejercicio de sus atribuciones;
- Revisar que las instituciones, sociedades mutualistas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Revisar que las instituciones y sociedades mutualistas lleven a cabo la revelación de la información conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión con base en dichos artículos.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que para tal efecto emita la Comisión.

- Revisar, en el ámbito de su competencia, que la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Identificar en el ámbito de su competencia, la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Elaborar, en el ámbito de su competencia, los oficios de requerimiento y autorización de planes de regularización y de aprobación o modificación de programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas, así como su registro y seguimiento;
- Revisar que la presentación y difusión de los estados financieros de las instituciones y sociedades mutualistas se apegue a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones administrativas que al efecto emita la Comisión.
- Revisar que las instituciones y sociedades mutualistas en la estimación de sus activos, obligaciones y responsabilidades, y en general en el registro contable de sus operaciones, se apeguen a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar que las instituciones tengan suficientemente garantizada la recuperación por las operaciones de fianzas que realicen y comprobar en cualquier momento las garantías con que cuenten.
- Revisar que las instituciones y sociedades mutualistas cuenten con los recursos suficientes para cubrir su base de inversión, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Revisar que las instituciones calculen su requerimiento de capital de solvencia derivado de sus riesgos financieros en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y de las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud, la Dirección General de Supervisión de Reaseguro y la Dirección General de Análisis de Riesgos.
- Revisar que las instituciones mantengan con los fondos propios admisibles recursos suficientes para respaldar su requerimiento de capital de solvencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud, la Dirección General de Supervisión de Reaseguro y la Dirección General de Análisis de Riesgos.

- Revisar y comprobar que las instituciones y sociedades mutualistas realicen la inversión de sus activos, así como de los recursos relacionados con las operaciones a que se refieren los artículos 118, fracciones XXI a XXIII y 144, fracción XVII, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en apego a lo establecido en el artículo 247 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar que las instituciones realicen las operaciones a que se refieren los artículos 118, fracciones XXI, XXII y XXIII y 144, fracción XVII, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Revisar que las instituciones cuenten con el capital mínimo pagado conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar que las instituciones y sociedades mutualistas en la integración y funcionamiento del comité de inversiones se sujeten a lo establecido en el artículo 248 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar la información recibida, relacionada con los nombramientos de consejeros, miembros del comité de auditoría, comisarios, Director General o su equivalente y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a las de este último de las instituciones y sociedades mutualistas, así como revisar el cumplimiento por parte de las instituciones de lo previsto en los artículos 61 y 72 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar que las instituciones de seguros cuando realicen operaciones mediante las cuales transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores, se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Revisar que las contrataciones que las instituciones y sociedades mutualistas llevan a cabo con terceros relacionados con la prestación de servicios necesarios para su operación se apeguen a lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.
- Revisar el régimen a que se sujetara la inversión del patrimonio de los fideicomisos a que se refieren los artículos 273 y 274 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y ejercer las funciones de inspección y vigilancia respecto de dichos fideicomisos, así como el previsto en el artículo 275 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con la finalidad de que estos se apeguen a lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables.
- Revisar que la inversión de las instituciones en consorcios de seguros y de fianzas y en otras sociedades, se lleve a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en coordinación con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.
- Revisar el comportamiento financiero de las operaciones en las instituciones y sociedades mutualistas.
- Revisar que la información referente los límites máximos de retención que fijen y apliquen las instituciones y sociedades mutualistas, se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Revisar las operaciones de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Revisar el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de las operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento, y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.

- Elaborar y desarrollar el análisis de las solicitudes de autorización que las instituciones presenten para realizar las operaciones de reaseguro financiero, así como supervisar que en dichas operaciones las instituciones se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Revisar que las instituciones y sociedades mutualistas constituyan, valúen y registren las reservas técnicas en los términos que establece la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Actuarial.
- Revisar que las instituciones realicen el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de los riesgos de suscripción en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Actuarial.
- Revisar que las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social constituyan, valúen y registren las reservas técnicas en los términos que establece la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Revisar que las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, realicen el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de los riesgos de suscripción en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Revisar las actividades de vigilancia e inspección necesarias para verificar el uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Análisis de Riesgos.
- Elaborar y desarrollar el análisis de las solicitudes de autorización que presenten las instituciones para realizar las inversiones a que se refieren los artículos 265, 266 y 267 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a efecto de coadyuvar con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.
- Coadyuvar con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios en su labor de tramitar, para aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión, elaborando y desarrollando el análisis de las solicitudes para la cesión de la cartera y la fusión de las instituciones y sociedades mutualistas, así como la escisión de las instituciones.
- Integrar los expedientes de cada una de las instituciones a su cargo.
- Revisar en el ámbito de su competencia, a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, contabilidad, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, así como cualquier otra actividad que señale la referida Ley y demás Disposiciones generales que emanen de ella.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, le sean atribuidas por acuerdo de delegación de atribuciones o les encomiende su superior jerárquico.

47 y 48. Supervisor de Vigilancia Financiera (2 plazas)

Funciones:

- Elaborar, en el ámbito de su competencia, la información que se proporcione a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Elaborar, de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.

- Elaborar conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, de las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Elaborar, en el ámbito de su competencia, el requerimiento de la información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Elaborar la opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Elaborar las copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Elaborar los oficios de observaciones derivadas de la inspección y vigilancia proponiendo la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado en el ejercicio de sus atribuciones;
- Revisar que las instituciones, sociedades mutualistas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Revisar que las instituciones y sociedades mutualistas lleven a cabo la revelación de la información conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión con base en dichos artículos.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que para tal efecto emita la Comisión.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Identificar en el ámbito de su competencia, la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- Elaborar, en el ámbito de su competencia, los oficios de requerimiento y autorización de planes de regularización y de aprobación o modificación de programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas, así como su registro y seguimiento;
- Revisar que la presentación y difusión de los estados financieros de las instituciones y sociedades mutualistas se apegue a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones administrativas que al efecto emita la Comisión.
- Revisar que las instituciones y sociedades mutualistas en la estimación de sus activos, obligaciones y responsabilidades, y en general en el registro contable de sus operaciones, se apeguen a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar que las instituciones tengan suficientemente garantizada la recuperación por las operaciones de fianzas que realicen y comprobar en cualquier momento las garantías con que cuenten.
- Revisar que las instituciones y sociedades mutualistas cuenten con los recursos suficientes para cubrir su base de inversión, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Revisar que las instituciones calculen su requerimiento de capital de solvencia derivado de sus riesgos financieros en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y de las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud, la Dirección General de Supervisión de Reaseguro y la Dirección General de Análisis de Riesgos.
- Revisar que las instituciones mantengan con los fondos propios admisibles recursos suficientes para respaldar su requerimiento de capital de solvencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud, la Dirección General de Supervisión de Reaseguro y la Dirección General de Análisis de Riesgos.
- Revisar y comprobar que las instituciones y sociedades mutualistas realicen la inversión de sus activos, así como de los recursos relacionados con las operaciones a que se refieren los artículos 118, fracciones XXI a XXIII y 144, fracción XVII, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en apego a lo establecido en el artículo 247 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar que las instituciones realicen las operaciones a que se refieren los artículos 118, fracciones XXI, XXII y XXIII y 144, fracción XVII, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Revisar que las instituciones cuenten con el capital mínimo pagado conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar que las instituciones y sociedades mutualistas en la integración y funcionamiento del comité de inversiones se sujeten a lo establecido en el artículo 248 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar la información recibida, relacionada con los nombramientos de consejeros, miembros del comité de auditoría, comisarios, Director General o su equivalente y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a las de este último de las instituciones y sociedades mutualistas, así como revisar el cumplimiento por parte de las instituciones de lo previsto en los artículos 61 y 72 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar que las instituciones de seguros cuando realicen operaciones mediante las cuales transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores, se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.

- Revisar que las contrataciones que las instituciones y sociedades mutualistas llevan a cabo con terceros relacionados con la prestación de servicios necesarios para su operación se apeguen a lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.
- Revisar el régimen a que se sujetara la inversión del patrimonio de los fideicomisos a que se refieren los artículos 273 y 274 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y ejercer las funciones de inspección y vigilancia respecto de dichos fideicomisos, así como el previsto en el artículo 275 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con la finalidad de que estos se apeguen a lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables.
- Revisar que la inversión de las instituciones en consorcios de seguros y de fianzas y en otras sociedades, se lleve a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en coordinación con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.
- Revisar el comportamiento financiero de las operaciones en las instituciones y sociedades mutualistas.
- Revisar que la información referente los límites máximos de retención que fijen y apliquen las instituciones y sociedades mutualistas, se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Revisar las operaciones de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Revisar el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de las operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento, y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Elaborar y desarrollar el análisis de las solicitudes de autorización que las instituciones presenten para realizar las operaciones de reaseguro financiero, así como supervisar que en dichas operaciones las instituciones se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Revisar que las instituciones y sociedades mutualistas constituyan, valúen y registren las reservas técnicas en los términos que establece la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Actuarial.
- Revisar que las instituciones realicen el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de los riesgos de suscripción en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Actuarial.
- Revisar que las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social constituyan, valúen y registren las reservas técnicas en los términos que establece la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Revisar que las instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social, realicen el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de los riesgos de suscripción en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.

- Revisar las actividades de vigilancia e inspección necesarias para verificar el uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, con el objeto de coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Análisis de Riesgos.
- Elaborar y desarrollar el análisis de las solicitudes de autorización que presenten las instituciones para realizar las inversiones a que se refieren los artículos 265, 266 y 267 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a efecto de coadyuvar con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.
- Coadyuvar con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios en su labor de tramitar, para aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión, elaborando y desarrollando el análisis de las solicitudes para la cesión de la cartera y la fusión de las instituciones y sociedades mutualistas, así como la escisión de las instituciones.
- Revisar en el ámbito de su competencia, a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, contabilidad, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, así como cualquier otra actividad que señale la referida Ley y demás Disposiciones generales que emanen de ella.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, le sean atribuidas por acuerdo de delegación de atribuciones o les encomiende su superior jerárquico.

50. Analista Financiero de la SDVF A

Funciones:

- Revisar y comprobar las inversiones de activos, así como del comportamiento financiero de las operaciones de las instituciones de seguros y fianzas, en apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- Generar y proponer reportes del análisis y modelación de la información financiera que las instituciones de seguros y fianzas, así como sociedades mutualistas, remiten conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- Desarrollar y proponer oficios dirigidos a las instituciones de seguros y fianzas derivados de la supervisión realizada en apego a las disposiciones administrativas aplicables.
- Verificar y supervisar que la implementación del sistema de gobierno corporativo de las instituciones de seguros y fianzas, así como sociedades mutualistas, se realice con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- Generar y analizar propuestas para atender solicitudes diversas realizadas por las instituciones de seguros, fianzas y de sociedades mutualistas a esta comisión con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

59. Dirección de Inspección Financiera

Funciones:

- Analizar, en el ámbito de su competencia, información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Analizar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Analizar, tramitar, proponer y, en su caso, aplicar, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.

- Analizar, en el ámbito de su competencia, el requerimiento de información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Analizar y elaborar opiniones para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de esta.
- Verificar la coordinación con las Delegaciones Regionales respecto de las atribuciones de su competencia, conforme a este manual y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar y autorizar la expedición de copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Hacer del conocimiento del Director General, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones, y
- Coordinar las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas e intermediarios de seguros e instituciones de fianzas, conforme al programa anual de visitas de inspección, así como coordinar las demás visitas de inspección previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, conforme al punto anterior y, cuando corresponda, o coordinarlas con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia.
- Coordinar en el ámbito de su competencia, las visitas de inspección a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, contabilidad, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, así como cualquier otra actividad que señale la referida Ley y demás Disposiciones generales que emanen de ella.
- Coordinar el desarrollo de las visitas de inspección practicadas, analizar sus resultados e informes correspondientes.
- Supervisar la formulación de observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo y, en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.
- Coordinar las visitas, en el ámbito de su competencia, al cumplimiento por parte de los liquidadores de los procedimientos a los que se refieren los artículos 401 y 444, fracción III de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar las visitas, en el ámbito de su competencia, respecto a la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, que comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que para tal efecto emita la Comisión.

- Coordinar las visitas, en el ámbito de su competencia, respecto de la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, que considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar las visitas, en el ámbito de su competencia, respecto de la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, que considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar las visitas, en el ámbito de su competencia, de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, que cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar las visitas, en el ámbito de su competencia, respecto de las políticas y procedimientos que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas tengan establecidas para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar las investigaciones, en el ámbito de su competencia, de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general, coordinando visitas de inspección a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas lleven a cabo la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Coordinar la revisión de los dictámenes a los estados financieros anuales de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, realizados por los auditores externos independientes y verificar que los mismos se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar la revisión de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, en la estimación de sus activos, obligaciones y responsabilidades, y en general en el registro contable de sus operaciones, se apeguen a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, tengan suficientemente garantizada la recuperación por las operaciones de fianzas que realicen y comprobar en cualquier momento las garantías con que cuenten.
- Someter autorización el régimen a que se sujetara la inversión del patrimonio de los fideicomisos a que se refieren los artículos 273 y 274 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y ejercer las funciones de inspección y vigilancia respecto de dichos fideicomisos, así como el previsto en el artículo 275 de la ley antes citada, con la finalidad de que estos se apeguen a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar las revisiones del comportamiento financiero de las operaciones en las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el Director General.

60. Asistente de la DIF (Dirección de Inspección Financiera)

Funciones:

- Recibir, clasificar y turnar la correspondencia enviada por parte de las instituciones y sociedades mutualistas, personas físicas y morales, así como, por las áreas internas de esta comisión.
- Recabar, clasificar e integrar las carpetas de las minutas, a fin de compilar toda la documentación generada, con el objeto de contar con datos necesarios para atender cualquier solicitud de información.
- Generar y mantener actualizados los sistemas de archivo, de gestión y despacho de documentos, con el fin de conservar un control de la información que favorezca el adecuado seguimiento a los asuntos gestionados en el área.
- Mantener actualizada la agenda de trabajo del área en cuanto a citas, reuniones y juntas de trabajo, así como llevar el control y atención de llamadas para su canalización correspondiente.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

61. Subdirección de Inspección Financiera A

Funciones:

- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las acciones inherentes para proporcionar, en el ámbito de su competencia, información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las acciones inherentes para tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las acciones inherentes para que se apliquen, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las acciones inherentes para requerir, en el ámbito de su competencia, la información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las acciones inherentes para informar y opinar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de esta.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las acciones inherentes para la expedición de copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Hacer del conocimiento del Director de área, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas se realicen conforme al programa anual de visitas de inspección, así como supervisar las demás visitas de inspección previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras disposiciones jurídicas aplicables.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión en el ámbito de su competencia, de las visitas de inspección a instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, conforme al punto anterior y, cuando corresponda, practicarlas en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia.

- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las visitas de inspección a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, contabilidad, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, así como cualquier otra actividad que señale la referida Ley y demás Disposiciones generales que emanen de ella.
- Verificar el desarrollo de las visitas de inspección practicadas, supervisar la evaluación de los resultados y los informes correspondientes.
- Verificar las observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo en su caso, la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Verificar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento por parte de los liquidadores de los procedimientos a los que se refieren los artículos 401 y 444, fracción III de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, respecto de la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, que comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que para tal efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, respecto de la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, que considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, respecto de la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, que considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- Verificar y participar en el ámbito de su competencia, en la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general, pudiendo realizar visitas de inspección a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura.
- Proponer, en el ámbito de su competencia, la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Verificar que los dictámenes a los estados financieros anuales de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, realizados por los auditores externos independientes se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, en la estimación de sus activos, obligaciones y responsabilidades, y en general en el registro contable de sus operaciones, se apeguen a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, tengan suficientemente garantizada la recuperación por las operaciones de fianzas que realicen y comprobar en cualquier momento las garantías con que cuenten.
- Proponer el régimen a que se sujetara la inversión del patrimonio de los fideicomisos a que se refieren los artículos 273 y 274 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y ejercer las funciones de inspección y vigilancia respecto de dichos fideicomisos, así como el previsto en el artículo 275 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con la finalidad de que estos se apeguen a lo establecido en la Ley antes citada y las disposiciones de carácter general aplicables.
- Verificar el comportamiento financiero de las operaciones en las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el Director de área.

68 y 75. Subdirecciones de Inspección Financiera B y C

Funciones:

- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las acciones inherentes para proporcionar, en el ámbito de su competencia, información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las acciones inherentes para tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las acciones inherentes para que se apliquen, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las acciones inherentes para requerir, en el ámbito de su competencia, la información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las acciones inherentes para informar y opinar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de esta.

- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las acciones inherentes para la expedición de copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Hacer del conocimiento del Director de área, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas se realicen conforme al programa anual de visitas de inspección, así como supervisar las demás visitas de inspección previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras disposiciones jurídicas aplicables.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión en el ámbito de su competencia, de las visitas de inspección a instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, conforme al punto anterior y, cuando corresponda, practicarlas en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las visitas de inspección a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, contabilidad, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, así como cualquier otra actividad que señale la referida Ley y demás Disposiciones generales que emanen de ella.
- Verificar el desarrollo de las visitas de inspección practicadas, supervisar la evaluación de los resultados y los informes correspondientes.
- Verificar las observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo en su caso, la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Verificar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento por parte de los liquidadores de los procedimientos a los que se refieren los artículos 401 y 444, fracción III de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, respecto de la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, que comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que para tal efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, respecto de la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, que considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, respecto de la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, que considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

- Verificar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar y participar en el ámbito de su competencia, en la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general, pudiendo realizar visitas de inspección a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura.
- Proponer, en el ámbito de su competencia, la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Verificar que los dictámenes a los estados financieros anuales de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, realizados por los auditores externos independientes se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, en la estimación de sus activos, obligaciones y responsabilidades, y en general en el registro contable de sus operaciones, se apeguen a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, tengan suficientemente garantizada la recuperación por las operaciones de fianzas que realicen y comprobar en cualquier momento las garantías con que cuenten.
- Proponer el régimen a que se sujetara la inversión del patrimonio de los fideicomisos a que se refieren los artículos 273 y 274 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y ejercer las funciones de inspección y vigilancia respecto de dichos fideicomisos, así como el previsto en el artículo 275 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con la finalidad de que estos se apeguen a lo establecido en la Ley antes citada y las disposiciones de carácter general aplicables.
- Verificar el comportamiento financiero de las operaciones en las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el Director de área.

62, 63, 69, 70 y 76. Inspector(a) Supervisor(a) (5 plazas)

Funciones:

- Realizar las acciones necesarias para proporcionar, en el ámbito de su competencia, información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Realizar las acciones necesarias para tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Realizar las acciones necesarias, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, de las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- Realizar el estudio necesario y requerir, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las además personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Realizar los estudios necesarios para efecto de atender las opiniones y consultas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Elaborar copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Hacer del conocimiento del Subdirector de las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Realizar las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, conforme al programa anual de visitas de inspección, así como realizar las demás visitas de inspección previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras disposiciones jurídicas aplicables.
- Realizar las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, conforme al punto anterior y cuando corresponda, practicarlas en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia.
- Realizar en el ámbito de su competencia, las visitas de inspección a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, contabilidad, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, así como cualquier otra actividad que señale la referida Ley y demás Disposiciones generales que emanen de ella.
- Llevar a cabo el desarrollo de las visitas de inspección, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes.
- Elaborar y proponer las observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, así como la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Revisar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.
- Revisar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento por parte de los liquidadores de los procedimientos a los que se refieren los artículos 401 y 444, fracción III de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, respecto de la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, que comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que para tal efecto emita la Comisión.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, respecto de la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, que considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.

- Revisar, en el ámbito de su competencia, respecto de la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, que considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Realizar en el ámbito de su competencia, la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general, pudiendo realizar visitas de inspección a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura.
- Elaborar proyecto, en el ámbito de su competencia, de la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Revisar los dictámenes a los estados financieros anuales de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, realizados por los auditores externos independientes y verificar que los mismos se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, en la estimación de sus activos, obligaciones y responsabilidades, y en general en el registro contable de sus operaciones, se apeguen a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, tengan suficientemente garantizada la recuperación por las operaciones de fianzas que realicen y comprobar en cualquier momento las garantías con que cuenten.
- Realizar los estudios necesarios y elaborar propuesta del régimen a que se sujetara la inversión del patrimonio de los fideicomisos a que se refieren los artículos 273 y 274 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y ejercer las funciones de inspección y vigilancia respecto de dichos fideicomisos, así como el previsto en el artículo 275 de la ley antes citada con la finalidad de que estos se apeguen a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.
- Realizar el estudio del comportamiento financiero de las operaciones en las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su Subdirector.

64. Visitador (a) General Auditor (a) "A" de la SIF A

71. Visitador (a) General Auditor (a) "A" de la SIF B

Funciones:

- Efectuar y emitir la minuta de planeación, memorando de objetivos, el oficio de visita, actas circunstanciadas de hechos e informes relativos a las visitas de inspección asignadas, a fin de recabar toda la documentación necesaria para ejecutar las visitas de inspección.
- Notificar los requerimientos de información a las instituciones y sociedades mutualistas, así como de las demás personas físicas o morales sujetas a la supervisión de la CNSF, para recabar e integrar la información y documentación necesaria que permita dar cumplimiento a los objetivos de la visita de inspección.

- Efectuar y emitir los oficios de observaciones, aclaraciones y emplazamientos, según corresponda, con el fin de determinar las irregularidades detectadas en la visita de inspección practicada, e identificar las disposiciones legales y administrativas infringidas, con el objeto de establecer la adopción de medidas tendientes a corregir las irregularidades que hubiera detectado con motivo del ejercicio de sus atribuciones.
- Analizar el contenido de los dictámenes y demás informes emitidos por los auditores externos financieros de las instituciones asignadas, a fin de verificar y validar las desviaciones y/o excepciones detectadas y, en su caso, efectuar los oficios correspondientes para solicitar a la institución de que se trate, la documentación comprobatoria, respecto a las acciones que hubiera llevado a cabo para subsanar las desviaciones y/o excepciones manifestadas.
- Analizar el contenido de los informes de los liquidadores de las instituciones en liquidación asignadas, a fin de vigilar el avance de dichos procesos hasta su conclusión.
- Detectar la necesidad de actualización del catálogo mínimo de balance general y de resultados, con el objeto de que éstos cuenten con los rubros necesarios para el adecuado registro de las operaciones de las instituciones y sociedades mutualistas, a fin de fundamentar y, en su caso, proponer reformas a éstos.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

65. Visitador (a) General Auditor (a) "B" de la SIF A

72 y 73. Visitador (a) General Auditor (a) "B" y "C" de la SIF B (2 plazas)

77.- Visitador (a) General Auditor (a) de la SIF C

Funciones:

- Proyectar y emitir la minuta de planeación, memorando de objetivos, el oficio de visita, actas circunstanciadas de hechos e informes relativos a las visitas de inspección asignadas, a fin de recabar toda la documentación necesaria para ejecutar las visitas de inspección.
- Notificar los requerimientos de información a las instituciones y sociedades mutualistas, así como de las demás personas físicas o morales sujetas a la supervisión de la CNSF, para recabar e integrar la información y documentación necesaria que permita dar cumplimiento a los objetivos de la visita de inspección.
- Proyectar y emitir los oficios de observaciones, aclaraciones y emplazamientos, según corresponda, con el fin de determinar las irregularidades detectadas en la visita de inspección practicada, e identificar las disposiciones legales y administrativas infringidas, con el objeto de establecer la adopción de medidas tendientes a corregir las irregularidades que hubiera detectado con motivo del ejercicio de sus atribuciones.
- Analizar el contenido de los dictámenes y demás informes emitidos por los auditores externos financieros de las instituciones asignadas, a fin de verificar y validar las desviaciones y/o excepciones detectadas y, en su caso, efectuar los oficios correspondientes para solicitar a la institución de que se trate, la documentación comprobatoria, respecto a las acciones que hubiera llevado a cabo para subsanar las desviaciones y/o excepciones manifestadas.
- Analizar el contenido de los informes de los liquidadores de las instituciones en liquidación asignadas, a fin de vigilar el avance de dichos procesos hasta su conclusión.
- Detectar la necesidad de actualización del catálogo mínimo de balance general y de resultados, con el objeto de que éstos cuenten con los rubros necesarios para el adecuado registro de las operaciones de las instituciones y sociedades mutualistas, a fin de fundamentar y, en su caso, proponer reformas a éstos.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

78. Visitador (a) General "A" de la SIF C

Funciones:

- Proyectar y emitir la minuta de planeación, memorando de objetivos, el oficio de visita, actas circunstanciadas de hechos e informes relativos a las visitas de inspección asignadas, a fin de recabar toda la documentación necesaria para ejecutar las visitas de inspección.
- Notificar los requerimientos de información a las instituciones y sociedades mutualistas, así como de las demás personas físicas o morales sujetas a la supervisión de la CNSF, para recabar e integrar la información y documentación necesaria que permita dar cumplimiento a los objetivos de la visita de inspección.

- Proyectar y emitir los oficios de observaciones, aclaraciones y emplazamientos, según corresponda, con el fin de determinar las irregularidades detectadas en la visita de inspección practicada, e identificar las disposiciones legales y administrativas infringidas, con el objeto de establecer la adopción de medidas tendientes a corregir las irregularidades que hubiera detectado con motivo del ejercicio de sus atribuciones.
- Analizar el contenido de los dictámenes y demás informes emitidos por los auditores externos financieros de las instituciones asignadas, a fin de verificar y validar las desviaciones y/o excepciones detectadas y, en su caso, efectuar los oficios correspondientes para solicitar a la institución de que se trate, la documentación comprobatoria, respecto a las acciones que hubiera llevado a cabo para subsanar las desviaciones y/o excepciones manifestadas.
- Analizar el contenido de los informes de los liquidadores de las instituciones en liquidación asignadas, a fin de vigilar el avance de dichos procesos hasta su conclusión.
- Detectar la necesidad de actualización del catálogo mínimo de balance general y de resultados, con el objeto de que éstos cuenten con los rubros necesarios para el adecuado registro de las operaciones de las instituciones y sociedades mutualistas, a fin de fundamentar y, en su caso, proponer reformas a éstos.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

66. Visitador (a) General de la SIF A

Funciones:

- Efectuar y emitir la minuta de planeación, memorando de objetivos, el oficio de visita, actas circunstanciadas de hechos e informes relativos a las visitas de inspección asignadas, a fin de recabar toda la documentación necesaria para ejecutar las visitas de inspección.
- Notificar los requerimientos de información a las instituciones y sociedades mutualistas, así como de las demás personas físicas o morales sujetas a la supervisión de la CNSF, para recabar e integrar la información y documentación necesaria que permita dar cumplimiento a los objetivos de la visita de inspección.
- Proyectar y emitir los oficios de observaciones, aclaraciones y emplazamientos, según corresponda, con el fin de determinar las irregularidades detectadas en la visita de inspección practicada, e identificar las disposiciones legales y administrativas infringidas, con el objeto de establecer la adopción de medidas tendientes a corregir las irregularidades que hubiera detectado con motivo del ejercicio de sus atribuciones.
- Analizar el contenido de los dictámenes y demás informes emitidos por los auditores externos financieros de las instituciones asignadas, a fin de verificar y validar las desviaciones y/o excepciones detectadas y, en su caso, efectuar los oficios correspondientes para solicitar a la institución de que se trate, la documentación comprobatoria, respecto a las acciones que hubiera llevado a cabo para subsanar las desviaciones y/o excepciones manifestadas.
- Analizar el contenido de los informes de los liquidadores de las instituciones en liquidación asignadas, a fin de vigilar el avance de dichos procesos hasta su conclusión.
- Detectar la necesidad de actualización del catálogo mínimo de balance general y de resultados, con el objeto de que éstos cuenten con los rubros necesarios para el adecuado registro de las operaciones de las instituciones y sociedades mutualistas, a fin de fundamentar y, en su caso, proponer reformas a éstos.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

79. Visitador (a) General "B" de la SIF C

Funciones:

- Proyectar y emitir la minuta de planeación, memorando de objetivos, el oficio de visita, actas circunstanciadas de hechos e informes relativos a las visitas de inspección asignadas, a fin de recabar toda la documentación necesaria para ejecutar las visitas de inspección.
- Notificar los requerimientos de información a las instituciones y sociedades mutualistas, así como de las demás personas físicas o morales sujetas a la supervisión de la CNSF, para recabar e integrar la información y documentación necesaria que permita dar cumplimiento a los objetivos de la visita de inspección.

- Proyectar y emitir los oficios de observaciones, aclaraciones y emplazamientos, según corresponda, con el fin de determinar las irregularidades detectadas en la visita de inspección practicada, e identificar las disposiciones legales y administrativas infringidas, con el objeto de establecer la adopción de medidas tendientes a corregir las irregularidades que hubiera detectado con motivo del ejercicio de sus atribuciones.
- Analizar el contenido de los dictámenes y demás informes emitidos por los auditores externos financieros de las instituciones asignadas, a fin de verificar y validar las desviaciones y/o excepciones detectadas y, en su caso, efectuar los oficios correspondientes para solicitar a la institución de que se trate, la documentación comprobatoria, respecto a las acciones que hubiera llevado a cabo para subsanar las desviaciones y/o excepciones manifestadas.
- Analizar el contenido de los informes de los liquidadores de las instituciones en liquidación asignadas, a fin de vigilar el avance de dichos procesos hasta su conclusión.
- Detectar la necesidad de actualización del catálogo mínimo de balance general y de resultados, con el objeto de que éstos cuenten con los rubros necesarios para el adecuado registro de las operaciones de las instituciones y sociedades mutualistas, a fin de fundamentar y, en su caso, proponer reformas a éstos.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

74. Inspector (a) Auditor (a) de la SIF B

Funciones:

- Efectuar y emitir la minuta de planeación, memorando de objetivos, el oficio de visita, actas circunstanciadas de hechos e informes relativos a las visitas de inspección asignadas, a fin de recabar toda la documentación necesaria para ejecutar las visitas de inspección.
- Notificar los requerimientos de información a las instituciones y sociedades mutualistas, así como de las demás personas físicas o morales sujetas a la supervisión de la CNSF, para recabar e integrar la información y documentación necesaria que permita dar cumplimiento a los objetivos de la visita de inspección.
- Efectuar y emitir los oficios de observaciones, aclaraciones y emplazamientos, según corresponda, con el fin de determinar las irregularidades detectadas en la visita de inspección practicada, e identificar las disposiciones legales y administrativas infringidas, con el objeto de establecer la adopción de medidas tendientes a corregir las irregularidades que hubiera detectado con motivo del ejercicio de sus atribuciones.
- Analizar el contenido de los dictámenes y demás informes emitidos por los auditores externos financieros de las instituciones asignadas, a fin de verificar y validar las desviaciones y/o excepciones detectadas y, en su caso, efectuar los oficios correspondientes para solicitar a la institución de que se trate, la documentación comprobatoria, respecto a las acciones que hubiera llevado a cabo para subsanar las desviaciones y/o excepciones manifestadas.
- Analizar el contenido de los informes de los liquidadores de las instituciones en liquidación asignadas, a fin de vigilar el avance de dichos procesos hasta su conclusión.
- Detectar la necesidad de actualización del catálogo mínimo de balance general y de resultados, con el objeto de que éstos cuenten con los rubros necesarios para el adecuado registro de las operaciones de las instituciones y sociedades mutualistas, a fin de fundamentar y, en su caso, proponer reformas a éstos.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

67 y 80. Inspector(a) de la SIF A y C

Funciones:

- Efectuar y emitir la minuta de planeación, memorando de objetivos, el oficio de visita, actas circunstanciadas de hechos e informes relativos a las visitas de inspección asignadas, a fin de recabar toda la documentación necesaria para ejecutar las visitas de inspección.
- Notificar los requerimientos de información a las instituciones y sociedades mutualistas, así como de las demás personas físicas o morales sujetas a la supervisión de la CNSF, para recabar e integrar la información y documentación necesaria que permita dar cumplimiento a los objetivos de la visita de inspección.

- Efectuar y emitir los oficios de observaciones, aclaraciones y emplazamientos, según corresponda, con el fin de determinar las irregularidades detectadas en la visita de inspección practicada, e identificar las disposiciones legales y administrativas infringidas, con el objeto de establecer la adopción de medidas tendientes a corregir las irregularidades que hubiera detectado con motivo del ejercicio de sus atribuciones.
- Analizar el contenido de los dictámenes y demás informes emitidos por los auditores externos financieros de las instituciones asignadas, a fin de verificar y validar las desviaciones y/o excepciones detectadas y, en su caso, efectuar los oficios correspondientes para solicitar a la institución de que se trate, la documentación comprobatoria, respecto a las acciones que hubiera llevado a cabo para subsanar las desviaciones y/o excepciones manifestadas.
- Analizar el contenido de los informes de los liquidadores de las instituciones en liquidación asignadas, a fin de vigilar el avance de dichos procesos hasta su conclusión.
- Detectar la necesidad de actualización del catálogo mínimo de balance general y de resultados, con el objeto de que éstos cuenten con los rubros necesarios para el adecuado registro de las operaciones de las instituciones y sociedades mutualistas, a fin de fundamentar y, en su caso, proponer reformas a éstos.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

81. Dirección de Supervisión Especializada

Funciones:

- Analizar en el ámbito de su competencia, la información que se proporcione a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Analizar, tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Analizar, tramitar, proponer y, en su caso, aplicar conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Analizar, en el ámbito de su competencia, el requerimiento de información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Analizar la información y opinión dirigida a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Verificar la coordinación con las Delegaciones Regionales respecto de las atribuciones de su competencia, conforme a este manual y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Analizar la expedición de copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Coordinar las acciones necesarias para someter para su aprobación, en el ámbito de su competencia, el programa anual de visitas de inspección a instituciones y sociedades mutualistas de seguros y de fianzas.
- Coordinar en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias, para practicar las vistas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión y, cuando corresponda, en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia.
- Practicar en el ámbito de su competencia, la supervisión y las visitas de inspección a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, contabilidad, capacitación, intermediación, comercialización,

asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, así como a las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como cualquier otra actividad que señale la referida Ley y demás Disposiciones generales que emanen de ella.

- Coordinar el desarrollo de las visitas de inspección practicadas, analizar sus resultados e informes correspondientes.
- Analizar las observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo y, en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Elaborar las medidas para vigilar que las instituciones, sociedades mutualistas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento por parte de los liquidadores de los procedimientos a los que se refieren los artículos 401 y 444, fracción III de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Elaborar las medidas para vigilar, en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que para tal efecto emita la Comisión.
- Elaborar las medidas para vigilar, en el ámbito de su competencia, que la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.
- Elaborar las medidas para vigilar, en el ámbito de su competencia, que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general, pudiendo realizar visitas de inspección a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura.
- Elaborar, en el ámbito de su competencia, la orden a las instituciones y sociedades mutualistas, de la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Proponer la resolución, en el ámbito de competencia de la Dirección General, sobre los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas, e informar de su cumplimiento.
- Coordinar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para practicar las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas, así como las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de esta Comisión, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas conforme a dicho artículo y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para vigilar que las instituciones y sociedades mutualistas den cumplimiento a las disposiciones derivadas del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, conforme a dicho artículo y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Gestionar, a requerimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la atención de solicitudes de información y documentación respecto de los actos, operaciones y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

82. Asistente de la DSE (Dirección de Supervisión Especializada)

Funciones:

- Recibir, clasificar y turnar la correspondencia enviada por parte de las instituciones y sociedades mutualistas, personas físicas y morales, así como, por las áreas internas de esta comisión.
- Recabar, clasificar e integrar las carpetas de las minutas, a fin de compilar toda la documentación generada, con el objeto de contar con datos necesarios para atender cualquier solicitud de información.
- Generar y mantener actualizados los sistemas de archivo, de gestión y despacho de documentos, con el fin de conservar un control de la información que favorezca el adecuado seguimiento a los asuntos gestionados en el área.
- Mantener actualizada la agenda de trabajo del área en cuanto a citas, reuniones y juntas de trabajo, así como llevar el control y atención de llamadas para su canalización correspondiente.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

83. Subdirección de Supervisión Especializada A

Funciones:

- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se realicen las acciones inherentes para proporcionar, en el ámbito de su competencia, información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para la elaboración de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, de las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para la elaboración conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, de las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, en el ámbito de su competencia, para el requerimiento de información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión de los informes y opiniones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Establecer coordinación con las Delegaciones Regionales respecto de las atribuciones de su competencia, conforme a este manual y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar la expedición de copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Elaborar, para su aprobación, en el ámbito de su competencia, el programa anual de visitas de inspección a instituciones y sociedades mutualistas e intermediarios de seguros y de fianzas.
- Supervisar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias, para la práctica de las vistas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión y, cuando corresponda, en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia.
- Verificar en el ámbito de su competencia, la supervisión y las visitas de inspección a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, contabilidad, capacitación, intermediación, comercialización,

asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, así como a las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como cualquier otra actividad que señale la referida Ley y demás Disposiciones generales que emanen de ella.

- Supervisar la formulación de las observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo y, en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Verificar que las instituciones y sociedades mutualistas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan con las observaciones que con motivo de dichas funciones se les formulen.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento por parte de los liquidadores de los procedimientos a los que se refieren los artículos 401 y 444, fracción III de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que para tal efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Supervisar en el ámbito de su competencia, la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general, pudiendo realizar visitas de inspección a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura.
- Proponer, en el ámbito de su competencia, a las instituciones y sociedades mutualistas la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Supervisar el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas.
- Supervisar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo de las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas, así como las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de esta Comisión, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, conforme a dicho artículo y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para vigilar que las instituciones y sociedades mutualistas den cumplimiento a las disposiciones derivadas del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, conforme a dicho artículo y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar la atención de solicitudes de información y documentación respecto de los actos, operaciones y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a requerimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, le sean atribuidas por acuerdo de delegación de atribuciones o les encomiende su superior jerárquico.

84, 85, 86 y 87. Jefatura de Departamento de Supervisión Especializada (4 plazas)

Funciones:

- Elaborar, en el ámbito de su competencia, la información que se proporcione a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Elaborar, de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, los oficios para la imposición de las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Elaborar, de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, los oficios para la aplicación de las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Elaborar, en el ámbito de su competencia, el requerimiento de la información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Elaborar la opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Elaborar las copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Practicar en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias, para la práctica de las vistas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión y, cuando corresponda, en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia.
- Practicar en el ámbito de su competencia, la supervisión y las visitas de inspección a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, contabilidad, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, así como a las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de dicha Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como cualquier otra actividad que señale la referida Ley y demás Disposiciones generales que emanen de ella.
- Elaborar los oficios de observaciones derivadas de la inspección y vigilancia proponiendo la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado en el ejercicio de sus atribuciones.
- Revisar que las instituciones, sociedades mutualistas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento por parte de los liquidadores de los procedimientos a los que se refieren los artículos 401 y 444, fracción III de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que para tal efecto emita la Comisión.

- Revisar, en el ámbito de su competencia, que la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Practicar, en el ámbito de su competencia y cuando proceda, visitas de investigación con relación a los actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general, pudiendo realizar visitas de inspección a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura.
- Identificar en el ámbito de su competencia, la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Elaborar, en el ámbito de su competencia, los oficios de requerimiento y autorización de planes de regularización y de aprobación o modificación de programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas, así como su registro y seguimiento.
- Practicar las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas, así como las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de esta Comisión, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, conforme a dicho artículo y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Vigilar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas den cumplimiento a las disposiciones derivadas del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, conforme a dicho artículo y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Elaborar los oficios de atención de solicitudes de información y documentación respecto de los actos, operaciones y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a requerimiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Integrar los expedientes de cada una de las instituciones a su cargo.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, le sean atribuidas por acuerdo de delegación de atribuciones o les encomiende su superior jerárquico.

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CNSF
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

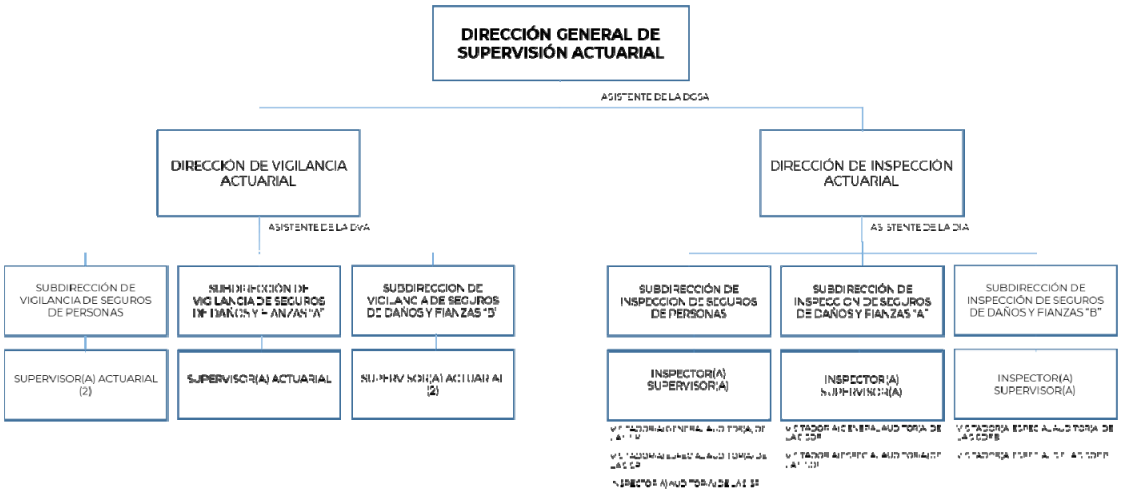

Autorizó
Álvaro Gabriel Vásquez Robles
Director General de Planeación y Administración y
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Objetivo

Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de los aspectos respectivos a su ámbito de competencia en términos de las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, con excepción de las instituciones autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social y de las instituciones autorizadas para operar el ramo de salud, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes:

88. Dirección General de Supervisión Actuarial

Funciones:

- Formular para su aprobación, el programa anual de visitas de inspección de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas en el ámbito de su competencia.
- Ordenar las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, conforme al programa anual de vistas de inspección, así como ordenar las demás visitas de inspección previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras disposiciones jurídicas aplicables.
- Practicar, en el ámbito de su competencia, las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión y cuando corresponda, practicarlas en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia.
- Supervisar, en el ámbito de su competencia, a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, capacitación, intermediación, asesoramiento, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, según corresponda.
- Supervisar el desarrollo de las visitas de inspección practicadas, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes.
- Formular las observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo y, en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Vigilar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas constituyan, valúen y registren las reservas técnicas en los términos que establece la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Supervisar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Resolver las solicitudes de registro de los productos de seguro de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, en su caso, solicitar y verificar el cumplimiento de los planes de regularización cuando dichos productos no se apeguen a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, resolviendo lo conducente respecto de la revocación y suspensión conforme a los artículos 205 y 206 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Resolver las solicitudes de registro de las notas técnicas de fianzas de las instituciones y, en su caso, solicitar y verificar el cumplimiento de los planes de regularización cuando dichas notas técnicas no se apeguen a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, resolviendo lo conducente respecto de la revocación en términos de los artículos 212 y 213 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Recibir, resolver y verificar, en su caso, el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.

- Hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas, en ejercicio de sus atribuciones.
- Tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Supervisar el comportamiento técnico de las operaciones en las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Vigilar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas realicen el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de los riesgos de suscripción en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud, la Dirección General de Supervisión de Reaseguro y la Dirección General de Análisis de Riesgos.
- Realizar en el ámbito de su competencia, la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general, pudiendo realizar visitas de inspección a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura.
- Establecer coordinación con las Delegaciones Regionales respecto de las atribuciones de su competencia, conforme a este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Expedir, copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Revisar los dictámenes sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas realizados por los actuarios independientes y verificar que los mismos se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Informar y opinar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Registrar los métodos actuariales para la constitución y valuación de las reservas técnicas de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y, en su caso, solicitar los ajustes necesarios a dichos métodos en términos del artículo 219, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Proporcionar, en el ámbito de su competencia, información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Aplicar, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Requerir, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas lleven a cabo la revelación de la información conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión con base en dichos artículos.
- Supervisar, en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.

- Supervisar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento por parte de los liquidadores de los procedimientos a los que se refieren los artículos 401 y 444, fracción III de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar, en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que para tal efecto emita la Comisión.
- Supervisar, en el ámbito de su competencia, que la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.
- Supervisar, en el ámbito de su competencia, que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Supervisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Supervisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Ordenar a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, en el ámbito de su competencia, la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Ordenar la valuación de las reservas técnicas a que se refiere el artículo 228 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Verificar la prueba de solvencia dinámica que realicen anualmente las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas con el propósito de evaluar la suficiencia de los fondos propios admisibles para cubrir el requerimiento de capital de solvencia ante diversos escenarios prospectivos en su operación, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Vigilar que las aportaciones que se realicen a los fondos especiales a que se refieren los artículos 273 y 274 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se efectúen con apego a la misma y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Resolver sobre las solicitudes de autorización de los cargos especiales que en su caso deban llevar a cabo las instituciones de seguros y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas para afectarlos a la constitución de los fondos especiales a que se refiere el artículo 273 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

89. Asistente de la DGSA (Dirección General de Supervisión Actuarial)

Funciones:

- Realizar la recepción, control y en su caso turno, de la diversa documentación ingresada a trámite en la dirección general de supervisión actuarial, por parte de las instituciones, sociedades mutualistas y demás entidades, así como de las diversas áreas internas de la comisión.
- Realizar la captura en los sistemas informáticos de control y de gestión de trámites, de todos los documentos que ingresan a trámite o se generan en la dirección general de supervisión actuarial.
- Atender y coordinar llamadas telefónicas de las instituciones, sociedades mutualistas y otras entidades, sobre asuntos de la Dirección General de Supervisión Actuarial.
- Mantener al día la agenda de trabajo de la Dirección General de Supervisión Actuarial. en cuanto a citas, reuniones, juntas de trabajo, viajes, etc., así como apoyo para la recepción y logística de juntas de trabajo.
- Elaborar los expedientes relativos al archivo interno de la Dirección General de Supervisión Actuarial, con los documentos de asuntos atendidos directamente por parte de la Dirección General.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

90. Dirección de Vigilancia Actuarial

Funciones:

- Coordinar la elaboración, en el ámbito de su competencia, de la información para las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Proponer y tramitar las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Proponer y tramitar, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, el requerimiento de información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas autorizadas, así como a las demás personas sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar, dentro del ámbito de su competencia, el informe y opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los casos concretos que ésta le solicite.
- Establecer coordinación con las Delegaciones Regionales en el ejercicio de las funciones de su competencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar la expedición de copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en su poder, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- Hacer del conocimiento de sus superiores jerárquicos, las irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones.
- Ejercer las demás facultades que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.
- Formular las observaciones derivadas de la vigilancia, coordinando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades detectadas con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, la supervisión a las instituciones y sociedades mutualistas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, para efecto de cumplir las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.

- Dirigir, en el ámbito de su competencia, la vigilancia a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, capacitación, intermediación, asesoramiento, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, según corresponda.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, la supervisión relativa a la revelación de la información por parte de las instituciones y sociedades mutualistas, conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión con base en dichos artículos.
- Coordinar, el ámbito de su competencia, la supervisión de las intervenciones con carácter de gerencia, a efecto de verificar que estas se lleven de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, relativa a la función de administración integral de riesgos de las instituciones y sociedades mutualistas, a efecto de verificar que esta comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración sobre los riesgos y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar en el ámbito de su competencia, la supervisión, relativa a la función de control interno de las instituciones y sociedades mutualistas, a efecto de verificar que estas consideren un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, la supervisión relativa a la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas, con el fin de verificar que estas consideren un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, la supervisión de la función actuarial de las instituciones y sociedades mutualistas, con el fin de verificar que estas consideren un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y, en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, la supervisión de las políticas y procedimientos de las instituciones y sociedades mutualistas, a efecto de que estos garanticen que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros, cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en las disposiciones administrativas aplicables, en términos de dicha Ley y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, la elaboración del requerimiento que se formule a las instituciones y sociedades mutualistas, de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- Coordinar la recepción, resolución y verificación de cumplimiento de los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas, en el ámbito de su competencia.
- Coordinar las labores de vigilancia a las instituciones y sociedades mutualistas, para que, en el ámbito de su competencia, constituyan, valúen y registren las reservas técnicas en los términos que establece la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Coordinar las labores de vigilancia a las instituciones y sociedades mutualistas, para que, en el ámbito de su competencia, ordenen la valuación de las reservas técnicas a que se refiere el artículo 228 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Coordinar el registro, en el ámbito de su competencia, de los métodos actuariales para la constitución y valuación de las reservas técnicas de las instituciones de seguros y sociedades mutualistas y, en su caso, solicitar los ajustes necesarios a dichos métodos en términos del artículo 219, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia a las instituciones y sociedades mutualistas, para que realicen el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de los riesgos de suscripción en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y de las disposiciones de carácter general aplicables, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud, la Dirección General de Supervisión de Reaseguro y la Dirección General de Análisis de Riesgos,.
- Coordinar la verificación de la prueba de solvencia dinámica que realicen anualmente las instituciones con el propósito de evaluar la suficiencia de los fondos propios admisibles para cubrir el requerimiento de capital de solvencia ante diversos escenarios prospectivos en su operación, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar la vigilancia respecto de las aportaciones que se realicen a los fondos especiales a que se refieren los artículos 273 y 274 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se efectúen con apego a misma y a las disposiciones de carácter general aplicables.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, la resolución sobre las solicitudes de autorización de los cargos especiales que en su caso deban llevar a cabo las instituciones y sociedades mutualistas, para afectarlos a la constitución de los fondos especiales a que se refiere el artículo 273 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, la resolución sobre las solicitudes de registro de los productos de seguros de las instituciones de seguros y sociedades mutualistas y, en su caso, solicitar y verificar el cumplimiento de los planes de regularización, cuando dichos productos no se apeguen a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables, resolviendo lo conducente respecto de la revocación y, en su caso, suspensión en los términos de lo establecido en los artículos 205 y 206 de dicha Ley.
- Coordinar la resolución sobre las solicitudes de registro de las notas técnicas de fianzas de las instituciones y, en su caso, solicitar y verificar el cumplimiento de los planes de regularización, cuando dichas notas técnicas de fianzas no se apeguen a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables, resolviendo lo conducente respecto de la revocación y, en su caso, suspensión en los términos de lo establecido en los artículos 212 y 213 de dicha Ley.
- Coordinar la supervisión, del comportamiento técnico de las operaciones en las instituciones y sociedades mutualistas.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera en su labor de vigilar que las instituciones y sociedades mutualistas cuenten con los recursos suficientes para cubrir su base de inversión, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera en su labor de supervisar que las instituciones, calculen su requerimiento de capital de solvencia derivado de sus riesgos financieros en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y de las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera en su labor de vigilar que las instituciones, mantengan con los fondos propios admisibles recursos suficientes para respaldar su requerimiento de capital de solvencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera en su labor de supervisar que las instituciones de seguros, cuando realicen operaciones mediante las cuales transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores, se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera en su labor de resolver las solicitudes de las instituciones de seguros, relacionadas con la falta de recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones para que reciban el otorgamiento de los apoyos de los fondos especiales a que se refiere el artículo 274 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y en relación con el artículo 435 de dicha Ley.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro en su labor de supervisar que los límites máximos de retención que fijen y apliquen las instituciones y sociedades mutualistas, se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro en su labor de supervisar la constitución de los importes recuperables de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro en su labor de vigilar que el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de las operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento, y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro en su labor de resolver las solicitudes de autorización que las instituciones, presenten para realizar las operaciones de reaseguro financiero, así como supervisar que en dichas operaciones las instituciones se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Análisis de Riesgos en la verificación que esta realice del uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones.
- Coadyuvar con la Dirección General de Análisis de Riesgos en la revisión del cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones.
- Coadyuvar con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios en el trámite, para aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión, de las solicitudes para la cesión de la cartera y la fusión, así como de la escisión de las instituciones y sociedades mutualistas.
- Las demás que se le encomienden, así como todas aquellas actividades en el ámbito de su competencia que sean necesarias para el logro de sus objetivos.

91. Asistente de la DVA (Dirección de Vigilancia Actuarial)

Funciones:

- Realizar la recepción y control de la diversa documentación ingresada a trámite en la dirección de vigilancia actuarial, desde las instituciones, sociedades mutualistas y otras entidades.
- Atender y coordinar llamadas telefónicas de las instituciones, sociedades mutualistas y otras entidades, sobre asuntos de la Dirección de Vigilancia Actuarial.
- Realizar la captura, en los sistemas informáticos de control de trámites, archivo de gestión y despacho de; asuntos, de todos los documentos que ingresan a trámite o se generan en la dirección de vigilancia actuarial
- Elaborar los expedientes para remitir al archivo, los diversos documentos de asuntos recibidos, gestionados o elaborados en la Dirección de Vigilancia Actuarial.
- Mantener al día la agenda de trabajo de la Dirección de Vigilancia Actuarial, en cuanto a citas, reuniones, juntas de trabajo, etc.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

92. Subdirección de Vigilancia de Seguros de Personas

95. Subdirección de Vigilancia de Seguros de Daños y Fianzas

97. Subdirección de Vigilancia de Seguros de Daños y Fianzas B

Funciones:

- Validar, en el ámbito de su competencia, la información para las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Revisar los oficios mediante los cuales se apliquen las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Revisar los oficios mediante los cuales se impongan las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, el requerimiento de información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, el informe y opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los casos concretos que ésta solicite.
- Revisar las comunicaciones y, en su caso, la información que requieran las Delegaciones Regionales en el ejercicio de las funciones de su competencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Revisar la expedición de copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en su poder, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- Hacer del conocimiento de sus superiores jerárquicos las irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones.
- Ejercer las demás facultades que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.
- Formular, en el ámbito de su competencia, las observaciones derivadas de la vigilancia, coordinando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades detectadas con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan con las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.

- Verificar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, capacitación, intermediación, asesoramiento, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, según corresponda.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas, lleven a cabo la revelación de la información por parte de las instituciones y sociedades mutualistas, conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión con base en dichos artículos.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, en el ámbito de su competencia, para que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas, comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración sobre los riesgos y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, en el ámbito de su competencia, para que la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, en el ámbito de su competencias, para que la función actuarial de las instituciones y sociedades mutualistas, considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en las disposiciones administrativas aplicables, en términos de dicha Ley y las disposiciones de carácter general aplicables.
- Organizar, coordinar, dirigir y ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, en el ámbito de su competencia, de las acciones relativas a la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general, pudiendo proponer la intervención y, en su caso, clausura a las personas que puedan estar incurriendo en ellas.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, la elaboración del requerimiento que se formule a las instituciones y sociedades mutualistas, de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, en el ámbito de su competencia, para la recepción, resolución y verificación el cumplimiento de los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas.

- Dirigir y evaluar en el ámbito de su competencia, la supervisión respecto a la constitución, valuación y registro de las reservas técnicas de las instituciones y sociedades mutualistas conforme a los términos que establece la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, las labores de vigilancia de las instituciones y sociedades mutualistas, respecto a la valuación de las reservas técnicas a que se refiere el artículo 228 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que los métodos actuariales para la constitución y valuación de las reservas técnicas que sometan a registro las instituciones de seguros se apeguen a la regulación vigente y, en su caso, solicitar los ajustes necesarios a dichos métodos en términos del artículo 219, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas, realicen el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de los riesgos de suscripción en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y de las disposiciones de carácter general aplicables, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud, la Dirección General de Supervisión de Reaseguro y la Dirección General de Análisis de Riesgos, en el ámbito de su competencia.
- Verificar que la prueba de solvencia dinámica que realicen anualmente las instituciones con el propósito de evaluar la suficiencia de los fondos propios admisibles para cubrir el requerimiento de capital de solvencia ante diversos escenarios prospectivos en su operación y dicha prueba se apegue a lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Validar la supervisión respecto a las aportaciones que se realicen a los fondos especiales a que se refieren los artículos 273 y 274 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y que se efectúen con apego a misma y a las disposiciones de carácter general aplicables.
- Revisar en el ámbito de su competencia, las resoluciones sobre las solicitudes de autorización de los cargos especiales que, en su caso, deban llevar a cabo las instituciones y sociedades mutualistas, para afectarlos a la constitución de los fondos especiales a que se refiere el artículo 273 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de registro de los productos de seguros de las instituciones de seguros y sociedades mutualistas y, en su caso, solicita y verifica el cumplimiento de los planes de regularización cuando dichos productos no se apeguen a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables, resolviendo lo conducente respecto de la revocación y, en su caso, suspensión en los términos de lo establecido en el artículos 205 y 206 de dicha Ley.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de registro de las notas técnicas de fianzas de las instituciones, y, en su caso, solicitar y verificar el cumplimiento de los planes de regularización cuando dichas notas técnicas de fianzas no se apeguen a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables, resolviendo lo conducente respecto de la revocación y, en su caso, suspensión en los términos de lo establecido en los artículos 212 y 213 de dicha Ley.
- Dirigir y revisar, en el ámbito de su competencia, el análisis referente al comportamiento técnico de las operaciones en las instituciones y sociedades mutualistas.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera en su labor de vigilar que las instituciones y sociedades mutualistas, cuenten con los recursos suficientes para cubrir su base de inversión, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera en su labor del ejercicio de los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que las instituciones, calculen su requerimiento de capital de solvencia derivado de sus riesgos financieros en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y de las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera en su labor de vigilar que las instituciones, mantengan con los fondos propios admisibles recursos suficientes para respaldar su requerimiento de capital de solvencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera en su labor del ejercicio de los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que las instituciones de seguros, cuando realicen operaciones mediante las cuales transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores, se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera en su labor de resolver las solicitudes de las instituciones de seguros, relacionadas con la falta de recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones para que reciban el otorgamiento de los apoyos de los fondos especiales a que se refiere el artículo 274 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y en relación con el artículo 435 de dicha Ley.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro en su labor de ejercicio de los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que los límites máximos de retención que fijen y apliquen las instituciones y sociedades mutualistas, se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro en su labor de ejercicio de los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para la constitución de los importes recuperables de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro en su labor de vigilar que el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de las operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento, y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro en su labor de resolver las solicitudes de autorización que las instituciones, presenten para realizar las operaciones de reaseguro financiero, así como el ejercicio de los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que en dichas operaciones las instituciones se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Análisis de Riesgos en la verificación que esta realice del uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones.
- Coadyuvar con la Dirección General de Análisis de Riesgos en la revisión del cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones.
- Coadyuvar con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios en el trámite, para aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión, las solicitudes para la cesión de la cartera y la fusión, así como de la escisión de las instituciones y sociedades mutualistas.
- Las demás que se le encomienden, así como todas aquellas actividades en el ámbito de su competencia que sean necesarias para el logro de sus objetivos.

93, 94, 96, 98 y 99. Supervisor(a) Actuarial (5 plazas)

Funciones:

- Recabar y generar, el ámbito de su competencia, la información para las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Elaborar los oficios mediante los cuales se apliquen las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Elaborar los oficios mediante los cuales se impongan las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Elaborar el requerimiento de información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- Realizar, en el ámbito de su competencia, el informe y opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los casos concretos que ésta solicite.
- Preparar, en el ámbito de su competencia, las comunicaciones y, en su caso, la información que requieran las Delegaciones Regionales en el ejercicio de las funciones de su competencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Generar copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en su poder, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- Hacer del conocimiento de sus superiores jerárquicos, las irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones.
- Ejercer las demás facultades que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.
- Formular las observaciones derivadas de la vigilancia, coordinando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades detectadas con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Revisar que las instituciones y sociedades mutualistas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan con las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Realizar, en el ámbito de su competencia, la vigilancia a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, capacitación, intermediación, asesoramiento, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, según corresponda.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas lleven a cabo la revelación de la información por parte de las instituciones y sociedades mutualistas, conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión con base en dichos artículos.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Analizar e informar, en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas, comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración sobre los riesgos y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Analizar e informar, en el ámbito de su competencia, la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas, las cuales deben considerar un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Analizar e informar, en el ámbito de su competencia, que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Analizar e informar en el ámbito de su competencia, que la función actuarial de las instituciones y sociedades mutualistas, consideren un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

- Revisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en las disposiciones administrativas aplicables, en términos de dicha Ley y las disposiciones de carácter general aplicables.
- Investigar, en el ámbito de su competencia, actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general, pudiendo proponer la intervención y, en su caso, clausura a las personas que puedan estar incurriendo en ellas.
- Elaborar, en el ámbito de su competencia, el requerimiento a las instituciones y sociedades mutualistas relativo a una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas, den cumplimiento a los planes de regularización y programas de autocorrección presentados, y elaboren en su caso, los requerimientos y resoluciones correspondientes.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas constituyan, valúen y registren las reservas técnicas, conforme a los términos que establece la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Realizar, en el ámbito de su competencia, las labores de vigilancia de las instituciones y sociedades mutualistas, respecto a la valuación de las reservas técnicas a que se refiere el artículo 228 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Revisar y analizar, en el ámbito de su competencia, que los métodos actuariales para la constitución y valuación de las reservas técnicas que someten a registro las instituciones de seguros se apeguen a la regulación vigente y, en su caso, solicita los ajustes necesarios a dichos métodos en términos del artículo 219, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Supervisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas, realicen el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de los riesgos de suscripción en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y de las disposiciones de carácter general aplicables, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud, la Dirección General de Supervisión de Reaseguro y la Dirección General de Análisis de Riesgos.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que la prueba de solvencia dinámica que realicen anualmente las instituciones con el propósito de evaluar la suficiencia de los fondos propios admisibles para cubrir el requerimiento de capital de solvencia ante diversos escenarios prospectivos en su operación y verifica que dicha prueba se apegue a lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que a las aportaciones que se realicen a los fondos especiales a que se refieren los artículos 273 y 274 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y que se efectúen con apego a esa Ley y a las disposiciones de carácter general aplicables.
- Analizar las solicitudes de autorización, así como elaborar las resoluciones de estas, en el ámbito de su competencia, de los cargos especiales que en su caso deban llevar a cabo las instituciones y sociedades mutualistas, para afectarlos a la constitución de los fondos especiales a que se refiere el artículo 273 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Analizar, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de registro de los productos de seguros de las instituciones de seguros y sociedades mutualistas y, en su caso, solicitar y verificar el cumplimiento de los planes de regularización cuando dichos productos no se apeguen a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables, resolviendo lo conducente respecto de la revocación y en su caso suspensión en los términos de lo establecido en el artículos 205 y 206 de dicha Ley.
- Analizar, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de registro de las notas técnicas de fianzas de las instituciones y, en su caso, solicitar y verificar el cumplimiento de los planes de regularización cuando dichas notas técnicas de fianzas no se apeguen a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables, resolviendo lo conducente respecto de la revocación y, en su caso, suspensión en los términos de lo establecido en los artículos 212 y 213 de dicha Ley.

- Analizar, en el ámbito de su competencia, el comportamiento técnico de las operaciones en las instituciones y sociedades mutualistas.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera en su labor de vigilar que las instituciones y sociedades mutualistas, cuenten con los recursos suficientes para cubrir su base de inversión, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera en su labor de supervisar que las instituciones, calculen su requerimiento de capital de solvencia derivado de sus riesgos financieros en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y de las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera en su labor de vigilar que las instituciones, mantengan con los fondos propios admisibles recursos suficientes para respaldar su requerimiento de capital de solvencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera en su labor de supervisar que las instituciones de seguros, cuando realicen operaciones mediante las cuales transfieran porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgos técnicos al mercado de valores, se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera en su labor de resolver las solicitudes de las instituciones de seguros, relacionadas con la falta de recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones para que reciban el otorgamiento de los apoyos de los fondos especiales a que se refiere el artículo 274 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y en relación con el artículo 435 de dicha Ley.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro en su labor de supervisar que los límites máximos de retención que fijen y apliquen las instituciones y sociedades mutualistas, se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro en su labor de supervisar la constitución de los importes recuperables de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro en su labor de vigilar que el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de las operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento, y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro en su labor de resolver las solicitudes de autorización que las instituciones, presenten para realizar las operaciones de reaseguro financiero, así como supervisar que en dichas operaciones las instituciones se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coadyuvar con la Dirección General de Análisis de Riesgos en la verificación que esta realice del uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones.
- Coadyuvar con la Dirección General de Análisis de Riesgos en la revisión del cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones.
- Coadyuvar con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios en el trámite, para aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión, de las solicitudes para la cesión de la cartera y la fusión, así como de la escisión de las instituciones y sociedades mutualistas.
- Las demás que se le encomienden, así como todas aquellas actividades en el ámbito de su competencia que sean necesarias para el logro de sus objetivos.

100. Dirección de Inspección Actuarial

Funciones:

- Coordinar la elaboración, en el ámbito de su competencia, de la información para las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Proponer y tramitar las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Proponer y tramitar, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, el requerimiento de información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas autorizadas, así como a las demás personas sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar, dentro del ámbito de su competencia, el informe y opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los casos concretos que ésta le solicite.
- Establecer coordinación con las delegaciones regionales en el ejercicio de las funciones de su competencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar la expedición de copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en su poder, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- Hacer del conocimiento de sus superiores jerárquicos, las irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones.
- Revisar y analizar para su aprobación el proyecto del programa anual de visitas de inspección en coordinación con las demás Direcciones Generales de la Vicepresidencia de Operación Institucional.
- Coordinar las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, conforme al programa anual de visitas de inspección, así como las demás visitas de inspección previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir, en el ámbito de su competencia, las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, y cuando corresponda, en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia.
- Dirigir en el ámbito de su competencia, las visitas de inspección a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, capacitación, intermediación, asesoramiento, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, según corresponda.
- Coordinar el análisis y evaluación de los resultados de las visitas de inspección practicadas y formular los informes correspondientes.
- Proponer las observaciones derivadas de la inspección, y en su caso, coordinar la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Coordinar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento por parte de los liquidadores de los procedimientos a los que se refieren los artículos 401 y 444, fracción III de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- Coordinar, en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que para tal efecto emita la Comisión.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, que la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar en el ámbito de su competencia, la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general, pudiendo realizar visitas de inspección a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura.
- Coordinar en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianza, cumplan la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Proponer la resolución, en el ámbito de competencia de la dirección general, sobre los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas, e informar de su cumplimiento.
- Coordinar la revisión de los dictámenes sobre la situación y suficiencia de las reservas técnicas de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, realizados por los actuarios independientes y verificar que los mismos se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar la revisión del comportamiento técnico de las operaciones en las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Las demás que se le atribuyan en los acuerdos de delegación respectivos.

101. Asistente de la DIA (Dirección de Inspección Actuarial)

Funciones:

- Realizar la recepción y control de la diversa documentación ingresada a trámite en la dirección de inspección actuarial, desde las instituciones, sociedades mutualistas y otras entidades.
- Atender y coordinar llamadas telefónicas de las instituciones, sociedades mutualistas y otras entidades, sobre asuntos de la dirección de inspección actuarial.

- Realizar la captura, en los sistemas informáticos de control de trámites, archivo de gestión y despacho de; asuntos, de todos los documentos que ingresan a trámite o se generan en la Dirección de inspección Actuarial.
- Elaborar los expedientes para remitir al archivo, los diversos documentos de asuntos recibidos, gestionados o elaborados en la Dirección de inspección Actuarial.
- Mantener al día la agenda de trabajo de la Dirección de inspección Actuarial, en cuanto a citas, reuniones, juntas de trabajo, etc.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

102. Subdirección de Inspección de Seguros de Personas

Funciones:

- Validar, en el ámbito de su competencia, la información para las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Revisar los oficios mediante los cuales se apliquen las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Revisar los oficios mediante los cuales se impongan las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, el requerimiento de información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, el informe y opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los casos concretos que ésta solicite.
- Revisar las comunicaciones y, en su caso, la información que requieran las delegaciones regionales en el ejercicio de las funciones de su competencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Revisar la expedición de copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en su poder, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- Elaborar y proponer el programa anual de visitas previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y por otras leyes.
- Revisar los objetivos generales y específicos de las visitas de inspección a efectuar, así como verificar su cumplimiento.
- Revisar sistemáticamente con base en los objetivos establecidos el avance de la visita de inspección, comprobando que, en caso de irregularidades detectadas, sean debidamente sustentadas tanto en papeles de trabajo como con la documentación comprobatoria respectiva.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión de las implicaciones de las irregularidades detectadas y proponer medidas alternativas para su corrección.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para la elaboración de los informes sobre los resultados obtenidos en las visitas practicadas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión de la información a las autoridades superiores sobre las irregularidades observadas en el ejercicio de sus funciones.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión de la realización de oficios de observaciones y emplazamientos, derivados de las visitas de inspección.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para el seguimiento a las observaciones que se determinen de las visitas de inspección de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas a su cargo, así como de las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para el seguimiento a planes de regularización y programas de autocorrección de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas a su cargo.
- Revisar el análisis del contenido de los dictámenes elaborados por los actuarios independientes de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas a su cargo.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, en el ámbito de su competencia, para que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento por parte de los liquidadores de los procedimientos a los que se refieren los artículos 401 y 444, fracción III de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, en el ámbito de su competencia, para que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que para tal efecto emita la Comisión.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, en el ámbito de su competencia, para que la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, en el ámbito de su competencia, para que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, en el ámbito de su competencia, para que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, en el ámbito de su competencia, para que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Las demás que se le encomienden.

103. Inspector(a) Supervisor(a) adscrito a la Subdirección de Inspección de Seguro de Personas

Funciones:

- Recabar y generar, el ámbito de su competencia, la información para las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Elaborar los oficios mediante los cuales se apliquen las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.

- Elaborar los oficios mediante los cuales se impongan las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Elaborar el requerimiento de información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Realizar, en el ámbito de su competencia, el informe y opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los casos concretos que ésta solicite.
- Preparar, en el ámbito de su competencia, las comunicaciones y, en su caso, la información que requieran las delegaciones regionales en el ejercicio de las funciones de su competencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Generar copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en su poder, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- Realizar la memoranda que contenga los aspectos generales y específicos a revisar, así como participar con las otras áreas de la Comisión, en cada una de las visitas de inspección.
- Instruir y orientar a los inspectores sobre los aspectos generales y específicos, así como los procedimientos a considerar en la práctica de la visita que se trate.
- Verificar sistemáticamente con base en los objetivos establecidos el avance de la visita de inspección, comprobando que, en caso de irregularidades detectadas, sean debidamente sustentadas tanto en papeles de trabajo como con la documentación comprobatoria respectiva.
- Realizar los informes para sus superiores sobre las irregularidades detectadas durante las visitas de inspección.
- Realizar los oficios de observaciones, correcciones y emplazamiento a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como de las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Realizar los informes sobre los resultados obtenidos en las visitas practicadas.
- Realizar oficio solicitando los planes de regularización y, en su caso, el oficio de aprobación de los programas de autocorrección, así como verificar el cumplimiento de estos.
- Analizar el contenido de los dictámenes elaborados por los actuarios independientes de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Realizar la integración de los expedientes de cada una de las visitas de inspección efectuadas a instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas a su cargo.
- Revisar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas cumplan con las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se formulen.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que para tal efecto emita la Comisión.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

- Revisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Las demás que se le encomienden.

108. Inspector(a) Supervisor(a) adscrito a la Subdirección de Inspección de Seguro de Daños y Fianzas

112. Inspector(a) Supervisor(a) adscrito a la Subdirección de Inspección de Seguro de Daños y Fianzas B

Funciones:

- Recabar y generar, el ámbito de su competencia, la información para las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Elaborar los oficios mediante los cuales se apliquen las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Elaborar los oficios mediante los cuales se impongan las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Elaborar el requerimiento de información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Realizar, en el ámbito de su competencia, el informe y opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los casos concretos que ésta solicite.
- Preparar, en el ámbito de su competencia, las comunicaciones y, en su caso, la información que requieran las delegaciones regionales en el ejercicio de las funciones de su competencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Generar copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en su poder, con motivo del ejercicio de sus funciones
- Realizar la memoranda que contenga los aspectos generales y específicos a revisar, así como participar con las otras áreas de la Comisión, en cada una de las visitas de inspección.
- Instruir y orientar a los inspectores sobre los aspectos generales y específicos, así como los procedimientos a considerar en la práctica de la visita que se trate.
- Verificar sistemáticamente con base en los objetivos establecidos el avance de la visita de inspección, comprobando que, en caso de irregularidades detectadas, sean debidamente sustentadas tanto en papeles de trabajo como con la documentación comprobatoria respectiva.
- Realizar los informes para sus superiores sobre las irregularidades detectadas durante las visitas de inspección.
- Realizar los oficios de observaciones, correcciones y emplazamiento a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como de las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Realizar los informes sobre los resultados obtenidos en las visitas practicadas.
- Realizar oficio solicitando los planes de regularización y, en su caso, el oficio de aprobación de los programas de autocorrección, así como verificar el cumplimiento de estos.

- Analizar el contenido de los dictámenes elaborados por los actuarios independientes de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Realizar la integración de los expedientes de cada una de las visitas de inspección efectuadas a instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas a su cargo.
- Revisar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas cumplan con las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se formulen.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que para tal efecto emita la Comisión.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Las demás que se le encomienden.

104. Visitador (a) General Auditor (a) de la SISP

Funciones:

- Realizar las visitas de inspección que se le encomienden, con el objeto de cuidar que las instituciones, así como de las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se apeguen al marco regulatorio en la materia para salvaguardar los intereses de los usuarios de los seguros de personas.
- Elaborar, para su revisión, los informes sobre los resultados obtenidos en las visitas practicadas, con el objeto de determinar las acciones regulatorias y/o las medidas tendientes a corregir los hechos que, en su caso, se deban requerir a las instituciones y sociedades mutualistas.
- Elaborar, para su revisión, los oficios de observaciones, requerimientos, emplazamientos y sanciones a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, con el objeto de aplicar las acciones regulatorias y/o las medidas tendientes a corregir los hechos que, en su caso, se deban requerir a las instituciones y sociedades mutualistas.
- Verificar que las instituciones y sociedades mutualistas cumplan con las acciones regulatorias requeridas, derivadas de las visitas de inspección, con el objeto de cuidar que las instituciones se apeguen al marco regulatorio en la materia para salvaguardar los intereses de los usuarios de los seguros de personas.

- Analizar el contenido de los dictámenes elaborados por los actuarios independientes de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, con el objeto de cuidar que las instituciones se apeguen al marco regulatorio en la materia para salvaguardar los intereses de los usuarios de los seguros de personas.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

105. Visitador (a) Especial Auditor (a) de la SISP

Funciones:

- Realizar las visitas de inspección que se le encomienden, con el objeto de cuidar que las instituciones, así como de las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se apeguen al marco regulatorio en la materia para salvaguardar los intereses de los usuarios de los seguros de personas.
- Elaborar, para su revisión, los informes sobre los resultados obtenidos en las visitas practicadas, con el objeto de determinar las acciones regulatorias y/o las medidas tendientes a corregir los hechos que, en su caso, se deban requerir a las instituciones y sociedades mutualistas.
- Elaborar, para su revisión, los oficios de observaciones, requerimientos, emplazamientos y sanciones a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, con el objeto de aplicar las acciones regulatorias y/o las medidas tendientes a corregir los hechos que, en su caso, se deban requerir a las instituciones y sociedades mutualistas.
- Verificar que las instituciones y sociedades mutualistas cumplan con las acciones regulatorias requeridas, derivadas de las visitas de inspección, con el objeto de cuidar que las instituciones se apeguen al marco regulatorio en la materia para salvaguardar los intereses de los usuarios de los seguros de personas.
- Analizar el contenido de los dictámenes elaborados por los actuarios independientes de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, con el objeto de cuidar que las instituciones se apeguen al marco regulatorio en la materia para salvaguardar los intereses de los usuarios de los seguros de personas.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

106. Inspector(a) Auditor(a) de la SISP

Funciones:

- Realizar las visitas de inspección que se le encomienden, con el objeto de cuidar que las instituciones, así como de las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se apeguen al marco regulatorio en la materia para salvaguardar los intereses de los usuarios de los seguros de personas.
- Elaborar, para su revisión, los informes sobre los resultados obtenidos en las visitas practicadas, con el objeto de determinar las acciones regulatorias y/o las medidas tendientes a corregir los hechos que, en su caso, se deban requerir a las instituciones y sociedades mutualistas.
- Elaborar, para su revisión, los oficios de observaciones, requerimientos, emplazamientos y sanciones a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, con el objeto de aplicar las acciones regulatorias y/o las medidas tendientes a corregir los hechos que, en su caso, se deban requerir a las instituciones y sociedades mutualistas.
- Verificar que las instituciones y sociedades mutualistas cumplan con las acciones regulatorias requeridas, derivadas de las visitas de inspección, con el objeto de cuidar que las instituciones se apeguen al marco regulatorio en la materia para salvaguardar los intereses de los usuarios de los seguros de personas.
- Analizar el contenido de los dictámenes elaborados por los actuarios independientes de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, con el objeto de cuidar que las instituciones se apeguen al marco regulatorio en la materia para salvaguardar los intereses de los usuarios de los seguros de personas.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

107. Subdirección de Inspección de Seguros de Daños y Fianzas

Funciones:

- Validar, en el ámbito de su competencia, la información para las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Revisar los oficios mediante los cuales se apliquen las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Revisar los oficios mediante los cuales se impongan las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, el requerimiento de información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, el informe y opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los casos concretos que ésta solicite.
- Revisar las comunicaciones y, en su caso, la información que requieran las delegaciones regionales en el ejercicio de las funciones de su competencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Revisar la expedición de copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en su poder, con motivo del ejercicio de sus funciones.
- Elaborar y proponer el programa anual de visitas previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y por otras leyes.
- Revisar los objetivos generales y específicos de las visitas de inspección a efectuar, así como verificar su cumplimiento.
- Revisar sistemáticamente con base en los objetivos establecidos el avance de la visita de inspección, comprobando que, en caso de irregularidades detectadas, sean debidamente sustentadas tanto en papeles de trabajo como con la documentación comprobatoria respectiva.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión de las implicaciones de las irregularidades detectadas y proponer medidas alternativas para su corrección.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para la elaboración de los informes sobre los resultados obtenidos en las visitas practicadas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión de la información a las autoridades superiores sobre las irregularidades observadas en el ejercicio de sus funciones.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión de la realización de oficios de observaciones y emplazamientos, derivados de las visitas de inspección.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para el seguimiento a las observaciones que se determinen de las visitas de inspección de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas a su cargo, así como de las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para el seguimiento a planes de regularización y programas de autocorrección de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas a su cargo.
- Revisar el análisis del contenido de los dictámenes elaborados por los actuarios independientes de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas a su cargo.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, en el ámbito de su competencia, para que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento por parte de los liquidadores de los procedimientos a los que se refieren los artículos 401 y 444, fracción III de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que para tal efecto emita la Comisión.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, en el ámbito de su competencia, que la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, en el ámbito de su competencia, que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Las demás que se le encomienden.

111. Subdirección de Inspección de Seguros de Daños y Fianzas B

Funciones:

- Validar, en el ámbito de su competencia, la información para las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Revisar los oficios mediante los cuales se apliquen las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Revisar los oficios mediante los cuales se impongan las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, el requerimiento de información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Revisar, en el ámbito de su competencia, el informe y opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los casos concretos que ésta solicite.
- Revisar las comunicaciones y, en su caso, la información que requieran las delegaciones regionales en el ejercicio de las funciones de su competencia y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Revisar la expedición de copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en su poder, con motivo del ejercicio de sus funciones.

- Elaborar y proponer el programa anual de visitas previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y por otras leyes.
- Revisar los objetivos generales y específicos de las visitas de inspección a efectuar, así como verificar su cumplimiento.
- Revisar sistemáticamente con base en los objetivos establecidos el avance de la visita de inspección, comprobando que, en caso de irregularidades detectadas, sean debidamente sustentadas tanto en papeles de trabajo como con la documentación comprobatoria respectiva.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión de las implicaciones de las irregularidades detectadas y proponer medidas alternativas para su corrección.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para la elaboración de los informes sobre los resultados obtenidos en las visitas practicadas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión de la información a las autoridades superiores sobre las irregularidades observadas en el ejercicio de sus funciones.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión de la realización de oficios de observaciones y emplazamientos, derivados de las visitas de inspección.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para el seguimiento a las observaciones que se determinen de las visitas de inspección de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas a su cargo, así como de las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para el seguimiento a planes de regularización y programas de autocorrección de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas a su cargo.
- Revisar el análisis del contenido de los dictámenes elaborados por los actuarios independientes de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas a su cargo.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, en el ámbito de su competencia, para que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento por parte de los liquidadores de los procedimientos a los que se refieren los artículos 401 y 444, fracción III de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que para tal efecto emita la Comisión.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, en el ámbito de su competencia, que la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, en el ámbito de su competencia, que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Las demás que se le encomienden.

109. Visitador (a) General Auditor (a) de la SISDF

Funciones:

- Realizar las visitas de inspección que se le encomienden, con el objeto de cuidar que las instituciones, así como de las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se apeguen al marco regulatorio en la materia para salvaguardar los intereses de los usuarios de seguros de daños y de fianzas.
- Elaborar, para su revisión, los informes sobre los resultados obtenidos en las visitas practicadas, con el objeto de determinar las acciones regulatorias y/o las medidas tendientes a corregir los hechos que, en su caso, se deban requerir a las instituciones y sociedades mutualistas.
- Elaborar, para su revisión, los oficios de observaciones, requerimientos, emplazamientos y sanciones a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, con el objeto de aplicar las acciones regulatorias y/o las medidas tendientes a corregir los hechos que, en su caso, se deban requerir a las instituciones y sociedades mutualistas.
- Verificar que las instituciones y sociedades mutualistas cumplan con las acciones regulatorias requeridas, derivadas de las visitas de inspección, con el objeto de cuidar que las instituciones se apeguen al marco regulatorio en la materia para salvaguardar los intereses de los usuarios de seguros de daños y de fianzas.
- Analizar el contenido de los dictámenes elaborados por los actuarios independientes de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, con el objeto de cuidar que las instituciones se apeguen al marco regulatorio en la materia para salvaguardar los intereses de los usuarios de seguros de daños y de fianzas.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

110. Visitador(a) Especial Auditor(a) de la SISDF

Funciones:

- Realizar las visitas de inspección que se le encomienden, con el objeto de cuidar que las instituciones, así como de las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se apeguen al marco regulatorio en la materia para salvaguardar los intereses de los usuarios de seguros de daños y de fianzas.
- Elaborar, para su revisión, los informes sobre los resultados obtenidos en las visitas practicadas, con el objeto de determinar las acciones regulatorias y/o las medidas tendientes a corregir los hechos que, en su caso, se deban requerir a las instituciones y sociedades mutualistas.
- Elaborar, para su revisión, los oficios de observaciones, requerimientos, emplazamientos y sanciones a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, con el objeto de aplicar las acciones regulatorias y/o las medidas tendientes a corregir los hechos que, en su caso, se deban requerir a las instituciones y sociedades mutualistas.

- Verificar que las instituciones y sociedades mutualistas cumplan con las acciones regulatorias requeridas, derivadas de las visitas de inspección, con el objeto de cuidar que las instituciones se apeguen al marco regulatorio en la materia para salvaguardar los intereses de los usuarios de seguros de daños y de fianzas.
- Analizar el contenido de los dictámenes elaborados por los actuarios independientes de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, con el objeto de cuidar que las instituciones se apeguen al marco regulatorio en la materia para salvaguardar los intereses de los usuarios de seguros de daños y de fianzas.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

113. Visitador Especial Auditor (a) de la SISDF B

Funciones:

- Realizar las visitas de inspección que se le encomienden, con el objeto de cuidar que las instituciones, así como de las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se apeguen al marco regulatorio en la materia para salvaguardar los intereses de los usuarios de seguros de daños y de fianzas.
- Elaborar, para su revisión, los informes sobre los resultados obtenidos en las visitas practicadas, con el objeto de determinar las acciones regulatorias y/o las medidas tendientes a corregir los hechos que, en su caso, se deban requerir a las instituciones y sociedades mutualistas.
- Elaborar, para su revisión, los oficios de observaciones, requerimientos, emplazamientos y sanciones a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, con el objeto de aplicar las acciones regulatorias y/o las medidas tendientes a corregir los hechos que, en su caso, se deban requerir a las instituciones y sociedades mutualistas.
- Verificar que las instituciones y sociedades mutualistas cumplan con las acciones regulatorias requeridas, derivadas de las visitas de inspección, con el objeto de cuidar que las instituciones se apeguen al marco regulatorio en la materia para salvaguardar los intereses de los usuarios de seguros de daños y de fianzas.
- Analizar el contenido de los dictámenes elaborados por los actuarios independientes de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, con el objeto de cuidar que las instituciones se apeguen al marco regulatorio en la materia para salvaguardar los intereses de los usuarios de seguros de daños y de fianzas.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

114. Visitador (a) Especial de la SISDF B

Funciones:

- Realizar las visitas de inspección que se le encomienden, con el objeto de cuidar que las instituciones, así como de las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se apeguen al marco regulatorio en la materia para salvaguardar los intereses de los usuarios de seguros de daños y de fianzas.
- Elaborar, para su revisión, los informes sobre los resultados obtenidos en las visitas practicadas, con el objeto de determinar las acciones regulatorias y/o las medidas tendientes a corregir los hechos que, en su caso, se deban requerir a las instituciones y sociedades mutualistas.
- Elaborar, para su revisión, los oficios de observaciones, requerimientos, emplazamientos y sanciones a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, con el objeto de aplicar las acciones regulatorias y/o las medidas tendientes a corregir los hechos que, en su caso, se deban requerir a las instituciones y sociedades mutualistas.
- Verificar que las instituciones y sociedades mutualistas cumplan con las acciones regulatorias requeridas, derivadas de las visitas de inspección, con el objeto de cuidar que las instituciones se apeguen al marco regulatorio en la materia para salvaguardar los intereses de los usuarios de seguros de daños y de fianzas.

- Analizar el contenido de los dictámenes elaborados por los actuarios independientes de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, con el objeto de cuidar que las instituciones se apeguen al marco regulatorio en la materia para salvaguardar los intereses de los usuarios de seguros de daños y de fianzas.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CNSF
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

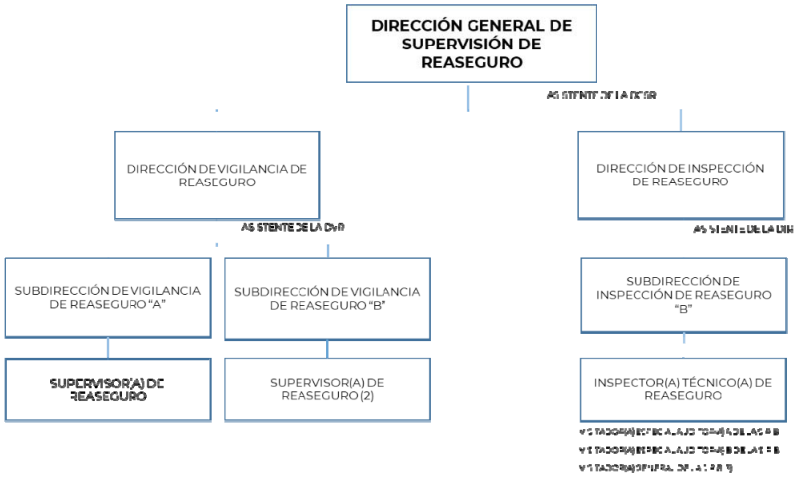

Autorizó
Álvaro Gabriel Vásquez Robles
Director General de Planeación y Administración y
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Objetivo

Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de los aspectos de las operaciones de reaseguro y reafianzamiento y demás mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas verificando que se apeguen a los principios técnicos, a Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones legales y administrativas que le son aplicables.

115. Dirección General de Supervisión de Reaseguro

Funciones:

- Ordenar que se formulen, para su aprobación, el programa anual de visitas de inspección de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas en el ámbito de su competencia.
- Ordenar las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, conforme al programa a que se refiere el párrafo anterior, así como ordenar las demás visitas de inspección previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras disposiciones jurídicas aplicables.
- Ordenar que se practiquen, en el ámbito de su competencia, las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, conforme al párrafo anterior y, cuando corresponda, practicarlas en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia.

- Ordenar en el ámbito de su competencia, que se verifique a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, contabilidad, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, según corresponda.
- Ordenar que se realicen visitas de inspección a intermediarios de reaseguro y oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras.
- Ordenar que se supervise el desarrollo de las visitas de inspección practicadas, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes.
- Ordenar que se formulen las observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo y, en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Ordenar que se supervisen que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Ordenar que se supervise que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas realicen las operaciones de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera cuando así corresponda.
- Establecer que se supervise que los límites máximos de retención que fijen y apliquen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Establecer que se supervise la constitución de los importes recuperables ligados a las operaciones de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Ordenar que se revise que los informes, esquemas y contratos que en materia de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades realicen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones administrativas que al efecto emita la Comisión, y
- Ordenar que se vigile que el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de las operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento, y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Análisis de Riesgos.
- Ordenar que se vigile que las operaciones realizadas por los intermediarios de reaseguro y oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Ordenar que se supervise que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas utilicen reaseguradoras extranjeras inscritas en el registro general de reaseguradoras extranjeras, así como intermediarios de reaseguro autorizados por la Comisión.

- Ordenar que se resuelvan las solicitudes de autorización que las instituciones de seguros y de fianzas presenten para realizar las operaciones de reaseguro financiero, así como supervisar que en dichas operaciones las instituciones se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Establecer que se supervise que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas lleven a cabo la revelación de la información conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión con base en dichos artículos.
- Ordenar que se reciban, resuelvan y se verifique, en su caso, el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Ordenar se proporcione, en el ámbito de su competencia, información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Ordenar que se tramita, proponga y, en su caso, imponga de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por violaciones a esta y a las disposiciones jurídicas que de ella emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Ordenar que se apliquen, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Ordenar que se requiera, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Informar y opinar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Establecer coordinación con las Delegaciones Regionales respecto de las atribuciones de su competencia, conforme a este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Ordenar se expidan copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Ordenar que se supervise, en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.
- Ordenar que se supervise, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento por parte de los liquidadores de los procedimientos a los que se refieren los artículos 401 y 444, fracción III de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Ordenar que se supervise, en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.

- Ordenar que se supervise, en el ámbito de su competencia, que la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.
- Ordenar que se supervise, en el ámbito de su competencia, que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Ordenar que se supervise, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Ordenar que se supervise, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Ordenar que se supervise, en el ámbito de su competencia, la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general, pudiendo realizar visitas de inspección a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura.
- Ordenar a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, en el ámbito de su competencia, la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

116. Asistente de la DGSR (Dirección General de Supervisión de Reaseguro)

Funciones:

- Llevar a cabo la recepción, control y distribución de correspondencia interna y externa recibida en la dirección general mediante los sistemas y procedimientos institucionales para su correspondiente atención.
- Revisar la generación de oficios para las instituciones, organismos y demás entidades, así como de la memoranda interna, en relación con aspectos gramaticales, tipográficos y de formato.
- Realizar la guarda de la documentación en los expedientes de la Comisión, derivada de los archivos generados en la Dirección General que corresponda, así como recabar, clasificar e integrar las carpetas de las minutas, a fin de compilar toda la documentación generada, con el objeto de contar con datos necesarios para atender cualquier solicitud de información.
- Mantener actualizada la agenda de trabajo de la dirección general en cuanto a citas, comparecencias, reuniones, viajes y juntas de trabajo, así como llevar el control y atención de llamadas para su canalización al área correspondiente.

- Apoyar al director general en aquellas actividades que por su naturaleza requieren de su intervención, con la finalidad de facilitar el desarrollo de sus funciones.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

117. Dirección de Vigilancia de Reaseguro

Funciones:

- Coordinar que se verifique el comportamiento de las operaciones en materia de reaseguro, reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Coordinar que se revise que los límites máximos de retención que fijen y apliquen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Coordinar que se verifique la constitución de los importes recuperables ligados a las operaciones de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Coordinar que se verifiquen las operaciones de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Coordinar que se verifique que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas realicen sus operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar que se revise el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de las operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento, y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Análisis de Riesgos.
- Coordinar que se resuelvan las solicitudes de autorización que las instituciones de seguros y de fianzas presenten para realizar las operaciones de reaseguro financiero, así como supervisar que en dichas operaciones las instituciones de seguros y de fianzas se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General de Supervisión del Seguros de Pensiones y Salud.
- Coordinar que se vigilen que las operaciones realizadas por las oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar que se vigile que las operaciones realizadas por los intermediarios de reaseguro se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- Coordinar que se verifique que los informes, esquemas y contratos que en materia de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades realicen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones administrativas que al efecto emita la Comisión, y
- Coordinar que se verifique que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas utilicen reaseguradoras extranjeras inscritas en el registro general de reaseguradoras extranjeras, así como intermediarios de reaseguro autorizados por la Comisión.
- Coordinar que se formulen las observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo y, en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Coordinar que se verifique que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Coordinar que se supervise que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas lleven a cabo la revelación de la información conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión con base en dichos artículos.
- Coordinar que se verifique, en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.
- Coordinar que se verifique, en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que para tal efecto emita la Comisión.
- Coordinar que se verifique, en el ámbito de su competencia, que la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar que se verifique, en el ámbito de su competencia, que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar que se verifique, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

- Coordinar que se verifique, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar que se realice en el ámbito de su competencia, la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general, pudiendo realizar visitas de inspección a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura.
- Coordinar que se ordene a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, en el ámbito de su competencia, la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Coordinar que se proporcione, en el ámbito de su competencia, información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Coordinar que se tramite, proponga y, en su caso, imponga de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por violaciones a esta y a las disposiciones jurídicas que de ella emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Coordinar que se aplique, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Coordinar que se requiera, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar en el ámbito de su competencia, que se verifique a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, contabilidad, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, según corresponda.
- Coordinar que se informe y opine a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Supervisar que se establezca coordinación con las Delegaciones Regionales respecto de las atribuciones de su competencia, conforme a este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar que se expidan las copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

118. Asistente de la DVR (Dirección de Vigilancia de Reaseguro)

Funciones:

- Apoyar en la revisión y generación de oficios para las entidades supervisadas, organismos y demás entidades, así como de la memoranda interna, en relación con aspectos gramaticales, tipográficos y de formato.
- Integrar la documentación en los expedientes de la comisión, derivada de las labores de vigilancia de reaseguro para su resguardo y consulta.

- Proporcionar la atención a las llamadas telefónicas que se reciben en la dirección de vigilancia de reaseguro, así como al público en general, para su canalización al área correspondiente.
- Proporcionar el apoyo administrativo para juntas y/o reuniones de trabajo que requiera la dirección de vigilancia de reaseguro, así como llevar el control de agenda.
- Apoyar al director general y directores de área, en aquellas actividades que por su naturaleza requieren de su intervención, con la finalidad de facilitar el desarrollo de sus funciones.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

119. Subdirección de Vigilancia de Reaseguro A

Funciones:

- Verificar que el supervisor de reaseguro revise el comportamiento de las operaciones en materia de reaseguro, reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Verificar que el supervisor de reaseguro revise que los límites máximos de retención que fijen y apliquen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Verificar que el supervisor de reaseguro revise la constitución de los importes recuperables ligados a las operaciones de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Verificar que el supervisor de reaseguro revise las operaciones de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Verificar que el supervisor de reaseguro revise que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas realicen sus operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar que el supervisor de reaseguro vigile que el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de las operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento, y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, se realice de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Análisis de Riesgos.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se resuelvan las solicitudes de autorización que las instituciones de seguros y de fianzas presenten para realizar las operaciones de reaseguro financiero, así como ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que en dichas operaciones las mismas se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General de Supervisión del Seguros de Pensiones y Salud.
- Verificar que el supervisor de reaseguro vigile que las operaciones que realicen las oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- Verificar que el supervisor de reaseguro vigile que las operaciones realizadas por los intermediarios de reaseguro se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar que el supervisor de reaseguro revise que los informes, esquemas y contratos que, en materia de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades realicen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones administrativas que al efecto emita la Comisión.
- Verificar que el supervisor de reaseguro verifique que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas utilicen reaseguradoras extranjeras inscritas en el registro general de reaseguradoras extranjeras, así como intermediarios de reaseguro autorizados por la Comisión.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión relacionadas con las observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo y, en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Verificar que el supervisor de reaseguro revise que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Verificar que el supervisor de reaseguro revise que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas lleven a cabo la revelación de la información conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión con base en dichos artículos.
- Verificar que el supervisor de reaseguro revise que, en el ámbito de competencia de la Dirección, las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.
- Verificar que el supervisor de reaseguro revise en el ámbito de competencia de la Dirección, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que para tal efecto emita la Comisión.
- Verificar que el supervisor de reaseguro revise en el ámbito de competencia de la Dirección, que la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.
- Verificar que el supervisor de reaseguro revise que en el ámbito de competencia de la Dirección, que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar que el supervisor de reaseguro revise en el ámbito de competencia de la Dirección, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

- Verificar que el supervisor de reaseguro revise en el ámbito de competencia de la Dirección, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar que el supervisor de reaseguro en el ámbito de competencia de la Dirección haya investigado actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general, pudiendo solicitar la realización de visitas de inspección a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura.
- Verificar que el supervisor de reaseguro haya ordenado a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, en el ámbito de competencia de la Dirección, la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se proporcione, en el ámbito de su competencia, información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se tramite, proponga y, en su caso, imponga de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por violaciones a esta y a las disposiciones jurídicas que de ella emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se aplique, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se requiera, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar en el ámbito de su competencia, que se revise a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, contabilidad, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, según corresponda.
- Verificar que se informe y opine a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se establezca coordinación con las Delegaciones Regionales respecto de las atribuciones de su competencia, conforme a este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se expidan copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

121. Subdirección de Vigilancia de Reaseguro B

Funciones:

- Verificar que el supervisor de reaseguro revise el comportamiento de las operaciones en materia de reaseguro, reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Verificar que el supervisor de reaseguro revise que los límites máximos de retención que fijen y apliquen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión Financiera.

- Verificar que el supervisor de reaseguro revise la constitución de los importes recuperables ligados a las operaciones de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Verificar que el supervisor de reaseguro revise las operaciones de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Verificar que el supervisor de reaseguro revise que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas realicen sus operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar que el supervisor de reaseguro vigile que el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de las operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento, y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, se realice de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Análisis de Riesgos.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se resuelvan las solicitudes de autorización que las instituciones de seguros y de fianzas presenten para realizar las operaciones de reaseguro financiero, así como ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que en dichas operaciones las mismas se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General de Supervisión del Seguros de Pensiones y Salud.
- Verificar que el supervisor de reaseguro vigile que las operaciones que realicen las oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar que el supervisor de reaseguro vigile que las operaciones realizadas por los intermediarios de reaseguro se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar que el supervisor de reaseguro revise que los informes, esquemas y contratos que, en materia de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades realicen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones administrativas que al efecto emita la Comisión.
- Verificar que el supervisor de reaseguro verifique que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas utilicen reaseguradoras extranjeras inscritas en el registro general de reaseguradoras extranjeras, así como intermediarios de reaseguro autorizados por la Comisión.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión relacionadas con las observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo y, en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Verificar que el supervisor de reaseguro revise que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Verificar que el supervisor de reaseguro revise que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas lleven a cabo la revelación de la información conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión con base en dichos artículos.

- Verificar que el supervisor de reaseguro revise que, en el ámbito de competencia de la Dirección, las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.
- Verificar que el supervisor de reaseguro revise en el ámbito de competencia de la Dirección, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que para tal efecto emita la Comisión.
- Verificar que el supervisor de reaseguro revise en el ámbito de competencia de la Dirección, que la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.
- Verificar que el supervisor de reaseguro revise que en el ámbito de competencia de la Dirección, que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar que el supervisor de reaseguro revise en el ámbito de competencia de la Dirección, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar que el supervisor de reaseguro revise en el ámbito de competencia de la Dirección, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar que el supervisor de reaseguro en el ámbito de competencia de la Dirección haya investigado actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general, pudiendo solicitar la realización de visitas de inspección a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura.
- Verificar que el supervisor de reaseguro haya ordenado a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, en el ámbito de competencia de la Dirección, la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se proporcione, en el ámbito de su competencia, información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se tramite, proponga y, en su caso, imponga de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por violaciones a esta y a las disposiciones jurídicas que de ella emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se aplique, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.

- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se requiera, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar en el ámbito de su competencia, que se revise a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, contabilidad, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, según corresponda.
- Verificar que se informe y opine a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se establezca coordinación con las Delegaciones Regionales respecto de las atribuciones de su competencia, conforme a este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que se expidan copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

122. Supervisor(a) de Reaseguro adscrito a la Subdirección de Vigilancia de Reaseguro B

Funciones:

- Analizar el comportamiento de las operaciones en materia de reaseguro, reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Analizar que los límites máximos de retención que fijen y apliquen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Analizar la constitución de los importes recuperables ligados a las operaciones de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Analizar las operaciones de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Analizar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas realicen sus operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar que el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de las operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento, y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, se realice de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Análisis de Riesgos.

- Analizar y proponer las resoluciones a las solicitudes de autorización que las instituciones de seguros y de fianzas presenten para realizar las operaciones de reaseguro financiero, así como supervisar que en dichas operaciones las mismas se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General de Supervisión del Seguros de Pensiones y Salud.
- Revisar que las operaciones que realicen las oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Revisar que las operaciones realizadas por los intermediarios de reaseguro se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Revisar que los informes, esquemas y contratos que, en materia de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades realicen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones administrativas que al efecto emita la Comisión
- Revisar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas utilicen reaseguradoras extranjeras inscritas en el registro general de reaseguradoras extranjeras, así como intermediarios de reaseguro autorizados por la Comisión.
- Realizar observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo y, en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Corroborar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Revisar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas lleven a cabo la revelación de la información conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión con base en dichos artículos.
- Revisar que, en el ámbito de competencia de la Dirección, las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.
- Revisar que en el ámbito de competencia de la Dirección, la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que para tal efecto emita la Comisión.
- Revisar que en el ámbito de competencia de la Dirección, la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.
- Revisar que, en el ámbito de competencia de la Dirección, la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

- Revisar que en el ámbito de competencia de la Dirección, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar que, en el ámbito de competencia de la Dirección, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Investigar en el ámbito de competencia de la Dirección, los actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general, pudiendo solicitar la realización de visitas de inspección a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura.
- Hacer del conocimiento de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas en el ámbito de competencia de la Dirección, la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Preparar, en el ámbito de su competencia, información para las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Realizar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por violaciones a ésta y a las disposiciones jurídicas que de ella emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Elaborar, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Elaborar los requerimientos, en el ámbito de su competencia, de información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Analizar en el ámbito de su competencia, a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, contabilidad, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, según corresponda.
- Preparar las opiniones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Establecer coordinación con las Delegaciones Regionales respecto de las atribuciones de su competencia, conforme a este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Preparar copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

120. Supervisor(a) de Reaseguro adscrito a las Subdirecciones de Vigilancia de Reaseguro A

123. Supervisor(a) de Reaseguro adscrito a las Subdirecciones de Vigilancia de Reaseguro B

Funciones:

- Analizar el comportamiento de las operaciones en materia de reaseguro, reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Analizar que los límites máximos de retención que fijen y apliquen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Analizar la constitución de los importes recuperables ligados a las operaciones de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Analizar las operaciones de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Analizar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas realicen sus operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar que el cálculo del requerimiento de capital de solvencia derivado de las operaciones de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento, y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades, se realice de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Análisis de Riesgos.
- Analizar y proponer las resoluciones a las solicitudes de autorización que las instituciones de seguros y de fianzas presenten para realizar las operaciones de reaseguro financiero, así como supervisar que en dichas operaciones las mismas se sujeten a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General de Supervisión del Seguros de Pensiones y Salud.
- Revisar que las operaciones que realicen las oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Revisar que las operaciones realizadas por los intermediarios de reaseguro se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Revisar que los informes, esquemas y contratos que, en materia de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades realicen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones administrativas que al efecto emita la Comisión
- Revisar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas utilicen reaseguradoras extranjeras inscritas en el registro general de reaseguradoras extranjeras, así como intermediarios de reaseguro autorizados por la Comisión.
- Realizar observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo y, en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.

- Corroborar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Revisar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas lleven a cabo la revelación de la información conforme a lo dispuesto en los artículos 307 y 308 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión con base en dichos artículos.
- Revisar que, en el ámbito de competencia de la Dirección, las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.
- Revisar que en el ámbito de competencia de la Dirección, la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que para tal efecto emita la Comisión.
- Revisar que en el ámbito de competencia de la Dirección, la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.
- Revisar que, en el ámbito de competencia de la Dirección, la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar que en el ámbito de competencia de la Dirección, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar que, en el ámbito de competencia de la Dirección, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Investigar en el ámbito de competencia de la Dirección, los actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general, pudiendo solicitar la realización de visitas de inspección a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura.
- Hacer del conocimiento de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas en el ámbito de competencia de la Dirección, la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Preparar, en el ámbito de su competencia, información para las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- Realizar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por violaciones a ésta y a las disposiciones jurídicas que de ella emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Elaborar, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Elaborar los requerimientos, en el ámbito de su competencia, de información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Analizar en el ámbito de su competencia, a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, contabilidad, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, según corresponda.
- Preparar las opiniones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Establecer coordinación con las Delegaciones Regionales respecto de las atribuciones de su competencia, conforme a este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Preparar copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

124. Dirección de Inspección de Reaseguro

Funciones:

- Coordinar las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, conforme al programa anual, así como las demás visitas de inspección previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, conforme al punto anterior y, cuando corresponda, coordinar con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia.
- Coordinar en el ámbito de su competencia, las visitas de inspección a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, contabilidad, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, según corresponda.
- Coordinar el desarrollo de las visitas de inspección practicadas, la evaluación de sus resultados y la formulación de los informes correspondientes.
- Coordinar la formulación de las observaciones derivadas de la inspección, y en su caso, proponer la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Coordinar la propuesta y, en su caso, la imposición de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras disposiciones jurídicas aplicables, por violaciones a esta y a las disposiciones jurídicas que de ella emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.

- Coordinar la aplicación conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Aplicar, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Coordinar que se verifique que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Coordinar en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento por parte de los liquidadores de los procedimientos a los que se refieren los artículos 401 y 444, fracción III de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.
- Coordinar en el ámbito de su competencia, que la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar, en el ámbito de su competencia, que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar en el ámbito de su competencia, la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general, pudiendo realizar visitas de inspección a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura.
- Ordenar en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- Coordinar que se supervise y verifique que los límites máximos de retención que fijen y apliquen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Coordinar que se verifique la constitución de los importes recuperables ligados a las operaciones de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Coordinar la supervisión del comportamiento de las operaciones en materia de reaseguro, reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Coordinar la práctica visitas de inspección a oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras.
- Coordinar la supervisión y verificación de que las operaciones que realicen las oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar la práctica de las visitas de inspección a intermediarios de reaseguro.
- Coordinar la supervisión de que las operaciones realizadas por los intermediarios de reaseguro se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar la supervisión de que los informes, esquemas y contratos que en materia de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades realicen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones administrativas que al efecto emita la Comisión.
- Hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones, y
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

125. Asistente de la DIR (Dirección de Inspección de Reaseguro)

Funciones:

- Apoyar en la revisión y generación de oficios para las entidades supervisadas, organismos y demás entidades, así como de la memoranda interna, en relación con aspectos gramaticales, tipográficos y de formato.
- Integrar la documentación en los expedientes de la comisión, derivada de las labores de inspección de reaseguro para su resguardo y consulta.
- Proporcionar la atención a las llamadas telefónicas que se reciben en la dirección de inspección de reaseguro, así como al público en general, para su canalización al área correspondiente.
- Proporcionar el apoyo administrativo para juntas y/o reuniones de trabajo que requiera la dirección de inspección de reaseguro, así como llevar el control de agenda.
- Apoyar al director general y directores de área, en aquellas actividades que por su naturaleza requieren de su intervención, con la finalidad de facilitar el desarrollo de sus funciones.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

126. Subdirección de Inspección de Reaseguro B

Funciones:

- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y, en su caso, realizar las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, conforme al programa anual, así como practicar las demás visitas de inspección previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras disposiciones jurídicas aplicables.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y, en su caso, realizar, en el ámbito de su competencia, las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, conforme al punto anterior y, cuando corresponda, practicarlas en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y, en su caso, realizar, en el ámbito de su competencia, las visitas de inspección a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, contabilidad, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, según corresponda.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para el desarrollo de las visitas de inspección practicadas, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y, en su caso, realizar las observaciones derivadas de la inspección, proponiendo y, en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión de la propuesta y, en su caso, la imposición de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras disposiciones jurídicas aplicables, por violaciones a ésta y a las disposiciones jurídicas que de ella emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para la aplicación, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y, en su caso, verificar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y, en su caso, verificar, en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y, en su caso, verificar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento por parte de los liquidadores de los procedimientos a los que se refieren los artículos 401 y 444, fracción III de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y, en su caso, verificar, en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.

- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y, en su caso, verificar, en el ámbito de su competencia, que la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y, en su caso, verificar, en el ámbito de su competencia, que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y, en su caso, verificar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y, en su caso, verificar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y, en su caso, en el ámbito de su competencia, la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general, pudiendo realizar visitas de inspección a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y, en su caso, proponer que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, en el ámbito de su competencia, adopten una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y, en su caso, verificar que los límites máximos de retención que fijen y apliquen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y, en su caso, verificar la constitución de los importes recuperables ligados a las operaciones de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión del comportamiento de las operaciones en materia de reaseguro, reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y, en su caso, realizar visitas de inspección a oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y, en su caso, verificar que las operaciones que realicen las oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y, en su caso, realizar visitas de inspección a intermediarios de reaseguro.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y, en su caso, verificar que las operaciones realizadas por los intermediarios de reaseguro se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y, en su caso, verificar que los informes, esquemas y contratos que, en materia de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades realicen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones administrativas que al efecto emita la Comisión.
- Hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones, y
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

127. Inspector Técnico de Reaseguro

Funciones:

- Elaborar la memoranda que contenga los aspectos generales y específicos a revisar, así como participar con las otras áreas de la Comisión, en cada una de las visitas de inspección a realizar.
- Realizar las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, conforme al programa anual, así como practicar las demás visitas de inspección previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras disposiciones jurídicas aplicables.
- Realizar, en el ámbito de su competencia, las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, conforme al punto anterior y, cuando corresponda, practicarlas en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia.
- Realizar en el ámbito de su competencia, las visitas de inspección a las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de seguros o fianzas, incluyendo aquellas a las que se refiere el artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en lo relativo a su autorización, organización, contabilidad, capacitación, intermediación, comercialización, asesoramiento, cobro e ingreso de primas, uso y custodia de la información que obtengan como resultado de sus actividades, y demás procesos relacionados con la citada contratación, según corresponda.
- Formular los informes de las visitas de inspección practicadas.
- Realizar las observaciones derivadas de la inspección, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Realizar la propuesta y, en su caso, la imposición de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a esta y a las disposiciones jurídicas que de ella emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Realizar la aplicación conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Verificar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que las intervenciones con carácter de gerencia se lleven de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento por parte de los liquidadores de los procedimientos a los que se refieren los artículos 401 y 444, fracción III de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- Verificar, en el ámbito de su competencia, que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que la función de control interno que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general aplicables que al efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que la función de auditoría interna que desarrollen las instituciones y sociedades mutualistas considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros cumplan con lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar, en el ámbito de su competencia, la investigación de actos que hagan suponer la ejecución de operaciones que contravengan la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los reglamentos y las disposiciones de carácter general, pudiendo realizar visitas de inspección a las personas que puedan estar incurriendo en ellas, e instrumentar su intervención y, en su caso, clausura.
- Proponer que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, en el ámbito de su competencia, adopten una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Verificar que los límites máximos de retención que fijen y apliquen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión Financiera.
- Verificar la constitución de los importes recuperables ligados a las operaciones de reaseguro, reafianzamiento, reaseguro financiero y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Verificar el comportamiento de las operaciones en materia de reaseguro, reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Realizar visitas de inspección a oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras.
- Verificar que las operaciones que realicen las oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Realizar visitas de inspección a intermediarios de reaseguro.

- Verificar que las operaciones realizadas por los intermediarios de reaseguro se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Verificar que los informes, esquemas y contratos que en materia de reaseguro, reaseguro financiero, reafianzamiento y otros mecanismos de transferencia de riesgos y responsabilidades realicen las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, se apeguen a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones administrativas que al efecto emita la Comisión.
- Hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones, y
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

128. Visitador (a) Especial Auditor (a) "A" de la SIR B

Funciones:

- Coadyuvar al cumplimiento del programa anual de visitas de inspección conforme a las políticas, procedimientos y normas establecidas.
- Apoyar en el desarrollo y terminación de las visitas de inspección a las entidades supervisadas, cumpliendo con los objetivos establecidos.
- Apoyar en la elaboración de los informes de resultados de las visitas de inspección, con el soporte documental correspondiente.
- Apoyar al área a determinar las irregularidades derivadas de las visitas de inspección, para, en su caso, elaborar los oficios de observaciones o emplazamientos.
- Apoyo en la elaboración de los oficios de observaciones y emplazamientos derivados de las visitas de inspección, así como otros tipos de oficios, conforme a sus atribuciones.
- Elaboración de los proyectos de oficio sobre imposición de sanción, en caso de infracción de las disposiciones legales y administrativas vigentes.
- Apoyar en la integración de los documentos de trabajo y elaboración de los expedientes de cada una de las visitas de inspección que se realicen.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

129. Visitador (a) Especial Auditor (a) "B" de la SIR B

Funciones:

- Coadyuvar al cumplimiento del programa anual de visitas de inspección conforme a las políticas, procedimientos y normas establecidas.
- Apoyar en el desarrollo y terminación de las visitas de inspección a las entidades supervisadas, cumpliendo con los objetivos establecidos.
- Apoyar en la elaboración de los informes de resultados de las visitas de inspección, con el soporte documental correspondiente.
- Apoyar al área a determinar las irregularidades derivadas de las visitas de inspección, para, en su caso, elaborar los oficios de observaciones o emplazamientos.
- Apoyo en la elaboración de los oficios de observaciones y emplazamientos derivados de las visitas de inspección, así como otros tipos de oficios, conforme a sus atribuciones.
- Elaboración de los proyectos de oficio sobre imposición de sanción, en caso de infracción de las disposiciones legales y administrativas vigentes.
- Apoyar en la integración de los documentos de trabajo y elaboración de los expedientes de cada una de las visitas de inspección que se realicen.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

130, 131 y 132. Visitador (a) General de la SIR B (3 plazas)

Funciones:

- Coadyuvar al cumplimiento del programa anual de visitas de inspección conforme a las políticas, procedimientos y normas establecidas.
- Apoyar en el desarrollo y terminación de las visitas de inspección a las entidades supervisadas, cumpliendo con los objetivos establecidos.
- Apoyar en la elaboración de los informes de resultados de las visitas de inspección, con el soporte documental correspondiente.
- Apoyar al área a determinar las irregularidades derivadas de las visitas de inspección, para, en su caso, elaborar los oficios de observaciones o emplazamientos.
- Apoyo en la elaboración de los oficios de observaciones y emplazamientos derivados de las visitas de inspección, así como otros tipos de oficios, conforme a sus atribuciones.
- Elaboración de los proyectos de oficio sobre imposición de sanción, en caso de infracción de las disposiciones legales y administrativas vigentes.
- Apoyar en la integración de los documentos de trabajo y elaboración de los expedientes de cada una de las visitas de inspección que se realicen.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CNSF
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

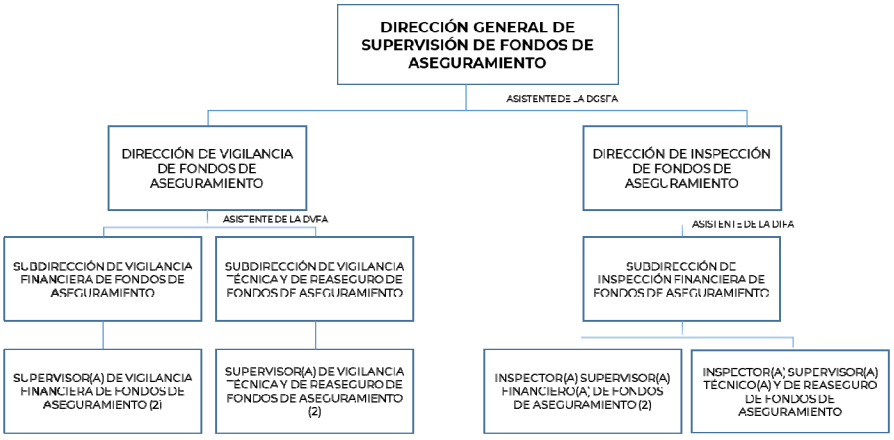

Autorizó
Álvaro Gabriel Vásquez Robles
Director General de Planeación y Administración y
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Objetivo:

Autorizar las labores de vigilancia e inspección de los fondos de aseguramiento y de los organismos integradores que se registran ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, en los aspectos relativos a la organización, funcionamiento, operación, estructura de gobierno, coberturas y productos que ofrecen, constitución e inversión de sus reservas técnicas, integración de su fondo social, sus operaciones de reaseguro, su contabilidad, las aportaciones que realizan a los fondos de protección y de retención común de riesgos, la aplicación de los recursos destinados a los programas de fomento y apoyo a los fondos de aseguramiento y a los organismos integradores, la práctica de visitas de inspección, su seguimiento, la evaluación de resultados y la elaboración de los informes correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los incumplimientos detectados, la formulación de observaciones y la verificación del cumplimiento de éstas por parte de los fondos de aseguramiento, organismos integradores y demás participantes de los programas de fomento y apoyo referidos, en los términos de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural y demás disposiciones jurídicas aplicables.

133. Dirección General de Supervisión de Fondos de Aseguramiento

Funciones:

- Autorizar las labores de inspección y vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para proporcionar, en el ámbito de su competencia, información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Autorizar las labores de inspección y vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras Leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Autorizar las labores de inspección y vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para aplicar, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Autorizar las labores de inspección y vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para requerir información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas, los fondos de aseguramiento, organismos integradores y demás participantes de los programas de fomento a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Autorizar las labores de inspección y vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para informar y opinar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Autorizar las labores de inspección y vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para establecer coordinación con las Delegaciones Regionales respecto de las atribuciones de su competencia, conforme a este manual y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Autorizar las labores, en el ámbito de su competencia, para expedir copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Autorizar las labores de inspección y vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Autorizar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para practicar las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cuando corresponda practicarlas, en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia.
- Autorizar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar el desarrollo de las visitas de inspección practicadas, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes.
- Autorizar las labores de inspección y vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para formular las observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo y en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Autorizar las labores de inspección y vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que las instituciones, sociedades mutualistas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Autorizar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para ordenar y practicar las visitas de inspección a los fondos de aseguramiento, organismos integradores y demás participantes de los programas de fomento y apoyo a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural que la Secretaría le solicite a la Comisión para verificar el apego a lo previsto en dicha Ley y demás regulaciones que resulten aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

- Autorizar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para formular los informes correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las visitas practicadas en términos del punto anterior.
- Autorizar las labores de inspección y vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para requerir información y documentación a los fondos de aseguramiento, organismos integradores y demás participantes de los programas de fomento y apoyo a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, señalando los plazos y medios para su entrega.
- Autorizar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar en visita de inspección que la contabilidad de los fondos de aseguramiento se ajuste al catálogo general de cuentas que autorice la Comisión conforme a lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Autorizar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para vigilar que la contabilidad de los fondos de aseguramiento se ajuste al catálogo general de cuentas que autorice la Comisión conforme a lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Autorizar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar en visita de inspección que la presentación y aprobación de los estados financieros de los fondos de aseguramiento se apegue a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Autorizar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para vigilar que la presentación y aprobación de los estados financieros de los fondos de aseguramiento se apegue a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Autorizar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para revisar los dictámenes a los estados financieros anuales de los fondos de aseguramiento realizados por un contador público independiente y verificar que los mismos se apeguen a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Autorizar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar en visita de inspección que los fondos de aseguramiento constituyan y, en su caso, incrementen las reservas técnicas necesarias para el cumplimiento de sus compromisos de aseguramiento con sus socios, conforme a lo previsto en la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Autorizar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para vigilar que los fondos de aseguramiento constituyan y, en su caso, incrementen las reservas técnicas necesarias para el cumplimiento de sus compromisos de aseguramiento con sus socios, conforme a lo previsto en la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Autorizar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar en visita de inspección que los fondos de aseguramiento realicen la inversión de sus activos que respaldan sus reservas técnicas, conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Autorizar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para vigilar que los fondos de aseguramiento realicen la inversión de sus activos que respaldan sus reservas técnicas, conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Autorizar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para recibir la información relacionada con la integración de la asamblea general de socios, el consejo de administración, el consejo de vigilancia y el nombramiento del director general de los fondos de aseguramiento y supervisar el cumplimiento por parte de los Fondos de Aseguramiento de lo previsto en los artículos 10 a 28 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Autorizar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que las coberturas y productos que ofrecen los fondos de aseguramiento se apeguen a lo establecido en los artículos 29 a 33, 36 y 40 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Autorizar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar mediante visita de inspección que la constitución de las reservas técnicas de riesgos en curso y especial de contingencia se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

- Autorizar las labores de vigilancia, en el ámbito de su competencia, para vigilar que la constitución de las reservas técnicas de riesgos en curso y especial de contingencia se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Autorizar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar mediante visita de inspección que la integración del fondo social de los fondos de aseguramiento se realice en apego a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Autorizar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para vigilar que la integración del fondo social de los fondos de aseguramiento se realice en apego a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Autorizar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar mediante visita de inspección que la retención de riesgos y las operaciones de reaseguro que lleven a cabo los fondos de aseguramiento cumplan con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Autorizar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar en visita de inspección que la participación de los fondos de aseguramiento en los fondos de protección y de retención común de riesgos, cumplan con lo previsto en los artículos 75 a 84 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Autorizar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para vigilar que la participación de los fondos de aseguramiento en los fondos de protección y de retención común de riesgos, cumplan con lo previsto en los artículos 75 a 84 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Autorizar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar en visita de inspección que los fondos de aseguramiento reflejen correctamente en su contabilidad la recepción y aplicación de los recursos que reciban derivados de los programas de fomento y apoyo a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, de conformidad con lo previsto en las reglas de operación y el catálogo de cuentas de los Fondos de Aseguramiento que dé a conocer la Comisión, en términos del artículo 38 de dicha Ley.
- Autorizar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para vigilar que los fondos de aseguramiento, los organismos integradores y demás participantes de los programas de fomento y apoyo a los fondos de aseguramiento y a los organismos integradores reflejen de manera adecuada en su contabilidad, la recepción y aplicación de recursos derivados de cada uno de dichos programas, según corresponda, conforme a lo señalado en las reglas de operación aplicables y demás disposiciones jurídicas relacionadas con la materia.
- Autorizar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los resultados de la inspección y vigilancia que se realice sobre la operación y funcionamiento de los fondos de aseguramiento, así como sobre la aplicación de los recursos a los programas de fomento y apoyo a los fondos de aseguramiento y a los organismos integradores.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás que se le encomienden.

134. Asistente de la DGSFA (Dirección General de Supervisión de Fondos de Aseguramiento)

Funciones

- Administrar la documentación interna y externa recibida en la dirección general para su correspondiente atención.
- Elaborar proyectos de presentaciones, informes y reportes que requiera la dirección general.
- Apoyo en la coordinación del trabajo secretarial de las direcciones de área.
- Administrar y mantener actualizada la agenda de trabajo y la comunicación de la dirección general.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

135. Dirección de Vigilancia de Fondos de Aseguramiento

Funciones:

- Dirigir las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para proporcionar, en el ámbito de su competencia, información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Dirigir las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras Leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Dirigir las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para aplicar, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Dirigir las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para requerir información y documentación a los fondos de aseguramiento, organismos integradores y demás participantes de los programas de fomento a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos y medios para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para informar y opinar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Dirigir las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para establecer coordinación con las Delegaciones Regionales respecto de las atribuciones de su competencia, conforme a este manual y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para expedir copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Dirigir las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Dirigir las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para formular las observaciones derivadas de la vigilancia, proponiendo y en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Dirigir las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que las instituciones, sociedades mutualistas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Dirigir las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que la contabilidad de los fondos de aseguramiento se ajuste al catálogo general de cuentas que autorice la Comisión conforme a lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Dirigir las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que la presentación y aprobación de los estados financieros de los fondos de aseguramiento se apegue a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Dirigir las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que los fondos de aseguramiento constituyan y, en su caso, incrementen las reservas técnicas necesarias para el cumplimiento de sus compromisos de aseguramiento con sus socios, conforme a lo previsto en la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Dirigir las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que los fondos de aseguramiento realicen la inversión de sus activos que respaldan sus reservas técnicas, conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

- Dirigir las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para recibir la información relacionada con la integración de la asamblea general de socios, el consejo de administración, el consejo de vigilancia y el nombramiento del director general de los fondos de aseguramiento y supervisar el cumplimiento por parte de los Fondos de Aseguramiento de lo previsto en los artículos 10 a 28 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Dirigir las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que las coberturas y productos que ofrecen los fondos de aseguramiento se apeguen a lo establecido en los artículos 29 a 33, 36 y 40 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Dirigir las labores de vigilancia, en el ámbito de su competencia, para supervisar que la constitución de las reservas técnicas de riesgos en curso y especial de contingencia se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Dirigir las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que la integración del fondo social de los fondos de aseguramiento se realice en apego a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Dirigir las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que la retención de riesgos y las operaciones de reaseguro que lleven a cabo los fondos de aseguramiento cumplan con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Dirigir las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que la participación de los fondos de aseguramiento en los fondos de protección y de retención común de riesgos, cumplan con lo previsto en los artículos 75 a 84 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Dirigir las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que los fondos de aseguramiento, los organismos integradores y demás participantes de los programas de fomento y apoyo a los fondos de aseguramiento y a los organismos integradores reflejen de manera adecuada en su contabilidad, la recepción y aplicación de recursos derivados de cada uno de dichos programas, según corresponda, conforme a lo señalado en las reglas de operación aplicables y demás disposiciones jurídicas relacionadas con la materia.
- Dirigir las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los resultados de la inspección y vigilancia que se realice sobre la operación y funcionamiento de los fondos de aseguramiento, así como sobre la aplicación de los recursos a los programas de fomento y apoyo a los fondos de aseguramiento y a los organismos integradores.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás que se le encomienden.

136. Asistente de la DVFA (Dirección de Vigilancia de Fondos de Aseguramiento)

Funciones:

- Gestionar la distribución de correspondencia de la documentación interna y externa recibida en la dirección de área para su atención.
- Expedir y gestionar los documentos internos, externos y expedientes de la dirección para su control.
- Proporcionar los servicios de apoyo administrativo u operativo que solicite la dirección, a fin de facilitar el correcto desarrollo de sus funciones.
- Mantener actualizada la agenda y gestionar la comunicación de la dirección.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

137. Subdirección de Vigilancia Financiera de Fondos de Aseguramiento

Funciones:

- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para proporcionar, en el ámbito de su competencia, información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras Leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.

- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para aplicar, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para requerir información y documentación a los fondos de aseguramiento, organismos integradores y demás participantes de los programas de fomento a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos y medios para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para informar y opinar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para establecer coordinación con las Delegaciones Regionales respecto de las atribuciones de su competencia, conforme a este manual y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para expedir copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para formular las observaciones derivadas de la vigilancia, proponiendo y en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que las instituciones, sociedades mutualistas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para vigilar que la contabilidad de los fondos de aseguramiento se ajuste al catálogo general de cuentas que autorice la Comisión conforme a lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para vigilar que la presentación y aprobación de los estados financieros de los fondos de aseguramiento se apegue a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para vigilar que los fondos de aseguramiento realicen la inversión de sus activos que respaldan sus reservas técnicas, conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para recibir la información relacionada con la integración de la asamblea general de socios, el consejo de administración, el consejo de vigilancia y el nombramiento del director general de los fondos de aseguramiento y supervisar el cumplimiento por parte de los Fondos de Aseguramiento de lo previsto en los artículos 10 a 28 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que las coberturas y productos que ofrecen los fondos de aseguramiento se apeguen a lo establecido en los artículos 29 a 33, 36 y 40 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para vigilar que la integración del fondo social de los fondos de aseguramiento se realice en apego a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para vigilar que los fondos de aseguramiento, los organismos integradores y demás participantes de los programas de fomento y apoyo a los fondos de aseguramiento y a los organismos integradores reflejen de manera adecuada en su contabilidad, la recepción y aplicación de recursos derivados de cada uno de dichos programas, según corresponda, conforme a lo señalado en las reglas de operación aplicables y demás disposiciones jurídicas relacionadas con la materia.

- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los resultados de la inspección y vigilancia que se realice sobre la operación y funcionamiento de los fondos de aseguramiento, así como sobre la aplicación de los recursos a los programas de fomento y apoyo a los fondos de aseguramiento y a los organismos integradores.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás que se le encomienden.

138 y 139. Supervisor de Vigilancia Financiera de Fondos de Aseguramiento (2 plazas)

Funciones:

- Elaborar, en el ámbito de su competencia, la información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Elaborar, de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras Leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Elaborar, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Elaborar, en el ámbito de su competencia, el requerimiento de la información y documentación a los fondos de aseguramiento, organismos integradores y demás participantes de los programas de fomento a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos y medios para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Elaborar la opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Realizar las labores de vigilancia necesarias, para establecer coordinación con las Delegaciones Regionales respecto de las atribuciones de su competencia, conforme a este manual y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Elaborar las copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Realizar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Formular las observaciones derivadas de la vigilancia, proponiendo la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Realizar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que las instituciones, sociedades mutualistas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Efectuar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que la contabilidad de los fondos de aseguramiento se ajuste al catálogo general de cuentas que autorice la Comisión conforme a lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Efectuar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que la presentación y aprobación de los estados financieros de los fondos de aseguramiento se apegue a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Efectuar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que los fondos de aseguramiento realicen la inversión de sus activos que respaldan sus reservas técnicas, conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

- Efectuar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para recibir la información relacionada con la integración de la asamblea general de socios, el consejo de administración, el consejo de vigilancia y el nombramiento del director general de los fondos de aseguramiento y supervisar el cumplimiento por parte de los Fondos de Aseguramiento de lo previsto en los artículos 10 a 28 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Efectuar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que las coberturas y productos que ofrecen los fondos de aseguramiento se apeguen a lo establecido en los artículos 29 a 33, 36 y 40 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Efectuar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que la integración del fondo social de los fondos de aseguramiento se realice en apego a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Efectuar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que los fondos de aseguramiento, los organismos integradores y demás participantes de los programas de fomento y apoyo a los fondos de aseguramiento y a los organismos integradores reflejen de manera adecuada en su contabilidad, la recepción y aplicación de recursos derivados de cada uno de dichos programas, según corresponda, conforme a lo señalado en las reglas de operación aplicables y demás disposiciones jurídicas relacionadas con la materia.
- Efectuar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los resultados de la inspección y vigilancia que se realice sobre la operación y funcionamiento de los fondos de aseguramiento, así como sobre la aplicación de los recursos a los programas de fomento y apoyo a los fondos de aseguramiento y a los organismos integradores.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás que se le encomienden.

140. Subdirección de Vigilancia Técnica y de Reaseguro de Fondos de Aseguramiento

Funciones:

- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para proporcionar información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras Leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para aplicar, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para requerir información y documentación a los fondos de aseguramiento, organismos integradores y demás participantes de los programas de fomento a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos y medios para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para informar y opinar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para establecer coordinación con las Delegaciones Regionales respecto de las atribuciones de su competencia, conforme a este manual y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para expedir copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.

- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para formular las observaciones derivadas de la vigilancia, proponiendo y en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que las instituciones, sociedades mutualistas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para vigilar que los fondos de aseguramiento constituyan y, en su caso, incrementen las reservas técnicas necesarias para el cumplimiento de sus compromisos de aseguramiento con sus socios, conforme a lo previsto en la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para recibir la información relacionada con la integración de la asamblea general de socios, el consejo de administración, el consejo de vigilancia y el nombramiento del director general de los fondos de aseguramiento y supervisar el cumplimiento por parte de los Fondos de Aseguramiento de lo previsto en los artículos 10 a 28 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que las coberturas y productos que ofrecen los fondos de aseguramiento se apeguen a lo establecido en los artículos 29 a 33, 36 y 40 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Supervisar las labores de vigilancia, en el ámbito de su competencia, para vigilar que la constitución de las reservas técnicas de riesgos en curso y especial de contingencia se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para vigilar que la retención de riesgos y las operaciones de reaseguro que lleven a cabo los fondos de aseguramiento cumplan con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para vigilar que la participación de los fondos de aseguramiento en los fondos de protección y de retención común de riesgos, cumplan con lo previsto en los artículos 75 a 84 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Supervisar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los resultados de la inspección y vigilancia que se realice sobre la operación y funcionamiento de los fondos de aseguramiento, así como sobre la aplicación de los recursos a los programas de fomento y apoyo a los fondos de aseguramiento y a los organismos integradores.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás que se le encomienden.

141 y 142. Supervisor de Vigilancia Técnica y de Reaseguro de Fondos de Aseguramiento (2 plazas)

Funciones:

- Elaborar, en el ámbito de su competencia, la información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Elaborar de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras Leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Elaborar conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Elaborar, en el ámbito de su competencia, el requerimiento de la información y documentación a los fondos de aseguramiento, organismos integradores y demás participantes de los programas de fomento a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario, y Rural, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos y medios para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- Elaborar la opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Realizar las labores de vigilancia necesarias, para establecer coordinación con las Delegaciones Regionales respecto de las atribuciones de su competencia, conforme a este manual y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Elaborar las copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Realizar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Formular las observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Realizar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que las instituciones, sociedades mutualistas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Efectuar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para vigilar que los fondos de aseguramiento constituyan y, en su caso, incrementen las reservas técnicas necesarias para el cumplimiento de sus compromisos de aseguramiento con sus socios, conforme a lo previsto en la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Efectuar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para recibir la información relacionada con la integración de la asamblea general de socios, el consejo de administración, el consejo de vigilancia y el nombramiento del director general de los fondos de aseguramiento y supervisar el cumplimiento por parte de los Fondos de Aseguramiento de lo previsto en los artículos 10 a 28 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Efectuar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que las coberturas y productos que ofrecen los fondos de aseguramiento se apeguen a lo establecido en los artículos 29 a 33, 36 y 40 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Efectuar las labores de vigilancia, en el ámbito de su competencia, para supervisar que la constitución de las reservas técnicas de riesgos en curso y especial de contingencia se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Efectuar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que la retención de riesgos y las operaciones de reaseguro que lleven a cabo los fondos de aseguramiento cumplan con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Efectuar las labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que la participación de los fondos de aseguramiento en los fondos de protección y de retención común de riesgos, cumplan con lo previsto en los artículos 75 a 84 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Efectuar labores de vigilancia necesarias, en el ámbito de su competencia, para informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los resultados de la inspección y vigilancia que se realice sobre la operación y funcionamiento de los fondos de aseguramiento, así como sobre la aplicación de los recursos a los programas de fomento y apoyo a los fondos de aseguramiento y a los organismos integradores.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás que se le encomienden.

143. Dirección de Inspección de Fondos de Aseguramiento

Funciones:

- Dirigir las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para proporcionar información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Dirigir las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras Leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Dirigir las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para aplicar, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Dirigir las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para requerir información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas, los fondos de aseguramiento, organismos integradores y demás participantes de los programas de fomento a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para informar y opinar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Dirigir las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para establecer coordinación con las Delegaciones Regionales respecto de las atribuciones de su competencia, conforme a este manual y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Dirigir las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para expedir copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Dirigir las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Dirigir las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para practicar las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cuando corresponda practicarlas, en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia.
- Dirigir las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para conducir el desarrollo de las visitas de inspección practicadas conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes.
- Dirigir las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para formular las observaciones derivadas de la inspección, proponiendo y en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Dirigir las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para ordenar y practicar visitas de inspección a los fondos de aseguramiento, organismos integradores y demás participantes de los programas de fomento y apoyo a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le solicite a la Comisión para verificar el apego a lo previsto en dicha Ley y demás regulaciones que resulten aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Dirigir las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que los fondos de aseguramiento, organismos integradores y demás participantes de los programas de fomento y apoyo a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.

- Dirigir las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para formular los informes correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las visitas practicadas en términos del punto anterior.
- Dirigir las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para requerir información y documentación a los fondos de aseguramiento, organismos integradores y demás participantes de los programas de fomento y apoyo a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, señalando los plazos y medios para su entrega, para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Dirigir las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar en visita de inspección que la contabilidad de los fondos de aseguramiento se ajuste al catálogo general de cuentas que autorice la Comisión conforme a lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Dirigir las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar en visita de inspección que la presentación y aprobación de los estados financieros de los fondos de aseguramiento, se apegue a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Dirigir las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar en visita de inspección que los fondos de aseguramiento constituyan y, en su caso, incrementen las reservas técnicas necesarias para el cumplimiento de sus compromisos de aseguramiento con sus socios, conforme a lo previsto en la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Dirigir las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para revisar los dictámenes a los estados financieros anuales de los fondos de aseguramiento realizados por un contador público independiente y verificar que los mismos se apeguen a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Dirigir las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar mediante visita de inspección que la constitución de las reservas técnicas de riesgos en curso y especial de contingencia se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Dirigir las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar en visita de inspección que los fondos de aseguramiento realicen la inversión de sus activos que respaldan sus reservas técnicas, conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Dirigir las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar mediante visita de inspección que la integración del fondo social de los fondos de aseguramiento se realice en apego a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Dirigir las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar mediante visita de inspección que la retención de riesgos y las operaciones de reaseguro que lleven a cabo los fondos de aseguramiento cumplan con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Dirigir las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar en visita de inspección que la participación de los fondos de aseguramiento en los fondos de protección y de retención común de riesgos, cumplan con lo previsto en los artículos 75 a 84 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Dirigir las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar en visita de inspección que los fondos de aseguramiento reflejen correctamente en su contabilidad la recepción y aplicación de los recursos que reciban derivados de los programas de fomento y apoyo a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, de conformidad con lo previsto en las reglas de operación y el catálogo de cuentas de los fondos de aseguramiento que dé a conocer la Comisión, en términos del artículo 38 de dicha Ley.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás que se le encomienden.

144. Asistente de la DIFA (Dirección de Inspección de Fondos de Aseguramiento)

Funciones:

- Gestionar la distribución de correspondencia de la documentación interna y externa recibida en la dirección de área para su atención.
- Expedir y gestionar los documentos internos, externos y expedientes de la dirección para su control.
- Proporcionar los servicios de apoyo administrativo u operativo que solicite la dirección, a fin de facilitar el correcto desarrollo de sus funciones.
- Mantener actualizada la agenda y gestionar la comunicación de la dirección.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

145. Subdirección de Inspección Financiera de Fondos de Aseguramiento

Funciones:

- Supervisar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para proporcionar información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Supervisar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras Leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Supervisar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para aplicar, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Supervisar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para requerir información y documentación a los fondos de aseguramiento, organismos integradores y demás participantes de los programas de fomento a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para informar y opinar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Supervisar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para establecer coordinación con las Delegaciones Regionales respecto de las atribuciones de su competencia, conforme a este manual y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para expedir copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Supervisar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Supervisar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para practicar visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cuando corresponda practicarlas, en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia.
- Supervisar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para el desarrollo de las visitas de inspección practicadas conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes.

- Supervisar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para formular las observaciones derivadas de la inspección, proponiendo y en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Supervisar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para ordenar y practicar visitas de inspección a los fondos de aseguramiento, organismos integradores y demás participantes de los programas de fomento y apoyo a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le solicite a la Comisión para verificar el apego a lo previsto en dicha Ley y demás regulaciones que resulten aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Supervisar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que los fondos de aseguramiento, organismos integradores y demás participantes de los programas de fomento y apoyo a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Supervisar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para formular los informes correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las visitas practicadas en términos del punto anterior.
- Supervisar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para requerir información y documentación a los fondos de aseguramiento, organismos integradores y demás participantes de los programas de fomento y apoyo a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, señalando los plazos y medios para su entrega, para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Supervisar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar en visita de inspección que la presentación y aprobación de los estados financieros, se apegue a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Supervisar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar en visita de inspección que los fondos de aseguramiento constituyan y, en su caso, incrementen las reservas técnicas necesarias para el cumplimiento de sus compromisos de aseguramiento con sus socios, conforme a lo previsto en la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Supervisar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para revisar los dictámenes a los estados financieros anuales de los fondos de aseguramiento realizados por un contador público independiente y verificar que los mismos se apeguen a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Supervisar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar en visita de inspección que los fondos de aseguramiento constituyan y, en su caso, incrementen las reservas de riesgo en curso y la reserva especial de contingencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Supervisar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar en visita de inspección que los fondos de aseguramiento realicen la inversión de sus activos que respaldan sus reservas técnicas, conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Supervisar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar mediante visita de inspección que la integración del fondo social de los fondos de aseguramiento se realice en apego a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Supervisar labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar mediante visita de inspección que la retención de riesgos y las operaciones de reaseguro que lleven a cabo los fondos de aseguramiento, cumplan con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Supervisar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar en visita de inspección que la participación de los fondos de aseguramiento en los fondos de protección y de retención común de riesgos, cumplan con lo previsto en los artículos 75 a 84 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

- Supervisar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar en visita de inspección que la contabilidad de los fondos de aseguramiento se ajuste al catálogo general de cuentas que autorice la Comisión conforme a lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Supervisar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar en visita de inspección que los fondos de aseguramiento reflejen correctamente en su contabilidad la recepción y aplicación de los recursos que reciban derivados de los programas de fomento y apoyo a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, de conformidad con lo previsto en las reglas de operación y el catálogo de cuentas de los Fondos de Aseguramiento que dé a conocer la Comisión, en términos del artículo 38 de dicha Ley.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás que se le encomienden.

146 y 147. Inspector(a) Supervisor(a) Financiero de Fondos de Aseguramiento (2 plazas)

Funciones:

- Elaborar, en el ámbito de su competencia, la información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Elaborar de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras Leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Elaborar conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Efectuar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para elaborar la opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Realizar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para establecer coordinación con las Delegaciones Regionales respecto de las atribuciones de su competencia, conforme a este manual y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Realizar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para expedir copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Efectuar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para practicar visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cuando corresponda practicarlas, en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia.
- Efectuar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para el desarrollo de las visitas de inspección practicadas conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes.
- Formular las observaciones derivadas de la inspección, proponiendo la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Realizar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que los fondos de aseguramiento, organismos integradores y demás participantes de los programas de fomento y apoyo a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Efectuar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para practicar las visitas de inspección a los fondos de aseguramiento, a los organismos integradores y a los otros participantes de los programas de fomento y apoyo a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le solicite a la Comisión para verificar el apego a lo previsto en dicha Ley y demás regulaciones que resulten aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.

- Efectuar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para formular los informes correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las visitas practicadas en términos del punto anterior.
- Efectuar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para requerir información y documentación a los fondos de aseguramiento, organismos integradores y demás participantes de los programas de fomento y apoyo a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, señalando los plazos y medios para su entrega, para el cumplimiento de las obligaciones.
- Efectuar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar en visita de inspección que la contabilidad de los fondos de aseguramiento se ajuste al catálogo general de cuentas que autorice la Comisión conforme a lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Efectuar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar en visita de inspección que los fondos de aseguramiento reflejen correctamente en su contabilidad la recepción y aplicación de los recursos que reciban derivados de los programas de fomento y apoyo a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, de conformidad con lo previsto en las reglas de operación y el catálogo de cuentas de los Fondos de Aseguramiento que dé a conocer la Comisión, en términos del artículo 38 de dicha Ley.
- Efectuar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar que la presentación y aprobación de los estados financieros de los fondos de aseguramiento se apegue a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, para el cumplimiento de las obligaciones.
- Efectuar las labores de inspección necesarias para revisar los dictámenes a los estados financieros anuales de los fondos de aseguramiento realizados por un contador público independiente y verificar que los mismos se apeguen a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, para el cumplimiento de las obligaciones.
- Efectuar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar que los fondos de aseguramiento realicen la inversión de sus activos que respaldan sus reservas técnicas, conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, para el cumplimiento de las obligaciones.
- Efectuar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar que la integración del fondo social de los fondos de aseguramiento se realice en apego a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, para el cumplimiento de las obligaciones.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás que se le encomienden.

148. Inspector(a) Supervisor(a) Técnico(a) y de Reaseguro de Fondos de Aseguramiento

Funciones:

- Elaborar, en el ámbito de su competencia, la información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Elaborar de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras Leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Elaborar conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Efectuar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para elaborar la opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Realizar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para establecer coordinación con las Delegaciones Regionales respecto de las atribuciones de su competencia, conforme a este manual y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Realizar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para expedir copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.

- Efectuar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para practicar visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cuando corresponda practicarlas, en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia.
- Efectuar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para el desarrollo de las visitas de inspección practicadas conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes.
- Formular las observaciones derivadas de la inspección, proponiendo la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Realizar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para supervisar que los fondos de aseguramiento, organismos integradores y demás participantes de los programas de fomento y apoyo a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Efectuar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para practicar las visitas de inspección a los fondos de aseguramiento, a los organismos integradores y a los otros participantes de los programas de fomento y apoyo a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le solicite a la Comisión para verificar el apego a lo previsto en dicha Ley y demás regulaciones que resulten aplicables, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural.
- Efectuar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para formular los informes correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de las visitas practicadas en términos del punto anterior.
- Requerir y revisar, en el ámbito de su competencia, información y documentación a los fondos de aseguramiento, organismos integradores y demás participantes de los programas de fomento y apoyo a que se refiere la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, señalando los plazos y medios para su entrega, para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Efectuar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar que los fondos de aseguramiento constituyan y, en su caso, incrementen las reservas técnicas necesarias para el cumplimiento de sus compromisos de aseguramiento con sus socios, conforme a lo previsto en la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Efectuar las labores de inspección necesarias para revisar los dictámenes a los estados financieros anuales de los fondos de aseguramiento realizados por un contador público independiente y verificar que los mismos se apeguen a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, para el cumplimiento de las obligaciones.
- Efectuar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar que la constitución de las reservas técnicas de riesgos en curso y especial de contingencia se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Efectuar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia para verificar que la integración del fondo social de los fondos de aseguramiento se realice en apego a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Efectuar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar que la retención de riesgos y las operaciones de reaseguro que lleven a cabo los fondos de aseguramiento cumplan con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Efectuar las labores de inspección necesarias, en el ámbito de su competencia, para verificar que la participación de los fondos de aseguramiento en los fondos de protección y de retención común de riesgos, cumplan con lo previsto en los artículos 75 a 84 de la Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural, para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás que se le encomienden.

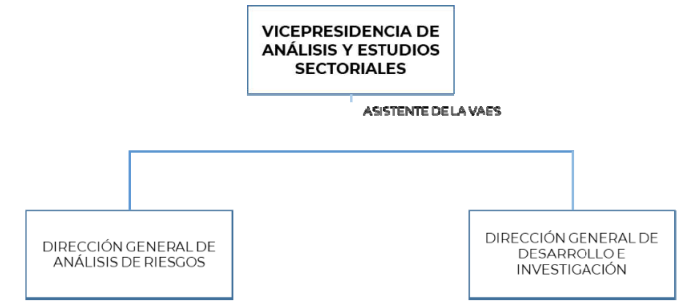

Autorizó
Álvaro Gabriel Vásquez Robles
Director General de Planeación y Administración y
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Objetivo

Coordinar las funciones relativas al análisis y supervisión especializada en materia de riesgos, así como la elaboración y actualización de la fórmula general para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia y, en su caso, la aprobación de las solicitudes de autorización o modificación de modelos internos para el cálculo de dicho requerimiento que presenten las instituciones, y supervisar a través de la vigilancia e inspección que las instituciones de seguros y de fianzas se apeguen en esta materia a lo establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, reglamentos y demás disposiciones aplicables, con el objeto de salvaguardar la solvencia de las instituciones y de esta manera los intereses de los usuarios de los seguros o de las fianzas. Asimismo, coordinar la realización de estudios de tipo económico, financiero, internacional y técnico-actuarial en materia de seguros y fianzas, así como el análisis del desempeño de los sectores asegurador y afianzador, la atención de asuntos internacionales y estudiar las mejores prácticas internacionales de supervisión para incorporarlas en la regulación correspondiente.

149. Vicepresidencia de Análisis y Estudios Sectoriales

Funciones:

- Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las Direcciones Generales que les estén adscritas, conforme a las disposiciones que establezca el Presidente de la Comisión.
- Informar al Presidente de la Comisión sobre los asuntos de su competencia, así como sobre el desarrollo de las actividades de las Direcciones Generales que les sean adscritas y, en su caso, acordar los asuntos que correspondan.
- Proponer al Presidente de la Comisión los informes que, en el ámbito de su competencia, deban someterse a la consideración o aprobación de la Junta de Gobierno.
- Recibir en acuerdo a los Directores Generales de su adscripción.
- Imponer de acuerdo con las facultades que les sean delegadas por la Junta de Gobierno de la Comisión, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en otras disposiciones jurídicas relacionadas con las materias aseguradora y afianzadora.
- Auxiliar al Presidente de la Comisión en la elaboración de los proyectos de presupuestos anuales.
- Las demás que les sean encomendadas por el Presidente o la Junta de Gobierno de la Comisión.

Lo anterior con independencia del ejercicio directo de las facultades de las Direcciones Generales que se encuentran adscritas a esta Vicepresidencia.

150. Asistente de la VAES (Vicepresidencia de Análisis y Estudios Sectoriales)

Funciones:

- Mantener actualizada la agenda de trabajo de la Vicepresidencia de Análisis y Estudios Sectoriales en cuanto a citas, comparecencias, reuniones, agenda y llevar el control y atención de llamadas para su canalización al área correspondiente.
- Compilar y dar seguimiento a la información generada en la Vicepresidencia de Análisis y Estudios Sectoriales, así como mantener actualizadas las bases de datos, con el objetivo de contar con la información necesaria para atender consultas y solicitudes de información.
- Apoyar al vicepresidente y sus directores generales en aquellas actividades que por su naturaleza requieren de su intervención, con la finalidad de facilitar el desarrollo de sus funciones.
- Apoyar a la Vicepresidencia de Análisis y Estudios Sectoriales en la preparación, logística y atención de juntas de trabajo, así como administrar, de manera óptima, el uso de la sala de juntas.
- Ayudar en las tareas de seguimiento y desahogo de los asuntos y procesos administrativos del área, para mantener actualizados los registros de control de gestión correspondiente.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CNSF
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Autorizó
Álvaro Gabriel Vásquez Robles
Director General de Planeación y Administración y
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Objetivo

Proporcionar a la Comisión los elementos de juicio técnicos, actuariales, económicos y financieros que permitan una adecuación dinámica de los sectores asegurador y afianzador a las condiciones que presenta el entorno económico y técnico, a fin de propiciar un mayor desarrollo de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como la realización del objetivo social que les da origen.

151. Dirección General de Desarrollo e Investigación

Funciones:

- Realizar estudios en materia financiera sobre los sectores asegurador o afianzador en su conjunto o a las personas o entidades que les prestan servicios o se relacionan con dichos sectores.
- Realizar estudios de carácter económico relacionados con las materias de seguros y fianzas.
- Elaborar, compilar, estudiar, difundir y publicar estadísticas relativas al comportamiento, organización y funcionamiento de los sistemas asegurador y afianzador.

- Vigilar que el contenido de la información estadística que de forma periódica están obligadas a entregar las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como las demás personas y entidades que en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas estén sujetas a la inspección y vigilancia de esta, se apegue a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Realizar estudios de carácter técnico actuarial en materia aseguradora y afianzadora, relacionados con instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas específicas o con los sectores correspondientes en su conjunto.
- Realizar estudios en materia de seguros y fianzas, que se le encomienden que permitan atender los problemas que en dichas materias se presenten, tomando en consideración las necesidades que tengan los gobiernos federal y estatal y sus respectivas entidades paraestatales, así como el público en general.
- Proponer al Presidente de la Comisión la celebración de acuerdos de intercambio de información y convenios con organismos nacionales e internacionales con funciones de supervisión y regulación similares a las de la Comisión, en coordinación con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.
- Coordinar la atención de asuntos de orden internacional en materia de seguros y fianzas, y las relaciones de la Comisión con autoridades aseguradoras y afianzadoras de otros países.
- Asesorar a las unidades administrativas de la Comisión en cuanto a la aplicación de cálculos matemáticos, actuariales y financieros en materia de seguros y fianzas.
- Mantener en forma permanente datos estadísticos y documentos para la investigación y estudio del mercado asegurador y afianzador.
- Ordenar a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, respecto de la información estadística que están obligadas a entregar a esta Comisión.
- Recibir, resolver y verificar, en su caso, el cumplimiento de los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, en el ámbito de su competencia.
- Formular observaciones y ordenar la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones que deriven de ella.
- Proporcionar, en el ámbito de su competencia, información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Aplicar, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Requerir, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Informar y opinar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Establecer coordinación con las Delegaciones Regionales, respecto de las atribuciones de su competencia, conforme al Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- Expedir copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, les sean atribuidas por acuerdo de delegación de atribuciones o le encomiende su superior jerárquico.

152. Jefatura de Sección Secretarial de la DGDI (Dirección General de Desarrollo e Investigación).

Funciones:

- Mantener actualizada la agenda de trabajo de la dirección general en cuanto a citas, comparecencias, reuniones, viajes y juntas de trabajo, así como llevar el control y atención de llamadas para su canalización al área correspondiente.
- Mantener actualizados los registros de correspondencia, bases de datos y demás documentación interna y externa propia de la dirección general.
- Apoyar al director general y directores de área en aquellas actividades que por su naturaleza requieren de su intervención, con la finalidad de facilitar el desarrollo de sus funciones.
- Dar seguimiento a los asuntos y procesos administrativos u operativos de la Dirección General.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

153. Dirección de Asuntos Económicos

Funciones:

- Coordinar, supervisar y/o realizar estudios en materia financiera sobre los sectores asegurador o afianzador en su conjunto o a las personas o entidades que les prestan servicios o se relacionan con dichos sectores.
- Coordinar, supervisar y/o realizar estudios de carácter económico relacionados con las materias de seguros y fianzas.
- Coordinar y supervisar las actividades para elaborar, compilar, estudiar, difundir y publicar estadísticas relativas al Comportamiento, organización y funcionamiento de los sistemas asegurador y afianzador.
- Coordinar, supervisar y/o realizar estudios en materia de seguros y fianzas, que se le encomienden que permitan atender los problemas que en dichas materias se presenten, tomando en consideración las necesidades que tengan los gobiernos federal y estatal y sus respectivas entidades paraestatales, así como el público en general.
- Coordinar las actividades para proponer al Presidente de la Comisión la celebración de acuerdos de intercambio de información y convenios con organismos nacionales e internacionales con funciones de supervisión y regulación similares a las de la Comisión, en coordinación con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.
- Coordinar la atención de asuntos de orden internacional en materia de seguros y fianzas, y las relaciones de la Comisión con autoridades aseguradoras y afianzadoras de otros países.
- Asesorar a las unidades administrativas de la Comisión en cuanto a la aplicación de cálculos matemáticos y financieros en materia de seguros y fianzas.
- Supervisar las actividades para mantener en forma permanente datos estadísticos y documentos para la investigación y estudio del mercado asegurador y afianzador.
- Proponer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, respecto de la información estadística que están obligadas a entregar a esta Comisión.
- Recibir, proponer resolución o resolver y verificar, en su caso, el cumplimiento de los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, en el ámbito de competencia de la Dirección General.

- Formular observaciones y proponer u ordenar la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas la Dirección General, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones que deriven de ella.
- Proponer y/o proporcionar, en el ámbito de competencia de la Dirección General, información requerida por las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas
- Tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones competencia de la Dirección General.
- Proponer y/o aplicar, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que la Dirección General emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Proponer y/o requerir, en el ámbito de competencia de la Dirección General, información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Proponer informe y/u opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los asuntos competencia de la Dirección General, previa solicitud de aquella.
- Establecer coordinación con las Delegaciones Regionales, respecto de las atribuciones competencia de la Dirección General, conforme al Reglamento Interior de la Comisión y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Expedir copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Hacer del conocimiento del Director General las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas a la Dirección General o le encomiende su superior jerárquico.

154. Subdirección de Asuntos Económicos y Financieros

Funciones:

- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y/o realizar estudios en materia financiera sobre los sectores asegurador o afianzador en su conjunto o a las personas o entidades que les prestan servicios o se relacionan con dichos sectores.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y/o realizar estudios de carácter económico relacionados con las materias de seguros y fianzas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y/o elaborar, compilar, estudiar, difundir y publicar estadísticas relativas al comportamiento, organización y funcionamiento de los sistemas asegurador y afianzador.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y/o realizar estudios en materia de seguros y fianzas, que se le encomienden, principalmente en materia económica y financiera, que permitan atender los problemas que en dichas materias se presenten, tomando en consideración las necesidades que tengan los gobiernos federal y estatal y sus respectivas entidades paraestatales, así como el público en general.
- Asesorar a las unidades administrativas de la Comisión en cuanto a la aplicación de cálculos matemáticos y financieros en materia de seguros y fianzas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y/o generar y mantener en forma permanente datos estadísticos y documentos para la investigación y estudio del mercado asegurador y afianzador, principalmente en materia económica y financiera.
- Apoyar y dar curso a la atención o atender a las diversas áreas de la Comisión con información económica y financiera para orientar el desarrollo de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.

- Tramitar y proponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Apoyar en informar y opinar sobre requerimientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los asuntos competencia de la Dirección General.
- Hacer del conocimiento del Director de área las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas a la Dirección General o le encomiende su superior jerárquico.

155. Dirección de Asuntos Internacionales

Funciones:

- Organizar los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y/o promover la celebración de acuerdos de intercambio de información y convenios con organismos nacionales e internacionales con funciones de supervisión y regulación similares a las de la Comisión, en coordinación con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.
- Coordinar las acciones requeridas para proporcionar, en el ámbito de su competencia, información solicitada por las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Organizar los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y/o participar en la atención de los asuntos de orden internacional en materia de seguros y fianzas, y las relaciones de la Comisión con autoridades aseguradoras y afianzadoras de otros países.
- Administrar los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y/o establecer las fuentes de información estadística y económica internacional para la investigación en materia de seguros y fianzas.
- Coordinar los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y/o analizar las repercusiones que tienen en otros países, cambios relevantes en las regulaciones de los sectores asegurador y afianzador.
- Notificar al Director de Área las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, les sean atribuidas por acuerdo de delegación de atribuciones o le encomiende su superior jerárquico.

156. Subdirección de Asuntos Internacionales y Difusión

Funciones:

- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y/o realizar estudios de carácter económico, tanto en el marco de la economía nacional como en el contexto internacional, relacionados con las materias de seguros y fianzas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y/o elaborar, compilar, estudiar, difundir y publicar estadísticas relativas al comportamiento, organización y funcionamiento de los sistemas asegurador y afianzador.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y/o realizar estudios en materia de seguros y fianzas, que se le encomienden, principalmente en materia económica internacional, que permitan atender los problemas que en dichas materias se presenten, tomando en consideración las necesidades que tengan los gobiernos federal y estatal y sus respectivas entidades paraestatales, así como el público en general.
- Apoyar en la celebración de acuerdos de intercambio de información y convenios con organismos nacionales e internacionales con funciones de supervisión y regulación similares a las de la Comisión, en coordinación con la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.
- Apoyar y/o atender los asuntos de orden internacional en materia de seguros y fianzas, y las relaciones de la Comisión con autoridades aseguradoras y afianzadoras de otros países.
- Asesorar a las unidades administrativas de la Comisión en cuanto a la aplicación de cálculos matemáticos y financieros en materia de seguros y fianzas.

- Promover la adquisición de las publicaciones relevantes para los estudios que realiza la Dirección, así como el material documental que pueda servir a la Comisión en el desarrollo de sus funciones.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y/o generar y mantener en forma permanente datos estadísticos y documentos para la investigación y estudio del mercado asegurador y afianzador.
- Colaborar para proporcionar, en el ámbito de su competencia, información solicitada por las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Tramitar y proponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Apoyar en informar y opinar sobre requerimientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los asuntos de su competencia.
- Hacer del conocimiento del Director de área las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.

  Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas a la Dirección General o le encomiende su superior jerárquico.

157. Dirección de Asuntos Actuariales

Funciones:

- Coordinar y supervisar las actividades para elaborar, compilar, estudiar, difundir y publicar estadísticas relativas al comportamiento, organización y funcionamiento de los sistemas asegurador y afianzador.
- Supervisar que el contenido de la información estadística que de forma periódica están obligadas a entregar las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como las demás personas y entidades que en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas estén sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, se apegue a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Coordinar, supervisar y/o realizar estudios de carácter técnico actuarial en materia aseguradora y afianzadora, relacionados con instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas específicas o con los sectores correspondientes en su conjunto.
- Coordinar, supervisar y/o realizar los estudios en materia de seguros y fianzas que se le encomienden, que permitan atender los problemas que en dichas materias se presenten, tomando en consideración las necesidades que tengan los gobiernos federal y estatal y sus respectivas entidades paraestatales, así como el público en general.
- Asesorar a las unidades administrativas de la Comisión en cuanto a la aplicación de cálculos matemáticos y actuariales en materia de seguros y fianzas.
- Supervisar las actividades para mantener en forma permanente datos estadísticos y documentos para la investigación y estudio del mercado asegurador y afianzador.
- Proponer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, respecto de la información estadística que están obligadas a entregar a esta Comisión.
- Recibir, proponer resolución o resolver y verificar, en su caso, el cumplimiento de los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, en el ámbito de competencia de la Dirección General.
- Formular observaciones y proponer u ordenar la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas la Dirección General, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones que deriven de ella.

- Proponer y/o proporcionar, en el ámbito de competencia de la Dirección General, información requerida por las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Proponer y/o aplicar, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Proponer y/o requerir, en el ámbito de competencia de la Dirección General, información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Proponer informe y/u opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los asuntos competencia de la Dirección General, previa solicitud de aquella.
- Establecer coordinación con las Delegaciones Regionales, respecto de las atribuciones de su competencia, conforme a este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Expedir copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Hacer del conocimiento del Director General las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas a la Dirección General o le encomiende su superior jerárquico.

158. Subdirección de Estudios sobre Seguros de Daños

Funciones:

- Coadyuvar al diseño, actualización, operación y evaluación del sistema de información estadística de seguros para la operación de daños y de fianzas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión o elaborar, compilar, estudiar, difundir y publicar estadísticas relativas al comportamiento, organización y funcionamiento de los sistemas asegurador y afianzador, principalmente sobre la operación de daños y sobre fianzas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión o revisar que el contenido de la información estadística que de forma periódica están obligadas a entregar las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como las demás personas y entidades que en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas estén sujetas a la inspección y vigilancia de esta, se apegue a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y/o realizar estudios de carácter técnico actuarial en materia aseguradora y afianzadora, relacionados con instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas específicas o con los sectores correspondientes en su conjunto, principalmente sobre la operación de daños y sobre fianzas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y/o realizar los estudios en materia de seguros y fianzas, que se le encomienden, principalmente sobre la operación de daños y sobre fianzas, que permitan atender los problemas que en dichas materias se presenten, tomando en consideración las necesidades que tengan los gobiernos federal y estatal y sus respectivas entidades paraestatales, así como el público en general.
- Mantener actualizado el conocimiento de la Comisión sobre las tendencias en el desarrollo técnico de los seguros de daños y de fianzas.
- Asesorar a las unidades administrativas de la Comisión en cuanto a la aplicación de cálculos matemáticos y actuariales en materia de seguros y fianzas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y/o generar y mantener en forma permanente datos estadísticos y documentos para la investigación y estudio del mercado asegurador y afianzador, principalmente, en materia de seguros de daños y fianzas.

- Apoyar o resolver y coordinar o dar seguimiento al cumplimiento de los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, en el ámbito de competencia de la Dirección General.
- Tramitar y proponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones competencia de la Dirección General.
- Apoyar en informar y opinar sobre requerimientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los asuntos competencia de la Dirección General, previa solicitud de aquella.
- Hacer del conocimiento del Director de área las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas a la Dirección General o le encomiende su superior jerárquico.

159. Subdirección de Estudios sobre Seguros de Personas

Funciones:

- Coadyuvar al diseño, actualización, operación y evaluación del sistema de información estadística de los seguros de personas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión o elaborar, compilar, estudiar, difundir y publicar estadísticas relativas al comportamiento, organización y funcionamiento del sistema asegurador, principalmente sobre las operaciones de vida, accidentes y enfermedades, pensiones y salud.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión o revisar que el contenido de la información estadística que de forma periódica están obligadas a entregar las instituciones y sociedades mutualistas de seguros en lo que les aplique, así como las demás personas y entidades que en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas estén sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, se apegue a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y/o realizar estudios de carácter técnico actuarial en materia aseguradora, relacionados con instituciones y sociedades mutualistas de seguros específicas en lo que les aplique, principalmente sobre las operaciones de vida, accidentes y enfermedades, pensiones y salud.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y/o realizar los estudios en materia de seguros, que se le encomienden, principalmente sobre las operaciones de vida, accidentes y enfermedades, pensiones y salud, que permitan atender los problemas que en dichas materias se presenten, tomando en consideración las necesidades que tengan los gobiernos federal y estatal y sus respectivas entidades paraestatales, así como el público en general.
- Mantener actualizado el conocimiento de la Comisión sobre las tendencias en el desarrollo técnico de los seguros de personas.
- Asesorar a las unidades administrativas de la Comisión en cuanto a la aplicación de cálculos matemáticos y actuariales.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y/o generar y mantener en forma permanente datos estadísticos y documentos para la investigación y Estudio del mercado asegurador, principalmente en materia de seguros de personas.
- Apoyar o resolver y coordinar o dar seguimiento al cumplimiento de los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, en el ámbito de competencia de la Dirección General.
- Tramitar y proponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Apoyar en informar y opinar sobre requerimientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los asuntos competencia de la Dirección General, previa solicitud de ésta.
- Hacer del conocimiento del Director de área las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas a la Dirección General o le encomiende su superior jerárquico.

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CNSF
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

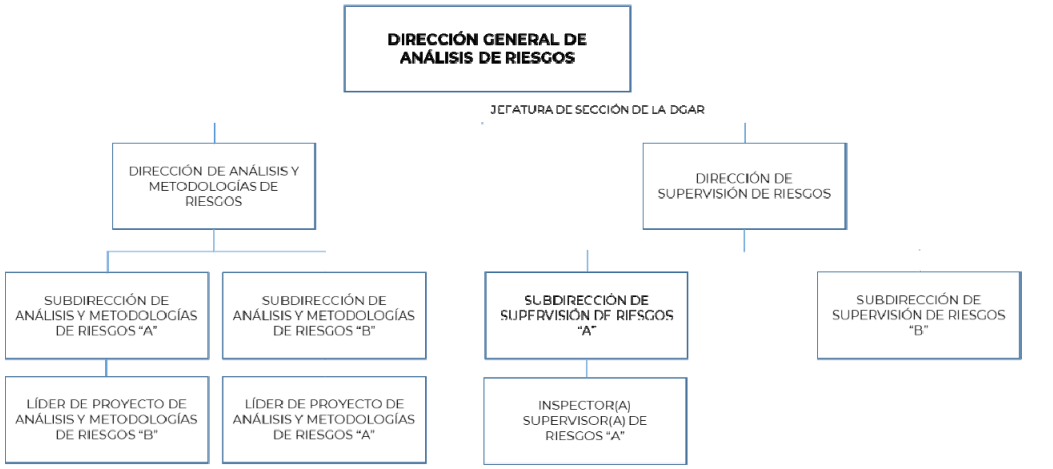

Autorizó
Álvaro Gabriel Vásquez Robles
Director General de Planeación y Administración y
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Objetivo

Llevar a cabo el análisis y la supervisión especializada en materia de riesgos.

160. Dirección General de Análisis de Riesgos

Funciones:

- Elaborar y actualizar la fórmula general para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia conforme al artículo 236 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que emita la Comisión, así como realizar los estudios que resulten necesarios para tal efecto.
- Resolver las solicitudes de autorización o modificación de modelos internos totales o parciales para efectuar el cálculo del requerimiento de capital de solvencia de las instituciones, de conformidad con los artículos 237 a 240 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Verificar que, en la utilización de modelos internos, las instituciones se apeguen a lo previsto en el artículo 237 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Revocar la autorización para utilizar los modelos internos para efectuar el cálculo del requerimiento de capital de solvencia de las instituciones, conforme al artículo 240 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como ordenar que el cálculo del requerimiento de capital de solvencia se realice conforme a la fórmula general prevista en el artículo 236 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Realizar las actividades de vigilancia e inspección necesarias para verificar el uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión de Reaseguro, en la revisión del cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones.
- Revisar, para efectos de aprobar las solicitudes de autorización o modificación de modelos internos, que la opinión del experto independiente exprese que el modelo interno para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia se ajusta a los requisitos señalados en los artículos 232 a 235 y 237 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

- Revisar que la opinión anual que emite el experto independiente exprese que el modelo interno para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia se ajusta a los requisitos señalados en los artículos 232 a 235 y 237 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Formular, para su aprobación, el programa anual de visitas de inspección de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas en el ámbito de su competencia.
- Ordenar las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, conforme al programa a que se refiere el punto anterior, así como ordenar las demás visitas de inspección previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras disposiciones jurídicas aplicables.
- Practicar, en el ámbito de su competencia, las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, conforme al punto anterior y, cuando corresponda, practicarlas en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia.
- Supervisar el desarrollo de las visitas de inspección practicadas, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes.
- Formular las observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo y, en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Supervisar que las instituciones, sociedades mutualistas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Ordenar a las instituciones y sociedades mutualistas, en el ámbito de su competencia, la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Recibir, resolver y verificar, en su caso, el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Proporcionar, en el ámbito de su competencia, información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Aplicar, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Requerir, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Informar y opinar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Establecer coordinación con las Delegaciones Regionales, respecto de las atribuciones de su competencia, conforme a este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Expedir copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

161. Jefatura de Sección de la DGAR (Dirección General de Análisis de Riesgos)

Funciones:

- Mantener actualizados los registros de correspondencia, de expedientes, oficios, memorandos y minutas de la dirección general de análisis de riesgos.
- Proporcionar los servicios de apoyo administrativo u operativo que le encomienden los directores de área o el director general.
- Compilar la información y dar seguimiento respecto a las bases de datos para dar cumplimiento a los diversos programas institucionales.
- Atender las llamadas a usuarios internos y externos, así como generar la bitácora correspondiente sobre los asuntos de seguros y fianzas, y su canalización al área correspondiente.
- Actualizar el sistema de gestión respecto de la información generada por la dirección general de análisis de riesgos.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

162. Dirección de Análisis y Metodologías de Riesgos

Funciones:

- Supervisar, coordinar y revisar la elaboración y actualización de la fórmula general para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia conforme al artículo 236 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que emita la Comisión, así como realizar los estudios que resulten necesarios para tal efecto.
- Proponer a la Dirección General la resolución de las solicitudes de autorización o modificación de modelos internos totales o parciales para efectuar el cálculo del requerimiento de capital de solvencia de las instituciones, de conformidad con los artículos 237 a 240 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar y, en su caso, proponer en el ámbito de competencia de la Dirección General, la revocación de la autorización para utilizar los modelos internos para efectuar el cálculo del requerimiento de capital de solvencia de las instituciones, conforme al artículo 240 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como ordenar que el cálculo del requerimiento de capital de solvencia se realice conforme a la fórmula general prevista en el artículo 236 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Realizar las actividades de vigilancia necesarias para verificar el uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Supervisar y efectuar las actividades de vigilancia necesarias para coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión de Reaseguro, en la revisión del cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones.
- Revisar, para efectos de aprobar las solicitudes de autorización o modificación de modelos internos, que la opinión del experto independiente exprese que el modelo interno para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia se ajusta a los requisitos señalados en los artículos 232 a 235 y 237 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Formular las observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo y, en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Supervisar que las instituciones, sociedades mutualistas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.

- Ordenar a las instituciones y sociedades mutualistas, en el ámbito de su competencia, la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Recibir, resolver y verificar, en su caso, el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas.
- Proporcionar, en el ámbito de su competencia, información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Aplicar, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Requerir, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Informar y opinar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Establecer coordinación con las Delegaciones Regionales, respecto de las atribuciones de su competencia, conforme a este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Expedir copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Hacer del conocimiento de la Dirección General, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

163. Subdirección de Análisis y Metodologías de Riesgos A

Funciones:

- Elaborar los proyectos de actualización de la fórmula general para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia conforme al artículo 236 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que emita la Comisión, así como realizar los estudios que resulten necesarios para tal efecto.
- Revisar solicitudes de autorización o modificación de modelos internos totales o parciales para efectuar el cálculo del requerimiento de capital de solvencia de las instituciones, de conformidad con los artículos 237 a 240 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión y, en su caso, preparar los documentos para la resolución de dichas solicitudes.
- Preparar la documentación necesaria para en su caso, proponer a instancias superiores la revocación de la autorización para utilizar los modelos internos para efectuar el cálculo del requerimiento de capital de solvencia de las instituciones, conforme al artículo 240 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como ordenar que el cálculo del requerimiento de capital de solvencia se realice conforme a la fórmula general prevista en el artículo 236 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Verificar el uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.

- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión de Reaseguro, en la revisión del cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones de seguros y de fianzas.
- Revisar, para efectos de resolver las solicitudes de autorización o modificación de modelos internos, que la opinión del experto independiente exprese que el modelo interno para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia se ajusta a los requisitos señalados en los artículos 232 a 235 y 237 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar y preparar las observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo y, en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que las instituciones, sociedades mutualistas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Preparar los oficios para requerir, en el ámbito de competencia de la Dirección, información y documentación a las instituciones, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Elaborar informes con respecto a la problemática presentadas por las instituciones al realizar las labores de vigilancia, y proponer, en su caso, que se apliquen las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Preparar los informes que sean necesarios para que la Dirección General proporcione en el ámbito de su competencia, información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Realizar un informe para hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Recibir, resolver y verificar, en su caso, el cumplimiento de los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas, en el ámbito de su competencia.
- Tramitar y proponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Proponer a la Dirección el empleo, de las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Preparar la información para que se informe y opine a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Establecer coordinación con las Delegaciones Regionales, respecto de las atribuciones de su competencia, conforme al Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Hacer del conocimiento de la Dirección de área, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

164. Líder de Proyecto de Análisis y Metodologías de Riesgos B

Funciones:

- Realizar los estudios que resulten necesarios para llevar a cabo actualización de la fórmula general para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia conforme al artículo 236 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que emita la Comisión, así como realizar los estudios que resulten necesarios para tal efecto.
- Realizar las propuestas de ajuste a las metodologías, realizar la programación y analizar los posibles resultados;

- Llevar a cabo los ajustes o modificaciones a las notas metodológicas y a los códigos informáticos para actualizar o modificar la fórmula general para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia;
- Revisar solicitudes de autorización o modificación de modelos internos totales o parciales para efectuar el cálculo del requerimiento de capital de solvencia de las instituciones, de conformidad con los artículos 237 a 240 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión y, en su caso, preparar los documentos para la resolución de dichas solicitudes.
- Preparar la documentación necesaria para, en su caso, proponer a instancias superiores la revocación de la autorización para utilizar los modelos internos para efectuar el cálculo del requerimiento de capital de solvencia de las instituciones, conforme al artículo 240 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como ordenar que el cálculo del requerimiento de capital de solvencia se realice conforme a la fórmula general prevista en el artículo 236 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Integrar la información necesaria para los oficios de observaciones, emplazamientos y, en su caso, de revocación de la autorización para la utilización de modelos internos para efectuar el cálculo del requerimiento de capital de solvencia y proponer que el cálculo se realice conforme a la fórmula general.
- Realizar las acciones necesarias para verificar el uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Realizar las labores de vigilancia para coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión de Reaseguro, en la revisión del cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones.
- Realizar la revisión para efectos de resolver las solicitudes de autorización o modificación de modelos internos, que la opinión del experto independiente exprese que el modelo interno para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia se ajusta a los requisitos señalados en los artículos 232 a 235 y 237 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Realizar los oficios de observaciones derivadas de la vigilancia para que, en su caso, se ordenen medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Revisar y preparar los oficios de observaciones derivadas de la vigilancia, proponiendo a la Subdirección las medidas correctivas a que haya lugar.
- Revisar y preparar los oficios para requerir, en el ámbito de competencia de la Dirección, información y documentación a las instituciones, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Elaborar con base en sus labores de vigilancia, los informes con respecto a la problemática presentadas por las instituciones, y realizar, en su caso, conjuntamente con la Subdirección, los oficios para que se apliquen las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Recopilar y preparar los informes que sean necesarios para que la Dirección General proporcione en el ámbito de su competencia, información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Realizar un informe para hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Realizar el seguimiento a planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas, en el ámbito de su competencia.
- Elaborar los proyectos de oficios de requerimiento, emplazamientos y sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.

- Proponer a la Subdirección el empleo, de las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Hacer del conocimiento de la Subdirección, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

165. Subdirección de Análisis y Metodologías de Riesgos B

Funciones:

- Elaborar los proyectos de actualización de la fórmula general para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia conforme al artículo 236 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que emita la Comisión, así como realizar los estudios que resulten necesarios para tal efecto.
- Revisar solicitudes de autorización o modificación de modelos internos totales o parciales para efectuar el cálculo del requerimiento de capital de solvencia de las instituciones, de conformidad con los artículos 237 a 240 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión y, en su caso, preparar los documentos para la resolución de dichas solicitudes.
- Preparar la documentación necesaria para, en su caso, proponer a instancias superiores la revocación de la autorización para utilizar los modelos internos para efectuar el cálculo del requerimiento de capital de solvencia de las instituciones, conforme al artículo 240 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como ordenar que el cálculo del requerimiento de capital de solvencia se realice conforme a la fórmula general prevista en el artículo 236 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Verificar el uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión de Reaseguro, en la revisión del cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones de seguros y de fianzas.
- Revisar, para efectos de resolver las solicitudes de autorización o modificación de modelos internos, que la opinión del experto independiente exprese que el modelo interno para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia se ajusta a los requisitos señalados en los artículos 232 a 235 y 237 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Revisar y preparar las observaciones derivadas de la inspección y vigilancia, proponiendo y, en su caso, ordenando la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Preparar los oficios para requerir, en el ámbito de competencia de la Dirección, información y documentación a las instituciones, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Elaborar informes con respecto a la problemática presentadas por las instituciones de seguros y de fianzas al realizar las labores de vigilancia, y proponer en su caso que se apliquen las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Preparar los informes que sean necesarios para que la Dirección General proporcione en el ámbito de su competencia, información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- Realizar un informe para hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones;
- Recibir, resolver y verificar, en su caso, el cumplimiento de los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, en el ámbito de su competencia.
- Tramitar y proponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Proponer a la Dirección el empleo, de las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Preparar la información para que se informe y opine a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Establecer coordinación con las Delegaciones Regionales respecto de las atribuciones de su competencia, conforme al Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Hacer del conocimiento de la Dirección de área, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

166. Líder de Proyecto de Análisis y Metodologías de Riesgos A

Funciones:

- Realizar los estudios que resulten necesarios para llevar a cabo actualización de la fórmula general para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia conforme al artículo 236 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que emita la Comisión, así como realizar los estudios que resulten necesarios para tal efecto.
- Realizar las propuestas de ajuste a las metodologías, realizar la programación y analizar los posibles resultados.
- Llevar a cabo los ajustes o modificaciones a las notas metodológicas y a los códigos informáticos para actualizar o modificar la fórmula general para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia.
- Revisar solicitudes de autorización o modificación de modelos internos totales o parciales para efectuar el cálculo del requerimiento de capital de solvencia de las instituciones de seguros y de fianzas, de conformidad con los artículos 237 a 240 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión y, en su caso, preparar los documentos para la resolución de dichas solicitudes.
- Preparar la documentación necesaria para, en su caso, proponer a instancias superiores la revocación de la autorización para utilizar los modelos internos para efectuar el cálculo del requerimiento de capital de solvencia de las instituciones, conforme al artículo 240 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como ordenar que el cálculo del requerimiento de capital de solvencia se realice conforme a la fórmula general prevista en el artículo 236 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Integrar la información necesaria para los oficios de observaciones, emplazamientos y, en su caso, de revocación de la autorización para la utilización de modelos internos para efectuar el cálculo del requerimiento de capital de solvencia y proponer que el cálculo se realice conforme a la fórmula general.
- Realizar las acciones necesarias para verificar el uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones de seguros y de fianzas, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.

- Realizar las labores de vigilancia para coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión de Reaseguro, en la revisión del cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones.
- Realizar la revisión para efectos de resolver las solicitudes de autorización o modificación de modelos internos, que la opinión del experto independiente exprese que el modelo interno para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia se ajusta a los requisitos señalados en los artículos 232 a 235 y 237 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Realizar los oficios de observaciones derivadas de la vigilancia para que, en su caso, se ordenen medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Revisar y preparar los oficios de observaciones derivadas de la vigilancia, proponiendo a la Subdirección las medidas correctivas a que haya lugar.
- Revisar y preparar los oficios para requerir, en el ámbito de competencia de la Dirección, información y documentación a las instituciones, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Elaborar con base en sus labores de vigilancia, los informes con respecto a la problemática presentadas por las instituciones, y realizar, en su caso, conjuntamente con la Subdirección, los oficios para que se apliquen las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Recopilar y preparar los informes que sean necesarios para que la Dirección General proporcione en el ámbito de su competencia, información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Realizar un informe para hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Realizar el seguimiento a planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, en el ámbito de su competencia.
- Elaborar los proyectos de oficios de requerimiento, emplazamientos y sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Proponer a la Subdirección el empleo, de las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Hacer del conocimiento de la Subdirección, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

167. Dirección de Supervisión de Riesgos

Funciones:

- Coordinar la verificación que, en la utilización de modelos internos, las instituciones de seguros y de fianzas se apeguen a lo previsto en el artículo 237 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Revisar y, en su caso, proponer a la Dirección General, en el ámbito de competencia como parte de las funciones de supervisión que lleva a cabo la Dirección de Supervisión de Riesgos, la revocación de la autorización para utilizar los modelos internos para efectuar el cálculo del requerimiento de capital de solvencia de las instituciones de seguros y de fianzas, conforme al artículo 240 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como ordenar que el cálculo del requerimiento de capital de solvencia se realice conforme a la fórmula general prevista en el artículo 236 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- Coordinar y supervisar las actividades de supervisión (inspección y vigilancia) en el ámbito de su competencia, necesarias para verificar el uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Supervisar y efectuar las actividades de inspección y vigilancia necesarias para coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión de Reaseguro, en la revisión del cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones.
- Supervisar que en la revisión de la opinión anual que emite el experto independiente exprese que el modelo interno para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia se ajusta a los requisitos señalados en los artículos 232 a 235 y 237 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Formular y proponer a la Dirección General, para aprobación de la Vicepresidencia, el programa anual de visitas de inspección de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas en el ámbito de su competencia.
- Supervisar y participar conforme sea necesario en la realización de las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, conforme al programa a que se refiere el punto anterior, así como practicar las demás visitas de inspección previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras disposiciones jurídicas aplicables.
- Supervisar y participar, en el ámbito de su competencia, en las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, conforme al punto anterior y, cuando corresponda, practicarlas en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia.
- Supervisar el desarrollo de las visitas de inspección practicadas, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes.
- Supervisar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Ordenar a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, en el ámbito de su competencia, la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, como parte de sus funciones de inspección y vigilancia.
- Coordinar y validar la elaboración de los informes con respecto a la problemática presentada por las instituciones de seguros y de fianzas al realizar las labores de inspección, y proponer, en su caso, que se apliquen las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Validar, en el ámbito de su competencia, los oficios de observaciones, emplazamientos, sanciones, requerimiento de información y, en su caso, de revocación de la autorización para la utilización de modelos internos para efectuar el cálculo del requerimiento de capital de solvencia y proponer que el cálculo se realice conforme a la fórmula general.
- Validar los proyectos de oficios de sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Recibir, resolver y verificar, en su caso, el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, como parte de sus funciones de inspección y vigilancia.
- Validar y proporcionar, en el ámbito de su competencia, información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- Validar, tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Aplicar, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Requerir, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Informar y opinar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Establecer coordinación con las Delegaciones Regionales respecto de las atribuciones de su competencia, conforme al Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Expedir copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Hacer del conocimiento de la Dirección General, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

168. Subdirección de Supervisión de Riesgos A

Funciones:

- Verificar que, en la utilización de modelos internos, las instituciones de seguros y de fianzas se apeguen a lo previsto en el artículo 237 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Preparar la documentación necesaria para en su caso, proponer a la Dirección General, la revocación de la autorización para utilizar los modelos internos para efectuar el cálculo del requerimiento de capital de solvencia de las instituciones de seguros y de fianzas, conforme al artículo 240 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como ordenar que el cálculo del requerimiento de capital de solvencia se realice conforme a la fórmula general prevista en el artículo 236 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y efectuar las actividades de inspección necesarias para verificar el uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y efectuar las actividades de inspección necesarias para coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión de Reaseguro, en la revisión del cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones de seguros y de fianzas.
- Validar que la opinión anual que emite el experto independiente exprese que el modelo interno para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia se ajusta a los requisitos señalados en los artículos 232 a 235 y 237 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, participar y coordinar al personal que participa en las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, conforme al programa a que se refiere el punto anterior, así como practicar las demás visitas de inspección previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras disposiciones jurídicas aplicables.

- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión de las visitas de inspección a las instituciones de seguros y de fianzas, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión y coordinar al personal que participa en ellas, cuando dichas visitas se realicen en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para el desarrollo de las visitas de inspección practicadas, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes.
- Analizar y revisar las observaciones derivadas de la inspección, proponiendo las medidas correctivas a que haya lugar.
- Verificar y ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y realizar los oficios de observaciones de la inspección para que en su caso se ordenen medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.
- Revisar los informes con respecto a la problemática presentada por las instituciones de seguros y de fianzas al realizar las labores de inspección, y proponer, en su caso, que se apliquen las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Revisar los proyectos de oficios de observaciones, incluyendo las propuestas de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones aplicables.
- Revisar los proyectos de oficios de sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Revisar y dar seguimiento sobre el cumplimiento de los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, en el ámbito de su competencia.
- Revisar la información que sea necesaria para que la Dirección General proporcione en el ámbito de su competencia, información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Revisar para tramitar y proponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Proponer a la Dirección el empleo, de las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Preparar los oficios para requerir, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Preparar la información para que se informe y opine a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Hacer del conocimiento de la Dirección de área, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

169. Inspector Supervisor de Riesgos A

Funciones:

- Realizar las visitas de inspección conforme al programa anual de visitas de inspección, así como las demás visitas de inspección previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras disposiciones jurídicas aplicables.
- Participar en las visitas de inspección que se realicen en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia.
- Elaborar la memoranda que contenga los aspectos generales y específicos a revisar en las visitas.
- Elaborar los informes sobre los resultados obtenidos en la visita obtenidos en las visitas practicadas, así como un análisis de los mismos para hacer del conocimiento de las autoridades superiores de la Comisión las irregularidades observadas, en ejercicio de sus funciones
- Elaborar los oficios para requerir, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las instituciones de seguros y de fianzas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión.
- Dar seguimiento a las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se formulen a las instituciones de seguros y de fianzas a su cargo.
- Revisar durante las visitas que las instituciones de seguros y de fianzas se apeguen a lo previsto en el artículo 237 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en la utilización de modelos internos.
- Realizar las actividades de inspección necesarias para verificar el uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones de seguros y de fianzas, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Realizar las labores de inspección necesarias para para coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión de Reaseguro, en la revisión del cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones de seguros y de fianzas.
- Revisar que la opinión anual que emite el experto independiente exprese que el modelo interno para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia se ajusta a los requisitos señalados en los artículos 232 a 235 y 237 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Preparar la información que sea necesaria para que la Dirección General proporcione en el ámbito de su competencia, información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Elaborar informes con respecto a la problemática presentada por las instituciones de seguros y de fianzas al realizar las labores de inspección, y proponer, en su caso, que se apliquen las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Realizar los proyectos de oficios de observaciones, incluyendo las propuestas de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones aplicables.
- Elaborar los proyectos de oficios de sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Preparar la información para que se informe y opine a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Preparar las propuestas de oficios solicitando los planes de regularización, y en su caso, las propuestas de oficios de aprobación de los programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, así como verificar el cumplimiento de los mismos.

- Proponer a la Dirección, el empleo de las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Hacer del conocimiento de la Subdirección, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

170. Subdirección de Supervisión de Riesgos B

Funciones:

- Verificar que, en la utilización de modelos internos, las instituciones de seguros y de fianzas se apeguen a lo previsto en el artículo 237 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Preparar la documentación necesaria para, en su caso, proponer a instancias superiores la revocación de la autorización para utilizar los modelos internos para efectuar el cálculo del requerimiento de capital de solvencia de las instituciones, conforme al artículo 240 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como ordenar que el cálculo del requerimiento de capital de solvencia se realice conforme a la fórmula general prevista en el artículo 236 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y efectuar las actividades de inspección necesarias para verificar el uso de los modelos internos en el cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y efectuar las actividades de inspección necesarias para coadyuvar con la Dirección General de Supervisión Financiera, la Dirección General de Supervisión Actuarial, la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud y la Dirección General de Supervisión de Reaseguro, en la revisión del cálculo del requerimiento de capital de solvencia por parte de las instituciones de seguros y de fianzas.
- Validar que la opinión anual que emite el experto independiente exprese que el modelo interno para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia se ajusta a los requisitos señalados en los artículos 232 a 235 y 237 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión, participar y coordinar al personal que participa en las visitas de inspección a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, conforme al programa a que se refiere el punto anterior, así como practicar las demás visitas de inspección previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras disposiciones jurídicas aplicables.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión de las visitas de inspección a las instituciones de seguros y de fianzas, así como a las demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión y coordinar al personal que participa en ellas, cuando dichas visitas se realicen en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para el desarrollo de las visitas de inspección practicadas, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes.
- Analizar y revisar las observaciones derivadas de la inspección, proponiendo las medidas correctivas a que haya lugar.
- Verificar y ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen.
- Ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión y realizar los oficios de observaciones de la inspección para que en su caso se ordenen medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones.

- Revisar los informes con respecto a la problemática presentada por las instituciones de seguros y de fianzas al realizar las labores de inspección, y proponer, en su caso, que se apliquen las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Revisar los proyectos de oficios de observaciones, incluyendo las propuestas de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones aplicables.
- Revisar los proyectos de oficios de sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Revisar y dar seguimiento sobre el cumplimiento de los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, en el ámbito de su competencia.
- Revisar la información que sea necesaria para que la Dirección General proporcione en el ámbito de su competencia, información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Revisar para tramitar y proponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Proponer a la Dirección el empleo, de las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Preparar los oficios para requerir, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Preparar la información para que se informe y opine a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Hacer del conocimiento de la Dirección de área, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CNSF
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

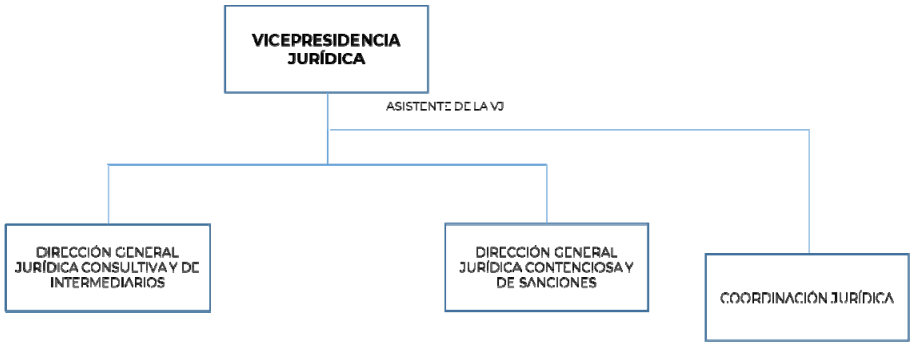

Autorizó
Álvaro Gabriel Vásquez Robles
Director General de Planeación y Administración y
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Objetivo

Garantizar a través de la vigilancia e inspección sistemática, que las operaciones del seguro y la fianza que realizan las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas se apeguen en sus aspectos jurídico contable, financiero y técnico, a lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

171. Vicepresidencia Jurídica

Funciones:

- Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las Direcciones Generales que le estén adscritas, conforme a las disposiciones que establezca el Presidente de la Comisión.
- Informar al Presidente de la Comisión sobre los asuntos de su competencia, así como sobre el desarrollo de las actividades de las Direcciones Generales que le sean adscritas y, en su caso, acordar los asuntos que correspondan.
- Proponer al Presidente de la Comisión los informes que, en el ámbito de su competencia, deban someterse a la consideración o aprobación de la Junta de Gobierno.
- Recibir en acuerdo a los Directores Generales de su adscripción.
- Imponer de acuerdo con las facultades que le sean delegadas por la Junta de Gobierno de la Comisión, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en otras disposiciones jurídicas relacionadas con las materias aseguradora y afianzadora.
- Auxiliar al Presidente de la Comisión en la elaboración de los proyectos de presupuestos anuales.
- Las demás que le sean encomendadas por el Presidente o la Junta de Gobierno de la Comisión.

  Lo anterior con independencia del ejercicio directo de las facultades de las Direcciones Generales que se encuentran adscritas a esta Vicepresidencia.

172. Asistente de la VJ (Vicepresidencia Jurídica).

Funciones:

- Mantener actualizada la agenda de trabajo de la Vicepresidencia Jurídica en cuanto a citas, comparecencias, reuniones, viajes y juntas de trabajo, así como llevar el control y atención de llamadas para su canalización al área correspondiente.
- Compilar y dar seguimiento a la información generada en la Vicepresidencia Jurídica, así como mantener actualizadas las bases de datos, con el objeto de contar con datos necesarios para atender cualquier solicitud de información.
- Apoyar al vicepresidente y sus directores generales en aquellas actividades que por su naturaleza requieren de su intervención, con la finalidad de facilitar el desarrollo de sus funciones.
- Apoyar a la Vicepresidencia Jurídica en la preparación, logística y recepción de juntas de trabajo, así como mantener el control de la sala de juntas.
- Ayudar en las tareas de seguimiento y desahogo de los asuntos y procesos administrativos del área, para mantener actualizados los registros de control de gestión correspondiente.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

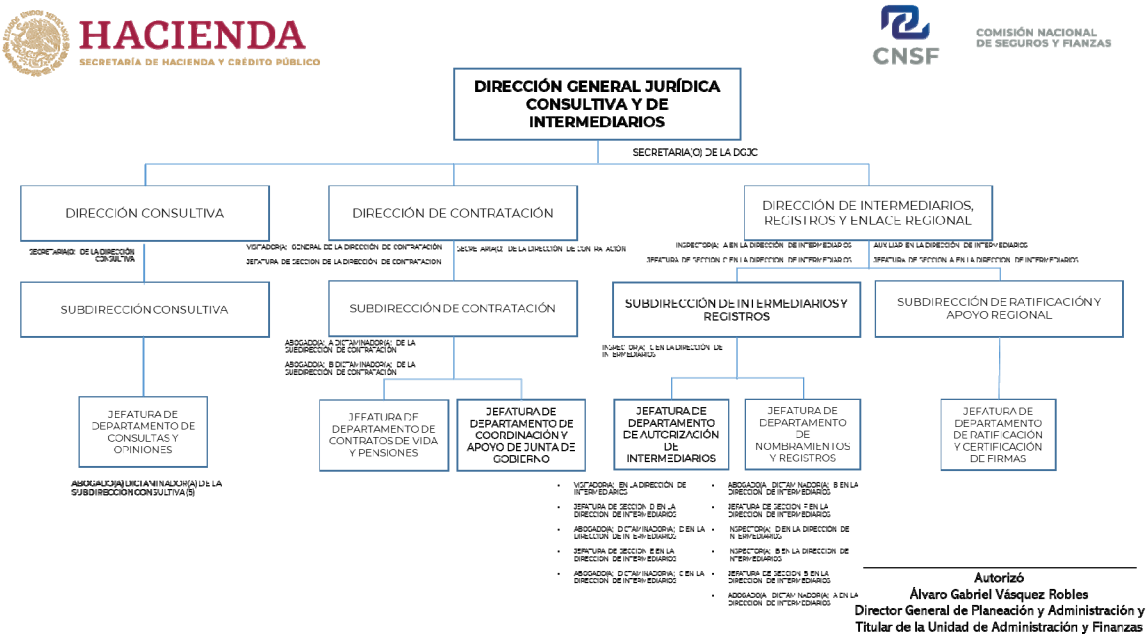

Objetivo

Realizar la dictaminación y opinión jurídica en materia de seguros y fianzas en relación con las funciones de consulta, resolución de solicitudes en materia corporativa, revisión de documentación contractual, imposición de sanciones, así como llevar a cabo el control de los intermediarios en los términos de lo establecido en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, coordinando a las Delegaciones Regionales en el ámbito de su competencia y ser el vínculo de comunicación entre las oficinas centrales y dichas delegaciones. Asimismo, a través del apoyo jurídico, propiciar una mayor seguridad y precisión en la actuación de la Comisión y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

173. Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios

Funciones:

- Aplicar, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones;
- Requerir, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las Instituciones y Sociedades Mutualistas, así como a las demás personas sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Informar y opinar a la Secretaría respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta;
- Expedir copias certificadas, cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos;
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, les sean atribuidas por acuerdo de delegación de atribuciones o les encomiende su superior jerárquico.
- Atender y resolver las consultas de carácter jurídico a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Atender y resolver las solicitudes de autorización presentadas para constituir, organizar y funcionar como institución o sociedad mutualista, así como las solicitudes sobre cambio de control o sobre el otorgamiento en garantía de las acciones de las instituciones.
- Atender y resolver las solicitudes sobre cualquier modificación a los estatutos o contrato sociales de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Atender y resolver las solicitudes de autorización vinculadas con las inversiones que realizaran las instituciones de seguros y de fianzas en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- Atender y resolver las solicitudes de autorización sobre la cesión de cartera y la fusión de las instituciones y sociedades mutualistas, así como la escisión de las instituciones.
- Atender y resolver las solicitudes de autorización de los contratos de fideicomiso, y sus modificaciones, a través de los que se formalicen los fondos especiales de seguros a que se refiere la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Emitir la opinión favorable y aprobación, según corresponda, de la escritura constitutiva o modificación de los estatutos sociales o contrato social de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Atender y resolver las solicitudes de autorización, según corresponda, para ser sometida a consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión.
- Atender y resolver sobre el otorgamiento, modificación o revocación de consorcios de seguros y de fianzas, así como el reconocimiento de organizaciones aseguradoras y organizaciones afianzadoras, las asociaciones o sociedades gremiales de instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Atender y resolver las solicitudes que se presenten para la inscripción en el registro general de reaseguradoras extranjeras y los trámites que se deriven del mismo, así como lo relacionado con la cancelación en el citado registro.
- Atender y resolver las solicitudes de autorización que se presenten para establecer oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras, así como emitir la propuesta a la Junta de Gobierno de la Comisión para la revocación de dicha autorización.
- Emitir opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de las consultas relacionadas con las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones legales y administrativas relacionadas con la materia, en el ámbito de competencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Dar apoyo y asesoría jurídica a las diferentes áreas de la Comisión para el ejercicio de sus funciones en el ámbito de su competencia.
- Identificar, analizar y estudiar el marco jurídico que encuadra, tanto la acción de la Comisión como de las instituciones, sociedades, personas y empresas sujetas a su supervisión, para proponer en su caso su actualización y las reformas que procedan.
- Dictaminar jurídicamente las opiniones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los hechos que puedan constituir delitos en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Dictaminar el criterio de la Comisión cuando unidades administrativas de la misma emitan opiniones contradictorias en aspectos legales.
- Llevar el control de las disposiciones administrativas contenidas en circulares y oficios circulares, vigilando su actualización.
- Analizar jurídicamente proyectos de circulares, oficios-circulares, disposiciones, reglas, etc., que, en su caso, emita la Comisión o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Análisis de Impacto Regulatorio e incorporarlo a la hoja electrónica de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- Solicitar y tramitar la emisión de los proyectos de circulares, oficios-circulares, disposiciones, etc., que emita la Comisión una vez dictaminados por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, y enviarlos para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- Examinar, autorizar y registrar, en su caso, la documentación que utilizan en sus operaciones las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, personas y empresas sujetas a su supervisión, así como, suspender el registro y ordenar correcciones en su caso, cuando así lo establezca la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y disposiciones administrativas aplicables.
- Llevar el registro de los dictaminadores jurídicos conforme a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión en los términos del artículo 202 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Realizar los estudios jurídicos pertinentes.

- Autorizar el ejercicio de la actividad de agentes y apoderados de seguros y de fianzas, de ajustadores e intermediarios de reaseguro.
- Llevar los registros de asesores externos de seguros de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de auditores externos de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y de las instituciones de fianzas, así como proceder a su cancelación o suspensión de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, en coordinación con las Direcciones Generales de Supervisión Financiera, de Supervisión de Reaseguro, de Supervisión Actuarial, y de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Analizar y aprobar en su caso, los estatutos de los intermediarios de seguros, fianzas y de reaseguro.
- Atender y resolver las solicitudes de designación de centros evaluación y de aplicación de exámenes de agentes de seguros y de fianzas, así como de los empleados o apoderados de personas morales a que se refiere el artículo 102, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como realizar visitas de inspección especiales a dichos centros.
- Certificar la ratificación de los documentos en los que se hagan las afectaciones de inmuebles dados en garantía para el sector afianzador.
- Certificar y llevar el registro de la firma de las personas facultadas para efecto de tildar las afectaciones de que se trate en materia de fianzas.
- Fungir como vínculo de comunicación entre las oficinas centrales y las Delegaciones Regionales.
- Supervisar el correcto ejercicio de las funciones y atribuciones propias de las Delegaciones Regionales, a través de la revisión de la diversa documentación que las mismas envían a las distintas áreas de las oficinas centrales.
- Tramitar y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por violaciones a dicho ordenamiento y a las disposiciones administrativas que de ella emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia y, en su caso, hacer las propuestas respectivas a las autoridades superiores de la Comisión.
- Coordinar a las Delegaciones Regionales en las funciones de su competencia.
- Hacer del conocimiento del Vicepresidente Jurídico de la Comisión las irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones.
- Recibir y resolver en el ámbito de su competencia, sobre los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y las instituciones de fianzas.
- Llevar a cabo las actividades del programa de mejora regulatoria de la Comisión, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y realizar la inscripción de trámites en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios que lleva la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- Brindar asesoría jurídica a las demás Direcciones Generales para que realicen la inscripción de trámites en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios que lleva la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- Prestar auxilio al Presidente para remitir información solicitada por las autoridades financieras del exterior, en términos de lo previsto en la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Acordar y proceder a la liberación de billetes de depósito o de cualquier tipo de garantía que se haya depositado en institución de crédito o de valores gubernamentales que se hayan exhibido para iniciar los trámites a que se refieren los artículos 41, fracción VI y 106 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en coordinación con la Dirección General de Planeación y Administración.
- Expedir cuando así proceda, a solicitud de parte interesada, y previo pago de los derechos correspondientes, copia certificada de los documentos que obren en poder la Comisión, de acuerdo con la competencia de la Dirección General.
- Las demás que se le encomienden.

174. Secretaria(o) de la DGJCI (Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios)

Funciones:

- Administrar la agenda de trabajo de la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios con el objetivo de mantener un control del estado que guardan sus compromisos.
- Distribuir la documentación generada por a las direcciones de área adscritas a la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios a sus respectivas direcciones de área.
- Organizar, integrar y canalizar al archivo de concentración la documentación que integran los expedientes que se reserva la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios para su guardia y custodia conforme a los lineamientos solicitados por dicha unidad.
- Dar seguimiento a los asuntos y procesos administrativos, operativos o técnicos de la dirección general para el correcto desarrollo de sus funciones.
- Mantener actualizado el sistema de despacho con el fin de coadyuvar en el control e identificación de los documentos generados por la dirección general.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

175. Dirección Consultiva

Funciones:

- Analizar y elaborar la resolución de las consultas de carácter jurídico a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de otras autoridades y del público en general cuando así proceda.
- Analizar y elaborar la resolución de las solicitudes de autorización presentadas para constituir, organizar y funcionar como institución o sociedad mutualista, así como las solicitudes sobre cambio de control o sobre el otorgamiento en garantía de las acciones de las instituciones.
- Analizar y elaborar la resolución de las solicitudes sobre cualquier modificación a los estatutos o contrato sociales de las instituciones y sociedades mutualistas.
- Analizar y elaborar la resolución de las solicitudes de autorización vinculadas con las inversiones que realizaran las instituciones en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Analizar y elaborar la resolución de las solicitudes de autorización sobre la cesión de cartera y la fusión de las instituciones y sociedades mutualistas, así como la escisión de las instituciones.
- Analizar y elaborar la resolución de las solicitudes de autorización de los contratos de fideicomiso, y sus modificaciones, a través de los que se formalicen los fondos especiales de seguros a que se refiere la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Analizar y elaborar la opinión favorable y aprobación, según corresponda, de la escritura constitutiva o modificación de los estatutos o contrato sociales de las instituciones y sociedades mutualistas.
- Analizar y elaborar la resolución a las solicitudes de autorización, según corresponda, para ser sometida a consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión.
- Analizar y elaborar la resolución sobre el otorgamiento, modificación o revocación de consorcios de seguros y de fianzas, así como el reconocimiento de organizaciones aseguradoras y organizaciones afianzadoras, las asociaciones o sociedades gremiales de instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Identificar, analizar y estudiar el marco jurídico que encuadra, tanto la acción de la Comisión como de las instituciones, sociedades, personas y empresas sujetas a su supervisión, para proponer, en su caso, su actualización y las reformas que procedan, preparando el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.
- Proponer a la Dirección General el proyecto de opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de las consultas relacionadas con las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones legales y administrativas relacionadas con la materia, en el ámbito de competencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Dictaminar jurídicamente las opiniones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los hechos que pudieran constituir delitos en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- Dar apoyo y asesoría jurídica a las diferentes áreas de la Comisión para el ejercicio de sus funciones en el ámbito de su competencia.
- Proponer el criterio de la Comisión cuando unidades administrativas de la misma emitan opiniones contradictorias en aspectos legales.
- Controlar las disposiciones administrativas contenidas en circulares y oficios-circulares, vigilando su actualización.
- Realizar el análisis jurídico de los proyectos de circulares, oficios-circulares, y demás disposiciones y reglas que, en su caso, emita la Comisión o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Análisis de Impacto Regulatorio e incorporarlo a la hoja electrónica de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- Coordinar la emisión de los proyectos de circulares, oficios-circulares, y demás disposiciones y reglas que, en su caso, emita la Comisión una vez dictaminados por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, y envío para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

  Proponer a la Dirección General, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por violaciones a dicho ordenamiento y a las disposiciones administrativas que de ella emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia y, en su caso, hacer las propuestas respectivas a las autoridades superiores de la Comisión.
- Proponer la resolución, en el ámbito de competencia de la Dirección General, sobre los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y las instituciones de fianzas.
- Proponer a la Dirección General los trámites correspondientes para ser inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios que lleva la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- Expedir cuando así proceda, a solicitud de parte interesada, y previo pago de los derechos correspondientes, copia certificada de los documentos que obren en poder la Comisión, de acuerdo a la competencia de la Dirección.
- Realizar los estudios jurídicos pertinentes.
- Coordinar el análisis del Diario Oficial de la Federación y dar a conocer internamente, las publicaciones de interés que aparezcan en el mismo.
- Analizar y elaborar la resolución de las solicitudes que se presenten para la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras y los trámites que se deriven del mismo, así como lo relacionado con la cancelación en el citado Registro.
- Analizar y elaborar la resolución de las solicitudes de autorización que se presenten para establecer oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras, así como analizar la propuesta a la Junta de Gobierno de la Comisión para la revocación de dicha autorización.
- Analizar y, en su caso, prestar auxilio al Presidente para remitir información solicitada por las autoridades financieras del exterior, en términos y para los efectos previstos en la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Hacer del conocimiento del Director General las irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones.

176. Secretaria(o) de la Dirección Consultiva

Funciones:

- Administrar la agenda de trabajo de la dirección consultiva con el objetivo de mantener un control del estado que guardan sus compromisos.
- Distribuir y resguardar los acuses que correspondan de la documentación generada por la dirección a las diferentes áreas de la CNSF, a las diversas autoridades y sujetos particulares
- Organizar e integrar el archivo de trámite y canalizar al archivo de concentración la documentación que integran los expedientes de la dirección consultiva para su guardia y custodia conforme a los lineamientos solicitados por dicha unidad.
- Dar seguimiento a los asuntos y procesos administrativos, operativos o técnicos de la dirección para el correcto desarrollo de sus funciones.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

177. Subdirección Consultiva

Funciones:

- Realizar las acciones necesarias para formular una propuesta de resolución de las consultas de carácter jurídico a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de otras autoridades y del público en general cuando así proceda.
- Realizar las acciones necesarias para formular una propuesta de resolución de las solicitudes de autorización presentadas para constituir, organizar y funcionar como institución o sociedad mutualista, así como las solicitudes sobre cambio de control o sobre el otorgamiento en garantía de las acciones de las instituciones.
- Realizar las acciones necesarias para formular una propuesta de resolución de las solicitudes sobre cualquier modificación a los estatutos o contrato sociales de las instituciones y sociedades mutualistas.
- Realizar las acciones necesarias para formular una propuesta de resolución de las solicitudes de autorización vinculadas con las inversiones que realizaran las instituciones en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Realizar las acciones necesarias para formular una propuesta de resolución de las solicitudes de autorización sobre la cesión de cartera y la fusión de las instituciones y sociedades mutualistas, así como la escisión de las instituciones.
- Realizar las acciones necesarias para formular una propuesta de resolución de las solicitudes de autorización de los contratos de fideicomiso, y sus modificaciones, a través de los que se formalicen los fondos especiales de seguros a que se refiere la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Realizar las acciones necesarias para formular una propuesta de opinión favorable y aprobación, según corresponda, de la escritura constitutiva o modificación de los estatutos o contrato sociales de las instituciones y sociedades mutualistas.
- Realizar las acciones necesarias para formular una propuesta de resolución a las solicitudes de autorización, según corresponda, para ser sometida a consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión.
- Realizar las acciones necesarias para formular una propuesta de la resolución sobre el otorgamiento, modificación o revocación de consorcios de seguros y de fianzas, así como el reconocimiento de organizaciones aseguradoras y organizaciones afianzadoras, las asociaciones o sociedades gremiales de instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Identificar, analizar y estudiar el marco jurídico que encuadra, tanto la acción de la Comisión como de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y las instituciones de fianzas, sociedades, personas y empresas sujetas a la inspección y vigilancia de la misma, para proponer, en su caso, su actualización y las reformas que procedan, preparando el proyecto de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.
- Elaborar o, en su caso, ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión del proyecto de opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de las consultas relacionadas con las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones legales y administrativas relacionadas con la materia, en el ámbito de competencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Dictaminar o, en su caso, ejercer los actos necesarios respecto de las facultades de supervisión para del proyecto de opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los hechos que pudieran constituir delitos en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Realizar las acciones necesarias para formular la propuesta de las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas por violaciones a dicho ordenamiento y a las disposiciones administrativas que de ella emanen, relacionadas con las atribuciones competencia de la Dirección General y elaborar el proyecto respectivo.
- Dar apoyo y asesoría jurídica a las diferentes áreas de la Comisión para el ejercicio de sus funciones.
- Elaborar propuesta de definición de criterio de la Comisión cuando unidades administrativas de la misma emitan opiniones contradictorias en aspectos legales.
- Llevar el control de las disposiciones administrativas contenidas en circulares y oficios-circulares, vigilando su actualización.

- Proponer el resultado del análisis jurídico de los proyectos de circulares, oficios-circulares, y demás disposiciones y reglas que, en su caso, emita la Comisión o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Análisis de Impacto Regulatorio.
- Coordinar la emisión de los proyectos de circulares, oficios-circulares, y demás disposiciones y reglas que, en su caso, emita la Comisión una vez dictaminados por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, y envío para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- Dar a conocer internamente, vía electrónica, las circulares y oficios-circulares que la Comisión emita.
- Expedir cuando así proceda, a solicitud de parte interesada, y previo pago de los derechos correspondientes, copia certificada de los documentos relacionados con los asuntos de su competencia, en ausencia del Director.
- Realizar los estudios jurídicos pertinentes.
- Promover ante la Dirección, la coordinación con las Delegaciones Regionales en las funciones de su competencia.
- Hacer del conocimiento del Director las irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones.
- Coordinar el análisis del Diario Oficial de la Federación y dar a conocer internamente, las publicaciones de interés que aparezcan en el mismo.
- Vigilar que se encuentre al día la actualización de los archivos electrónicos de leyes y demás disposiciones administrativas, contenidos en la página web de la Comisión, dentro de la competencia de la Dirección.
- Realizar las acciones necesarias para formular una propuesta de resolución de las solicitudes que se presenten para la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras y los trámites que se deriven del mismo, así como lo relacionado con la cancelación en el citado registro.
- Realizar las acciones necesarias para formular una propuesta de resolución de las solicitudes de autorización que se presenten para establecer oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras, así como analizar la propuesta a la Junta de Gobierno de la Comisión para la revocación de dicha autorización.
- Revisar el control sistematizado de las solicitudes de consultas, opiniones, autorizaciones y modificaciones que sean emitidas.
- Proponer a la Dirección la resolución en el ámbito de competencia de la Dirección General, sobre los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y las instituciones de fianzas.
- Realizar las acciones necesarias para proponer a la Dirección trámites respectivos para ser inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios que lleva la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- Analizar y proponer a la Dirección, la información correspondiente para las autoridades financieras del exterior, en términos y para los efectos previstos en la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Elaborar los informes del estado que guardan las consultas y opiniones que le sean asignadas.
- Las demás que se le encomienden.

183. Jefatura de Departamento de Consultas y Opiniones

Funciones:

- Realizar los trámites y estudios necesarios para efecto de atender las consultas y solicitudes de opinión, respecto de casos concretos, que presente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y elaborar el proyecto de resolución respectivo.
- Realizar los trámites y estudios necesarios para efecto de atender las solicitudes de autorización presentadas para constituir, organizar y funcionar como institución o sociedad mutualista, así como las solicitudes sobre cambio de control o sobre el otorgamiento en garantía de las acciones de las instituciones y elaborar el proyecto de resolución respectivo.
- Realizar los trámites y estudios necesarios para efecto de atender las solicitudes sobre cualquier modificación a los estatutos o contrato sociales de las instituciones y sociedades mutualistas y elaborar el proyecto de resolución respectivo.

- Realizar los trámites y estudios necesarios para efecto de atender las solicitudes de autorización vinculadas con las inversiones que realizaran las instituciones en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y elaborar el proyecto de resolución respectivo.
- Realizar los trámites y estudios necesarios para efecto de atender las solicitudes de autorización sobre la cesión de cartera y la fusión de las instituciones y sociedades mutualistas, así como la escisión de las instituciones y elaborar el proyecto de resolución respectivo.
- Realizar los trámites y estudios necesarios para efecto de atender las solicitudes de autorización de los contratos de fideicomiso, y sus modificaciones, a través de los que se formalicen los fondos especiales de seguros a que se refiere la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y elaborar el proyecto de resolución respectivo.
- Elaborar proyectos de opinión favorable y aprobación, según corresponda, de la escritura constitutiva o modificación de los estatutos o contrato sociales de las instituciones y sociedades mutualistas.
- Elaborar propuesta de resolución a las solicitudes de autorización, según corresponda, para ser sometida a consideración de la Junta de Gobierno de la Comisión.
- Realizar los trámites y estudios necesarios para efecto de atender la solicitud el otorgamiento, modificación o revocación de consorcios de seguros y de fianzas, así como el reconocimiento de organizaciones aseguradoras y organizaciones afianzadoras, las asociaciones o sociedades gremiales de instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Tramitar las consultas de carácter jurídico de las diversas áreas de la Comisión, para lograr que actúen con estricto apego a las disposiciones que las rigen.
- Realizar el estudio de las disposiciones relativas a las instituciones, sociedades, personas o empresas sujetas a la supervisión de la Comisión, a efecto de proponer reformas a dichas disposiciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, preparando el proyecto de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.
- Dictaminar jurídicamente el proyecto de opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los hechos que pudieran constituir delitos en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Analizar las opiniones contradictorias emitidas en aspectos legales por diferentes áreas de la Comisión proponiendo su dictamen.
- Formular los emplazamientos correspondientes, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas.
- Elaborar y proponer los proyectos de sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por violaciones a dicho ordenamiento y a las disposiciones administrativas que de ella emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Llevar la compilación de las circulares y oficios-circulares que se emitan cuidando que estén fundamentados en las disposiciones legales respectivas.
- Analizar desde el punto de vista jurídico los proyectos de circulares, oficios-circulares, disposiciones, reglas, etc., que, en su caso, emita la Comisión o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el Análisis de Impacto Regulatorio.
- Proponer reformas a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás ordenamientos legales aplicables, preparando el proyecto de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.
- Preparar la emisión de los proyectos de circulares, oficios-circulares, disposiciones, etc., que emita la Comisión una vez dictaminados por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, y envío para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- Analizar el Diario Oficial de la Federación y proponer al Subdirector las publicaciones de interés que aparezcan en el mismo.
- Actualizar los archivos electrónicos de leyes y demás disposiciones administrativas, contenidos en la página web de la Comisión, dentro de la competencia de la Dirección.
- Analizar y tramitar las solicitudes que se presenten para la inscripción en el registro general de reaseguradoras extranjeras y los trámites que se deriven del mismo, así como lo relacionado con la cancelación en el citado registro.

- Analizar y tramitar las solicitudes de autorización que se presenten para establecer oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras, así como elaborar la propuesta a la Junta de Gobierno de la Comisión para la revocación de dicha autorización.
- Realizar el trámite de las solicitudes de expedición de copias certificadas de la documentación que obre en los expedientes de los asuntos competencia de la Dirección.
- Mantener un control sistematizado de las solicitudes de consultas, opiniones, autorizaciones y modificaciones que sean emitidas.
- Elaborar los informes del estado que guardan las solicitudes de consultas, opiniones, autorizaciones y modificaciones que le sean asignadas.
- Proponer la resolución en el ámbito de competencia de la Dirección General, sobre los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y las instituciones de fianzas.
- Realizar las acciones necesarias para elaborar los trámites respectivos para ser inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios que lleva la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- Elaborar proyecto de opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de las consultas relacionadas con las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás disposiciones legales y administrativas relacionadas con la materia, en el ámbito de competencia de la Comisión.
- Participar en los procesos para ordenar las medidas de control a que se refiere la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Proponer las observaciones que sean necesarias con el fin de corregir los actos, hechos, omisiones o irregularidades que sean detectados con motivo de sus funciones.
- Formular los requerimientos de información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas y demás personas relacionadas con las actividades aseguradora y afianzadora, necesarias para realizar sus funciones.
- Proponer las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que la Dirección General emita.
- Analizar y tramitar la solicitud de liberación del billete de depósito o de cualquier tipo de garantía que se haya exhibido como requisito para iniciar un trámite en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones que de ella emanen.
- Analizar y proponer a la Subdirección, la información correspondiente para las autoridades financieras del exterior, en términos y para los efectos previstos en la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Hacer del conocimiento del Subdirector las irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones.
- Las demás que se le encomienden.

178, 179, 180, 181 y 182. Abogado(a) Dictaminador(a) adscritos a la Subdirección Consultiva (5 plazas)

Funciones:

- Estudiar, dar seguimiento y dictaminar las solicitudes de autorización para constituir, organizar y funcionar como institución o sociedad mutualista; cambio de control o sobre el otorgamiento en garantía de las acciones de las instituciones; cualquier modificación a los estatutos sociales o contrato social de las instituciones y sociedades mutualistas; las vinculadas con las inversiones que realicen las instituciones en términos de la LISF; sobre la cesión de cartera y la fusión de las instituciones y sociedades mutualistas, asi como la escisión de las mismas; de los contratos de fideicomiso, y sus modificaciones, incluyendo los procedimientos de disolución y liquidación convencional.
- Administrar y estudiar las disposiciones relativas a las instituciones, sociedades, personas o empresas sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a efecto de proponer reformas a dichas disposiciones preparando el proyecto de análisis de impacto regulatorio.

- Proyectar y dictaminar la opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las consultas relacionadas con las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y. demás disposiciones legales y administrativas relacionadas con la materia, en el ámbito de competencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, así como aquellas respecto de los hechos que pudieran constituir delitos en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y demás consultas a requerimiento de dicha secretaría.
- Estudiar y resolver las solicitudes de opinión de Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las presentadas por diversas áreas de la comisión nacional de seguros y fianzas, y del público usuario en general, con el fin de coadyuvar en el adecuado desarrollo del sector.
- Administra el registro general de reaseguradora extranjeras con el fin de actualizar el listado anual de entidades autorizadas.
- Acordar los avisos que en términos de la normativa aplicable están obligados a presentar las instituciones y sociedades mutualistas y demás entidades supervisadas por la comisión nacional de seguros y fianzas.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

184. Dirección de Contratación

Funciones:

- Examinar el registro de la documentación contractual que utilizan en sus operaciones las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y demás personas sujetas a la supervisión de esta Comisión y, en su caso, emplazar a procedimiento sancionador y requerir planes de regularización, así como verificar su cumplimiento, cuando los productos de seguros o la documentación contractual de fianzas, no se apeguen a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.
- Proponer a la Dirección General, según corresponda, la revocación del registro de los productos de seguros o de la documentación contractual de fianzas o, en su caso, la suspensión de manera definitiva de la celebración de contratos de seguros, en términos de lo dispuesto en los artículos 205, 206 y 212 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Resolver sobre las solicitudes de registro de los modelos de contratos de prestación de servicios que las instituciones de seguros pretendan suscribir con una persona moral para que promuevan o comercialicen productos de seguros en términos del artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y, en su caso, ordenar modificaciones o correcciones, cuando así lo establezcan las leyes y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.
- Proponer el registro o renovación de los dictaminadores jurídicos y, en su caso, sustentar la suspensión o cancelación del registro conforme a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión en términos de los artículos 201 y 209 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Presentar a la Dirección General, la resolución de las opiniones que solicita la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), respecto a las recomendaciones que esta realiza a las instituciones financieras relacionadas con el mercado asegurador y afianzador, así como la atención de consulta en estas materias.
- Proponer a la Dirección General, de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por violaciones a dicho ordenamiento y a las disposiciones administrativas que de ella emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia y, en su caso, hacer las propuestas respectivas a las autoridades superiores de la Comisión.
- Presentar a la Dirección General, la resolución, en el ámbito de competencia de la propia Dirección General, sobre los planes de regularización y programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Coordinar y someter a consideración de la Dirección General, las actividades del programa de mejora regulatoria de la Comisión, de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como a los lineamientos sobre la inscripción de trámites en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios que lleva la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

- Someter a consideración de la Dirección General los trámites correspondientes para ser inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios que lleva la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- Analizar y, en su caso, prestar auxilio al Presidente para remitir información solicitada por las autoridades financieras del exterior, en términos y para los efectos previstos en la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Proponer a la Dirección General, en el ámbito de su competencia, las medidas de control que deberán acatar las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, en términos del artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Emitir opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro del ámbito de su competencia.
- Expedir cuando así proceda, a solicitud de parte interesada, y previo pago de los derechos correspondientes, copia certificada de los documentos que obren en poder la misma.
- Realizar los estudios jurídicos pertinentes.
- Hacer del conocimiento de la Dirección General y autoridades superiores, las irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones.
- Las demás que se le encomienden.

185. Secretaria(o) de la Dirección de Contratación

Funciones:

- Coadyuvar con la actualización de los sistemas y controles de la información para la consolidación de los ejercicios de autoevaluación trimestral ante el órgano interno de control en la comisión nacional de seguros y fianzas.
- Apoyo con el control y actualización del archivo, conformando los expedientes de acuerdo al catálogo de disposición documental (CADIDO) vigente.
- Mantener actualizado el sistema de despacho, con relación a la generación de oficios, memorandos que se generan en la dirección de contratación.
- Incorporar y mantener actualizada la información en el registro de dictaminadores jurídicos, para su publicación en el portal de la comisión nacional de seguros y fianzas.
- Atender las llamadas provenientes de usuarios externos e internos y su canalización para la debida atención.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

186. Subdirección de Contratación

Funciones:

- Analizar y proponer a la Dirección el registro de la documentación contractual que utilizan en sus operaciones las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, y demás personas sujetas a la supervisión de esta Comisión y, en su caso, formular emplazamiento a procedimiento sancionador y requerimiento de planes de regularización, con la verificación de su cumplimiento, cuando los productos de seguros o la documentación contractual de fianzas no se apeguen a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.
- Analizar y proponer a la Dirección, según corresponda, las causas por las que procede la revocación del registro de los productos de seguros o de la documentación contractual de fianzas o, en su caso, la suspensión de manera definitiva de la celebración de contratos de seguros, en términos de lo dispuesto en los artículos 205, 206 y 212 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Presentar ante la Dirección, propuesta de registro de los contratos de prestación de servicios que las instituciones de seguros pretendan suscribir con una persona moral para que promuevan o comercialicen productos de seguros en términos del artículo 102 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y, en su caso, proponer las modificaciones o correcciones necesarias cuando así lo establezcan las leyes y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

- Examinar y, en su caso, formular la propuesta de registro o renovación de los dictaminadores jurídicos, así como sustentar la suspensión o cancelación, conforme a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión en términos de los artículos 201 y 209 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Proponer a la Dirección, de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por violaciones a dicho ordenamiento y a las disposiciones administrativas que de ella emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Proponer a la Dirección la resolución, en el ámbito de competencia de la Dirección General, sobre los planes de regularización y los programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Analizar y proponer a la Dirección la resolución de las opiniones que solicita la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), respecto a las recomendaciones que esta realiza a las instituciones financieras relacionadas con el mercado asegurador y afianzador, así como la atención de consulta en estas materias.
- Analizar y proponer a la Dirección, la validación jurídica respecto de los trámites relacionados con las actividades del programa de mejora regulatoria de la Comisión, de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como a los lineamientos sobre la inscripción de trámites en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios que lleva la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- Realizar las acciones necesarias para proponer a la Dirección los trámites respectivos para ser inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios que lleva la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- Analizar y proponer a la Dirección, la información correspondiente para las autoridades financieras del exterior, en términos y para los efectos previstos en la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Proponer a la Dirección, en el ámbito de su competencia, las medidas de control que deberán acatar las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, en términos del artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Formular propuesta a la Dirección, de opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro del ámbito de su competencia.
- Expedir cuando así proceda, a solicitud de parte interesada, y previo pago de los derechos correspondientes, copia certificada de los documentos relacionados con los asuntos de su competencia en ausencia del Director.
- Realizar los estudios jurídicos pertinentes.
- Hacer del conocimiento del Director las irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones.
- Las demás que se le encomienden.

187. Jefatura de Departamento de Contratos de Vida y Pensiones

Funciones:

- Analizar que el registro de la documentación contractual que utilizan en sus operaciones las instituciones y sociedades mutualistas, y demás personas sujetas a la supervisión de está Comisión es acorde a la normativa aplicable y, en su caso, solicitar y dar seguimiento a los planes de regularización, cuando los productos de seguros o la documentación contractual de fianzas, no se apeguen a lo previsto en la ley de instituciones de seguros y de fianzas, así como las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, con la finalidad de dar certeza a los usuarios de los servicios financieros.
- Revisar que las solicitudes de registro de los modelos de contratos de prestación de servicios que las instituciones de seguros pretendan suscribir con una persona moral para que promuevan o comercialicen productos de seguros en términos del artículo 102 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, se apeguen a la normativa aplicable y, en su caso, ordenar modificaciones o correcciones, cuando así lo establezcan las leyes y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables, para brindar certeza jurídica a los usuarios de servicios financieros.

- Tramitar el registro o renovación de los dictaminadores jurídicos, conforme a las disposiciones de carácter general que emita la comisión en términos de los artículos 201 y 209 de la ley de instituciones de seguros y de fianzas para que éstos puedan dictaminar la documentación contractual correspondiente.
- Analizar dentro del ámbito de competencia de la dirección de contratación, adscrita a la dirección general jurídica consultiva y de intermediarios, los planes de regularización y los programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, de conformidad con la ley de instituciones de seguros y de fianzas, así como las demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para que las instituciones operen dentro del marco jurídico que les aplica.
- Proponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la ley de instituciones de seguros y de fianzas, por violaciones a dicho ordenamiento y a las disposiciones administrativas que de ella emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia a efecto de que operen dentro del marco jurídico que les aplica.
- Determinar que los trámites que derivan de la normativa que emite la CNSF se apeguen a los lineamientos requeridos por la comisión federal de mejora regulatoria para ser inscritos en el registro federal de trámites y servicios de la comisión federal de mejora regulatoria con vinculación en el catálogo nacional de trámites y servicios del estado.
- Analizar las consultas, externas e internas realizadas a la dirección de contratación, en el ámbito de su competencia, para dar respuesta conforme a la normativa vigente aplicable.

188. Abogado (a) A Dictaminador (a) de la Subdirección de Contratación

Funciones:

- Elaborar los oficios de emplazamiento cuando la documentación contractual que las instituciones de seguros, fianzas o sociedades mutualistas de seguro sometan a registro y que contenga clausulas lesivas o faltas de claridad y precisión que trasgredan el marco normativo que la regula; con la finalidad de que se corrijan las irregularidades.
- Elaborar de los oficios devolutivos sin registro de los modelos de contratos de prestación de servicios, que celebran las instituciones de seguros con personas morales, sin la intervención de agentes de seguros, con las observaciones que conforme a derecho procedan, con la finalidad de que las instituciones de seguros modifiquen el contenido de dicha documentación.
- Elaborar los proyectos de oficios respuesta que se pretenda dar a las consultas, externas e internas, realizadas a la dirección de contratación en el ámbito de su competencia.
- Elaborar el proyecto de respuesta respecto de la documentación contractual que remiten las instituciones o sociedades mutualistas de seguros, como parte de la solicitud de autorización para realizar operaciones activas de seguros o de fianzas; con la finalidad de que se apeguen a la operación y ramo(s) solicitados.
- Dictaminar y elaborar la propuesta de resolución en el ámbito de competencia de la dirección de contratación sobre los planes de regularización y programas de autocorrección que presentan las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y, en su caso, las personas sujetas a su supervisión.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

189. Abogado (a) B Dictaminador (a) de la Subdirección de Contratación

Funciones:

- Elaborar los proyectos de oficio de emplazamiento cuando la documentación contractual que forma parte de los productos de seguro o de fianza, sea contraria a la normativa aplicable en materia de seguros, con la finalidad de que se corrijan las irregularidades detectadas.
- Ejecutar las actividades tendientes a realizar los oficios devolutivos sin registro de los modelos de contratos de prestación de servicios, que celebran las instituciones de seguros con personas morales, sin la intervención de agentes de seguros, con la finalidad de que las instituciones de seguros modifiquen el contenido de dicha documentación.
- Levar el control del reporte regulatorio que refiere el artículo 102, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para verificar que dicha información se remita conforme la Circular Única de Seguros y Fianzas.

- Realizar los trámites para la expedición de copias certificadas relativas a los documentos y/o información que obran en los expedientes de la dirección de contratación, cuando así procedan a solicitud de parte interesada.
- Elaborar los proyectos de sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por violaciones a dicho ordenamiento y a las disposiciones administrativas que de ella emanen, relacionadas con las atribuciones competencia de la dirección de contratación, de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

190. Jefatura de Departamento de Coordinación y apoyo de Junta de Gobierno

Funciones:

- Vigilar los trabajos para la celebración de las sesiones de junta de gobierno en los plazos señalados por la ley de instituciones de seguros y de fianzas y comunicar a los vocales la celebración de éstas, para que se realicen dentro del marco normativo aplicable.
- Controlar y revisar la documentación presentada por las diversas áreas de la comisión, para integrar la carpeta de trabajo de la sesión correspondiente, así como expedir los proyectos de la orden del día de acuerdo a las facultades que la ley le otorga al órgano de gobierno, para indicar a los vocales el desarrollo de la reunión.
- Examinar y estudiar el contenido y acuerdos de la documentación presentada en la carpeta de trabajo, con la finalidad de integrar el acta conforme a la normativa aplicable.
- Distribuir las carpetas de trabajo a los vocales para su estudio y análisis.
- Integrar y examinar en su conjunto la redacción del acta respectiva, con el propósito de verificar que se hayan asentado con claridad y precisión las resoluciones y recomendaciones adoptadas en la sesión, a efecto de no contravenir ninguna disposición y conforme lo establecido en la ley de instituciones de seguros y de fianzas.
- Consolidar los acuerdos tomados, para mantener un seguimiento y control sobre los temas tratados, así como asegurar la documentación e información elaborada y emitida para consulta y seguimiento, y expedir, cuando así proceda, copias certificadas para dar cumplimiento a los acuerdos tomados en sesión y en cumplimiento a lo señalado en la ley.

191. Visitador(a) General de la Dirección de Contratación

Funciones:

- Revisar la documentación presentada por las diversas áreas de la comisión, para integrarla conforme a los asuntos del orden del día de las sesiones de junta de gobierno y del comité de autorizaciones correspondientes.
- Analizar el fundamento legal de los acuerdos presentados para las sesiones, con la finalidad de integrar el proyecto de acta conforme a la normativa aplicable.
- Elaborar el proyecto del acta respectiva, con las resoluciones y recomendaciones adoptadas en la sesión.
- Coadyuvar a la coordinación en la consolidación de los acuerdos tomados, para mantener un seguimiento y control sobre los temas tratados.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

192. Jefatura de Sección de la Dirección de Contratación

Funciones:

- Apoyar en el registro y control de la correspondencia generada por el área para su atención oportuna.
- Mantener actualizadas las bases de datos con los registros propios del área para dar atención a las solicitudes de información o cumplimiento a los programas institucionales.
- Coadyuvar con la integración y actualización de la información enviada al archivo de acuerdo con el catálogo de disposición documental (CADIDO) vigente.

- Apoyar al departamento de coordinación y apoyo de junta de gobierno para la recepción y la logística de juntas de trabajo.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

193. Dirección de Intermediarios, Registros y Enlace Regional.

Funciones:

- Proponer a la Dirección General, la autorización del ejercicio de la actividad de agentes y apoderados de seguros y de fianzas, persona física y de apoderados de intermediarios de reaseguro, así como su revocación.
- Proponer a la Dirección General, la autorización de intermediarios de reaseguro, así como la aprobación del acuerdo de terminación de actividades, su revocación, cancelación o suspensión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Proponer a la Dirección General la designación de agentes mandatarios.
- Proponer a la Dirección General, el proyecto de oficio de certificación de conocimientos de los empleados o apoderados de personas morales que celebren con el público operaciones de promoción o venta de productos de seguros.
- Proponer a la Dirección General el registro de ajustadores de seguros, así como la suspensión o cancelación del referido registro.
- Proponer a la Dirección General, el registro de los asesores externos de seguros de las dependencias y entidades de la administración pública federal y, en su caso, someter a dicho superior jerárquico, su cancelación o suspensión, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Proponer a la Dirección General, el registro de auditores externos que dictaminen los estados financieros, de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y, en su caso, formular el proyecto para la cancelación o suspensión de dicho registro, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, en coordinación con las Direcciones Generales de Supervisión Financiera, de Supervisión de Reaseguro, de Supervisión Actuarial y de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud, según proceda.
- Proponer a la Dirección General, el registro de los actuarios que realicen la valuación de reservas técnicas de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y de los que elaboren métodos actuariales para la constitución y valuación de las reservas técnicas de dichas instituciones y sociedades, así como formular el proyecto para su cancelación o suspensión, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Proponer a la Dirección General el registro de los actuarios que elaboren y firmen notas técnicas de seguros y de fianzas, en apego a los artículos 201 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones administrativas que de ella emanen, así como formular el proyecto para su cancelación o suspensión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Proponer a la Dirección General, el registro de los actuarios que elaboren y firmen la prueba de solvencia dinámica de las instituciones, así como formular el proyecto para su cancelación o suspensión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Supervisar la recepción y control de la presentación de pólizas del seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones de los agentes de seguros y de fianzas persona moral, a efecto de verificar que cumplen con los requisitos legales y normativos aplicables.
- Supervisar la recepción y actualización de los avisos de establecimiento, cambio de ubicación y clausura de las oficinas de los agentes y apoderados de seguros y de fianzas.
- Proponer a la Dirección General, en el ámbito de su competencia, la resolución sobre los planes de regularización y programas de autocorrección, que presenten las instituciones, así como las demás personas sujetas a su inspección y vigilancia.
- Proponer a la Dirección General, la aprobación de los estatutos de los intermediarios de seguros, fianzas y de reaseguro, así como la de sus modificaciones.

- Proponer a la Dirección General, la designación de centros de certificación y centros de aplicación de exámenes, para agentes persona física y apoderados de agentes persona moral, en materia de seguros y de fianzas, así como para los empleados y apoderados de las personas morales que realicen operaciones de promoción o venta de productos de seguros.
- Formular para la aprobación de la Dirección General, el programa anual de visitas de inspección a los centros de certificación y a los centros de aplicación de exámenes, así como, previa autorización del Director General, ordenar y practicar las visitas de inspección correspondientes.
- Supervisar el desarrollo de las visitas de inspección a los centros de certificación y a los centros de aplicación de exámenes, evaluar sus resultados, formular los informes procedentes y las observaciones derivadas de las mismas, proponiendo las medidas correctivas a que haya lugar, vigilando su debido cumplimiento.
- Participar en las diversas actividades, derivadas de la operación del comité técnico de evaluación de la capacidad técnica de los agentes de seguros y de fianzas, de los centros de certificación de capacidades técnicas.
- Coordinar las actividades necesarias, para programar y aplicar los exámenes de acreditación de la capacidad técnica, de agentes y apoderados de seguros y de fianzas, así como de certificación de conocimientos de los empleados o apoderados de personas morales que celebren con el público operaciones de promoción o venta de productos de seguros.
- Proponer a la Junta de Gobierno, el ejercicio de la facultad de veto en relación con los reactivos y exámenes que apruebe el centro de certificación de capacidades técnicas, de conformidad con lo previsto en la fracción I del artículo 117 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Coordinar el proceso de certificación, de la ratificación de las firmas contenidas en los documentos en los que se hagan las afectaciones de inmuebles dados en garantía en favor del sector afianzador y asegurador.
- Coordinar las actividades tendientes al registro de firmas, de las personas facultadas para signar el contrato-solicitud o el documento que utilicen las instituciones relacionado con la oferta, solicitud o contratación del seguro de caución o de la fianza, así como de las constancias de solicitud de tildación de las afectaciones en garantía de inmuebles, así como la certificación de las firmas contenidas en dichos documentos.
- Proponer a la Dirección General, a solicitud de parte interesada y previo pago de los derechos correspondientes, la expedición de copias certificadas de los documentos que obren en poder de la misma, cuando así proceda.
- Tramitar el procedimiento administrativo sancionador que corresponda y, en su caso, someter a la consideración de la Dirección General, de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, el proyecto para la imposición de las sanciones administrativas previstas en la normativa legal aplicable vigente, por violaciones a dichos ordenamientos, así como a las disposiciones administrativas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Proponer a la Dirección General, criterios para coordinar a las Delegaciones Regionales en las funciones de su competencia.
- Proponer a la Dirección General, medidas de acción para desempeñarse como vínculo de comunicación entre las oficinas centrales y las Delegaciones Regionales.
- Proponer a la Dirección General, criterios que permitan supervisar el correcto ejercicio de las funciones y atribuciones propias de las Delegaciones Regionales.
- Proponer a la Dirección General, adiciones y reformas, o en su caso, la derogación de disposiciones jurídicas integrantes de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás ordenamientos legales aplicables, preparando el proyecto de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.
- Proponer a la Dirección General, los trámites, o en su caso, las modificaciones correspondientes, para ser inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios que lleva la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- Hacer del conocimiento del Director General, las irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones.

- Analizar y, en su caso, prestar auxilio al Presidente para remitir información solicitada por las autoridades financieras del exterior, en términos y para los efectos previstos en la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Realizar los estudios jurídicos pertinentes.
- Las demás que le sean atribuidas por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y por otros ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos aplicables, o que le sean conferidas por acuerdos delegatorios.

194. Subdirección de Intermediarios y Registros

Funciones:

- Presentar a la Dirección, la propuesta para la autorización del ejercicio de la actividad de agentes y apoderados de seguros y de fianzas y de apoderados de intermediarios de reaseguro, o bien, la de la correspondiente improcedencia, así como la de su revocación.
- Presentar a la Dirección, la propuesta para la autorización, o en su caso, para la improcedencia de la autorización de intermediarios de reaseguro, así como la correspondiente al acuerdo de terminación de sus actividades, revocación, cancelación o suspensión, en coordinación con la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.
- Proponer a la Dirección, el proyecto de oficio de certificación de conocimientos de los empleados o apoderados de personas morales que celebren con el público operaciones de promoción o venta de productos de seguros.
- Proponer a la Dirección, el registro de los asesores externos de seguros de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, someter a la Dirección General, según proceda, su cancelación o suspensión, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- Verificar la recepción y control de la presentación de pólizas del seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones de los agentes de seguros y de fianzas persona moral, a efecto de verificar que cumplen con los requisitos legales y normativos aplicables.
- Verificar la recepción y actualización de los avisos de establecimiento, cambio de ubicación y clausura de las oficinas de los agentes de seguros y de fianzas.
- Proponer, en el ámbito de su competencia, la resolución sobre los planes de regularización y programas de autocorrección, que presenten las instituciones de seguros y de fianzas, así como las demás personas sujetas a su inspección y vigilancia.
- Proponer a la Dirección, el proyecto para la aprobación de los estatutos de los intermediarios de seguros, fianzas y de reaseguro, así como la de sus modificaciones.
- Participar en las diversas actividades, derivadas de la operación del comité técnico de evaluación de la capacidad técnica de los agentes de seguros y de fianzas y de los centros de certificación de capacidades técnicas.
- Proponer a la Dirección, el proyecto para el ejercicio por parte de la Junta de Gobierno de la Comisión, de la facultad de veto en relación con los reactivos y exámenes que apruebe el centro de certificación de capacidades técnicas, de conformidad con lo previsto en la fracción I, del artículo 117 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Proponer a la Dirección, a solicitud de parte interesada y previo pago de los derechos correspondientes, la expedición de copias certificadas de los documentos que obren en poder de la misma, cuando así proceda.
- Tramitar el procedimiento administrativo sancionador que corresponda, y en su caso, someter a la consideración de la Dirección, de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, el proyecto para la imposición de las sanciones previstas en la normativa aplicable, por violaciones a la misma, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Proponer a la Dirección, adiciones y reformas, o en su caso, la derogación de disposiciones jurídicas integrantes de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás ordenamientos legales aplicables, preparando el proyecto de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.
- Proponer a la Dirección, los trámites, o en su caso, las modificaciones correspondientes, para ser inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios que lleva la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- Hacer del conocimiento del Director, las irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones.

- Analizar y proponer a la Dirección, la información correspondiente para las autoridades financieras del exterior, en términos y para los efectos previstos en la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Realizar los estudios jurídicos pertinentes.
- Las demás que le sean atribuidas por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y por otros ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos aplicables, o que le sean conferidas por acuerdos delegatorios.

195. Subdirección de Ratificación y Apoyo Regional

Funciones:

- Sugerir a la Dirección la propuesta para la designación de agentes mandatarios.
- Proponer a la Dirección, la designación de centros de certificación y de aplicación de exámenes, para agentes persona física y apoderados de agentes persona moral, en materia de seguros y de fianzas, así como para los empleados y apoderados de las personas morales que realicen operaciones de promoción o venta de productos de seguros.
- Formular para la aprobación de la Dirección, el programa anual de visitas de inspección a los centros de certificación y de aplicación de exámenes, así como, previa autorización del correspondiente superior jerárquico, ordenar y practicar las visitas de inspección correspondientes, verificar su desarrollo, evaluar sus resultados, formular los informes procedentes y las observaciones derivadas de las mismas, proponiendo las medidas correctivas a que haya lugar, vigilando su debido cumplimiento.
- Presentar a la Dirección las propuestas para el registro de ajustadores, así como para su cancelación o suspensión.
- Presentar a la Dirección, las propuestas para el registro de auditores externos y actuarios independientes, de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y, en su caso, formular el proyecto para la cancelación o suspensión de dicho registro, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, en coordinación con las Direcciones Generales de Supervisión Financiera, de Supervisión de Reaseguro, de Supervisión Actuarial y de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud, según proceda.
- Proponer a la Dirección, el registro de los actuarios que realicen la valuación de reservas técnicas de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y de los que elaboren métodos actuariales para la constitución y valuación de las reservas técnicas de las instituciones, así como formular el proyecto para su cancelación o suspensión, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Proponer a la Dirección, el registro de los actuarios que elaboren y firmen notas técnicas de seguros y de fianzas, en apego al artículo 201 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las disposiciones administrativas que de ella emanen, así como formular el proyecto para su cancelación, suspensión o revocación, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Proponer a la Dirección, el registro de los actuarios que elaboren y firmen la prueba de solvencia dinámica de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como formular el proyecto para su cancelación, en coordinación con la Dirección General de Supervisión Actuarial y la Dirección General de Supervisión del Seguro de Pensiones y Salud.
- Proponer a la Dirección, las acciones necesarias, para la atención de solicitudes de exámenes aplicados por los centros de aplicación de exámenes para acreditar la capacidad técnica de agentes de seguros y de fianzas, así como de los empleados o apoderados de personas morales designados.
- Proponer a la Dirección, los mecanismos de atención y programación de las solicitudes de examen para acreditar la capacidad técnica, de prospectos agentes de seguros y fianzas, así como de los empleados o apoderados de personas morales ante la Comisión.
- Informar a la Dirección, las certificaciones realizadas con motivo de la ratificación de los documentos, en los que se hagan las afectaciones de inmuebles dados en garantía para el sector afianzador.
- Reportar a la Dirección, de la certificación y registro de firmas de las personas facultadas, para efecto de tildar las afectaciones de que se trate.

- Realizar las acciones necesarias, para formular la propuesta de sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y demás ordenamientos legales aplicables, por violaciones a dichos ordenamientos y a las disposiciones administrativas que de ellos emanen, relacionadas con las atribuciones competencia de la Dirección General, a fin de elaborar el proyecto correspondiente.
- Formular a la Dirección, los criterios de coordinación con las Delegaciones Regionales en las funciones de su competencia.
- Plantear a la Dirección, medidas de acción para fungir como vínculo de comunicación, entre la Dirección y las Delegaciones Regionales, de acuerdo con el ámbito de su competencia.
- Proponer a la Dirección, las gestiones necesarias para llevar a cabo las actualizaciones correspondientes, en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios que lleva la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- Analizar y proponer a la Dirección, la información correspondiente para las autoridades financieras del exterior, en términos y para los efectos previstos en la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Hacer del conocimiento de la Dirección, las posibles irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones.
- Las demás que se le encomienden.

196. Jefatura de Departamento de Autorización de Intermediarios

Funciones:

- Proponer el otorgamiento de autorización para el ejercicio de la actividad de agentes y apoderados de seguros y de fianzas.
- Elaborar los proyectos de emplazamiento previstos en la ley y disposiciones administrativas que de ella emanen, conforme a las atribuciones de su competencia.
- Elaborar los proyectos de sanciones previstas en la ley y disposiciones administrativas que de ella emanen, conforme a las atribuciones de su competencia.
- Proponer el otorgamiento de autorización para el ejercicio de la actividad de apoderados de intermediarios de reaseguro.

197. Jefatura de Departamento de Nombramientos y Registros

Funciones:

- Recibir y controlar la presentación de las pólizas de RC de los agentes persona moral, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y normativos aplicables.
- Recibir y actualizar los avisos de establecimiento, cambio de ubicación o clausura de oficinas de los agentes persona moral, verificando el cumplimiento de los requisitos legales y normativos aplicables.
- Elaborar los proyectos de emplazamiento previstos en la ley y disposiciones administrativas que de ella emanen, conforme a las atribuciones de su competencia.
- Elaborar los proyectos de sanciones previstas en la ley y disposiciones administrativas que de ella emanen, conforme a las atribuciones de su competencia.
- Proponer el otorgamiento del registro de asesores externos de seguros

198. Jefatura de Departamento de Ratificación y Certificación de Firmas

Funciones:

- Realizar la ratificación y certificación de firmas de documentos de inmuebles afectos en garantía para las instituciones.
- Llevar el registro de firmas de funcionarios autorizados por las afianzadoras, para suscribir pólizas de fianzas.
- Llevar el registro de firmas de funcionarios autorizados por las afianzadoras, para suscribir constancias de tildación de documentos de inmuebles afectos en garantía para la mismas.
- Certificar las constancias de tildación de documentos de inmuebles afectos en garantía para las instituciones.
- Dictaminar la procedencia de la designación de agentes mandatarios.

- Dictaminar el registro de ajustadores, así como proponer su cancelación o suspensión.
- Aplicar exámenes de certificación actuarial.
- Registrar actuarios y auditores.

199. Visitador(a) en la Dirección de Intermediarios

Funciones:

- Dictaminar la cancelación de autorizaciones para desempeñarse como agente de seguros o de fianzas.
- Proponer la emisión de autorizaciones y refrendos de intermediarios de seguros y de fianzas, así como registros de ajustadores, previo cumplimiento de los requisitos y documentos previstos en la normativa de la materia, dentro del plazo establecido para tal efecto.
- Aplicar el esquema de evaluación de agentes de seguros y de fianzas, a fin de que las personas interesadas puedan realizar el trámite de autorización o refrendo ante la comisión.
- Elaborar los proyectos de sanciones previstas en la ley de instituciones de seguros y de fianzas, por violaciones a dicho ordenamiento y a las disposiciones administrativas que de ella emanen, relacionadas con las atribuciones competencia de la delegación, de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente
- Brindar atención al público usuario respecto a la revisión documental para la emisión de los registros para realizar la actividad de ajustador de seguros o para la renovación de dichos registros.
- Elaboración de los informes mensuales sobre las actividades realizadas en el área, a fin de mantener un correcto control de lo que se realiza.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

200. Abogado(a) Dictaminador(a) A en la Dirección de Intermediarios

Funciones:

- Elaborar los proyectos de sanciones previstas en la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas, por violaciones a dicho ordenamiento y a las disposiciones administrativas que de ella emanen, relacionadas con las atribuciones competencia de la delegación, de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente.
- Elaborar los proyectos de emplazamiento para el inicio de procedimientos sancionadores en contra de agentes.
- Atender al público usuario respecto a la revisión documental para la emisión de los registros con el fin de realizar la actividad de ajustador de seguros o para la renovación de dichos registros.
- Coadyuvar a la dirección de intermediarios, registros y enlace regional en la cancelación del registro de ajustador de seguros.
- Proporcionar orientación telefónica y presencial en materia de autorizaciones y refrendos de autorizaciones para agentes, con el objetivo de esclarecer las dudas o conflictos que pudieran tener.
- Apoyar en la programación y aplicación de exámenes para agentes de seguros y de fianzas, a fin de que se desarrolle correctamente.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

201. Jefatura de Sección D en la Dirección de Intermediarios

Funciones:

- Proponer la emisión de autorizaciones y refrendos de intermediarios de seguros y de fianzas, así como registros de ajustadores, previo cumplimiento de los requisitos y documentos previstos en la normativa de la materia, dentro del plazo establecido para tal efecto.
- Mantener actualizados los registros de correspondencia, bases de datos y demás documentación interna y externa propia del área.
- Apoyar al área en aquellas actividades que por su naturaleza requieren de su intervención, con la finalidad de facilitar el desarrollo de sus funciones.

- Apoyar en los procesos de ratificación de firmas de los particulares que deseen afectar en garantía los inmuebles de su propiedad.
- Apoyar en los procesos de ratificación de firmas de los funcionarios de instituciones de fianzas que suscriban comunicados dirigidos al registro público de la propiedad para la tildación de las afectaciones en garantía.
- Elaborar los oficios de emplazamiento para el inicio de procedimientos sancionadores en contra de agentes y los oficios de proyectos de resolución sancionadora en contra de agentes por contravenir la normativa de la materia.
- Brindar asesoría telefónica y presencial a los usuarios sobre asuntos relacionados con las funciones del área.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

202. Abogado(a) Dictaminador(a) B en la Dirección de Intermediarios

Funciones:

- Revisar la documentación recibida a través del Sistema de Citas y Registro de Personas (SICREP), para la atención de solicitudes digitales relacionadas con la autorización definitiva, refrendos, duplicados y mandatarios.
- Verificación de acreditación técnica de los solicitantes, para obtener la autorización o refrendo como agentes por cuenta propia o agentes apoderados de seguros y/o de fianzas, así como mandatarios, duplicados entre otros.
- Determinar la procedencia de las solicitudes a través del sistema de citas y registro de personas, relacionadas con todos y cada uno de los trámites digitales establecido en la normativa vigente.
- Revisar la documentación recibida a través del Sistema de Envío de Información Electrónica (SEIVE), para la atención de solicitudes relacionadas con la autorización de agentes provisionales.
- Suscripción de oficio definitivo para firma de la dirección general de agentes provisionales autorizados.
- Aplicar diariamente el esquema de evaluación de agentes de seguros y de fianzas, previamente programado a través del sistema de cita, con el uso de contraseñas por prueba y participante; y verificar los resultados de las evaluaciones de capacidad técnica de agentes de seguros y de fianzas aplicadas diariamente.

203. Abogado(a) Dictaminador(a) C en la Dirección de Intermediarios

Funciones:

- Revisar la documentación recibida a través del Sistema de Citas y Registro de Personas (SICREP), para la atención de solicitudes digitales relacionadas con la autorización definitiva, refrendos, duplicados y mandatarios.
- Verificación de acreditación técnica de los solicitantes, para obtener la autorización o refrendo como agentes por cuenta propia o agentes apoderados de seguros y/o de fianzas, así como mandatarios, duplicados entre otros.
- Determinar la procedencia de las solicitudes a través del sistema de citas y registro de personas, relacionadas con todos y cada uno de los trámites digitales establecido en la normativa vigente.
- Revisar la documentación recibida a través del Sistema de Envío de Información Electrónica (SEIVE), para la atención de solicitudes relacionadas con la autorización de agentes provisionales.
- Suscripción de oficio definitivo para firma de la dirección general de agentes provisionales autorizados.
- Aplicar diariamente el esquema de evaluación de agentes de seguros y de fianzas, previamente programado a través del sistema de cita, con el uso de contraseñas por prueba y participante; y verificar los resultados de las evaluaciones de capacidad técnica de agentes de seguros y de fianzas aplicadas diariamente.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

204. Inspector(a) A en la Dirección de Intermediarios

Funciones:

- Realizar la revisión documental de las solicitudes para las nuevas autorizaciones para agentes persona física y moral, que son ingresadas por el sistema de citas y registro de personal.
- Realizar el trámite en el sistema de citas y registro de personal de las solicitudes para las nuevas autorizaciones para agentes persona física y moral.
- Coadyuvar en la actualización del portal institucional para brindar a los usuarios y público en general la información más reciente.
- Brindar los servicios de apoyo administrativo u operativo que se le encomienden para contribuir a las necesidades del área.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

205. Inspector(a) B en la Dirección de Intermediarios

Funciones:

- Verificar que las solicitudes de refrendo cumplan con los lineamientos y documentación solicitada por la normativa de la materia.
- Coadyuvar en la revisión de solicitudes de ajustadores, verificando que estos cumplan con la normativa correspondiente, para que sean aprobados o denegados.
- Revisar que las personas interesadas en obtener la autorización o el refrendo correspondiente no se ubique en algún impedimento establecido en la normativa correspondiente.
- Brindar asesoría, mediante correo electrónico, a los usuarios sobre consultas de información.
- Brindar apoyo en los procesos para la programación y aplicación de exámenes, asi como la emisión de cédulas digitales.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

206. Inspector(a) C en la Dirección de Intermediarios

Funciones:

- Realizar la revisión documental en el sistema de citas y registro de personas de las solicitudes de refrendos y nuevas autorizaciones de agentes.
- Tramitar y dar seguimiento a las solicitudes en el sistema de citas y registro de personas, así como emitir las cédulas digitales.
- Proporcionar apoyo en las actividades relacionadas con el control y seguimiento de los asuntos competencia de la dirección de área.
- Brindar los servicios de apoyo administrativo u operativo que se le encomienden para contribuir a las necesidades del área.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

207. Abogado(a) Dictaminador(a) D en la Dirección de Intermediarios

Funciones:

- Dictaminar la cancelación de autorizaciones para desempeñarse como agente de seguros o de fianzas.
- Proponer la emisión de autorizaciones y refrendos de intermediarios de seguros y de fianzas, así como registros de ajustadores, previo cumplimiento de los requisitos y documentos previstos en la normativa de la materia, dentro del plazo establecido para tal efecto.
- Aplicar el esquema de evaluación de agentes de seguros y de fianzas, a fin de que las personas interesadas puedan realizar el trámite de autorización o refrendo ante la comisión.

- Elaborar los proyectos de sanciones previstas en la ley de instituciones de seguros y de fianzas, por violaciones a dicho ordenamiento y a las disposiciones administrativas que de ella emanen, relacionadas con las atribuciones competencia de la delegación, de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente
- Brindar atención al público usuario respecto a la revisión documental para la emisión de los registros para realizar la actividad de ajustador de seguros o para la renovación de dichos registros.
- Elaboración de los informes mensuales sobre las actividades realizadas en el área, a fin de mantener un correcto control de lo que se realiza.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

208. Jefatura de Sección A en la Dirección de Intermediarios

Funciones:

- Mantener actualizados los registros de correspondencia, bases de datos y demás documentación interna y externa propia del área.
- Apoyar al área en aquellas actividades que por su naturaleza requieren de su intervención, con la finalidad de facilitar el desarrollo de sus funciones.
- Atender las llamadas a usuarios internos y externos, así como brindar asesoría sobre los temas que se manejan en el área.
- Dar seguimiento a los asuntos y procesos administrativos u operativos de la dirección de intermediarios, registros y enlace regional
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

209. Jefatura de Sección B en la Dirección de Intermediarios

Funciones:

- Realizar la revisión de las solicitudes de cita para la aplicación de los exámenes de agentes, supervisar su aplicación, así como atender las solicitudes de información de calificaciones.
- Realizar las revisiones de solicitudes para nuevas autorizaciones de agentes persona física y/o moral y registro de ajustadores persona física y/o moral, para que una vez que se cumpla con los requisitos se emita la cedula.
- Apoyar al área en aquellas actividades que por su naturaleza requieren de su intervención, con la finalidad de facilitar el desarrollo de sus funciones.
- Brindar apoyo en los procesos de ratificación de firmas de los particulares que deseen afectar en garantía los inmuebles de su propiedad.
- Brindar atención presencial y telefónica a los usuarios sobre asuntos propios de las funciones del área.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

210. Jefatura de Sección C en la Dirección de Intermediarios

Funciones:

- Apoyar en los registros de los controles de gestión de la documentación que ingresa a la dirección, a fin de asegurar la identificación de los asuntos recepcionados.
- Participar en la elaboración de documentos, oficios y memorandos encomendados por su superior, así como dar seguimiento a los asuntos y trámites administrativos correspondientes.
- Elaborar los diversos informes que le sean requeridos sobre las actividades realizadas por la dirección y demás actividades que por su naturaleza requieren de su intervención.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

211. Jefatura de Sección E en la Dirección de Intermediarios

Funciones:

- Mantener actualizados los registros de correspondencia, bases de datos y demás documentación interna y externa propia del área.
- Apoyar al área en aquellas actividades que por su naturaleza requieren de su intervención, con la finalidad de facilitar el desarrollo de sus funciones.
- Atender las llamadas a usuario9 internos y externos, así como brindar asesoría sobre los temas que se manejan en el área de intermediarios, registros y enlace regional
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

212. Jefatura de Sección F en la Dirección de Intermediarios

Funciones:

- Mantener actualizados los registros de correspondencia, bases de datos y demás documentación interna y externa propia del área.
- Apoyar al área en aquellas actividades que por su naturaleza requieren de su intervención, con la finalidad de facilitar el desarrollo de sus funciones.
- Apoyar en los procesos de ratificación de firmas de los particulares que deseen afectar en garantía los inmuebles de su propiedad.
- Apoyar en los procesos de ratificación de firmas de los funcionarios de instituciones de fianzas que suscriban comunicados dirigidos al registro público de la propiedad para la tildación de las afectaciones en garantía.
- Elaborar los oficios de emplazamiento para el inicio de procedimientos sancionadores en contra de agentes y los oficios de proyectos de resolución sancionadora en contra de agentes por contravenir la normativa de la materia.
- Brindar asesoría telefónica y presencial a los usuarios, a fin de resolver los asuntos relacionados con el área.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

213. Inspector(a) D en la Dirección de Intermediarios

Funciones:

- Mantener actualizados los sistemas de archivo, de gestión y despacho de documentos, con el fin de conservar un adecuado control de la información.
- Mantener actualizados los registros de correspondencia, de expedientes, oficios, memorandos y minutas del área.
- Realizar las revisiones de solicitudes para refrendo y nuevas autorizaciones de agentes persona física o moral, así como atender las solicitudes de calificaciones de los agentes y sustentantes.
- Proporcionar los servicios de apoyo administrativo u operativo que le encomiende el área, y atender las llamadas de los usuarios internos y externos para su canalización al área correspondiente.
- Emisión de las autorizaciones y refrendos de los intermediarios de seguros y fianzas, previo cumplimiento de los requisitos y documentos establecidos en la normativa de la materia, dentro del plazo legal establecido para tal efecto.

- Elaboración de los informes semanales sobre la remesa de ingresos por concepto de pago de derechos y los informes mensuales sobre las actividades realizadas en el área, a fin de mantener un correcto control de los que se realiza.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

214. Auxiliar en la Dirección de Intermediarios

Funciones:

- Realizar la revisión documental en el sistema de citas y registro de personas de las solicitudes de refrendos y nuevas autorizaciones de agentes.
- Tramitar y dar seguimiento a las solicitudes en el sistema de citas y registro de personas, así como emitir las cédulas digitales.
- Brindar los servicios de apoyo administrativo u operativo que se le encomienden para contribuir a las necesidades del área.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CNSF
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

DELEGACIONES REGIONALES

Autorizó
Álvaro Gabriel Vásquez Robles
Director General de Planeación y Administración y
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Objetivo

Ejercer las facultades que tiene conferidas la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en el ámbito geográfico que corresponde a cada Delegación, a efecto de vigilar la aplicación homogénea de las políticas operativas y administrativas dictadas por la Comisión.

215. Delegaciones Regionales

Funciones:

- Hacer del conocimiento de las autoridades superiores de la Comisión las irregularidades observadas, en ejercicio de sus funciones.
- Fungir como ventanilla de trámite de la Comisión.
- Las demás que se le encomienden.

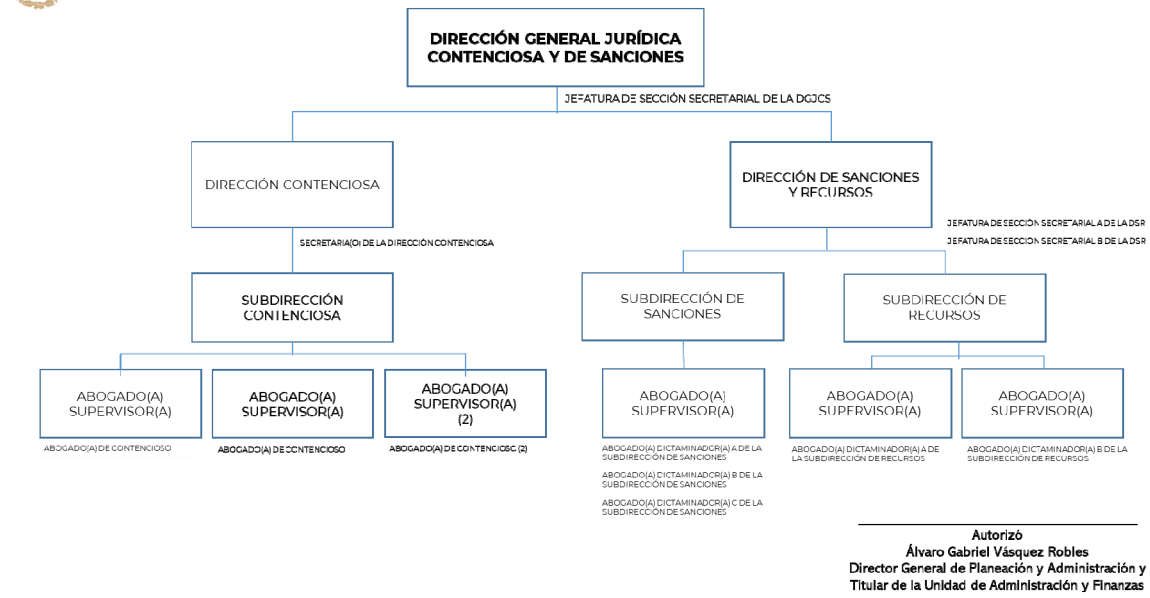

Objetivo

Representar los intereses de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en todo tipo de juicios, procedimientos y trámites judiciales, administrativos y laborales; proponer al Presidente para acuerdo de la Junta de Gobierno la designación de interventores y liquidadores; gestionar a favor de autoridades competentes, la atención de requerimientos de información y documentación, incluso aquellos cuya atención proceda a través del Sistema de Notificación de Oficios de Requerimiento (SNOR); ordenar el remate y, en su caso, la transferencia de los valores en términos de los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; tramitar los asuntos concernientes a la revocación de la autorización de instituciones o sociedades mutualistas de seguros y de instituciones de fianzas, a las quejas presentadas contra agentes y apoderados de seguros y de fianzas, de ajustadores de seguros e intermediarios de reaseguro; a los recursos de revocación; a las solicitudes de condonación de multas; a la sustanciación de las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, respecto de los miembros del consejo de administración, comité de auditoría, comisarios, directores generales, directores, gerentes, delegados fiduciarios, funcionarios de las instituciones o sociedades mutualistas de seguros o instituciones de fianzas, auditores externos y actuarios independientes; consejeros y directivos de los intermediarios de reaseguro; así como dar apoyo y asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Comisión, en materia contenciosa y de sanciones.

216. Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones

Funciones:

- Representar los intereses de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en todo tipo de juicios, procedimientos y trámites judiciales, administrativos y laborales, en los que esta sea parte o pueda resultar afectada, ejerciendo las acciones, excepciones y defensas; suscribiendo las actuaciones conducentes.
- Representar los intereses de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en los juicios de amparo en que esta sea parte; suscribiendo los recursos correspondientes y las actuaciones conducentes, y supervisar el cumplimiento de las ejecutorias.
- Representar los intereses de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, como unidad administrativa encargada de su defensa jurídica ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa o ante otras autoridades o tribunales administrativos; supervisando las actuaciones correspondientes.
- Nombrar, en su caso, a los abogados adscritos a la propia Dirección General en la representación e intervención a que se refieren las tres funciones que preceden.
- Intervenir en los procedimientos judiciales y administrativos, proponiendo al Presidente para acuerdo de la Junta de Gobierno, la designación de interventores y liquidadores.

- Instruir para su atención los requerimientos de información y documentación relativa a las operaciones y servicios financieros que las instituciones y sociedades mutualistas celebren con personas determinadas, emitidos por las autoridades competentes, con excepción de los actos, operaciones y servicios referidos en las fracciones I y II del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Tramitar, para aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión, la revocación de la autorización de instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros o instituciones de fianzas.
- Ordenar el remate y, en su caso, la transferencia de los valores propiedad de las instituciones de seguros y de fianzas, en los términos de los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como del reglamento de esos preceptos y demás disposiciones aplicables, supervisando la entrega a las autoridades ejecutoras del billete o billetes de depósito producto del remate de valores.
- Tramitar las quejas presentadas contra agentes y apoderados de seguros y de fianzas, de ajustadores de seguros e intermediarios de reaseguro; así como analizar las irregularidades atribuidas.
- Tramitar los recursos de revocación que se presenten con motivo de las sanciones impuestas por la Comisión, sometiendo la propuesta a consideración del Presidente o de la Junta de Gobierno para su resolución, según corresponda.
- Tramitar las solicitudes de condonación de multas que se reciban y someter la propuesta al Presidente de la Comisión para que este a su vez la someta a consideración de la Junta de Gobierno para su resolución.
- Tramitar, para aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión, los asuntos concernientes a la amonestación, remoción, suspensión, e inhabilitación, según corresponda, de los miembros del consejo de administración, comité de auditoría, comisarios, directores generales, directores, gerentes, delegados fiduciarios y funcionarios que puedan obligar con su firma a la institución de seguros, sociedad mutualista de seguros o institución de fianzas, así como de los auditores externos y actuarios independientes, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Resolver los asuntos concernientes a la remoción, suspensión, destitución o veto de los consejeros y directivos de los intermediarios de reaseguro, cuando cometan infracciones graves o reiteradas a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones que emanen de ella.
- Proponer para acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión, la suspensión, remoción, destitución o veto de los consejeros y directivos de las organizaciones aseguradoras y organizaciones afianzadoras, cuando cometan infracciones graves o reiteradas a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones que emanen de ella.
- Llevar el registro de las sanciones impuestas por la Comisión.
- Proponer a sus superiores jerárquicos los criterios y políticas generales relacionados con la facultad sancionadora de la Comisión.
- Prestar auxilio al Presidente para remitir información solicitada por las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Aplicar, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Requerir, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Realizar los estudios jurídicos pertinentes en materia contenciosa y de sanciones.

- Dar apoyo y asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Comisión para el ejercicio de sus atribuciones, en materia contenciosa y de sanciones.
- Realizar la inscripción de trámites, en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios en el área de su competencia.
- Informar y opinar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Establecer coordinación con las Delegaciones Regionales respecto de las atribuciones de su competencia.
- Hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Expedir copias certificadas cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Las demás que se le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

217. Jefatura de Sección Secretarial de la DGJCS (Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones)

Funciones:

- Mantener actualizados los registros de correspondencia, bases de datos y demás documentación interna y externa propias de la dirección general, a fin de asegurar la atención de estos.
- Gestionar los oficios y memorandos en el sistema de gestión documental (SIGEDOC), sobre los asuntos que competen a esta dirección general.
- Apoyar a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones en la coordinación de la celebración de sesiones del comité de sanciones.
- Mantener actualizada la agenda de trabajo de la Dirección General Jurídica, Contenciosa y de Sanciones en cuanto a direcciones, reuniones y juntas de trabajo, así como llevar el control y atención de llamadas para su canalización al área correspondiente.
- Apoyar a la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones y a sus direcciones de área en aquellas actividades que por su naturaleza requieren de su intervención, con la finalidad de facilitar el desarrollo de sus funciones.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

218. Dirección Contenciosa

Funciones:

- Representar los intereses de la Comisión en todo tipo de juicios, procedimientos y trámites judiciales, administrativos y laborales, en los que esta sea parte o pueda resultar afectada; ejerciendo las acciones, excepciones y defensas; suscribiendo las actuaciones conducentes.
- Representar los intereses de la Comisión, en los juicios de amparo en que esta sea parte; suscribiendo los recursos correspondientes y las actuaciones conducentes, y supervisar el cumplimiento de las ejecutorias.
- Representar los intereses de la Comisión, como unidad administrativa encargada de su defensa jurídica ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa o ante otras autoridades o tribunales administrativos; supervisando las actuaciones correspondientes.
- Suscribir y emitir los requerimientos de información y documentación relativa a las operaciones y servicios financieros que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas celebren con personas determinadas, emitidos por las autoridades competentes, con excepción de los actos, operaciones y servicios referidos en las fracciones I y II del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Supervisar la tramitación e instrumentación del procedimiento de remate de valores incluyendo la orden y transferencia de los valores propiedad de las instituciones de seguros y de fianzas, en los términos de los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como del reglamento de esos preceptos y demás disposiciones aplicables, supervisando la entrega a las autoridades ejecutoras del billete o billetes de depósito producto del remate de valores.

- Instrumentar las acciones necesarias para la propuesta de la designación de interventores y liquidadores.
- En el ámbito de su competencia, prestar auxilio al Presidente para remitir información solicitada por las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Aplicar, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Suscribir, en el ámbito de su competencia, los requerimientos de información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Informar y opinar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Coordinar las actividades para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información dirigidas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a través de su Unidad de Transparencia.
- Realizar los estudios jurídicos pertinentes.
- Expedir copias certificadas cuando así proceda conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos con motivo del ejercicio de sus funciones.
- Dar apoyo y asesoría jurídica a las diferentes áreas de la Comisión para el ejercicio de sus atribuciones en el ámbito de su competencia.
- Proponer a la Dirección General los trámites correspondientes para ser inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- Coordinarse con las Delegaciones Regionales en las funciones de su competencia.
- Hacer del conocimiento del Director General, las irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones.
- Las demás que se le encomienden.

219. Secretaria(o) de la Dirección Contenciosa

Funciones:

- Registrar diariamente la recepción de oficios de autoridades judiciales, tribunales, procuraduría y demás autoridades para la atención correspondiente.
- Llevar a cabo la gestión de recepción y distribución de correspondencia de toda la documentación interna y externa recibida en la dirección.
- Realizar el trámite correspondiente para la recepción, entrega y despacho de los diversos oficios y memorandos elaborados en función de la dirección contenciosa, así como mantener actualizados y depurados los registros en el sistema de despacho institucional.
- Registro y actualización de los juicios de nulidad que se tramitan procesalmente en la dirección contenciosa, de acuerdo con la normatividad correspondiente.
- Proporcionar cuando se le requiera los servicios de apoyo administrativo u operativo para contribuir a las necesidades del área.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

220. Subdirección Contenciosa

Funciones:

- Elaborar y, en su caso, supervisar los proyectos para la atención de todo tipo de juicios, procedimientos y trámites judiciales, administrativos y laborales, en los que esta sea parte o pueda resultar afectada.
- Elaborar y, en su caso, supervisar los proyectos de actuaciones en los juicios de amparo en que la Comisión sea parte.

- Elaborar y, en su caso, supervisar los proyectos de actuaciones ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con motivo de los juicios de nulidad a la que es emplazada la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Elaborar y, en su caso, coordinar los proyectos de oficios de requerimientos de información y documentación relativa a las operaciones y servicios financieros que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas celebren con personas determinadas, emitidos por las autoridades competentes.
- Elaborar y, en su caso, coordinar las acciones necesarias para la propuesta de la designación de interventores y liquidadores.
- Elaborar y, en su caso, supervisar los proyectos para la aplicación, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, de las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Elaborar y, en su caso, supervisar los proyectos de requerimientos de información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión.
- Dar trámite a las solicitudes de acceso a la información dirigidas a la Comisión, a través de su Unidad de Transparencia.
- Elaborar y, en su caso, coordinar los proyectos de los estudios jurídicos pertinentes.
- Dar apoyo y asesoría jurídica a las diferentes áreas de la Comisión para el ejercicio de sus atribuciones en el ámbito de su competencia.
- Coordinar con las Delegaciones Regionales las atribuciones competencia de la Dirección.
- Hacer del conocimiento del Director, las irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones.
- Las demás que se le encomienden.

221, 222, 223 y 224. Abogado(a) Supervisor(a) (4 plazas)

Funciones:

- Realizar los estudios necesarios y proyectos para la atención de todo tipo de juicios, procedimientos y trámites judiciales, administrativos y laborales, en los que la Comisión sea parte o pueda resultar afectada.
- Realizar los estudios necesarios y proyectos de actuaciones en los juicios de amparo en que la Comisión sea parte.
- Realizar los estudios necesarios y proyectos de actuaciones ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con motivo de los juicios de nulidad a la que es emplazada la Comisión.
- Realizar los estudios necesarios y proyectos de oficios de requerimientos de información y documentación relativa a las operaciones y servicios financieros que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas celebren con personas determinadas, emitidos por las autoridades competentes.
- Realizar los estudios necesarios y proyectos para la propuesta de la designación de interventores y liquidadores.
- Proponer las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que la Dirección General emita.
- Realizar los estudios necesarios y proyectos de requerimientos de información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión.
- Realizar los estudios jurídicos necesarios y elaborar los proyectos correspondientes.
- Dar apoyo y asesoría jurídica a las diferentes áreas de la Comisión para el ejercicio de sus atribuciones en el ámbito de su competencia.
- Coordinar con las Delegaciones Regionales las atribuciones competencia de la Dirección.
- Hacer del conocimiento del Subdirector, las irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones.
- Las demás que se le encomienden.

225, 226 y 227. Abogado(a) Contencioso (3 plazas)

Funciones:

- Estudiar y analizar la documentación para desarrollar los proyectos de actuaciones en los juicios de amparo en que la comisión sea parte y dar seguimiento a los mismos hasta su conclusión.
- Estudiar y analizar la documentación para desarrollar los proyectos de actuaciones ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa con motivo de los juicios de nulidad a la que es emplazada la comisión, dando seguimiento a los mismos hasta su conclusión.
- Estudiar y analizar la documentación para desarrollar los proyectos de oficios para atender los requerimientos de información y documentación relativa a las operaciones y servicios financieros que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas celebren con personas determinadas, emitidos por las autoridades competentes que deban tramitarse a través del sistema de notificación de oficios de requerimiento.
- Proponer los proyectos de oficios de medidas de apremio previstas en la ley de instituciones de seguros y de fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que se emitan conforme a las atribuciones respectivas.
- Estudiar y analizar la documentación para desarrollar los proyectos de oficios relacionados con requerimientos de información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la comisión.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

228. Abogado Contencioso de Remate de Valores

Funciones:

- Estudiar y realizar un análisis jurídico de las solicitudes de remates de valores, para proponer el trámite que se les dará a las mismas.
- Estudiar y analizar la documentación para atender de conformidad con la normatividad aplicable, las solicitudes de remates de valores que diversas autoridades ejecutoras formulan a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Proponer los proyectos de oficios en el procedimiento de remates de valores, a fin de atender las solicitudes que diversas autoridades ejecutoras formulan a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Atender los requerimientos publicados por la autoridad, competente, para la emisión de copias certificadas en materia de remates de valores, asi como, o en su caso las solicitadas por el área contenciosa de la comisión a fin de estar en posibilidad de rendir los informes justificados relacionados a los juicios de nulidad y amparo en lo que esta sea parte.
- Archivar y controlar los documentos y expedientes creados con motivo de las solicitudes de remates de valores formuladas a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

229. Dirección de Sanciones y Recursos

Funciones:

- Coordinar el trámite, para aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión, de la revocación de la autorización de instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Coordinar y supervisar el trámite de las quejas presentadas contra agentes y apoderados de seguros y de fianzas, de ajustadores de seguros e intermediarios de reaseguro; así como analizar las irregularidades atribuidas.
- Supervisar el trámite de los recursos de revocación que se presenten con motivo de las sanciones impuestas por la Comisión, sometiendo la propuesta a consideración del Presidente o de la Junta de Gobierno para su resolución.

- Supervisar el trámite de las solicitudes de condonación de multas que se reciban y someter la propuesta al Presidente de la Comisión para que este a su vez la someta a consideración de la Junta de Gobierno para su resolución.
- Coordinar y supervisar el trámite para aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión, de los asuntos concernientes a la amonestación, remoción, suspensión, e inhabilitación, según corresponda, de los miembros del consejo de administración, comité de auditoría, comisarios, directores generales, directores, gerentes, delegados fiduciarios y funcionarios que puedan obligar con su firma a la institución de seguros, sociedad mutualista de seguros o instituciones de fianzas, así como de los auditores externos y actuarios independientes, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Coordinar y supervisar la sustanciación de los asuntos concernientes a la remoción, suspensión, destitución o veto de los consejeros y directivos de intermediarios de reaseguro, cuando cometan infracciones graves o reiteradas a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones que emanen de ella.
- Coordinar y supervisar la sustanciación de los asuntos concernientes a la suspensión, remoción, destitución o veto de los consejeros y directivos de las organizaciones aseguradoras y organizaciones afianzadoras cuando cometan infracciones graves o reiteradas a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones que emanen de ella.
- Supervisar que se lleve el registro de las sanciones impuestas por la Comisión.
- Realizar propuestas sobre los criterios y políticas generales relacionadas con la facultad sancionadora de la Comisión.
- Prestar auxilio al Presidente para remitir información solicitada por las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Supervisar el trámite respecto a la imposición, previo apercibimiento, de las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Coordinar y supervisar los requerimientos, en el ámbito de su competencia, de la información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, y demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Expedir copias certificadas cuando así proceda, conforme a derecho de los documentos que obren en sus archivos.
- Realizar los estudios jurídicos pertinentes en materia de sanciones.
- Supervisar la inscripción de trámites en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios en el área de su competencia.
- Dar apoyo y asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Comisión para el ejercicio de sus atribuciones, en materia de sanciones.
- Establecer coordinación con las Delegaciones Regionales respecto de las atribuciones de su competencia.
- Informar y opinar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Hacer del conocimiento de su superior jerárquico las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás que se le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

230. Jefatura de Sección Secretarial A de la DSR (Dirección de Sanciones y Recursos)

Funciones:

- Brindar apoyo en el envío y recepción de información y documentación competencia de la dirección de sanciones y recursos, así como su respectivo registro en los controles correspondientes.
- Mantener actualizados los registros de correspondencia, bases de datos y demás información interna y externa, y asegurar el seguimiento correspondiente de los asuntos competencia de la dirección de sanciones y recursos.
- Integrar y actualizar los expedientes de la dirección de sanciones y recursos de acuerdo con el catálogo de disposición documental (CADIDO) vigente afín de llevar un control de los mismos.
- Gestionar los oficios y memorandos en el sistema de gestión documental sobre los asuntos competencia de la dirección de sanciones y recursos, y asegurar el seguimiento de estos.
- Mantener actualizada la agenda de trabajo de la dirección de sanciones y recursos en cuanto a direcciones, reuniones y juntas de trabajo, así como llevar el control y atención de llamadas para su canalización al área correspondiente.
- Proporcionar cuando se le requiera los servicios de apoyo administrativo u operativo para contribuir a las necesidades del área.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

231. Jefatura de Sección Secretarial B de la DSR (Dirección de Sanciones y Recursos)

Funciones:

- Registrar diariamente la recepción de oficios de autoridades judiciales, instituciones y particulares para la atención correspondiente.
- Llevar a cabo la gestión de recepción y distribución de correspondencia de toda la documentación interna y externa recibida en la dirección.
- Realizar el trámite correspondiente para la recepción, entrega y despacho de los diversos oficios y memorandos elaborados en función de la dirección, así como mantener actualizados y depurados los registros en el sistema de despacho institucional.
- Gestionar los oficios y memorandos en el sistema de gestión documental (SIGEDOC), sobre los asuntos que competen a esta dirección.
- Proporcionar cuando se le requiera los servicios de apoyo administrativo u operativo para contribuir a las necesidades del área.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

232. Subdirección de Sanciones

Funciones:

- Revisar el trámite para aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión, sobre la revocación de la autorización de instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Verificar el trámite de las quejas presentadas contra agentes y apoderados de seguros y de fianzas, de ajustadores de seguros e intermediarios de reaseguro; así como analizar las irregularidades atribuidas.
- Dar seguimiento a la sustanciación de los asuntos concernientes a la amonestación, remoción, suspensión e inhabilitación, según corresponda, de los miembros del consejo de administración, comité de auditoría, comisarios, directores generales, directores, gerentes, delegados fiduciarios y funcionarios que puedan obligar con su firma a la institución o sociedad mutualista de seguros e institución de fianzas, así como de los auditores externos y actuarios independientes, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- Analizar el trámite de los asuntos concernientes a la remoción, suspensión, destitución o veto de los consejeros y directivos de intermediarios de reaseguro, cuando cometan infracciones graves o reiteradas a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones que emanen de ella.
- Sustanciar los asuntos concernientes a la suspensión, remoción, destitución o veto de los consejeros y directivos de las organizaciones aseguradoras y organizaciones afianzadoras cuando cometan infracciones graves o reiteradas a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones que emanen de ella.
- Coordinar el registro de las sanciones impuestas por la Comisión.
- Encomendar la elaboración de proyectos sobre criterios y políticas generales relacionadas con la facultad sancionadora de la Comisión.
- Revisar el trámite para prestar auxilio al Presidente para remitir información solicitada por las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Analizar los proyectos de propuesta de imposición de las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Sustanciar los proyectos respecto a la imposición, previo apercibimiento, de las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que se emitan para el desempeño de sus atribuciones.
- Verificar los requerimientos dentro del ámbito de su competencia, de información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Revisar y en su caso elaborar los informes y opiniones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Encomendar el trámite y preparación respecto a la expedición de copias certificadas, conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Encargar los estudios jurídicos pertinentes en materia de sanciones.
- Brindar apoyo y asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Comisión para el ejercicio de sus atribuciones en materia de sanciones.
- Dar seguimiento a la inscripción de los trámites en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios en el área de su competencia.
- Establecer coordinación con las Delegaciones Regionales, respecto de las atribuciones de su competencia.
- Informar al superior jerárquico de las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás que se le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

233. Abogado(a) Supervisor(a)

Funciones:

- Elaborar los documentos respecto al trámite para aprobación de la Junta de Gobierno de la Comisión, sobre la revocación de la autorización de instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Realizar los documentos respecto al trámite de las quejas presentadas contra agentes y apoderados de seguros y de fianzas, de ajustadores de seguros e intermediarios de reaseguro, analizando las irregularidades atribuidas.
- Estudiar y analizar la documentación para la sustanciación de los asuntos concernientes a la amonestación, remoción, suspensión e inhabilitación, según corresponda, de los miembros del consejo de administración, comité de auditoría, comisarios, directores generales, directores, gerentes, delegados fiduciarios y funcionarios que puedan obligar con su firma a la institución de seguros, sociedad mutualista de seguros e institución de fianzas, así como de los auditores externos y actuarios independientes, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- Tramitar conforme a los antecedentes y, en su caso, elaborar la documentación relativa al trámite de los asuntos concernientes a la remoción, suspensión, destitución o veto de los consejeros y directivos de intermediarios de reaseguro, cuando cometan infracciones graves o reiteradas a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones que emanen de ella.
- Sustanciar los asuntos respecto de los asuntos concernientes a la suspensión, remoción, destitución o veto de los consejeros y directivos de las organizaciones aseguradoras y organizaciones afianzadoras cuando cometan infracciones graves o reiteradas a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a las disposiciones que emanen de ella.
- Llevar el registro de las sanciones impuestas por la Comisión.
- Proponer criterios y políticas generales relacionadas con la facultad sancionadora de la Comisión.
- Realizar trámites a efecto de prestar auxilio al Presidente para remitir información solicitada por las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Elaborar los proyectos de propuesta de imposición de las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otras leyes, por violaciones a estas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Proyectar la imposición, previo apercibimiento, de las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que se emitan para el desempeño de sus atribuciones.
- Elaborar los requerimientos de información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Elaborar los informes y opiniones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Tramitar la expedición de copias certificadas, conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Realizar los estudios jurídicos pertinentes en materia de sanciones.
- Proporcionar apoyo y asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Comisión para el ejercicio de sus atribuciones en materia de sanciones.
- Inscribir los trámites en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios en el área de su competencia.
- Establecer coordinación con las Delegaciones Regionales respecto de las atribuciones de su competencia.
- Comunicar a su superior jerárquico las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás que se le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

234, 235 y 236. Abogado(a) Dictaminador(a) A, B y C de la Subdirección de Sanciones (3 plazas)

Funciones:

- Elaborar los proyectos de actuaciones y resoluciones idóneas, correspondientes al trámite de quejas presentadas contra instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, agentes y apoderados de seguros y de fianzas, de ajustadores de seguros e intermediarios de reaseguro, o de personas que lleven a cabo actividades de intermediación de seguros o fianzas sin contar con autorización, analizando las irregularidades atribuidas a fin de que sean atendidas oportunamente.
- Atender de manera eficaz los asuntos que le son turnados en materia de quejas contra instituciones de seguros, sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, agentes y apoderados de seguros y de fianzas, de ajustadores de seguros e intermediarios de reaseguro, o de personas que lleven a cabo actividades de intermediación de seguros o fianzas sin contar con autorización, analizando las irregularidades atribuidas a fin de que sean atendidas con oportunidad.
- Mantener actualizadas las diferentes bases y registros de control de los asuntos que tenga asignados para su adecuado seguimiento dando cumplimiento a la normativa vigente.

- Elaborar los proyectos de resoluciones idóneas relativas a la imposición de las sanciones previstas en la ley de instituciones de seguros y de fianzas por violaciones a esta y a las disposiciones jurídicas que de ella emanen en el ámbito de su competencia, a fin de dar seguimiento oportuno a las actuaciones que se deriven.
- Atender los requerimientos de información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la comisión, en el ámbito de su competencia a fin de que sean atendidos oportunamente.
- Realizar las notificaciones de acuerdos y resoluciones que se emitan derivados del ejercicio de sus atribuciones, así como apoyar en dicha actividad conforme a la normativa de la materia.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

237. Subdirección de Recursos

Funciones:

- Revisar el trámite de los recursos de revocación que se presenten con motivo de las sanciones impuestas por la Comisión, sometiendo la propuesta a consideración del Presidente o de la Junta de Gobierno para su resolución, según corresponda.
- Verificar el trámite de las solicitudes de condonación de multas que se reciban y someter la propuesta al Presidente de la Comisión para que este a su vez la someta a consideración de la Junta de Gobierno para su resolución.
- Analizar los proyectos sobre criterios y políticas relacionados con la resolución de los recursos de revocación y las solicitudes de condonación de multas presentadas.
- Revisar los proyectos para prestar auxilio al Presidente para remitir información solicitada por las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Sustanciar el requerimiento de información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Encomendar la expedición de copias certificadas cuando así proceda, conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Encargar los estudios jurídicos pertinentes en materia de atención de recursos de revocación y solicitudes de condonación.
- Brindar apoyo y asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Comisión para el ejercicio de sus atribuciones.
- Coadyuvar para informar y opinar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Informar a su superior jerárquico las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás que se le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

238 y 239. Abogado(a) Supervisor(a) (2 plazas)

Funciones:

- Realizar el trámite de los recursos de revocación que se presenten con motivo de las sanciones impuestas por la Comisión, sometiendo la propuesta a consideración del Presidente o de la Junta de Gobierno para su resolución, según corresponda.
- Tramitar las solicitudes de condonación de multas que se reciban y someter la propuesta al Presidente de la Comisión para que este a su vez la someta a consideración de la Junta de Gobierno para su resolución.
- Proponer criterios y políticas relacionados con la resolución de los recursos de revocación y las solicitudes de condonación de multas presentadas.
- Realizar los trámites para prestar auxilio al Presidente para remitir información solicitada por las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- Elaborar requerimientos de información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Tramitar la expedición de copias certificadas cuando así proceda, conforme a derecho, de los documentos que obren en sus archivos.
- Realizar los estudios jurídicos pertinentes en materia de atención de recursos de revocación y solicitudes de condonación.
- Apoyar y asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Comisión para el ejercicio de sus atribuciones.
- Realizar informar y opiniones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Comunicar a su superior jerárquico las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Las demás que se le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

240 y 241. Abogado(a) Dictaminador(a) A y B de la Subdirección de Recursos (2 plazas)

Funciones:

- Elaborar los proyectos de resoluciones y actuaciones inherentes a los recursos de revocación de manera oportuna, a fin de que sea sometida a la superioridad la propuesta de resolución correspondiente.
- Elaborar los proyectos de resoluciones y actuaciones inherentes a las solicitudes de condonación de multas. De manera oportuna, fin de que sea sometida a la superioridad la propuesta de resolución correspondiente.
- Realizar las notificaciones de acuerdos y resoluciones que se emitan derivados del ejercicio de sus atribuciones, así como apoyar en dicha actividad conforme a la normativa de la materia.
- Atender los requerimientos de información y documentación de autoridades interna o externas solicitantes, así como de las personas sujetas a la supervisión de la comisión, para su remisión correcta y oportuna.
- Mantener actualizadas las diferentes bases y registros de control de los asuntos que tenga asignados para su adecuado seguimiento dando cumplimiento a la normativa vigente.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CNSF
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

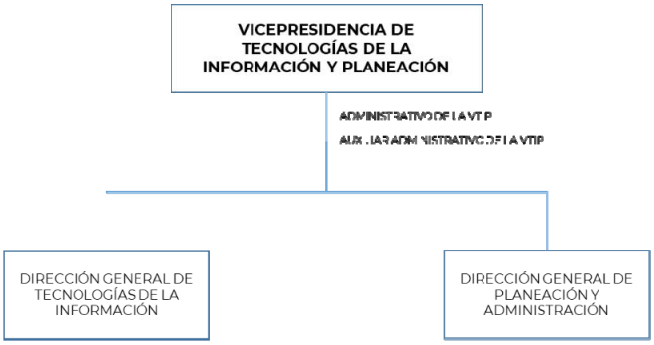

Autorizó
Álvaro Gabriel Vásquez Robles
Director General de Planeación y Administración y
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Objetivo

Dotar a la Comisión de un modelo de tecnologías de información y comunicaciones que fomente el análisis de oportunidades para el aprovechamiento de las tecnologías informáticas, con acciones alineadas a los objetivos institucionales y que responda a las necesidades de manera ágil y oportuna, así como dirigir la planeación institucional en coordinación con las áreas sustantivas de la Comisión, en congruencia con el plan nacional de desarrollo y con el programa nacional de financiamiento del desarrollo; proporcionando con oportunidad y eficiencia los recursos humanos, financieros y materiales, a fin de contribuir a su buen funcionamiento.

242. Vicepresidencia de Tecnologías de la Información y Planeación

Funciones:

- Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las Direcciones Generales que le estén adscritas, conforme a las disposiciones que establezca el Presidente de la Comisión.
- Informar al Presidente de la Comisión sobre los asuntos de su competencia, así como sobre el desarrollo de las actividades de las Direcciones Generales que le sean adscritas y, en su caso, acordar los asuntos que correspondan.
- Proponer al Presidente de la Comisión los informes que, en el ámbito de su competencia, deban someterse a la consideración o aprobación de la Junta de Gobierno.
- Recibir en acuerdo a los Directores Generales de su adscripción.
- Imponer de acuerdo con las facultades que le sean delegadas por la Junta de Gobierno de la Comisión, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como en otras disposiciones jurídicas relacionadas con las materias aseguradora y afianzadora.
- Auxiliar al Presidente de la Comisión en la elaboración de los proyectos de presupuestos anuales.
- Las demás que le sean encomendadas por el Presidente o la Junta de Gobierno de la Comisión.

Lo anterior con independencia del ejercicio directo de las facultades de las Direcciones Generales que se encuentran adscritas a esta Vicepresidencia.

243. Administrativo de la VTIP (Vicepresidencia de Tecnologías de la Información y Planeación)

Funciones:

- Mantener actualizada la agenda de trabajo de la vicepresidencia de tecnologías de la información y planeación en cuanto a citas, comparecencias, reuniones, viajes, juntas de trabajo y eventos al interior y exterior de la comisión, así como llevar el control y atención de llamadas para su canalización al área correspondiente.
- Asegurar el registro en los sistemas correspondientes, el control y trámite de la correspondencia y demás información que se genera en la vicepresidencia, con el objetivo de contar con datos necesarios para atender cualquier solicitud de información.
- Mantener actualizados los registros de correspondencia, bases de datos y demás información interna y externa, y asegurar el seguimiento correspondiente de los asuntos competencia de la Vicepresidencia de Tecnologías de la Información y Planeación.
- Mantener actualizado el sistema de control de gestión en cuanto a oficios generados por la Vicepresidencia de Tecnologías de la Información y Planeación.
- Apoyar a la Vicepresidencia de Tecnologías de la Información y Planeación. n la preparación, logística y recepción de juntas de trabajo, así como en la elaboración de los proyectos de minutas.
- Apoyar al vicepresidente y sus directores generales en aquellas actividades que por su naturaleza requieren de su intervención, para favorecer el cumplimiento de sus funciones.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

244. Auxiliar Administrativo de la VTIP (Vicepresidencia de Tecnologías de la Información y Planeación)

Funciones:

- Apoyar en aquellas actividades que por su naturaleza requieren de su intervención, con la finalidad de facilitar el desarrollo de las funciones de la Vicepresidencia de Tecnologías de la Información y Planeación.
- Participar en el apoyo de la recepción y entrega de correspondencia de la Vicepresidencia de Tecnologías de la Información y Planeación., de forma oportuna.
- Proporcionar la atención necesaria al personal interno y externo que requieran de uno o varios trámites de Vicepresidencia de Tecnologías de la Información y Planeación.
- Proporcionar cuando se le requiera los servicios de apoyo administrativo u operativo para contribuir a las necesidades del área.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CNSF
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

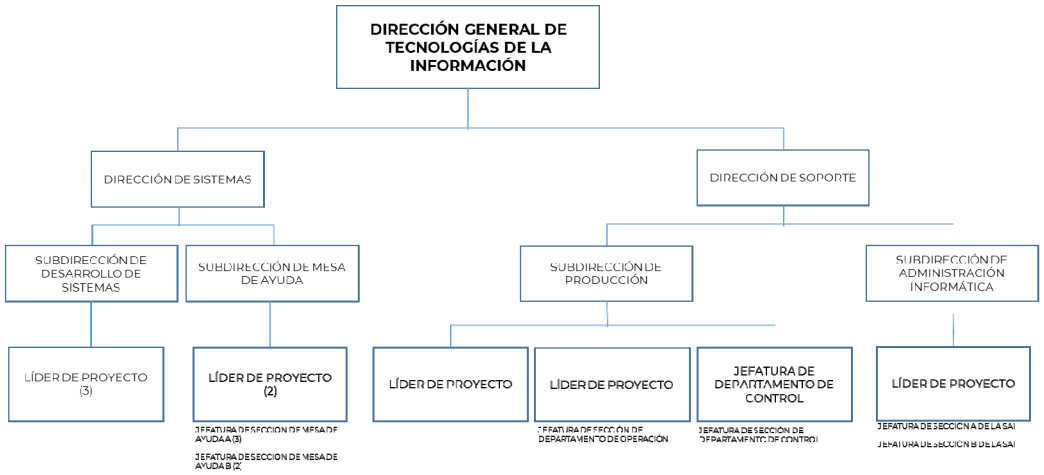

Autorizó
Álvaro Gabriel Vásquez Robles
Director General de Planeación y Administración y
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Objetivo

Dotar a la Comisión de un modelo de tecnologías de información y comunicaciones que fomente el análisis de oportunidades para el aprovechamiento de las tecnologías informáticas, con acciones alineadas a los objetivos institucionales y que responda a las necesidades de manera ágil y oportuna.

245. Dirección General de Tecnologías de la Información

Funciones:

- Establecer y coordinar el modelo de tecnologías de información y comunicaciones que permita el análisis de oportunidades para el aprovechamiento de las tecnologías informáticas dentro de la Comisión.
- Proponer y supervisar que se implemente el Portafolio de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación (POTIC) dentro de la Comisión, que oriente la dirección tecnológica de la Comisión y que facilite la selección, desarrollo, aplicación y uso de la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones, de manera que esta responda a los objetivos institucionales y necesidades de la Comisión, así como a los lineamientos aplicables a la administración pública federal en la materia.

- Establecer y coordinar los mecanismos que permitan la administración de la seguridad de la información de la Comisión, así como disminuir el impacto de eventos adversos que potencialmente pudieran afectar el logro de los objetivos institucionales.
- Aprobar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación al cumplimiento y efectividad de los controles de seguridad de la información, con base en un plan de mitigación de riesgos en el marco de un sistema institucional de gestión de seguridad de la información.
- Proponer el presupuesto destinado a las tecnologías de información y comunicaciones, y coordinar las acciones para su ejercicio y seguimiento, a fin de que las adquisiciones y servicios informáticos requeridos por Comisión atiendan las necesidades institucionales de operación.
- Establecer y coordinar los servicios y soluciones en materia de tecnologías de información y comunicaciones, considerando la especificación de los requerimientos, diseño, desarrollo, verificación, validación e integración de los componentes o productos necesarios para su operación, de manera que la Comisión obtenga el mejor aprovechamiento posible de los recursos y asegurando la disponibilidad y continuidad requerida.
- Procurar que a los usuarios internos y externos de los sistemas informáticos de la Comisión se les proporcione el soporte y la asesoría que requieran.
- Establecer los mecanismos para administrar y operar la infraestructura y servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones, aplicando mejores prácticas en la gestión de cambios y brindando soporte a fallas, ataques deliberados y desastres, y garantizando la recuperación de estos servicios de manera ágil y segura.
- Diseñar los procedimientos y promover la automatización en la entrega y análisis de la información que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, deben presentarle.
- Asegurar la operación de la ventanilla única de recepción de la información que, de forma periódica, están obligadas a entregar las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, a través de medios electrónicos y magnéticos.
- Ordenar y supervisar las visitas practicadas, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes.
- Autorizar la formulación de las observaciones derivadas de las visitas de inspección realizadas, proponiendo las medidas correctivas a que haya lugar.
- Supervisar a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se formulen.
- Ordenar a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas la adopción de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, respecto de las materias a que se refieren las fracciones XI y XII del artículo 39 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otros ordenamientos legales, por violaciones a dichos ordenamientos y a las disposiciones administrativas que de ellos emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Aplicar, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Informar y opinar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta.
- Hacer del conocimiento de su superior jerárquico, las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones.
- Resolver sobre el cumplimiento de los programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas respecto de las materias a que se refieren las fracciones XI y XII del artículo 39 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

- Requerir, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

246. Dirección de Sistemas

Funciones:

- Proponer el modelo de tecnologías de información y comunicaciones que permita el análisis de oportunidades para el aprovechamiento de las tecnologías informáticas dentro de la Comisión.
- Proponer y supervisar que se implemente el Portafolio de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación (POTIC) dentro de la Comisión, que oriente la dirección tecnológica de la Comisión y que facilite la selección, desarrollo, aplicación y uso de la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones, de manera que esta responda a los objetivos institucionales y necesidades de la Comisión, así como a los lineamientos aplicables a la administración pública federal en la materia
- Supervisar los mecanismos que permitan la administración de la seguridad de la información de la Comisión, así como disminuir el impacto de eventos adversos que potencialmente pudieran afectar el logro de los objetivos institucionales.
- Supervisar el cumplimiento y efectividad de los controles de seguridad de la información, con base en un plan de mitigación de riesgos en el marco de un sistema institucional de gestión de seguridad de la información.
- Vigilar que el presupuesto destinado a las tecnologías de información y comunicaciones, y coordinar las acciones para su ejercicio y seguimiento, a fin de que las adquisiciones y servicios informáticos requeridos por Comisión atiendan las necesidades institucionales de operación.
- Supervisar los servicios y soluciones en materia de tecnologías de información y comunicaciones, considerando la especificación de los requerimientos, diseño, desarrollo, verificación, validación e integración de los componentes o productos necesarios para su operación, de manera que la Comisión obtenga el mejor aprovechamiento posible de los recursos y asegurando la disponibilidad y continuidad requerida.
- Supervisar que a los usuarios internos y externos de los sistemas informáticos de la Comisión se les proporcione el soporte y la asesoría que requieran.
- Supervisar los procedimientos y la automatización en la entrega y análisis de la información que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, deben presentarle.
- Supervisar las visitas de inspección en el ámbito de su competencia.
- Supervisar el desarrollo de las visitas practicadas, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes.
- Supervisar las observaciones derivadas de las visitas de inspección realizadas, proponiendo las medidas correctivas a que haya lugar.
- Supervisar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se formulen.
- Proponer las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en el ámbito de su competencia.
- Informar y opinar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los casos concretos que esta le solicite dentro del ámbito de su competencia.
- Hacer del conocimiento de las autoridades superiores de la Comisión, las irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones.
- Formular observaciones y proponer las medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones administrativas que deriven de ella.

- Supervisar que los sistemas informáticos que coadyuven en el ágil manejo y explotación de la información que se solicita a las instituciones que integran el sector.
- Supervisar los estudios de factibilidad previos al desarrollo de las diferentes aplicaciones.
- Supervisar el cumplimiento de los estándares de trabajo que deben utilizarse en las diferentes fases del ciclo de desarrollo de sistemas.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

247. Subdirección de Desarrollo de Sistemas

Funciones:

- Coordinar que se implemente el modelo de tecnologías de información y comunicaciones que permita el análisis de oportunidades para el aprovechamiento de las tecnologías informáticas dentro de la Comisión.
- Coordinar Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones dentro de la Comisión.
- Coordinar la automatización en la entrega y análisis de la información que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, deben presentarle.
- Coordinar el desarrollo de nuevos sistemas, utilizando lenguajes de programación de vanguardia tecnológica que satisfagan los requerimientos de las diversas áreas de la Comisión.
- Coordinar la realización de los estudios de factibilidad previos a los desarrollos solicitados.
- Coordinar la elaboración del diseño, asegurando que cumpla con los requerimientos definidos por el usuario.
- Asegurar el cumplimiento de los estándares de trabajo que deben utilizarse en las diferentes fases del desarrollo de sistemas.
- Coordinar los controles para la adecuada atención en el mantenimiento de los sistemas en producción.
- Proponer iniciativas en el presupuesto destinado a las tecnologías de información y comunicaciones, y coordinar las acciones para su ejercicio y seguimiento, a fin de que las adquisiciones y servicios informáticos requeridos por Comisión atiendan las necesidades institucionales de operación.
- Hacer del conocimiento de las autoridades superiores de la Comisión, las irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones.
- Implementar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento y efectividad de los controles de seguridad de la información, con base en un plan de mitigación de riesgos en el marco de un sistema institucional de gestión de seguridad de la información.
- Proporcionar información, en el ámbito de su competencia, a las autoridades financieras del exterior, en términos de lo previsto en la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Proponer las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en el ámbito de su competencia.
- Informar y opinar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los casos concretos que esta le solicite dentro del ámbito de su competencia.
- Coordinar el análisis y desarrollo de los sistemas informáticos que coadyuven en el ágil manejo y explotación de la información que se solicita a las instituciones que integran el sector.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

248, 249 y 250. Líder de Proyecto (3 plazas)

Funciones:

- Elaborar el diseño de las nuevas aplicaciones solicitadas por las áreas de la Comisión con base en la definición de los usuarios.
- Realizar los estudios de factibilidad previos a los desarrollos solicitados.
- Observar el cumplimiento de los estándares de trabajo que deben utilizarse en las diferentes fases del desarrollo de sistemas

- Desarrollar nuevos sistemas, utilizando lenguajes de programación de vanguardia tecnológica.
- Automatizar la entrega y análisis de la información que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión, deben presentarle.
- Cumplir con los controles para la adecuada atención en el mantenimiento de los sistemas en producción.
- Realizar el mantenimiento, adecuaciones y optimización de los sistemas actuales.
- Elaborar la documentación técnica correspondiente.
- Investigar tendencias tecnológicas en nuevas herramientas y plataformas de desarrollo.
- Supervisar el desarrollo de proyectos realizados por terceros.
- Proponer a la Subdirección iniciativas en el presupuesto destinado a las tecnologías de información y comunicaciones, así como para la coordinación de las acciones para su ejercicio y seguimiento, a fin de que las adquisiciones y servicios informáticos requeridos por Comisión atiendan las necesidades institucionales de operación.
- Hacer del conocimiento de las autoridades superiores de la Comisión, las irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones.
- Implementar políticas, normas y procedimientos internos, en materia de seguridad informática, así como los recursos tecnológicos relacionados con los mecanismos de seguridad informática para minimizar posibles riesgos y proteger los activos informáticos de la Comisión.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

251. Subdirección de Mesa de Ayuda

Funciones:

- Coordinar que se implemente el modelo de tecnologías de información y comunicaciones que permita el análisis de oportunidades para el aprovechamiento de las tecnologías informáticas dentro de la Comisión.
- Coordinar plan estratégico de tecnologías de información y comunicaciones dentro de la Comisión.
- Coordinar la atención a usuarios externos e internos en la operación de los sistemas desarrollados por la Comisión, bajo cualquiera de las plataformas.
- Coordinar el control de calidad en los nuevos desarrollos y adecuaciones a los sistemas.
- Asegurar la correcta documentación de los sistemas desarrollados, creando y adecuando los estándares necesarios.
- Coordinar la capacitación a los usuarios mediante la impartición de cursos y elaboración de manuales de utilización de los sistemas liberados.
- Coordinar y supervisar las pruebas piloto de los sistemas en conjunto con los usuarios responsables.
- Asegurar el cumplimiento de los estándares de trabajo que deben utilizarse en las diferentes fases del desarrollo de sistemas.
- Coordinar seguimiento en la solución de problemas en los sistemas tanto en etapa de desarrollo como los puestos en producción.
- Coordinar el soporte a usuarios y asesoría que se requiera de los sistemas informáticos de la Comisión. Proponer iniciativas en el presupuesto destinado a las tecnologías de información y comunicaciones, y coordinar las acciones para su ejercicio y seguimiento, a fin de que las adquisiciones y servicios informáticos requeridos por Comisión atiendan las necesidades institucionales de operación.
- Coordinar los mecanismos que permitan la administración de la seguridad de la información de la Comisión, así como disminuir el impacto de eventos adversos que potencialmente pudieran afectar el logro de los objetivos institucionales.
- Coordinar la implementación, seguimiento y evaluar el cumplimiento y efectividad de los controles de seguridad de la información, con base en un plan de mitigación de riesgos en el marco de un sistema institucional de gestión de seguridad de la información.

- Proponer los objetivos generales y específicos de las visitas de inspección, así como verificar su cumplimiento.
- Coordinar el desarrollo de las visitas practicadas, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes en el ámbito de su competencia.
- Coordinar las visitas de inspección en el ámbito de su competencia.
- Hacer del conocimiento de las autoridades superiores de la Comisión, las irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones, proponiendo las medidas correctivas a que haya lugar.
- Coordinar la formulación de observaciones derivadas de las visitas de inspección realizadas, proponiendo las medidas correctivas a que haya lugar.
- Formular observaciones y proponer las medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones administrativas que deriven de ella.
- Vigilar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se formulen.
- Proponer las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en el ámbito de su competencia.
- Informar y opinar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los casos concretos que esta le solicite dentro del ámbito de su competencia.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

252 y 253. Líder de proyecto (2 plazas)

Funciones:

- Atender a los usuarios internos y externos en sus solicitudes de asesoría y/o problemas en el manejo de los sistemas desarrollados en la Comisión, llevando seguimiento en su avance.
- Efectuar y coordinar las pruebas de funcionalidad de los sistemas desarrollados en la Comisión, fungiendo como intermediarios entre los usuarios y los desarrolladores.
- Elaborar los manuales de usuarios de los sistemas, proponiendo y asegurando los criterios de uniformidad.
- Capacitar a los usuarios en la utilización de los sistemas desarrollados.
- Realizar un control de calidad y estandarización en los nuevos desarrollos y en las adecuaciones a los sistemas.
- Cumplir con los estándares de trabajo que deben utilizarse en las diferentes fases del desarrollo de sistemas.
- Coordinar y dar seguimiento en la solución de problemas en los sistemas tanto en etapa de desarrollo como los puestos en producción.
- Implementar políticas, normas y procedimientos internos, en materia de seguridad informática, así como los recursos tecnológicos relacionados con los mecanismos de seguridad informática para minimizar posibles riesgos y proteger los activos informáticos de la Comisión.
- Practicar las visitas de inspección en el ámbito de su competencia.
- Coordinar el desarrollo de las visitas practicadas, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes.
- Hacer del conocimiento de las autoridades superiores de la Comisión, las irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones, proponiendo las medidas correctivas a que haya lugar.
- Vigilar que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se formulen.
- Implementar mecanismos de mejora continua en el desarrollo de las aplicaciones en hojas de cálculo o procesadores de texto conforme a los requisitos de usuario.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

254, 255 y 256. Jefatura de Sección de Mesa de Ayuda A (3 plazas)

Funciones:

- Atender a los usuarios de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) en solicitudes de asesoría y/o problemas, suministro de manuales y/o la capacitación para agilizar los trámites ante esta dependencia.
- Ejecutar las diversas pruebas de tecnologías de la información para verificar el cumplimiento de la funcionalidad establecida, elevando la calidad de la infraestructura y apoyar al cumplimiento de las funciones y operación de la CNSF.
- Apoyar en el diagnostico referente a la supervisión de tecnologías de la información y seguridad de la información en las visitas ordinarias, especiales o de investigación, verificando el cumplimiento de lo estipulado en la normativa vigente expedida por la CNSF.
- Efectuar las actividades de seguridad de la información encomendadas, vigilando que sus actividades de trabajo se lleven a cabo bajo los parámetros establecidos por el sistema de gestión de seguridad de la información de la CNSF.
- Colaborar con el desarrollo y automatización de tareas formuladas en Excel para su transferencia a procesadores de texto.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

257 y 258. Jefatura de Sección de Mesa de Ayuda B (2 plazas)

Funciones:

- Atender a los usuarios de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) en solicitudes de asesoría y/o problemas, suministro de manuales y/o la capacitación para agilizar los trámites ante esta dependencia.
- Ejecutar las diversas pruebas de tecnologías de la información para verificar el cumplimiento de la funcionalidad establecida, elevando la calidad de la infraestructura y apoyar al cumplimiento de las funciones y operación de la CNSF.
- Apoyar en el diagnostico referente a la supervisión de tecnologías de la información y seguridad de la información en las visitas ordinarias, especiales o de investigación, verificando el cumplimiento de lo estipulado en la normativa vigente expedida por la CNSF.
- Efectuar las actividades de seguridad de la información encomendadas, vigilando que sus actividades de trabajo se lleven a cabo bajo los parámetros establecidos por el sistema de gestión de seguridad de la información de la CNSF.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

259. Dirección de Soporte

Funciones:

- Proponer el modelo de tecnologías de información y comunicaciones que permita el análisis de oportunidades para el aprovechamiento de las tecnologías informáticas dentro de la Comisión.
- Proponer y supervisar que se implemente el Portafolio de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación (POTIC) dentro de la Comisión, que oriente la dirección tecnológica de la Comisión y que facilite la selección, desarrollo, aplicación y uso de la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones, de manera que esta responda a los objetivos institucionales y necesidades de la Comisión, así como a los lineamientos aplicables a la administración pública federal en la materia.
- Supervisar los mecanismos que permitan la administración de la seguridad de la información de la Comisión, así como disminuir el impacto de eventos adversos que potencialmente pudieran afectar el logro de los objetivos institucionales.
- Supervisar el seguimiento y el cumplimiento y efectividad de los controles de seguridad de la información, con base en un plan de mitigación de riesgos en el marco de un sistema institucional de gestión de seguridad de la información.

- Vigilar que el presupuesto destinado a las tecnologías de información y comunicaciones, y coordinar las acciones para su ejercicio y seguimiento, a fin de que las adquisiciones y servicios informáticos requeridos por Comisión atiendan las necesidades institucionales de operación.
- Supervisar los programas de adquisiciones informáticas que atiendan las necesidades de expansión y sustitución de equipos y servicios informáticos, así como la elaboración del presupuesto anual informático.
- Apoyar al área administrativa en los procesos de adquisición de bienes, capacitación informática y contratación de servicios informáticos.
- Supervisar los servicios y soluciones en materia de tecnologías de información y comunicaciones, considerando la especificación de los requerimientos, diseño, desarrollo, verificación, validación e integración de los componentes o productos necesarios para su operación, de manera que la Comisión obtenga el mejor aprovechamiento posible de los recursos y asegurando la disponibilidad y continuidad requerida.
- Supervisar que a los usuarios internos y externos de los sistemas informáticos de la Comisión, se les proporcione el soporte y la asesoría que requieran.
- Supervisar los mecanismos para administrar y operar la infraestructura y servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones, aplicando mejores prácticas en la gestión de cambios y brindando soporte a fallas, ataques deliberados y desastres, y garantizando la recuperación de estos servicios de manera ágil y segura.
- Supervisar la operación informática de la Comisión, a fin de que contribuya a la función de supervisión de la Comisión a fin de gestionar la recepción, procesamiento y distribución de la información que en medios electrónicos recibe de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y personas supervisadas.
- Supervisar la operación informática de la Comisión, de la información electrónica que recibe el organismo de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas que conforman el sector.
- Supervisar los procedimientos y mecanismos para la constitución de la ventanilla única de la Comisión para la recepción de información que en medios electrónicos las instituciones de seguros, de fianzas y demás personas y entidades sujetas a supervisión de la Comisión están obligadas a entregar.
- Supervisar los procedimientos de recepción y validación de la información que se recibe en medios electrónicos, tramitar y proponer las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por violaciones a dichos ordenamientos y a las disposiciones administrativas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Ordenar a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en el ámbito de su competencia.
- Proponer la resolución en el ámbito de competencia de la Dirección General, sobre los programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Tramitar y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otros ordenamientos legales, por violaciones a dichos ordenamientos y a las disposiciones administrativas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Proponer, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Requerir, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Informar y opinar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los casos concretos que esta le solicite dentro del ámbito de su competencia.

- Hacer del conocimiento de las autoridades superiores de la Comisión, las irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones.
- Supervisar la elaboración de los reportes ejecutivos e institucionales requeridos en materia de informática.
- Supervisar la puesta en marcha y buen funcionamiento de los sistemas liberados por el área de desarrollo de sistemas.
- Supervisar la optimización del rendimiento de las aplicaciones y procesos de los servidores centrales.
- Supervisar la definición procedimientos para habilitar la comunicación entre equipos centrales y regionales.
- Supervisar la gestión de los equipos de comunicación y redes.
- Supervisar la gestión de las bases de datos centrales.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

260. Subdirección de Administración Informática

Funciones:

- Proponer y coordinar la implementación el modelo de tecnologías de información y comunicaciones que permita el análisis de oportunidades para el aprovechamiento de las tecnologías informáticas dentro de la Comisión.
- Asegurar el cumplimiento del plan estratégico de tecnologías de información y comunicaciones dentro de la Comisión, que establezca líneas de acción y de seguimiento alineadas a los objetivos institucionales y a los lineamientos aplicables a la administración pública federal en la materia.
- Coordinar que el programa de tecnología oriente la dirección tecnológica de la Comisión y que facilite la selección, desarrollo, aplicación y uso de la infraestructura de tecnologías de información y comunicaciones, de manera que esta responda a las necesidades operativas de la Comisión.
- Coordinar los mecanismos que permitan la administración de la seguridad de la información de la Comisión, así como disminuir el impacto de eventos adversos que potencialmente pudieran afectar el logro de los objetivos institucionales.
- Asegurar el cumplimiento y efectividad de los controles de seguridad de la información, con base en un plan de mitigación de riesgos en el marco de un sistema institucional de gestión de seguridad de la información.
- Coordinar que el presupuesto destinado a las tecnologías de información y comunicaciones, y coordinar las acciones para su ejercicio y seguimiento, a fin de que las adquisiciones y servicios informáticos requeridos por Comisión atiendan las necesidades institucionales de operación.
- Coordinar los programas de adquisiciones informáticas que atiendan las necesidades de expansión y sustitución de equipos y servicios informáticos, así como la elaboración del presupuesto anual informático.
- Apoyar al área administrativa en los procesos de adquisición de bienes, capacitación informática y contratación de servicios informáticos.
- Coordinar que los servicios y soluciones en materia de tecnologías de información y comunicaciones, considerando la especificación de los requerimientos, diseño, desarrollo, verificación, validación e integración de los componentes o productos necesarios para su operación, de manera que la Comisión obtenga el mejor aprovechamiento posible de los recursos y asegurando la disponibilidad y continuidad requerida.
- Coordinar que a los usuarios internos y externos de los sistemas informáticos de la Comisión, se les proporcione el soporte y la asesoría que requieran.
- Coordinar los mecanismos para administrar y operar la infraestructura y servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones, aplicando mejores prácticas en la gestión de cambios y brindando soporte a fallas, ataques deliberados y desastres, y garantizando la recuperación de estos servicios de manera ágil y segura.
- Proporcionar información, en el ámbito de su competencia, a las autoridades financieras del exterior, en términos de lo previsto en la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- Informar y opinar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de los casos concretos que esta le solicite dentro del ámbito de su competencia.
- Hacer del conocimiento de las autoridades superiores de la Comisión, las irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones.
- Formular observaciones y proponer la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones administrativas que deriven de ella.
- Proponer a la Dirección los trámites correspondientes para ser inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- Proponer a la Dirección reformas a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás ordenamientos legales aplicables, preparando el proyecto de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.
- Coordinar la elaboración de los reportes ejecutivos e institucionales requeridos en materia de informática.
- Coordinar los procedimientos para habilitar la comunicación entre equipos centrales y regionales.
- Coordinar la gestión de los equipos de comunicación y redes.
- Coordinar la gestión de las bases de datos centrales.
- Coordinar el diseño e implantación de las nuevas bases de datos.
- Coordinar la administración y el control de las redes institucionales, así como su mantenimiento.
- Coordinar la definición y mantenimiento de niveles, controles de acceso y seguridad de la información.
- Coordinar la planeación del crecimiento de la infraestructura de comunicaciones de bases de datos.
- Coordinar la optimización del rendimiento de las bases de datos.
- Coordinar la administración para la comunicación entre los equipos y la red institucional.
- Coordinar la administración del antivirus institucional.
- Coordinar la puesta en marcha y soporte en los equipos de cómputo personales.
- Coordinar las acciones necesarias para proponer a la Dirección los trámites respectivos para ser inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- Proponer a la Dirección reformas a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás ordenamientos legales aplicables, preparando el proyecto de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.
- Coordinar la implementación de las políticas, normas y procedimientos internos, en materia de seguridad informática, así como los recursos tecnológicos relacionados con los mecanismos de seguridad informática para minimizar posibles riesgos y proteger los activos informáticos de la Comisión.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

261. Líder de Proyecto

Funciones:

- Operar la mesa de servicios para que los usuarios de los activos y servicios de tic hagan llegar sus solicitudes de servicio a efecto de que las mismas sean atendidas de acuerdo a los niveles de servicio establecidos. operar la mesa de servicios para administrar el ciclo de vida de las solicitudes de servicio que se reciben en la dirección general de tecnologías de la información, clasificándolas como servicios, incidentes y requerimientos.
- Controlar a través del sistema de administración de servicios informáticos (SASI) la mesa de servicios de la DGTI, a fin de asignar a los responsables de la atención de las solicitudes recibidas, informar sobre su trámite y el estado que guardan. coadyuvar al establecimiento del programa para las contrataciones de tic y su seguimiento.

- Colaborar con el responsable del proceso de administración de las contrataciones para conformación del programa que integre los bienes y servicios de tic que la CNSF requiere, de acuerdo con el presupuesto asignado a la UTIC.
- Integrar la información correspondiente al proceso de contratación de tic que formularán los líderes técnicos responsables de cada solución tecnológica, para su entrega al área administrativa e inicio de los trámites de contratación. dar seguimiento al programa de contrataciones de tic para mantener informados a los responsables del proceso de administración del presupuesto de tic y de administración de proveedores de bienes y servicios de tic.
- Resguardar y controlar la paquetería y licencias adquiridas por la comisión, para la eficiente utilización de estas herramientas informáticas. resguardar el software adquirido por la comisión.
- Controlar la asignación de licencias de acuerdo con las políticas establecidas para este fin. controlar el inventario institucional de software de la comisión.
- Elaborar los reportes institucionales de información que la dirección general de tecnologías de la información presenta ante el área administrativa y el órgano interno de control, que contribuyen al proceso de mejora continua en el soporte informático que requiere la comisión. recabar y concentrar la información necesaria para los reportes institucionales.
- Elaborar los reportes institucionales para su revisión y aceptación por la dirección general. dar contestación oportuna a los requerimientos de información que se le requieran a la dirección general de tecnologías de la información.

262 y 263. Jefatura de Sección A y B de la SAI (2 plazas)

Funciones:

- Apoyar la elaboración y el seguimiento de los programas de capacidad, disponibilidad y continuidad de infraestructura TIC a fin de mantener y asegurar la operación de la CNSF de acuerdo con los compromisos establecidos, así como proponer mejoras a los servicios de TIC en función de los análisis correspondientes.
- Apoyar la elaboración y el seguimiento a un plan de recuperación de desastres, que minimice el impacto a la CNSF en caso de interrupción a los servicios de TIC.
- Coadyuvar en la administración de los proyectos de tic que les sean asignados a fin de optimizar la aplicación de los recursos en la obtención de los objetivos planteados por la dirección general.
- Apoyar la generación de la lista de compromisos de los proveedores de TIC y verificar el cumplimiento de estos para dar seguimiento al desarrollo de las obligaciones pactadas y en su caso reportar la indisponibilidad de los servicios para que se establezcan las penas convencionales y/o deductivas correspondientes.
- Establecer, programar y ejecutar los mecanismos de operación de los sistemas, aplicaciones y servicios de TIC a fin de cumplir los requerimientos y niveles de servicios comprometidos.
- Elaborar, ejecutar y dar seguimiento al programa de mantenimiento de la infraestructura a fin de disminuir las vulnerabilidades, al corregir errores y ampliar la funcionalidad de esta.
- Asegurar el cumplimiento de los controles de seguridad que le apliquen de acuerdo con el SGSI.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

264. Subdirección de Producción

Funciones:

- Proponer y coordinar la implementación de los mecanismos que permitan la administración de la seguridad de la información de la Comisión, así como disminuir el impacto de eventos adversos que potencialmente pudieran afectar el logro de los objetivos institucionales.
- Asegurar el cumplimiento y efectividad de los controles de seguridad de la información, con base en un plan de mitigación de riesgos en el marco de un sistema institucional de gestión de seguridad de la información.

- Coordinar la implementación los servicios y soluciones en materia de tecnologías de información y comunicaciones, considerando la especificación de los requerimientos, diseño, desarrollo, verificación, validación e integración de los componentes o productos necesarios para su operación, de manera que la Comisión obtenga el mejor aprovechamiento posible de los recursos y asegurando la disponibilidad y continuidad requerida.
- Coordinar la implementación de los mecanismos para administrar y operar la infraestructura y servicios en materia de tecnologías de información y comunicaciones, aplicando mejores prácticas en la gestión de cambios y brindando soporte a fallas, ataques deliberados y desastres, y garantizando la recuperación de estos servicios de manera ágil y segura.
- Coordinar la operación informática de la Comisión, a fin de que contribuya a la función de supervisión de la Comisión a fin de gestionar la recepción, procesamiento y distribución de la información que en medios magnéticos recibe de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas y personas supervisadas.
- Coordinar la operación informática de la Comisión, de la información magnética que recibe el organismo de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas que conforman el sector.
- Coordinar los procedimientos y mecanismos para la constitución de la ventanilla única de la Comisión para la recepción de información que en medios electrónicos las instituciones de seguros y de fianzas y demás personas y entidades sujetas a supervisión de la Comisión están obligadas a entregar.
- Coordinar los procedimientos de recepción y validación de la información que se recibe en medios magnéticos, tramitar y proponer las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por violaciones a dichos ordenamientos y a las disposiciones administrativas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Proponer las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que deban aplicarse a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, en el ámbito de su competencia.
- Proponer la resolución en el ámbito de competencia de la Dirección General, sobre los programas de autocorrección que presenten las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas.
- Proporcionar información, en el ámbito de su competencia, a las autoridades financieras del exterior, en términos de lo previsto en la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Tramitar y proponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y otros ordenamientos legales, por violaciones a dichos ordenamientos y a las disposiciones administrativas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia.
- Proponer, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, las medidas de apremio previstas en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con motivo de las órdenes o mandatos que emita para el desempeño de sus atribuciones.
- Requerir, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la Comisión, señalando los plazos para su entrega, conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Informar y opinar a la Secretaría de Hacienda y Crédito, respecto de los casos concretos que esta le solicite dentro del ámbito de su competencia.
- Hacer del conocimiento de las autoridades superiores de la Comisión, las irregularidades observadas en ejercicio de sus funciones.
- Formular observaciones y proponer la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones administrativas que deriven de ella.
- Proponer a la Dirección los trámites correspondientes para ser inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

- Proponer a la Dirección reformas a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás ordenamientos legales aplicables, preparando el proyecto de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.
- Coordinar la puesta en marcha y buen funcionamiento de los sistemas liberados por el área de desarrollo de sistemas.
- Coordinar la supervisión y la optimización del rendimiento de las aplicaciones y procesos de los servidores centrales.
- Coordinar los respaldos de información de los servidores centrales, estableciendo la periodicidad, tipo y definiendo los controles.
- Coordinar el control de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivos de los equipos centrales.
- Coordinar los planes de contingencia para mantener la operación de las aplicaciones centrales.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

265 y 266. Líder de Proyecto (2 plazas)

Funciones:

- Procesar la información que en medios magnéticos o electrónicos de forma periódica entregan las instituciones de seguros y de fianzas.
- Generar los reportes de la información procesada.
- Procesar la información administrativa que se realiza en los equipos centrales.
- Supervisar la correcta operación del sistema de rentas vitalicias.
- Supervisar la correcta operación de las aplicaciones tercerizadas, ya sea a través de en un esquema de hospedaje o bien en sitio.
- Administrar y operar los equipos de cómputo centrales y servidores de la Comisión.
- Liberar a producción las aplicaciones y soluciones de tecnologías de información.
- Supervisar la instalación y actualización de los sistemas operativos.
- Llevar el control de respaldos de información y de las aplicaciones de los sistemas.
- Vigilar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos centrales.
- Elaborar planes de contingencia.
- Realizar las acciones necesarias para elaborar los trámites respectivos para ser inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- Proponer a la Subdirección, en su caso, reformas a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás ordenamientos legales aplicables, preparando el proyecto de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.
- Implementar políticas, normas y procedimientos internos, en materia de seguridad informática, así como los recursos tecnológicos relacionados con los mecanismos de seguridad informática para minimizar posibles riesgos y proteger los activos informáticos de la Comisión.
- Administrar la capacidad de la infraestructura de servidores centrales, virtualización y solución de respaldos.
- Administrar la disponibilidad de servicios en los que se involucre la infraestructura servidores centrales y virtualización.
- Administrar la continuidad de servicios en los que se involucre la infraestructura servidores centrales y virtualización.
- Administrar la configuración de la infraestructura de servidores centrales y virtualización.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

267. Jefatura de Sección de Departamento de Operación

Funciones:

- Colaborar en el procesamiento de la información que en medios magnéticos o electrónicos de forma periódica entregan las instituciones de seguros y de fianzas, así como de personas supervisadas.
- Atender solicitudes de requerimientos informáticos relativos al puesto de acuerdo con las políticas institucionales.
- Gestionar la correcta operación de las aplicaciones tercerizadas, a través de en un esquema de hospedaje o bien en sitio.
- Apoyar en la administración y operación de los equipos de cómputo centrales de la comisión.
- Apoyar en la generación y supervisión del control de respaldos de información y de las aplicaciones de los sistemas.
- Apoyar en la supervisión del cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos centrales.
- Realizar las actividades correspondientes para el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad de la información.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

268. Jefatura de Departamento de Control

Funciones:

- Establecer en conjunto con los usuarios, los procedimientos y criterios de recepción, carga y validación de la información que se recibe por ventanilla única.
- Atender la recepción de la información en medios magnéticos o electrónicos que de forma periódica entregan las instituciones de seguros y de fianzas.
- Realizar los procesos de carga y validación de la información estadística y financiera que proporcionan las instituciones de seguros y de fianzas que integran el sector.
- Informar y efectuar los emplazamientos y sanciones a las instituciones de seguros y de fianzas que entregaron su información de manera extemporánea.
- Informar y efectuar las medidas de apremio que correspondan a la función de ventanilla única.
- Dar seguimiento a las respuestas de los emplazamientos por parte de las instituciones.
- Crear estándares en los procedimientos de recepción de información.
- Realizar las pruebas de recepción de los sistemas antes de su liberación.
- Generar las copias y entregar a las instituciones, las nuevas versiones de los sistemas desarrollados por la Comisión.
- Realizar las acciones necesarias para elaborar los trámites respectivos para ser inscritos en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- Proponer a la Subdirección, en su caso, reformas a la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás ordenamientos legales aplicables, preparando el proyecto de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.
- Implementar políticas, normas y procedimientos internos, en materia de seguridad informática, así como los recursos tecnológicos relacionados con los mecanismos de seguridad informática para minimizar posibles riesgos y proteger los activos informáticos de la Comisión.
- Administrar la capacidad de la infraestructura de entrega de información.
- Administrar la disponibilidad de servicios de entrega de información.
- Administrar la continuidad de servicios de entrega de información.
- Administrar la configuración de la infraestructura de entrega de información.
- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende su superior jerárquico.

269. Jefatura de Sección de Departamento de Control

Funciones:

- Atender la recepción de la información en medios magnéticos o electrónicos que de forma periódica entregan las instituciones de seguros y de fianzas, así como de personas supervisadas.
- Apoyar en la generación de los emplazamientos y sanciones a las instituciones de seguros y de fianzas que entregaron su información de manera extemporánea.
- Ejecutar los procedimientos para que la información recibida en el área se encuentre disponible de manera que las áreas usuarias tengan la información necesaria para su revisión y análisis.
- Mantener actualizados los registros de sistemas informáticos para la operación de la ventanilla única
- Integrar los expedientes correspondientes a los asuntos relacionados con la operación de la ventanilla única
- Analizar y dar seguimiento a las respuestas de los emplazamientos por parte de las instituciones de seguros y fianzas, así como de personas supervisadas.
- Atender y dar seguimiento a los trámites de ventanilla única de la DGTI, a través del sistema de citas y registro de personas.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CNSF
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

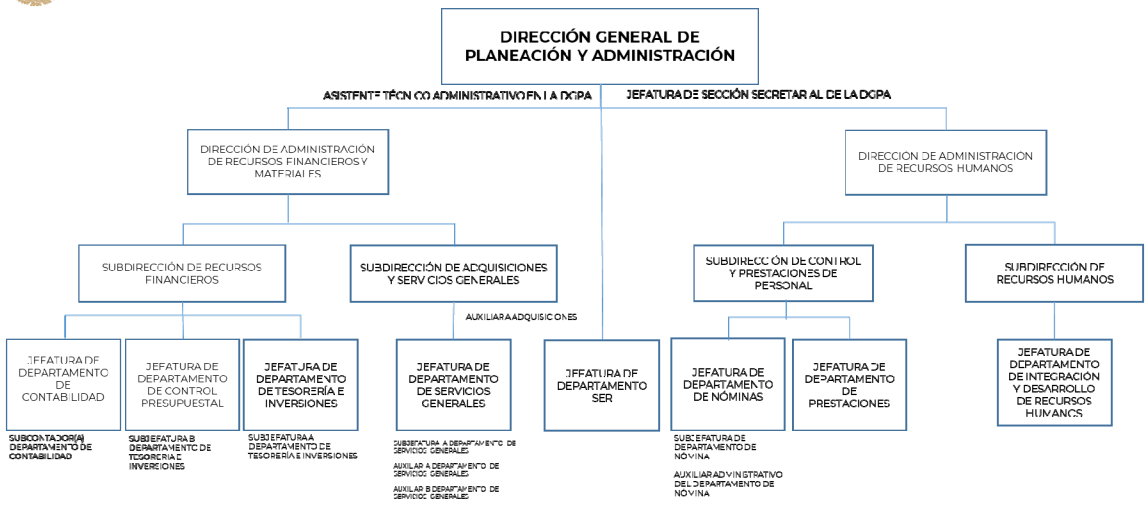

Autorizó
Álvaro Gabriel Vásquez Robles
Director General de Planeación y Administración y
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Objetivo:

Dirigir la planeación institucional en coordinación con las áreas sustantivas de la Comisión, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo; así como proporcionar con oportunidad y eficiencia los recursos humanos, financieros y materiales, a fin de contribuir a su buen funcionamiento.

270. Dirección General de Planeación y Administración

Funciones:

- Dirigir la planeación institucional en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, así como a los demás que se emitan en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

- Instrumentar la estrategia institucional y coordinar los programas y proyectos que se vinculen y relacionen con el Plan Nacional de Desarrollo y con el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, mediante la implementación, seguimiento y actualización de los mismos.
- Difundir y dar a conocer las políticas, lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables a las que deben sujetarse las unidades administrativas de la Comisión.
- Representar a la Comisión, dentro del ámbito de su competencia, ante las instancias competentes de la administración pública federal, en lo relativo a la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Ejecutar y controlar las actividades de administración del personal, así como de los recursos materiales y financieros de la Comisión.
- Someter anualmente a consideración del Presidente los proyectos de los presupuestos de ingresos y egresos de la Comisión en los términos de las disposiciones aplicables y los programas de estímulos económicos para los funcionarios de la Comisión, y supervisar el cumplimiento de los programas y el correcto ejercicio del presupuesto de egresos.
- Elaborar y llevar a cabo los programas de capacitación de recursos humanos.
- Autorizar el nombramiento del personal de base y de confianza, hasta el nivel de Subdirector de área o su equivalente, así como desarrollar las acciones del Servicio Profesional de Carrera.
- Representar a la Comisión en las adquisiciones de bienes y servicios, llevar el control de los mismos, así como mantener los muebles e inmuebles asignados a la Comisión bajo su custodia.
- Supervisar el registro, custodia y entrega en devolución o, en su caso, la aplicación que proceda a los depósitos constituidos, en coordinación con la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones.
- Auxiliar en la conducción de las relaciones con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Comisión, así como participar en el establecimiento o modificación de las condiciones generales de trabajo, en su difusión entre el personal y vigilar su correcto cumplimiento.
- Coordinar las labores de planeación de la Comisión, en coordinación con las diferentes unidades administrativas de la misma.
- Coordinar las labores de control interno y administración de riesgos de la Comisión, en coordinación con las diferentes unidades administrativas de la misma y con el apoyo técnico de la Dirección General de Análisis de Riesgos, en el ámbito de su competencia.
- Autorizar las estructuras de organización y de puestos, renivelaciones, conversiones y transferencia de plazas de la Comisión, previo dictamen de la Dirección de Administración de Recursos Humanos.
- Supervisar el cobro de las cuotas de inspección y vigilancia, así como el de los derechos respectivos de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Derechos.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás que se le encomienden.

271. Jefe de Sección Secretarial de la DGPA (Dirección General de Planeación y Administración)

Funciones:

- Mantener actualizados los registros de correspondencia, de expedientes y control de gestión, así como administrar la agenda de trabajo y el control de citas de la Dirección General de Planeación y Administración.
- Gestionar los oficios y memorandos en el sistema de gestión documental sobre los asuntos competencia de la Dirección General de Planeación y Administración.
- Compilar y dar seguimiento a la información generada en la Dirección General de Planeación y Administración, así como mantener actualizadas las bases de datos, con el objeto de contar con datos necesarios para atender cualquier solicitud de información.
- Apoyar a la Dirección General de Planeación y Administración en la preparación, logística y recepción de juntas de trabajo, así como mantener el control de la sala de juntas.
- Proporcionar cuando se le requiera los servicios de apoyo administrativo u operativo para contribuir a las necesidades del área.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

272. Asistente Técnico Administrativo en la DGPA (Dirección General de Planeación y Administración).

Funciones:

- Elaborar y proponer los oficios proyecto para dar atención a las solicitudes de información relacionadas con temas de planeación institucional.
- Supervisar y concentrar la información generada en la Dirección General de Planeación y Administración, con el objetivo de atender las solicitudes de información.
- Dar seguimiento a los asuntos y procesos administrativos u operativos de la Dirección General de Planeación y Administración.
- Apoyar en las labores de integración de la información enviada por las diferentes áreas de la comisión a la Dirección General de Planeación y Administración para la emisión de informes y la creación de presentaciones institucionales.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

273. Jefatura de Departamento SER

Funciones:

- Realizar las acciones necesarias para proporcionar información a las autoridades financieras del exterior, en términos de la fracción XXXVII del artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF); así como los estudios necesarios para atender las opiniones para la Secretaría de Hacienda y Crédito público (SHCP) respecto de los asuntos de su competencia, previa solicitud de ésta, para coadyuvar en la preservación de la solvencia y estabilidad financiera de las ISMS y garantizar los intereses del público usuario.
- Realizar las Visitas de Inspección (VI) a las Instituciones y Sociedades Mutualistas (ISM), conforme al programa anual de VI, así como de las demás VI previstas en la LISF y otras disposiciones jurídicas aplicables; realizar, en el ámbito de su competencia, las VI a las ISM, así como a las demás personas y entidades sujetas a la Inspección (I) y Vigilancia (V) (IV) de la CNSF y, cuando corresponda, en coordinación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, el Banco de México o cualquier autoridad que tenga facultades en la materia; así como las relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas conforme a dicho artículo y demás disposiciones jurídicas aplicables; desarrollar las VI, evaluar sus resultados y formular los informes correspondientes; de conformidad con la LISF y las Disposiciones de Carácter General (DCG) que al efecto emita la CNSF, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- Revisar, en el ámbito de su competencia: a) que la función de administración integral de riesgos que desarrollen las ISM comprenda las políticas, estrategias, procesos y procedimientos de información para vigilar, administrar, medir, controlar y mitigar los riesgos, así como que sea capaz de informar al consejo de administración de forma continua sobre los riesgos a los que, a nivel individual y agregado, puedan estar expuestas las mismas y su interdependencia; b) que la función de control interno considere un sistema eficaz y permanente de contraloría interna, relacionado con el desempeño de las actividades de diseño, establecimiento y actualización de medidas y controles que propicien el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable; c) que la función de auditoría interna considere un sistema efectivo y permanente de revisión del cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable en la realización de sus actividades; d) que cuenten con una función actuarial efectiva y permanente que atienda los aspectos relacionados con el diseño y viabilidad técnica de los productos de seguros o de las notas técnicas de fianzas; el cálculo y valuación de las reservas técnicas; la política de suscripción y, en su caso, de obtención de garantías; el reaseguro, reafianzamiento y en general, la política de dispersión de riesgos, y la aplicación efectiva del sistema integral de riesgos; e) que establezcan políticas y procedimientos para garantizar que las funciones operativas relacionadas con su actividad que sean contratadas con terceros, cumplan con lo previsto en la normatividad aplicable; la información recibida, relacionada con los nombramientos de consejeros, miembros del comité de auditoría, comisarios, director general o su equivalente y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a las de este último, así como el cumplimiento de lo previsto en los artículos 61 y 72 de la LISF y DCG que al efecto emita la comisión;

en coordinación con la DGJCI, que las contrataciones con terceros relacionados con la prestación de servicios necesarios para su operación, se apeguen a lo establecido por la normatividad de la materia; todo lo anterior, de conformidad con la LISF y las DCG que al efecto emita la CNSF, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

- Revisar que las Instituciones y Sociedades Mutualistas den cumplimiento a las disposiciones derivadas del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, conforme a dicho artículo y demás disposiciones jurídicas aplicables. así como supervisar la atención de solicitudes de información y documentación respecto de los actos, operaciones y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 492 de la LISF, a requerimiento de la SHCP, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- Realizar las acciones necesarias para tramitar, proponer y, en su caso, imponer de conformidad con el acuerdo delegatorio correspondiente, las sanciones previstas en la LISF y otras leyes, por violaciones a éstas y a las disposiciones jurídicas que de ellas emanen, relacionadas con las atribuciones de su competencia; las acciones necesarias, conforme al acuerdo delegatorio correspondiente y previo apercibimiento, de las medidas de apremio previstas en la LISF; el estudio necesario y requerimiento, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las ISM, así como a las demás personas sujetas a la supervisión de la CNSF, señalando los plazos para su entrega, conforme a la LISF y demás disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- Hacer del conocimiento del subdirector de supervisión especializada las irregularidades observadas en ejercicio de sus atribuciones. elaborar y proponer las observaciones derivadas de la IV, así como la adopción de medidas tendientes a corregir los hechos, actos, omisiones o irregularidades que haya detectado con motivo del ejercicio de dichas atribuciones. revisar que las ISM y demás personas y entidades sujetas a la IV de la CNSF, cumplan las observaciones que con motivo de las visitas de inspección se les formulen. elaborar proyecto, en el ámbito de su competencia, para ordenar la adopción a las ISMS de una o varias de las medidas de control a que se refiere el artículo 324 de la LISF, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- Realizar diversas funciones en materia contable, financiera y administrativa, tales como la preparación de copias certificadas a expedirse, de los documentos que obren en sus archivos, cuando así proceda conforme a derecho; y las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el subdirector de supervisión especializada, con el propósito de verificar su apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

274. Dirección de Administración de Recursos Financieros y Materiales

Funciones:

- Coordinar y definir las bases para la elaboración del presupuesto de ingresos y egresos de la Comisión, conforme a los parámetros emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a las instrucciones de la Presidencia y de la Dirección General de Planeación y Administración.
- Definir los criterios de registro contable y presupuestal de conformidad con los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que le sean aplicables a la Comisión.
- Coordinar el registro, custodia y entrega en devolución o, en su caso, la aplicación que proceda a los depósitos constituidos, en coordinación con la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones.
- Supervisar y suscribir las retenciones de impuestos por los pagos efectuados a proveedores de bienes y servicios.
- Obtener de la Dirección General de Supervisión Actuarial la derrama correspondiente a las instituciones de seguros y fianzas, de conformidad con los parámetros emitidos por la Presidencia, Vicepresidencia de Tecnologías de la Información y Planeación y la Dirección General de Planeación y Administración.
- Coordinar la elaboración del presupuesto de ingresos, para obtener de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente, así como la notificación a cada aseguradora y afianzadora, la cuota individual que les corresponde cubrir, y demás cuotas que determina la Ley Federal de Derechos.
- Supervisar el manejo de recursos financieros de la Comisión, en las instituciones bancarias, de los fideicomisos y demás operaciones.

- Supervisar el cobro de cuotas de inspección y vigilancia, así como el de los derechos respectivos de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Derechos.
- Coordinar las políticas de gasto y control presupuestario para las áreas de la Comisión y de las Delegaciones Regionales, así como las correspondientes a la captación de recursos por el cobro de derechos a agentes de seguros y fianzas, mismos que deberán ser enterados por ellos mismos a la Tesorería de la Federación, a través del sistema que se ponga a disposición para el efecto.
- Autorizar y supervisar los egresos de las Delegaciones Regionales, de conformidad con las políticas de disciplina presupuestaria.
- Autorizar los montos de los fondos revolventes para gastos menores de conformidad con las políticas de la Dirección General de Planeación y Administración.
- Supervisar los flujos de información a través de los cuales se aprueban, ejecutan y registran, con la participación de sus diferentes departamentos, los ingresos y egresos de la Comisión.
- Autorizar los flujos de información de ingresos y egresos, previa verificación de la documentación soporte y demás requisitos.
- Coordinarse con las Delegaciones Regionales de la Comisión en las funciones de su competencia.
- Integrar las políticas relativas a las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria de acuerdo con los lineamientos que al efecto se establezcan, darles seguimiento y supervisar su cumplimiento.
- Atender las actividades relativas a la situación financiera y presupuestaria de la Comisión y a los informes que de la misma deban emitirse.
- Coordinar la elaboración y aplicación de las políticas relativas a los acuerdos de ministración de fondos para su envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de obtener los recursos que la Comisión requiere, y, en su caso, tramitar las cuentas por liquidar certificadas, de conformidad con el presupuesto autorizado y calendarizado, así como tramitar los cambios que se requieran.
- Supervisar las actividades que se presenten con las instituciones bancarias, en el desahogo de las operaciones relativas a los servicios que estos otorgan, de conformidad con las políticas de la Dirección General de Planeación y Administración.
- Supervisar el desahogo de los trámites correspondientes ante las autoridades, para obtener las ampliaciones presupuestales que la Comisión requiera.
- Supervisar el desahogo de los trámites correspondientes, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para obtener la autorización de los programas de inversión y su ejercicio, así como las actividades relativas para llevar a cabo las adquisiciones, arrendamientos y servicios de conformidad con la normatividad aplicable.
- Autorizar los compromisos, solicitudes de pago, reintegros, oficios de rectificación y demás movimientos financieros y presupuestales en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto.
- Revisar y autorizar las cuentas por liquidar certificadas, líneas de captura, reintegros, alta, baja y modificación de beneficiarios y demás operaciones en el Sistema de Administración Financiera Federal.
- Coordinar la aplicación de las políticas y procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicio, a través del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios así como de la normatividad aplicable.
- Supervisar que los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios se realicen en tiempo y forma con el propósito de satisfacer los requerimientos de los clientes internos, observando las disposiciones normativas en la materia.
- Coordinar y supervisar que se cuente con la documentación soporte necesaria de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios así como la elaboración e integración de las convocatorias de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos 3 personas.
- Coordinar, y en su caso, autorizar y suscribir los pedidos y contratos, así como las modificaciones de los mismos, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia a fin de cumplir con lo solicitado por las unidades administrativas de la CNSF.

- Coordinar la integración tanto del programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios (PAAAS) como del programa y proyecto de inversión de la CNSF, para dotar a todas sus unidades administrativas del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades de la CNSF.
- Coordinar la elaboración de las investigaciones de mercado que se realicen para los diversos procedimientos de contratación (licitación pública, invitación a cuando menos 3 personas o adjudicación directa).
- Coordinar y supervisar que se elaboren los reportes, estadísticas e informes que se generen con motivo de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que se lleven a cabo para cumplir con los requerimientos legales de información con la oportunidad que establezca la normatividad aplicable a la materia.
- Atender la integración y funcionamiento del comité de adquisiciones arrendamientos y servicios de la Comisión y supervisar la información que se presente para atender los casos que deban ser sometidos a consideración de dicho Comité, así como del subcomité revisor de convocatorias y subcomité de bienes muebles de esta CNSF.
- Presidir los diferentes eventos de los procesos de licitación pública y de invitación a cuando menos 3 personas para la adquisición de bienes y contratación de servicios, y presidir el subcomité revisor de convocatorias.
- Vigilar la adecuada implementación del programa de mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Comisión.
- Definir el programa de aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles de la Comisión y proceder a la contratación de estos de conformidad con la normatividad aplicable.
- Coordinar y supervisar el control de los activos fijos de la comisión y la administración de los bienes de consumo con el propósito de atender los requerimientos internos que realicen las unidades administrativas de la CNSF, así como supervisar el control de los bienes instrumentales que adquiere la Comisión, considerando las diferentes etapas de su vida útil atendiendo las disposiciones normativas para el caso de disposición final y su baja.
- Coordinar y supervisar el funcionamiento de la mesa de ayuda del departamento de servicios generales, a efecto de atender en tiempo y forma todos los requerimientos de bienes de consumo y servicios que demandan los servidores públicos para el desarrollo de sus funciones y establecer los mecanismos para la mejora continua de dicha mesa de ayuda.
- Coordinar la salvaguarda de la integridad, seguridad y protección de las personas, bienes, activos e instalaciones de esta CNSF, estableciendo los mecanismos de prevención y protección institucional.
- Coordinar los trabajos de archivo y correspondencia, para el eficiente despacho y tramitación de oficios y documentos, así como la documentación interna que se genera para la integración del archivo de trámite y baja documental.
- Coordinar la elaboración del programa anual de recursos materiales y coordinar las acciones para dar cumplimiento al mismo.
- Coordinar los requerimientos de información y documentación que soliciten los auditores internos y externos, así como atender a la solventación y seguimiento de las observaciones que, en su caso, sean planteadas.
- Fomentar la instrumentación del sistema de control interno institucional, apegándose a las disposiciones oficiales y coordinando su instrumentación al interior de la Comisión, en el ámbito de su competencia.
- Colaborar en la elaboración, desarrollo y puesta en marcha de la planeación estratégica de la Comisión, en el ámbito de su competencia.
- Participar en el fortalecimiento de la cultura de la rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la transparencia en la gestión pública, mediante el envío oportuno de información ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia a través del Sistema Integral de Información y de la Cuenta de la Hacienda Pública.
- Participar en la elaboración e integración del informe ejecutivo anual sobre el desempeño de la Comisión y su coordinación con las áreas sustantivas, en el ámbito de su competencia.
- Coordinar y supervisar el uso del sistema GRP en temas de Recursos Financieros y Materiales.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás que se le encomienden.

275. Subdirección de Recursos Financieros

Funciones:

- Participar en la elaboración y revisión del presupuesto de ingresos y egresos de la Comisión, conforme a los parámetros emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a las instrucciones de la Presidencia y de la Dirección General de Planeación y Administración.
- Supervisar la observancia de los criterios presupuestarios y de registro contable, en relación con la información emanada del departamento de contabilidad.
- Supervisar la emisión oportuna de los estados financieros, a partir de la revisión contra el libro mayor, la balanza de comprobación y los cuadros presupuestarios de las cuentas de egresos.
- Revisar los flujos de información relativas a los ingresos y egresos de la Comisión, verificando que se cuente con el debido soporte documental y con los requisitos fiscales que consigna el código fiscal de la federación.
- Revisar las Notas a los Estados Financieros y Presupuestales.
- Revisar las retenciones de impuestos por los pagos efectuados a proveedores de bienes y servicios.
- Supervisar las declaraciones mensuales, anuales, informativas.
- Supervisar la elaboración de los Oficios de Rectificación en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto y en el Sistema de Administración Financiera Federal
- Supervisar los Reintegros en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto.
- Supervisar los informes trimestrales para Junta de Gobierno sobre la situación financiera, programática y presupuestal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Supervisar la integración de información para el INEGI.
- Atender las solicitudes de información del INAI por lo que respecta a Recursos Financieros de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Revisar los procesos en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (compromisos, solicitudes de pago y cuentas por liquidar certificadas).
- Supervisar la formulación de la información programática presupuestaria de la Comisión.
- Supervisar las Adecuaciones Presupuestarias internas y externas (compensadas, aplicaciones y reducciones líquidas).
- Supervisar las conciliaciones y depuración de cuentas contables, presupuestales, con los sistemas de la Secretaría de Hacienda como el SICOP, inventarios, entre otras.
- Supervisar los cierres contables y presupuestales.
- Supervisar el cálculo de las inversiones que lleva a cabo el Departamento de Tesorería e Inversiones.
- Supervisar las cuentas por liquidar certificadas que emite el Sistema de Administración Financiera Federal.
- Supervisar la codificación de las pólizas de ingresos, egresos y diario que elabora el Departamento de Contabilidad.
- Supervisar la elaboración de cheques y emisión de enlaces y SPEI’s.
- Supervisar el Informe Diario de Operaciones Bancarias que lleva a cabo la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Supervisar el o los Acuerdos de Ministración de Fondos que la Secretaría de Hacienda y Crédito público autorice a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Supervisar el Fondo Rotatorio que la Secretaría de Hacienda y Crédito público autorice a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Supervisar la entrega de los cheques que sean elaborados por la institución bancaria correspondiente respecto al Fondo de Ahorro del personal operativo.

- Supervisar los oficios de devolución del pago de derechos por no concluir los trámites de agentes.
- Supervisar diversos trámites ante el banco como: modificación de tarjetas de firmas, compra y venta de divisas para viáticos.
- Supervisar la recepción, registro, custodia y endoso de billetes de depósito.
- Supervisar la emisión de reporte para Certificación de Ingresos.
- Supervisar la entrega de Reportes a la SHCP (SII; DEPAMIN).
- Supervisar la entrega de viáticos y sus comprobaciones.
- Revisar el pago a proveedores.
- Revisar las estadísticas de Servicio Médico.
- Atender a los auditores externos e internos.
- Supervisar la elaboración de Formatos Contables y Presupuestales de Cuenta Pública (anual)
- Supervisar el registro y seguimiento del Fideicomiso para la asistencia legal de los miembros de la Junta de Gobierno y servidores públicos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, así como de los interventores administrativos o gerentes y funcionarios auxiliares de las intervenciones en el Portal de la Secretaría de Hacienda.
- Revisar la entrega de información en el Sistema Integral de Información como: Flujos de efectivo del presupuesto original, Flujo de Efectivo del Presupuesto Modificado y Flujo de Efectivo del Presupuesto Ejercido.
- Supervisar la carga y modificación de los Contratos Plurianuales (Portal del MSSN)
- Verificar el cobro de cuotas de inspección y vigilancia, así como el de los derechos respectivos de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Derechos.
- Coadyuvar en la implementación de las políticas relativas a las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria de acuerdo con los lineamientos que al efecto se establezcan.
- Apoyar en el fortalecimiento de la cultura de la rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la transparencia en la gestión pública, mediante el envío oportuno de información ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia a través del Sistema Integral de Información y de la Cuenta de la Hacienda Pública.
- Apoyar en la elaboración e integración del informe ejecutivo anual sobre el desempeño de la Comisión y su coordinación con las áreas sustantivas, en el ámbito de su competencia.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás que se le encomienden.

276. Jefatura de Departamento de Contabilidad

Funciones:

- Revisar que los flujos de información contengan su respectiva documentación soporte y, que esta a su vez, cumpla con los requisitos fiscales correspondientes; además, en el caso de proveedores, revisar que los montos de las facturas coincidan con los pedidos y/o contratos respectivos, así como descripción del bien o servicio.
- Elaborar las pólizas correspondientes por concepto de gasto corriente: servicios personales, pago de honorarios, servicios generales, compra de materiales y suministros, pago de cuotas de seguridad social, impuestos y gasto de inversión.
- Elaborar las pólizas de ingresos por cuotas de fianzas, seguros y derechos y otros ingresos que genera la operación, de conformidad con la Ley Federal de Derechos.
- Elaborar el registro contable de la nómina ordinaria y de gratificación.
- Efectuar el registro contable de todos los conceptos de egresos con base en los comprobantes de compra y flujos de información.
- Revisar y validar el cierre del período contable.
- Elaborar e integrar los cuadernos trimestrales de los estados financieros con cuentas analíticas y comentarios.

- Depurar e integrar de los diversos rubros que integran los estados financieros (activo fijo, obra pública, deudores, acreedores, reserva para separación de retiro, etc.).
- Conciliar con el Departamento de Nóminas la integración del ISR así como la base del mismo.
- Conciliar con el Departamento de Control Presupuestal el gasto registrado en los diversos rubros para en su caso determinar las rectificaciones correspondientes.
- Conciliar mensualmente con el Departamento de Control Presupuestal sobre las cuentas por liquidar certificadas recibidas.
- Conciliar mensualmente con el Departamento de Tesorería referente a la integración de las inversiones y bancos.
- Conciliar con el Departamento de Tesorería e inversiones los montos enterados a la Tesorería de la Federación por concepto de derechos.
- Conciliar mensualmente con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios la integración del Activo Fijo (Bienes Muebles e Inmuebles) así como las altas o bajas que correspondan, conciliando cuentas Cucop, Cabm y cuenta contable.
- Conciliar mensualmente con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios el control de Materiales y Suministros de Consumo.
- Elaborar y atender los requerimientos de información solicitada por los auditores externos y el órgano interno de control.
- Determinar las bases y realizar los enteros de los impuestos federales (retenciones de ISR e IVA) correspondientes a nóminas, honorarios, arrendamientos y otros.
- Integración de información para las declaraciones informativas mensuales y anuales para el SAT.
- Integración de información correspondiente al Fondo Rotatorio para Hacienda.
- Elaborar los estados financieros de conformidad con la normativa aplicable para el efecto.
- Integración y presentación de rectificaciones en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto.
- Integración y presentación de reintegros en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto.
- Coadyuvar en la elaboración de información financiera correspondiente a la Información de la Unidad de Transparencia presentada en sistema SIPOT.
- Coadyuvar en el fortalecimiento de la cultura de la rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la transparencia en la gestión pública, mediante el envío oportuno de información ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia a través del Sistema Integral de Información y de la Cuenta de la Hacienda Pública.
- Coadyuvar en la elaboración e integración del informe ejecutivo anual sobre el desempeño de la Comisión y su coordinación con las áreas sustantivas, en el ámbito de su competencia.
- Verificar el cumplimiento de las Normas contables establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás que se le encomienden.

277. Subcontador(a) Departamento de Contabilidad

Funciones:

- Apoyar para elaborar el registro de las pólizas contables de ingresos, egresos y diario que integran la información financiera y contable de la Comisión, así como la documentación soporte de las mismas.
- Apoyar en la elaboración de las conciliaciones bancarias y con nóminas, así como de la depuración de cuentas que integran la información contable.
- Apoyar en la concentración de información para declaración informativa operaciones con terceros y declaración mensual impuestos federales.
- Apoyar para realizar el cierre contable mensual y anual en los sistemas contables de la comisión nacional de seguros y fianzas.
- Apoyar para atender los requerimientos de información que realicen los auditores internos y externos, así como las solicitudes de información a través del INAI o consulta ciudadana.

- Apoyar para la elaboración de oficios de rectificación y reintegros en el sistema de contabilidad y presupuesto (SICOP).
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

278. Jefatura de Departamento de Control Presupuestal

Funciones:

- Integrar y concentrar los requerimientos presupuestarios de las Direcciones Generales y Delegaciones Regionales, para la elaboración del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos que se presentará a la Junta de Gobierno de la Comisión.
- Analizar y clasificar las solicitudes de presupuesto de las Direcciones Geniales y Delegaciones Regionales de conformidad con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto.
- Elaborar la proyección del cierre del ejercicio base y análisis del gasto histórico, para la elaboración del proyecto del presupuesto conjuntando con los nuevos requerimientos, de conformidad con los lineamientos establecidos para la elaboración del Proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación y los lineamientos específicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Concertar la estructura programática presupuestaria para la Comisión, en base a lo dispuesto en el Programa Nacional de Desarrollo del Gobierno Federal, alineado las actividades principales de la Comisión en base a sus objetivos y programas.
- Elaborar y clasificar en base a lo autorizado por la SHCP para la captura del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación en los sistemas establecidos para su presentación ante la Cámara de Diputados.
- Elaborar y capturar en base al presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados el calendario del Presupuesto de Egresos de La Federación.
- Solicitar en base a las fichas técnicas elaboradas por el área de servicios el registro del Programa de inversión en el módulo de Cartera de Programas y Proyectos de Inversión.
- Elaborar y someter para su autorización a la Dirección de Administración de Recursos Financieros y Materiales los oficios de liberación de los programas de inversión autorizados.
- Tramitar la notificación de recursos inherentes de la Comisión ante la Unidad de Ingresos de la Secretaría de Hacienda.
- Elaborar las afectaciones liquidas para el incremento de los recursos para el presupuesto autorizado a la Comisión.
- Analizar el comportamiento del gasto del presupuesto para la elaboración de afectaciones presupuestales compensadas internas y externas con el fin de complementar los recursos insuficientes en las partidas presupuestales.
- Informar a la Dirección de Administración de Recursos Financieros y Materiales el estado del ejercicio presupuestal.
- Elaborar la conciliación al cierre del mes de las cifras presupuestales vs los registros contables.
- Otorgar las suficiencias presupuestales solicitadas por las diversas áreas ejecutoras de gasto para la contratación de diversos servicios y adquisición de bienes de consumo y de inversión.
- Elaborar los compromisos de recursos en los sistemas presupuestales de conformidad con los contratos o perdidos firmados.
- Registrar y dar seguimiento a las solicitudes de contratos plurianuales de las diversas áreas de la Comisión.
- Elaborar en el ámbito de su competencia la información requerida en el Sistema Integral de Información de ingresos y gasto público.
- Elaborar la información presupuestal solicitada por diversas instancias internas y externas.
- Elaborar y capturar la información trimestral en el módulo de fideicomiso.

- Coadyuvar en la instrumentación del sistema de control interno institucional, apegándose a las Disposiciones oficiales y coordinando su instrumentación al interior de la Comisión, en el ámbito de su competencia.
- Coadyuvar en la elaboración, desarrollo y puesta en marcha de la planeación estratégica de la Comisión, en el ámbito de su competencia.
- Coadyuvar en el establecimiento de prácticas que favorezcan la igualdad de trato y de oportunidades para el goce de los derechos humanos y el trato igualitariamente digno al interior de la Comisión y de las instituciones de seguros y de fianzas, en el ámbito de su competencia.
- Coadyuvar en la elaboración e integración del informe ejecutivo anual sobre el desempeño de la Comisión y su coordinación con las áreas sustantivas, en el ámbito de su competencia.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás que se le encomienden.

279. Jefatura de Departamento de Tesorería e Inversiones

Funciones:

- Supervisar el entero de las cuotas de derechos de inspección y vigilancia de las compañías aseguradoras y afianzadoras ante la tesorería de la federación.
- Invertir los recursos ministrados por la Tesorería de la Federación en cuentas de inversiones, previa planeación de estas, considerando el flujo diario de recursos y la calendarización del gasto.
- Administrar los flujos de información presupuestaria previamente autorizadas para la aplicación de recursos a los rubros que correspondan.
- Registrar, custodiar y entregar en devolución o, en su caso, dar la aplicación que proceda a los depósitos constituidos, en coordinación con la Dirección General Jurídica Contenciosa y de Sanciones.
- Actualizar la información sobre los valores en custodia, a fin de que se resguarden y se elabore su registro contable en cuentas de orden.
- Identificar las necesidades de efectivo calendarizadas, previendo la disponibilidad de los recursos que se requieran.
- Supervisar y registrar los enteros de cuotas de derechos de inspección por parte de los agentes intermediarios, por la autorización de cédulas, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Derechos.
- Otorgar de acuerdo con las necesidades los viáticos al personal designado para cumplir comisiones de trabajo, en el interior de la república o en el extranjero, autorizados de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal efecto.
- Efectuar el pago oportuno de las obligaciones de la Comisión en materia de impuestos, seguros, servicios, etc.
- Efectuar los pagos a proveedores de bienes y servicios, recursos médicos, viáticos, prestaciones al personal, etc., conforme a los flujos de información generados por las diferentes unidades administrativas, y debidamente autorizadas por la Dirección de administración de recursos financieros y materiales.
- Actualizar las tarifas para efectuar el cobro de derechos a intermediarios de seguros, de reaseguro y de fianzas, de acuerdo con la norma aplicable.
- Coadyuvar en el fortalecimiento de la cultura de la rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la transparencia en la gestión pública, mediante el envío oportuno de información ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia a través del Sistema Integral de Información y de la Cuenta de la Hacienda Pública.
- Coadyuvar en la elaboración e integración del informe ejecutivo anual sobre el desempeño de la Comisión y su coordinación con las áreas sustantivas, en el ámbito de su competencia.

- Efectuar las facturas solicitadas de las cuotas de derechos de inspección y vigilancia de las compañías aseguradoras y afianzadoras y de los agentes intermediarios, por la autorización de cédulas.
- Otorgar de acuerdo a las necesidades los pasajes aéreos designados para cumplir comisiones de trabajo, en el interior de la república o en el extranjero, autorizados de acuerdo con los lineamientos establecidos para tal efecto.
- Elaborar oficio de devolución solicitadas por los agentes de intermediarios por no procedes el pago de derechos.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás que se le encomienden.

280. Subjefatura "A" Departamento de Tesorería e Inversiones

Funciones:

- Asegurar la entrega de cheques, pagos de servicio social y manejo de caja chica para el correcto control de los recursos financieros de la comisión.
- Coadyuvar en la generación y análisis de reportes por concepto de pagos efectuados por los agentes de seguro y fianzas, instituciones de seguro, intermediarios de reaseguro y oficinas de representación de reaseguradoras en el extranjero a través del sistema e5cinco.
- Proporcionar información y generar el análisis de diversos asuntos relacionados con la normatividad vigente para dar cumplimiento a los objetivos programados.
- Elaboración y seguimiento de los oficios de devolución por pago de derechos por tramite no procedente, de los agentes de seguros y fianzas.
- Apoyo en la liberación del trámite de agentes de seguros y fianzas, y orientación de diversos trámites que soliciten los usuarios y público en general.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

281. Subjefatura "B" Departamento de Tesorería e Inversiones

Funciones:

- Efectuar oportunamente el pago de las remuneraciones a través de la validación del cálculo de las nóminas, registros, controles y enteros requeridos por las personas servidoras públicas y terceros institucionales contenidas en las condiciones generales de trabajo y normatividad aplicable en materia de recursos humanos.
- Gestionar los movimientos afiliatorios de altas, bajas y modificaciones de sueldo ante el ISSSTE a través de la oficina virtual (SINAVID), así como la revisión y seguimiento de las incidencias generadas por préstamos personales (ISSSTE y préstamos hipotecarios (FOVISSSTE), con el fin de cumplir con las prestaciones de los derechohabientes, en estricto apego a la normatividad vigente.
- Mantener un sistema de información permanentemente y actualizado en relación con los conceptos que integran el capítulo de servicios personales, en lo relativo a remuneraciones al personal, con la finalidad de generar los reportes correspondientes para el área de contabilidad y para su conciliación con el presupuesto, coadyuvando de esta forma, a mantener un eficiente control y gasto presupuestal.
- Realizar en tiempo y forma los procesos para el entero de cuotas y aportaciones al ISSSTE a través del sistema informático SERICA-NÓMINAS, así como el entero de cuotas y aportaciones al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejes, al fondo de la vivienda y ahorro solidario mediante el esquema de prefectura.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

282. Subdirección de Adquisiciones y Servicios Generales

Funciones:

- Coordinar y verificar que los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios se realicen en tiempo y forma con el propósito de satisfacer los requerimientos de los clientes internos, observando las disposiciones normativas en la materia, a fin de proporcionar servicios de calidad a nuestras unidades administrativas y supervisar, revisar y verificar, que se cuente con la documentación necesaria así como la elaboración e integración de las convocatorias de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos 3 personas, a efecto de constatar que se consideren los requisitos establecidos en la ley de la materia y en las convocatorias definitivas de los procedimientos licitatorios.
- Supervisar, revisar y, en su caso, autorizar los pedidos y contratos, así como las modificaciones de los mismos, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia a fin de cumplir con lo solicitado por las unidades administrativas de la CNSF. Generar e integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. (PAAAS) y diseñar el programa y proyecto de inversión de la CNSF, para dotar a todas sus unidades Administrativas del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades de la CNSF.
- Supervisar y revisar que se integre la documentación soporte de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios en expedientes debidamente ordenados e identificables a fin de proporcionarlos, en su caso, para las revisiones, auditorias y consultas que sean necesarias, así como para poder dar seguimiento a la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- Supervisar y revisar que se elaboren los reportes, estadísticas e informes que se generen con motivo de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de Servicios que se lleven a cabo para cumplir con los requerimientos legales de Información con la oportunidad que establezca la normatividad aplicable a la materia.
- Controlar los activos fijos de la comisión y la administración de los bienes de consumo con el propósito de atender los requerimientos internos que realicen las unidades Administrativas de la CNSF, así como controlar los bienes instrumentales que adquiere la comisión, considerando las diferentes etapas de su vida útil, para garantizar que la administración de los mismos se dé de manera eficiente determinando cuándo surge la necesidad de la renovación del inventario de los mismos y atendiendo las disposiciones normativas para el caso de disposición final y baja.
- Coordinar y supervisar el funcionamiento de la mesa de ayuda del departamento de Servicios generales, a efecto de aplicar en tiempo y forma todos los requerimientos de bienes de consumo y servicios que demandan los servidores públicos para el desarrollo de sus funciones y establecer los mecanismos para la mejora continua de dicha mesa de ayuda.
- Revisar y controlar la información que se presente para atender los casos que deban ser sometidos a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como del subcomité revisor de convocatorias y subcomité de bienes muebles de esta CNSF, así como tener una participación activa en dichos comités.
- Contribuir a la salvaguarda de la integridad, seguridad y protección de las personas, bienes, activos e instalaciones de ésta CNSF, estableciendo los mecanismos de prevención y protección institucional, además de coordinar y supervisar los trabajos realizados por el personal de seguridad, con la finalidad de facilitar un espacio conveniente, para el desarrollo de las actividades cotidianas del personal de esta CNSF, adicionalmente responsabilizándose de que permanezca vigente el contrato de Aseguramiento de bienes patrimoniales coordinando todas las acciones necesarias para su contratación y el seguimiento de los eventos y endosos correspondientes.
- Coordinar los trabajos de archivo y correspondencia, para el eficiente despacho y tramitación de oficios y documentos, así como la documentación interna que se genera para la integración del archivo de trámite y baja documental ante el archivo general de la Nación "AGN".
- Elaborar el Programa Anual de Recursos Materiales y garantizar que se llevan a cabo las acciones para dar cumplimiento al mismo.
- Supervisar los servicios de Oficialía de Partes, de acuerdo con las necesidades de correspondencia, entrega y mensajería de las Unidades Administrativas de la Comisión.

- Apoyar en las actividades para el control, organización, custodia y conservación de los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico de las Unidades Administrativas de la Comisión con el fin de preservar la memoria institucional y ponerla al servicio de las Unidades Administrativas de la CNSF.
- Coadyuvar en los programas de capacitación en materia archivística, en conjunto con el Coordinador de Archivos, con el objeto de que los responsables de archivos cuenten con los conocimientos necesarios, para el desempeño de sus labores y con el cumplimiento de los Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Revisar la normatividad interna en materia archivística y en su caso proponer cambios y validar la información relacionada con archivos y administración de documentos, con el fin de mantenerla actualizada.
- Contribuir, en conjunto con los responsables del archivo de trámite de la Comisión, en las acciones relacionadas en materia de archivo y administración de documentos, con el propósito de vigilar el debido cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Archivo General de la Nación.
- Supervisar la operación del Sistema de Gestión de Archivos de la Comisión, con el propósito de mantener un control sobre la existencia de estos.
- Colaborar con el Coordinador de Archivos en la elaboración y supervisión de los instrumentos de consulta y control archivístico, y las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
- Apoyar en la elaboración del cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental (CADIDO), el inventario general y el Plan Anual de Desarrollo Archivístico, así como el informe de cumplimiento correspondiente.
- Vigilar la recepción, custodia y disposición documental de los expedientes semiactivos, aplicando los instrumentos de control y consulta archivísticos.
- Auxiliar en la gestión de la transferencia de documentos desde las unidades productoras al Archivo General, asumiendo su custodia y conservación.
- Revisar los listados autorizados por las áreas generadoras de la información para baja documental, a fin de que la Coordinación de Archivos solicite la autorización correspondiente al Archivo General de la Nación o, en su caso, a la Secretaría Hacienda Crédito Público.
- Supervisar la elaboración de los inventarios de baja documental y transferencia secundaria.
- Supervisar la selección y controles de baja documental y elaborar los registros para realizar la distribución del espacio físico asignado a la guarda documental para su conservación y ágil localización.
- Supervisar las depuraciones sistemáticas del archivo de concentración, de conformidad con la normativa establecida por el Archivo General de la Nación.
- Conservar precautoriamente la documentación semiactiva hasta cumplir su vigencia documental conforme al catálogo de disposición documental, o al cumplir la ampliación por su periodo de reserva.
- Supervisar el registro en sistema de Control de Gestión solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a cualquier Unidad Administrativa a través del sistema de gestión en la oficialía de partes.
- Vigilar el registro de los documentos de salida, dirigidos a las instituciones y público usuario del sector asegurador y afianzador, que produce la CNSF.
- Supervisar el servicio de préstamo y consulta de expedientes para las Unidades Administrativas productoras de la documentación; que se encuentren en el archivo de concentración.
- Supervisar que la información capturada en el Sistema de Gestión de Archivo, por parte de los responsables de archivo de trámite y, en su caso, sea correcta y, en su caso, solicitar se realicen las modificaciones correspondientes.

283. Auxiliar A Adquisiciones

Funciones:

- Integrar y documentar los expedientes de arrendamiento de bienes inmuebles para dar cumplimiento a la normativa vigente aplicable a la materia.
- Compilar y dar seguimiento a la información generada en la Subdirección y Jefatura de Servicios Generales, así como mantener actualizadas las bases de datos, con el objeto de contar con datos necesarios para atender las solicitudes de información.

- Mantener la información actualizada respecto de los inmuebles propiedad de la comisión, para los trámites correspondientes ante las autoridades de la ciudad de México, así como coadyuvar en la actualización de información ante el INDAABIN.
- Proporcionar cuando se le requiera los servicios de apoyo administrativo u operativo para contribuir a las necesidades del área.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

284. Jefatura de Departamento de Servicios Generales

Funciones:

- Atender la adecuada prestación de los servicios generales que requieren las diversas unidades administrativas de la Comisión.
- Vigilar la aplicación de las políticas y normas para salvaguardar la integridad física de las instalaciones.
- Coordinar y supervisar las actividades relativas a la ejecución de los programas de mantenimiento, vigilancia y limpieza para los bienes muebles e inmuebles de la Comisión.
- Coordinar la realización del inventario de bienes, muebles, inmuebles y de consumo.
- Elaborar los requisitos técnicos para la contratación de los servicios de limpieza, vigilancia, mensajería motorizada, mensajería con acuse de recibo, fumigación y diversos servicios menores, así como la supervisión de dichos contratos.
- Coordinar la contratación de diversos servicios necesarios para asegurar el correcto funcionamiento de la Comisión.
- Coordinar los trámites para los pagos de los servicios generales, servicio de estacionamiento, mantenimiento, así como los pagos de impuestos y derechos correspondientes, a fin de asegurar su cumplimiento en los plazos establecidos.
- Determinar y analizar, en su caso, la aplicación de penas convencionales o deductivas y elaborar el comunicado respectivo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los contratos.
- Validar las autorizaciones de pago de los servicios contratados, con el fin de garantizar que únicamente se realice el pago de lo contractualmente establecido.
- Diseñar proyectos arquitectónicos para el aprovechamiento de espacios físicos, con el objeto de que el personal de la Comisión labore con comodidad en un mejor ambiente de trabajo.
- Elaborar y dar seguimiento a los programas de mantenimiento preventivo de equipos, maquinaria e Instalaciones, llevar a cabo su contratación y con ello garantizar el óptimo funcionamiento de equipos e instalaciones.
- Supervisar el funcionamiento de la mesa de ayuda del departamento de servicios generales para que las solicitudes recibidas de las diferentes Unidades Administrativas tanto de bienes de consumo como de diversos servicios se atiendan en tiempo y forma y coordinar al personal externo e interno para dar atención a dichas solicitudes.
- Supervisar el servicio y adecuado mantenimiento al equipo de oficina y a los equipos de fotocopiado.
- Supervisar y coordinar todos los trabajos que se realicen de mantenimiento, adecuación de espacios y, en su caso, obra pública.
- Coadyuvar en el apoyo logístico a Junta de Gobierno y demás eventos institucionales.
- Llevar el control de los activos fijos de la comisión y la administración de los bienes de consumo con el propósito de atender los requerimientos internos que realicen las unidades administrativas de la Comisión así como controlar los bienes instrumentales que se adquieren, considerando las diferentes etapas de su vida útil, para garantizar que la administración de los mismos se dé de manera eficiente determinando cuándo surge la necesidad de la renovación del inventario de los mismos y atendiendo las disposiciones normativas para el caso de disposición final y baja de bienes muebles.

- Contribuir a la salvaguarda de la integridad, seguridad y protección de las personas, bienes, activos e instalaciones de ésta CNSF, supervisar los trabajos realizados por el personal de seguridad, con la finalidad de facilitar un espacio conveniente, para el desarrollo de las actividades cotidianas del personal de esta CNSF adicionalmente responsabilizándose de que permanezca vigente el contrato de aseguramiento de bienes patrimoniales coordinando todas las acciones necesarias para su contratación y el seguimiento de los eventos y endosos correspondientes.
- Elaborar el programa anual de recursos materiales y servicios generales y llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al mismo.
- Supervisar el manejo y control del almacén de papelería conforme a las requisiciones de entrada y salida, suministrando la papelería y útiles de escritorio de acuerdo con las necesidades del personal.
- Elaborar, emitir y administrar los resguardos de los bienes instrumentales propiedad de la Comisión.
- Coordinar y realizar de manera periódica el inventario físico de existencias en el almacén de papelería.
- Recibir facturas y remisiones de material de oficina, mobiliario, equipo, etc., verificando calidad, cantidad y procediendo a registrar y almacenar.
- Fungir como asesor interno en seguros, respecto a los bienes de la Comisión.
- Llevar y controlar la administración de los vehículos que tenga la Comisión, ya sean propios o en arrendamiento.
- Elaborar y participar en el trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los programas y proyectos de inversión.
- Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Comisión en los tiempos determinados.
- Coordinar y elaborar los programas de ahorro de energía requeridos para los inmuebles de la Comisión.
- Verificar que los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios se realicen en tiempo y forma con el propósito de satisfacer los requerimientos de los clientes internos, observando las disposiciones normativas en la materia.
- Verificar que se cuente con la documentación necesaria requerida por normatividad en la materia de contrataciones públicas para emitir la convocatoria de licitación pública o de las invitaciones a cuando menos tres personas, así como los casos que deban ser sometidos a consideración del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios y del subcomité revisor de convocatorias y llevar a cabo las acciones previas a las adjudicaciones directas.
- Elaborar los proyectos de convocatoria y convocatorias definitivas de licitación pública y de invitaciones a cuando menos tres personas considerando las especificaciones técnicas que remita el área solicitante o requirente de los bienes, arrendamientos o servicios, a efecto de dejar asentados sus requerimientos verificando que se alineen a la normatividad vigente.
- Participar y llevar a cabo los actos de juntas de aclaraciones, de presentación y apertura de proposiciones y de fallo celebrados en torno a los diferentes procesos licitatorios para dar cumplimiento a la normatividad aplicable y elaborar las evaluaciones legales, administrativas y económicas derivadas de procesos licitatorios, así como dictámenes de adjudicación a efecto de determinar quiénes son los proveedores que resultarán adjudicados. Dichos dictámenes deberán llevarse a cabo también para las adjudicaciones directas.
- Realizar las actividades que se deriven y le correspondan en su carácter de secretario técnico del subcomité revisor convocatorias, en el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios (CAAS) y en el subcomité de bienes muebles, para orientar y apoyar al buen funcionamiento de dichos comités.
- Mantener el control del archivo de todos los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios y arrendamientos para salvaguardar el orden de los expedientes generados, así como la solicitud, seguimiento y control de las garantías, de conformidad con la normatividad vigente.

- Operar el sistema de contrataciones gubernamentales (COMPRANET o el que corresponda), dar seguimiento en la ejecución de licitaciones públicas y las invitaciones a cuando menos tres personas, a la presentación de solicitudes de aclaración o preguntas de los posibles licitantes, llevar a cabo la apertura de propuestas electrónicas durante el acto de presentación y apertura de propuestas y publicar el fallo en dicho sistema a efecto de cumplir con la normatividad de la materia.
- Enviar al sistema de contrataciones gubernamentales la convocatoria y actas derivadas de los procesos licitatorios que se ejecuten para cumplir las disposiciones normativas aplicables, así como remitir a dicho sistema los datos relevantes de contratos y pedidos adjudicados mediante licitación pública y los derivados de invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas para dar cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables.
- Elaborar las convocatorias de licitaciones públicas que se publicarán en el diario oficial de la federación para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables , elaborar los pedidos y/o contratos derivados de los procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios y arrendamientos así como dar seguimiento a su formalización y trámite administrativo interno con el propósito de contar con los documentos requeridos por la normatividad aplicable y con ello formalizar y concluir dichos procesos . Verificar que las convocatorias sean entregadas con oportunidad en el diario oficial de la federación dando cumplimiento a la normatividad aplicable.
- Realizar las investigaciones de mercado requeridas para los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, obtener el resultado de las mismas y mantener actualizado el registro interno de proveedores de la CNSF. En su caso y de ser el caso, apoyar a las áreas técnicas y/o requirentes en la elaboración de las investigaciones de mercado para la posible contratación de servicios o arrendamientos o adquisición de bienes de especialidad.
- Elaborar los pedidos y contratos, así como las modificaciones de los mismos, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia a fin de cumplir con lo solicitado por las unidades administrativas de la CNSF.
- Elaborar el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios. (PAAAS) y elaborar el programa y proyecto de inversión de la CNSF, para dotar a todas sus unidades administrativas del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades encomendadas.
- Elaborar los reportes, estadísticas e informes que se generen con motivo de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que se lleven a cabo para cumplir con los requerimientos legales de información con la oportunidad que establezca la normatividad aplicable a la materia.
- Apoyar en la elaboración e integración del informe ejecutivo anual sobre el desempeño de la Comisión y su coordinación con las áreas sustantivas, en el ámbito de su competencia.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás que se le encomienden.

285. Subjefatura “A” Departamento de Servicios Generales

Funciones:

- Apoyar en la elaboración de formatos de instrucción para el registro en el sistema integral de recursos financieros y generación del pago a proveedores.
- Apoyar en la captura de la documentación comprobatoria y de solicitudes de pago en el sistema de contabilidad y presupuesto (SICOP) para solicitar el recurso financiero.
- Colaborar en el control de vehículos para la asignación de lugar de estacionamiento para los usuarios de la comisión que cuenten con la prestación.
- Participar en los procesos de control y de integración del expediente para solicitar la contratación de servicios de arrendamiento vehicular y de vigilancia.
- Coadyuvar en la supervisión de asistencia y cumplimiento de consignas del servicio de vigilancia al interior de la comisión.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

286. Auxiliar "A" Departamento de Servicios Generales

Funciones:

- Atender y dar seguimiento a las solicitudes de servicios y mantenimientos solicitados por las diferentes áreas de la comisión a fin de facilitar el correcto desarrollo de sus funciones.
- Colaborar en el manejo de planos arquitectónicos para ubicación de personal y brigadistas para cumplir con la normativa vigente en temas de protección civil.
- Llevar a cabo el traslado de funcionarios a instituciones gubernamentales o instituciones privadas, así como solicitar los servicios y reparación que la unidad vehicular requiera.
- Atender y dar seguimiento en la solicitud y entrega de insumos de papelería a las diferentes áreas de la comisión, de conformidad con el calendario establecido. para tales efectos.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

287. Auxiliar "B" Departamento de Servicios Generales

Funciones:

- Llevar a cabo el control de la documentación recibida en la Oficialía de Partes por las diferentes aseguradoras y dependencias de gobierno, para su entrega al área correspondiente.
- Registrar los documentos que se reciben en la Oficialía de Partes en el Sistema de Gestión Documental (SIGEDOC) para su control y notificación a las diferentes direcciones generales.
- Coordinar el envió de documentos al servicio postal mexicano solicitados por las áreas de esta comisión, con el fin de que sean entregados al destinatario correspondiente.
- Coadyuvar en la resignación de controles de documentos en el Sistema de Gestión Documental (SIGEDOC) para su atención en el área correspondiente.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que se le encomienden por sus superiores/as jerárquicos/as.

288. Dirección de Administración de Recursos Humanos

Funciones:

- Establecer y mantener el Servicio Profesional de Carrera, en términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, su Reglamento y las demás disposiciones en la materia.
- Coordinar de acuerdo con los lineamientos, guías e instrucciones de la Secretaría de la Función Pública la operación de los subsistemas de planeación de recursos humanos, ingreso, desarrollo profesional, capacitación y certificación de capacidades, evaluación del desempeño, separación y control y evaluación.
- Apoyar la cultura institucional alineada a la visión del gobierno, el sentido de pertenencia a la Comisión y el compromiso con los sectores asegurador y afianzador.
- Vigilar y cumplir las disposiciones legales y administrativas en materia laboral.
- Adecuar los sistemas informáticos de apoyo a las funciones de recursos humanos, en concordancia con los subsistemas del Servicio Profesional de Carrera.
- Elaborar y controlar el presupuesto de servicios personales, así como el relativo al servicio médico y capacitación de la Comisión.
- Mantener los canales de comunicación con las autoridades competentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, en todo lo concerniente a los recursos humanos.
- Supervisar el pago oportuno de sueldos y prestaciones, así como, de los enteros y pagos de las contribuciones correspondientes.
- Dictaminar las modificaciones a las estructuras orgánicas de la Comisión, así como, las renivelaciones, conversiones y transferencias de plazas.
- Proponer y fomentar el establecimiento de programas, de educación, deporte, cultura, salud y recreación, con base en las condiciones de trabajo y los presupuestos autorizados.

- Apoyar a la conducción de las relaciones con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Participar en el Comité Técnico de Profesionalización, de selección, servicio médico, prestaciones, seguridad e higiene, mixto de escalafón y ética, así como en los que sea requerida su participación.
- Coadyuvar en la coordinación e instrumentación de programas transversales alineados al Programa Nacional de Desarrollo.
- Fomentar la instrumentación del sistema de control interno institucional, apegándose a las disposiciones oficiales y coordinando su instrumentación al interior de la Comisión.
- Colaborar en la elaboración, desarrollo y puesta en marcha de la planeación estratégica de la Comisión.
- Fomentar el establecimiento de la transversalidad de la perspectiva de género al interior de la Comisión.
- Fomentar el establecimiento de prácticas que favorezcan la igualdad de trato y de oportunidades para el goce de los derechos humanos y el trato igualitariamente digno al interior de la Comisión y de las instituciones de seguros y de fianzas.
- Participar en el fortalecimiento de la cultura de la rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la transparencia en la gestión pública, mediante el envío oportuno de información ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia a través del Sistema Integral de Información y de la Cuenta de la Hacienda Pública.
- Participar en la elaboración e integración del informe ejecutivo anual sobre el desempeño de la Comisión y su coordinación con las áreas sustantivas.
- Supervisar el proceso de evaluación anual del desempeño individual de los servidores públicos de la Comisión.
- Proponer el programa de estímulos económicos para funcionarios de la Comisión, previa autorización de la Junta de Gobierno y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás que se le encomienden.

289. Subdirección de Control y Prestaciones de Personal

Funciones:

- Vigilar el estricto cumplimiento de los calendarios para el pago de nóminas, prestaciones económicas, obligaciones fiscales, aportaciones y cuotas institucionales.
- Vigilar que el otorgamiento de prestaciones en especie se aplique con absoluta transparencia y equidad, de conformidad con las condiciones generales de trabajo autorizadas.
- Supervisar que los servicios médicos institucionales se otorguen en óptimas condiciones, dentro de las normas establecidas para el efecto.
- Supervisar el mantenimiento y operación de los sistemas informáticos en materia de recursos humanos, en el ámbito de su competencia.
- Verificar que los finiquitos de las relaciones laborales se formulen conforme a los lineamientos aplicables.
- Contribuir en la integración del presupuesto de servicios personales, así como el relativo al servicio médico.
- Supervisar la aplicación de la normativa correspondiente al control de asistencia y puntualidad institucional.
- Participar en los comités de servicio médico, prestaciones, seguridad e higiene y ética, así como en los que sea requerida su participación.
- Aplicar el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal, a los servidores públicos de mando de la Comisión.
- Coordinar las acciones necesarias para la actualización y pago de las obligaciones en materia de contribuciones en los sistemas informáticos establecidos para estos efectos.

- Elaborar los tabuladores de percepciones de los servidores públicos de mando de la Comisión, conforme al Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal y del personal operativo de acuerdo con los lineamientos que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Coordinar las acciones necesarias para la obtención de los reembolsos del seguro de gastos médicos mayores, a cargo de la institución aseguradora y supervisar el adecuado funcionamiento administrativo del mismo.
- Participar en la instrumentación de programas transversales alineados al Programa Nacional de Desarrollo.
- Participar en la instrumentación del Sistema de Control Interno Institucional, apegándose a las disposiciones oficiales.
- Colaborar en la elaboración, desarrollo y puesta en marcha de la planeación estratégica de la Comisión.
- Participar, en el ámbito de su competencia en el establecimiento de la transversalidad de la perspectiva de género al interior de la Comisión.
- Participar, en el ámbito de su competencia, en el establecimiento de prácticas que favorezcan la igualdad de trato y de oportunidades para el goce de los derechos humanos y el trato igualitariamente digno al interior de la Comisión y de las instituciones de seguros y de fianzas.
- Participar, en el ámbito de su competencia, en el fortalecimiento de la cultura de la rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la transparencia en la gestión pública, mediante el envío oportuno de información ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia a través del Sistema Integral de Información y de la Cuenta de la Hacienda Pública.
- Apoyar en la elaboración e integración del informe ejecutivo anual sobre el desempeño de la Comisión.
- Participar en el programa de estímulos económicos para funcionarios de la Comisión, previa autorización de la Junta de Gobierno y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás que se le encomienden.

290. Jefatura de Departamento de Nóminas

Funciones:

- Elaborar y validar la nómina de sueldos y demás pagos al personal de carácter general (ordinarios y extraordinarios), así como la nómina de honorarios por servicios profesionales.
- Registrar y aplicar las modificaciones de percepciones y deducciones, cambios de adscripción y su repercusión en nómina.
- Efectuar el registro y control de asistencias, vacaciones, licencias, incapacidades y días económicos, de conformidad con los lineamientos establecidos en las condiciones generales de trabajo.
- Registrar y controlar las percepciones e impuestos retenidos y enterados, que son la base de la declaración anual informativa y la entrega de las constancias respectivas, de acuerdo con las aplicaciones legales vigentes.
- Calcular y registrar las aportaciones y cuotas al Sistema de Ahorro para el Retiro, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Llevar a cabo los pagos al personal por ajustes en sueldos, fondo de ahorros y demás prestaciones, así como, ejecutar las órdenes judiciales que determinan pensión alimenticia a favor de terceros.
- Elaborar, calcular y determinar el alcance de los finiquitos y demás documentación respectiva en los casos de terminación de la relación laboral.
- Apoyar en la formulación del presupuesto de los conceptos de gasto de servicios personales, en el ámbito de su competencia.
- Apoyar, en el ámbito de su competencia en el establecimiento de la transversalidad de la perspectiva de género al interior de la Comisión.

- Participar, en el ámbito de su competencia, en el establecimiento de prácticas que favorezcan la igualdad de trato y de oportunidades para el goce de los derechos humanos y el trato igualitariamente digno al interior de la Comisión y de las instituciones de seguros y de fianzas.
- Participar, en el ámbito de su competencia, en el fortalecimiento de la cultura de la rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la transparencia en la gestión pública, mediante el envío oportuno de información ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia a través del Sistema Integral de Información y de la Cuenta de la Hacienda Pública.
- Apoyar en el programa de estímulos económicos para funcionarios de la Comisión, previa autorización de la Junta de Gobierno y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás que se le encomienden.

291. Subjefatura de Departamento de Nómina

Funciones:

- Efectuar oportunamente el pago de las remuneraciones a través de la validación del cálculo de las nóminas, registros, controles y enteros requeridos por las personas servidoras públicas y terceros institucionales contenidas en las condiciones generales de trabajo y normatividad aplicable en materia de recursos humanos.
- Gestionar los movimientos afiliatorios de altas, bajas y modificaciones de sueldo ante el ISSSTE a través de la oficina virtual (SINAVID), así como la revisión y seguimiento de las incidencias generadas por préstamos personales (ISSSTE y préstamos hipotecarios (FOVISSSTE), con el fin de cumplir con las prestaciones de los derechohabientes, en estricto apego a la normatividad vigente.
- Mantener un sistema de información permanentemente y actualizado en relación con los conceptos que integran el capítulo de servicios personales, en lo relativo a remuneraciones al personal, con la finalidad de generar los reportes correspondientes para el área de contabilidad y para su conciliación con el presupuesto, coadyuvando de esta forma, a mantener un eficiente control y gasto presupuestal.
- Realizar en tiempo y forma los procesos para el entero de cuotas y aportaciones al ISSSTE a través del sistema informático SERICA-NÓMINAS, así como el entero de cuotas y aportaciones al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejes, al fondo de la vivienda y ahorro solidario mediante el esquema de prefectura.
- Cumplir con las funciones y actividades que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

292. Auxiliar Administrativo del Departamento de Nómina

Funciones:

- Coadyuvar en la elaboración de las hojas únicas de servicio derivado de las peticiones que se reciben para su atención oportuna.
- Apoyar a la subdirección de control y prestaciones de personal en aquellas actividades que por su naturaleza requieren de su intervención, con la finalidad de facilitar el desarrollo de sus funciones.
- Mantener actualizados los registros de correspondencia, oficios y memorándums de la subdirección de control y prestaciones de personal para coadyuvar en el control de estos.
- Coadyuvar en la actualización periódica de los archivos de información que se cargan en el sistema de portales de obligaciones de transparencia (SIPOT) y los sistemas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Elaborar los proyectos de oficios para dar respuesta a las solicitudes de información interna y del Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI) que sean asignadas a la subdirección de control y prestaciones de personal.
- Cumplir con las funciones y actividades que corresponden al puesto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

293. Jefatura de Departamento de Prestaciones

Funciones:

- Elaborar la propuesta de criterios y estrategias para la Detección de Necesidades de Capacitación e integración del Programa Anual de Capacitación, a efecto de promover el desarrollo profesional del personal.
- Asesorar a las Unidades Administrativas en la aplicación anual del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación para asegurar su identificación oportuna.
- Dar a conocer el Programa Anual de Capacitación e implementar las acciones necesarias de capacitación con el fin de inducir, preparar, actualizar, fortalecer, desarrollar y certificar los conocimientos, habilidades, actitudes y capacidades de los servidores públicos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Programar el ejercicio presupuestal referente a los servicios de capacitación para servidores públicos para cumplir en su totalidad con lo previsto en el Programa Anual de Capacitación.
- Fungir como enlace con las áreas de Programación de Presupuesto y Recursos Materiales a fin de gestionar las acciones que permitan la contratación oportuna de las acciones de capacitación comprendidas en el Programa Anual de Capacitación.
- Evaluar los programas de capacitación aplicados, a fin de identificar el impacto de ellos en el mejor desempeño de los servidores públicos y, en su caso, proponer mecanismos para el mejor aprovechamiento de estos.
- Realizar el envío de la información del registro y seguimiento de las acciones del Programa Anual de Capacitación en el sistema correspondiente.
- Coordinar la elaboración y aplicación de la Encuesta de Clima Organizacional en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para conocer las áreas de oportunidad que permitan llevar a cabo mejoras en el mismo.
- Desarrollar acciones que permitan implementar y mejorar la cultura organizacional de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a fin de generar un sentimiento de identidad a los servidores públicos, apegado a valores y normas institucionales.
- Coordinar a los mecanismos y criterios de evaluación y de certificación de capacidades con fines de permanencia en el Servicio Profesional de Carrera.
- Colaborar en la elaboración, desarrollo y puesta en marcha de la planeación estratégica de la Comisión.
- Participar, en el ámbito de su competencia en el establecimiento de la transversalidad de la perspectiva de género al interior de la Comisión y participar, en el ámbito de su competencia, en el establecimiento de prácticas que favorezcan la igualdad de trato y de oportunidades para el goce de los derechos humanos y el trato igualitariamente digno al interior de la Comisión y de las instituciones de seguros y de fianzas.
- Participar, en el ámbito de su competencia, en el fortalecimiento de la cultura de la rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la transparencia en la gestión pública, mediante el envío oportuno de información ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia a través del Sistema Integral de Información y de la Cuenta de la Hacienda Pública.
- Apoyar en la elaboración e integración del informe ejecutivo anual sobre el desempeño de la Comisión.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás que se le encomienden.
- Efectuar el cálculo, la gestión y el control del pago de primas de los seguros institucionales, de los servidores públicos de la Comisión.
- Llevar control de altas y bajas de los deportivos, así como tramitar el pago de cuotas.
- Administrar el otorgamiento de prestaciones a través del instituto de seguridad y servicios sociales de los trabajadores del estado.
- Organizar eventos deportivos, sociales, culturales y recreativos internos que formen parte del programa de acciones de mejora del clima y cultura organizacional.

- Tramitar el pago de las prestaciones derivadas de las condiciones generales de trabajo.
- Promover descuentos con casas comerciales, en beneficio de los servidores públicos de la Comisión.
- Recibir, revisar y autorizar la documentación presentada por los recursos médicos convenidos, para el pago de facturas y recibos de honorarios médicos.
- Revisar los gastos médicos erogados en las Delegaciones Regionales conforme a la autorización de los tabuladores convenidos.
- Coordinar la celebración de los comités de prestaciones y servicio médico.
- Participar instrumentación de programas transversales alineados al Programa Nacional de Desarrollo.
- Participar en la instrumentación del sistema de control interno institucional, apegándose a las disposiciones oficiales.
- Apoyar en la formulación del presupuesto de los conceptos de gasto de servicios personales, así como el relativo al servicio médico, en el ámbito de su competencia.
- Apoyar, en el ámbito de su competencia en el establecimiento de la transversalidad de la perspectiva de género al interior de la Comisión.
- Participar, en el ámbito de su competencia, en el establecimiento de prácticas que favorezcan la igualdad de trato y de oportunidades para el goce de los derechos humanos y el trato igualitariamente digno al interior de la Comisión y de las instituciones de seguros y de fianzas.
- Participar, en el ámbito de su competencia, en el fortalecimiento de la cultura de la rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la transparencia en la gestión pública, mediante el envío oportuno de información ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia a través del Sistema Integral de Información y de la Cuenta de la Hacienda Pública.
- Apoyar en el programa de estímulos económicos para funcionarios de la Comisión, previa autorización de la Junta de Gobierno y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia y las demás que se le encomienden.

294. Subdirección de Recursos Humanos

- Supervisar y coordinar las acciones necesarias derivadas de la modificación a la estructura orgánica o de su registro ante la secretaría de la función pública a través de los sistemas establecidos para tal efecto.
- Coadyuvar en la elaboración y actualización de las descripciones y perfiles de puesto para contribuir a que las funciones que desempeñan las personas servidoras públicas estén actualizadas con base a la normativa vigente.
- Gestionar y elaborar las valuaciones de puesto ante el sistema SIVAL de las descripciones y perfiles de puesto con base a la normatividad vigente.
- Supervisar y coordinar la instrumentación de las disposiciones para el ingreso de los servidores públicos de carrera de acuerdo con la normatividad establecida, así como de los servidores públicos de designación directa, libre designación, operativo confianza y base a fin de garantizar la transparencia y ejecución en tiempo y forma.
- Supervisar los mecanismos para la recopilación de información y pruebas que se proporcionen a la secretaría de la función pública que sustenten los actos o resoluciones de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección ante la inconformidad y el recurso de revocación que refiere la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento, para dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad.
- Gestionar y participar en las Sesiones del Comité Técnico de Profesionalización y del Comité Técnico de Selección del Servicio Profesional de Carrera, así como coordinar la elaboración, integración y/o gestión de actas y acuerdos correspondientes.
- Coordinar la atención a las solicitudes de información y las obligaciones de transparencia en materia de recursos humanos en cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para solventar los requerimientos, así como la entrega de informes y reportes solicitados por instancias fiscalizadoras o por norma para la trasparencia de la gestión pública.

- Coadyuvar con la Dirección de Administración de Recursos Humanos en el proceso de atención, seguimiento e implementación de las diferentes acciones y medidas requeridas en el marco de la determinación de observaciones de auditoria emitidas por las instancias fiscalizadoras, a fin de promover su solventación correspondiente.
- Coordinar el reporte de los resultados obtenidos en el Programa Operativo Anual (POA) de acuerdo a la concertación de metas y los criterios establecidos para los indicadores de control de los diferentes subsistemas del Servicio Profesional de Carrera registrados para cada uno de los subsistemas.
- Supervisar la operación de los subsistemas de RHnet; subsistema de planeación de los recursos humanos, subsistema de ingreso, subsistema de desarrollo profesional, subsistema de evaluación del desempeño, subsistema de separación y subsistema de control y evaluación, en apego a la normatividad vigente a fin de garantizar la atención de los mismos y contribuir a la profesionalización de los servidores públicos, y apoyar el logro de los objetivos institucionales.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

295. Departamento de Integración y Desarrollo de Recursos Humanos

Funciones:

- Participar en la operación de los subsistemas de, ingreso, evaluación del desempeño y separación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
- Participar en el curso de Inducción a la Administración Pública de forma bimestral para dar cumplimiento a la normatividad vigente.
- Actualizar las fracciones de SIPOT asignadas al Departamento de Integración y Desarrollo de Recursos Humanos, así como participar en la recopilación de la información a fin de dar atención a las solicitudes de información.
- Operar y registrar la separación de los servidores públicos titulares y que se encuentran establecidas en el artículo 60 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera.
- Apoyar en la elaboración del presupuesto delos prestadores de servicio social de la Comisión.
- Participar en la actualización de las fracciones de la Plataforma Nacional de Transparencia que le competen la Departamento de Integración y Desarrollo de Recursos Humanos de forma trimestral.
- Apoyar en la elaboración de las evaluaciones del desempeño del personal operativo de confianza y de base de nuevo ingreso, al vencimiento de su periodo de prueba.
- Elaborar los documentos oficiales del personal de nuevo ingreso, promociones y/o transferencias.
- Apoyar en la elaboración e integración del informe ejecutivo anual sobre el desempeño de la Comisión.
- Coordinar el proceso de evaluación anual del desempeño individual de los servidores públicos de la Comisión.
- Operar el subsistema de ingreso del Servicio Profesional de Carrera de acuerdo a las disposiciones legales establecidas a fin de cumplir con la captación de Capital Humano y con el tiempo establecido.
- Coordinar y operar el programa de Servicio Social, así como la actualización de los programas conforme a los lineamientos de cada institución educativa con las que se tiene convenio.
- Coordinar y supervisar los procesos de ingreso de personal, y la administración de plazas de la CNSF.
- Mantener actualizada la plantilla de personal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a fin de proporcionar información sobre la ocupación y la vacancia de manera oportuna y confiable para la toma de decisiones de los mandos superiores en la CNSF, de acuerdo a la estructura orgánica autorizada por la SHCP
- Supervisar la elaboración de los avisos de alta, baja, transferencia y promoción de los servidores públicos.
- Coadyuvar a la Subdirección de Recursos Humanos en la actualización y control de los expedientes de personal activo y de baja de esta Comisión.
- Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y realizar aquellas que le encomienden sus superiores/as jerárquicos/as.

7. GLOSARIO

ACTIVO – Todos los bienes y derechos de una institución susceptibles de ser valorados en dinero.

ACTIVO FIJO – Inversiones de capital permanente necesarios para el desarrollo habitual de las empresas.

ACTIVO INFORMÁTICO - Son los recursos tecnológicos de la información y la comunicación (TIC).

ACTO DE FISCALIZACIÓN- Proceso que consiste en revisar, auditar y vigilar las actividades para comprobar el cumplimiento de las obligaciones en materia fiscal por periodos y ejercicios fiscales determinados, con la finalidad de que concuerden con los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS- El proceso dinámico desarrollado para contextualizar, identificar, analizar, evaluar, responder, supervisar y comunicar los riesgos, incluidos los de corrupción, inherentes o asociados a los procesos por los cuales se logra el mandato de la institución, mediante el análisis de los distintos factores que pueden provocarlos, con la finalidad de definir las estrategias y acciones que permitan mitigarlos y asegurar el logro de metas y objetivos institucionales de una manera razonable, en términos de eficacia, eficiencia y economía en un marco de transparencia y rendición de cuentas.

AFIANZADORA - Es una institución financiera organizada como sociedad anónima de capital fijo o variable que requiere de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para expedir fianzas de manera habitual mediante el cobro de una contraprestación económica.

ASEGURADORA - Institución financiera organizada como sociedad anónima de capital fijo o variable que requiere de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para funcionar como institución o sociedad mutualista de seguros. Es la entidad que, mediante la formalización de un contrato de seguro, asume las consecuencias dañosas producidas por la realización del evento cuyo riesgo es objeto de cobertura.

AUDITORÍA – Revisión sistemática de una actividad o de una situación para evaluar el cumplimiento de las reglas o criterios objetivos a que aquellas deben someterse. Revisión y verificación de las cuentas y de la situación económica de una empresa o entidad.

BIENES INMUEBLES - Aquellos que no se pueden trasladar de un lugar a otro sin alterar, en algún modo, su forma o sustancia, siéndolo unos por su naturaleza, otros por disposición legal expresan en atención a su destino.

BIENES MUEBLES - Aquellos que son susceptibles de ser trasladadas de un lugar a otro sin alterar ni su forma ni su esencia, tal es el caso del mobiliario y equipo de oficina, maquinaria, automóviles, etc.

BONO – Instrumentos financieros de deuda utilizados por entidades privadas y gubernamentales, que sirven como fuente de financiamiento.

CALIDAD - Grado en el que un conjunto de características inherentes cumple con los requisitos.

CAPITAL - En derecho y finanzas, es una cantidad de dinero que se presta o se impone, de la cual se distinguen los intereses cobrados por el préstamo. En economía, es uno de los factores de la producción, junto con el trabajo y la tierra.

CAPITAL CONTABLE - Valor residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

CAPITAL DE SOLVENCIA – Refleja el importe de fondos propios que permite a una entidad absorber pérdidas significativas e imprevistas con una determinada probabilidad de ruina en el horizonte temporal de un año. este capital se corresponde con el valor en riesgo de los fondos propios básicos de una entidad aseguradora o reaseguradora a un nivel de confianza del 99,5% y en el periodo de un año; lo que, en otros términos, equivale a determinar una probabilidad de insolvencia del 0,5% de que los activos de la entidad sean insuficientes para asumir las obligaciones futuras durante el año.

CAPITAL FIJO - Los bienes de la empresa empleados dentro del proceso productivo de la empresa, maquinaria, edificios, etc., también conocido como Activo de Largo Plazo.

CAPITAL FINANCIERO - Valor de las inversiones financieras a corto plazo que mantiene la sociedad en otras instituciones, ya sean o no del grupo, que puede revestir formas muy diversas (obligaciones, acciones, préstamos, etc.)

CAPITAL MÍNIMO PAGADO – Es el requerimiento mínimo de recursos que exige la SHCP para operar como Institución de Seguros, de acuerdo con las operaciones y ramos autorizados por dicha dependencia.

CNSF - Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN - Órgano colegiado que establece, promueve y evalúa la política nacional de combate a la corrupción, y diseña los mecanismos de coordinación con las autoridades federales y estatales involucradas en prevención, disuasión y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

COMITÉ DE INVERSIONES – Órgano de planeación y dirección de las estrategias de inversión que, convengan a los intereses de la institución en el marco de la norma, fungiendo como órgano de vigilancia de las normas que rigen las inversiones, para garantizar su cumplimiento.

CONTRATACIONES PÚBLICAS – Compra por parte del gobierno y las empresas estatales de bienes, servicios y obras.

CONTRATISTAS - Persona o empresa que es contratada por otra organización o particular para la realización de una obra o servicio.

CONTROL INTERNO – Proceso efectuado por el Titular, la Administración, en su caso el Órgano de Gobierno, y los demás servidores públicos de una institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos contrarios a la integridad.

EFICIENCIA - Logro de objetivos y metas programadas con la misma o menor cantidad de recursos.

EFICACIA - Cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, en lugar, tiempo, calidad y Cantidad.

EJERCICIO PRESUPUESTAL – Período durante el cual se han de ejecutar o realizar los ingresos y gastos presupuestados.

ESTABILIDAD FINANCIERA - Una situación en la que el sistema financiero –que se compone de intermediarios financieros, mercados e infraestructuras de mercado– es capaz de resistir perturbaciones y una corrección brusca de los desequilibrios financieros.

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO - Proceso mediante el cual se determina el grado de eficacia y de eficiencia con que se cumplen las normas generales de control interno y sus principios, así como los elementos de control del Sistema de Control Interno Institucional en sus tres niveles: Estratégico, Directivo y Operativo, para asegurar razonablemente el cumplimiento del objetivo del control interno en sus respectivas categorías.

FACTOR (ES) DE RIESGO – Circunstancia, causa o situación interna y/o externa que aumenta la probabilidad de que un riesgo se materialice.

FALTAS ADMINISTRATIVAS – Actos u omisiones realizados por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones que contravengan con las disposiciones legales.

FIANZA - Obligación que se contrae para seguridad de que otro pagará lo que debe o cumplirá aquello a lo que se obligue. Es sinónimo de aval y caución.

FIDEICOMISO – Fondo fiduciario, fideicomiso o fondo fideicomisario para referirse a un fondo o patrimonio separado de bienes, sin personalidad jurídica, que administra un gestor en interés de sus beneficiarios.

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA – Conjunto de resultados cuantitativos obtenidos de un proceso sistemático de captación de datos primarios obtenidos sobre hechos que constan en documentos que las dependencias y entidades poseen, derivado del ejercicio de sus atribuciones, y que el artículo 7, fracción XVII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público.

INSPECCIÓN – Facultad de control de la Administración respecto a la situación legal, técnica y económica de una entidad aseguradora, así como sobre las condiciones en que ejerce su actividad con carácter general o respecto a situaciones determinadas.

INVERSIÓN – Detracción de una parte del capital o de la tesorería de una empresa con destino a una concreta operación económica (generalmente, compra de bienes, títulos, valores, etc.) que, en principio, se supone va a producir una rentabilidad satisfactoria.

JUNTA DE GOBIERNO - Es el principal órgano de toma de decisiones de la institución.

LICITANTES – Cualquier entidad legal que pueda presentar, o que haya presentado, una Oferta para el suministro de bienes y la provisión de servicios conexos solicitados por La Organización.

LÍMITES MÁXIMOS DE RETENCIÓN – Cantidad máxima que las Instituciones podrán retener en cada uno de los riesgos asegurados en las pólizas en vigor, una vez deducida la parte cedida en los diversos contratos de reaseguro en que participen, considerando como parte de dicho límite: los deducibles, franquicias, corredores o cualquier otro elemento que los contratos de reaseguro establezcan y que puedan resultar en responsabilidad que la Institución que cede el riesgo, deba asumir.

LISF – Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas

MEDIDAS DE APREMIO- Son aquellas de las que puede disponer la autoridad para hacer cumplir sus resoluciones y su establecimiento se justifica por la necesidad que existe para que se cumplan aquéllas y en ejercicio del imperio de que está investida para hacer cumplir sus determinaciones.

MEDIDA DE CONTROL – Una acción o actividad que es esencial para prevenir un peligro significativo o reducirlo a un nivel aceptable.

OBLIGACIONES SUBORDINADAS – Las que a efectos de la prelación de créditos se sitúan detrás de todos los acreedores comunes.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO (OICE)- Unidades Administrativas encargadas de prevenir, detectar y sancionar posibles actos de corrupción, llevando a cabo la investigación de las denuncias, la substanciación y la resolución de los procedimientos administrativos de responsabilidades.

PASIVOS – Término contable que define el conjunto de deudas y obligaciones pendientes de pago.

PAT- Programa Anual de Trabajo.

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA - Es una herramienta de gestión que permite establecer el proceso mediante el cual las organizaciones toman decisiones, delimitan plazos y asignan sus recursos para el logro de los objetivos previstos, tomando en cuenta los cambios y demandas de su entorno.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - Serie de trámites que realizan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública estatal o municipal, con la finalidad de producir y, en su caso, ejecutar un acto administrativo.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN - Mecanismo alternativo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas, naturales o jurídicas, de carácter privado o público, nacional o extranjera), gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

PROCESO DE LIQUIDACIÓN – Es un procedimiento que tiene por finalidad la liquidación rápida y eficiente de los bienes de la Empresa Deudora con el objeto de propender al pago de sus acreedores cuando ésta no es viable.

PROCEDIMIENTO DE SANCIÓN – Es una instancia en la que una persona física o jurídica es hecha responsable por el incumplimiento de una norma o directamente su infracción. En dicha instancia estipulan las condiciones de las penalidades que el infractor deberá percibir.

PROGRAMA DE AUTOCORRECCIÓN – Plan que el director general o su equivalente de la Entidad, presente a la CNSF para implementar una corrección.

REAFIANZADORA – La compañía que acepta los excesos, parciales o totales, de una compañía de fianzas cedente.

REAFIANZAMIENTO – Es el contrato por el cual una institución de fianzas, de seguros, reaseguro o reafianzadora extranjera legalmente facultada, se obliga a pagar a la institución reafianzada, en la proporción correspondiente, las cantidades que ésta deba cubrir al beneficiario de su fianza.

REASEGURO- Contrato de seguro mediante el cual una compañía aseguradora (cedente) pasa a ser asegurado de otra entidad aseguradora (reaseguradora), es decir, distribuye los riesgos y limita las responsabilidades que habría que asumir en caso de siniestro, cubriendo parcial o totalmente su coste.

REASEGURO FINANCIERO – Contrato de reaseguro a través del cual la cedente transfiere, dentro de unos límites establecidos, el valor actual estimado de una deuda futura, cierta o previsible, resultante de la siniestralidad de una póliza o de una cartera de pólizas.

REGISTRO CONTABLE – Acción de documentar las transacciones financieras de una empresa con el fin de mantener un registro financiero preciso.

REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA – Son los recursos patrimoniales, adicionales a las reservas técnicas, con los que una institución debe contar para hacer frente a las obligaciones contraídas con los asegurados, fiados o beneficiarios, derivadas de los riesgos asumidos.

RESERVA MATEMÁTICA – Importe del ahorro acumulado en una póliza de seguro de vida. Refleja los derechos económicos consolidados que el tomador posee como consecuencia de las primas pagadas.

RESERVAS TÉCNICAS – Monto con el que se hará frente a las obligaciones futuras. Las reservas asumen que existe un modelo matemático que describe el movimiento de las obligaciones de las cuales no se tiene conocimiento al momento y que derivan de los contratos de seguro.

RIESGO - Combinación de la probabilidad de ocurrencia de un suceso y sus consecuencias. Posibilidad de que, por acción u omisión, mediante el abuso del poder y/o el uso indebido de recursos y/o de información, empleo, cargo o comisión, se dañan los intereses de una institución, para la obtención de un beneficio particular o de terceros, incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada, entre otras prácticas.

RIESGO FINANCIERO – Incertidumbre producida en el rendimiento de una inversión, debida a los cambios producidos en el sector en el que se opera, a la imposibilidad de devolución del capital por una de las partes y a la inestabilidad de los mercados financieros.

RIESGO TÉCNICO – Riesgo de constituir o reconocer reservas insuficientes derivado de una valorización inadecuada o de errores en los métodos que se utilizan para el cálculo de las reservas. Corresponde al riesgo que enfrenta la mutualidad ante la valoración inadecuada de la tasa de interés técnico.

SEGURO – Contrato elaborado de buena fe, mediante el cual una sociedad de seguros, debidamente autorizada para el ejercicio de esa actividad, se compromete a satisfacer al asegurado una prestación determinada, una renta o un capital, en el caso de que se produzca un evento futuro previsto en la póliza, a cambio de que el asegurado pague la prima.

SEGURO DE PENSIONES - Prestación económica destinada a proteger al trabajador al ocurrirle un accidente de trabajo, al padecer una enfermedad o accidente no laborales, o al cumplir al menos 60 años de edad. Protege a los asegurados del Seguro General Obligatorio en las contingencias de invalidez, vejez y muerte.

SHCP – Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIPOT- Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL – Instrumento mediante el cual se proporciona la información que están obligadas a presentar las personas servidoras públicas respecto de la situación de su patrimonio al iniciar sus funciones, al concluir o anualmente, según corresponda.

SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN – Conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

SISTEMATIZACIÓN DE PROCESOS- Ordenamiento y clasificación de datos que se estructuran de manera precisa bajo la definición de categorías y relaciones, generando bases de datos organizadas.

SOCIEDAD MUTUALISTA- Entidad financiera que se organiza y funciona de manera que las operaciones de seguro que practiquen no produzcan lucro o utilidad para la sociedad ni para sus socios.

SOLVENCIA (FINANCIERA) - La capacidad de una persona, física o jurídica, para cumplir con todas sus obligaciones, es decir, para ser capaz de devolver sus deudas, presentes o futuras. El nivel adecuado de recursos con los que deben contar las instituciones para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SOLVENCIA II – Modelo que plantea la necesidad de que las entidades cuenten con recursos suficientes para hacer frente a sus obligaciones, para lo cual contempla un modelo basado en el perfil de riesgos de cada institución.

TÍTULOS – Documentos que representan el derecho que tiene su poseedor sobre un capital o crédito. Estos documentos son objeto de comercio y su cesión o endoso transfiere la propiedad o derechos implícitos.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS- Las comprendidas en el reglamento interior, estatuto orgánico y/o estructura orgánica básica de una Institución, responsables de ejercer la asignación presupuestaria correspondiente.

8. TRANSITORIOS

PRIMERA. - Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA. - El presente Manual de Organización General de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERA. – Con la entrada en vigor del presente Manual se abroga el diverso publicado en dicho Diario el 29 de octubre de 2018.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2024.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el inmueble federal denominado Centro de Atención Integral Guanajuato-CEAV, con superficie de 556.00 metros cuadrados, segregado de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Carretera Estatal Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 7.5, número 120, Barrio Delegación La Yerbabuena, Código Postal 36259, Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, con Registro Federal Inmobiliario 11-11415-3.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DST-02/2025.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL GUANAJUATO - CEAV", CON SUPERFICIE DE 556.00 METROS CUADRADOS, SEGREGADO DE UN INMUEBLE DE MAYOR EXTENSIÓN, UBICADO EN CARRETERA ESTATAL GUANAJUATO - JUVENTINO ROSAS KILÓMETRO 7.5, NÚMERO 120, BARRIO DELEGACIÓN LA YERBABUENA, CÓDIGO POSTAL 36259, MUNICIPIO DE GUANAJUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO 11-11415-3.

VÍCTOR JULIÁN MARTÍNEZ BOLAÑOS, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II, IV, V, VI y VII, 3 fracción III, 4 párrafos primero y segundo, 6 fracción XXI, 11 fracción I, 13, 28 fracciones I, III y VII, 29 fracciones I y V, 61, 62, 66, 70 y 101 fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 3 fracciones VIII, IX y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI y XXXIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y tomando en cuenta los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "Centro de Atención Integral Guanajuato - CEAV", con superficie de 556.00 metros cuadrados, con Registro Federal Inmobiliario 11-11415-3, segregado de un inmueble de mayor extensión, ubicado en Carretera Estatal Guanajuato - Juventino Rosas kilómetro 7.5, número 120, Barrio Delegación La Yerbabuena, Código Postal 36259, Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Que la propiedad de la fracción del inmueble federal descrito en el Considerando que antecede, se acredita con la escritura pública número 3 de fecha 17 de diciembre de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Daniel Chowell Zepeda, Titular de la Notaría Pública número 16 del Estado de Guanajuato y del Patrimonio Inmueble Federal, mediante la cual se hace constar el contrato de donación respecto de una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, que celebraron por una parte, el Estado Libre y Soberano de Guanajuato como donante y la Procuraduría General de la República en nombre y representación del Gobierno Federal como donatario, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 63364, de fecha 30 de abril de 2002.

TERCERO.- Que el plano topográfico número 1 DE 1, elaborado a escala 1:200 aprobado y registrado bajo el número DRPCI/7269/11-11415-3/2024/T, el 24 de abril de 2024 y certificado el 26 de abril de 2024, por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, consigna la superficie, medidas y colindancias que arrojó el levantamiento topográfico del inmueble materia del presente Acuerdo, señalando en su cuadro de notas que, "**…** *el levantamiento topográfico arrojó una superficie de 563.224 m^2, que con respecto a la señalada en el antecedente, se obtuvo una diferencia de 7.224 m^2, que equivale al 1.30% en incremento, por lo que, se encuentra dentro de los límites de tolerancia según las Especificaciones Técnicas y*

Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos Planimétricos con Información Catastral que se realicen a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, sin embargo, el inmueble no pierde identidad respecto de su antecedente".

CUARTO.- Que mediante Acta Administrativa de fecha 29 de febrero de 2012, se hizo constar la entrega física y jurídica, que realizó la entonces Procuraduría General de la República a favor de la entonces Secretaría de la Función Pública, por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la entonces Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, quien en ese mismo acto recibió y entregó de manera física y jurídica a la entonces Procuraduría Social de Atención a Víctimas de Delitos el inmueble materia del presente Acuerdo, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 63364/1 de fecha 21 de marzo de 2012.

QUINTO.- Que mediante Decreto de fecha 7 de enero de 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 2014, se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

SEXTO.- Que mediante oficio número 0811-C/0570 de fecha 9 de junio de 2023, el Director de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, " **...** *no cuenta con Declaratoria de Monumento Artístico, publicada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por lo anterior, esta Dirección de Arquitectura del INBAL no tiene injerencia en emitir opinión técnica sobre el mismo".*

SÉPTIMO.- Que mediante oficio número 401.2C.5-2023/259.5 de fecha 13 de junio de 2023, la Directora del Centro INAH de Guanajuato del Instituto Nacional de Antropología e Historia, determinó que " **...** *el inmueble que nos ocupa, se trata de una construcción y/o edificación correspondiente a la segunda mitad del siglo XX por lo que no reviste una calidad monumental histórica, además que en sitio (durante la visita de inspección) se corroboró la ausencia de monumentos históricos inmuebles colindantes a la edificación en comento, sin soslayar, que el inmueble multicitado se encuentra fuera de la poligonal de la Zona de Monumentos Históricos de la ciudad de Guanajuato así como la correspondiente a la Poligonal de Protección de la UNESCO de la ciudad Histórica de Guanajuato y sus Minas Adyacentes*.

*En esa guisa, resulta palmario que el inmueble que nos ocupa se encuentra fuera de la competencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia **...**".*

OCTAVO.- Que mediante oficio número CEAV/DGAYF/2347/2024 de fecha 7 de mayo de 2024, el Director General de Administración y Finanzas y Responsable Inmobiliario de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, solicitó se emita el Acuerdo Administrativo de Destino del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para continuar utilizándolo para la operación de oficinas administrativas.

NOVENO.- Que mediante oficio número DAU/V/45147/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, el Director de Administración Urbana del Municipio de Guanajuato, determinó que al inmueble materia del presente Acuerdo, le corresponde el uso de suelo, *" **...** de Oficinas administrativas de atención al público de la CEAV* es un *uso Condicionado contenido en la Tabla No. 2. De Compatibilidades. No. IV. Grupo. Equipamiento Urbano Especializado*".

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V, del Reglamento de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico, la operación que se

autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expedientillo de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 9 fracción XIV en relación con el artículo 11, fracción V del Reglamento de este Instituto, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo.

Por lo anterior y de conformidad a las disposiciones que establecen los artículos 61, 62, 66 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se destina el inmueble federal denominado “Centro de Atención Integral Guanajuato - CEAV”, ubicado en Carretera Estatal Guanajuato - Juventino Rosas kilómetro 7.5, número 120, Barrio Delegación La Yerbabuena, Código Postal 36259, Municipio de Guanajuato, Estado de Guanajuato, con Registro Federal Inmobiliario 11-11415-3, con superficie de 556.00 metros cuadrados, a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que lo continúe utilizando como oficinas administrativas.

SEGUNDO.- Si la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas diera al inmueble federal que se le destina, un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

CUARTO.- La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, deberá custodiar y vigilar el inmueble, quedando obligado a cubrir los gastos necesarios para su conservación y mantenimiento, y demás servicios inherentes que, en su caso, se generen, así como el correspondiente aseguramiento contra daños del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV y 66 de la Ley General de Bienes Nacionales.

QUINTO.- El destino únicamente confiere a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el derecho de aprovechar el inmueble destinado para el uso autorizado, pero no transmite la propiedad del mismo, ni otorga derecho real alguno sobre él, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 22 de enero de 2025.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Víctor Julián Martínez Bolaños**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE BIENESTAR

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Pensión Mujeres Bienestar, para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Bienestar.- Secretaría de Bienestar.

ARIADNA MONTIEL REYES, Secretaria de Bienestar, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar; y

CONSIDERANDO

Que uno de los programas principales que ha establecido el Gobierno de México para el periodo 2024-2030 es el Programa Pensión Mujeres Bienestar, destinado a la población de mujeres adultas mayores de 60 a 64 años de edad que residan en municipios o localidades indígenas o afromexicanos y de 63 a 64 años de edad que residan en municipios o localidades que no son indígenas ni afromexicanos, en los términos de las disposiciones aplicables;

Que, en la Ley General de Desarrollo Social, artículo 3, fracción X. se establece, entre otros, como principio al que se sujetará la política de desarrollo social, la Perspectiva de género, entendida como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social;

Que la ejecución de las acciones del Programa Pensión Mujeres Bienestar deberá llevarse a cabo para otorgar a la población de mujeres adultas mayores de 60 a 64 años de edad que residan en municipios o localidades indígenas o afromexicanos y de 63 a 64 años de edad que residan en municipios o localidades que no son indígenas ni afromexicanos, apoyos económicos en reconocimiento de los derechos de la Mujer, para combatir la brecha histórica de desigualdad entre hombres y mujeres;

Que los apoyos que otorgue el Programa deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, máxima publicidad, selectividad y temporalidad; y los beneficios, deberán entregarse a las personas derechohabientes de manera directa y sin intermediarios, preferiblemente por instrumento bancario, y

Que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, mediante Oficio No. CONAMER/25/0144, de fecha 17 de enero de 2025, emitió el dictamen regulatorio correspondiente a los Lineamientos de Operación del Programa Pensión Mujeres Bienestar, para el Ejercicio Fiscal 2025, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN MUJERES BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ÚNICO: Se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Pensión Mujeres Bienestar, para el Ejercicio Fiscal 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos de Operación surtirán efectos a partir del primero de enero de dos mil veinticinco, en lo que respecta a todos aquellos actos y acciones tendientes a la implementación y operación de la Pensión.

Dado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de enero de 2025.- La Secretaria de Bienestar, **Ariadna Montiel Reyes**.- Rúbrica.

1. Introducción

En América Latina, la población atraviesa por un proceso acelerado de envejecimiento. Actualmente, nuestro país presenta mayores proporciones de población en edades avanzadas. Es decir, transitamos de una población joven a una más envejecida. De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2022, de cada diez mexicanos, dos son menores de 15 años (23.6%) y solo uno tiene 60 años o más (14.19%). Sin embargo, para el año 2050, de acuerdo con las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), esta composición se verá profundamente alterada, ya que se prevé aproximadamente dos de cada diez personas mexicanas tendrán al menos 15 años (17.5%), proporción menor a la de las personas adultas mayores, quienes representarán 24.1% de la población total.

En este contexto, la transformación demográfica que experimentamos requiere de ajustes, rediseños y nuevos planteamientos como sociedad y como gobierno, a través de los cuales se atiendan las necesidades y demandas de este grupo etario.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en su artículo 4, señala cinco principios rectores:

1. Autonomía y autorrealización. Todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores orientadas a fortalecer su independencia, su capacidad de decisión y su desarrollo personal y comunitario;

2. Participación. La inserción de las personas adultas mayores en todos los órdenes de la vida pública. En los ámbitos de su interés serán consultadas y tomadas en cuenta; asimismo, se promoverá su presencia e intervención;

3. Equidad. Es el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia;

4. Corresponsabilidad. La concurrencia y responsabilidad compartida de los sectores público y social, en especial de las comunidades y familias, para la consecución del objeto de esta Ley, y

5. Atención preferente. Es aquella que obliga a las instituciones federales, estatales y municipales de gobierno, así como a los sectores social y privado, a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores.

Combatir las desventajas en el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, apegándose a los principios rectores ya expuestos, es un imperativo para el Gobierno de México, ya que persisten diferencias en el trato, negación de derechos y estereotipos vejatorios hacia este sector de la población.

Estas desventajas se ven agravadas en poblaciones indígenas, afromexicanas, mujeres, personas con discapacidad o por el lugar de residencia; lo cual impacta negativamente en las brechas de desigualdad socioeconómica, que pueden representarse en ingresos, seguridad social, servicios de salud, participación en la vida política, cultural y recreación, en menoscabo de la dignidad de las personas adultas mayores y tendientes a su invisibilización.

Por lo antes expuesto y teniendo presente que, toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra los efectos de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa[1], el Gobierno de México decidió realizar un rediseño de la política pública enfocada al bienestar de las personas adultas mayores, en un primer momento reconociéndolas como titulares de derechos y contribuyendo a un piso mínimo solidario de protección social, a través de una pensión no contributiva de tendencia universal, como parte de una estrategia de desarrollo social inclusivo y sostenible para toda la población, tomando como modelo el programa "Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México".

En el ámbito federal, tenemos como antecedente el Programa denominado "Pensión para Adultos Mayores", que tiene su origen en 2003 con la creación del “Programa de Atención a Adultos Mayores en Zonas Rurales” como parte de los compromisos que derivaron del Acuerdo Nacional para el Campo, por el Desarrollo de la Sociedad Rural y la Soberanía y la Seguridad Alimentaria.

[1] Artículo 9 Derecho a la Seguridad Social del "Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales".

En 2007, surge el "Programa 70 y más", atendiendo originalmente a personas adultas mayores en localidades de hasta 2 mil 500 habitantes; otorgando un apoyo económico de $500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales con entregas bimestrales. En 2008, aumenta la cobertura de atención a localidades de hasta 20 mil habitantes. Para 2009, la cobertura incrementa a localidades de hasta 30 mil habitantes. En 2010, se adiciona el apoyo económico de pago de marcha por $1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) que se otorgaba por única ocasión cuando la persona beneficiaria falleciera. Durante 2012, el programa amplió su cobertura de atención a las localidades de más de 30 mil habitantes, manteniendo la atención del Padrón de Beneficiarios en localidades menores a 30 mil habitantes. Asimismo, se estableció el mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios.

En 2013, el programa cambia a “Programa Pensión para Adultos Mayores”, se disminuye la edad de incorporación a 65 años de edad en adelante, y el monto del apoyo se incrementa a $525.00 (Quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) mensuales y el pago de marcha a $1,050.00 (Mil cincuenta pesos 00/100 M.N.).

En 2014, se incrementó el monto del apoyo económico a $580.00 (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) mensuales y el pago de marcha a $1,160.00 (Mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), montos que se mantuvieron sin cambio hasta el ejercicio fiscal 2018.

La importancia de las pensiones no contributivas para las personas adultas mayores continúa siendo primordial. Para 2018, se esperaba una reducción de 5.81% de carencias sociales y se alcanzó una reducción de 10.67% por los $580.00 (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) de apoyo económico que otorgó el Programa.

Asimismo, durante el periodo de 2013 a 2018 la población objetivo del programa de la “Pensión para Adultos Mayores” consideró a las personas adultas de 65 años y más con un mínimo de 25 años de residencia en el país y que no recibían una pensión mayor a $1,092 pesos mensuales por concepto de jubilación o pensión de tipo contributivo.

Es por ello que, en 2019 el Gobierno de México crea la pensión universal no contributiva denominada "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", que consiste en la entrega de un apoyo económico, en ese año de $1,275.00 (Mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales, mismos que se entregan de manera bimestral, directa y sin intermediarios. También, un apoyo económico de pago de marcha por el mismo monto, que se entrega por única ocasión, cuando la persona derechohabiente fallece.

A partir de lo anterior, el 8 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforma y adiciona el Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el cual, se eleva a rango constitucional el derecho a la pensión no contributiva para las personas adultas mayores, en su párrafo décimo quinto. A partir de esta reforma, se contribuye a proteger el bienestar de las personas adultas mayores, ya que ahora es la obligación del Estado garantizar el ejercicio pleno de esos derechos establecidos en la Carta Magna.

Aunado a esto, con la llegada de la primera mujer Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se avanza en el reconocimiento de los derechos de la Mujer, se combate la brecha histórica de desigualdad entre hombres y mujeres, datos obtenidos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, arroja que el motivo de discriminación más frecuente para las mujeres fue por ser mujer, con 35.3%[2].

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), del primer trimestre de 2024, la cual muestra el comportamiento del mercado laboral mexicano sobre la población económicamente activa (PEA), se obtuvo que la PEA masculina fue de 35.9 millones, 122 mil personas más respecto al primer trimestre de 2023. La PEA femenina fue de 24.7 millones, 452 mil personas más. Así, 76 de cada 100 hombres en edad de trabajar fueron económicamente activos: 0.4 puntos porcentuales menos en relación con el mismo periodo de 2023. En el caso de las mujeres, la cifra fue 46 de cada 100: cifra similar a la del trimestre en comparación[3].

Con los datos antes mencionados se puede visibilizar la desigualdad con la que viven las mujeres, siendo la brecha salarial entre géneros uno de los tres aspectos más importantes de la desigualdad de género.

---

[2] INEGI. Discriminación en México https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/discriminacion/

[3] INEGI, ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO (ENOE) Primer trimestre de 2024, https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENOE/ENOE2024_05.pdf

Motivo por el cual el Gobierno de México para este año 2025 crea el “Programa Pensión Mujeres Bienestar”, que consiste en la entrega de un apoyo económico de $1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, mismos que se entregan de manera bimestral, directa y sin intermediarios. También, un apoyo económico de pago de marcha por el mismo monto, que se entrega por única ocasión, cuando la persona derechohabiente fallece.

Con este apoyo, se avanza en la disminución de la desigualdad entre hombres y mujeres, dando auge a políticas públicas con perspectiva de género que visibilizan la participación y el empoderamiento de las mujeres en todos los ámbitos, lo que permitirá eliminar estas brechas en beneficio no solo de las mujeres, sino de las familias y de la sociedad en su conjunto.

Asimismo, a partir de la puesta en marcha de este Programa, se busca contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS): en sus Objetivos 5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas y 10. Reducir la desigualdad en y entre los países.

Así como, a los Lineamientos para la incorporación de la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales, publicados en el DOF el 29 de junio de 2016.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

Contribuir a mejorar el nivel de autonomía económica de la población de mujeres adultas mayores de 60 a 64 años de edad, que residan en municipios o localidades indígenas o afromexicanos y de 63 a 64 años de edad que residan en municipios o localidades que no son indígenas ni afromexicanos.

2.2 Objetivo Específico

Otorgar una pensión económica no contributiva a la población de mujeres adultas mayores de 60 a 64 años de edad, que residan en municipios o localidades indígenas o afromexicanos y de 63 a 64 años de edad que residan en municipios o localidades que no son indígenas ni afromexicanos, con nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

El Programa tendrá cobertura en el territorio nacional, por lo cual, no se registrará a personas que residan en el extranjero, o con nacionalidad extranjera.

3.2 Población Objetivo

La población de mujeres adultas mayores de 60 a 64 años de edad que residan en municipios o localidades indígenas o afromexicanos y de 63 a 64 años de edad que residan en municipios o localidades que no son indígenas ni afromexicanos.

3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

3.3.1 Criterios de Elegibilidad

Población de mujeres adultas mayores de 60 a 64 años de edad, que residan en municipios o localidades indígenas o afromexicanos.	1. Tener 60 a 64 años de edad. 2. Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización. 3. Residir en la República Mexicana.
Población de mujeres adultas mayores de 63 a 64 años de edad, que residan en municipios o localidades que no son indígenas ni afromexicanos.	1. Tener 63 a 64 años de edad. 2. Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización. 3. Residir en la República Mexicana.
NOTA ACLARATORIA: Para efectos de la Pensión, la edad se considerará cumplida dentro del bimestre de incorporación.	

3.3.2 Requisitos de Acceso

Cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar copia y original para cotejo de los documentos comprobatorios siguientes:

Población de Mujeres Adultas Mayores solicitantes

Requisitos:

1. Acta de Nacimiento.

2. Documento de Identificación oficial vigente:

- Credencial para votar. - En caso de no contar con este documento, puede presentar pasaporte vigente o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), u otros documentos que acrediten identidad expedidos por la autoridad correspondiente.

3. Clave Única de Registro de Población (CURP).

4. Comprobante de domicilio (máximo 6 meses de antigüedad) o constancia de residencia de la autoridad local.

5. Formato Único de Bienestar debidamente llenado (Anexo 2 de los presentes Lineamientos de Operación).

Persona Adulta Auxiliar

Requisitos:

1. Documento de Identificación vigente:

- Credencial para votar. - En caso de no contar con este documento, puede presentar pasaporte vigente o credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), u otros documentos que acrediten identidad expedidos por la autoridad correspondiente.

2. Clave Única de Registro de Población (CURP).

3. Comprobante de domicilio (máximo 6 meses de antigüedad) o constancia de residencia de la autoridad local.

4. Formato Único de Bienestar debidamente llenado (Anexo 2 de los presentes Lineamientos de Operación).

Para las mujeres adultas mayores de 60 a 64 años de edad, que residan en municipios o localidades indígenas o afromexicanos, el domicilio deberá pertenecer a los municipios o localidades indígenas o afromexicanos, establecidos en los catálogos del Programa disponibles en la liga electrónica siguiente: https://www.gob.mx/bienestar/documentos/normateca-programas-a-cargo-de-la-secretaria

A fin de garantizar la personalidad de las mujeres adultas mayores, así como su supervivencia, previo a la incorporación y emisión de los pagos, se podrá llevar a cabo una compulsa de datos, mediante la consulta de la CURP con el Registro Nacional de Población (RENAPO), a fin de verificar y validar su congruencia con la información registrada en el Programa.

En el caso de que la información proporcionada por el RENAPO presente variaciones o actualizaciones, se considerará como válida aquella que se encuentre disponible al momento en que se realice su consulta y para los efectos que se haya realizado. Asimismo, de conformidad con el principio pro-persona, la falta total o parcial de resultados de la compulsa de la CURP, no será condicionante para la incorporación ni para la entrega de los pagos del Programa.

Las mujeres adultas mayores que por causas de fuerza mayor o caso fortuito no cuenten con alguno de los documentos establecidos en el numeral 3.3.2 Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos de Operación, deberán señalar por escrito cuál es el documento faltante y el motivo por el que no se cuenta con éste, incluyendo en el escrito los datos personales que deberían aparecer en el documento que no se entrega, mismo que deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad y ante dos testigos, quienes deberán indicar su domicilio particular y de contar con ella, presentar una copia de su identificación oficial.

Excepcionalmente y en caso de que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana emita la declaratoria de emergencia para aquellos municipios o localidades que se vean afectados por fenómenos sociales o naturales, se podrá cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso con constancias o resoluciones emitidas por la autoridad correspondiente.

El orden de incorporación de las mujeres adultas mayores se realizará conforme a la fecha de registro y a la disponibilidad presupuestal del Programa.

3.4 Características de los Apoyos

El monto de la Pensión será de $1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales pagaderos bimestralmente, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación autorizado para el ejercicio fiscal 2025, para aquellas personas incorporadas en el Padrón de Beneficiarios y que no se encuentren en algún supuesto de retención, suspensión o baja de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.6 de los presentes Lineamientos de Operación.

Apoyos Económicos		
Descripción	**Monto**	**Población Objetivo**
Pensión económica mensual. Entrega bimestral.	$1,500.00 M.N.	La población de mujeres adultas mayores de 60 a 64 años de edad que residan en municipios o localidades indígenas o afromexicanos y de 63 a 64 años de edad que residan en municipios o localidades que no son indígenas ni afromexicanos.
Apoyo Económico de Pago de Marcha por única ocasión.	$1,500.00 M.N.	Se otorga a la persona adulta auxiliar registrada cuando la persona derechohabiente del Programa fallece.

3.4.1 Recursos Devengados

Los apoyos que el Programa otorgue se considerarán devengados y aplicados una vez que han sido transferidos a las personas derechohabientes, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos de Operación y en término de lo dispuesto en los artículos 175 y 176 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH). Por lo que no habrá un seguimiento posterior al destino que las personas derechohabientes le den a su pensión.

3.5 Derechos y Obligaciones

3.5.1 Derechos

Las Personas Derechohabientes de la Pensión tienen derecho a:

a) Recibir información de manera clara y oportuna.

b) Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación.

c) Recibir de manera directa y sin intermediarios la pensión que otorga el Programa a partir del bimestre de incorporación al Padrón de Beneficiarios de la pensión ya sea personalmente o a través de su persona adulta auxiliar, en caso de que no pueda acudir personalmente a recibirlos.

d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con la pensión sin costo alguno o condicionamiento.

e) La seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

f) Nombrar a una persona adulta auxiliar, la cual deberá registrarse a través del Formato Único de Bienestar (Anexo 2 de los presentes Lineamientos de Operación), para que acuda en su representación a realizar cualquier trámite relacionado con la pensión.

La persona adulta auxiliar registrada podrá tramitar y recibir el apoyo económico de Pago de Marcha establecido en el numeral 4.1.2 de los presentes Lineamientos de Operación.

g) En caso de que la mujer adulta mayor viva en condición de discapacidad o padezca alguna enfermedad que le impida salir de su domicilio, un familiar o persona adulta, podrá solicitar la visita del personal de la Secretaría de Bienestar para realizar su registro a la pensión.

3.5.2 Obligaciones

Las Personas Derechohabientes de la Pensión tienen las obligaciones siguientes:

a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación y sus anexos.

b) Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se les convoque con anticipación, así como entregar la documentación cuando se le requiera en los Módulos de Atención.

c) Atender personalmente o a través de su persona adulta auxiliar, para proporcionar la documentación con la que se acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos en el numeral 3.3.2 de los presentes Lineamientos de Operación y los datos que le sean requeridos por las personas prestadoras de servicios o servidoras públicas asignadas, durante la compulsa de datos en sitio.

d) Cuando se haya realizado la compulsa de datos en sitio por parte de las personas prestadoras de servicios o servidoras públicas y la persona derechohabiente no sea localizada en dos ocasiones, deberá acudir personalmente o, en su caso, su adulto auxiliar a los Módulos de Atención, con la finalidad de atender el requerimiento que le hubiera sido formulado.

e) Notificar su cambio de domicilio o ausencia temporal, de manera inmediata en el Módulo de Atención, personalmente o a través de su persona adulta auxiliar, con la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3.2 de los presentes Lineamientos de Operación.

f) En caso de haber realizado actualización o modificación de la Clave Única de Registro de Población (CURP), o en su caso, poseer más de una Clave Única de Registro de Población, notificar de manera inmediata o a través de su persona adulta auxiliar en el Módulo de Atención, la actualización correspondiente mediante el Formato Único de Bienestar (Anexo 2 de los presentes Lineamientos de Operación).

g) Resguardar, cuidar y proteger su medio de pago mediante el cual reciben los pagos que otorga la pensión; en caso de robo o extravío, deberá dar aviso de manera inmediata en el Módulo de Atención, personalmente o a través de su persona adulta auxiliar.

h) Dar seguimiento a los trámites de su interés, ya sea personalmente o a través de su persona adulta auxiliar, mediante el Formato Único de Bienestar (Anexo 2 de los presentes Lineamientos de Operación).

i) Los familiares de la mujer derechohabiente de la pensión o su persona adulta auxiliar, deberán notificar de manera inmediata en el Módulo de Atención si ésta fallece. Además, deberán presentar el documento que certifique el fallecimiento como:

- Acta de defunción, o

- Certificado de defunción emitido por la autoridad local.

- Cuando la persona adulta auxiliar o familiar tenga conocimiento de la defunción de la mujer derechohabiente, pero no cuente con el acta y/o certificado de defunción; podrá realizar un escrito libre en el que notifique a la Secretaría de Bienestar la fecha de la defunción y el motivo por el cual no se tiene el o los documentos citados, el escrito deberá contar con la firma de dos testigos.

En caso de que la mujer derechohabiente se encuentre con estatus de defunción, la persona adulta auxiliar o, en su caso, familiares de este, no podrán solicitar la emisión de pagos de bimestres de ejercicios fiscales previos a la fecha en que ocurrió la defunción. Asimismo, no podrán solicitar la emisión de pagos de pensiones de bimestres posteriores a la fecha que ocurrió el fallecimiento. Igualmente, en ninguna circunstancia, la pensión puede ser exigible como herencia para la persona adulta auxiliar o en su caso familiares.

Cualquier trámite relacionado con la pensión por parte de la derechohabiente o de su persona adulta auxiliar, deberá realizarse a través del Formato Único de Bienestar (Anexo 2 de los presentes Lineamientos de Operación), acompañado de la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3.2 de los mismos Lineamientos. Los trámites podrán realizarse durante cualquier momento del ejercicio fiscal.

Una vez realizado el trámite, se emitirá una respuesta a dicha solicitud en un periodo máximo de dos meses, a la captura del trámite por la Delegación de Programas para el Desarrollo, el cual deberá consultarse en el Módulo de Atención.

3.6 Causas de Retención, Suspensión y Baja de las Derechohabientes

3.6.1 Retención de la Pensión

Las causales de retención de la pensión son las siguientes:

a) Retención por inconsistencias en los datos de identificación de la derechohabiente. Cuando se identifique que los documentos de identidad de la derechohabiente establecidos en el numeral 3.3.2 de los presentes Lineamientos de Operación, son apócrifos, pertenecen a los datos de identidad de otra persona o no se corresponde la información entre sí, se procederá a la retención de la pensión.

b) Retención por dos no cobros consecutivos. De existir personas derechohabientes que se haya realizado la emisión en el esquema de pago en efectivo, y éste no sea cobrado por la persona derechohabiente o su persona adulta auxiliar en dos ocasiones consecutivas, se aplicará la suspensión del padrón de beneficiarios. Lo anterior con excepción de aquellos bimestres en los que se emitan pagos anticipados, y con independencia del ejercicio fiscal.

c) Retención por posible duplicidad. Cuando se haya identificado una duplicidad de registros en el padrón, el registro de menor antigüedad es al que se realizará la retención.

d) Retención por inconsistencia en el medio de pago. Cuando se detecte alteración o falsificación del documento de medio de pago de la persona derechohabiente. En los casos no imputables a la derechohabiente previa aclaración, se reexpedirán los pagos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.7 Reexpedición de la Pensión de los presentes Lineamientos de Operación, sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa.

e) Retención por no localización. Cuando la Delegación de Programas para el Desarrollo informe a la Instancia Ejecutora que realizó la visita domiciliaria por las personas prestadoras de servicios o servidoras públicas de la Secretaría de Bienestar, hasta en dos ocasiones consecutivas y no sea localizada la derechohabiente o su persona adulta auxiliar en días y horarios diferentes.

f) Retención por cobro simultáneo. Cuando se identifique que la derechohabiente realizó uno o más cobros simultáneos, el registro de menor antigüedad será retenido por el número de bimestres al que tenga lugar.

g) Retención por no presentarse a recoger su medio de pago. Cuando la derechohabiente o su persona adulta auxiliar no se hayan presentado a recoger su medio de pago, la Instancia Ejecutora podrá retener la pensión hasta el momento en que se presente por este.

h) Retención por incumplimiento a los Lineamientos de Operación. Cuando la Instancia Ejecutora detecte algún incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

Cuando una derechohabiente sea susceptible de retención de la pensión conforme a los incisos anteriores, la Instancia Ejecutora no realizará la emisión del apoyo del bimestre al que tenga lugar y será identificada en el padrón con la situación de activo no emitible y con la causal de retención que corresponda según sea el caso.

En caso de que la pensión sea susceptible de retención, se informará a la derechohabiente o a su persona adulta auxiliar, cuando se presente a las oficinas de atención ciudadana de la Secretaría de Bienestar y se le hará de su conocimiento el motivo y la cantidad de bimestres en que se encontrará en retención, así como las acciones que podrá realizar para que deje de encontrarse en esa situación.

La Secretaría garantizará a través de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo el derecho de audiencia a las derechohabientes que se encuentren en retención, aplicando en lo conducente, los términos y disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento y en su caso, procederá conforme a las causales de retención, suspensión o baja, así como a las causales de reexpedición y reactivación contenidas en los presentes Lineamientos de Operación.

3.6.2 Suspensión del Padrón de Beneficiarios

Las causales de suspensión del padrón son las siguientes:

a) Suspensión por inconsistencias en los datos de identificación de la derechohabiente. Después de dos bimestres de pago en los que la derechohabiente se encontró en la causal de retención del inciso a) del numeral 3.6.1 de los presentes Lineamientos de Operación, se procederá a la suspensión del padrón.

b) Suspensión por dos no cobros consecutivos. Después de dos bimestres de pago en los que la derechohabiente se encontró en la causal de retención del inciso b) del numeral 3.6.1 de los presentes Lineamientos de Operación, se procederá a la suspensión del padrón.

c) Suspensión por posible duplicidad. Después de dos bimestres de pago en los que la derechohabiente se encontró en la causal de retención del inciso c) del numeral 3.6.1 de los presentes Lineamientos de Operación, se procederá a la suspensión del padrón.

d) Suspensión por inconsistencia en el medio de pago. Después de dos bimestres de pago en los que la derechohabiente se encontró en la causal de retención del inciso d) del numeral 3.6.1 de los presentes Lineamientos de Operación, se procederá a la suspensión del padrón.

e) Suspensión por no localización. Después de dos bimestres de pago en los que la derechohabiente se encontró en la causal de retención del inciso e) del numeral 3.6.1 de los presentes Lineamientos de Operación, se procederá a la suspensión del padrón.

f) Suspensión por no presentarse a recoger su medio de pago. Después de dos bimestres de pago en los que la derechohabiente se encontró en la causal de retención del inciso g) del numeral 3.6.1 de los presentes Lineamientos de Operación, se procederá a la suspensión del padrón.

g) Suspensión por incumplimiento a los Lineamientos de Operación. Después de dos bimestres de pago en los que la derechohabiente se encontró en la causal de retención del inciso h) del numeral 3.6.1 de los presentes Lineamientos de Operación, se procederá a la suspensión del padrón.

Cuando una derechohabiente sea susceptible de suspensión del Padrón de la pensión conforme a los incisos anteriores, la Instancia Ejecutora no realizará la emisión del apoyo del bimestre al que tenga lugar y será identificada en el padrón con la situación de suspensión y con la causal de suspensión que corresponda según sea el caso.

En caso de que se haya aplicado la suspensión del padrón, se informará a la derechohabiente o a su persona adulta auxiliar cuando se presente a las oficinas de atención ciudadana de la Secretaría de Bienestar y se le hará de su conocimiento el motivo de la suspensión, así como las acciones que podrá realizar para que deje de encontrarse en esa situación.

La Secretaría garantizará a través de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo el derecho de audiencia a las derechohabientes que se encuentren en suspensión, aplicando en lo conducente, los términos y disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento y en su caso, procederá conforme a las causales de retención, suspensión o baja, así como a las causales de reexpedición y reactivación contenidas en los presentes Lineamientos de Operación.

3.6.3 Baja Definitiva del Padrón de Beneficiarios

Las causales de baja definitiva del padrón son las siguientes:

a) Baja por CURP en estatus de defunción. Cuando la Instancia Ejecutora al solicitar la confronta del Padrón con el Registro Nacional de Población, identifique registros de mujeres derechohabientes con el estatus “Baja por Defunción”, se procederá a dar la baja del Padrón, siendo éste el único resultado de la confronta con el Registro Nacional de Población susceptible de baja del Padrón.

b) Baja por defunción. Cuando se notifique el fallecimiento de la derechohabiente por parte de la persona adulta auxiliar, la Delegación de Programas para el Desarrollo, Registro Civil o autoridad local.

c) Baja por inconsistencias en los datos de identificación de la derechohabiente. Después de dos bimestres de pago en los que la derechohabiente se encontró en la causal de suspensión del inciso a) del numeral 3.6.2 de los presentes Lineamientos, se procederá a la baja del padrón.

d) Baja por dos no cobros consecutivos. Después de dos bimestres de pago en los que la derechohabiente se encontró en la causal de suspensión del inciso b) del numeral 3.6.2 de los presentes Lineamientos, se procederá a la baja del padrón.

e) Baja por posible duplicidad. Después de dos bimestres de pago en los que la derechohabiente se encontró en la causal de suspensión del inciso c) del numeral 3.6.2 de los presentes Lineamientos, se procederá a la baja del padrón.

f) Baja por inconsistencia en el medio de pago. Después de dos bimestres de pago en los que la derechohabiente se encontró en la causal de suspensión del inciso d) del numeral 3.6.2 de los presentes Lineamientos, se procederá a la baja del padrón.

g) Baja por no localización. Después de dos bimestres de pago en los que la derechohabiente se encontró en la causal de suspensión del inciso e) del numeral 3.6.2 de los presentes Lineamientos, se procederá a la baja del padrón.

h) Baja por no presentarse a recoger su medio de pago. Después de dos bimestres de pago en los que la derechohabiente se encontró en la causal de suspensión del inciso f) del numeral 3.6.2 de los presentes Lineamientos, se procederá a la baja del padrón.

i) Baja por incumplimiento a los Lineamientos de Operación. Después de dos bimestres de pago en los que la derechohabiente se encontró en la causal de suspensión del inciso g) del numeral 3.6.2 de los presentes Lineamientos, se procederá a la baja del padrón.

j) Baja por cobro simultáneo. Cuando se identifique en el Padrón que existen dos o más registros pertenecientes a una misma derechohabiente y hayan realizado el cobro o depósito bancario de la Pensión en uno o más bimestres, se procederá a la baja del padrón del registro o los registros de mayor antigüedad. Por lo que respecta al registro de menor antigüedad, se aplicará lo señalado en el inciso f) del numeral 3.6.1 de los presentes Lineamientos de Operación.

k) Baja voluntaria. Cuando la derechohabiente o a través de su persona adulta auxiliar soliciten la baja voluntaria de la pensión, la cual se podrá realizar en cualquier momento del ejercicio fiscal. Se deberá entregar en los Módulos de Atención establecidos en el numeral 4.2.1 inciso c) de los presentes Lineamientos de Operación, un escrito libre dirigido al personal responsable de la pensión y con el Formato Único de Bienestar debidamente llenado (Anexo 2 de los mismos Lineamientos), con los datos siguientes:

• Fecha

• Nombre completo

• Folio de la derechohabiente

• Domicilio

• Nombre del municipio y localidad de residencia

• Motivo de la renuncia

• Firma o huella digital

Una vez realizado el trámite, se emitirá una respuesta a dicha solicitud en un periodo máximo de dos meses a la captura del trámite por las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas.

l) Baja por residencia en el extranjero. Cuando la derechohabiente realizó el cambio de domicilio y se corresponde con una residencia en el extranjero, por lo que deja de cumplir lo establecido en el numeral 3.3.1 Criterios de Elegibilidad de los presentes Lineamientos de Operación, se procederá a la baja del padrón.

Cuando una derechohabiente sea susceptible de baja del padrón de la pensión conforme a los incisos anteriores, la Instancia Ejecutora no realizará la emisión del apoyo del bimestre al que tenga lugar y será identificada en el padrón con la situación de baja y con la causal de baja que corresponda según sea el caso.

En caso de que se haya aplicado de baja del padrón, se informará a la derechohabiente o su persona adulta auxiliar cuando se presente a las oficinas de atención ciudadana de la Secretaría de Bienestar y se le hará de su conocimiento el motivo de la baja, así como las acciones que podrá realizar para que deje de encontrarse en esa situación.

La Secretaría garantizará a través de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo el derecho de audiencia a las derechohabientes que se encuentren en baja, aplicando en lo conducente, los términos y disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento y en su caso, procederá conforme a las causales de retención, suspensión o baja, así como a las causales de reexpedición y reactivación contenidas en los presentes Lineamientos de Operación.

3.7 Reexpedición de la Pensión

Se reexpedirá la pensión correspondiente a las derechohabientes en los casos siguientes:

a) En caso de que el depósito de la pensión haya sido rechazado por la institución financiera correspondiente, se reexpedirá dicho pago de la pensión, junto con el pago del bimestre corriente.

b) Cuando se hayan aclarado las causales de los numerales 3.6.1, 3.6.2 y 3.6.3 establecidas en los presentes Lineamientos de Operación, se reexpedirán los pagos de la pensión correspondientes.

3.8 Reactivación

La derechohabiente podrá solicitar su reactivación cuando:

a) Se haya resuelto de forma favorable para la derechohabiente lo establecido en el numeral 3.6.2 Suspensión del Padrón de Beneficiarios de los presentes Lineamientos de Operación.

b) Se haya encontrado en alguna causal de suspensión, siempre y cuando cumpla con establecido en el numeral 3.3 de los presentes Lineamientos de Operación.

c) Haya solicitado la baja voluntaria de la pensión y solicite su reactivación.

d) Haya causado baja y cumpla con lo establecido en el numeral 3.3 de los presentes Lineamientos de Operación.

La derechohabiente o su persona adulta auxiliar podrán solicitar la reactivación a la pensión en cualquier momento del ejercicio fiscal.

Asimismo, deberán presentar la documentación requerida para tal efecto, en el caso de faltar algún documento, se podrá presentar en cualquier momento del ejercicio fiscal.

Una vez reunida toda la evidencia documental requerida para tal efecto y esta haya sido favorable, la reactivación se aplicará en un plazo máximo de dos meses a la captura del trámite por las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas.

3.9 Instancias Participantes

3.9.1 Instancia Responsable

La Secretaría de Bienestar a través de la Subsecretaría de Bienestar.

3.9.2 Instancia Operativa

La instancia a cargo de la operación del Programa será la Dirección General de Operación Integral de Programas (DGOIP) en coordinación con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas.

Corresponderá a las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas, participar en la coordinación e implementación del Programa en términos de la normatividad aplicable. Asimismo, deberán resguardar los expedientes de las personas derechohabientes completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Los archivos que conforman los expedientes de las mujeres derechohabientes podrán integrarse mediante documentos físicos o electrónicos, debiéndose garantizar en todo momento su confidencialidad y su uso, que está limitado únicamente para el otorgamiento de la Pensión Mujeres Bienestar, de conformidad con la normatividad en materia de transparencia y protección de datos.

3.9.3 Instancia Ejecutora

La Instancia Ejecutora será la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios a través de la Dirección General de Operación Integral de Programas y la Dirección General para la Validación de Beneficiarios.

3.9.4 Instancia Normativa

Se integrará un Comité Técnico del Programa Pensión Mujeres Bienestar, para resolver los casos no previstos en los presentes Lineamientos de Operación.

El Comité Técnico se integrará por las personas servidoras públicas siguientes:

a) Presidencia. - Titular de la Secretaría de Bienestar.

b) Secretaría Técnica. - Titular de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia.

c) Vocales:

1. - Titular de la Subsecretaría de Bienestar.
2. - Titular de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios.
3. - Titulares de las Direcciones Generales de Operación Integral de Programas y para la Validación de Beneficiarios.

3.10 Coordinación Institucional

Derivado de que los programas sociales atienden múltiples necesidades, se hace imprescindible la colaboración y coordinación interinstitucional para atenderlas de manera integral, eficientar los procesos y facilitar el acceso de forma equitativa a los Programas para el Bienestar.

La Coordinación General de Programas para el Desarrollo, en colaboración con la Secretaría de Bienestar, son las instancias responsables de la coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la ejecución de planes, programas y acciones que integran la política de bienestar; por tal motivo, se trabaja de manera conjunta para institucionalizar la operación de los programas y garantizar su continuidad.

4. Operación

4.1 Proceso

El proceso de atención para el acceso a la pensión de mujeres solicitantes se realizará de acuerdo con lo siguiente:

a) La identificación de la población de mujeres adultas mayores de 60 a 64 años de edad que residan en municipios o localidades indígenas o afromexicanos y de 63 a 64 años de edad que residan en municipios o localidades que no son indígenas ni afromexicanos, será con información obtenida de las personas solicitantes a través de la compulsa de datos en sitio o del registro e inscripción en los Módulos de Atención instalados para tal efecto, señalados en el numeral 4.2.1 inciso c) de los presentes Lineamientos de Operación, que realicen las personas prestadoras de servicios o servidoras públicas.

b) La solicitante deberá proporcionar la documentación solicitada por las personas prestadoras de servicios o servidoras públicas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3 de los presentes Lineamientos de Operación.

En el caso de que la documentación entregada tuviese errores o faltase algún documento, la solicitante podrá realizar la corrección de datos y/o presentar la faltante en cualquier momento del ejercicio fiscal.

c) Cuando la documentación haya sido revisada, se informará a la solicitante o a su persona adulta auxiliar, el resultado de su solicitud de incorporación al Programa, en un plazo máximo de dos meses a la captura del trámite por las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas a partir de su solicitud, en los Módulos de Atención o través de la Línea de Bienestar señalada en el inciso a) del numeral 6.2 Solicitudes de Información de los presentes Lineamientos de Operación.

d) Una vez validado el registro, se iniciará con el proceso de entrega del medio de pago, el cual será mediante tarjeta bancaria. El mecanismo de entrega se realizará por medio de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas en coordinación con la Dirección General de Operación Integral de Programas (DGOIP). La entrega de la pensión se realizará de manera directa y sin intermediarios.

La entrega de la primera orden de emisión de pago hará las veces de aviso de incorporación al Programa.

e) A través de la Dirección General para la Validación de Beneficiarios (DGVB), se realizarán las acciones para la bancarización de las derechohabientes.

La DGVB podrá realizar el pago de 1 centavo como mecanismo de confirmación de la primera emisión pago de la pensión.

La DGOIP implementará y operará el Programa de acuerdo con lo establecido en la Guía de Procedimiento para el Operativo Bienestar, la cual se puede consultar en la liga electrónica siguiente:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/guia-para-el-operativo-bienestar?state=published

Las mujeres adultas mayores registradas en el Padrón de Beneficiarios del Programa, en el bimestre en el que cumplan los 65 años de edad, previa validación del registro, formarán automáticamente parte del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, en el bimestre que se migren a dicho Padrón.

4.1.1 Entrega de la Pensión

a) La entrega de la pensión a las derechohabientes será de manera bimestral, directa y sin intermediarios, a través del medio de pago establecido.

4.1.2 Pago de Marcha

En caso de fallecimiento de la derechohabiente, se entregará a su persona adulta auxiliar registrada en el Programa por única ocasión el apoyo económico por concepto de Pago de Marcha.

Para la emisión de este apoyo, será indispensable que la persona adulta auxiliar, no haya recibido ningún pago posterior a la fecha de fallecimiento de la derechohabiente.

El Pago de Marcha podrá ser solicitado por la persona adulta auxiliar, presentando identificación oficial y original del acta de defunción y/o constancia médica emitida por alguna institución oficial pública para cotejo, que certifique dicha circunstancia, dentro de los dos bimestres siguientes al fallecimiento de la derechohabiente, en caso de no informarlo durante este periodo, se perderá el derecho de este apoyo.

Este apoyo se emitirá al bimestre siguiente después de notificar el fallecimiento y que haya sido capturado por las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas.

4.2 Ejecución

4.2.1 Difusión

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en coordinación con la Dirección General de Operación Integral de Programas, serán las encargadas de realizar la difusión del Programa, dando a conocer los apoyos que otorga a través de los medios siguientes:

a) La publicación de los Lineamientos de Operación en el Diario Oficial de la Federación.

b) El portal de la Secretaría de Bienestar: https://www.gob.mx/bienestar

c) Los Módulos de Atención que puede consultar en el portal de la Secretaría de Bienestar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/normateca-programas-a-cargo-de-la-secretaria

d) La entrega de material impreso en los operativos de levantamiento en campo, por las personas prestadoras de servicios o servidoras públicas de la Secretaría de Bienestar.

5. Avance Físico Financiero

5.1 Gastos de Operación

Los gastos indirectos que la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, instancia ejecutora del Programa, podrán destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa Pensión Mujeres Bienestar, será de acuerdo con lo señalado en el numeral 35 del Manual de Programación y Presupuesto 2025, el cual se puede consultar en la liga electrónica siguiente:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/959219/Manual_de_Programacion_y_Presupuesto_2025.pdf

5.2 Informes Trimestrales

La Unidad Responsable del Programa elaborará de manera trimestral informes sobre el ejercicio de los recursos, resultados y avances del Programa, durante los primeros 10 días hábiles posteriores al trimestre que se reporta.

5.3 Cierre de Ejercicio

La Unidad Responsable del Programa integrará y remitirá a la Dirección General de Programación y Presupuesto, el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos por el Programa para la integración del Informe de la Cuenta Pública.

6. Denuncias y Solicitudes de Información

Las derechohabientes o personas interesadas tienen derecho a presentar quejas o denuncias, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes, así como solicitar información relacionada con los programas operativos de la Institución y sus Lineamientos de Operación.

6.1 Denuncias en contra de personas servidoras públicas de la Secretaría de Bienestar

Las denuncias podrán realizarse por escrito, correo electrónico a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas, así como de manera presencial en las oficinas que ocupa el Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones, en el ramo Bienestar a través de:

a) Órgano Interno de Control Especializado en Quejas, Denuncias e Investigaciones.

Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones, en el Ramo Bienestar.

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Piso 11, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Para la recepción de denuncias Teléfono: 555328-5000 Extensiones 51416, 51432 y 51424.

Larga distancia sin costo: 800-714-8340

Correo electrónico: organo.interno@bienestar.gob.mx

Página electrónica: https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!/ y https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/

b) Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Las denuncias podrán realizarse mediante el Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) en la liga electrónica: https://sidec.funcionpublica.gob.mx/ las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentado en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Domicilio: Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

También, se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, SEDESOL-13-001, trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios y que se puede consultar en la liga electrónica siguiente: https://catalogonacional.gob.mx/FichaTramite?traHomoclave=SEDESOL-13-001

Las denuncias serán atendidas de acuerdo a lo establecido en el marco normativo aplicable.

6.2 Solicitudes de Información

Las solicitudes de información podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, a través de:

a) Secretaría de Bienestar: Área de Atención Ciudadana, a través del correo electrónico: demandasocial@bienestar.gob.mx

Línea de Bienestar: 800 639 42 64, con un horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas; fines de semana y días festivos de 9:00 a 13:00 horas.

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Piso 10 Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Las solicitudes de información serán atendidas de acuerdo al marco normativo aplicable.

b) Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas, a través de las respectivas áreas de Atención Ciudadana y de los Módulos de Atención, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, los cuales puede consultar en la liga electrónica siguiente:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/normateca-programas-a-cargo-de-la-secretaria

c) Plataforma Nacional de Transparencia que puede ser consultada en la liga electrónica siguiente:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio

7. Transparencia

7.1 Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, estos Lineamientos de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en la liga electrónica siguiente: https://www.gob.mx/bienestar/documentos/normateca-programas-a-cargo-de-la-secretaria

De conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

7.2 Protección de Datos Personales

En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa, asimismo serán integrados en el sistema de información con los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la Administración Pública Federal. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

7.3 Aviso de Privacidad Integral

Se puede consultar en la liga electrónica siguiente: https://www.bienestar.gob.mx/work/models/Bienestar/Transparencia/TransparenciaFocalizada/AVISO_PRIVACIDAD.pdf

El ejercer los derechos ARCO de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No.116, piso 10, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia con la liga electrónica siguiente: http://www.plataformadetransparencia.org.mx

8. Control y Auditoría

Los recursos federales de este Programa, ejecutados por las entidades federativas o sus Municipios, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas; su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser fiscalizados en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias: la Auditoría Superior de la Federación, Órganos Interno de Control Especializados de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; Áreas de Especialidad en Fiscalización, Control Interno y Contrataciones públicas en el Ramo Bienestar, así como, cualquier Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno con facultades; en coordinación con los órganos de control de los Gobiernos Locales.

La Instancia Ejecutora y la Unidad Responsable del Programa, dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, los actos de fiscalización que consideren necesarios (auditorías, visitas, intervenciones de control interno, evaluaciones de políticas públicas, verificaciones de calidad, o cualquier otro) y en el momento en que lo juzguen pertinente; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones y/o recomendaciones, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar. Por la inobservancia de esta disposición la Unidad Responsable del Programa determinará con base en lo anterior si suspende o limita la ministración de los recursos federales.

9. Conformación del Padrón de Beneficiarios del Programa

El proceso de integración al Padrón Único de Beneficiarios se realiza con base en los "Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios", disponibles para su consulta en la liga electrónica siguiente: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/568983/Lineamientos_Padr_n_de_Beneficiarios.pdf, a partir de la información que proporcionen las Unidades Administrativas Responsables de Programas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

10. Enfoque de Derechos Humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa; se hará valer el derecho de las personas, tomando en cuenta un enfoque de derechos ante la situación de vulnerabilidad de los grupos históricamente discriminados. Con base en lo establecido en estos Lineamientos de Operación, sin discriminación alguna.

11. Perspectiva de Género

El Programa atenderá los principios establecidos en la legislación nacional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano a favor de la igualdad y en contra de la discriminación y violencia por motivos de género.

Este Programa garantiza que las mujeres accedan a los beneficios señalados en estos Lineamientos de Operación en igualdad de condiciones y contribuye al ejercicio de sus derechos.

12. Contraloría Social

La contraloría social es el mecanismo mediante el cual las personas derechohabientes verifican, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos, 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los entes que reciban, gestionen o utilicen, total o parcialmente, recursos públicos federales, observarán los Lineamientos y La Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia.

Los comités de contraloría social, para solicitar su registro, deberán presentar, a la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios a cargo del Programa, un acta de constitución de comités que funge como un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La(s) unidad(es) responsable(s) del programa federal, a través de sus oficinas de representación federal y las instancias ejecutoras, deberá(n), de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro. Estas constancias serán el comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, la(s) unidad(es) responsable(s) brindará(n) a los comités la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Adicionalmente, la(s) unidad(es) responsable(s) del programa federal promoverán e implementarán mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

13. Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos federales asignados a este Programa social, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y/o locales en materia electoral aplicables, además de las disposiciones emitidas por las autoridades electorales federales y/o locales, así como las demás disposiciones normativas aplicables.

14. Evaluación

Las evaluaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido por la instancia correspondiente y conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Asimismo, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

14.1 Indicadores

Los indicadores del Programa a nivel de Fin, Propósito, Componente y Actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados vigente se podrán consultar en la liga electrónica siguiente: https://www.gob.mx/bienestar/documentos/normateca-programas-a-cargo-de-la-secretaria

La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), con el apoyo de la Dirección General de Programación y Presupuesto.

15. Anexos

Anexo 1. Glosario de Términos.

Anexo 2. Formato Único de Bienestar.

Anexo 3. Diagrama de Flujo Proceso de Acceso a la Pensión.

Anexo 4. Diagrama de Flujo Solicitud de Baja Voluntaria de la Pensión.

ANEXO 1

GLOSARIO DE TÉRMINOS

PENSIÓN MUJERES BIENESTAR

DERECHOHABIENTES: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

BIENESTAR: Es el "conjunto de las cosas necesarias para vivir bien", la "vida holgada o abastecida de cuanto conduce a pasarlo bien y con tranquilidad", y el "Estado de la persona en el que se le hace sensible el buen funcionamiento de su actividad somática y psíquica", en este sentido, se considera Bienestar cuando se tienen las condiciones mínimas para una vida digna.

COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA PENSIÓN MUJERES BIENESTAR: Comité conformado para resolver los casos no previstos en los presentes Lineamientos de Operación.

COMPROBANTE DE DOMICILIO: Documento con máximo seis meses de antigüedad, ya sea recibo de servicio de energía eléctrica, gas, servicio de agua potable, recibo predial, recibo de telefonía fija, o bien, la declaración bajo protesta de decir verdad con dos testigos que manifiesten el domicilio de la solicitante.

DELEGACIONES: Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo.

DISCRIMINACIÓN: Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR): Es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados. También identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

MEDIO DE PAGO: Método de pago a través del cual se realiza la transferencia de dinero para el pago de la pensión a las personas derechohabientes.

MÓDULOS DE ATENCIÓN: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo, así como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social.

MUJER ADULTA MAYOR: Para los efectos de esta normatividad, serán las derechohabientes incorporadas al Programa Pensión Mujeres Bienestar de acuerdo con lo siguiente:

Todas las mujeres adultas mayores de 60 a 64 años de edad, que residan en municipios o localidades indígenas o afromexicanos y de 63 a 64 años de edad que residan en municipios o localidades que no son indígenas ni afromexicanos.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS: A la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los Programas Federales de Desarrollo Social cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.

PAGO DE MARCHA: Apoyo económico que se otorga por única ocasión, a la persona adulta auxiliar de la persona derechohabiente de la pensión cuando esta última fallece.

PENSIÓN: Pensión Mujeres Bienestar consistente en la entrega de un apoyo económico de carácter universal, que se otorga a todas las mujeres adultas mayores de 60 a 64 años de edad, que residan en municipios o localidades indígenas o afromexicanos y de 63 a 64 años de edad que residan en municipios o localidades que no son indígenas ni afromexicanos, mexicanas por nacimiento o naturalización, con domicilio actual en la República Mexicana.

PERSONA ADULTA AUXILIAR: Persona mayor de edad, familiar de la mujer adulta mayor, en cualquier grado ascendiente o descendente, cónyuge o persona con la que viva en concubinato. También, podrá ser una persona designada por la derechohabiente que así lo desee sin tener parentesco alguno.

PERSONAS DERECHOHABIENTES: Mujeres Adultas Mayores sujetas de derecho en los términos que fije la Ley, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, susceptible de ser beneficiaria de la pensión que otorga el Programa.

PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS O SERVIDORAS PÚBLICAS: Personal que apoya en las tareas para la implementación de este Programa y de atención en los módulos de atención.

PERSPECTIVA DE GÉNERO: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros mediante la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Es una herramienta conceptual que intenta mostrar que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino también por razones culturales asignadas a los seres humanos.

Esta perspectiva ayuda a comprender más profundamente tanto la vida de las mujeres como la de los hombres, y las relaciones que se dan entre ambos. Cuestiona los estereotipos con que somos educados y abre la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos (LGAMVLV, 2007: 50).

PROGRAMA: Pensión Mujeres Bienestar.

PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO: Los programas relacionados con el desarrollo integral de las personas; los que otorgan algún servicio a las mismas, así como aquellos que ejercen un beneficio directo y sin intermediarios a la población de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, y los demás que se establezcan por acuerdo del Ejecutivo Federal que tengan esa finalidad.

LINEAMIENTOS: Los Lineamientos de Operación del Programa Pensión Mujeres Bienestar.

SECRETARÍA: La Secretaría de Bienestar.

ANEXO 2

FORMATO ÚNICO DE BIENESTAR

HOJA 1

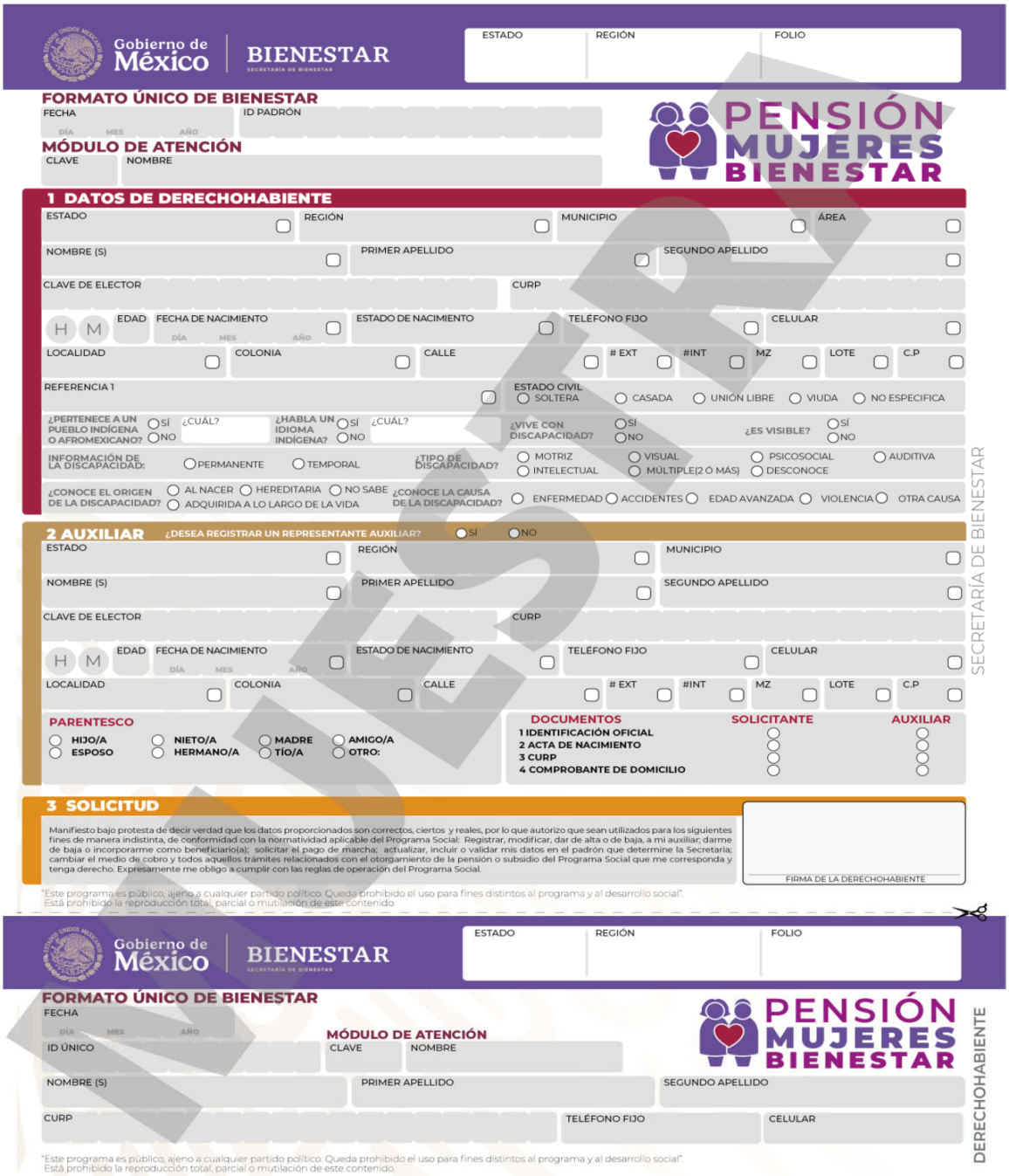

HOJA 2

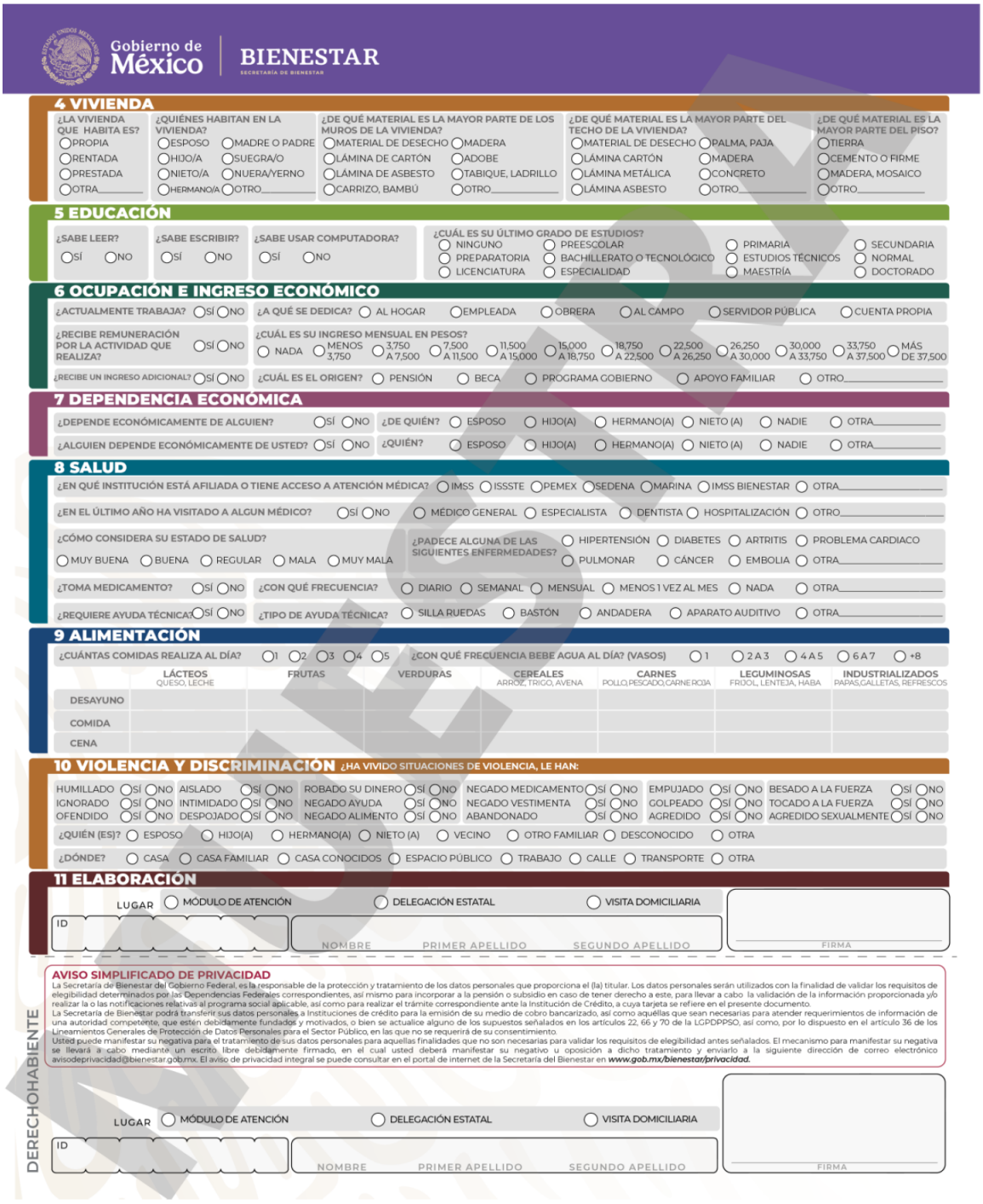

Gobierno de México | BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

4 VIVIENDA

¿LA VIVIENDA QUE HABITA ES?
○PROPIA ○RENTADA ○PRESTADA ○OTRA_____

¿QUIÉNES HABITAN EN LA VIVIENDA?
○ESPOSO ○MADRE O PADRE ○HIJO/A ○SUEGRA/O ○NIETO/A ○NUERA/YERNO ○HERMANO/A ○OTRO_____

¿DE QUÉ MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DE LOS MUROS DE LA VIVIENDA?
○MATERIAL DE DESECHO ○MADERA ○LÁMINA DE CARTÓN ○ADOBE ○LÁMINA DE ASBESTO ○TABIQUE, LADRILLO ○CARRIZO, BAMBÚ ○OTRO_____

¿DE QUÉ MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DEL TECHO DE LA VIVIENDA?
○MATERIAL DE DESECHO ○PALMA, PAJA ○LÁMINA CARTÓN ○MADERA ○LÁMINA METÁLICA ○CONCRETO ○LÁMINA ASBESTO ○OTRO_____

¿DE QUÉ MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DEL PISO?
○TIERRA ○CEMENTO O FIRME ○MADERA, MOSAICO ○OTRO_____

5 EDUCACIÓN

¿SABE LEER? ○SÍ ○NO
¿SABE ESCRIBIR? ○SÍ ○NO
¿SABE USAR COMPUTADORA? ○SÍ ○NO

¿CUÁL ES SU ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS?
○NINGUNO ○PREESCOLAR ○PRIMARIA ○SECUNDARIA ○PREPARATORIA ○BACHILLERATO O TECNOLÓGICO ○ESTUDIOS TÉCNICOS ○NORMAL ○LICENCIATURA ○ESPECIALIDAD ○MAESTRÍA ○DOCTORADO

6 OCUPACIÓN E INGRESO ECONÓMICO

¿ACTUALMENTE TRABAJA? ○SÍ ○NO
¿A QUÉ SE DEDICA? ○AL HOGAR ○EMPLEADA ○OBRERA ○AL CAMPO ○SERVIDOR PÚBLICA ○CUENTA PROPIA

¿RECIBE REMUNERACIÓN POR LA ACTIVIDAD QUE REALIZA? ○SÍ ○NO

¿CUÁL ES SU INGRESO MENSUAL EN PESOS?
○NADA ○MENOS 3,750 ○3,750 A 7,500 ○7,500 A 11,500 ○11,500 A 15,000 ○15,000 A 18,750 ○18,750 A 22,500 ○22,500 A 26,250 ○26,250 A 30,000 ○30,000 A 33,750 ○33,750 A 37,500 ○MÁS DE 37,500

¿RECIBE UN INGRESO ADICIONAL? ○SÍ ○NO
¿CUÁL ES EL ORIGEN? ○PENSIÓN ○BECA ○PROGRAMA GOBIERNO ○APOYO FAMILIAR ○OTRO_____

7 DEPENDENCIA ECONÓMICA

¿DEPENDE ECONÓMICAMENTE DE ALGUIEN? ○SÍ ○NO
¿DE QUIÉN? ○ESPOSO ○HIJO(A) ○HERMANO(A) ○NIETO (A) ○NADIE ○OTRA_____

¿ALGUIEN DEPENDE ECONÓMICAMENTE DE USTED? ○SÍ ○NO
¿QUIÉN? ○ESPOSO ○HIJO(A) ○HERMANO(A) ○NIETO (A) ○NADIE ○OTRA_____

8 SALUD

¿EN QUÉ INSTITUCIÓN ESTÁ AFILIADA O TIENE ACCESO A ATENCIÓN MÉDICA? ○IMSS ○ISSSTE ○PEMEX ○SEDENA ○MARINA ○IMSS BIENESTAR ○OTRA_____

¿EN EL ÚLTIMO AÑO HA VISITADO A ALGUN MÉDICO? ○SÍ ○NO ○MÉDICO GENERAL ○ESPECIALISTA ○DENTISTA ○HOSPITALIZACIÓN ○OTRO_____

¿CÓMO CONSIDERA SU ESTADO DE SALUD?
○MUY BUENA ○BUENA ○REGULAR ○MALA ○MUY MALA

¿PADECE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES?
○HIPERTENSIÓN ○DIABETES ○ARTRITIS ○PROBLEMA CARDIACO ○PULMONAR ○CÁNCER ○EMBOLIA ○OTRA_____

¿TOMA MEDICAMENTO? ○SÍ ○NO
¿CON QUÉ FRECUENCIA? ○DIARIO ○SEMANAL ○MENSUAL ○MENOS 1 VEZ AL MES ○NADA ○OTRA_____

¿REQUIERE AYUDA TÉCNICA? ○SÍ ○NO
¿TIPO DE AYUDA TÉCNICA? ○SILLA RUEDAS ○BASTÓN ○ANDADERA ○APARATO AUDITIVO ○OTRA_____

9 ALIMENTACIÓN

¿CUÁNTAS COMIDAS REALIZA AL DÍA? ○1 ○2 ○3 ○4 ○5
¿CON QUÉ FRECUENCIA BEBE AGUA AL DÍA? (VASOS) ○1 ○2 A 3 ○4 A 5 ○6 A 7 ○+8

	LÁCTEOS QUESO, LECHE	FRUTAS	VERDURAS	CEREALES ARROZ, TRIGO, AVENA	CARNES POLLO,PESCADO,CARNE ROJA	LEGUMINOSAS FRIJOL, LENTEJA, HABA	INDUSTRIALIZADOS PAPAS,GALLETAS, REFRESCOS
DESAYUNO							
COMIDA							
CENA							

10 VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN ¿HA VIVIDO SITUACIONES DE VIOLENCIA, LE HAN:

HUMILLADO ○SÍ ○NO | AISLADO ○SÍ ○NO | ROBADO SU DINERO ○SÍ ○NO | NEGADO MEDICAMENTO ○SÍ ○NO | EMPUJADO ○SÍ ○NO | BESADO A LA FUERZA ○SÍ ○NO
IGNORADO ○SÍ ○NO | INTIMIDADO ○SÍ ○NO | NEGADO AYUDA ○SÍ ○NO | NEGADO VESTIMENTA ○SÍ ○NO | GOLPEADO ○SÍ ○NO | TOCADO A LA FUERZA ○SÍ ○NO
OFENDIDO ○SÍ ○NO | DESPOJADO ○SÍ ○NO | NEGADO ALIMENTO ○SÍ ○NO | ABANDONADO ○SÍ ○NO | AGREDIDO ○SÍ ○NO | AGREDIDO SEXUALMENTE ○SÍ ○NO

¿QUIÉN (ES)? ○ESPOSO ○HIJO(A) ○HERMANO(A) ○NIETO (A) ○VECINO ○OTRO FAMILIAR ○DESCONOCIDO ○OTRA

¿DÓNDE? ○CASA ○CASA FAMILIAR ○CASA CONOCIDOS ○ESPACIO PÚBLICO ○TRABAJO ○CALLE ○TRANSPORTE ○OTRA

11 ELABORACIÓN

LUGAR ○MÓDULO DE ATENCIÓN ○DELEGACIÓN ESTATAL ○VISITA DOMICILIARIA

ID | NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | FIRMA

DERECHOHABIENTE

AVISO SIMPLIFICADO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, es la responsable de la protección y tratamiento de los datos personales que proporciona el (la) titular. Los datos personales serán utilizados con la finalidad de validar los requisitos de elegibilidad determinados por las Dependencias Federales correspondientes, así mismo para incorporar a la pensión o subsidio en caso de tener derecho a este, para llevar a cabo la validación de la información proporcionada y/o realizar la o las notificaciones relativas al programa social aplicable, así como para realizar el trámite correspondiente ante la Institución de Crédito, a cuya tarjeta se refiere en el presente documento.
La Secretaría de Bienestar podrá transferir sus datos personales a Instituciones de crédito para la emisión de su medio de cobro bancarizado, así como aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien se actualice alguno de los supuestos señalados en los artículos 22, 66 y 70 de la LGPDPPSO, así como, por lo dispuesto en el artículo 36 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, en las que no se requerirá de su consentimiento.
Usted puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para aquellas finalidades que no son necesarias para validar los requisitos de elegibilidad antes señalados. El mecanismo para manifestar su negativa se llevará a cabo mediante un escrito libre debidamente firmado, en el cual usted deberá manifestar su negativo u oposición a dicho tratamiento y enviarlo a la siguiente dirección de correo electrónico avisodeprivacidad@bienestar.gob.mx. El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Secretaría del Bienestar en ***www.gob.mx/bienestar/privacidad.***

LUGAR ○MÓDULO DE ATENCIÓN ○DELEGACIÓN ESTATAL ○VISITA DOMICILIARIA

ID | NOMBRE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | FIRMA

MUESTRA

ANEXO 3

DIAGRAMA DE FLUJO

PROCESO DE ACCESO A LA PENSIÓN

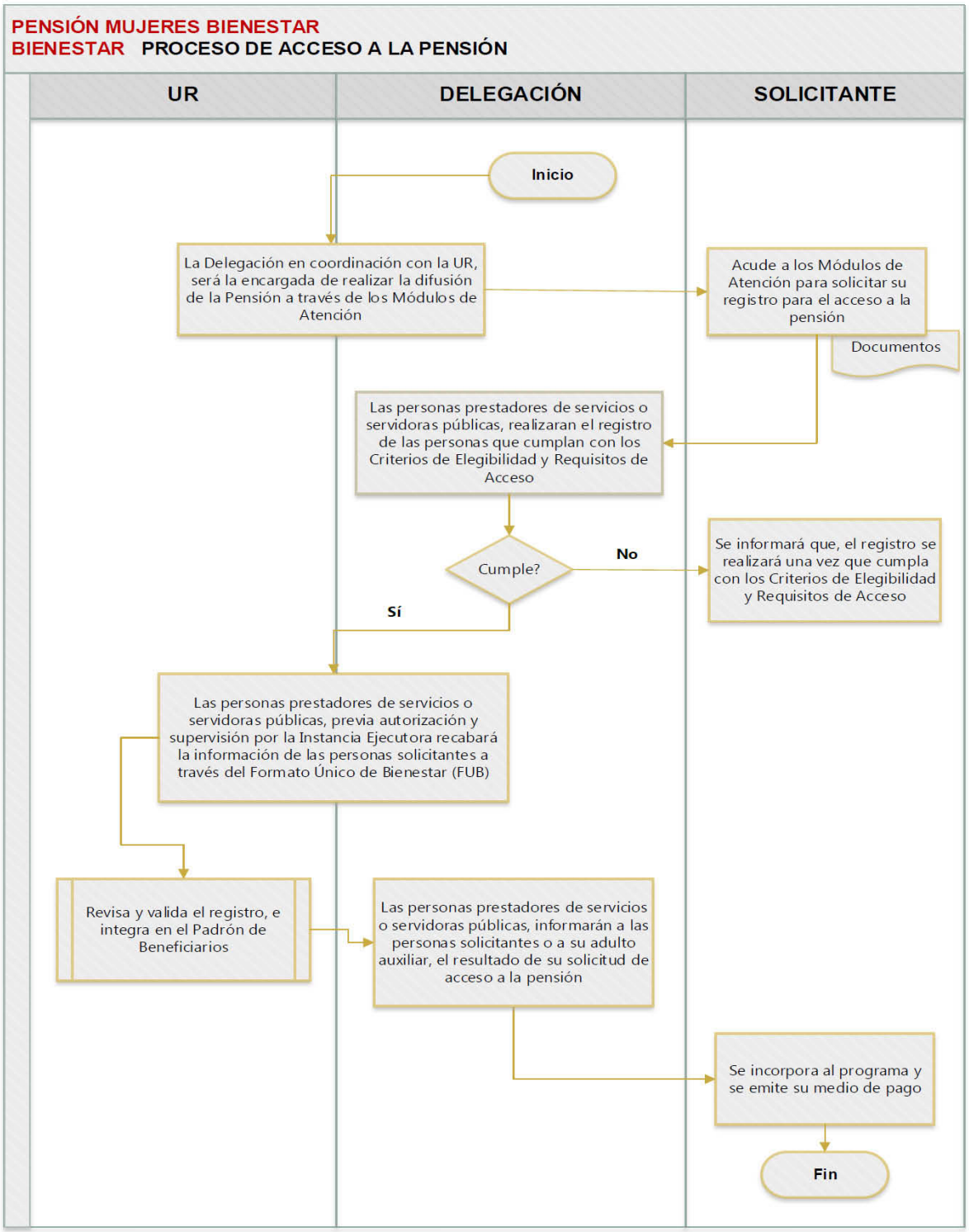

ANEXO 4

DIAGRAMA DE FLUJO

SOLICITUD DE BAJA VOLUNTARIA DE LA PENSIÓN

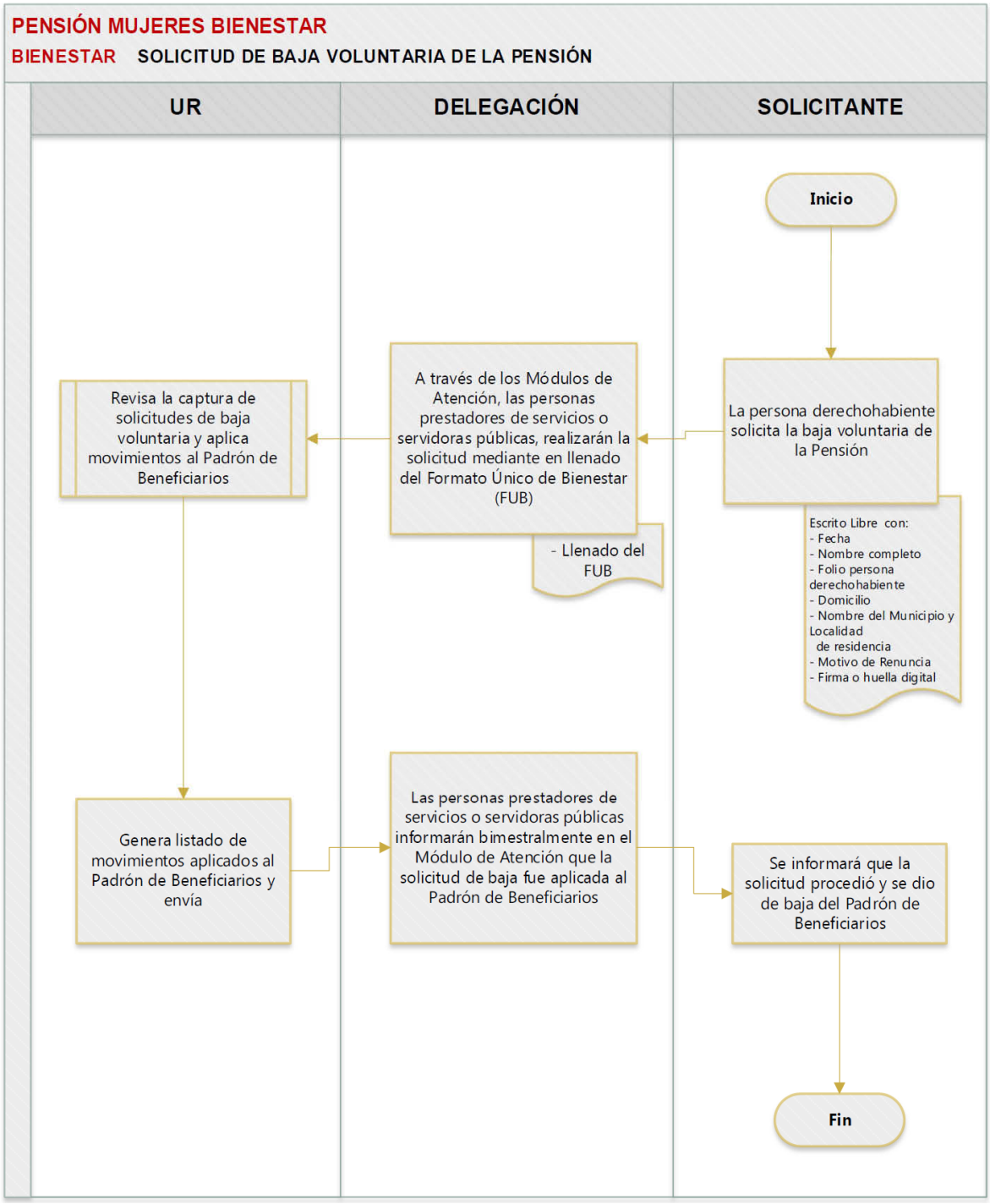

ACUERDO por el que se da a conocer el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Bienestar.- Secretaría de Bienestar.

ARIADNA MONTIEL REYES, Secretaria de Bienestar, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 36 y 37 de la Ley General de Desarrollo Social; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 y 5 fracción XXIV, 39 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS), dispone que los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para la definición, identificación y medición de la pobreza son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, debiendo utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), independientemente de otros datos que se estime conveniente;

Que el artículo 37 de la LGDS, establece que los estudios del CONEVAL deberán hacerse con una periodicidad mínima de cada dos años para cada entidad federativa y con información desagregada a nivel municipal cada cinco años;

Que el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), señala que las aportaciones federales son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, y por conducto de éstas, a los Municipios y Demarcaciones Territoriales, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, a través de ocho Fondos, entre los que se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS);

Que el artículo 33, apartado A, de la LCF, establece que las obras y acciones que se realicen con los recursos del FAIS se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, que realice la Secretaría de Bienestar de conformidad con lo dispuesto en la LGDS para la medición de la pobreza;

Que el artículo 5 de la Ley General de Población, establece que el Consejo Nacional de Población (CONAPO) tendrá a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental y vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los fenómenos demográficos;

Que de acuerdo con el artículo 9, párrafo segundo del Reglamento de la Ley General de Población, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal incluirán en la formulación y ejecución de sus programas y acciones las previsiones, consideraciones y criterios demográficos federales elaborados por el CONAPO;

Que conforme a lo que establece el artículo 33, apartado A, de la LCF, la Secretaría de Bienestar deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de enero, el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales;

Que el mismo artículo 33, en su apartado B, fracción II, inciso f), establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, deberán reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del FAIS, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la misma Ley, y con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales; y

Que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, mediante oficio número CONAMER/25/0299 de fecha 29 de enero de 2025 ha emitido la exención de Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL DE LAS ENTIDADES, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

PRIMERO. Se da a conocer el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal 2025, con base en la información oficial disponible y vigente.

SEGUNDO. El objeto del presente Informe es proporcionar un compendio de información vigente a nivel territorial sobre la situación de la pobreza, el rezago social, la inversión en infraestructura social básica, así como información sociodemográfica y económica que en conjunto permitan orientar la planeación y la toma de decisiones en la implementación de las políticas públicas.

TERCERO. El Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social a nivel entidad y a nivel municipal y demarcación territorial, podrá consultarse en la dirección electrónica referida en el Anexo Único del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil veinticinco.- La Secretaria de Bienestar, **Ariadna Montiel Reyes**.- Rúbrica.

Anexo Único

El Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades, municipios y demarcaciones territoriales puede consultarse en la siguiente liga:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades, Municipios y Demarcaciones Territoriales para el ejercicio fiscal 2025

Presentación

A seis años de haber emprendido la política de bienestar propuesta en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, México ha alcanzado avances significativos hacia la construcción de un Estado de Bienestar que garantiza de manera progresiva el acceso efectivo a los derechos sociales. Con la consigna de "Por el bien de todos, primero los pobres", el Gobierno de México ha implementado acciones como: la lucha frontal contra la corrupción, el ejercicio de la austeridad republicana y la consagración de pensiones y programas para el bienestar como derechos constitucionales.[1] Estas medidas no solo combaten las desigualdades históricas, sino que también dan sentido al compromiso de "no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera". Estas acciones representan un cambio histórico en la vida pública del país, sentando las bases para garantizar una prosperidad compartida.

La desarticulación de la política neoliberal se ha distinguido por devolver al Estado su papel fundamental como garante del bienestar del pueblo de México, configurando un modelo económico y político que prioriza la justicia social y el crecimiento con bienestar. Siguiendo el principio rector de la Cuarta Transformación, "Con el pueblo todo, sin el pueblo nada", se ha consolidado un proyecto que pone al servicio de las mayorías los recursos y capacidades del gobierno. Entre los resultados más notables de este proceso de transformación se encuentra el descenso histórico de la pobreza en el país. Según los datos más recientes, en 2022, 8.9 millones de personas dejaron de ser clasificadas en condición de pobreza (equivalente al 7.6% de la población nacional); 7.2 millones de personas superaron la pobreza moderada (representando el 6.1% del total); y 1.7 millones de personas salieron de la pobreza extrema (un 1.5% del total)[2]. Estos logros reflejan un México que avanza hacia la justicia y equidad social.

Estos resultados son el reflejo de las políticas de bienestar impulsadas por el Gobierno de México, las cuales se articulan en torno a cuatro ejes fundamentales: las reformas en materia laboral y de política salarial, la aplicación de políticas recaudatorias justas, el fortalecimiento de la protección social mediante pensiones y programas para el bienestar, y el desarrollo de grandes proyectos de infraestructura que revitalizan la región

[1] Con la reforma del artículo 4º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (1917), se garantiza que las pensiones no contributivas para las personas adultas mayores y los apoyos para personas con discapacidad sean una obligación del Estado.

[2] Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), *Medición de la Pobreza, Anexo Estadístico de Pobreza en México 2022*. México, 2023, https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2022.aspx

sur-sureste del país[3], históricamente olvidada. Dichas estrategias representan un cambio de paradigma que rompe con décadas de desigualdad generada por las políticas neoliberales, demostrando que el desarrollo con justicia social no sólo es posible, sino imprescindible, por lo que se ha logrado disminuir la desigualdad económica a niveles históricos, reafirmando que el bienestar colectivo es la base para construir un México más próspero, equitativo y solidario.

Durante los años en que predominó la política salarial de los gobiernos neoliberales, el salario mínimo en México se caracterizó por mantenerse fijo en términos reales, compensando únicamente la pérdida del poder de compra debido a la inflación, mediante ligeros incrementos del salario nominal.[4] Bajo el pretexto de mantener la estabilidad de precios, se impuso un modelo que sacrificó el bienestar de las personas trabajadoras, negándoles una retribución justa y suficiente para cubrir sus necesidades más básicas. Este planteamiento, contrario al enfoque de "Por el bien de todos, primero los pobres", perpetuó condiciones de desigualdad y pobreza entre quienes sostienen con su esfuerzo la economía del país. Lejos de promover la justicia social, estas políticas utilizaron al salario como una variable de ajuste, ignorando que la dignidad de las personas trabajadoras debe ser el eje central de cualquier modelo económico que aspire al desarrollo con equidad. Este periodo representa un recordatorio de la importancia de poner a las personas en el centro de las decisiones económicas, asegurando que el fruto de su trabajo sea justo, digno y suficiente para construir un México más igualitario y humano.

En contraste con el anterior proceso de reformas de mercado, donde el salario mínimo general creció 46.0% entre 2012 y 2018, el Gobierno de México continúa transformando la política de salarios mínimos. En la Gráfica 1, se muestra la evolución del salario mínimo general entre 2019 y 2025, año del último decreto de aumento salarial, destacando un incremento del 172%, pasando de $102.7 a $278.8 pesos diarios durante el periodo referido. Este incremento es casi 4 veces mayor al registrado en el periodo 2012-2018, reflejando un cambio sustancial en la política salarial. Por su parte, el salario mínimo de la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN), ha registrado un incremento del 138%, pasando de $176.7 a $419.9 pesos diarios en el mismo periodo. Este cambio de la política salarial se encuentra alineado con el objetivo establecido para 2030, que busca aumentar los salarios hasta que cada persona trabajadora pueda disponer de un ingreso equivalente a 2.5 veces el precio de la canasta básica.

Gráfica 1. Salario mínimo nominal de México, 2017-2025
(pesos por día)

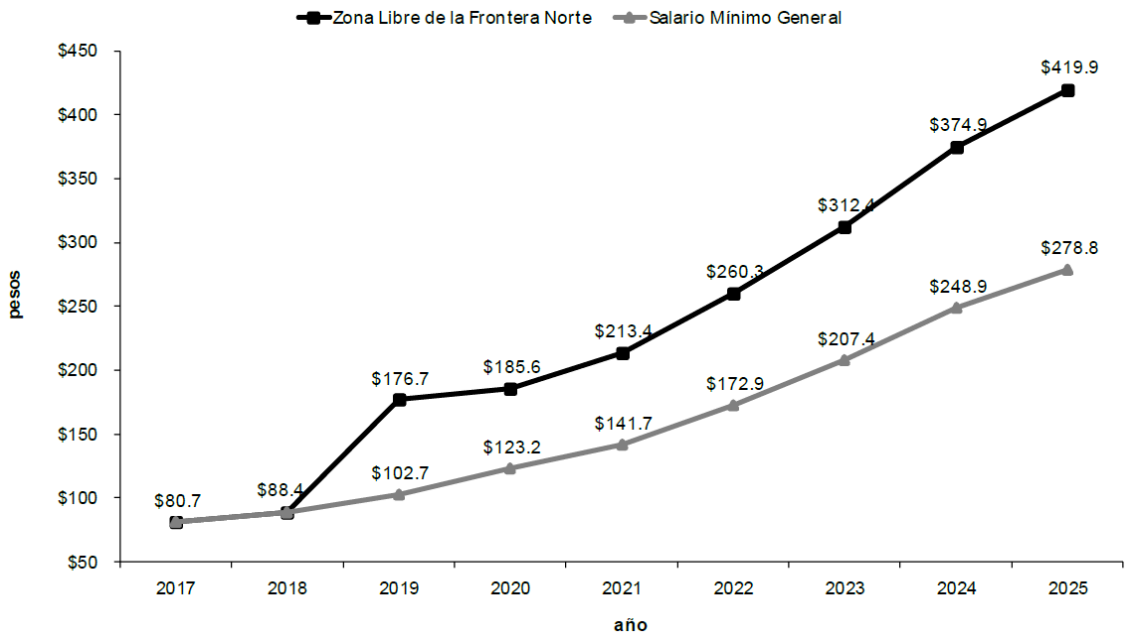

Fuente: Elaborado por la Dirección General de Planeación y Análisis (DGPA), Secretaría de Bienestar, con datos del Banco de México (2024a), consultado en:
https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=10&accion=consultarDirectorioCuadros&locale=es (enlace verificado el 10 de diciembre de 2024).

[3] Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), *Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2024*. México, 2023, p. 4, https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2024.pdf

[4] Esquivel, G, *La pobreza laboral en México, a la baja*, ECONOMÍAUNAM, núm. 59, vol. 20 (mayo-agosto), México, 2023, p. 29.

Además de la recuperación gradual del salario mínimo, el 23 de abril de 2021 se publicó el *Decreto que reformó la Ley Federal del Trabajo en materia de subcontratación*.[5] Marcando un hito en la defensa de los derechos laborales al eliminar prácticas abusivas y garantizar condiciones justas para las personas trabajadoras. Este avance se suma a reformas que demuestran el compromiso del Gobierno de México con la justicia laboral, como el reconocimiento del derecho al descanso para quienes laboran de pie, y el establecimiento de derechos laborales para personas trabajadoras del campo y plataformas digitales. Estas medidas no solo representan un avance significativo hacia la dignificación del trabajo, sino que también atienden deudas históricas con las personas trabajadoras del país, en sintonía con los principios de la Cuarta Transformación. La política salarial y laboral del Gobierno de México ha fomentado un entorno de estabilidad laboral y trabajo digno, reafirmando que la prosperidad de una nación comienza con el respeto y la justicia para quienes la construyen día a día.

En lo que refiere a la política recaudatoria, desde el año 2019 se eliminó la compensación universal, se prohibió la condonación de impuestos a nivel constitucional, se tipificó el fraude fiscal como delito grave y se incorporaron las prácticas de comercio digital al marco tributario.[6] De tal manera que, para el año 2023, los ingresos tributarios representaron el 14.2% del Producto Interno Bruto (PIB), siendo esta participación la más alta de todo el periodo 2019-2024.[7] Visto desde otra perspectiva, para septiembre de 2024 los ingresos tributarios alcanzaron los 3 billones 696 mil millones de pesos, que representan un incremento anual del 10.3% en comparación con el mismo periodo de 2023, superando el crecimiento promedio registrado durante el sexenio (8.3%).[8]

El principal propósito del Gobierno de México detrás del fortalecimiento de la estructura tributaria y del impulso a la actividad económica, es garantizar la implementación de los proyectos, pensiones y programas prioritarios encaminados a construir un sistema de protección social, con el fin de consolidar la transformación de la vida pública del país mediante el acceso a los derechos fundamentales para toda la población mexicana.

El incremento de la inversión social refleja que el Gobierno de México está enfocado en garantizar el acceso universal al bienestar. En cumplimiento del mandato establecido en el PND 2019-2024, las pensiones y programas prioritarios impulsados por el Ejecutivo Federal se orientaron a la construcción de un Estado de Bienestar. Por este motivo, la inversión social se ha dirigido a los grupos históricamente vulnerados, como la población indígena, afromexicana, y la población que reside en zonas con alto y muy alto grado de marginación. La Gráfica 2 muestra la evolución sexenal de la inversión social, en donde se visualiza un crecimiento del 251%, al pasar de $214,105 mdp en 2019, a $750,634 mdp en 2024.

Gráfica 2. Inversión social de las pensiones y programas prioritarios, 2019-2024 (millones de pesos)

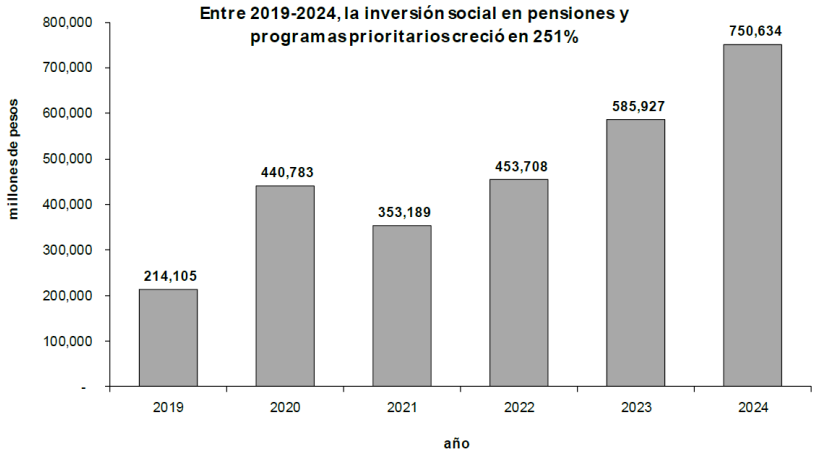

Nota: Las cifras se expresan en millones de pesos corrientes.

Fuente: Elaborado por la DGPA, Secretaría de Bienestar, con datos de la SHCP (2019-2024d), consultado en: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Datos-Abiertos (enlace verificado el 19 de diciembre de 2024).

---

[5] Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de abril de 2021. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616745&fecha=23/04/2021#gsc.tab=0

[6] SHCP, *Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025*, México, 2024a, p. 3, https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2025.PDF

[7] SHCP, *Ingresos presupuestarios del sector público, porcentajes del PIB, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas*, México, 2024b, http://presto.hacienda.gob.mx/EstoporLayout/estadisticas.jsp

[8] SHCP, *Ingresos presupuestarios del sector público, millones de pesos, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas*, México, 2024c, http://presto.hacienda.gob.mx/EstoporLayout/estadisticas.jsp

En materia de los grandes proyectos de infraestructura en la región sur-sureste del país, el Gobierno de México centró sus esfuerzos en obras clave como el Tren Maya, el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, la planta coquizadora de la refinería de Salina Cruz, la carretera Oaxaca-Puerto Escondido y la refinería Olmeca.[9] Estos grandes proyectos de inversión han tenido como objetivo la reactivación del mercado interno e impulsar la actividad económica en la región, superando los niveles previos a la pandemia de 2020. La Gráfica 3 muestra el comportamiento económico regional durante el periodo de 2018-2024, mostrando que la actividad económica ha crecido hasta un 11.7%, comparando el año de 2019, previo a la pandemia, al 2024; a partir de los datos del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE) del INEGI.

Gráfica 3. Dinamismo de la actividad económica regional, 2018-2024

(año base 2018)

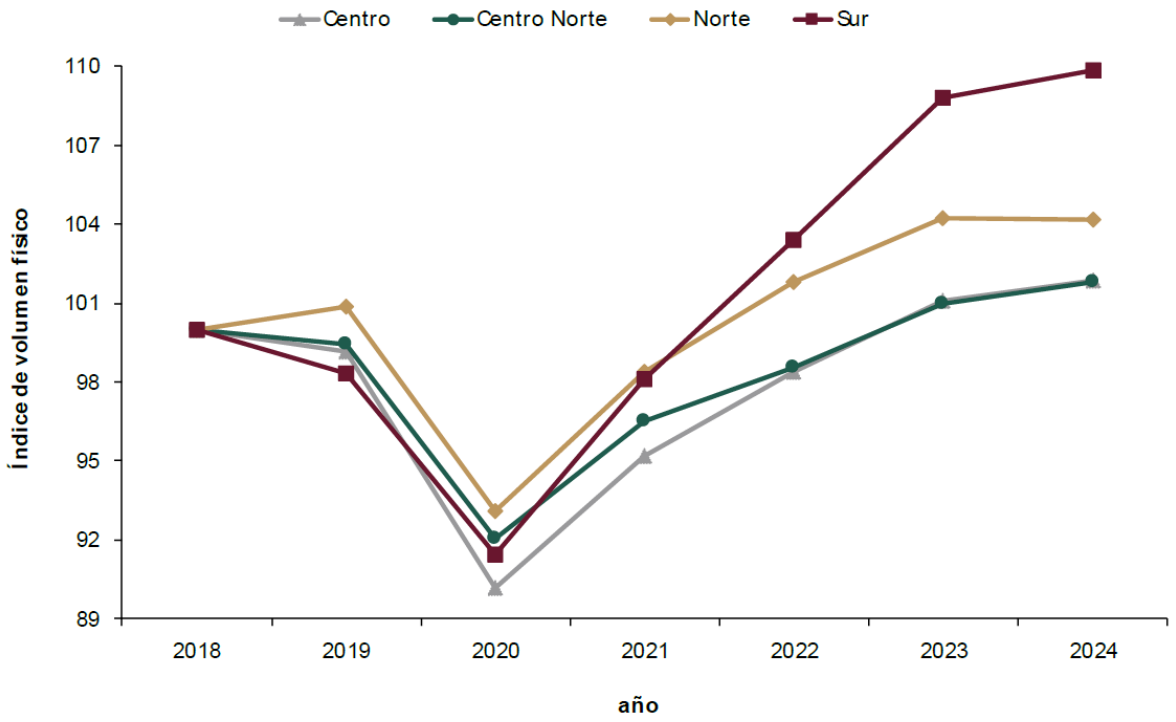

Nota: El sistema de regionalización utilizado por el Banco de México comprende cuatro regiones: Norte: Baja California, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Sonora y Tamaulipas; Centro Norte: Aguascalientes, Baja California Sur, Colima, Durango, Jalisco, Michoacán, Nayarit, San Luis Potosí, Sinaloa y Zacatecas; Centro: Ciudad de México, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro y Tlaxcala; y Sur: Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán (Banco de México, 2024b) .

Fuente: Elaborado por la DGPA, Secretaría de Bienestar, con datos del ITAEE del INEGI, consultado en: https://www.inegi.org.mx/programas/itaee/2018/ (enlace verificado el 25 de noviembre de 2024).

Como se observa, estos proyectos contribuyen en la construcción de un Estado de Bienestar enfocado en atender las necesidades de todas las personas mexicanas, a partir de la generación de nuevos empleos, la diversificación de las actividades económicas regionales y la creación de polos de bienestar.

En suma, las acciones realizadas en el periodo de 2019-2024 son parte del proyecto de transformación del Gobierno de México, cuyo resultado principal es la disminución en el número de personas en situación de pobreza. Estos cambios también se constatan con la información generada por instituciones internacionales, como el Banco Mundial. En la Gráfica 4, se observa que en 2018 se registraron 35.7 millones de personas con un ingreso inferior a 6.85 dólares diarios, umbral establecido por este organismo internacional para identificar a la población en situación de pobreza. Para 2024, esta cifra se redujo a 26.1 millones, lo que representa una disminución de 9.6 millones de personas en situación de pobreza entre los años 2018 y 2024.

[9] Gobierno de México, *6to Informe de Gobierno 2023-2024*, México, 2024, p. 359, https://www.gob.mx/amlo/documentos/sexto-informe-376444

Gráfica 4. Evolución de la población en situación de pobreza, 2018-2024

(número de personas)

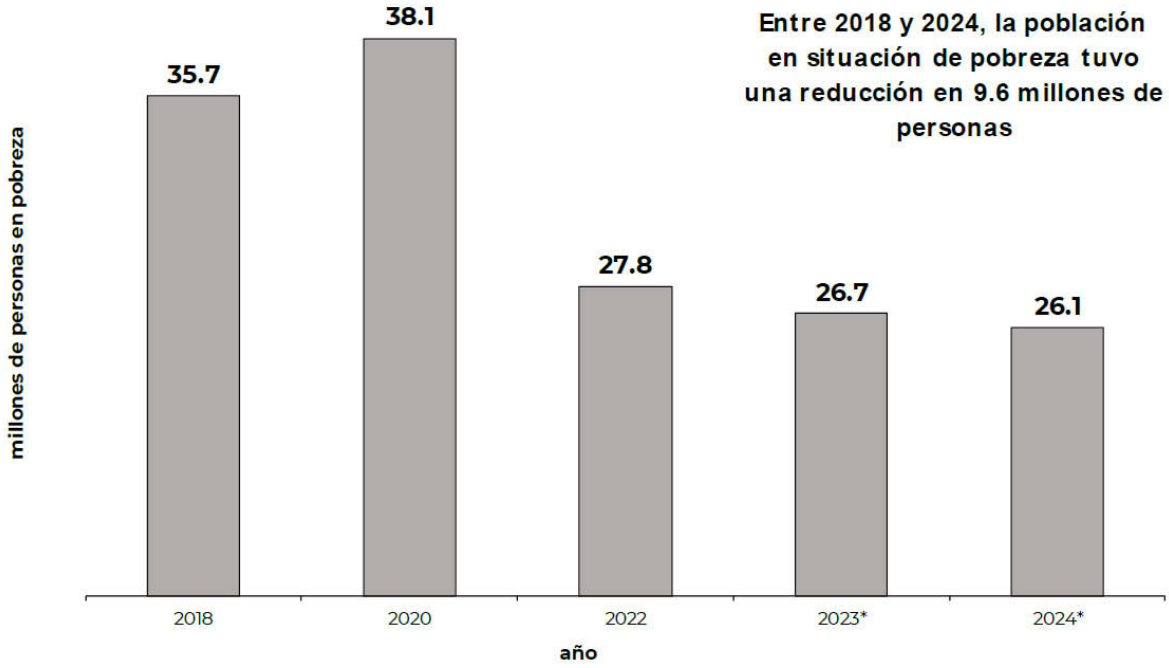

Nota: La medición de la pobreza desde la perspectiva del Banco Mundial considera a la población que percibe un ingreso inferior la línea mundial de pobreza, la cual se establece en 6,85 dólares, utilizando precios de 2017. Por lo tanto, se considera que todas las personas que disponen de menos de 6,85 dólares al día viven en condición de pobreza.

*/ Años proyectados por el Banco Mundial.

Fuente: Elaborado por la DGPA, Secretaría de Bienestar, con datos del Banco Mundial, consultado en: https://pip.worldbank.org/furtherindicators-data (enlace verificado el 26 de noviembre de 2024).

Este recuento de las acciones emprendidas por el Gobierno de México destaca los principales resultados en materia de la política de bienestar durante estos cinco años, y anticipa la ruta a seguir en el siguiente periodo de gobierno, cuyo sello distintivo será la consolidación del Estado de Bienestar en todos los ámbitos de la vida social. En este contexto, además de las pensiones y programas prioritarios que reciben las personas a través de transferencias directas sin intermediarios, un pilar clave de la política de bienestar son los Fondos de Aportaciones Federales (FAF) que corresponden a la población y son administrados por los gobiernos locales y de las entidades federativas. Estos recursos son fundamentales para las finanzas públicas de dichos gobiernos y su redistribución contribuye al acceso de los derechos sociales de las personas.

De acuerdo con la LCF, el gasto de los FAF está condicionado al cumplimiento de los objetivos establecidos para cada tipo de aportación. En este sentido, existen ocho FAF que están destinados a solventar las prioridades en materia de educación, salud, infraestructura social, seguridad pública y el fortalecimiento financiero de las entidades federativas y de los municipios.

En particular, el FAIS tiene como objetivo contribuir al bienestar mediante el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y zonas de atención prioritaria. El FAIS cuenta con recursos equivalentes al 2.5294 por ciento de la Recaudación Federal Participable (RFP), distribuido en dos componentes: el Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

La Federación transfiere los recursos del FAIS a los gobiernos locales y a las entidades federativas para que lleven a cabo obras y acciones de infraestructura social básica, categorizadas en ocho rubros de inversión: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, electrificación, infraestructura básica del sector educativo, infraestructura básica del sector salud, mejoramiento de vivienda y urbanización. En este sentido, a través de la inversión en infraestructura social básica, se contribuye al ejercicio de los derechos sociales.

Por lo anterior, el artículo 33 de la LCF, mandata a la Secretaría de Bienestar elaborar y publicar el *Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales*. El Informe anual 2025 proporciona información estratégica para la construcción de un país más justo, reduciendo las brechas de desigualdad a través de obras de impacto social. Es un reflejo del trabajo conjunto de los tres niveles de gobierno, pues contribuye a la toma de decisiones en cuanto a las políticas públicas y a la planeación estratégica de los recursos del FAIS para que la inversión llegue a quienes más la necesiten.

Para atender las necesidades de información estadística de los gobiernos locales y de las entidades federativas, el Informe anual 2025 se compone de las siguientes secciones:[10]

I. **Información sociodemográfica y económica.** En esta sección se analiza la composición sociodemográfica y económica de las entidades federativas, presentando datos sobre la distribución de la población, poniendo énfasis en los grupos sociales históricamente vulnerables, como las personas adultas mayores, niñas y niños, personas con discapacidad, así como las poblaciones indígenas, afromexicanas y campesinas. En cuanto a las características económicas, se examina la población según su acceso a agua entubada, su condición laboral, la percepción de ingresos provenientes del trabajo y su capacidad para adquirir una canasta básica. Estos indicadores son clave para comprender la distribución del ingreso, la cual influye directamente en métricas como el Coeficiente de Gini.

II. **Indicadores de pobreza.** En la segunda sección se identifica la población por indicadores de pobreza, vulnerabilidad y no vulnerabilidad, así como por su acceso a carretera pavimentada. Además, se describen las carencias sociales que presentan las entidades federativas.

III. **Indicadores de rezago social.** Esta sección presenta información sobre el Grado de rezago social, dado que el FAIS se distribuye en aquellas entidades y municipios con niveles altos o muy altos de rezago. Se presenta un mapa temático de la entidad federativa, distribuido a nivel municipal, así como información tabular que contabiliza el grado de rezago de los municipios y la posición que ocupa la entidad federativa a nivel nacional.

IV. **Planeación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), 2024.** La cuarta sección presenta la información georreferenciada de la distribución del FAIS en las entidades federativas, mediante un mapa y un gráfico por rubros de inversión durante el periodo. El primero muestra la distribución de los recursos planeados del FAIS en sus dos componentes: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, con información de la *Matriz de Inversión para el Desarrollo Social*. Adicionalmente, el gráfico permite realizar un análisis comparativo anual de la planeación del FISE para los años 2022, 2023 y 2024, así como comparar el porcentaje de inversión de los ocho rubros del FAIS.

V. **Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), 2025.** Esta sección muestra la información georreferenciada de las ZAP rurales y urbanas de la entidad. La información se basa en la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

El Informe anual 2025 está diseñado para ser una fuente de consulta, respecto a la planeación del FAIS, se digitaliza esta información mediante un código QR y una página de internet que remiten al Sistema de Información Social Georreferenciada (SISGE). Esto permite a los gobiernos localizar las obras por rubro de inversión mediante una herramienta de análisis geoespacial amplia y accesible.

Referencias

Banco de México (BANXICO). (2024a). *Salarios mínimos, Laboral, Estructuras de Información, Salarios y productividad*. Sistema de Información Económica (SIE). México. Recuperado de: https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=10&accion=consultarDirectorioCuadros&locale=es

Banco de México (BANXICO). (2024b). Reportes sobre las economías regionales, México, Recuperado de: https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/informes-trimestrales/%7B197A83BF-E06D-7365-A7DD-3DE6AAD186E1%7D.pdf

[10] A nivel municipal, las secciones son las siguientes: I. Información sociodemográfica y económica, II. Indicadores de pobreza, III. Indicadores de rezago social y IV. Planeación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su componente FAISMUN, 2024.

Banco Mundial. (2024). Poverty and Inequality Platform, México. Recuperado de Further Indicators & Data: https://pip.worldbank.org/furtherindicators-data

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2023). *Medición de la Pobreza, Anexo Estadístico de Pobreza en México 2022*. México. Recuperado de: https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/AE_pobreza_2022.aspx

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República. México. DOF 08/05/2020. Recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5593045&fecha=08/05/2020#gsc.tab=0

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral. Presidencia de la República. México. DOF 23/04/2021. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616745&fecha=23/04/2021#gsc.tab=0

Esquivel, G. (2023). *La pobreza laboral en México, a la baja*, en ECONOMÍAUNAM, núm. 59, vol. 20 (mayo-agosto), págs. 15-36. México, Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Economía.

Gobierno de México. (2024). 6to Informe de Gobierno 2023-2024. Recuperado de: https://www.gob.mx/amlo/documentos/sexto-informe-376444

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). *Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, base 2018*. México. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/programas/itaee/2018/

Ley de Coordinación Fiscal. Presidencia de México. DOF 30/01/2018. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/31_300118.pdf

Ley General de Desarrollo Social. Secretaría de Desarrollo Social. México. DOF 20/01/2004. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Presidencia de la República. México. DOF 12/07/2019. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2024a). *Documento relativo al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 42, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025*. México. Recuperado de: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2025.PDF

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). (2024b). Ingresos presupuestarios del sector público, porcentajes del PIB, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas. México. Recuperado de: http://presto.hacienda.gob.mx/EstoporLayout/estadisticas.jsp

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). (2024c). Ingresos presupuestarios del sector público, millones de pesos, Estadísticas Oportunas de Finanzas Públicas. México. Recuperado de: http://presto.hacienda.gob.mx/EstoporLayout/estadisticas.jsp

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2024d). Presupuesto de Egresos de la Federación, Datos abiertos, Portal de Transparencia Presupuestaria. México. Recuperado de: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Datos-Abiertos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2019-2023). Cuenta Pública, Datos abiertos, Portal de Transparencia Presupuestaria. México. Recuperado de: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Datos-Abiertos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2023). *Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2024*. México. Recuperado de: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2024.pdf

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

01 - AGUASCALIENTES

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	1,530,185
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	396,794
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	406,404
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	122,679
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	410,833
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	1,235,093
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	83,200
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	2,785
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	22,425
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	71,294
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	1,412,056
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	11,612
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	51,583
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	90,404
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	580,463
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	97.0%
Ingreso laboral promedio mensual [6][B]	$10,703	$11,323
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.429

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valor cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 750,016 49.0%	Mujeres 780,169 51.0%
60 años o más	75,860	89,226
55 a 59 años	31,562	35,949
50 a 54 años	36,894	42,755
45 a 49 años	39,405	46,850
40 a 44 años	43,641	50,361
35 a 39 años	53,068	56,112
30 a 34 años	62,342	62,962
25 a 29 años	66,722	66,283
20 a 24 años	68,942	67,799
15 a 19 años	69,405	67,253
10 a 14 años	70,372	67,671
5 a 9 años	67,278	64,743
0 a 4 años	64,525	62,205

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	351,997 (23.7%)
Pobreza moderada [8]	325,902 (22.0%)
Pobreza extrema [8]	26,095 (1.8%)
Vulnerables por carencia social [8]	443,579 (29.9%)
Vulnerables por ingresos [8]	137,319 (9.3%)
No pobres y no vulnerables [8]	550,927 (37.1%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	2,486 (0.17%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	23.7%
Pobreza moderada	29.3%	22.0%
Pobreza extrema	7.1%	1.8%

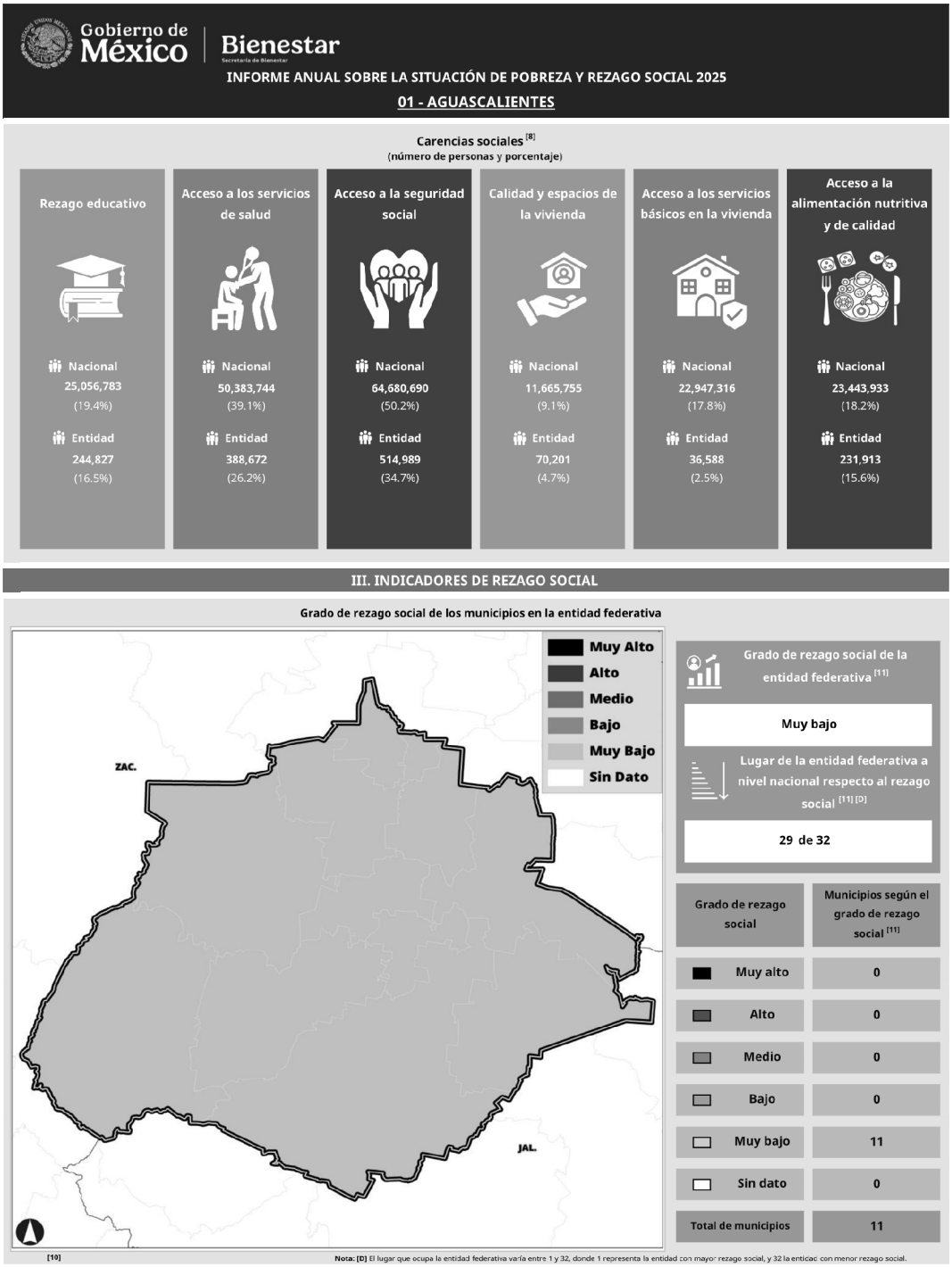
Gobierno de México
Bienestar
Secretaría de Bienestar
INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025
01 - AGUASCALIENTES
Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)
Rezago educativo
Nacional 25,056,783 (19.4%)
Entidad 244,827 (16.5%)
Acceso a los servicios de salud
Nacional 50,383,744 (39.1%)
Entidad 388,672 (26.2%)
Acceso a la seguridad social
Nacional 64,680,690 (50.2%)
Entidad 514,989 (34.7%)
Calidad y espacios de la vivienda
Nacional 11,665,755 (9.1%)
Entidad 70,201 (4.7%)
Acceso a los servicios básicos en la vivienda
Nacional 22,947,316 (17.8%)
Entidad 36,588 (2.5%)
Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 231,913 (15.6%)
III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL
Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa
Muy Alto
Alto
Medio
Bajo
Muy Bajo
Sin Dato
ZAC.
JAL.
Grado de rezago social de la entidad federativa [11]
Muy bajo
Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]
29 de 32
Grado de rezago social
Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto 0
Alto 0
Medio 0
Bajo 0
Muy bajo 11
Sin dato 0
Total de municipios 11
[10]
Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticac con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

01 - AGUASCALIENTES

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

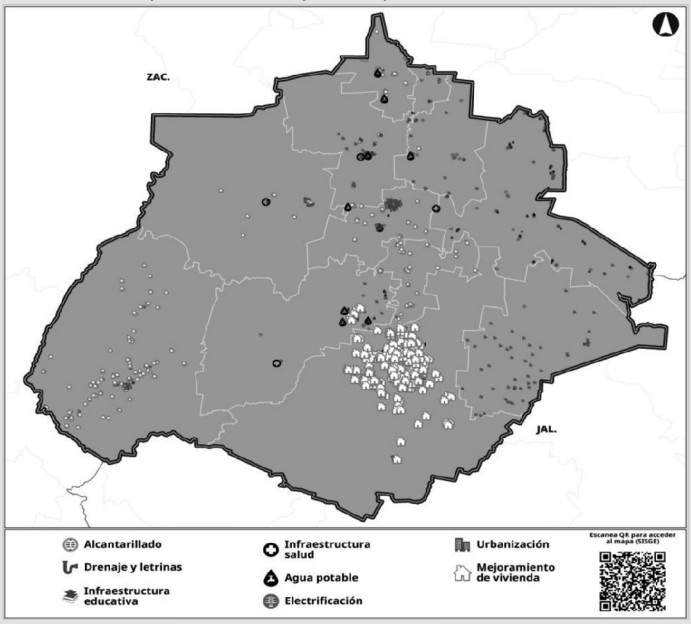

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=01

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

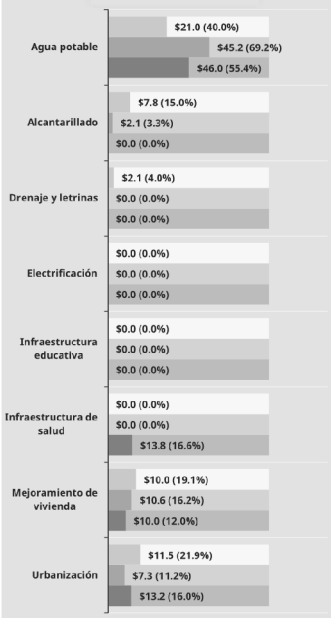

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]

$82.69 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

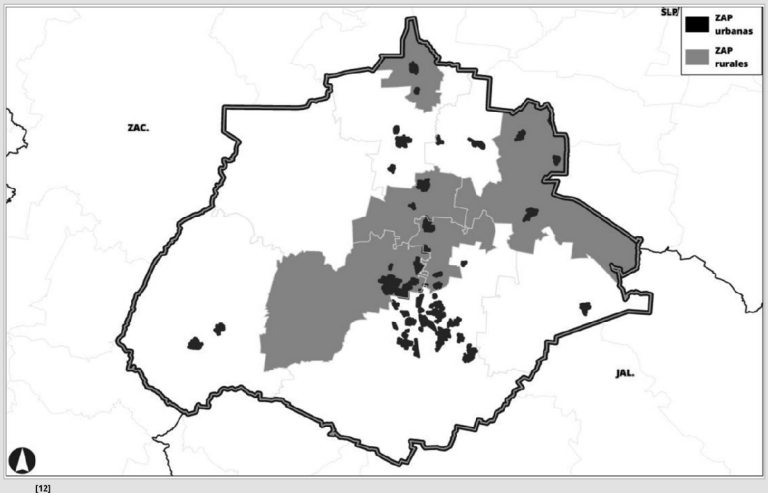

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]

204

ZAP rurales [13]

5

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

01 - AGUASCALIENTES

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

02 - BAJA CALIFORNIA

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	4,071,872
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	893,430
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	1,063,414
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	311,987
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	945,731
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	3,294,707
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	285,679
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	59,572
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	84,362
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	151,945
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	3,669,805
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	48,521
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	368,681
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	203,300
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	1,686,361
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	95.3%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$14,505
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.384

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valer cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres	Mujeres
	2,066,457 (50.7%)	2,005,415 (49.3%)
60 años o más	214,763	230,085
55 a 59 años	103,194	99,095
50 a 54 años	122,564	120,590
45 a 49 años	128,540	132,739
40 a 44 años	138,394	141,859
35 a 39 años	164,445	156,935
30 a 34 años	188,127	173,698
25 a 29 años	191,372	176,933
20 a 24 años	184,350	173,024
15 a 19 años	173,533	164,202
10 a 14 años	165,116	157,153
5 a 9 años	151,171	144,369
0 a 4 años	140,888	134,733

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	511,037 (13.4%)
Pobreza moderada [8]	461,125 (12.1%)
Pobreza extrema [8]	49,912 (1.3%)
Vulnerables por carencia social [8]	1,454,293 (38.1%)
Vulnerables por ingresos [8]	206,666 (5.4%)
No pobres y no vulnerables [8]	1,650,036 (43.2%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	27,613 (0.73%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	13.4%
Pobreza moderada	29.3%	12.1%
Pobreza extrema	7.1%	1.3%

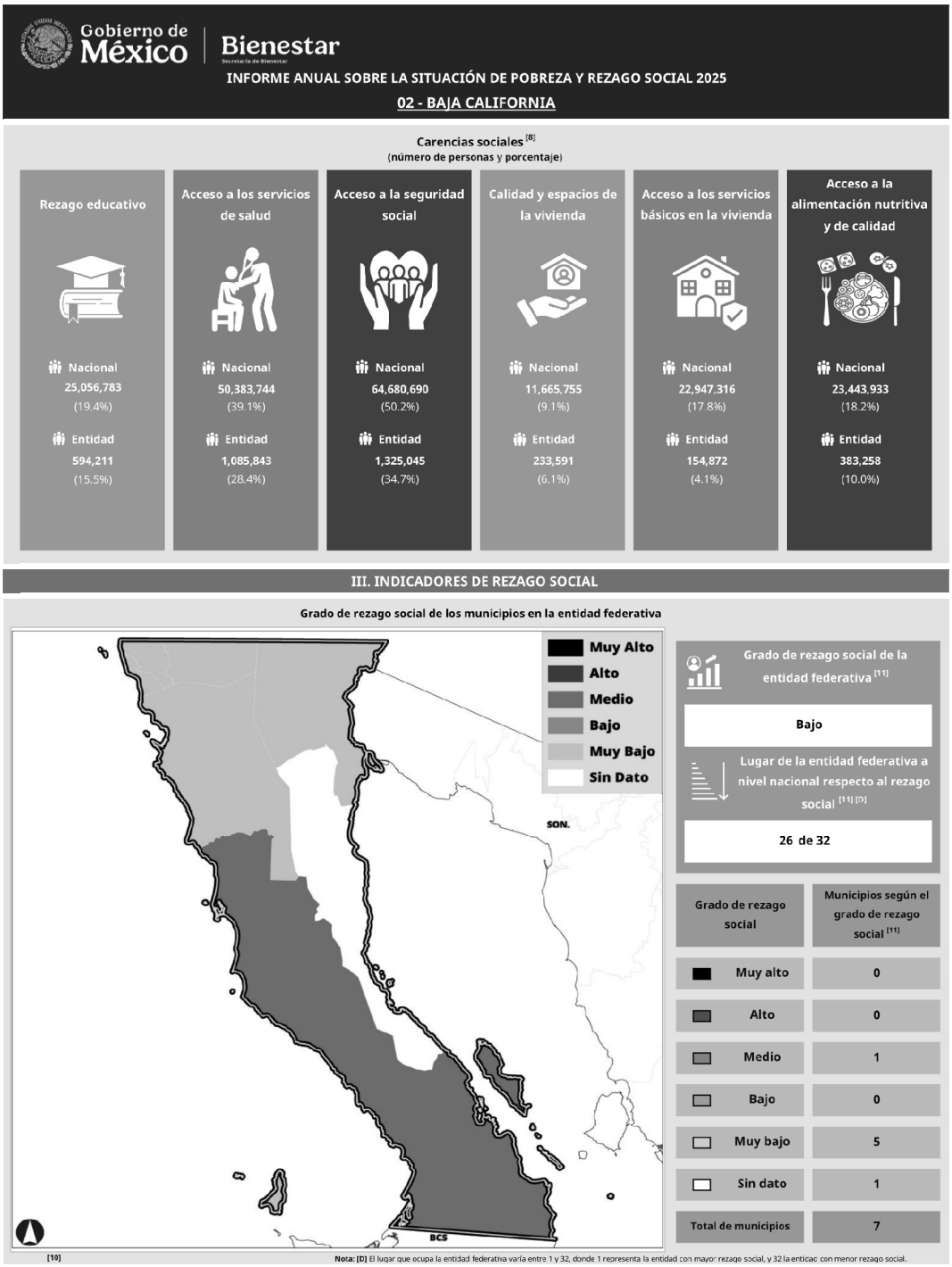
Gobierno de México
Bienestar
Secretaría de Bienestar
INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025
02 - BAJA CALIFORNIA
Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)
Rezago educativo
Nacional 25,056,783 (19.4%)
Entidad 594,211 (15.5%)
Acceso a los servicios de salud
Nacional 50,383,744 (39.1%)
Entidad 1,085,843 (28.4%)
Acceso a la seguridad social
Nacional 64,680,690 (50.2%)
Entidad 1,325,045 (34.7%)
Calidad y espacios de la vivienda
Nacional 11,665,755 (9.1%)
Entidad 233,591 (6.1%)
Acceso a los servicios básicos en la vivienda
Nacional 22,947,316 (17.8%)
Entidad 154,872 (4.1%)
Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 383,258 (10.0%)
III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL
Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa
Muy Alto
Alto
Medio
Bajo
Muy Bajo
Sin Dato
SON.
BCS
[10]
Grado de rezago social de la entidad federativa [11]
Bajo
Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]
26 de 32
Grado de rezago social
Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto 0
Alto 0
Medio 1
Bajo 0
Muy bajo 5
Sin dato 1
Total de municipios 7
Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticac con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

02 - BAJA CALIFORNIA

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

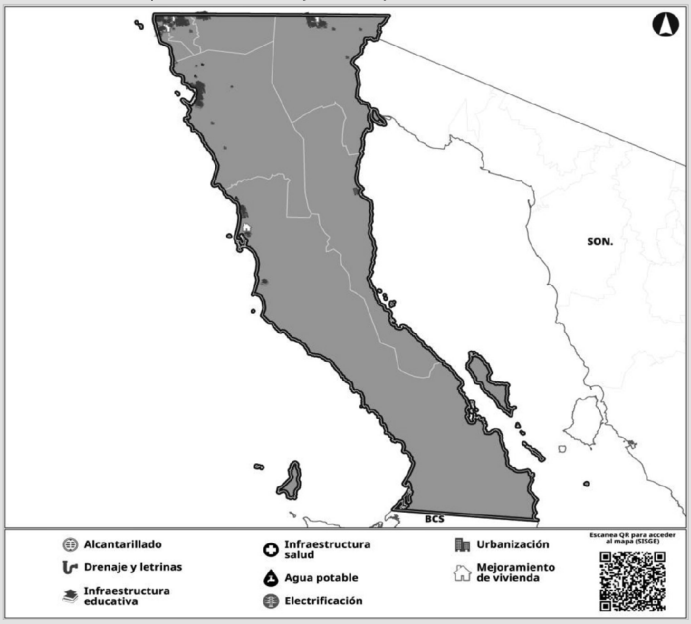

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=02

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

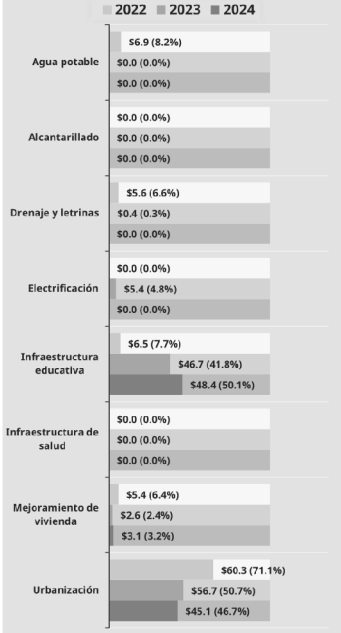

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]

$99.02 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

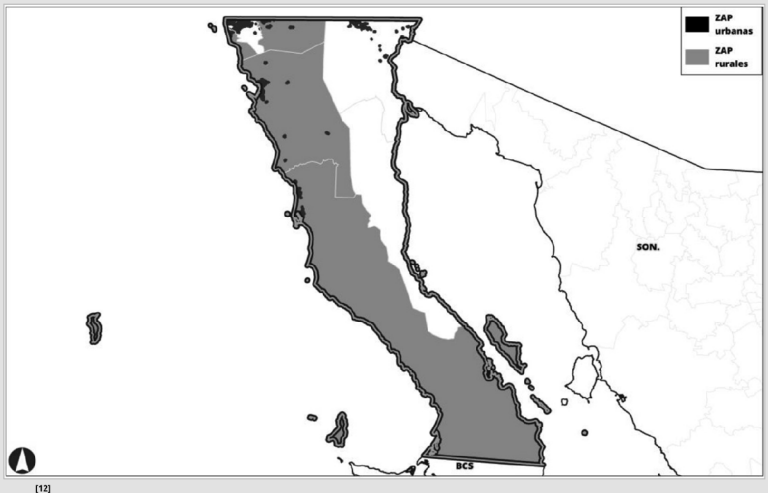

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]

885

ZAP rurales [13]

4

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

03 - BAJA CALIFORNIA SUR

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	886,050
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	207,823
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	228,809
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	59,139
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	209,477
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	689,896
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	89,817
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	12,168
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	26,330
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	35,383
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	747,608
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	7,390
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	19,166
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	46,555
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	352,476
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	95.6%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$12,322
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.406

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valor cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 452,039 (51.0%)	Mujeres 434,011 (49.0%)
60 años o más	44,048	45,478
55 a 59 años	20,214	19,803
50 a 54 años	24,758	24,552
45 a 49 años	27,649	28,316
40 a 44 años	31,342	31,530
35 a 39 años	37,500	35,058
30 a 34 años	41,526	37,644
25 a 29 años	41,010	37,264
20 a 24 años	39,631	36,707
15 a 19 años	38,209	35,988
10 a 14 años	37,220	35,408
5 a 9 años	34,980	33,567
0 a 4 años	33,952	32,696

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	112,149 (13.3%)
Pobreza moderada [8]	105,740 (12.6%)
Pobreza extrema [8]	6,409 (0.8%)
Vulnerables por carencia social [8]	317,288 (37.7%)
Vulnerables por ingresos [8]	38,403 (4.6%)
No pobres y no vulnerables [8]	373,549 (44.4%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	72,243 (9.05%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	13.3%
Pobreza moderada	29.3%	12.6%
Pobreza extrema	7.1%	0.8%

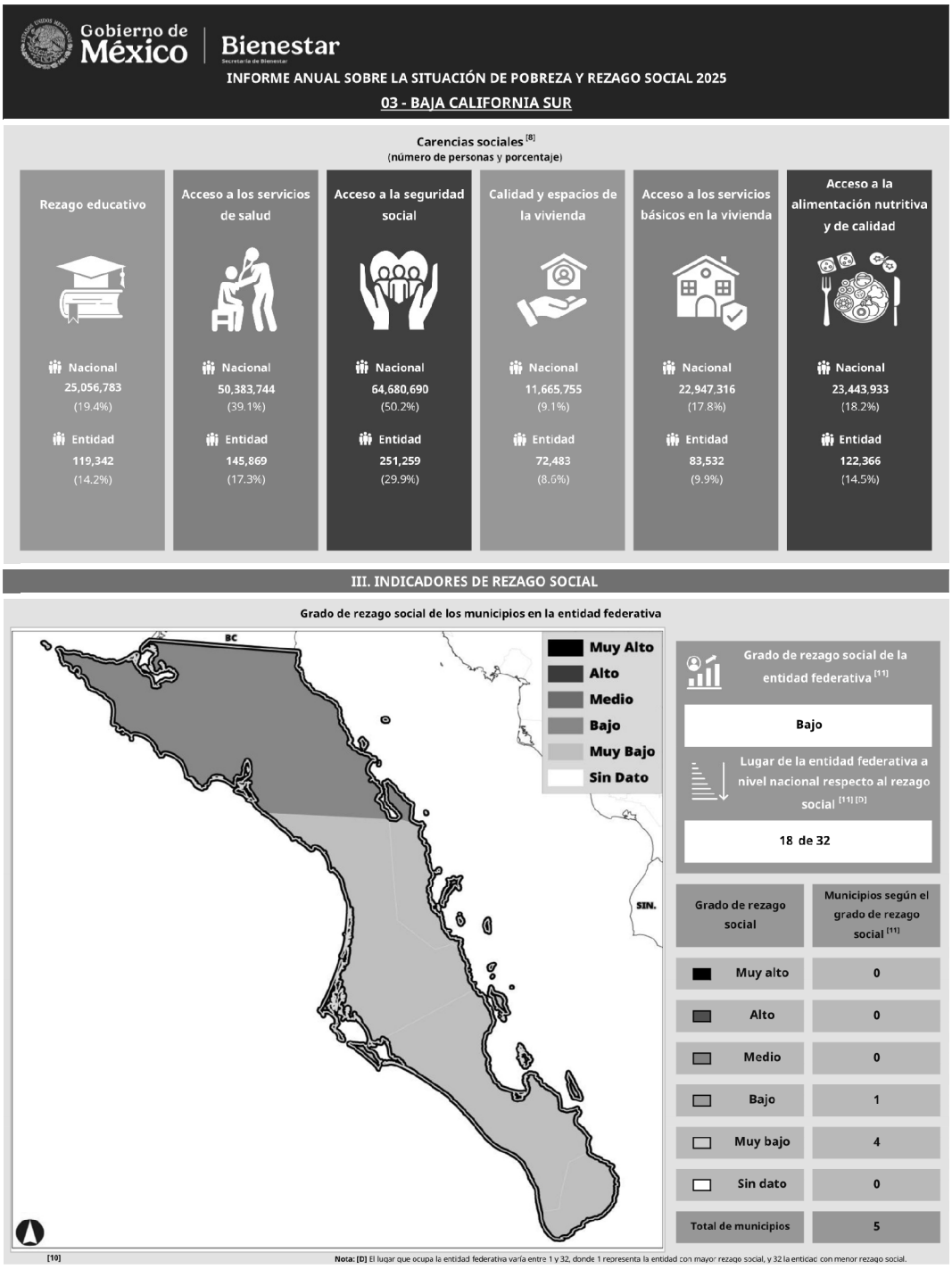
Gobierno de México
Bienestar
Secretaría de Bienestar
INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025
03 - BAJA CALIFORNIA SUR
Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)
Rezago educativo
Nacional 25,056,783 (19.4%)
Entidad 119,342 (14.2%)
Acceso a los servicios de salud
Nacional 50,383,744 (39.1%)
Entidad 145,869 (17.3%)
Acceso a la seguridad social
Nacional 64,680,690 (50.2%)
Entidad 251,259 (29.9%)
Calidad y espacios de la vivienda
Nacional 11,665,755 (9.1%)
Entidad 72,483 (8.6%)
Acceso a los servicios básicos en la vivienda
Nacional 22,947,316 (17.8%)
Entidad 83,532 (9.9%)
Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 122,366 (14.5%)
III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL
Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa
BC
SIN.
Muy Alto
Alto
Medio
Bajo
Muy Bajo
Sin Dato
Grado de rezago social de la entidad federativa [11]
Bajo
Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]
18 de 32
Grado de rezago social
Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto 0
Alto 0
Medio 0
Bajo 1
Muy bajo 4
Sin dato 0
Total de municipios 5
[10]
Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticad con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

03 - BAJA CALIFORNIA SUR

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

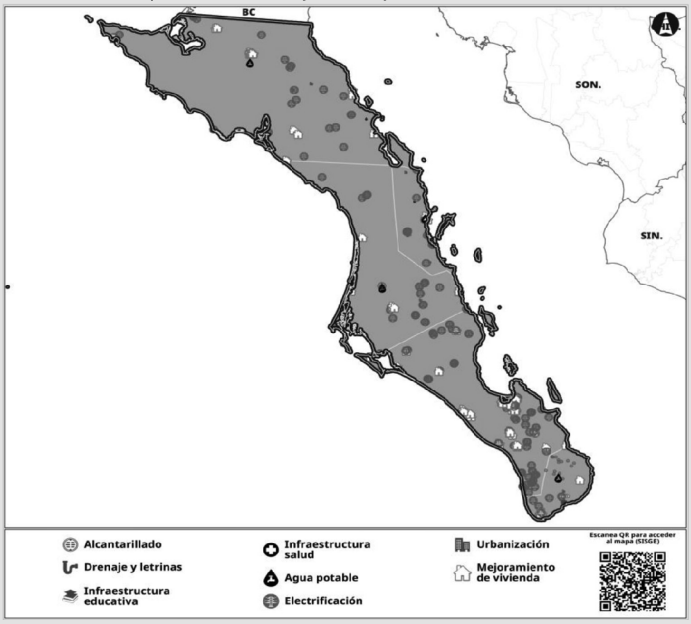

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=03

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

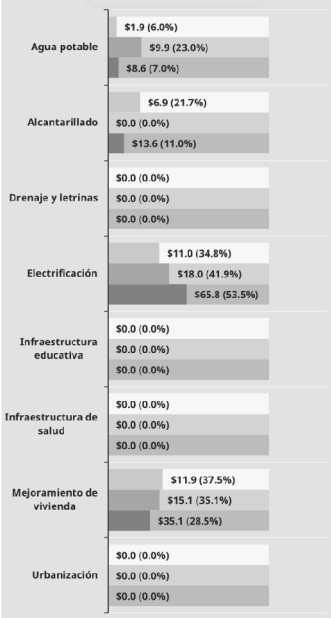

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]

$132.33 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

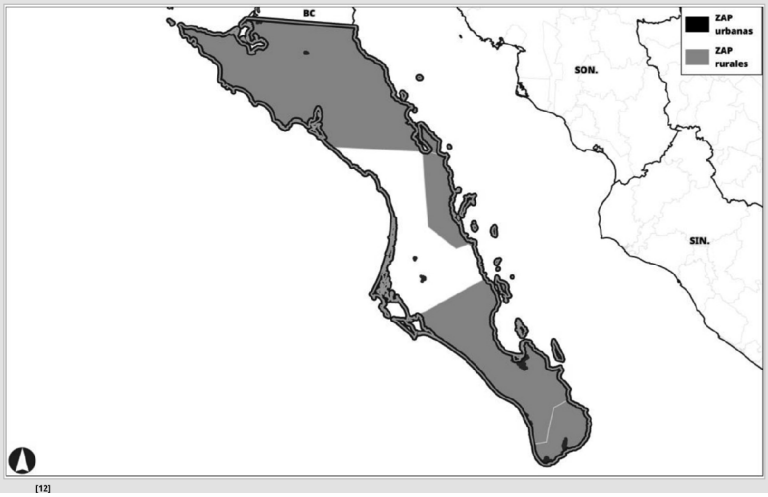

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]

854

ZAP rurales [13]

4

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

04 - CAMPECHE

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	954,659
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	233,781
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	236,852
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	82,225
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	248,649
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	761,241
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	416,187
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	85,579
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	19,319
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	52,259
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	859,382
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	38,439
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	21,860
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	47,715
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	348,744
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [3][A]	92.4%	92.5%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$9,855
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.442

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valor cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 468,854 (49.1%)	Mujeres 485,805 (50.9%)
60 años o más	54,463	57,633
55 a 59 años	21,832	23,295
50 a 54 años	25,332	28,093
45 a 49 años	27,080	31,773
40 a 44 años	29,752	34,872
35 a 39 años	34,575	37,943
30 a 34 años	37,720	39,663
25 a 29 años	38,140	38,849
20 a 24 años	39,372	39,000
15 a 19 años	41,446	40,045
10 a 14 años	43,007	41,283
5 a 9 años	40,401	38,905
0 a 4 años	35,734	34,451

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	428,968 (45.1%)
Pobreza moderada [8]	337,309 (35.5%)
Pobreza extrema [8]	91,659 (9.6%)
Vulnerables por carencia social [8]	263,303 (27.7%)
Vulnerables por ingresos [8]	56,034 (5.9%)
No pobres y no vulnerables [8]	202,223 (21.3%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	15,955 (1.72%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	45.1%
Pobreza moderada	29.3%	35.5%
Pobreza extrema	7.1%	9.6%

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

04 - CAMPECHE

Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)

Rezago educativo	Acceso a los servicios de salud	Acceso a la seguridad social	Calidad y espacios de la vivienda	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 25,056,783 (19.4%)	Nacional 50,383,744 (39.1%)	Nacional 64,680,690 (50.2%)	Nacional 11,665,755 (9.1%)	Nacional 22,947,316 (17.8%)	Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 193,071 (20.3%)	Entidad 328,594 (34.6%)	Entidad 519,555 (54.7%)	Entidad 141,748 (14.9%)	Entidad 331,459 (34.9%)	Entidad 208,658 (22.0%)

III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL

Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa

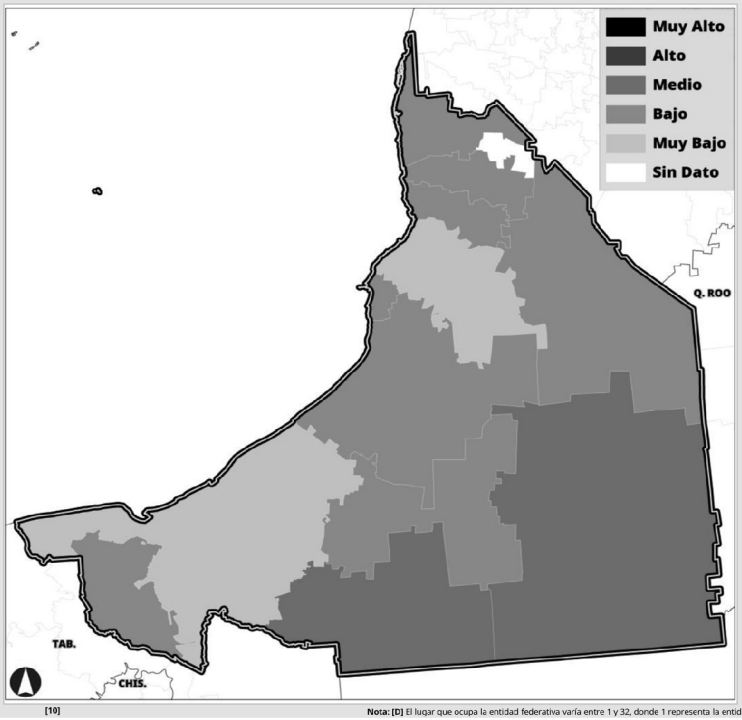

[10]

Grado de rezago social de la entidad federativa [11]

Medio

Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]

9 de 32

Grado de rezago social	Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto	0
Alto	0
Medio	2
Bajo	8
Muy bajo	2
Sin dato	1
Total de municipios	13

Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticad con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

04 - CAMPECHE

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

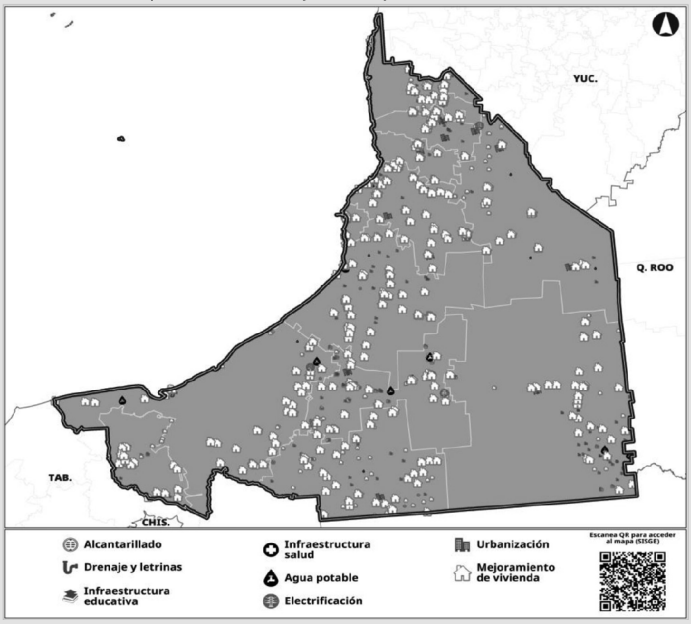

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=04

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

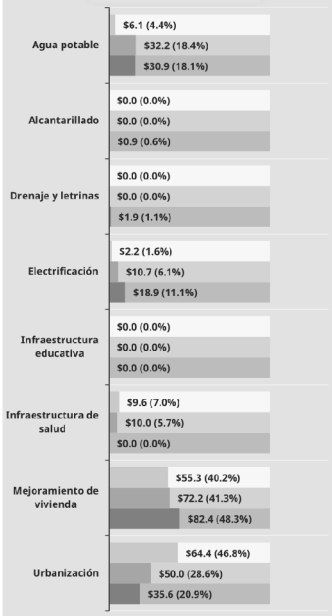

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]

$166.69 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

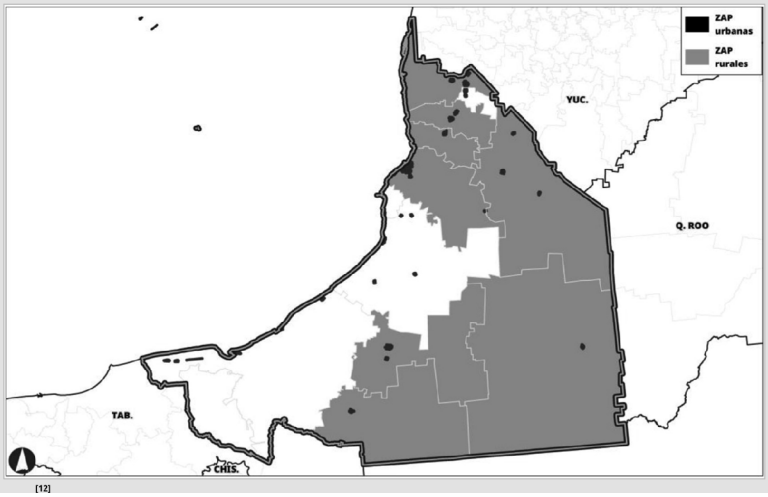

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]

412

ZAP rurales [13]

8

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

05 - COAHUILA DE ZARAGOZA

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	3,358,991
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	848,993
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	844,140
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	287,008
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	808,708
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	2,712,399
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	63,417
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	5,055
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	45,976
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	134,816
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	3,088,504
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	16,598
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	294,015
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	136,861
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	1,185,846
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	94.3%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$11,604
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.386

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir de ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valor cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 1,676,558 (49.9%)	Mujeres 1,682,433 (50.1%)
60 años o más	190,456	208,059
55 a 59 años	79,636	84,051
50 a 54 años	92,355	99,774
45 a 49 años	95,982	106,737
40 a 44 años	101,172	109,300
35 a 39 años	117,337	116,884
30 a 34 años	134,736	129,379
25 a 29 años	142,598	135,988
20 a 24 años	144,593	138,662
15 a 19 años	144,059	138,240
10 a 14 años	148,839	142,370
5 a 9 años	145,167	138,895
0 a 4 años	139,628	134,094

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	597,128 (18.2%)
Pobreza moderada [8]	538,336 (16.4%)
Pobreza extrema [8]	58,792 (1.8%)
Vulnerables por carencia social [8]	789,490 (24.1%)
Vulnerables por ingresos [8]	346,304 (10.6%)
No pobres y no vulnerables [8]	1,540,210 (47.1%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	28,176 (0.90%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	18.2%
Pobreza moderada	29.3%	16.4%
Pobreza extrema	7.1%	1.8%

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

05 - COAHUILA DE ZARAGOZA

Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)

Rezago educativo	Acceso a los servicios de salud	Acceso a la seguridad social	Calidad y espacios de la vivienda	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 25,056,783 (19.4%)	Nacional 50,383,744 (39.1%)	Nacional 64,680,690 (50.2%)	Nacional 11,665,755 (9.1%)	Nacional 22,947,316 (17.8%)	Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 440,336 (13.5%)	Entidad 644,065 (19.7%)	Entidad 797,526 (24.4%)	Entidad 110,779 (3.4%)	Entidad 110,665 (3.4%)	Entidad 430,827 (13.2%)

III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL

Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa

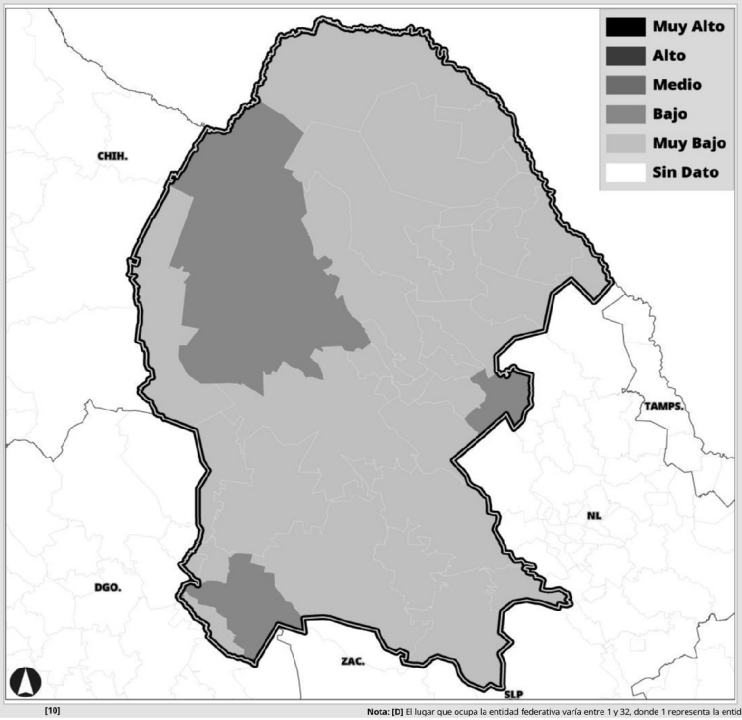

Grado de rezago social de la entidad federativa [11]

Muy bajo

Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]

31 de 32

Grado de rezago social	Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto	0
Alto	0
Medio	0
Bajo	3
Muy bajo	35
Sin dato	0
Total de municipios	38

[10]

Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticac con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

05 - COAHUILA DE ZARAGOZA

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

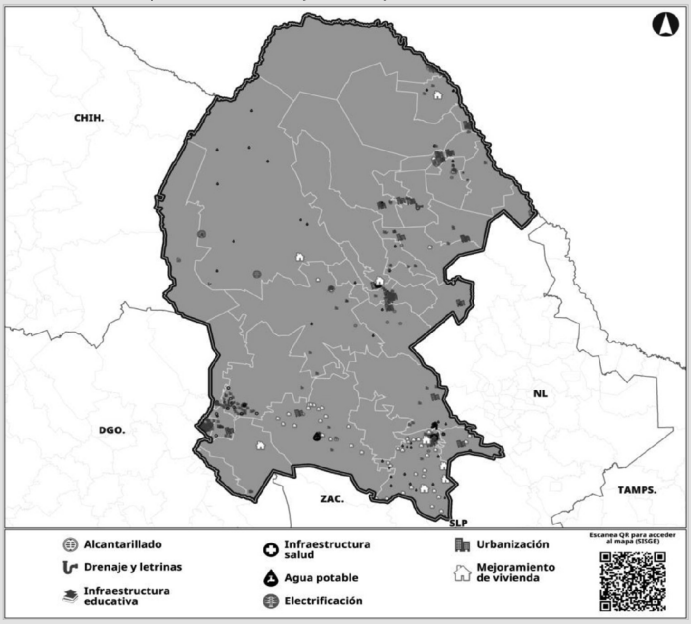

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=05

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

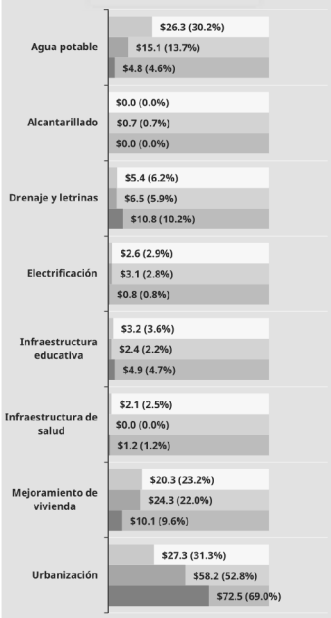

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]
$129.57 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

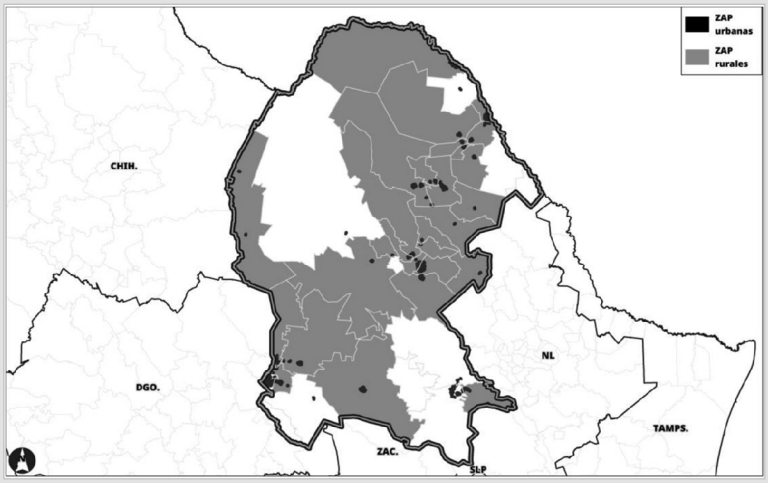

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]

1,257

ZAP rurales [13]

28

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

06 - COLIMA

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	762,387
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	167,411
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	189,797
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	81,263
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	190,977
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	634,128
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	91,921
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	4,577
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	13,574
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	39,880
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	719,699
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	29,110
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	25,778
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	46,099
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	320,373
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	95.1%
Ingreso laboral promedio mensual [6][B]	$10,703	$10,591
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.377

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valor cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 377,465 (49.5%)	Mujeres 384,922 (50.5%)
60 años o más	48,709	52,941
55 a 59 años	18,705	19,851
50 a 54 años	21,281	23,110
45 a 49 años	22,433	25,310
40 a 44 años	24,484	27,348
35 a 39 años	28,597	29,777
30 a 34 años	31,343	31,290
25 a 29 años	31,541	30,937
20 a 24 años	32,083	31,261
15 a 19 años	32,664	31,311
10 a 14 años	32,120	30,577
5 a 9 años	28,176	26,956
0 a 4 años	25,329	24,253

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	158,409 (20.5%)
Pobreza moderada [8]	149,068 (19.3%)
Pobreza extrema [8]	9,341 (1.2%)
Vulnerables por carencia social [8]	245,623 (31.9%)
Vulnerables por ingresos [8]	52,327 (6.8%)
No pobres y no vulnerables [8]	314,594 (40.8%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	2,263 (0.31%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	20.5%
Pobreza moderada	29.3%	19.3%
Pobreza extrema	7.1%	1.2%

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

06 - COLIMA

Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)

Rezago educativo	Acceso a los servicios de salud	Acceso a la seguridad social	Calidad y espacios de la vivienda	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 25,056,783 (19.4%)	Nacional 50,383,744 (39.1%)	Nacional 64,680,690 (50.2%)	Nacional 11,665,755 (9.1%)	Nacional 22,947,316 (17.8%)	Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 120,556 (15.6%)	Entidad 169,115 (21.9%)	Entidad 277,000 (35.9%)	Entidad 35,947 (4.7%)	Entidad 36,875 (4.8%)	Entidad 108,241 (14.0%)

III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL

Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa

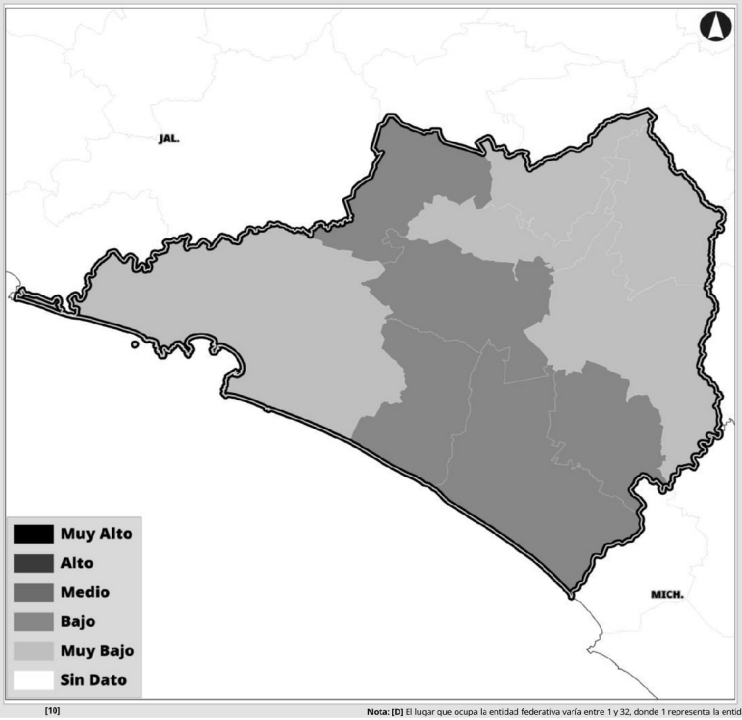

[10]

Grado de rezago social de la entidad federativa [11]

Bajo

Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]

28 de 32

Grado de rezago social	Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto	0
Alto	0
Medio	0
Bajo	5
Muy bajo	5
Sin dato	0
Total de municipios	10

Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticac con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

06 - COLIMA

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

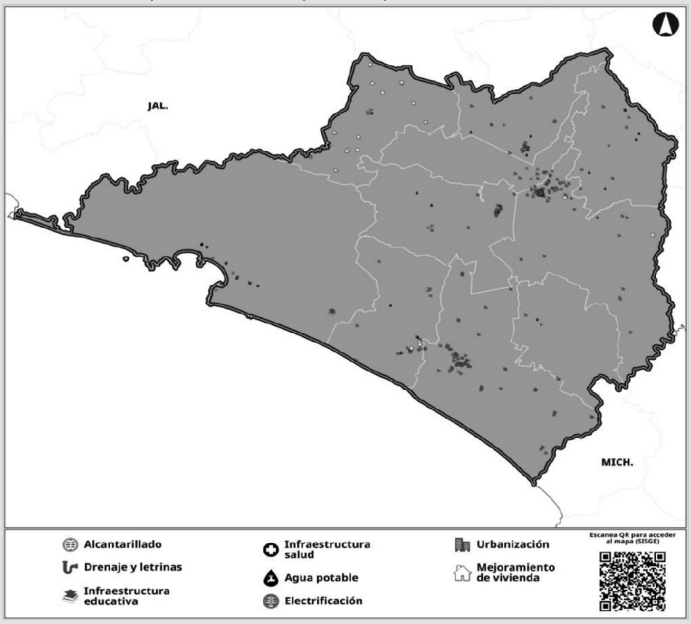

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=06

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

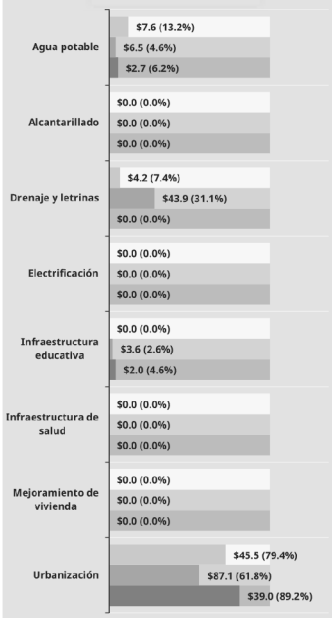

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]
$63.83 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

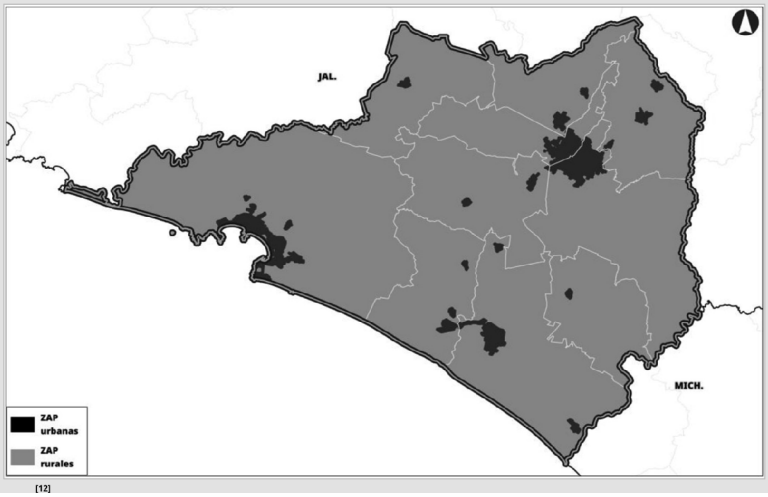

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]
547

ZAP rurales [13]
10

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

07 - CHIAPAS

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	6,028,154
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	1,951,067
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	1,572,178
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	420,261
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	1,528,167
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	4,067,546
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	1,906,700
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	1,566,575
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	56,532
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	227,878
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	4,910,736
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	563,870
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	85,726
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	211,352
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	1,710,135
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	78.7%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$5,165
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.467

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valor cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 2,944,274 (48.8%)	Mujeres 3,083,880 (51.2%)
60 años o más	263,899	276,853
55 a 59 años	104,765	114,366
50 a 54 años	123,459	140,659
45 a 49 años	136,248	164,036
40 a 44 años	154,579	186,607
35 a 39 años	185,099	211,033
30 a 34 años	210,622	232,684
25 a 29 años	227,603	244,316
20 a 24 años	255,971	264,532
15 a 19 años	291,061	288,695
10 a 14 años	313,688	305,009
5 a 9 años	327,120	316,976
0 a 4 años	350,160	338,114

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	3,838,705 (67.4%)
Pobreza moderada [8]	2,231,195 (39.2%)
Pobreza extrema [8]	1,607,510 (28.2%)
Vulnerables por carencia social [8]	1,247,192 (21.9%)
Vulnerables por ingresos [8]	152,061 (2.7%)
No pobres y no vulnerables [8]	459,916 (8.1%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	1,179,598 (21.28%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	67.4%
Pobreza moderada	29.3%	39.2%
Pobreza extrema	7.1%	28.2%

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

07 - CHIAPAS

Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)

Rezago educativo	Acceso a los servicios de salud	Acceso a la seguridad social	Calidad y espacios de la vivienda	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 25,056,783 (19.4%)	Nacional 50,383,744 (39.1%)	Nacional 64,680,690 (50.2%)	Nacional 11,665,755 (9.1%)	Nacional 22,947,316 (17.8%)	Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 1,772,430 (31.1%)	Entidad 3,764,369 (66.1%)	Entidad 4,437,352 (77.9%)	Entidad 1,261,627 (22.1%)	Entidad 2,896,289 (50.8%)	Entidad 1,191,029 (20.9%)

III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL

Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa

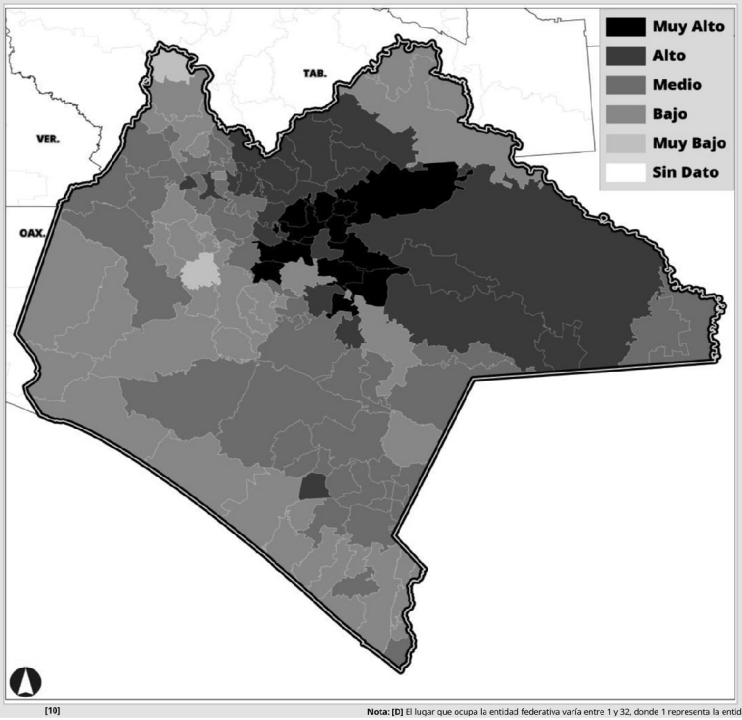

[10]

Grado de rezago social de la entidad federativa [11]

Muy alto

Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]

1 de 32

Grado de rezago social	Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto	14
Alto	24
Medio	44
Bajo	40
Muy bajo	2
Sin dato	0
Total de municipios	124

Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticac con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

07 - CHIAPAS

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

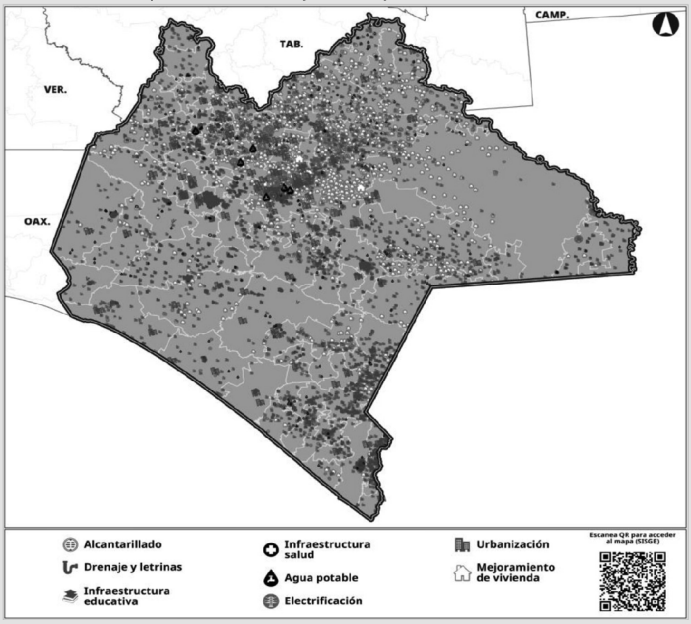

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=07

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

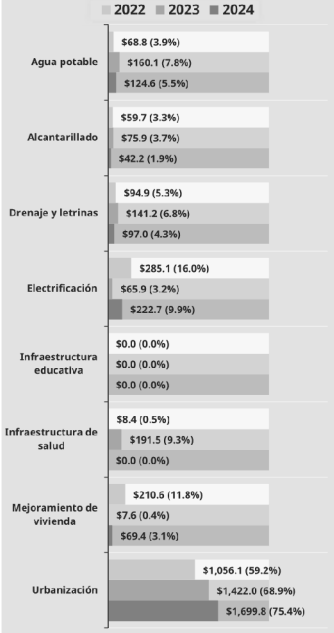

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]
$2,272.08 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

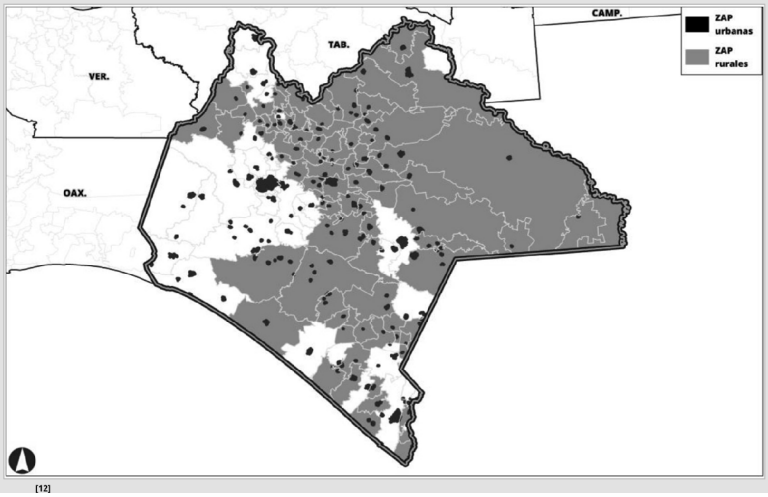

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]
1,733

ZAP rurales [13]
89

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

08 - CHIHUAHUA

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	3,996,504
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	941,224
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	1,028,642
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	362,484
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	995,513
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	3,220,155
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	372,998
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	118,870
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	60,918
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	167,788
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	3,647,514
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	58,731
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	339,163
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	183,681
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	1,518,933
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	93.6%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$18,221
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.436

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir de ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valor cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 1,995,203 (49.9%)	Mujeres 2,001,301 (50.1%)
60 años o más	228,834	255,376
55 a 59 años	99,307	102,916
50 a 54 años	113,721	119,555
45 a 49 años	115,848	125,889
40 a 44 años	122,886	131,077
35 a 39 años	144,754	143,707
30 a 34 años	164,507	158,261
25 a 29 años	171,968	164,593
20 a 24 años	176,584	169,943
15 a 19 años	176,309	169,245
10 a 14 años	173,552	166,141
5 a 9 años	159,103	152,617
0 a 4 años	147,830	141,981

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	669,065 (17.6%)
Pobreza moderada [8]	589,254 (15.5%)
Pobreza extrema [8]	79,811 (2.1%)
Vulnerables por carencia social [8]	1,146,906 (30.1%)
Vulnerables por ingresos [8]	303,251 (8.0%)
No pobres y no vulnerables [8]	1,688,298 (44.3%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	201,913 (5.40%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	17.6%
Pobreza moderada	29.3%	15.5%
Pobreza extrema	7.1%	2.1%

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

08 - CHIHUAHUA

Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)

Rezago educativo	Acceso a los servicios de salud	Acceso a la seguridad social	Calidad y espacios de la vivienda	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 25,056,783 (19.4%)	Nacional 50,383,744 (39.1%)	Nacional 64,680,690 (50.2%)	Nacional 11,665,755 (9.1%)	Nacional 22,947,316 (17.8%)	Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 612,578 (16.1%)	Entidad 818,291 (21.5%)	Entidad 1,233,435 (32.4%)	Entidad 201,521 (5.3%)	Entidad 180,409 (4.7%)	Entidad 370,647 (9.7%)

III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL

Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa

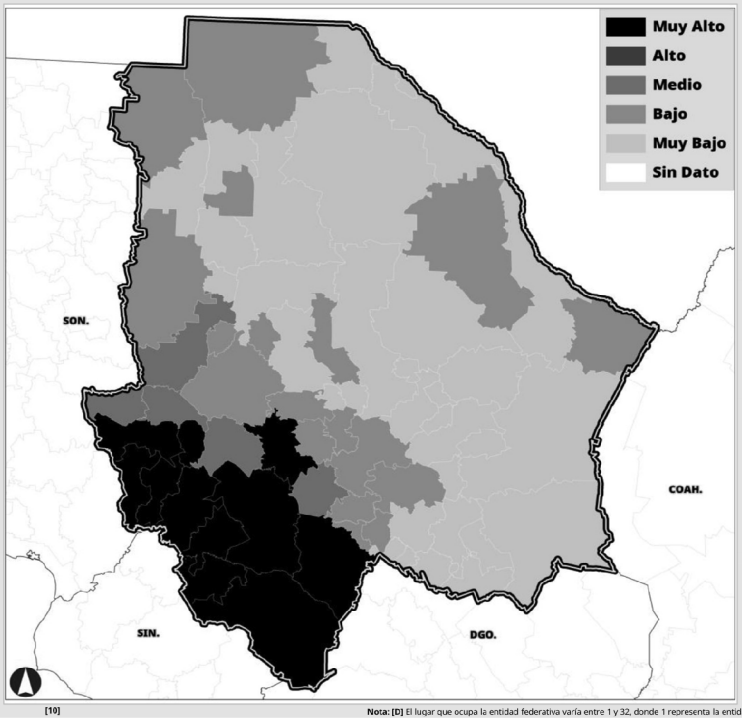

[10]

Grado de rezago social de la entidad federativa [11]

Bajo

Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]

21 de 32

Grado de rezago social	Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto	11
Alto	0
Medio	5
Bajo	18
Muy bajo	33
Sin dato	0
Total de municipios	67

Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticad con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

08 - CHIHUAHUA

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

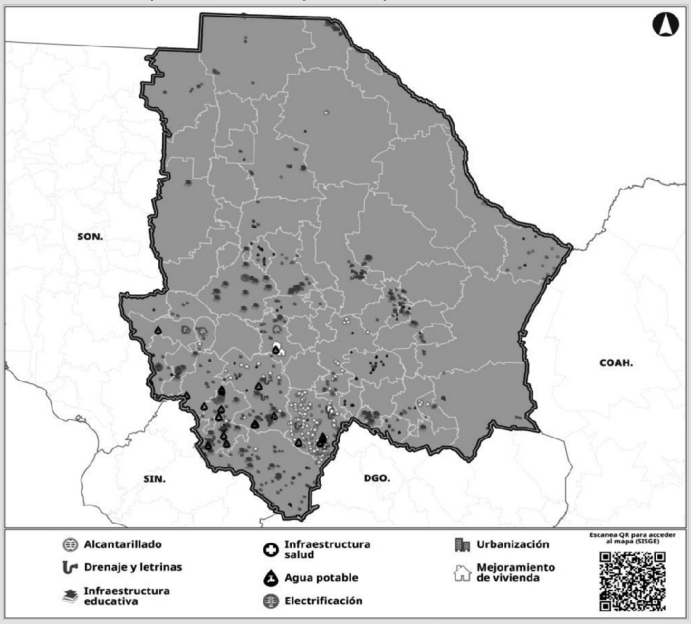

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=08

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

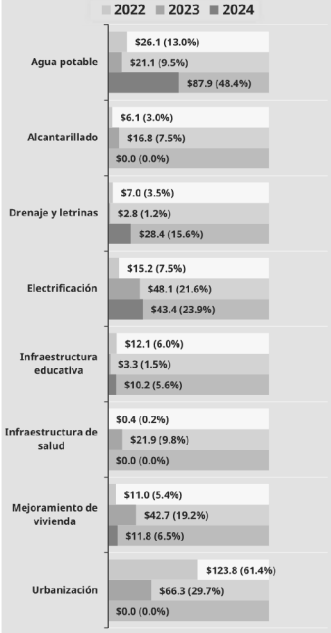

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]
$222.35 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

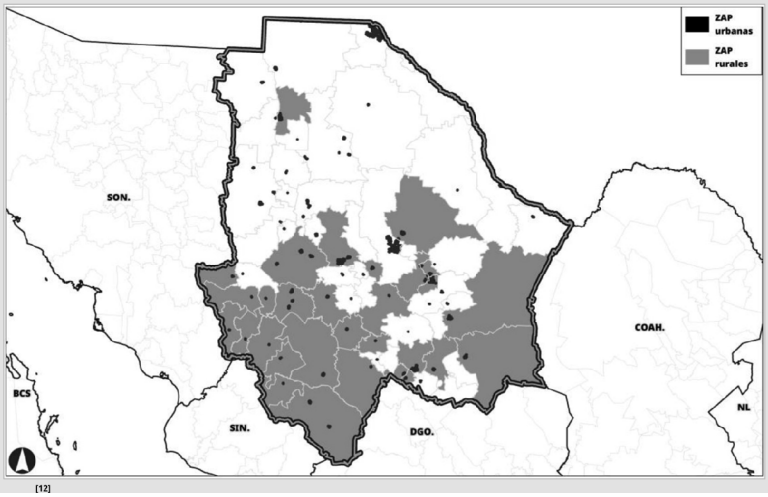

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]
1,589

ZAP rurales [13]
30

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

09 - CIUDAD DE MÉXICO

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	9,204,018
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	1,525,922
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	2,098,609
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	1,211,173
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	2,193,897
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	8,365,223
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	825,348
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	142,201
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	186,914
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	493,589
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	9,029,259
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	16,749
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	319,039
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	829,833
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	4,179,877
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	90.6%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$14,667
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.463

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valor cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 4,415,603 (48.0%)	Mujeres 4,788,415 (52.0%)
60 años o más	686,815	902,532
55 a 59 años	256,420	304,568
50 a 54 años	281,378	336,338
45 a 49 años	283,283	343,410
40 a 44 años	304,112	351,750
35 a 39 años	361,157	376,482
30 a 34 años	398,487	392,755
25 a 29 años	384,674	372,899
20 a 24 años	356,464	345,714
15 a 19 años	324,842	314,016
10 a 14 años	294,404	283,803
5 a 9 años	251,185	241,373
0 a 4 años	232,382	222,775

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	2,230,068 (24.0%)
Pobreza moderada [8]	2,070,716 (22.3%)
Pobreza extrema [8]	159,352 (1.7%)
Vulnerables por carencia social [8]	2,488,107 (26.7%)
Vulnerables por ingresos [8]	762,918 (8.2%)
No pobres y no vulnerables [8]	3,823,416 (41.1%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	18,544 (0.20%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	24.0%
Pobreza moderada	29.3%	22.3%
Pobreza extrema	7.1%	1.7%

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

09 - CIUDAD DE MÉXICO

Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)

Rezago educativo	Acceso a los servicios de salud	Acceso a la seguridad social	Calidad y espacios de la vivienda	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 25,056,783 (19.4%)	Nacional 50,383,744 (39.1%)	Nacional 64,680,690 (50.2%)	Nacional 11,665,755 (9.1%)	Nacional 22,947,316 (17.8%)	Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 902,494 (9.7%)	Entidad 2,674,667 (28.7%)	Entidad 3,655,436 (39.3%)	Entidad 375,266 (4.0%)	Entidad 315,389 (3.4%)	Entidad 1,060,207 (11.4%)

III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL

Grado de rezago social de las demarcaciones territoriales en la entidad federativa

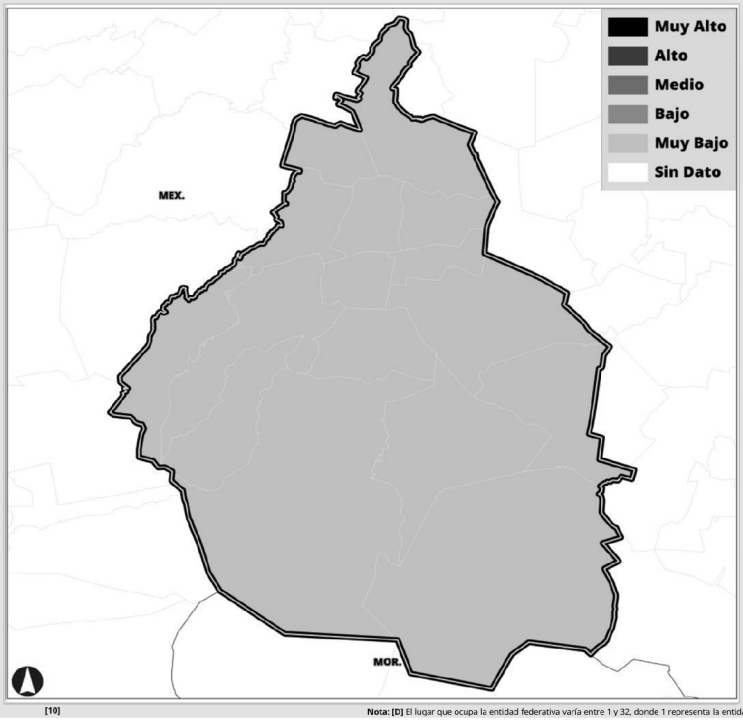

[10]

Grado de rezago social de la entidad federativa [11]
Muy bajo
Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]
30 de 32

Grado de rezago social	Demarcaciones según el grado de rezago social [11]
Muy alto	0
Alto	0
Medio	0
Bajo	0
Muy bajo	16
Sin dato	0
Total de demarcaciones territoriales	16

Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticac con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

09 - CIUDAD DE MÉXICO

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

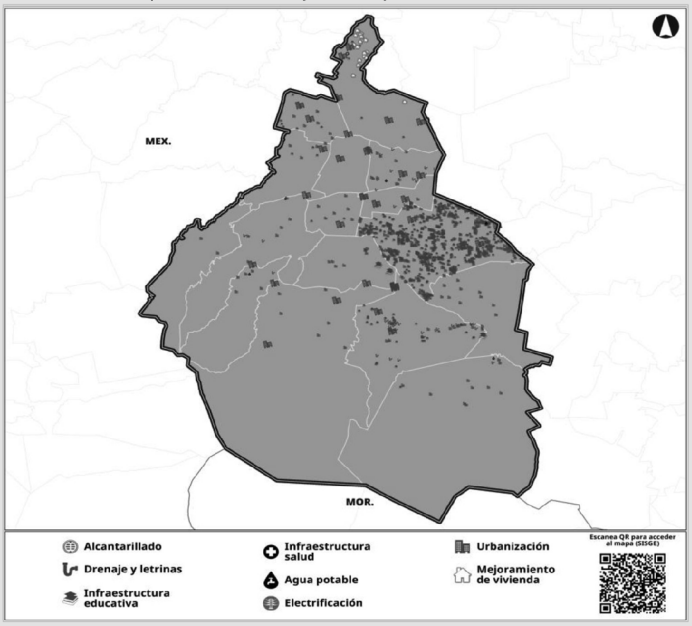

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=09

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

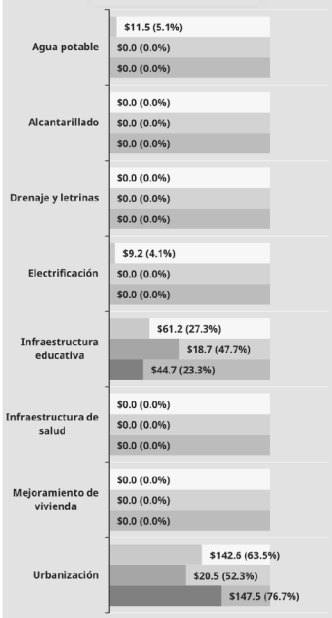

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]

$262.73 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

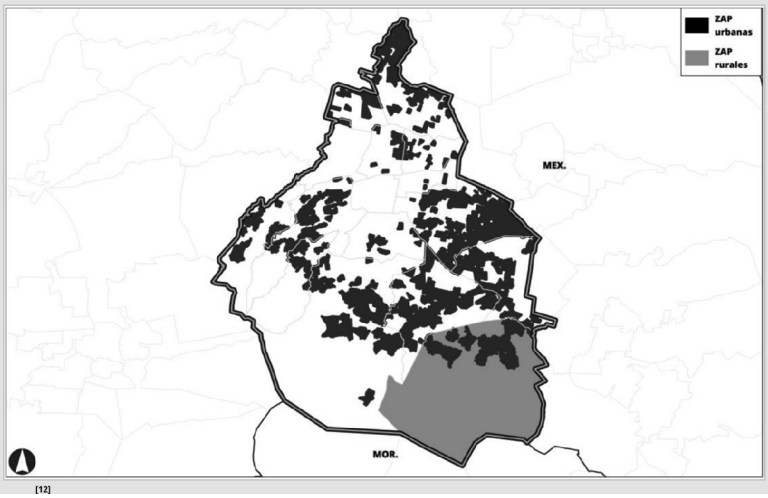

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]

691

ZAP rurales [13]

1

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

10 - DURANGO

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	1,913,774
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	503,099
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	494,685
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	177,751
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	511,467
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	1,552,982
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	152,831
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	47,433
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	17,311
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	101,953
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	1,774,428
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	35,710
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	89,260
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	90,897
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	641,982
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	94.5%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$9,000
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.394

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir de: ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valor cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 948,360 (49.6%)	Mujeres 965,414 (50.4%)
60 años o más	109,706	120,646
55 a 59 años	42,244	46,189
50 a 54 años	47,897	53,117
45 a 49 años	49,519	56,330
40 a 44 años	53,303	59,401
35 a 39 años	63,758	66,032
30 a 34 años	74,050	73,798
25 a 29 años	78,988	77,545
20 a 24 años	83,568	81,525
15 a 19 años	88,177	84,882
10 a 14 años	91,807	87,354
5 a 9 años	87,321	83,404
0 a 4 años	78,022	75,191

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	641,104 (34.3%)
Pobreza moderada [8]	523,351 (28.0%)
Pobreza extrema [8]	117,753 (6.3%)
Vulnerables por carencia social [8]	526,085 (28.2%)
Vulnerables por ingresos [8]	171,372 (9.2%)
No pobres y no vulnerables [8]	529,944 (28.4%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	177,955 (9.71%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	34.3%
Pobreza moderada	29.3%	28.0%
Pobreza extrema	7.1%	6.3%

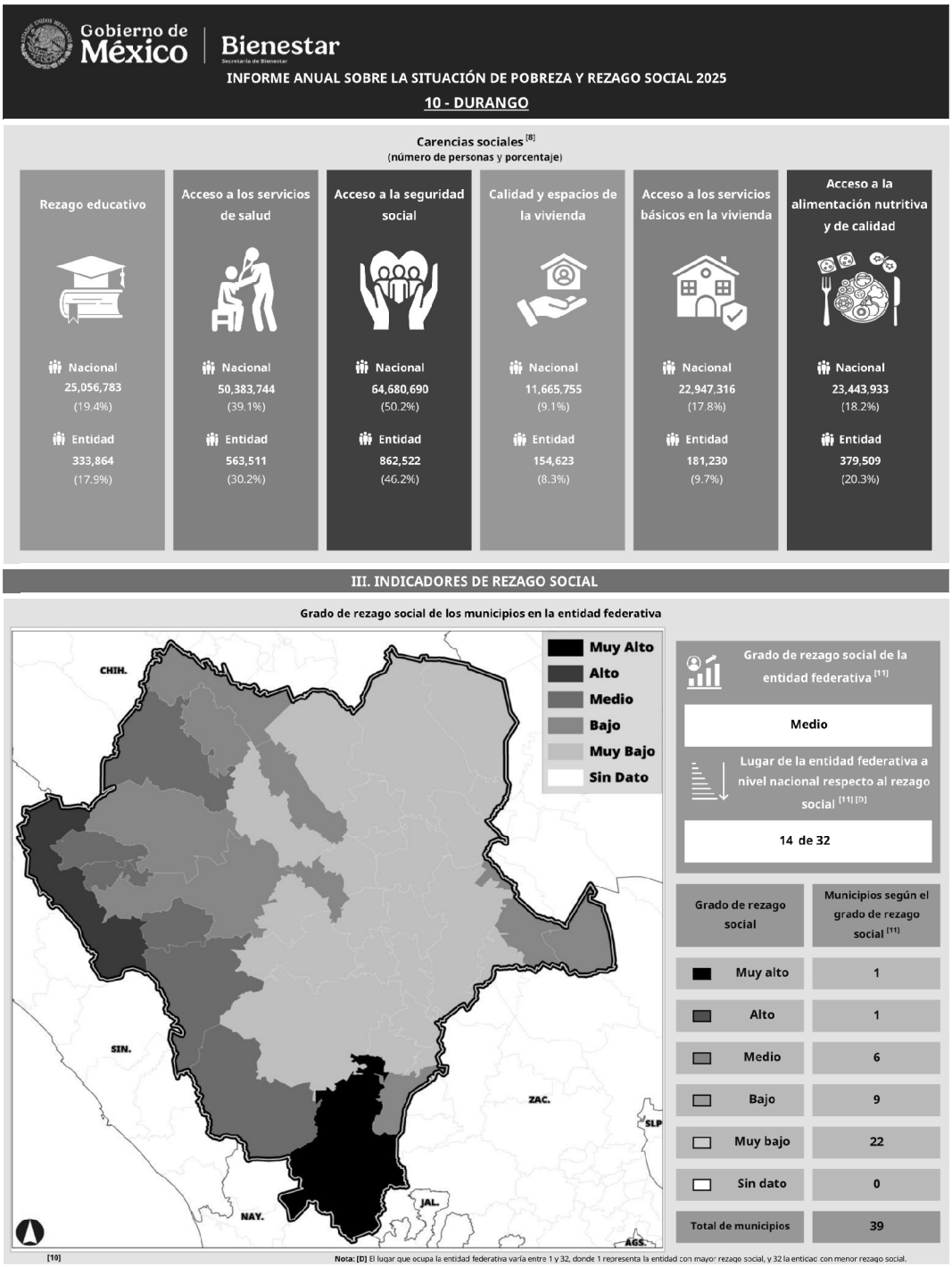
Gobierno de México
Bienestar
Secretaría de Bienestar
INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025
10 - DURANGO
Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)
Rezago educativo
Nacional 25,056,783 (19.4%)
Entidad 333,864 (17.9%)
Acceso a los servicios de salud
Nacional 50,383,744 (39.1%)
Entidad 563,511 (30.2%)
Acceso a la seguridad social
Nacional 64,680,690 (50.2%)
Entidad 862,522 (46.2%)
Calidad y espacios de la vivienda
Nacional 11,665,755 (9.1%)
Entidad 154,623 (8.3%)
Acceso a los servicios básicos en la vivienda
Nacional 22,947,316 (17.8%)
Entidad 181,230 (9.7%)
Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 379,509 (20.3%)
III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL
Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa
Muy Alto
Alto
Medio
Bajo
Muy Bajo
Sin Dato
CHIH.
SIN.
NAY.
JAL.
ZAC.
SLP
AGS.
Grado de rezago social de la entidad federativa [11]
Medio
Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]
14 de 32
Grado de rezago social
Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto 1
Alto 1
Medio 6
Bajo 9
Muy bajo 22
Sin dato 0
Total de municipios 39
[10]
Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticad con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

10 - DURANGO

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

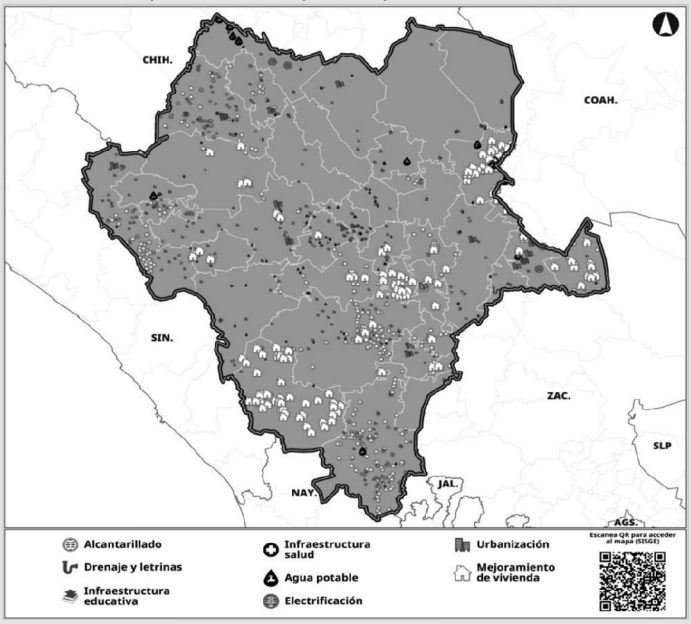

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=10

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

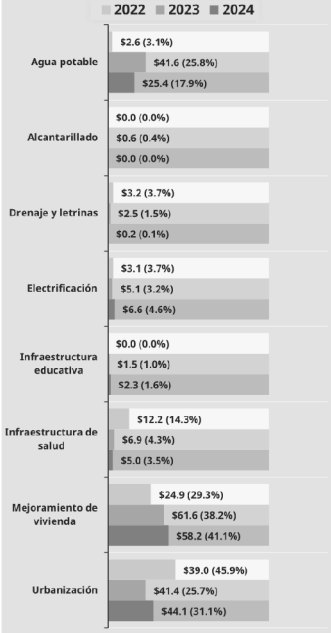

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]

$193.02 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

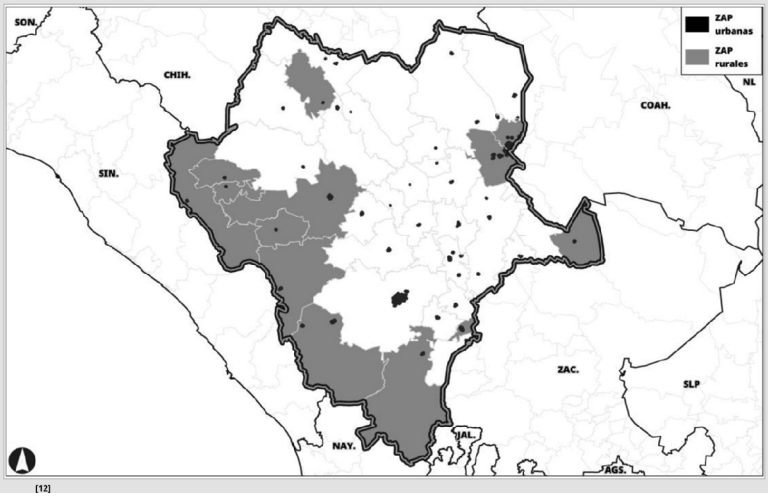

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]

1,150

ZAP rurales [13]

13

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

11 - GUANAJUATO

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	6,481,538
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	1,656,945
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	1,689,725
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	569,115
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	1,599,351
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	5,147,529
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	372,238
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	13,951
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	108,806
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	285,615
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	5,957,622
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	147,170
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	418,791
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	334,501
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	2,356,665
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	94.1%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$9,979
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.370

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valor cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 3,149,907 (48.6%)	Mujeres 3,331,631 (51.4%)
60 años o más	336,035	391,441
55 a 59 años	133,217	152,413
50 a 54 años	157,364	182,967
45 a 49 años	169,636	204,375
40 a 44 años	186,886	222,494
35 a 39 años	222,875	246,312
30 a 34 años	257,589	271,264
25 a 29 años	274,324	280,759
20 a 24 años	283,579	284,355
15 a 19 años	286,546	280,162
10 a 14 años	286,230	276,909
5 a 9 años	280,677	272,162
0 a 4 años	274,949	266,018

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	2,073,708 (33.0%)
Pobreza moderada [8]	1,870,307 (29.8%)
Pobreza extrema [8]	203,401 (3.2%)
Vulnerables por carencia social [8]	2,138,865 (34.1%)
Vulnerables por ingresos [8]	524,285 (8.4%)
No pobres y no vulnerables [8]	1,540,580 (24.5%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	208,149 (3.38%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	33.0%
Pobreza moderada	29.3%	29.8%
Pobreza extrema	7.1%	3.2%

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

11 - GUANAJUATO

Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)

Rezago educativo	Acceso a los servicios de salud	Acceso a la seguridad social	Calidad y espacios de la vivienda	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 25,056,783 (19.4%)	Nacional 50,383,744 (39.1%)	Nacional 64,680,690 (50.2%)	Nacional 11,665,755 (9.1%)	Nacional 22,947,316 (17.8%)	Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 1,434,044 (22.8%)	Entidad 2,081,165 (33.2%)	Entidad 3,148,235 (50.2%)	Entidad 387,407 (6.2%)	Entidad 587,369 (9.4%)	Entidad 1,145,962 (18.3%)

III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL

Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa

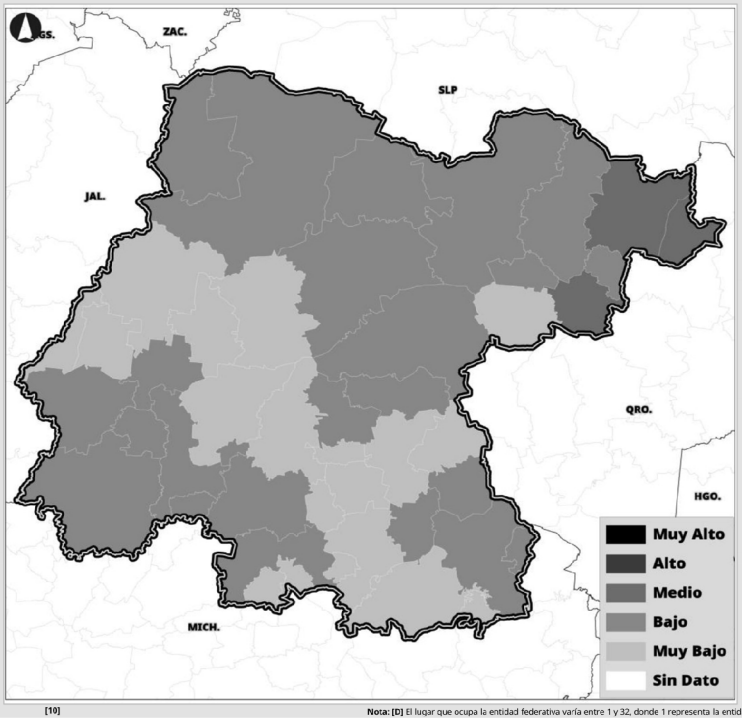

Grado de rezago social de la entidad federativa [11]

Bajo

Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]

16 de 32

Grado de rezago social	Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto	0
Alto	0
Medio	3
Bajo	24
Muy bajo	19
Sin dato	0
Total de municipios	46

[10]

Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticad con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

11 - GUANAJUATO

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

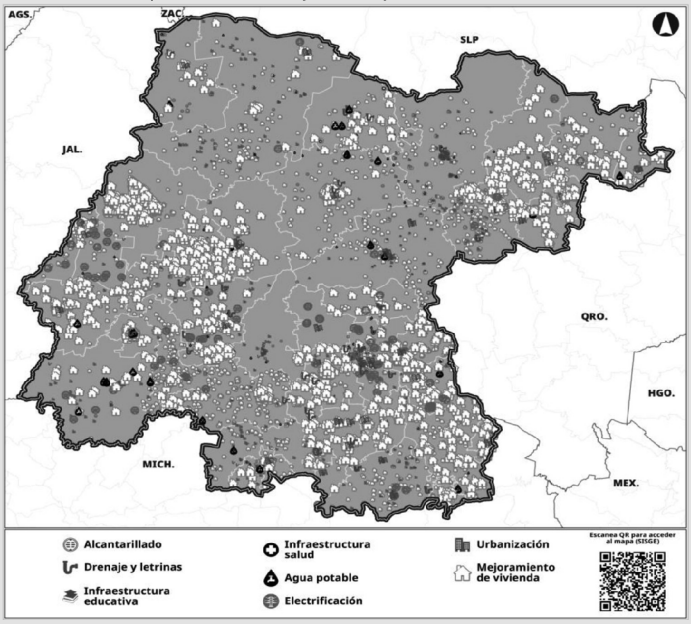

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=11

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

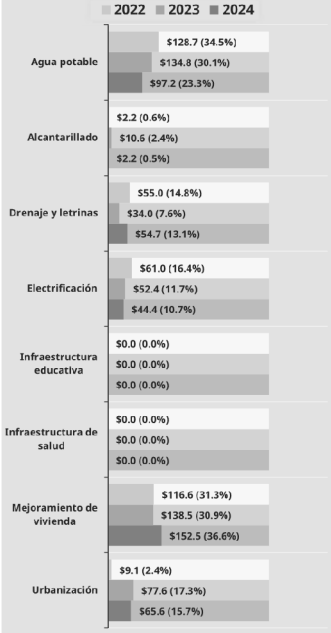

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]

$409.20 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

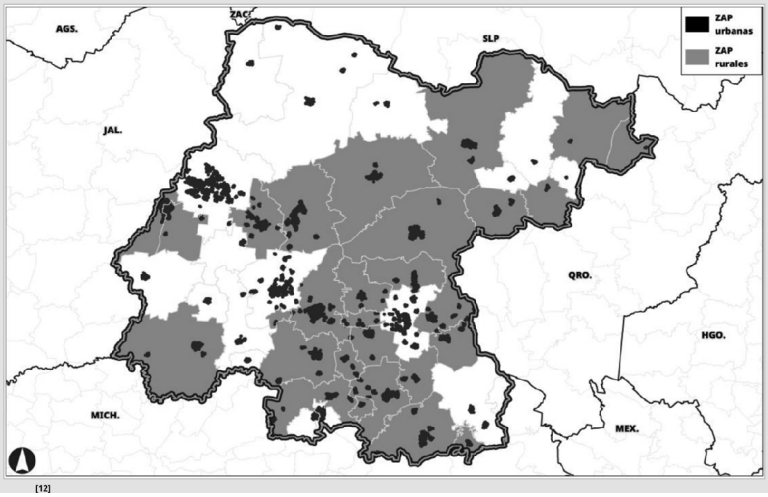

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]

2,762

ZAP rurales [13]

28

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

12 - GUERRERO

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	3,606,733
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	1,022,228
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	921,748
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	350,207
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	1,016,389
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	2,729,578
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	1,102,335
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	476,804
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	303,923
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	213,615
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	3,057,538
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	201,547
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	64,399
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	172,908
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	1,156,922
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	87.1%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$6,339
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.450

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir de ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valer cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 1,736,442 (48.1%)	Mujeres 1,870,291 (51.9%)
60 años o más	209,305	242,103
55 a 59 años	72,444	83,825
50 a 54 años	80,887	95,800
45 a 49 años	84,112	103,672
40 a 44 años	90,814	111,638
35 a 39 años	106,298	123,913
30 a 34 años	120,781	137,165
25 a 29 años	132,318	145,221
20 a 24 años	150,704	157,234
15 a 19 años	168,882	167,389
10 a 14 años	174,535	168,961
5 a 9 años	173,243	167,378
0 a 4 años	172,119	165,992

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	2,173,314 (60.4%)
Pobreza moderada [8]	1,372,834 (38.1%)
Pobreza extrema [8]	800,480 (22.2%)
Vulnerables por carencia social [8]	943,773 (26.2%)
Vulnerables por ingresos [8]	121,269 (3.4%)
No pobres y no vulnerables [8]	362,544 (10.1%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	514,415 (14.53%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	60.4%
Pobreza moderada	29.3%	38.1%
Pobreza extrema	7.1%	22.2%

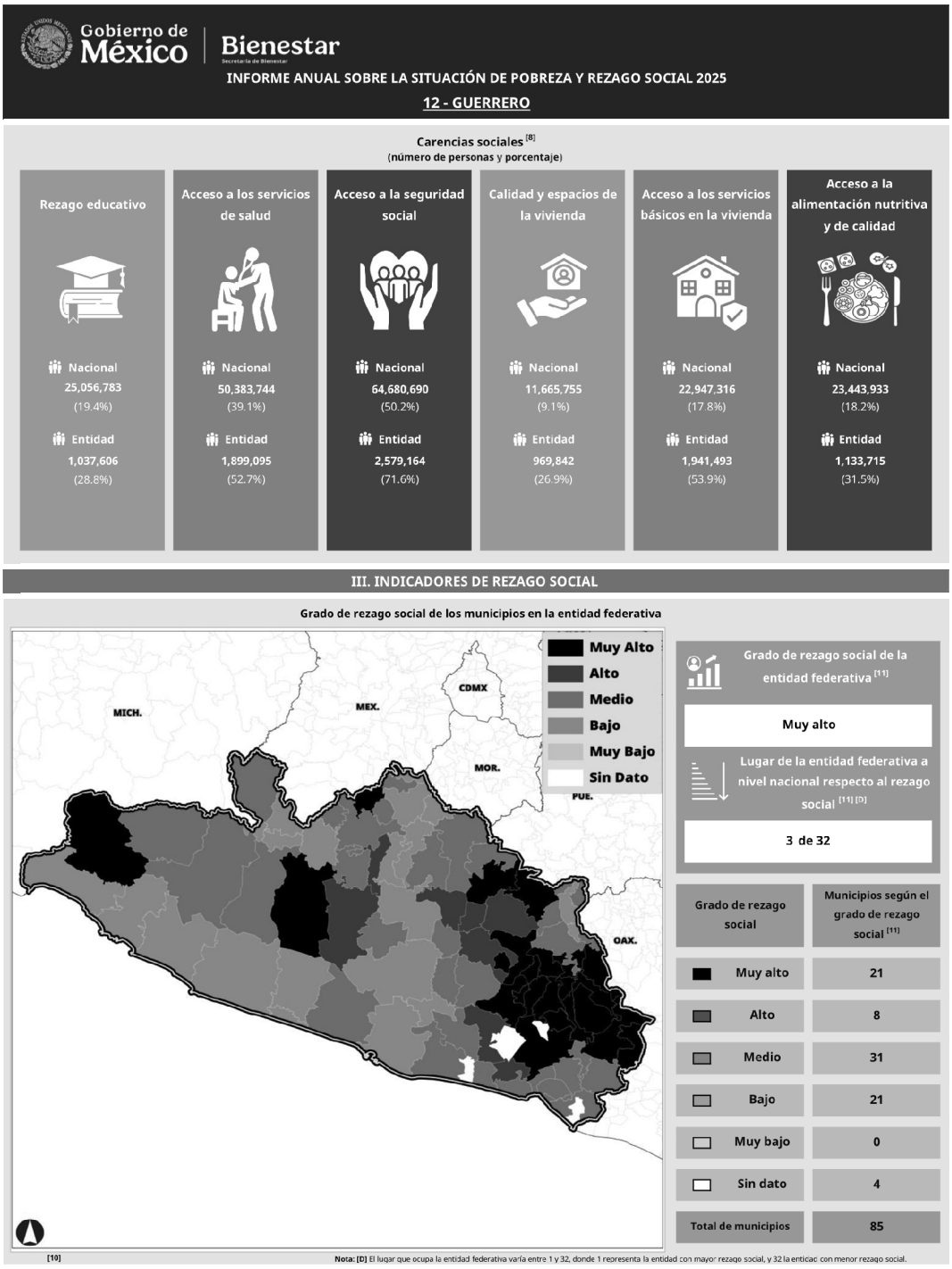
Gobierno de México
Bienestar
Secretaría de Bienestar
INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025
12 - GUERRERO
Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)
Rezago educativo
Nacional 25,056,783 (19.4%)
Entidad 1,037,606 (28.8%)
Acceso a los servicios de salud
Nacional 50,383,744 (39.1%)
Entidad 1,899,095 (52.7%)
Acceso a la seguridad social
Nacional 64,680,690 (50.2%)
Entidad 2,579,164 (71.6%)
Calidad y espacios de la vivienda
Nacional 11,665,755 (9.1%)
Entidad 969,842 (26.9%)
Acceso a los servicios básicos en la vivienda
Nacional 22,947,316 (17.8%)
Entidad 1,941,493 (53.9%)
Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 1,133,715 (31.5%)
III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL
Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa
Muy Alto
Alto
Medio
Bajo
Muy Bajo
Sin Dato
MICH.
MEX.
CDMX
MOR.
PUE.
OAX.
Grado de rezago social de la entidad federativa [11]
Muy alto
Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]
3 de 32
Grado de rezago social
Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto 21
Alto 8
Medio 31
Bajo 21
Muy bajo 0
Sin dato 4
Total de municipios 85
[10]
Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticac con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

12 - GUERRERO

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

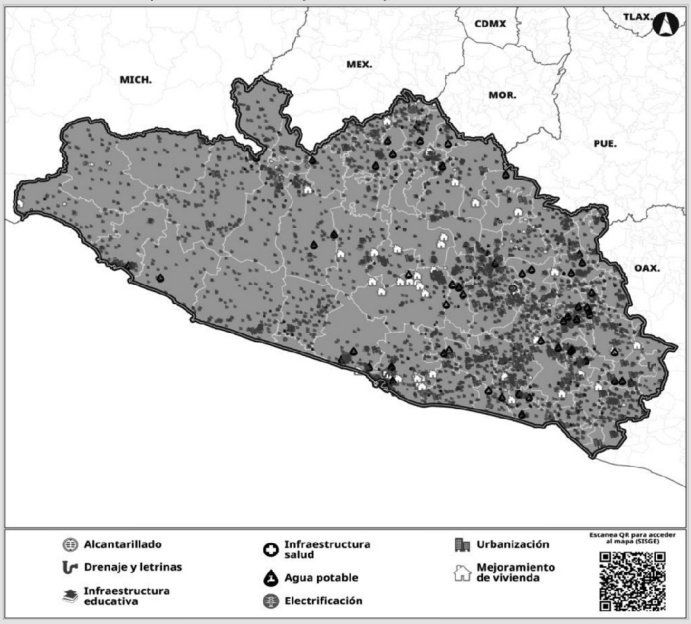

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=12

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

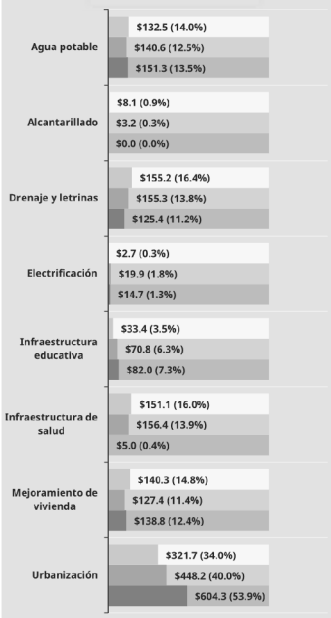

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]
$1,158.37 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

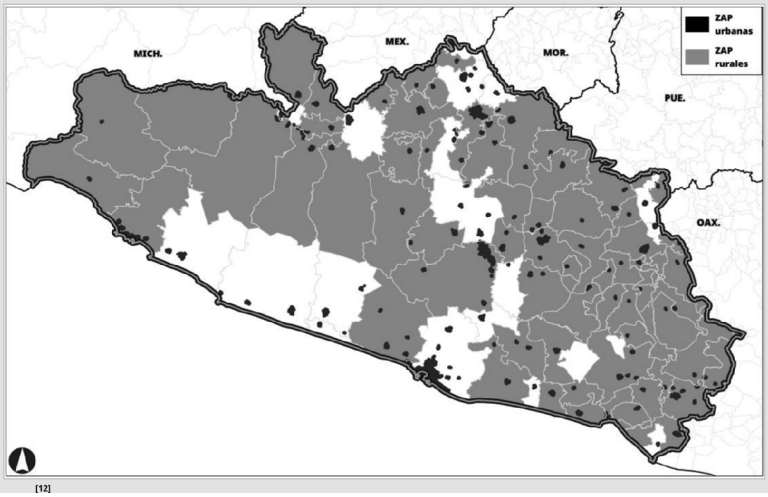

ZAP

ZAP urbanas [13]
2,250

ZAP rurales [13]
65

[12]

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

13 - HIDALGO

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	3,264,395
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	774,585
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	829,011
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	316,104
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	855,364
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	2,594,079
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	1,077,390
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	377,478
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	48,693
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	166,965
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	2,966,489
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	100,503
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	98,322
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	179,503
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	1,140,808
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	93.0%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$8,104
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.395

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valor cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 1,565,555 (48.0%)	Mujeres 1,698,840 (52.0%)
60 años o más	193,904	221,925
55 a 59 años	73,729	85,142
50 a 54 años	84,547	100,844
45 a 49 años	88,553	111,078
40 a 44 años	94,850	118,954
35 a 39 años	108,413	127,448
30 a 34 años	118,676	132,736
25 a 29 años	125,138	133,324
20 a 24 años	137,427	140,260
15 a 19 años	147,479	145,383
10 a 14 años	145,939	141,860
5 a 9 años	130,219	126,623
0 a 4 años	116,681	113,263

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	1,294,417 (41.0%)
Pobreza moderada [8]	1,080,399 (34.2%)
Pobreza extrema [8]	214,018 (6.8%)
Vulnerables por carencia social [8]	1,167,275 (37.0%)
Vulnerables por ingresos [8]	160,242 (5.1%)
No pobres y no vulnerables [8]	535,256 (17.0%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	253,590 (8.23%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	41.0%
Pobreza moderada	29.3%	34.2%
Pobreza extrema	7.1%	6.8%

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

13 - HIDALGO

Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)

Rezago educativo	Acceso a los servicios de salud	Acceso a la seguridad social	Calidad y espacios de la vivienda	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 25,056,783 (19.4%)	Nacional 50,383,744 (39.1%)	Nacional 64,680,690 (50.2%)	Nacional 11,665,755 (9.1%)	Nacional 22,947,316 (17.8%)	Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 631,313 (20.0%)	Entidad 1,591,495 (50.4%)	Entidad 2,065,804 (65.4%)	Entidad 202,923 (6.4%)	Entidad 772,323 (24.5%)	Entidad 602,049 (19.1%)

III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL

Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa

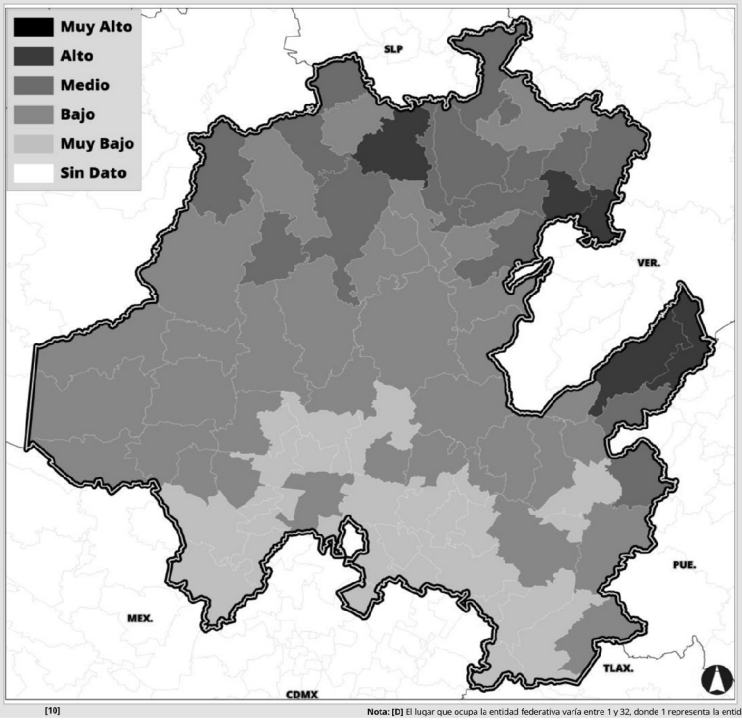

[10]

Grado de rezago social de la entidad federativa [11]

Alto

Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]

7 de 32

Grado de rezago social	Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto	0
Alto	5
Medio	16
Bajo	35
Muy bajo	28
Sin dato	0
Total de municipios	84

Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticad con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

13 - HIDALGO

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

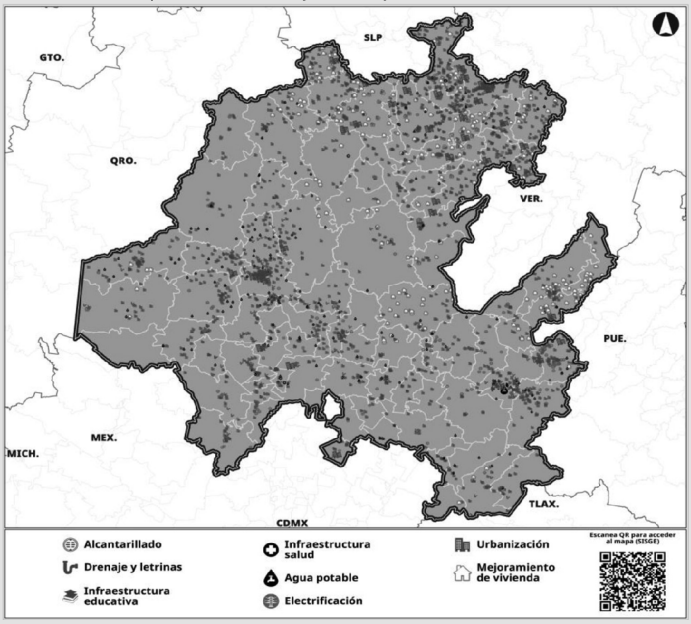

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=13

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

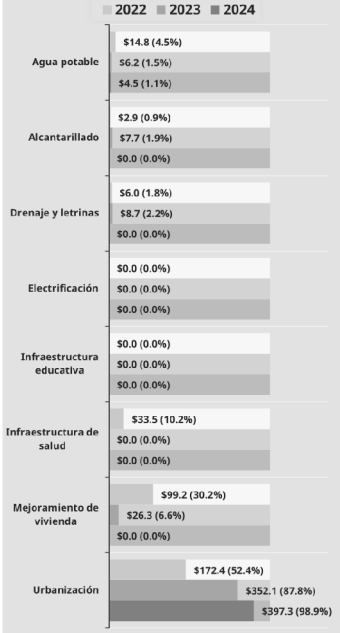

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]

$381.19 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

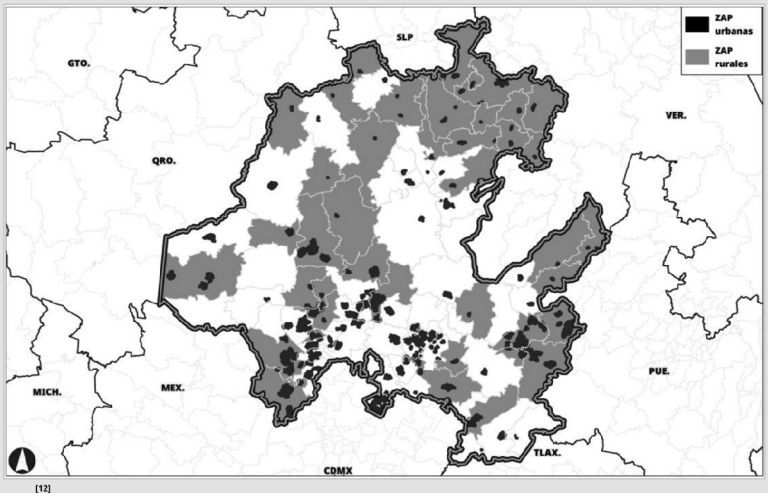

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]

977

ZAP rurales [13]

41

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

14 - JALISCO

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	8,820,915
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	2,155,741
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	2,244,777
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	825,860
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	2,170,570
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	7,178,031
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	557,864
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	71,410
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	139,676
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	386,577
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	8,225,017
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	153,588
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	379,460
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	561,186
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	3,492,843
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	94.6%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$11,917
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.366

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valor cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 4,353,743 (49.4%)	Mujeres 4,467,172 (50.6%)
60 años o más	501,185	584,424
55 a 59 años	192,792	214,073
50 a 54 años	225,664	251,475
45 a 49 años	241,505	275,419
40 a 44 años	268,362	297,708
35 a 39 años	321,372	328,011
30 a 34 años	362,869	355,538
25 a 29 años	374,824	364,199
20 a 24 años	381,992	371,152
15 a 19 años	383,413	369,197
10 a 14 años	379,965	364,304
5 a 9 años	364,683	350,302
0 a 4 años	355,117	341,370

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	1,856,344 (21.8%)
Pobreza moderada [8]	1,675,800 (19.7%)
Pobreza extrema [8]	180,544 (2.1%)
Vulnerables por carencia social [8]	3,213,448 (37.8%)
Vulnerables por ingresos [8]	622,226 (7.3%)
No pobres y no vulnerables [8]	2,809,223 (33.0%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	209,044 (2.50%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	21.8%
Pobreza moderada	29.3%	19.7%
Pobreza extrema	7.1%	2.1%

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

14 - JALISCO

Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)

Rezago educativo	Acceso a los servicios de salud	Acceso a la seguridad social	Calidad y espacios de la vivienda	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 25,056,783 (19.4%)	Nacional 50,383,744 (39.1%)	Nacional 64,680,690 (50.2%)	Nacional 11,665,755 (9.1%)	Nacional 22,947,316 (17.8%)	Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 1,737,839 (20.4%)	Entidad 3,156,568 (37.1%)	Entidad 3,568,388 (42.0%)	Entidad 446,994 (5.3%)	Entidad 353,000 (4.2%)	Entidad 1,176,459 (13.8%)

III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL

Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa

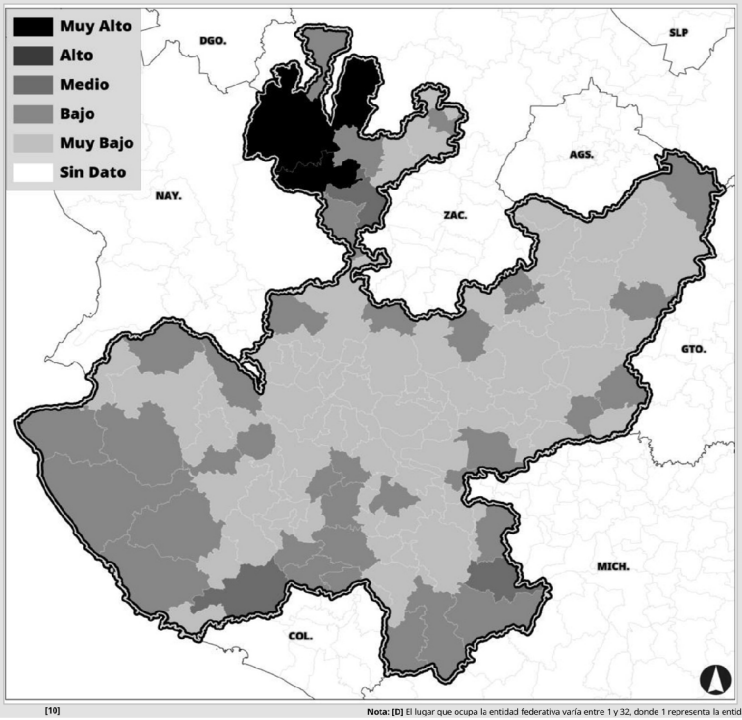

Grado de rezago social de la entidad federativa [11]

Bajo

Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]

24 de 32

Grado de rezago social	Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto	2
Alto	0
Medio	3
Bajo	36
Muy bajo	84
Sin dato	0
Total de municipios	125

[10]

Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticac con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

14 - JALISCO

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

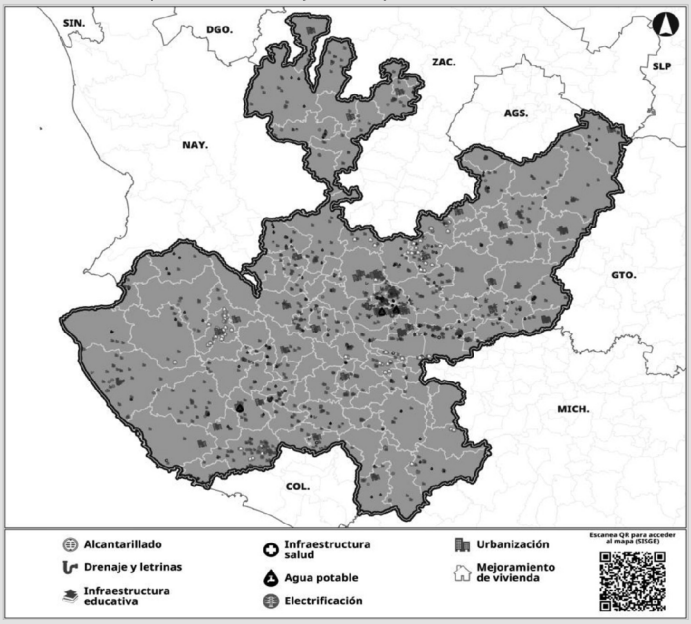

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=14

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

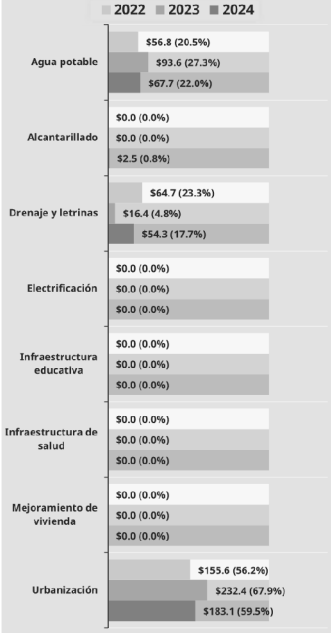

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]
$311.30 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

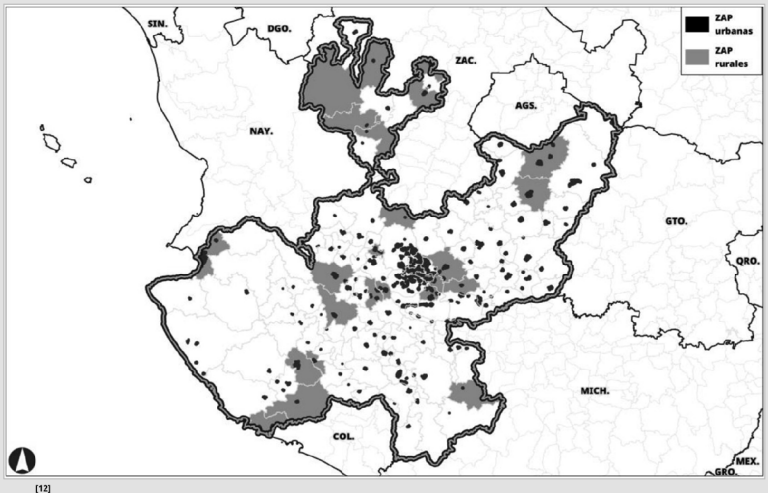

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]
2,701

ZAP rurales [13]
24

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

15 - MÉXICO

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	17,616,018
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	4,032,171
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	4,499,649
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	1,441,904
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	4,480,277
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	14,798,252
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	2,553,486
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	411,613
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	296,264
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	756,531
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	16,410,190
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	185,563
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	764,770
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	1,030,495
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	6,574,325
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	93.1%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$10,619
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.382

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valor cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 8,552,943 (48.6%)	Mujeres 9,063,075 (51.4%)
60 años o más	970,298	1,155,050
55 a 59 años	419,526	479,735
50 a 54 años	482,593	567,593
45 a 49 años	498,936	609,591
40 a 44 años	532,739	635,112
35 a 39 años	624,874	678,112
30 a 34 años	706,892	723,147
25 a 29 años	740,848	737,749
20 a 24 años	764,333	754,897
15 a 19 años	759,992	741,830
10 a 14 años	725,949	701,995
5 a 9 años	682,771	658,551
0 a 4 años	643,192	619,713

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	7,427,247 (42.9%)
Pobreza moderada [8]	6,394,805 (36.9%)
Pobreza extrema [8]	1,032,442 (6.0%)
Vulnerables por carencia social [8]	4,062,185 (23.4%)
Vulnerables por ingresos [8]	1,744,966 (10.1%)
No pobres y no vulnerables [8]	4,088,419 (23.6%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	182,978 (1.08%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	42.9%
Pobreza moderada	29.3%	36.9%
Pobreza extrema	7.1%	6.0%

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

15 - MÉXICO

Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)

Rezago educativo	Acceso a los servicios de salud	Acceso a la seguridad social	Calidad y espacios de la vivienda	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 25,056,783 (19.4%)	Nacional 50,383,744 (39.1%)	Nacional 64,680,690 (50.2%)	Nacional 11,665,755 (9.1%)	Nacional 22,947,316 (17.8%)	Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 2,830,999 (16.3%)	Entidad 7,648,780 (44.2%)	Entidad 9,024,819 (52.1%)	Entidad 1,146,431 (6.6%)	Entidad 1,638,950 (9.5%)	Entidad 3,514,208 (20.3%)

III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL

Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa

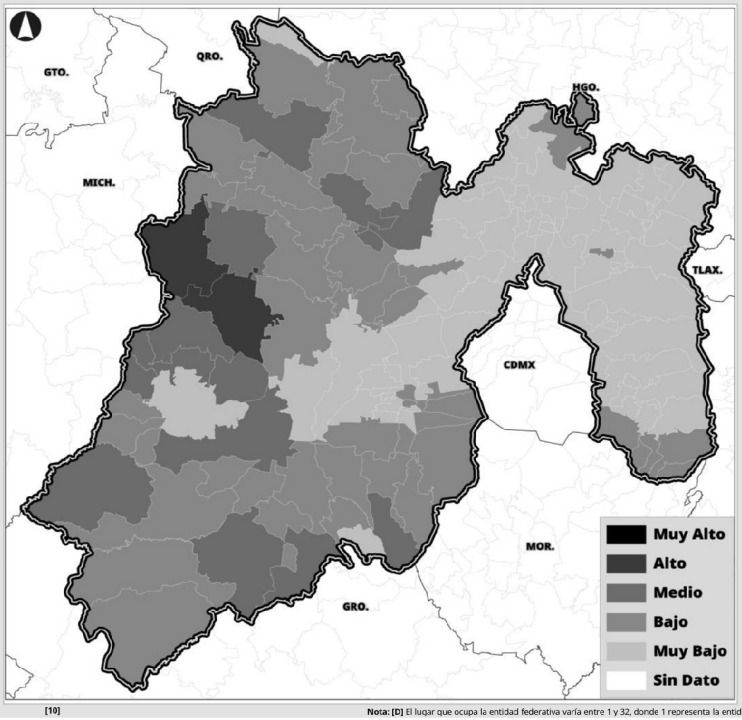

Grado de rezago social de la entidad federativa [11]

Bajo

Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]

17 de 32

Grado de rezago social	Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto	0
Alto	2
Medio	13
Bajo	42
Muy bajo	68
Sin dato	0
Total de municipios	125

[10]

Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticad con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

15 - MÉXICO

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

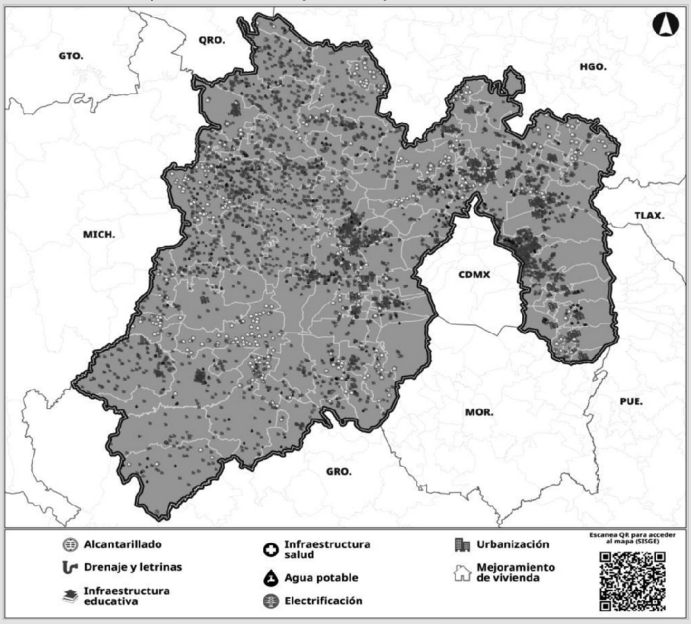

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=15

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

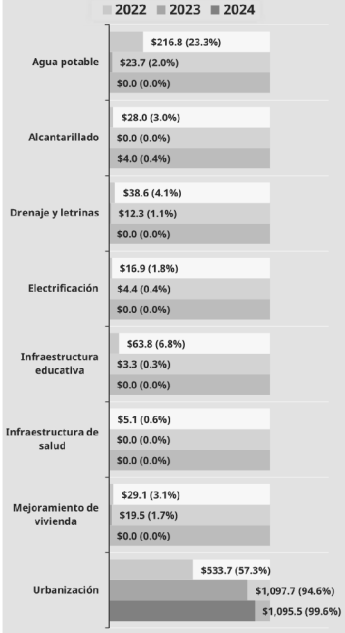

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]

$1,099.54 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

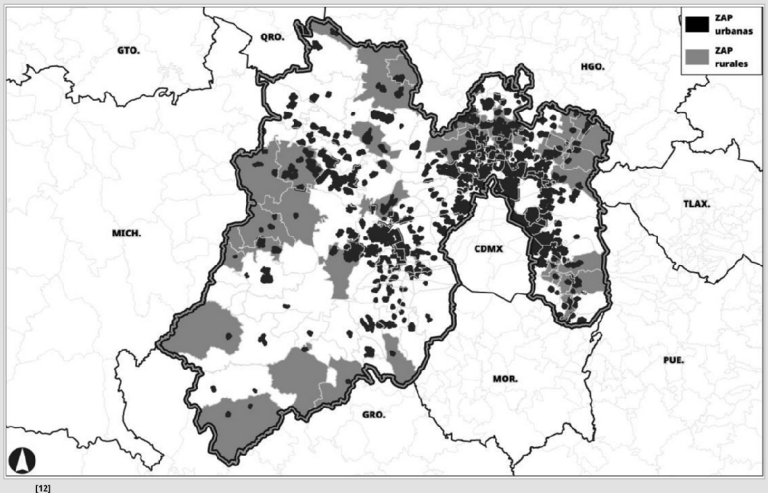

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]

2,863

ZAP rurales [13]

40

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

16 - MICHOACÁN DE OCAMPO

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	4,998,654
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	1,348,799
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	1,249,768
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	521,035
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	1,206,114
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	3,871,384
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	929,015
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	146,892
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	73,424
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	258,107
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	4,589,187
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	313,456
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	108,615
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	274,724
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	1,780,441
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	94.2%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$8,662
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.425

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir de: ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valor cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres	Mujeres
	2,438,603 (48.8%)	2,560,051 (51.2%)
60 años o más	290,910	332,050
55 a 59 años	103,202	117,294
50 a 54 años	118,124	135,467
45 a 49 años	125,643	148,120
40 a 44 años	138,231	161,307
35 a 39 años	164,797	180,236
30 a 34 años	187,515	197,191
25 a 29 años	196,498	201,292
20 a 24 años	207,554	208,042
15 a 19 años	220,650	215,732
10 a 14 años	227,244	220,325
5 a 9 años	223,770	216,774
0 a 4 años	234,465	226,221

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	2,062,952 (41.7%)
Pobreza moderada [8]	1,690,949 (34.2%)
Pobreza extrema [8]	372,003 (7.5%)
Vulnerables por carencia social [8]	1,796,180 (36.3%)
Vulnerables por ingresos [8]	229,263 (4.6%)
No pobres y no vulnerables [8]	854,432 (17.3%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	155,938 (3.28%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	41.7%
Pobreza moderada	29.3%	34.2%
Pobreza extrema	7.1%	7.5%

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

16 - MICHOACÁN DE OCAMPO

Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)

Rezago educativo	Acceso a los servicios de salud	Acceso a la seguridad social	Calidad y espacios de la vivienda	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 25,056,783 (19.4%)	Nacional 50,383,744 (39.1%)	Nacional 64,680,690 (50.2%)	Nacional 11,665,755 (9.1%)	Nacional 22,947,316 (17.8%)	Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 1,430,277 (28.9%)	Entidad 2,531,416 (51.2%)	Entidad 3,104,794 (62.8%)	Entidad 509,837 (10.3%)	Entidad 1,076,830 (21.8%)	Entidad 1,138,631 (23.0%)

III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL

Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa

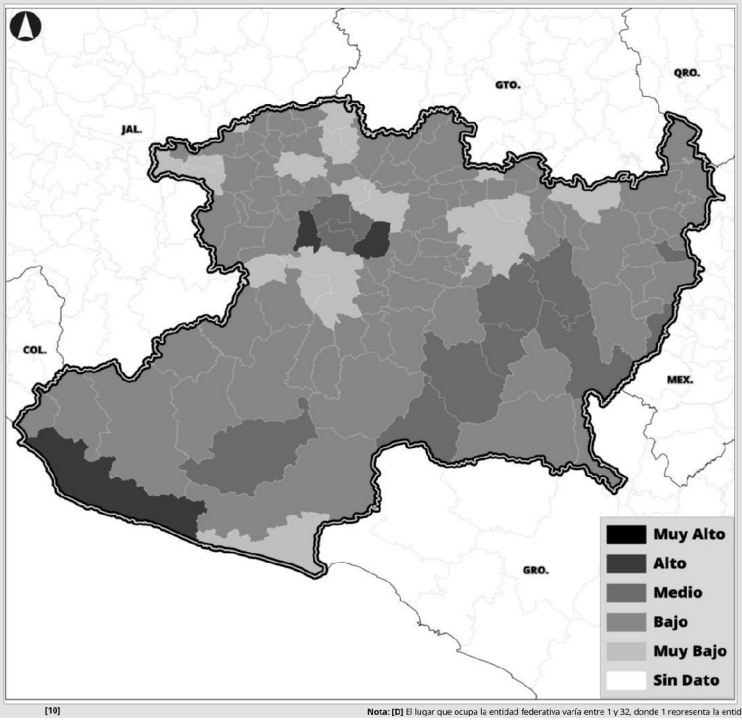

Grado de rezago social de la entidad federativa [11]

Alto

Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]

6 de 32

Grado de rezago social	Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto	0
Alto	3
Medio	12
Bajo	80
Muy bajo	18
Sin dato	0
Total de municipios	113

[10]

Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticad con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

16 - MICHOACÁN DE OCAMPO

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

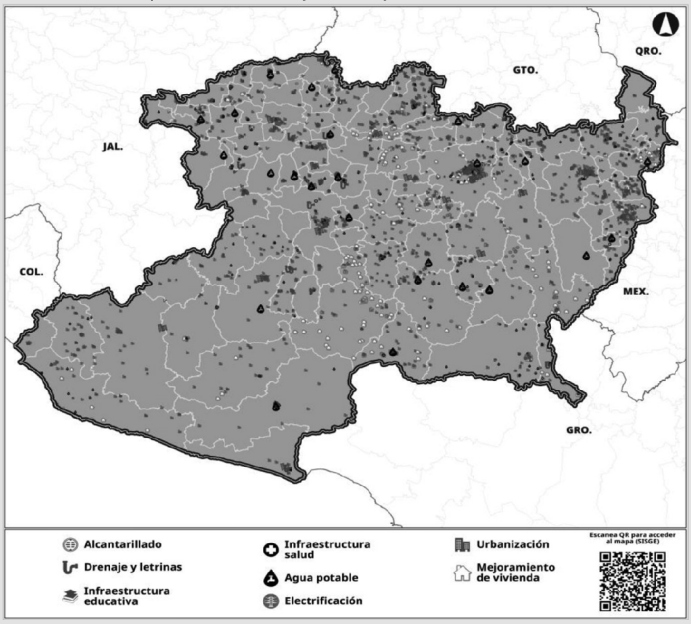

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=16

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

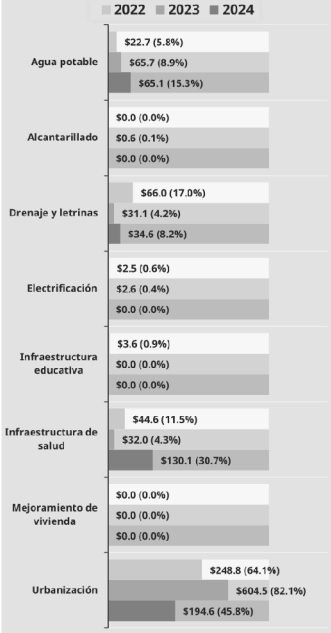

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]

$531.79 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

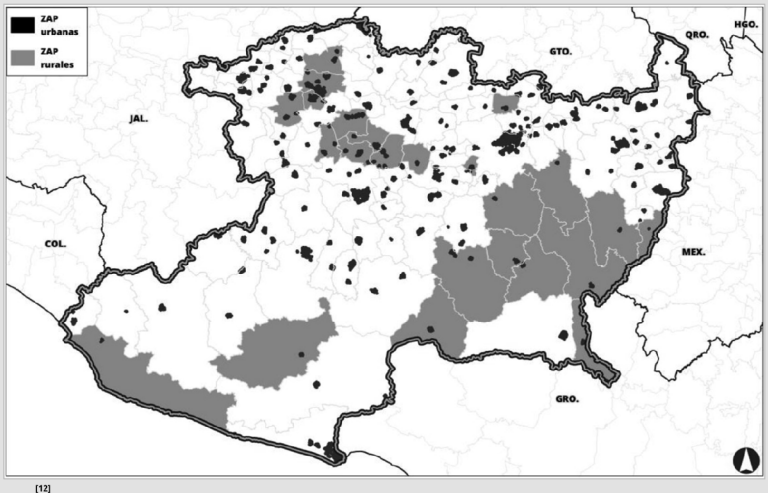

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]

2,177

ZAP rurales [13]

24

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

17 - MORELOS

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	2,043,884
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	463,229
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	508,526
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	215,917
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	505,826
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	1,692,669
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	461,112
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	40,412
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	38,331
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	109,255
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	1,870,961
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	62,163
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	86,658
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	133,374
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	804,538
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	90.6%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$8,946
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.412

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valor cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 987,825 (48.3%)	Mujeres 1,056,059 (51.7%)
60 años o más	134,180	157,853
55 a 59 años	48,175	56,578
50 a 54 años	53,216	63,991
45 a 49 años	54,259	67,345
40 a 44 años	58,207	70,366
35 a 39 años	69,161	76,519
30 a 34 años	79,168	83,111
25 a 29 años	82,938	84,493
20 a 24 años	85,632	85,085
15 a 19 años	86,541	83,837
10 a 14 años	84,943	81,417
5 a 9 años	77,557	74,452
0 a 4 años	73,848	71,012

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	825,126 (41.1%)
Pobreza moderada [8]	707,646 (35.2%)
Pobreza extrema [8]	117,480 (5.8%)
Vulnerables por carencia social [8]	619,863 (30.8%)
Vulnerables por ingresos [8]	135,082 (6.7%)
No pobres y no vulnerables [8]	429,692 (21.4%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	8,428 (0.43%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	41.1%
Pobreza moderada	29.3%	35.2%
Pobreza extrema	7.1%	5.8%

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

17 - MORELOS

Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)

Rezago educativo	Acceso a los servicios de salud	Acceso a la seguridad social	Calidad y espacios de la vivienda	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 25,056,783 (19.4%)	Nacional 50,383,744 (39.1%)	Nacional 64,680,690 (50.2%)	Nacional 11,665,755 (9.1%)	Nacional 22,947,316 (17.8%)	Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 359,707 (17.9%)	Entidad 933,485 (46.4%)	Entidad 1,165,242 (58.0%)	Entidad 200,837 (10.0%)	Entidad 350,323 (17.4%)	Entidad 372,406 (18.5%)

III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL

Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa

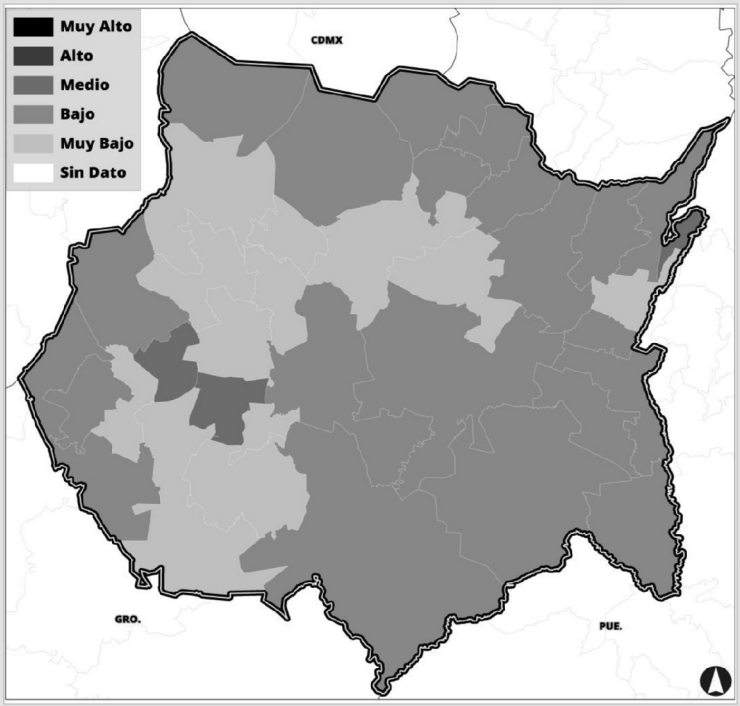

Grado de rezago social de la entidad federativa [11]

Bajo

Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]

15 de 32

Grado de rezago social	Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto	0
Alto	0
Medio	3
Bajo	21
Muy bajo	12
Sin dato	0
Total de municipios	36

[10]

Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticac con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

17 - MORELOS

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

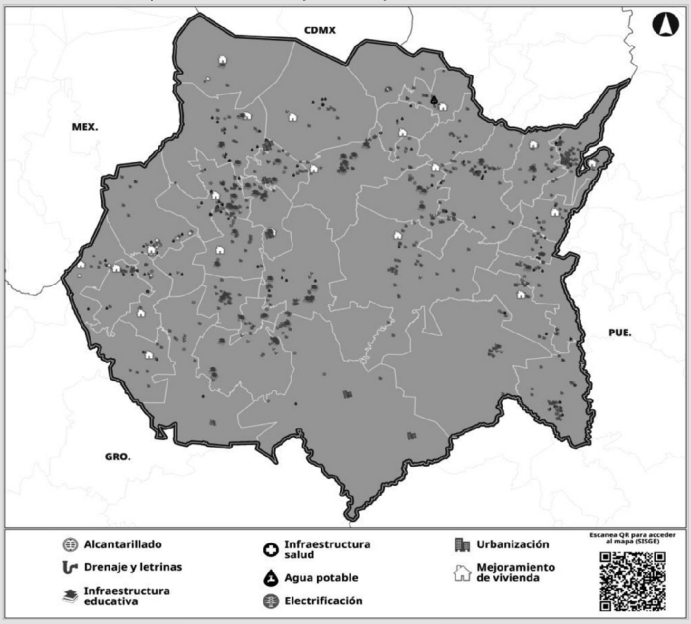

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=17

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

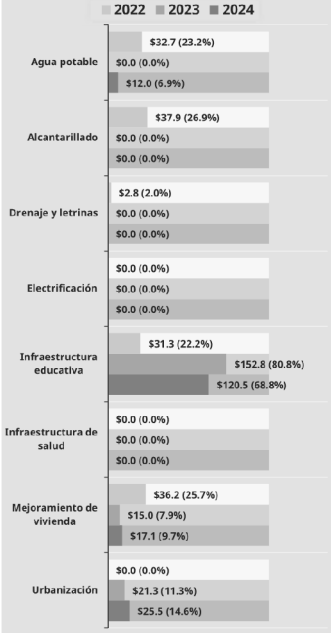

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]

$175.20 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

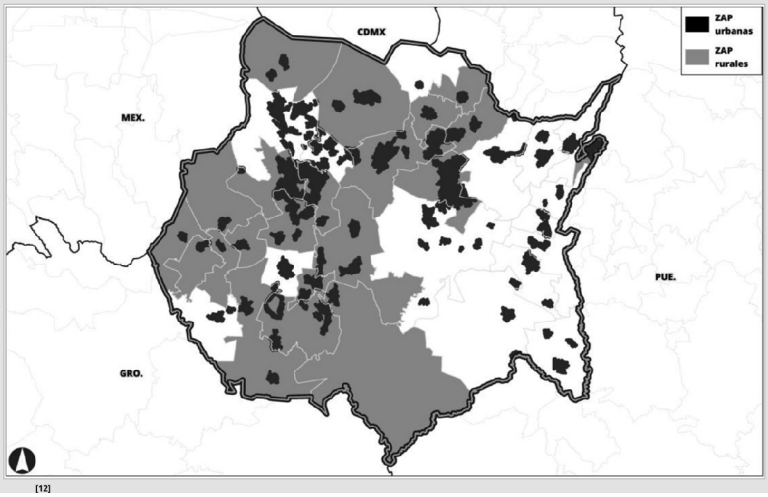

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]

844

ZAP rurales [13]

21

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

18 - NAYARIT

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	1,309,432
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	328,788
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	328,177
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	134,760
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	344,459
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	1,037,021
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	186,093
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	69,856
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	10,416
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	68,216
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	1,180,814
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	63,838
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	29,328
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	87,607
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	480,663
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	93.8%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$9,272
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.437

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valor cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 649,254 (49.6%)	Mujeres 660,178 (50.4%)
60 años o más	81,966	87,571
55 a 59 años	29,744	31,043
50 a 54 años	34,425	36,446
45 a 49 años	36,074	40,022
40 a 44 años	38,923	43,073
35 a 39 años	45,395	47,282
30 a 34 años	49,936	50,567
25 a 29 años	51,231	51,328
20 a 24 años	54,829	54,241
15 a 19 años	59,263	57,285
10 a 14 años	60,267	57,729
5 a 9 años	55,415	53,486
0 a 4 años	51,786	50,105

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	369,911 (29.3%)
Pobreza moderada [8]	288,779 (22.9%)
Pobreza extrema [8]	81,132 (6.4%)
Vulnerables por carencia social [8]	472,305 (37.4%)
Vulnerables por ingresos [8]	75,635 (6.0%)
No pobres y no vulnerables [8]	344,077 (27.3%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	93,823 (7.59%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	29.3%
Pobreza moderada	29.3%	22.9%
Pobreza extrema	7.1%	6.4%

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

18 - NAYARIT

Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)

Rezago educativo	Acceso a los servicios de salud	Acceso a la seguridad social	Calidad y espacios de la vivienda	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 25,056,783 (19.4%)	Nacional 50,383,744 (39.1%)	Nacional 64,680,690 (50.2%)	Nacional 11,665,755 (9.1%)	Nacional 22,947,316 (17.8%)	Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 256,590 (20.3%)	Entidad 430,173 (34.1%)	Entidad 650,141 (51.5%)	Entidad 136,877 (10.8%)	Entidad 181,552 (14.4%)	Entidad 214,188 (17.0%)

III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL

Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa

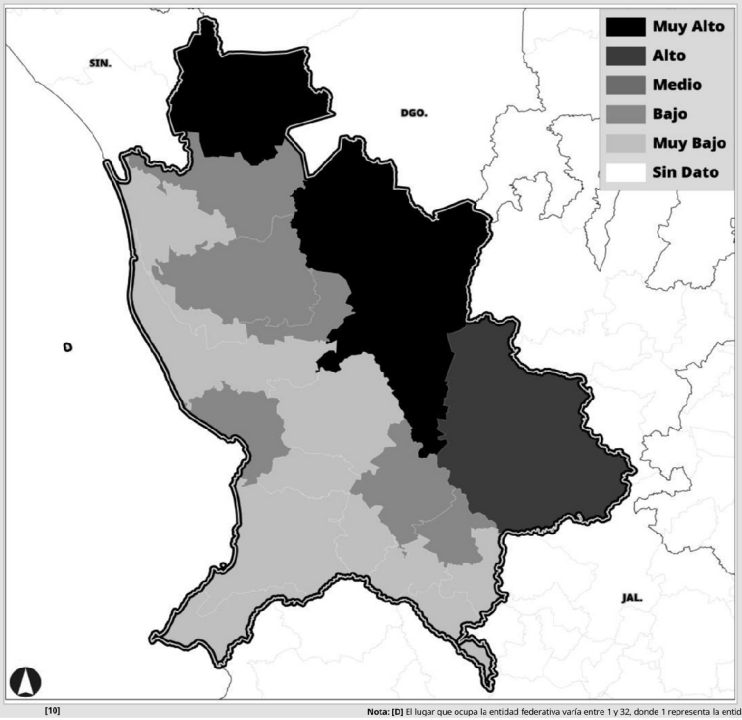

Grado de rezago social de la entidad federativa [11]

Medio

Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]

12 de 32

Grado de rezago social	Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto	2
Alto	1
Medio	0
Bajo	6
Muy bajo	11
Sin dato	0
Total de municipios	20

[10]

Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticad con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

18 - NAYARIT

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

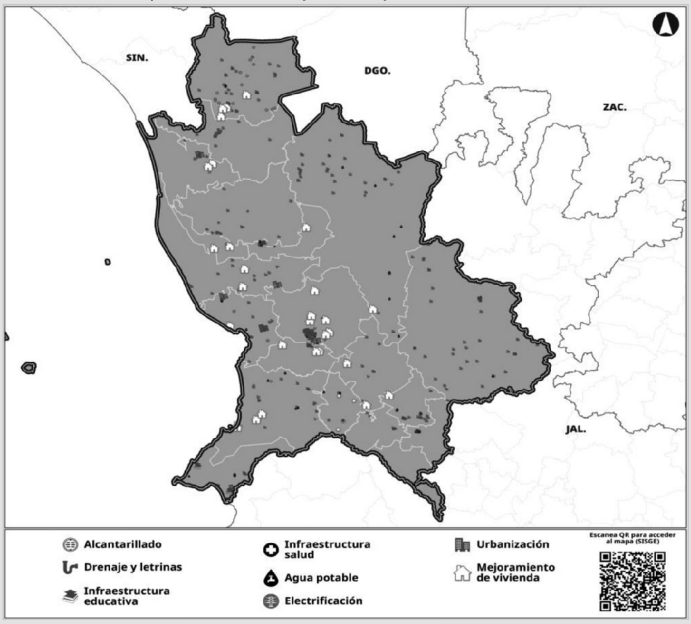

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=18

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

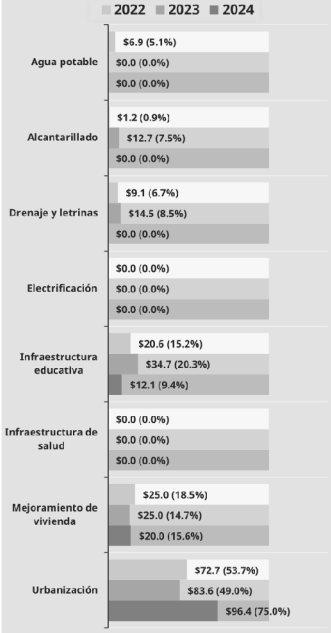

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]

$128.48 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

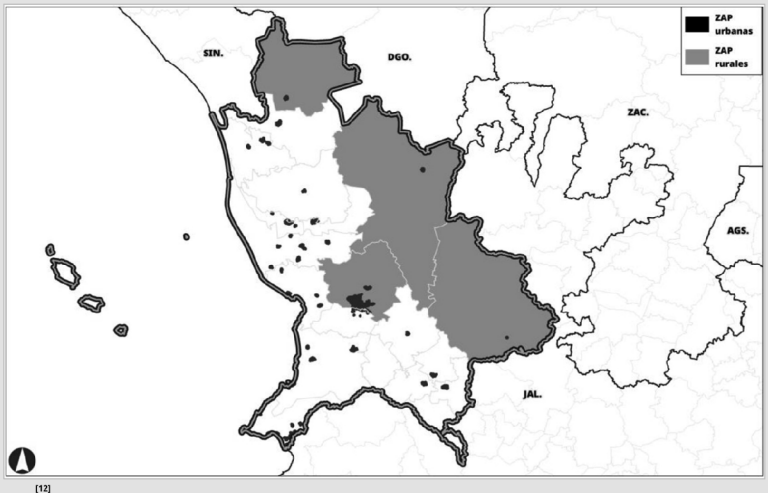

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]

563

ZAP rurales [13]

4

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

19 - NUEVO LEÓN

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	6,308,199
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	1,500,430
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	1,591,463
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	511,833
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	1,438,301
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	5,087,601
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	352,790
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	92,314
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	97,603
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	220,206
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	5,715,027
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	15,302
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	424,299
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	296,479
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	2,378,304
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	93.3%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$14,735
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.398

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valor cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 3,167,035 (50.2%)	Mujeres 3,141,164 (49.8%)
60 años o más	351,235	395,362
55 a 59 años	150,614	155,687
50 a 54 años	177,093	185,675
45 a 49 años	185,988	199,892
40 a 44 años	201,050	209,408
35 a 39 años	240,386	230,188
30 a 34 años	276,963	256,765
25 a 29 años	284,181	265,376
20 a 24 años	274,556	261,200
15 a 19 años	258,500	247,650
10 a 14 años	254,347	243,185
5 a 9 años	253,563	242,589
0 a 4 años	258,559	248,187

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	971,706 (16.0%)
Pobreza moderada [8]	906,779 (15.0%)
Pobreza extrema [8]	64,927 (1.1%)
Vulnerables por carencia social [8]	1,722,750 (28.4%)
Vulnerables por ingresos [8]	583,843 (9.6%)
No pobres y no vulnerables [8]	2,779,550 (45.9%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	49,351 (0.85%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	16.0%
Pobreza moderada	29.3%	15.0%
Pobreza extrema	7.1%	1.1%

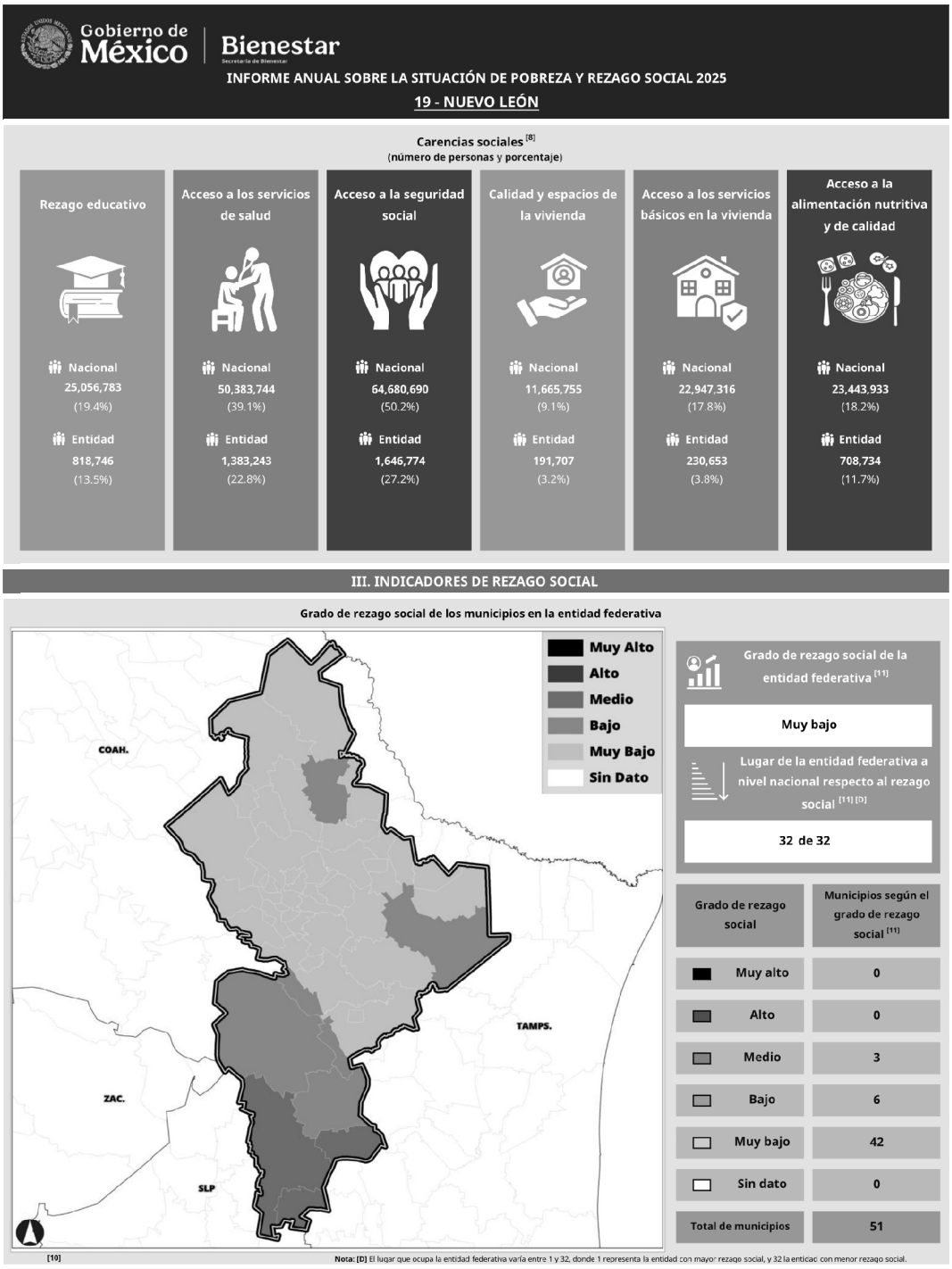
Gobierno de México
Bienestar
Secretaría de Bienestar
INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025
19 - NUEVO LEÓN
Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)
Rezago educativo
Nacional 25,056,783 (19.4%)
Entidad 818,746 (13.5%)
Acceso a los servicios de salud
Nacional 50,383,744 (39.1%)
Entidad 1,383,243 (22.8%)
Acceso a la seguridad social
Nacional 64,680,690 (50.2%)
Entidad 1,646,774 (27.2%)
Calidad y espacios de la vivienda
Nacional 11,665,755 (9.1%)
Entidad 191,707 (3.2%)
Acceso a los servicios básicos en la vivienda
Nacional 22,947,316 (17.8%)
Entidad 230,653 (3.8%)
Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 708,734 (11.7%)
III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL
Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa
Muy Alto
Alto
Medio
Bajo
Muy Bajo
Sin Dato
COAH.
TAMPS.
ZAC.
SLP
[10]
Grado de rezago social de la entidad federativa [11]
Muy bajo
Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]
32 de 32
Grado de rezago social
Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto 0
Alto 0
Medio 3
Bajo 6
Muy bajo 42
Sin dato 0
Total de municipios 51
Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticad con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

19 - NUEVO LEÓN

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

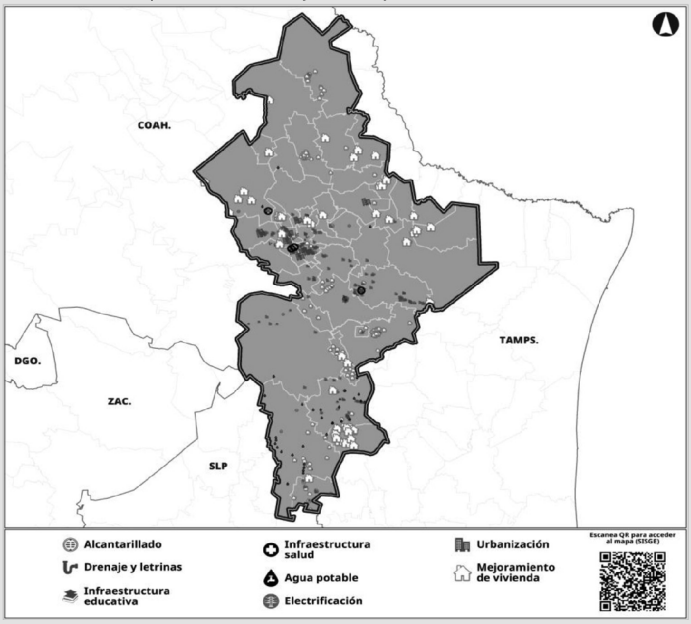

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=19

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

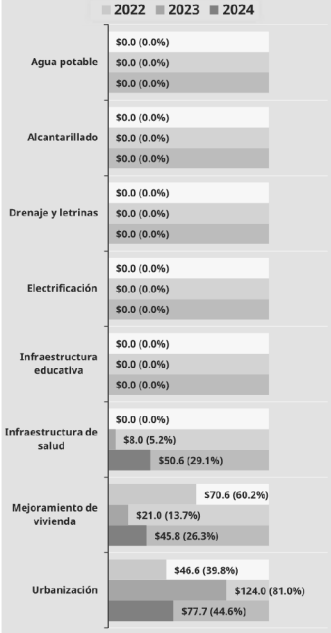

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]

$175.74 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

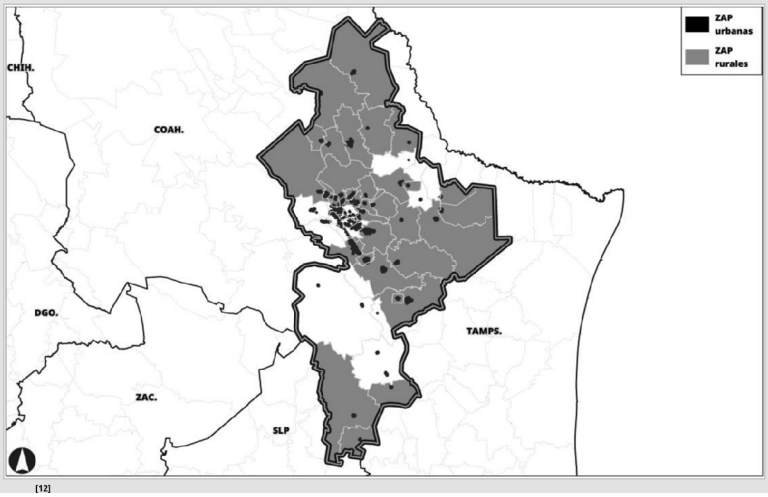

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]

1,064

ZAP rurales [13]

34

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

20 - OAXACA

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	4,308,543
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	1,158,674
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	1,071,182
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	445,388
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	1,111,887
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	3,246,765
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	2,702,852
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	1,216,462
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	194,474
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	273,876
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	3,677,967
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	310,520
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	85,314
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	186,478
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	1,368,352
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	82.7%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$6,341
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.446

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valor cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 2,062,655 (47.9%)	Mujeres 2,245,888 (52.1%)
60 años o más	257,961	302,456
55 a 59 años	88,638	103,516
50 a 54 años	100,018	120,112
45 a 49 años	105,793	132,144
40 a 44 años	115,628	143,279
35 a 39 años	134,707	157,677
30 a 34 años	147,925	168,833
25 a 29 años	155,351	171,080
20 a 24 años	174,404	181,725
15 a 19 años	194,992	193,630
10 a 14 años	201,442	196,771
5 a 9 años	193,035	187,986
0 a 4 años	192,761	186,679

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	2,483,644 (58.4%)
Pobreza moderada [8]	1,623,790 (38.2%)
Pobreza extrema [8]	859,854 (20.2%)
Vulnerables por carencia social [8]	1,240,031 (29.2%)
Vulnerables por ingresos [8]	126,795 (3.0%)
No pobres y no vulnerables [8]	399,409 (9.4%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	849,882 (20.57%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	58.4%
Pobreza moderada	29.3%	38.2%
Pobreza extrema	7.1%	20.2%

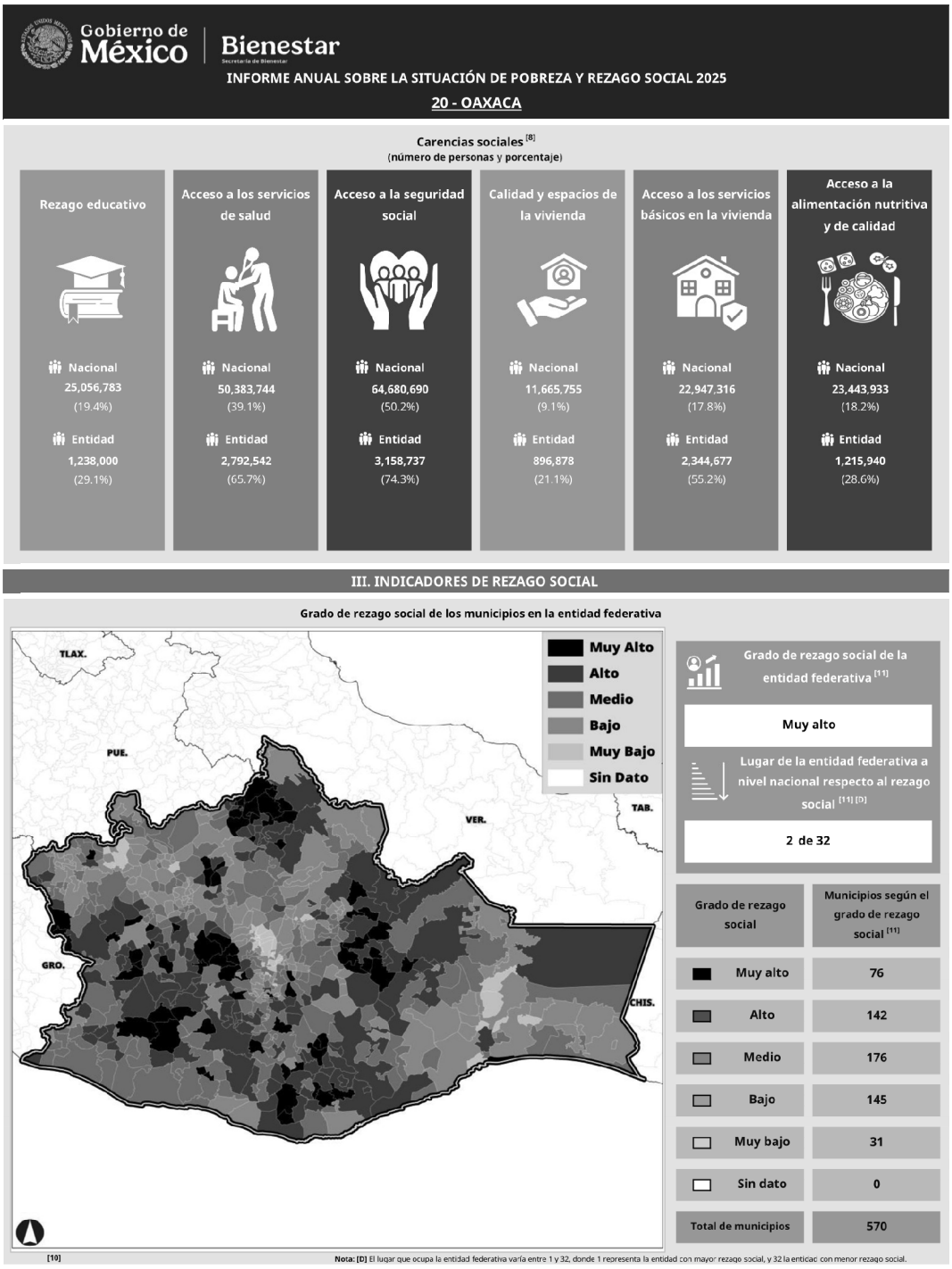
Gobierno de México
Bienestar
Secretaría de Bienestar
INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025
20 - OAXACA
Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)
Rezago educativo
Nacional 25,056,783 (19.4%)
Entidad 1,238,000 (29.1%)
Acceso a los servicios de salud
Nacional 50,383,744 (39.1%)
Entidad 2,792,542 (65.7%)
Acceso a la seguridad social
Nacional 64,680,690 (50.2%)
Entidad 3,158,737 (74.3%)
Calidad y espacios de la vivienda
Nacional 11,665,755 (9.1%)
Entidad 896,878 (21.1%)
Acceso a los servicios básicos en la vivienda
Nacional 22,947,316 (17.8%)
Entidad 2,344,677 (55.2%)
Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 1,215,940 (28.6%)
III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL
Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa
TLAX.
PUE.
VER.
TAB.
GRO.
CHIS.
Muy Alto
Alto
Medio
Bajo
Muy Bajo
Sin Dato
Grado de rezago social de la entidad federativa [11]
Muy alto
Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]
2 de 32
Grado de rezago social
Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto 76
Alto 142
Medio 176
Bajo 145
Muy bajo 31
Sin dato 0
Total de municipios 570
[10]
Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticac con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

20 - OAXACA

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

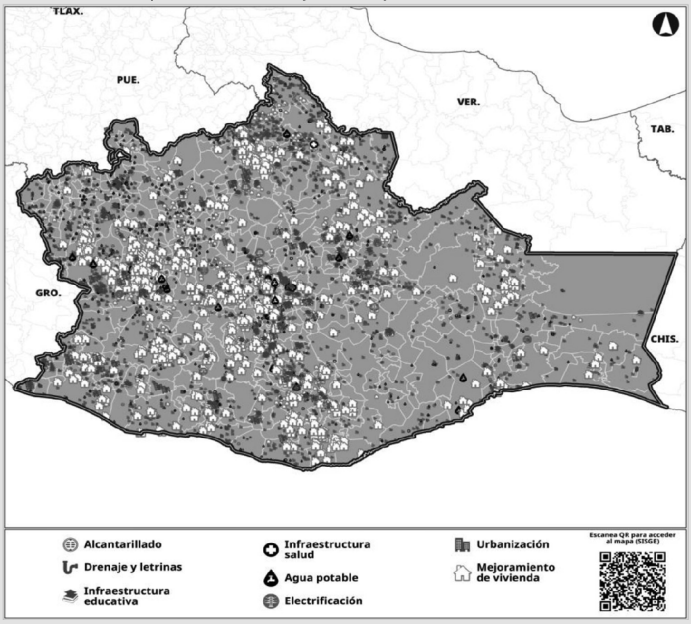

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=20

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

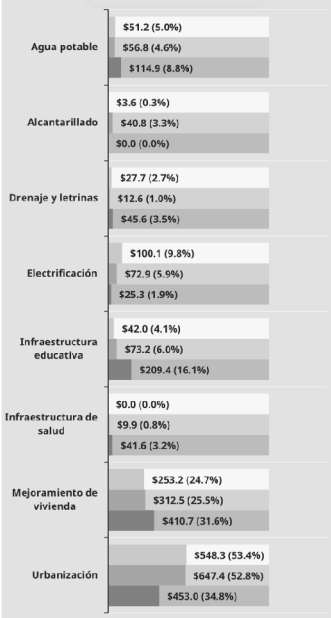

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]

$1,277.78 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

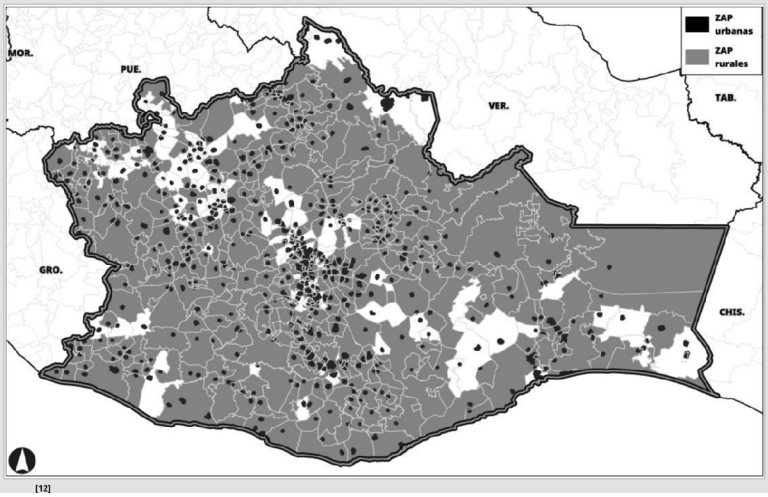

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]

2,431

ZAP rurales [13]

448

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

21 - PUEBLA

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	6,989,402
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	1,863,437
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	1,833,763
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	587,591
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	1,830,978
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	5,420,114
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	2,067,314
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	622,427
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	113,945
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	300,159
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	6,228,722
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	399,410
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	240,497
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	359,934
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	2,418,791
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	92.0%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$8,692
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.401

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir de: ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valer cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 3,367,332 (48.2%)	Mujeres 3,622,070 (51.8%)
60 años o más	351,519	429,849
55 a 59 años	137,492	163,298
50 a 54 años	160,739	195,511
45 a 49 años	172,575	217,797
40 a 44 años	189,772	235,668
35 a 39 años	227,060	259,339
30 a 34 años	265,697	285,886
25 a 29 años	289,598	299,275
20 a 24 años	308,635	310,113
15 a 19 años	316,198	309,944
10 a 14 años	313,132	303,254
5 a 9 años	309,417	298,621
0 a 4 años	325,498	313,515

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	3,626,905 (54.0%)
Pobreza moderada [8]	2,861,360 (42.6%)
Pobreza extrema [8]	765,545 (11.4%)
Vulnerables por carencia social [8]	1,684,619 (25.1%)
Vulnerables por ingresos [8]	452,201 (6.7%)
No pobres y no vulnerables [8]	950,619 (14.2%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	410,471 (6.24%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	54.0%
Pobreza moderada	29.3%	42.6%
Pobreza extrema	7.1%	11.4%

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

21 - PUEBLA

Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)

Rezago educativo	Acceso a los servicios de salud	Acceso a la seguridad social	Calidad y espacios de la vivienda	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 25,056,783 (19.4%)	Nacional 50,383,744 (39.1%)	Nacional 64,680,690 (50.2%)	Nacional 11,665,755 (9.1%)	Nacional 22,947,316 (17.8%)	Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 1,470,326 (21.9%)	Entidad 3,241,897 (48.3%)	Entidad 4,515,731 (67.3%)	Entidad 763,234 (11.4%)	Entidad 1,818,116 (27.1%)	Entidad 1,488,432 (22.2%)

III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL

Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa

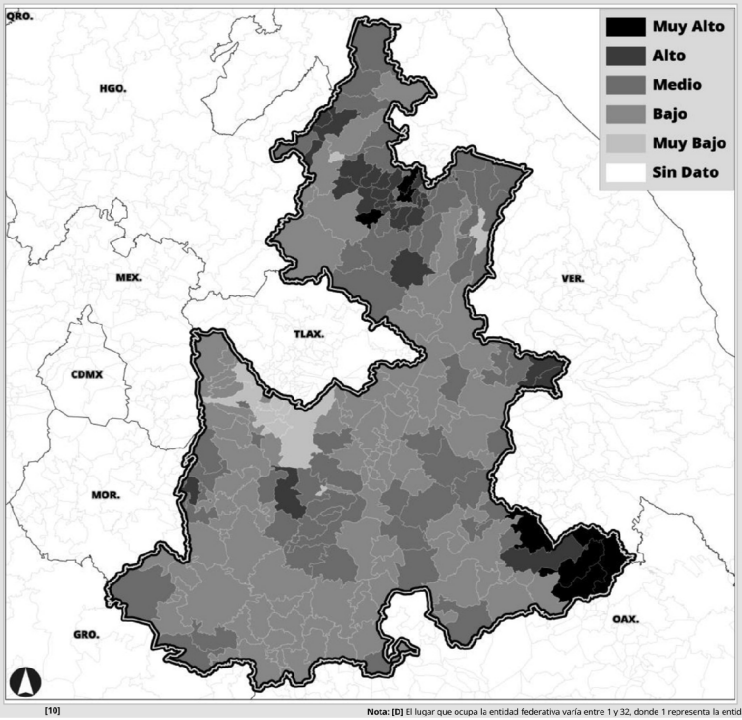

[10]

Grado de rezago social de la entidad federativa [11]

Alto

Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]

5 de 32

Grado de rezago social	Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto	8
Alto	25
Medio	66
Bajo	105
Muy bajo	13
Sin dato	0
Total de municipios	217

Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticad con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

21 - PUEBLA

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

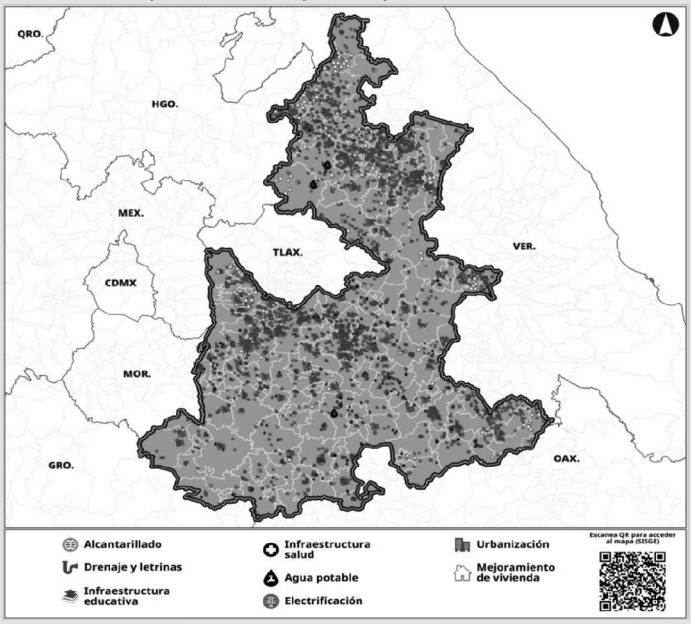

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=21

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

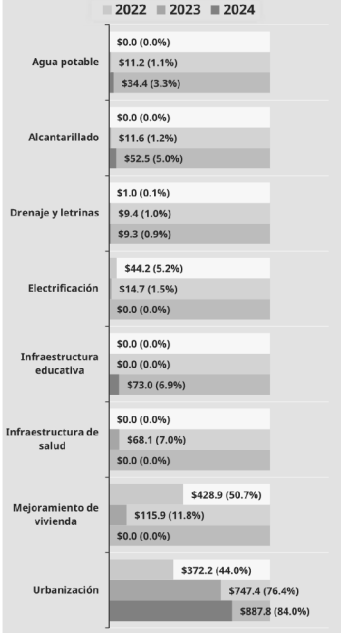

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]
$1,054.36 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

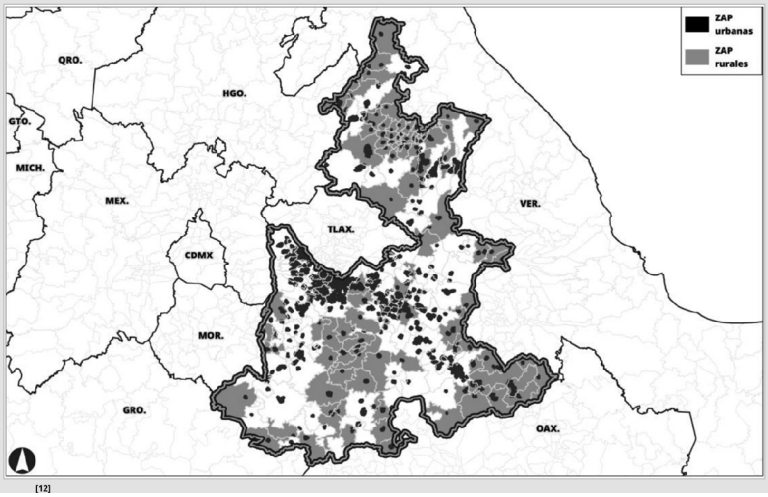

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]

2,094

ZAP rurales [13]

113

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

22 - QUERÉTARO

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	2,606,698
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	617,180
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	576,198
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	194,715
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	617,728
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	2,047,428
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	296,403
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	26,866
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	43,436
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	96,160
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	2,313,085
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	22,892
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	152,199
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	144,759
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	974,388
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	89.9%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$11,332
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.390

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valer cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 1,277,831 (49.0%)	Mujeres 1,328,867 (51.0%)
60 años o más	127,187	150,028
55 a 59 años	55,038	62,183
50 a 54 años	66,267	75,990
45 a 49 años	72,598	85,793
40 a 44 años	82,017	94,462
35 a 39 años	101,154	106,328
30 a 34 años	117,342	116,933
25 a 29 años	118,719	116,311
20 a 24 años	114,149	111,674
15 a 19 años	109,178	106,167
10 a 14 años	107,033	103,334
5 a 9 años	104,163	100,340
0 a 4 años	102,986	99,324

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	536,797 (21.7%)
Pobreza moderada [8]	494,282 (20.0%)
Pobreza extrema [8]	42,515 (1.7%)
Vulnerables por carencia social [8]	899,861 (36.4%)
Vulnerables por ingresos [8]	186,448 (7.5%)
No pobres y no vulnerables [8]	851,671 (34.4%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	72,823 (3.07%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	21.7%
Pobreza moderada	29.3%	20.0%
Pobreza extrema	7.1%	1.7%

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

22 - QUERÉTARO

Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)

Rezago educativo	Acceso a los servicios de salud	Acceso a la seguridad social	Calidad y espacios de la vivienda	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 25,056,783 (19.4%)	Nacional 50,383,744 (39.1%)	Nacional 64,680,690 (50.2%)	Nacional 11,665,755 (9.1%)	Nacional 22,947,316 (17.8%)	Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 435,807 (17.6%)	Entidad 753,111 (30.4%)	Entidad 1,069,502 (43.2%)	Entidad 123,342 (5.0%)	Entidad 193,327 (7.8%)	Entidad 322,344 (13.0%)

III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL

Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa

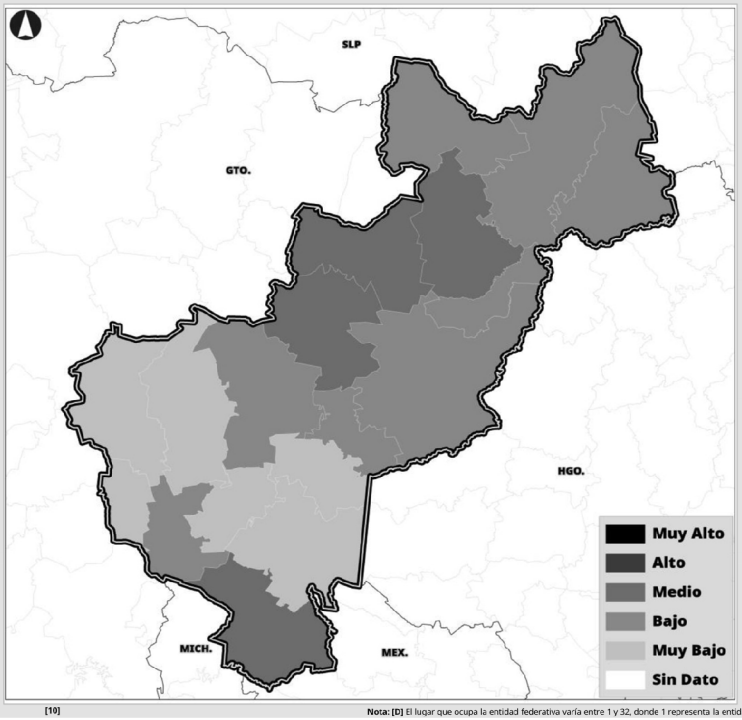

Grado de rezago social de la entidad federativa [11]
Bajo

Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]
22 de 32

Grado de rezago social	Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto	0
Alto	0
Medio	4
Bajo	8
Muy bajo	6
Sin dato	0
Total de municipios	18

[10]

Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la entidad con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

22 - QUERÉTARO

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

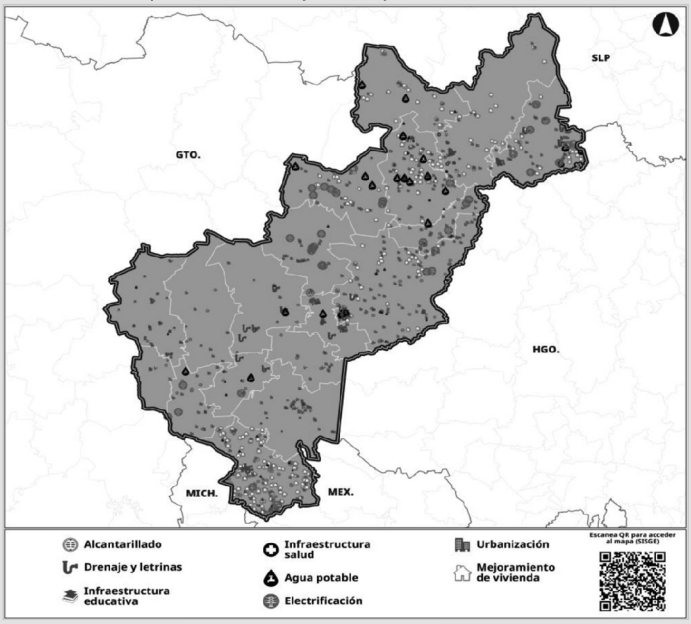

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=22

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

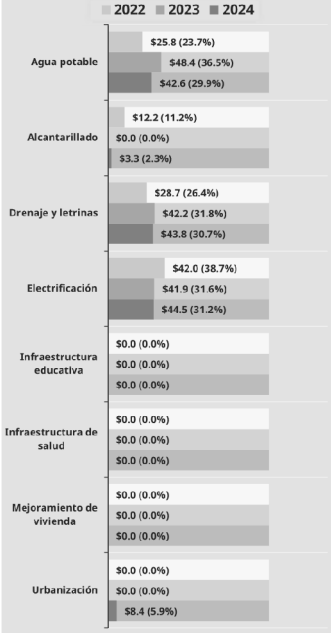

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]

$140.38 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

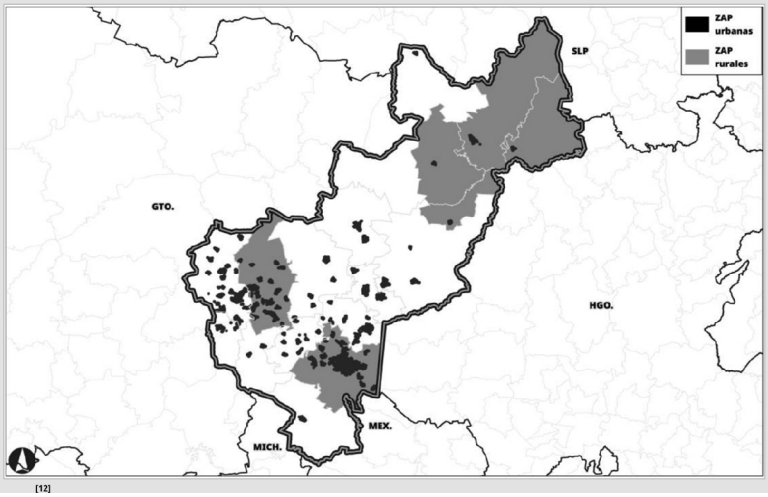

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]

405

ZAP rurales [13]

6

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

23 - QUINTANA ROO

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	2,061,131
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	501,475
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	535,600
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	98,471
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	460,653
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	1,602,328
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	586,728
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	228,310
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	52,265
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	67,005
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	1,807,897
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	28,577
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	59,107
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	112,315
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	815,140
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	94.4%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$11,247
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.406

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valor cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 1,037,909 (50.4%)	Mujeres 1,023,222 (49.6%)
60 años o más	78,863	82,791
55 a 59 años	42,460	42,432
50 a 54 años	54,043	55,226
45 a 49 años	62,387	66,567
40 a 44 años	74,325	78,131
35 a 39 años	93,241	91,002
30 a 34 años	104,014	98,574
25 a 29 años	98,103	93,549
20 a 24 años	89,739	86,686
15 a 19 años	85,216	82,307
10 a 14 años	84,807	81,762
5 a 9 años	84,794	81,640
0 a 4 años	85,917	82,555

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	516,935 (27.0%)
Pobreza moderada [8]	437,352 (22.8%)
Pobreza extrema [8]	79,583 (4.2%)
Vulnerables por carencia social [8]	683,887 (35.7%)
Vulnerables por ingresos [8]	114,830 (6.0%)
No pobres y no vulnerables [8]	601,335 (31.4%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	28,789 (1.55%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	27.0%
Pobreza moderada	29.3%	22.8%
Pobreza extrema	7.1%	4.2%

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

23 - QUINTANA ROO

Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)

Rezago educativo	Acceso a los servicios de salud	Acceso a la seguridad social	Calidad y espacios de la vivienda	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 25,056,783 (19.4%)	Nacional 50,383,744 (39.1%)	Nacional 64,680,690 (50.2%)	Nacional 11,665,755 (9.1%)	Nacional 22,947,316 (17.8%)	Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 316,741 (16.5%)	Entidad 620,542 (32.4%)	Entidad 812,983 (42.4%)	Entidad 268,780 (14.0%)	Entidad 431,011 (22.5%)	Entidad 287,379 (15.0%)

III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL

Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa

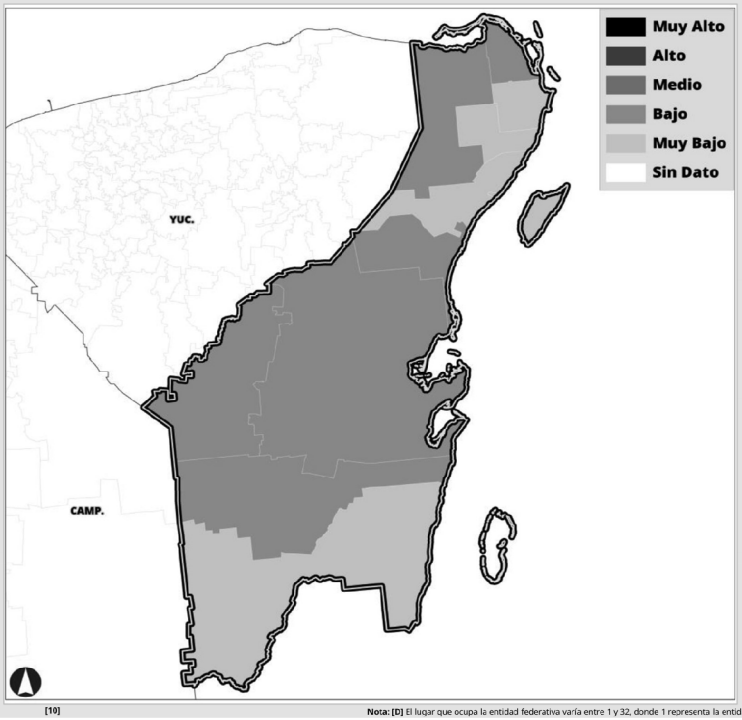

[10]

Grado de rezago social de la entidad federativa [11]

Bajo

Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]

19 de 32

Grado de rezago social	Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto	0
Alto	0
Medio	0
Bajo	6
Muy bajo	5
Sin dato	0
Total de municipios	11

Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticac con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

23 - QUINTANA ROO

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

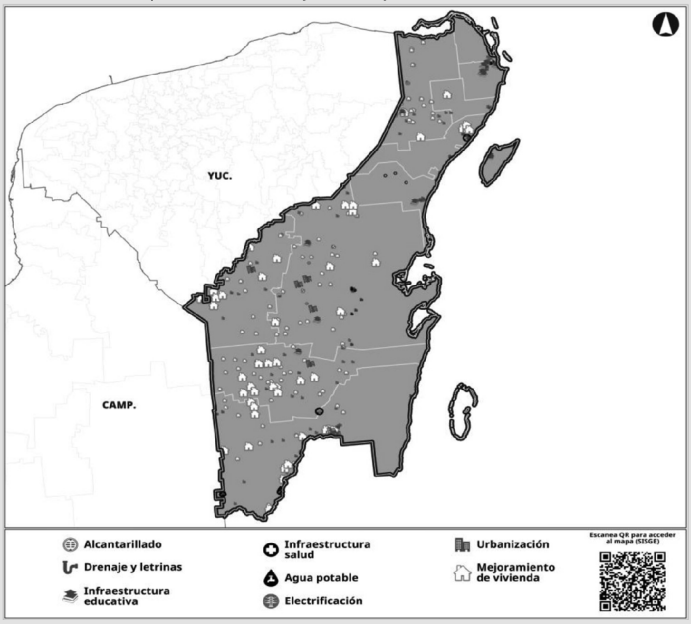

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=23

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

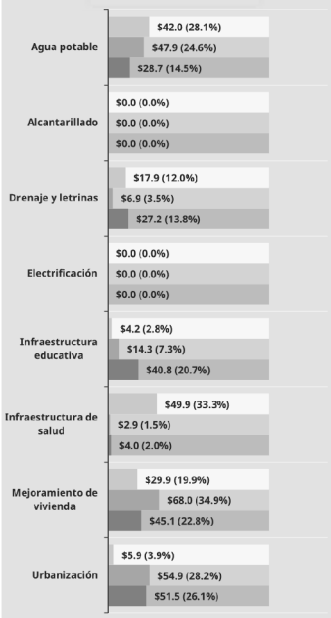

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]

$198.32 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

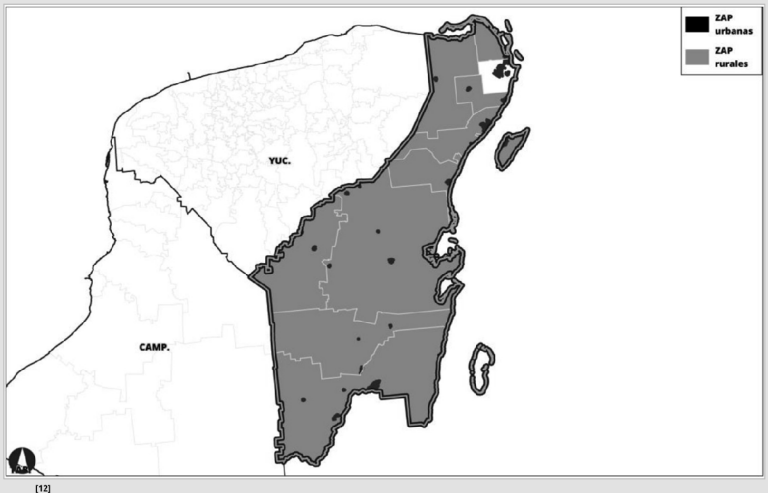

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]

710

ZAP rurales [13]

10

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

24 - SAN LUIS POTOSÍ

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	2,955,841
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	736,327
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	753,324
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	295,264
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	764,936
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	2,387,445
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	545,494
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	244,341
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	55,337
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	143,861
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	2,573,780
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	71,752
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	153,606
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	143,932
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	1,053,103
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	92.7%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$10,129
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.410

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valor cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 1,438,039 (48.7%)	Mujeres 1,517,802 (51.3%)
60 años o más	180,241	201,749
55 a 59 años	65,516	73,478
50 a 54 años	73,619	84,814
45 a 49 años	76,131	91,312
40 a 44 años	82,620	97,898
35 a 39 años	98,415	108,557
30 a 34 años	112,451	119,389
25 a 29 años	119,411	123,757
20 a 24 años	126,229	127,295
15 a 19 años	129,677	126,955
10 a 14 años	128,296	124,380
5 a 9 años	122,846	119,332
0 a 4 años	122,587	118,886

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	1,020,360 (35.5%)
Pobreza moderada [8]	807,437 (28.1%)
Pobreza extrema [8]	212,923 (7.4%)
Vulnerables por carencia social [8]	817,314 (28.5%)
Vulnerables por ingresos [8]	193,243 (6.7%)
No pobres y no vulnerables [8]	841,495 (29.3%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	122,512 (4.34%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	35.5%
Pobreza moderada	29.3%	28.1%
Pobreza extrema	7.1%	7.4%

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

24 - SAN LUIS POTOSÍ

Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)

Rezago educativo	Acceso a los servicios de salud	Acceso a la seguridad social	Calidad y espacios de la vivienda	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 25,056,783 (19.4%)	Nacional 50,383,744 (39.1%)	Nacional 64,680,690 (50.2%)	Nacional 11,665,755 (9.1%)	Nacional 22,947,316 (17.8%)	Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 590,501 (20.6%)	Entidad 992,431 (34.6%)	Entidad 1,384,564 (48.2%)	Entidad 260,826 (9.1%)	Entidad 687,249 (23.9%)	Entidad 399,021 (13.9%)

III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL

Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa

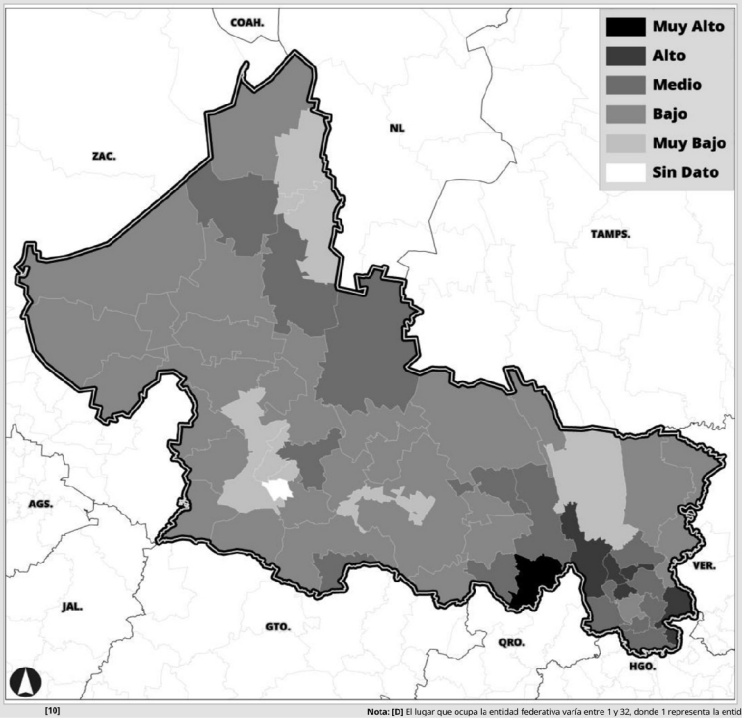

Grado de rezago social de la entidad federativa [11]

Alto

Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]

8 de 32

Grado de rezago social	Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto	1
Alto	5
Medio	15
Bajo	29
Muy bajo	8
Sin dato	1
Total de municipios	59

[10]

Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticac con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

24 - SAN LUIS POTOSÍ

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

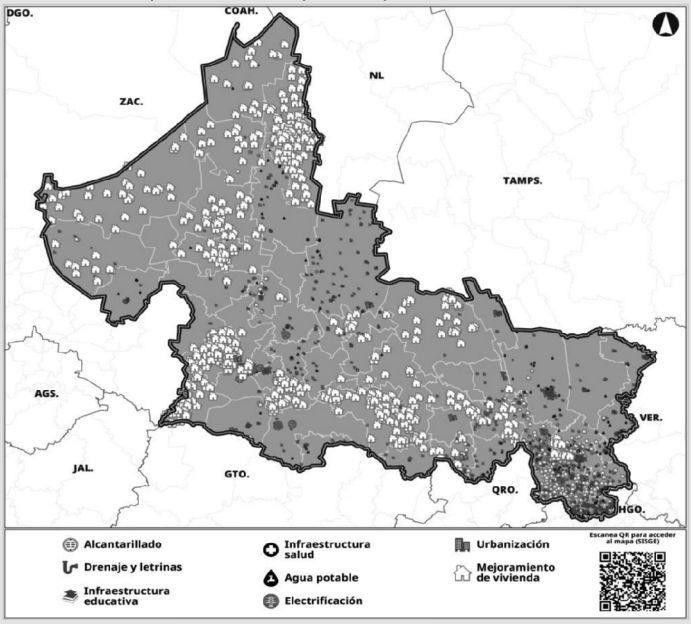

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=24

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

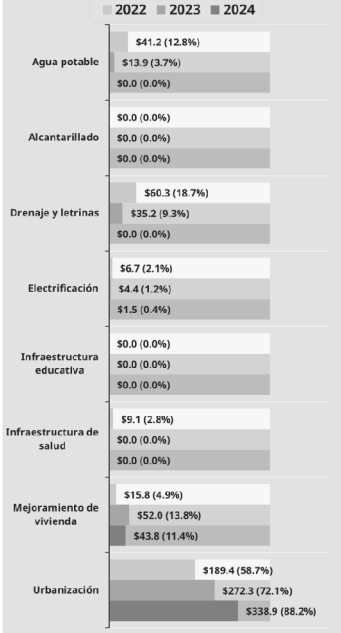

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]

$389.59 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

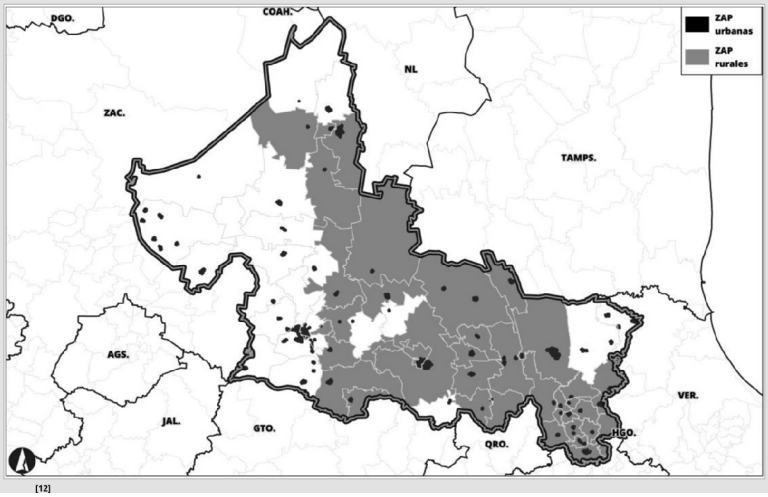

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]

1,012

ZAP rurales [13]

38

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

25 - SINALOA

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	3,165,686
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	743,105
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	803,158
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	335,147
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	819,412
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	2,599,579
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	266,215
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	27,417
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	42,196
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	147,958
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	2,925,091
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	107,260
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	76,631
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	166,402
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	1,166,120
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	95.7%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$10,416
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.387

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valor cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 1,567,400 (49.5%)	Mujeres 1,598,286 (50.5%)
60 años o más	204,770	225,035
55 a 59 años	76,469	81,405
50 a 54 años	86,668	93,875
45 a 49 años	88,869	99,482
40 a 44 años	93,380	102,862
35 a 39 años	108,118	111,395
30 a 34 años	123,530	123,564
25 a 29 años	131,527	130,115
20 a 24 años	136,858	134,250
15 a 19 años	137,701	132,707
10 a 14 años	134,389	128,072
5 a 9 años	125,348	120,089
0 a 4 años	119,773	115,435

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	668,192 (21.6%)
Pobreza moderada [8]	612,363 (19.8%)
Pobreza extrema [8]	55,829 (1.8%)
Vulnerables por carencia social [8]	1,097,029 (35.5%)
Vulnerables por ingresos [8]	205,952 (6.7%)
No pobres y no vulnerables [8]	1,116,760 (36.2%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	120,116 (3.97%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	21.6%
Pobreza moderada	29.3%	19.8%
Pobreza extrema	7.1%	1.8%

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

25 - SINALOA

Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)

Rezago educativo	Acceso a los servicios de salud	Acceso a la seguridad social	Calidad y espacios de la vivienda	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 25,056,783 (19.4%)	Nacional 50,383,744 (39.1%)	Nacional 64,680,690 (50.2%)	Nacional 11,665,755 (9.1%)	Nacional 22,947,316 (17.8%)	Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 525,036 (17.0%)	Entidad 820,622 (26.6%)	Entidad 1,208,098 (39.1%)	Entidad 220,604 (7.1%)	Entidad 298,935 (9.7%)	Entidad 533,946 (17.3%)

III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL

Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa

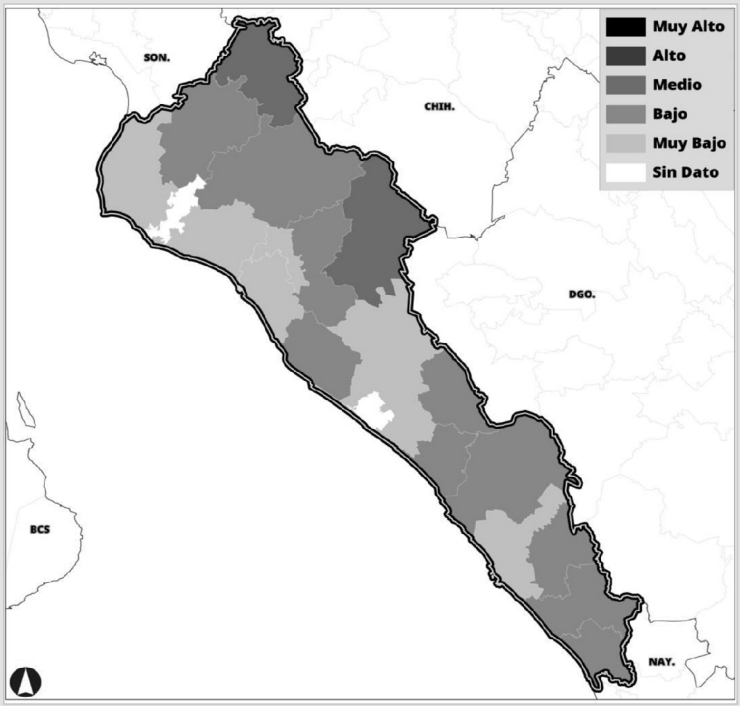

Grado de rezago social de la entidad federativa [11]

Bajo

Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]

23 de 32

Grado de rezago social	Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto	0
Alto	0
Medio	2
Bajo	10
Muy bajo	6
Sin dato	2
Total de municipios	20

[10]

Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticac con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

25 - SINALOA

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

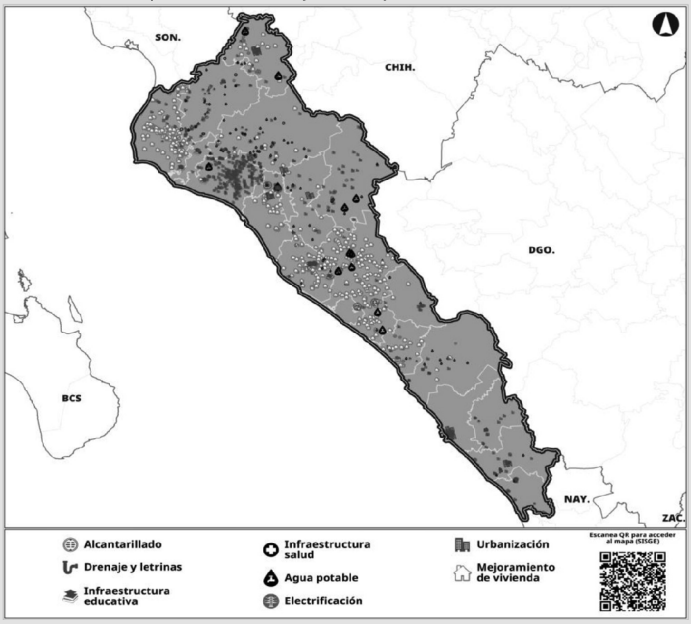

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=25

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

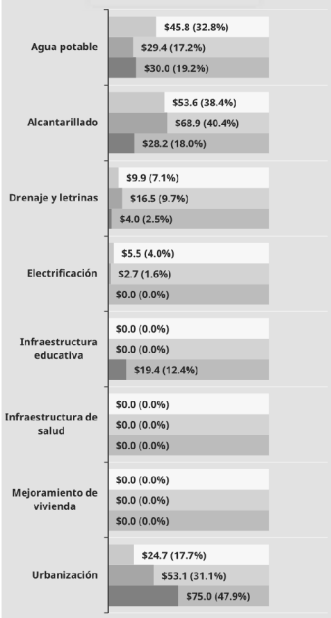

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]

$160.10 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

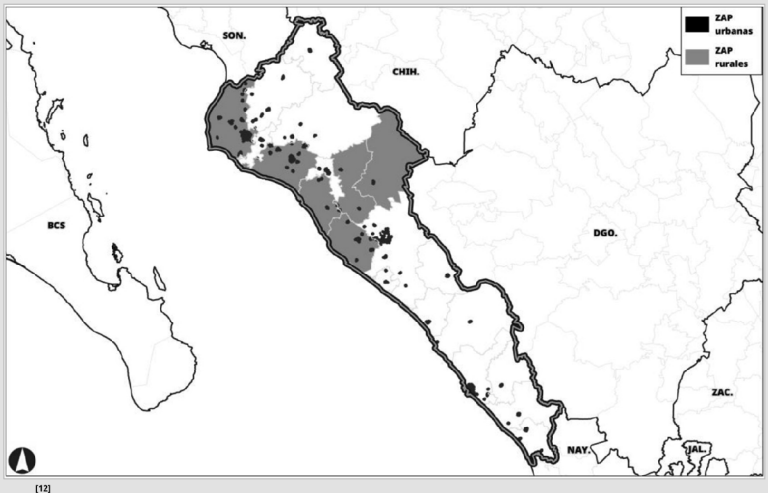

ZAP

ZAP urbanas [13]

1,253

ZAP rurales [13]

6

[12]

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

26 - SONORA

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	3,111,704
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	716,497
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	795,775
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	295,914
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	753,161
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	2,558,106
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	372,543
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	54,657
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	43,510
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	145,473
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	2,867,248
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	57,804
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	163,622
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	148,993
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	1,166,351
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	96.2%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$15,407
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.406

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valor cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 1,565,871 (50.3%)	Mujeres 1,545,833 (49.7%)
60 años o más	195,047	210,270
55 a 59 años	77,970	79,353
50 a 54 años	89,006	92,000
45 a 49 años	91,946	98,078
40 a 44 años	97,097	101,610
35 a 39 años	112,115	109,035
30 a 34 años	126,778	119,127
25 a 29 años	133,997	125,177
20 a 24 años	138,233	130,273
15 a 19 años	137,611	130,484
10 a 14 años	133,485	127,477
5 a 9 años	120,203	115,183
0 a 4 años	112,383	107,766

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	650,382 (21.7%)
Pobreza moderada [8]	599,199 (20.0%)
Pobreza extrema [8]	51,183 (1.7%)
Vulnerables por carencia social [8]	980,093 (32.7%)
Vulnerables por ingresos [8]	184,479 (6.2%)
No pobres y no vulnerables [8]	1,183,150 (39.5%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	78,453 (2.66%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	21.7%
Pobreza moderada	29.3%	20.0%
Pobreza extrema	7.1%	1.7%

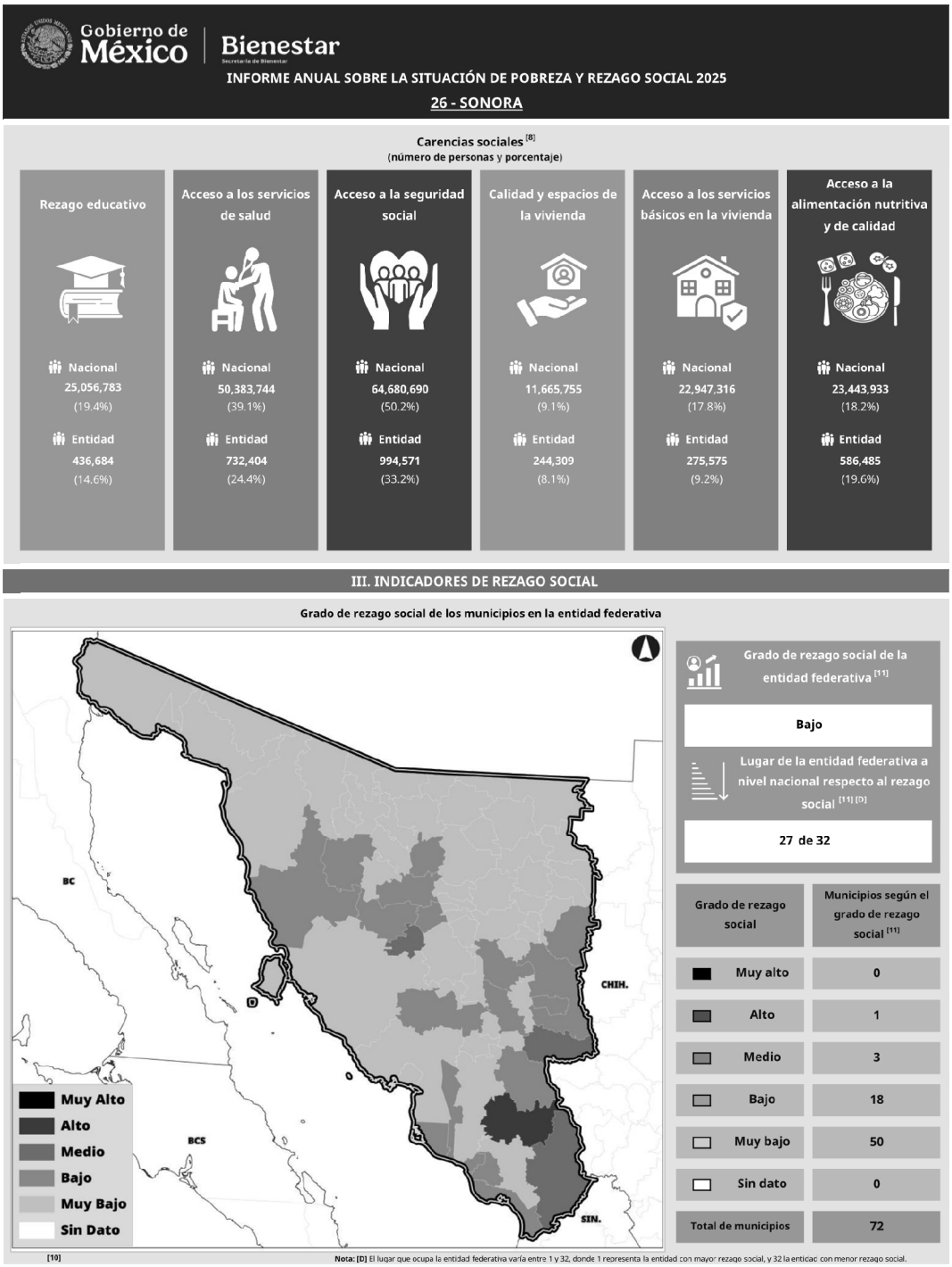
Gobierno de México
Bienestar
Secretaría de Bienestar
INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025
26 - SONORA
Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)
Rezago educativo
Nacional 25,056,783 (19.4%)
Entidad 436,684 (14.6%)
Acceso a los servicios de salud
Nacional 50,383,744 (39.1%)
Entidad 732,404 (24.4%)
Acceso a la seguridad social
Nacional 64,680,690 (50.2%)
Entidad 994,571 (33.2%)
Calidad y espacios de la vivienda
Nacional 11,665,755 (9.1%)
Entidad 244,309 (8.1%)
Acceso a los servicios básicos en la vivienda
Nacional 22,947,316 (17.8%)
Entidad 275,575 (9.2%)
Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 586,485 (19.6%)
III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL
Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa
BC
BCS
CHIH.
SIN.
Muy Alto
Alto
Medio
Bajo
Muy Bajo
Sin Dato
[10]
Grado de rezago social de la entidad federativa [11]
Bajo
Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]
27 de 32
Grado de rezago social
Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto 0
Alto 1
Medio 3
Bajo 18
Muy bajo 50
Sin dato 0
Total de municipios 72
Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticad con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

26 - SONORA

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

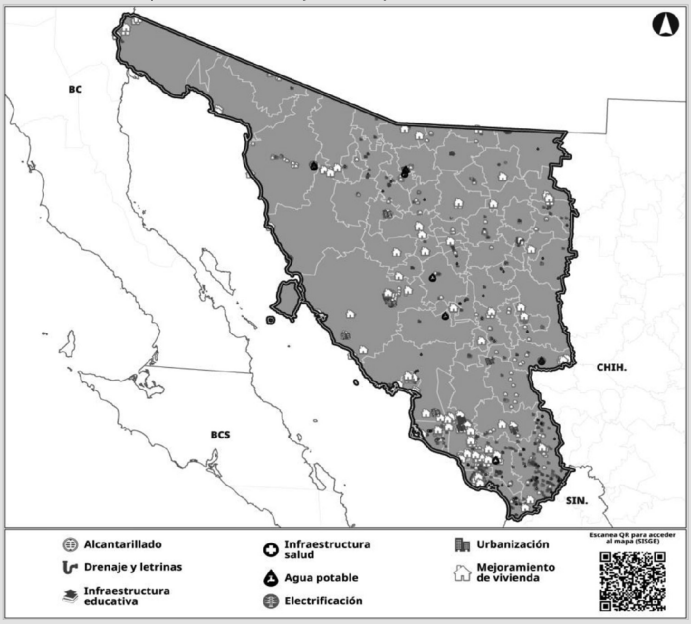

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=26

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

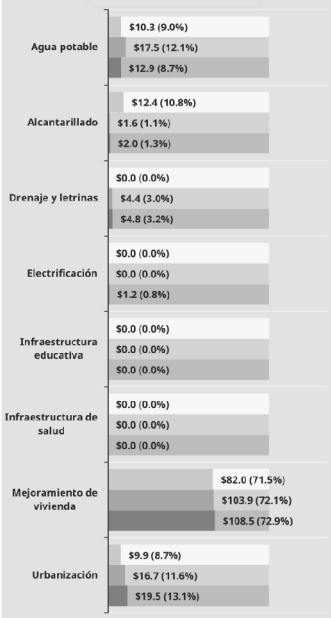

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]

$149.22 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

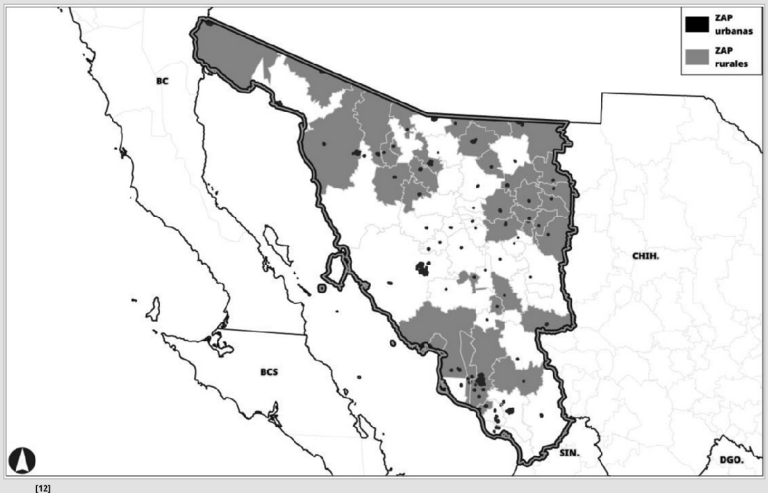

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]

2,166

ZAP rurales [13]

37

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

27 - TABASCO

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	2,461,555
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	630,136
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	514,951
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	206,414
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	689,465
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	2,021,684
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	486,527
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	92,190
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	37,553
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	144,653
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	2,229,553
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	99,585
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	55,852
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	121,571
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	812,544
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	94.8%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$8,582
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.417

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir de: ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valor cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 1,201,686 (48.8%)	Mujeres 1,259,869 (51.2%)
60 años o más	135,795	145,142
55 a 59 años	56,005	60,471
50 a 54 años	63,942	73,125
45 a 49 años	68,169	82,700
40 a 44 años	74,436	89,655
35 a 39 años	84,551	94,885
30 a 34 años	90,387	97,205
25 a 29 años	93,307	97,151
20 a 24 años	102,044	102,472
15 a 19 años	111,663	108,314
10 a 14 años	115,963	111,017
5 a 9 años	107,360	103,206
0 a 4 años	98,064	94,526

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	1,135,021 (46.5%)
Pobreza moderada [8]	862,547 (35.3%)
Pobreza extrema [8]	272,474 (11.2%)
Vulnerables por carencia social [8]	821,452 (33.6%)
Vulnerables por ingresos [8]	87,400 (3.6%)
No pobres y no vulnerables [8]	398,393 (16.3%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	87,484 (3.64%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	46.5%
Pobreza moderada	29.3%	35.3%
Pobreza extrema	7.1%	11.2%

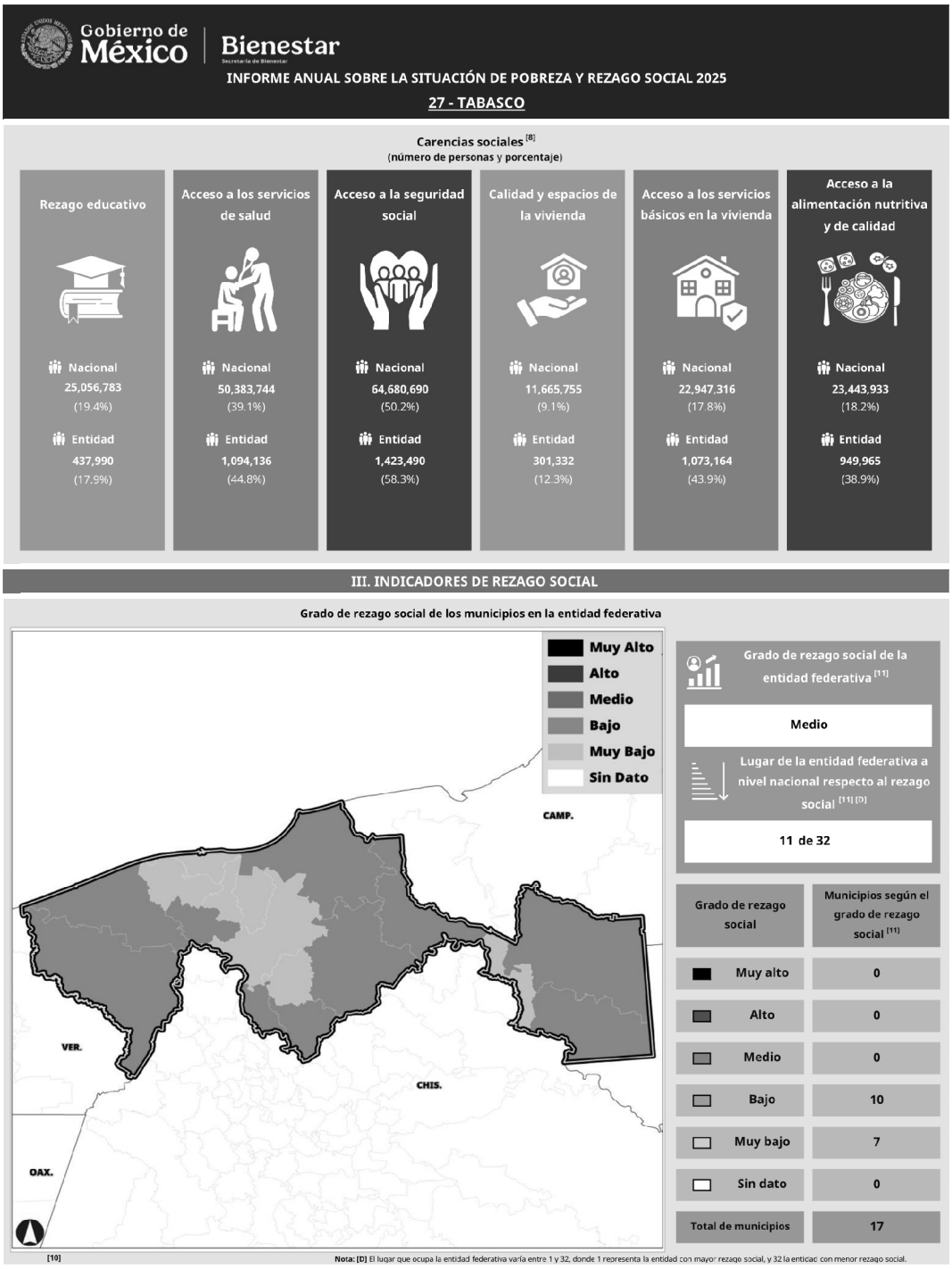
Gobierno de México
Bienestar
Secretaría de Bienestar
INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025
27 - TABASCO
Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)
Rezago educativo
Nacional 25,056,783 (19.4%)
Entidad 437,990 (17.9%)
Acceso a los servicios de salud
Nacional 50,383,744 (39.1%)
Entidad 1,094,136 (44.8%)
Acceso a la seguridad social
Nacional 64,680,690 (50.2%)
Entidad 1,423,490 (58.3%)
Calidad y espacios de la vivienda
Nacional 11,665,755 (9.1%)
Entidad 301,332 (12.3%)
Acceso a los servicios básicos en la vivienda
Nacional 22,947,316 (17.8%)
Entidad 1,073,164 (43.9%)
Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 949,965 (38.9%)
III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL
Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa
Muy Alto
Alto
Medio
Bajo
Muy Bajo
Sin Dato
CAMP.
VER.
CHIS.
OAX.
Grado de rezago social de la entidad federativa [11]
Medio
Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]
11 de 32
Grado de rezago social
Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto 0
Alto 0
Medio 0
Bajo 10
Muy bajo 7
Sin dato 0
Total de municipios 17
[10]
Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticac con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

27 - TABASCO

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

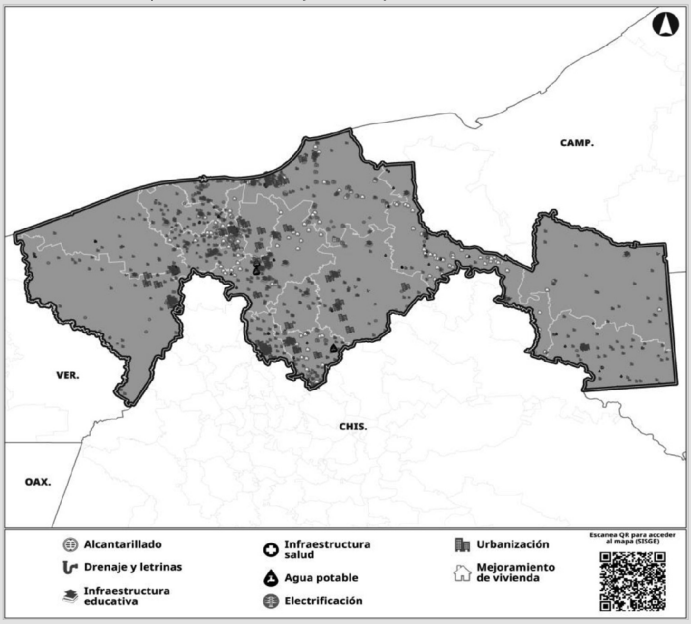

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=27

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

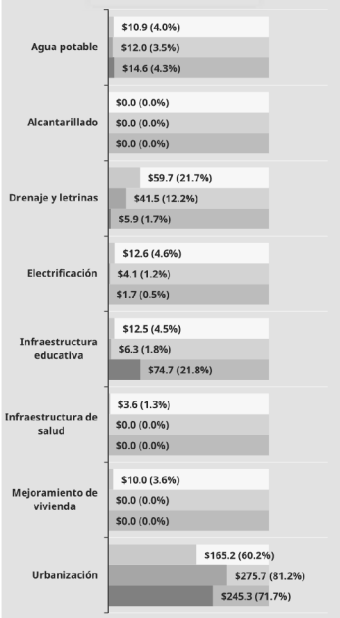

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]

$347.34 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

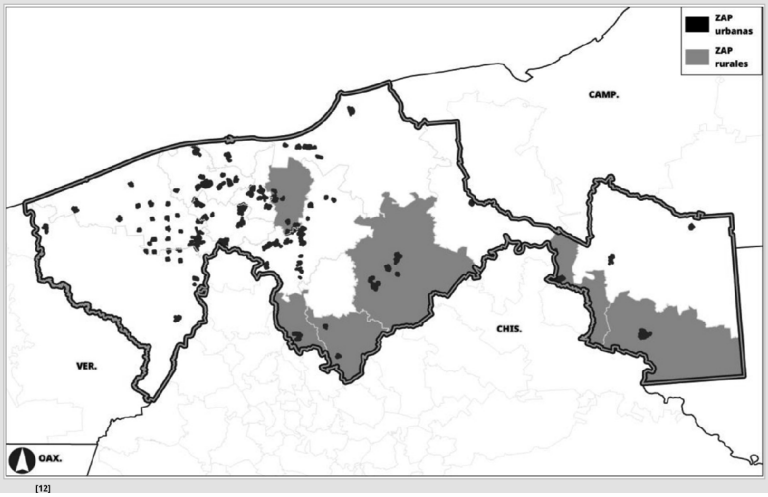

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]

348

ZAP rurales [13]

6

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

28 - TAMAULIPAS

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	3,717,618
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	864,085
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	923,718
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	356,574
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	887,251
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	3,075,828
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	224,210
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	31,144
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	43,621
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	169,649
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	3,458,503
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	39,081
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	289,783
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	174,866
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	1,397,699
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	95.1%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$10,277
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.390

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valor cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 1,839,984 (49.5%)	Mujeres 1,877,634 (50.5%)
60 años o más	226,964	254,432
55 a 59 años	93,631	98,991
50 a 54 años	106,791	116,039
45 a 49 años	109,769	124,053
40 a 44 años	115,700	128,209
35 a 39 años	131,867	134,915
30 a 34 años	145,469	142,985
25 a 29 años	151,292	147,177
20 a 24 años	157,537	153,008
15 a 19 años	160,425	154,279
10 a 14 años	158,715	152,143
5 a 9 años	145,121	139,727
0 a 4 años	136,703	131,676

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	962,570 (26.8%)
Pobreza moderada [8]	859,942 (24.0%)
Pobreza extrema [8]	102,628 (2.9%)
Vulnerables por carencia social [8]	995,941 (27.8%)
Vulnerables por ingresos [8]	383,978 (10.7%)
No pobres y no vulnerables [8]	1,246,144 (34.7%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	92,275 (2.62%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	26.8%
Pobreza moderada	29.3%	24.0%
Pobreza extrema	7.1%	2.9%

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

28 - TAMAULIPAS

Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)

Rezago educativo	Acceso a los servicios de salud	Acceso a la seguridad social	Calidad y espacios de la vivienda	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 25,056,783 (19.4%)	Nacional 50,383,744 (39.1%)	Nacional 64,680,690 (50.2%)	Nacional 11,665,755 (9.1%)	Nacional 22,947,316 (17.8%)	Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 577,611 (16.1%)	Entidad 1,002,941 (27.9%)	Entidad 1,415,612 (39.4%)	Entidad 219,430 (6.1%)	Entidad 244,437 (6.8%)	Entidad 446,466 (12.4%)

III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL

Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa

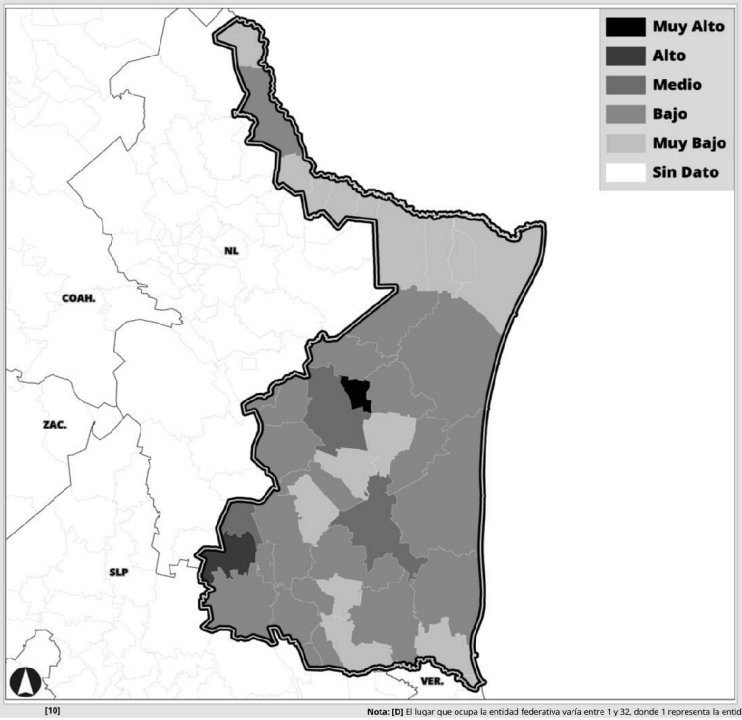

[10]

Grado de rezago social de la entidad federativa [11]

Bajo

Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]

25 de 32

Grado de rezago social	Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto	1
Alto	1
Medio	3
Bajo	21
Muy bajo	17
Sin dato	0
Total de municipios	43

Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticac con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

28 - TAMAULIPAS

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

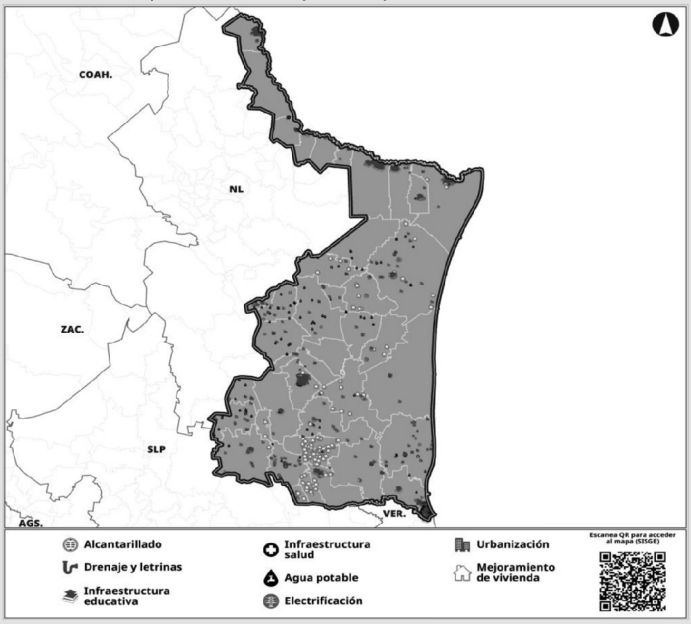

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=28

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

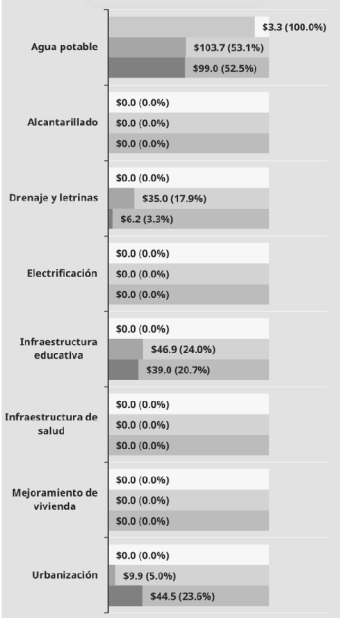

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]
$188.55 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

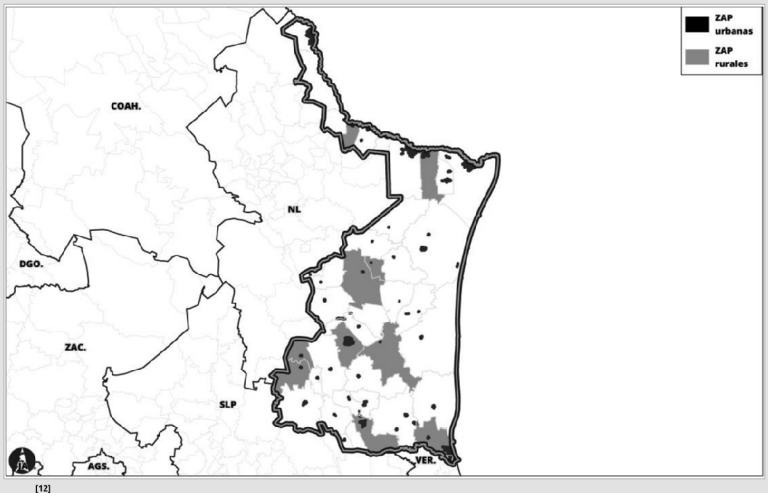

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]
1,596

ZAP rurales [13]
10

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

29 - TLAXCALA

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	1,430,497
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	368,959
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	374,677
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	117,141
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	358,980
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	1,138,834
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	209,909
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	28,643
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	18,094
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	54,323
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	1,308,676
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	39,276
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	62,883
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	72,757
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	494,236
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	93.0%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$7,220
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.344

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valor cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 692,634 48.4%	Mujeres 737,863 51.6%
60 años o más	72,341	85,032
55 a 59 años	29,571	34,878
50 a 54 años	34,476	42,008
45 a 49 años	36,826	46,741
40 a 44 años	40,148	50,057
35 a 39 años	47,558	53,747
30 a 34 años	55,493	57,985
25 a 29 años	60,361	60,670
20 a 24 años	63,568	62,973
15 a 19 años	64,406	62,699
10 a 14 años	63,335	60,998
5 a 9 años	61,660	59,377
0 a 4 años	62,891	60,698

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	719,821 (52.5%)
Pobreza moderada [8]	627,258 (45.8%)
Pobreza extrema [8]	92,563 (6.8%)
Vulnerables por carencia social [8]	287,214 (21.0%)
Vulnerables por ingresos [8]	142,934 (10.4%)
No pobres y no vulnerables [8]	220,597 (16.1%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	5,105 (0.38%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	52.5%
Pobreza moderada	29.3%	45.8%
Pobreza extrema	7.1%	6.8%

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

29 - TLAXCALA

Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)

Rezago educativo	Acceso a los servicios de salud	Acceso a la seguridad social	Calidad y espacios de la vivienda	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 25,056,783 (19.4%)	Nacional 50,383,744 (39.1%)	Nacional 64,680,690 (50.2%)	Nacional 11,665,755 (9.1%)	Nacional 22,947,316 (17.8%)	Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 221,242 (16.1%)	Entidad 619,919 (45.2%)	Entidad 848,297 (61.9%)	Entidad 111,902 (8.2%)	Entidad 110,479 (8.1%)	Entidad 311,611 (22.7%)

III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL

Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa

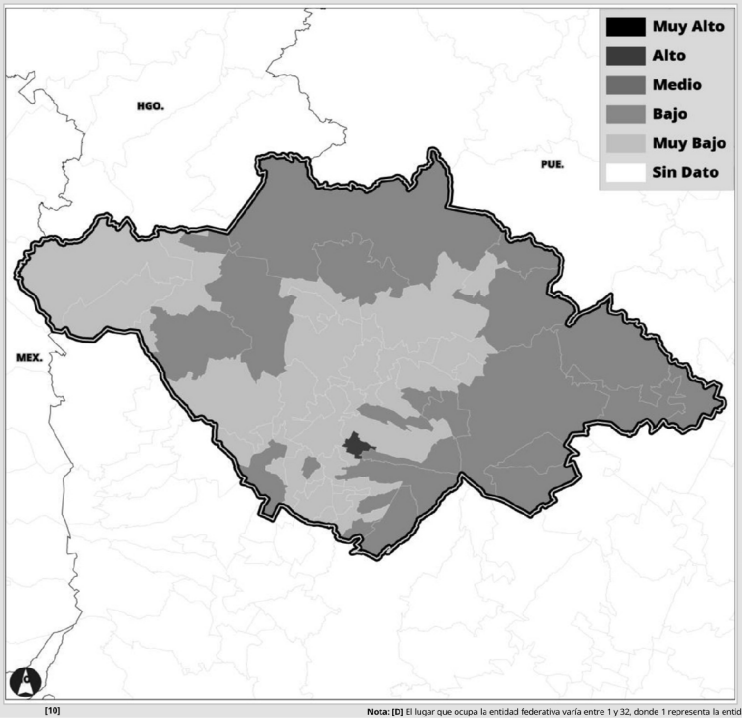

Grado de rezago social de la entidad federativa [11]

Medio

Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]

13 de 32

Grado de rezago social	Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto	0
Alto	1
Medio	0
Bajo	23
Muy bajo	36
Sin dato	0
Total de municipios	60

[10]

Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticac con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

29 - TLAXCALA

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

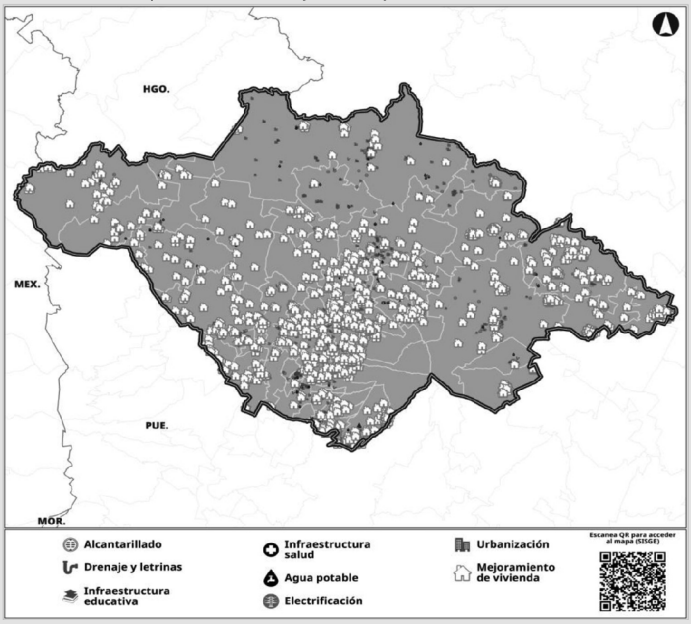

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=29

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

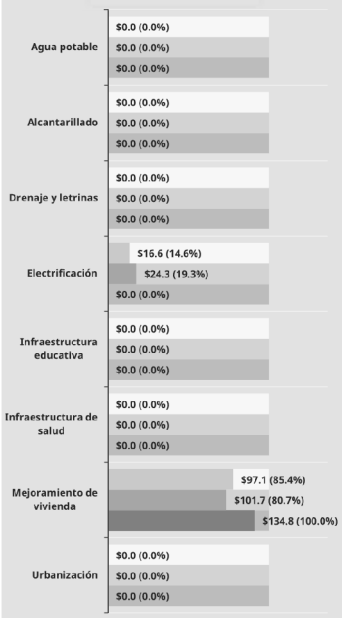

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]
$162.41 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

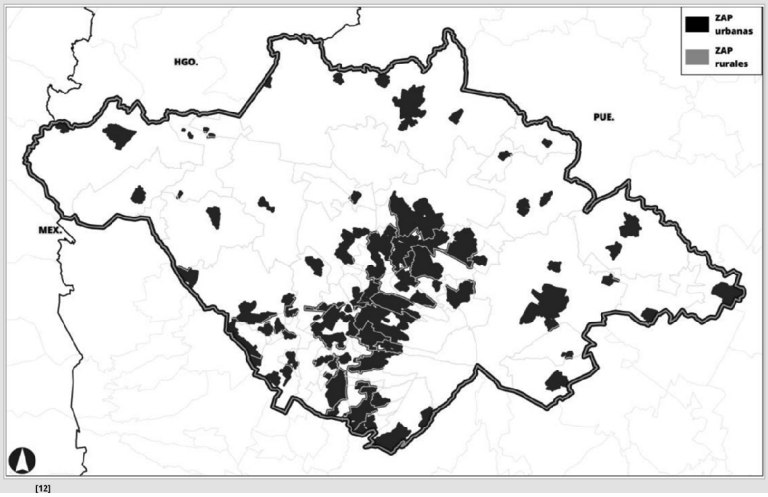

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]

491

ZAP rurales [13]

1

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

30 - VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	8,127,727
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	1,856,039
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	1,948,502
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	908,269
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	1,999,383
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	6,661,988
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	2,071,265
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	664,558
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	215,435
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	468,990
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	7,243,389
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	526,671
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	216,290
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	407,100
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	2,881,561
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	91.9%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$7,294
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.427

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valor cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 3,904,834 (48.0%)	Mujeres 4,222,893 (52.0%)
60 años o más	569,330	652,563
55 a 59 años	204,501	234,197
50 a 54 años	220,501	264,370
45 a 49 años	219,515	276,990
40 a 44 años	230,615	287,303
35 a 39 años	262,241	303,118
30 a 34 años	284,326	313,616
25 a 29 años	296,854	313,591
20 a 24 años	323,651	327,236
15 a 19 años	348,079	339,091
10 a 14 años	348,208	334,736
5 a 9 años	312,747	301,694
0 a 4 años	284,266	274,388

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	4,244,660 (51.7%)
Pobreza moderada [8]	3,166,423 (38.6%)
Pobreza extrema [8]	1,078,237 (13.1%)
Vulnerables por carencia social [8]	2,193,924 (26.7%)
Vulnerables por ingresos [8]	488,265 (6.0%)
No pobres y no vulnerables [8]	1,278,179 (15.6%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	855,245 (10.61%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	51.7%
Pobreza moderada	29.3%	38.6%
Pobreza extrema	7.1%	13.1%

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

30 - VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)

Rezago educativo	Acceso a los servicios de salud	Acceso a la seguridad social	Calidad y espacios de la vivienda	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 25,056,783 (19.4%)	Nacional 50,383,744 (39.1%)	Nacional 64,680,690 (50.2%)	Nacional 11,665,755 (9.1%)	Nacional 22,947,316 (17.8%)	Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 2,092,259 (25.5%)	Entidad 4,038,438 (49.2%)	Entidad 4,998,199 (60.9%)	Entidad 1,030,380 (12.6%)	Entidad 3,064,920 (37.4%)	Entidad 1,769,575 (21.6%)

III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL

Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa

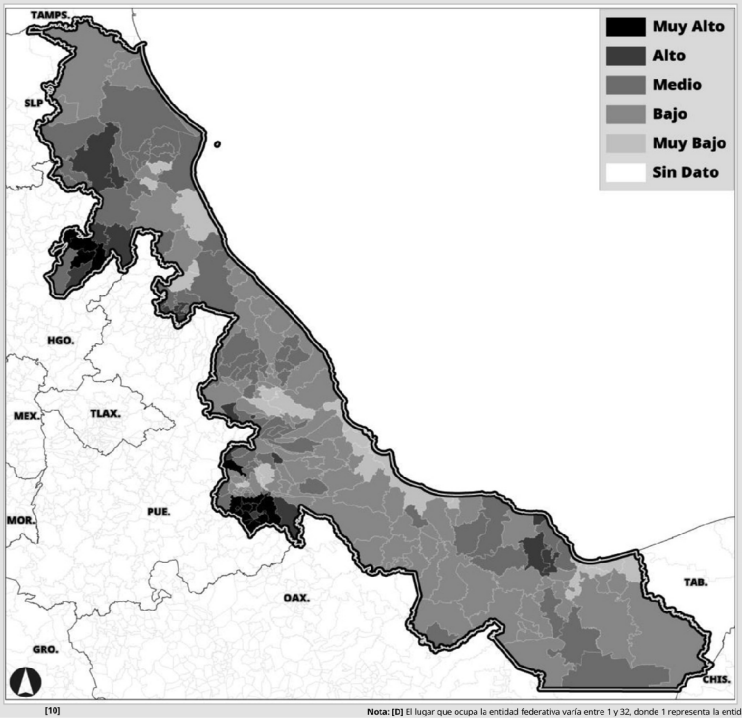

[10]

Grado de rezago social de la entidad federativa [11]

Muy alto

Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]

4 de 32

Grado de rezago social	Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto	15
Alto	20
Medio	61
Bajo	92
Muy bajo	24
Sin dato	0
Total de municipios	212

Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la entidad con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

30 - VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

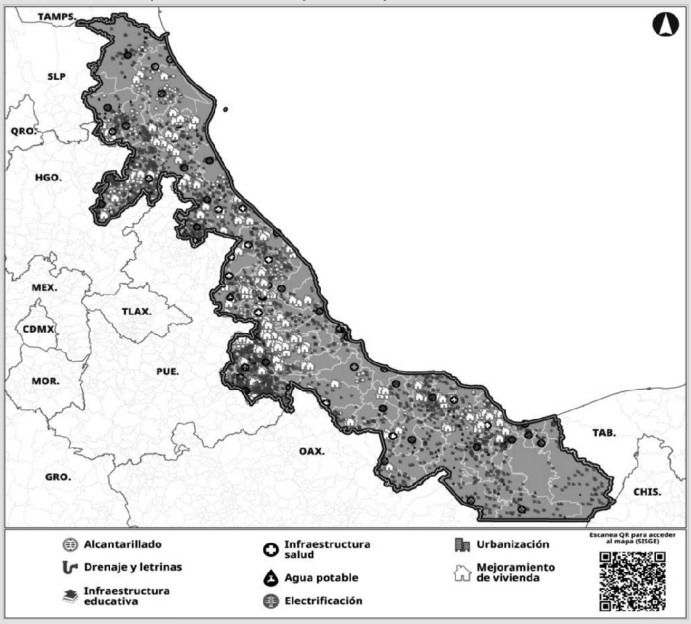

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=30

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

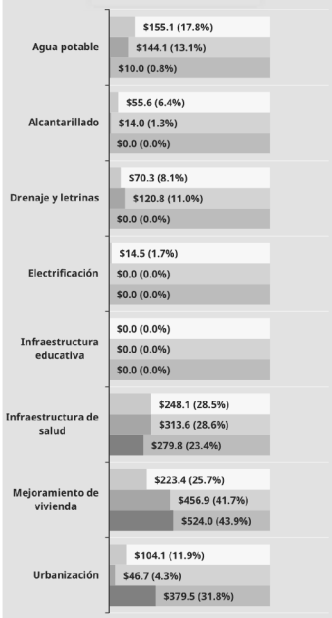

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]

$1,449.32 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

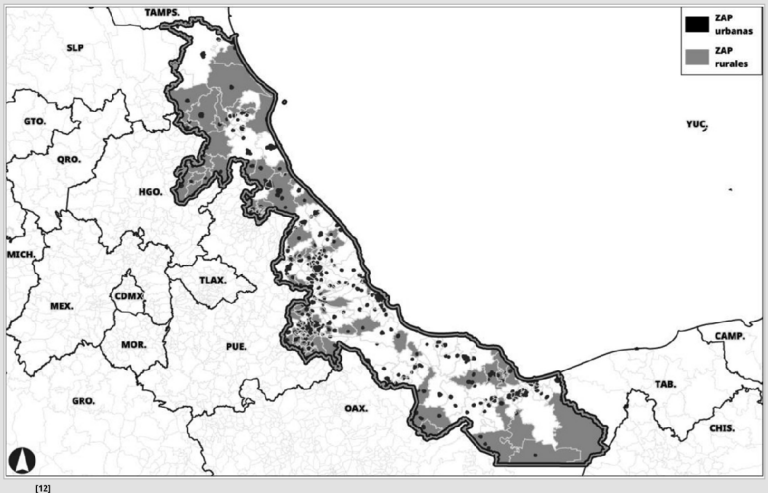

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]

2,580

ZAP rurales [13]

95

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

31 - YUCATÁN

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	2,483,400
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	563,138
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	527,658
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	231,506
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	613,720
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	1,961,512
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	1,445,097
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	535,362
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	89,599
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	129,986
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	2,285,526
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	54,319
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	83,673
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	136,979
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	941,494
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	94.3%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$9,523
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.419

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valor cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 1,222,689 (49.2%)	Mujeres 1,260,711 (50.8%)
60 años o más	149,015	167,385
55 a 59 años	54,859	60,916
50 a 54 años	64,916	73,229
45 a 49 años	70,740	81,901
40 a 44 años	78,802	88,740
35 a 39 años	94,014	97,285
30 a 34 años	106,090	104,712
25 a 29 años	107,935	105,312
20 a 24 años	106,217	104,160
15 a 19 años	103,217	100,817
10 a 14 años	101,965	98,539
5 a 9 años	96,207	92,395
0 a 4 años	88,712	85,320

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	920,188 (38.8%)
Pobreza moderada [8]	787,188 (33.2%)
Pobreza extrema [8]	133,000 (5.6%)
Vulnerables por carencia social [8]	717,561 (30.2%)
Vulnerables por ingresos [8]	164,752 (6.9%)
No pobres y no vulnerables [8]	570,792 (24.1%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	3,637 (0.16%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	38.8%
Pobreza moderada	29.3%	33.2%
Pobreza extrema	7.1%	5.6%

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

31 - YUCATÁN

Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)

Rezago educativo	Acceso a los servicios de salud	Acceso a la seguridad social	Calidad y espacios de la vivienda	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 25,056,783 (19.4%)	Nacional 50,383,744 (39.1%)	Nacional 64,680,690 (50.2%)	Nacional 11,665,755 (9.1%)	Nacional 22,947,316 (17.8%)	Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 503,615 (21.2%)	Entidad 833,673 (35.1%)	Entidad 1,087,849 (45.8%)	Entidad 298,338 (12.6%)	Entidad 824,977 (34.8%)	Entidad 366,640 (15.4%)

III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL

Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa

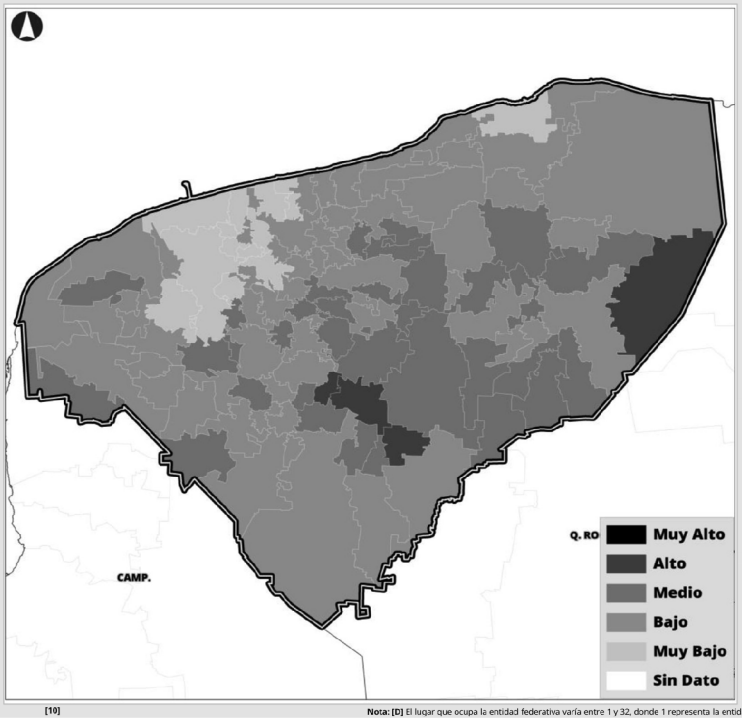

[10]

Grado de rezago social de la entidad federativa [11]

Medio

Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]

10 de 32

Grado de rezago social	Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto	0
Alto	4
Medio	31
Bajo	57
Muy bajo	14
Sin dato	0
Total de municipios	106

Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticad con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

31 - YUCATÁN

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

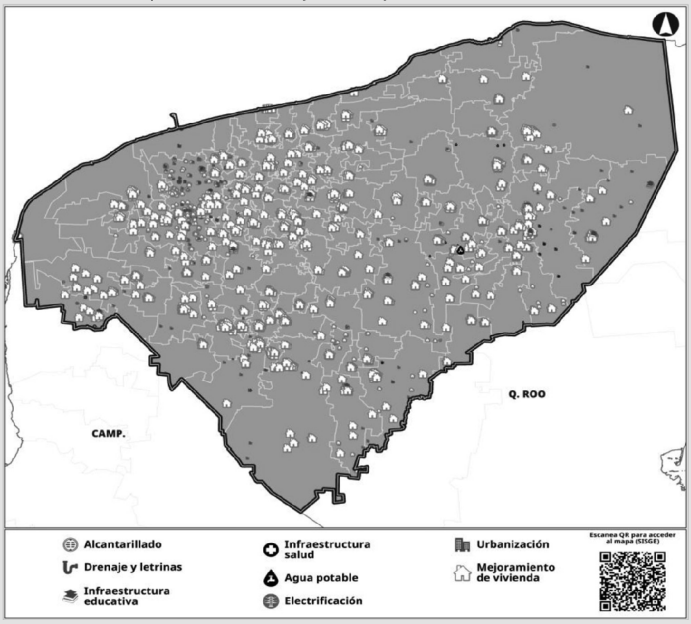

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=31

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

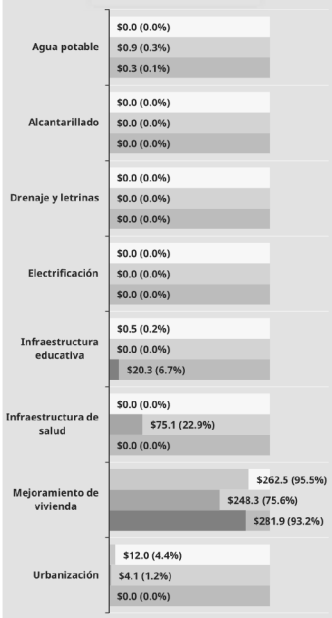

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]

$302.52 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

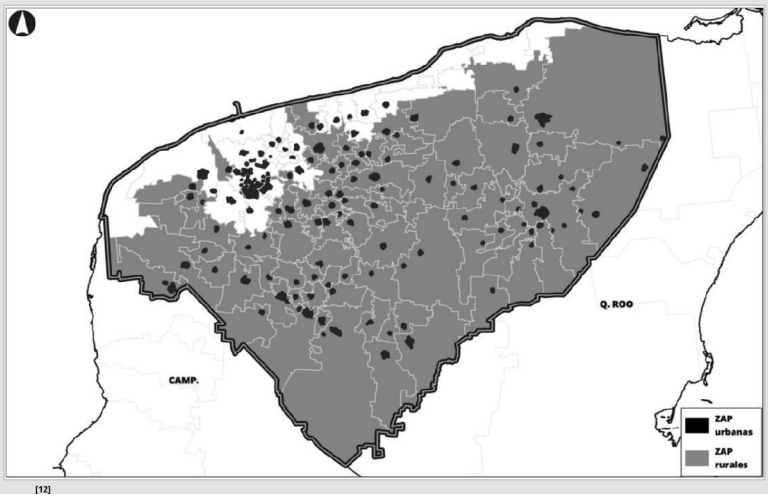

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]

1,006

ZAP rurales [13]

83

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

32 - ZACATECAS

I. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA Y ECONÓMICA

	Nacional	Entidad
Población total, 2024 [1]	132,274,416	1,698,252
Población de niñas y niños de 0 a 14 años, 2024 [1]	32,039,167	467,654
Población joven de 15 a 29 años, 2024 [1]	33,409,969	425,089
Población adulta mayor de 65 años o más derechohabiente, 2024 [2]	12,255,070	179,971
Población que asiste a la escuela, 2020 [3]	33,025,464	455,840
Población que sabe leer y escribir, 2020 [3]	106,746,274	1,364,149
Población indígena por autoadscripción, 2020 [3]	23,229,560	74,582
Población que habla alguna lengua indígena, 2020 [3]	7,522,745	4,823
Población afromexicana, 2020 [3]	2,576,213	15,951
Población con discapacidad, 2020 [4]	6,179,890	95,934
Población con acceso a agua entubada, 2020 [3]	120,345,698	1,588,415
Población ocupada en actividades agrícolas y forestales, 2020 [3]	3,881,385	54,408
Población ocupada en actividades industriales, 2020 [3]	5,710,852	52,422
Población ocupada en actividades de comercio y servicios, 2020 [3]	6,989,623	76,963
Población total con empleo, 2020 [3]	48,726,317	545,839
Población con empleo que accede a una canasta básica, 2020 [5][A]	92.4%	93.3%
Ingreso laboral promedio mensual [4][B]	$10,703	$8,651
Coeficiente de Gini, 2022 [7][C]	0.431	0.410

Notas: [A] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica PROFECO (2024).
[B] Cálculo de la DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Censo 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.
[C] El Coeficiente de Gini mide la desigualdad en la distribución del ingreso entre la población, tomando valores entre 0 y 1. Un valer cercano a 1 refleja una mayor desigualdad en la distribución del ingreso.

Pirámide de población de la entidad, 2024 [1]
(número de personas)

	Hombres 830,498 48.9%	Mujeres 867,754 51.1%
60 años o más	99,823	108,275
55 a 59 años	37,092	40,445
50 a 54 años	42,149	47,062
45 a 49 años	43,241	50,658
40 a 44 años	45,922	53,976
35 a 39 años	53,345	59,211
30 a 34 años	59,915	64,395
25 a 29 años	64,116	67,107
20 a 24 años	70,452	71,438
15 a 19 años	76,725	75,251
10 a 14 años	80,189	77,678
5 a 9 años	78,691	76,156
0 a 4 años	78,838	76,102

II. INDICADORES DE POBREZA

Población en situación de pobreza de la entidad federativa
(número de personas y porcentaje)

Pobreza [8]	725,680 (44.2%)
Pobreza moderada [8]	641,562 (39.1%)
Pobreza extrema [8]	84,118 (5.1%)
Vulnerables por carencia social [8]	433,728 (26.4%)
Vulnerables por ingresos [8]	144,810 (8.8%)
No pobres y no vulnerables [8]	337,002 (20.5%)
Baja o muy baja accesibilidad a carretera pavimentada [9]	72,169 (4.45%)

Población en situación de pobreza a nivel nacional y de la entidad federativa [8]
(porcentaje)

	Nacional	Entidad
Pobreza	36.3%	44.2%
Pobreza moderada	29.3%	39.1%
Pobreza extrema	7.1%	5.1%

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

32 - ZACATECAS

Carencias sociales [8]
(número de personas y porcentaje)

Rezago educativo	Acceso a los servicios de salud	Acceso a la seguridad social	Calidad y espacios de la vivienda	Acceso a los servicios básicos en la vivienda	Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad
Nacional 25,056,783 (19.4%)	Nacional 50,383,744 (39.1%)	Nacional 64,680,690 (50.2%)	Nacional 11,665,755 (9.1%)	Nacional 22,947,316 (17.8%)	Nacional 23,443,933 (18.2%)
Entidad 340,141 (20.7%)	Entidad 602,672 (36.7%)	Entidad 935,577 (57.0%)	Entidad 75,759 (4.6%)	Entidad 120,648 (7.4%)	Entidad 273,122 (16.6%)

III. INDICADORES DE REZAGO SOCIAL

Grado de rezago social de los municipios en la entidad federativa

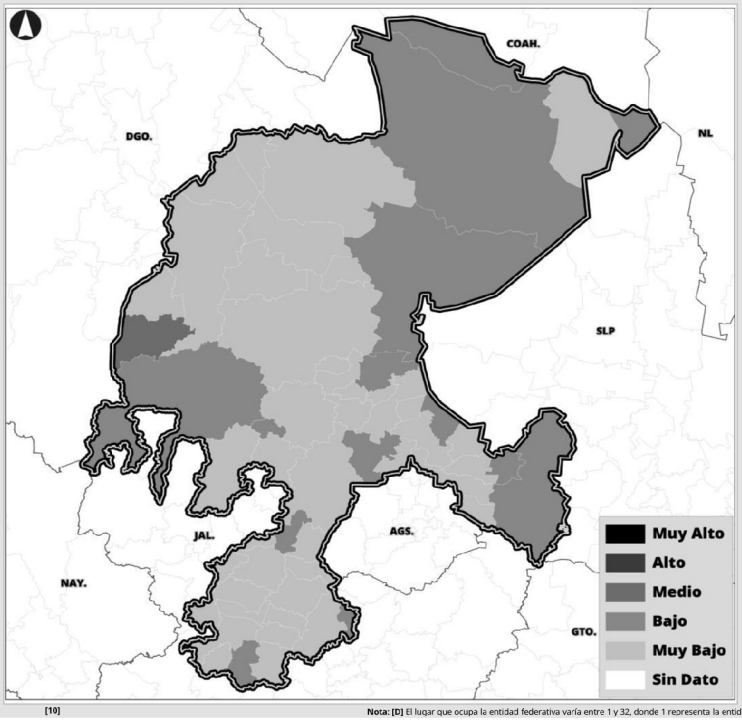

Grado de rezago social de la entidad federativa [11]

Bajo

Lugar de la entidad federativa a nivel nacional respecto al rezago social [11] [D]

20 de 32

Grado de rezago social	Municipios según el grado de rezago social [11]
Muy alto	0
Alto	0
Medio	1
Bajo	14
Muy bajo	43
Sin dato	0
Total de municipios	58

[10]

Nota: [D] El lugar que ocupa la entidad federativa varía entre 1 y 32, donde 1 representa la entidad con mayor rezago social, y 32 la enticac con menor rezago social.

Gobierno de México | Bienestar
Secretaría de Bienestar

INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL 2025

32 - ZACATECAS

IV. PLANEACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS), 2024

Obras planeadas del FAIS (FISE y FAISMUN), por rubros de inversión, 2024 [14]

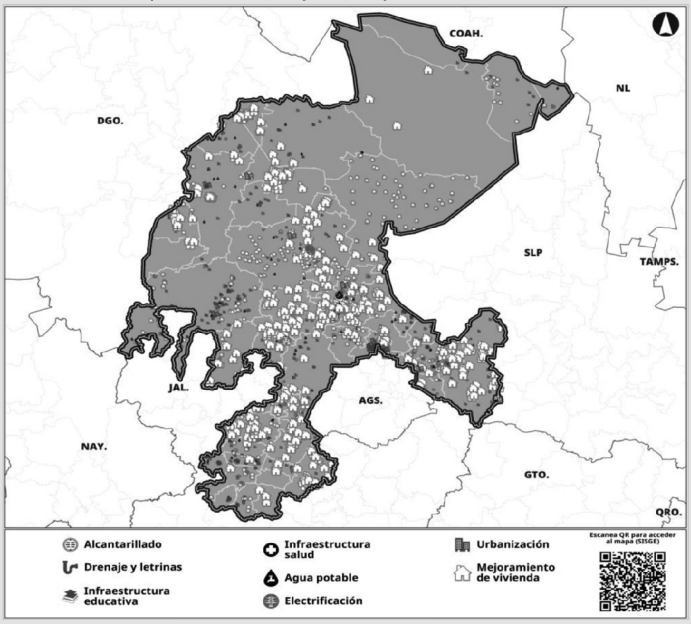

Notas:
FISE: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Página: https://sisge.bienestar.gob.mx/sisge?cve_geo=32

Comparativo de la planeación del FISE [15]
(millones de pesos y porcentaje)

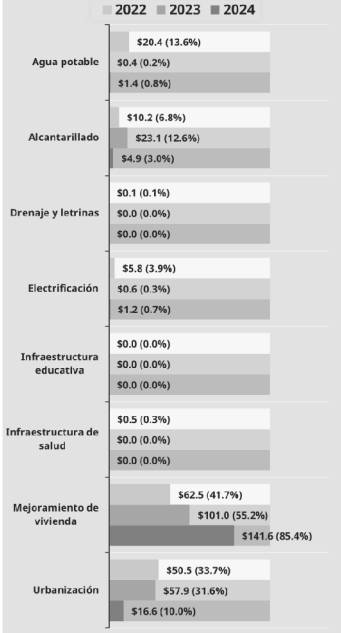

Asignación presupuestal FISE 2024 de la entidad federativa [16]

$167.05 mdp

V. ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (ZAP), 2025

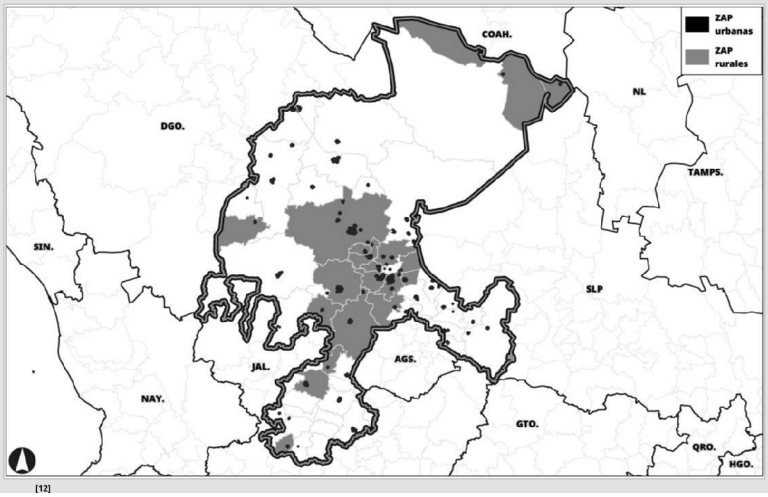

[12]

ZAP

ZAP urbanas [13]

1,496

ZAP rurales [13]

19

Fuentes de información

[1] CONAPO, Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios 1990-2040, utilizando la proyección para el año 2024.

[2] DGPB, Secretaría de Bienestar, información contenida en el Padrón Único de Beneficiarios (PUB) 2024.

[3] INEGI, Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020.

[4] INEGI, Cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda 2020.

[5] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de diciembre 2024, ambos del INEGI, y la canasta básica definida por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) 2024.

[6] DGPA, Secretaría de Bienestar, a partir del ingreso por trabajo del Cuestionario ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020, actualizado con el INPC de diciembre 2024, ambos del INEGI.

[7] INEGI, con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022.

[8] CONEVAL, anexo estadístico de la Medición de la pobreza a nivel entidad federativa 2022, con base en la ENIGH 2022.

[9] CONEVAL, anexo estadístico del Grado de accesibilidad a carretera pavimentada 2020, con base en los Principales resultados por localidad (ITER) del Censo de Población y Vivienda 2020.

[10] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[11] CONEVAL, anexo estadístico del Índice de Rezago Social a nivel entidad federativa y municipio 2020.

[12] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado con base en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[13] DOF, Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.

[14] DGPB, Secretaría de Bienestar, mapa elaborado a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), al cuarto trimestre de 2024, proporcionada por la DGDR, Secretaría de Bienestar.

[15] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de los recursos planeados extraída de la MIDS, al cuarto trimestre de 2022, 2023 y 2024.

[16] DGDR, Secretaría de Bienestar, a partir de la base de datos de la asignación presupuestal del FISE 2024.

Para mayor información de los Informes anuales históricos, consultar:

https://www.gob.mx/bienestar/documentos/informe-anual-sobre-la-situacion-de-pobreza-y-rezago-social

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Educación.- Secretaría de Educación Pública.- Unidad de Administración y Finanzas.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y con base en las erogaciones aprobadas en el anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en lo correspondiente a Infraestructura Educativa; así como el artículo Cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2025, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2025, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM), EN SUS COMPONENTES DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

PRIMERO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, en los anexos 1, 2, 3 y 4 de este Aviso se da a conocer la distribución y calendarización por entidad federativa, de los recursos señalados como no distribuible geográficamente en los anexos 29 y 30 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en sus componentes ii. Infraestructura Educativa Básica y iii. Infraestructura Educativa Media Superior y Superior.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación Pública determinó la distribución y calendarización por entidad federativa, de los recursos no distribuible geográficamente correspondientes al FAM por un total de $21,482,560,782.00, para los componentes de Infraestructura Educativa Básica, Infraestructura Educativa Media Superior e Infraestructura Educativa Superior, conforme a los métodos de asignación para cada tipo educativo que se describen en los artículos tercero, cuarto y quinto del presente Aviso.

TERCERO.- El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, destinó para el FAM de Infraestructura Educativa Básica, un monto total de $13,748,838,900.00. La distribución de recursos se realizó de acuerdo con lo siguiente:

I. Proyectos Estratégicos de Educación Básica. Se destinará el 15% del total asignado para Infraestructura Educativa Básica, equivalente $2,062,325,835.00, cuyo propósito es atender las prioridades nacionales para garantizar la consolidación del Sistema Educativo Nacional, entre los que se encuentran la estrategia de intervenciones de reconversión y fortalecimiento de la infraestructura física educativa en el nivel secundaria, a través del desarrollo de proyectos de construcción, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, habilitación, mantenimiento y/o equipamiento que permitan aprovechar la infraestructura de las escuelas secundarias de educación básica (con solo turno matutino) para proporcionar el servicio educativo de tipo medio superior. Los proyectos se determinaron considerando las propuestas presentadas por la persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica a la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública, específicamente en las siguientes entidades federativas:

Entidad Federativa	Recursos asignados (Pesos)
Baja California Sur	58,923,595.00
Coahuila	117,847,191.00
Chiapas	58,923,595.00
Chihuahua	117,847,191.00
Durango	58,923,595.00
Guanajuato	235,694,381.00
Jalisco	117,847,191.00
México	589,235,953.00
Michoacán	117,847,191.00
Morelos	58,923,595.00
Nayarit	58,923,595.00
San Luis Potosí	58,923,595.00
Sinaloa	117,847,191.00
Sonora	58,923,595.00
Tamaulipas	58,923,595.00
Yucatán	117,847,191.00
Zacatecas	58,923,595.00
Total	**2,062,325,835.00**

II. Distribución por fórmula. El 85% restante, equivalente a $11,686,513,065.00, se distribuye mediante la ponderación de los coeficientes de matrícula, de inasistencia escolar, de crecimiento de la población en edad escolar y del índice de marginación.

A) La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$y_{i,t} = w_t \left[\left(a \frac{m_i}{m} \right) + \left(\beta \frac{re_i}{re} \right) + \left(x \frac{P_i}{p} \right) + \left(\delta \frac{im_i}{\sum_{i=1}^{31} im_i} \right) \right]$$

donde los ponderadores cumplen:

$$\alpha + \beta + \chi + \delta = 1$$

$$\alpha = 0.425, \beta = 0.25, \chi = 0.075 \, y \, \delta = 0.25$$

$y_{i,t}$ Recurso distribuido en el estado i, en el periodo t (2025).

w_t Valor base (equivalente al 85% del gasto en Infraestructura Educativa Básica 2025).

m_i Matrícula pública de educación básica y educación especial del estado i.

m Matrícula pública de educación básica y educación especial a nivel nacional (considerando a la Ciudad de México-CDMX-).

$\frac{m_i}{m}$ Coeficiente de Matrícula.

re_i Población de 6 a 14 años de edad que no asiste a la escuela del estado i.

re Población de 6 a 14 años de edad que no asiste a la escuela a nivel nacional (considerando a la CDMX).

$\frac{re_i}{re}$ Coeficiente de inasistencia escolar.

p_i	Crecimiento de la población 5 a 14 años de edad del estado i.
p	Crecimiento de la población 5 a 14 años de edad nacional (considerando a la CDMX).
$\frac{p_i}{p}$	Coeficiente de Crecimiento Poblacional.
im_i	Índice de marginación del estado i.
$\frac{im_i}{\sum_{i=1}^{31} im_i}$	Coeficiente de Grado de Marginación.
$\alpha, \beta, \chi \, y \, \delta$	Ponderadores de Matrícula, Inasistencia Escolar, Crecimiento Poblacional y Grado de Marginación respectivamente.

B) Los parámetros de cálculo son los siguientes:

Cálculo de coeficientes

Coeficiente de Matrícula: Se divide la matrícula pública de cada estado en educación básica y educación especial entre la suma de las matrículas de todas las entidades federativas (incluyendo a la CDMX).

Coeficiente de inasistencia escolar: Se divide la población que no asiste a la escuela de cada estado entre el total de la población que no asiste a la escuela (incluyendo a la CDMX).

Coeficiente de Crecimiento Poblacional: Se divide el incremento de población de 5 a 14 años de edad entre los años 2023 y 2024 de cada estado entre la suma del incremento de población nacional para este mismo rango de edad (la sumatoria nacional no contabiliza a los estados que tuvieron un decremento en su población).

Coeficiente de Grado de Marginación: Se normaliza la serie del índice de marginación tomando el valor mínimo de ellos, si este valor es negativo, (incluyendo a la CDMX). Posteriormente se divide este nuevo valor para cada estado entre la suma de todos los estados.

Ponderadores para los coeficientes del valor base

Matrícula	42.5%
Inasistencia escolar	25.0%
Crecimiento Poblacional	7.5%
Grado de Marginación	25.0%
Total	100.0%

Conceptos

Matrícula es el conjunto de alumnos inscritos en un ciclo escolar, en una institución o plantel educativo público.

La inasistencia escolar se refiere a la población de 6 a 14 años de edad que no asiste a la escuela según Censo de Población y Vivienda 2020.

Crecimiento de la población de 5 a 14 años de edad, es el incremento de habitantes en ese rango de edad en un periodo específico.

Grado de marginación es el nivel en que la población no participa del disfrute de bienes y servicios esenciales para el desarrollo de sus capacidades básicas (CONAPO 2020).

CUARTO.- El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 destinó para el FAM en su componente de Infraestructura Educativa Media Superior un monto total de $1,013,976,869. La distribución de recursos se realizó de acuerdo con lo siguiente:

I. Proyectos Estratégicos de Educación Media Superior. Se destinará el 15% del total asignado para Infraestructura Educativa Media Superior, equivalente a $152,096,530.00, cuyo propósito es ampliar la cobertura en las regiones y municipios con mayor demanda de los servicios educativos, a través del desarrollo

de proyectos de construcción, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, habilitación, mantenimiento y/o equipamiento. Los proyectos se determinaron considerando las propuestas presentadas por la persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior a la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública, específicamente en las siguientes entidades federativas:

Entidad Federativa	Recursos asignados (Pesos)
Aguascalientes	44,848,846.00
Baja California	38,999,421.00
Baja California Sur	19,499,421.00
Ciudad de México	38,999,421.00
Tabasco	9,749,421.00
Total	**152,096,530.00**

II. Distribución por fórmula. El 85% restante, equivalente a $861,880,339.00, se distribuye conforme a las cifras de la matrícula publica escolarizada de educación media superior de sostenimiento estatal (servicios y organismos de los 31 estados, y los de la Ciudad de México, así como aquéllos prestados por las universidades públicas autónomas estatales), al inicio de cursos del último ciclo escolar registrado 2023-2024, conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

$$DFAMj^{2025} = 861,880,339 * DMEMSj^{2023-2024}$$

Donde:

$DFAMj^{2025}$

Son el 85% del total de los recursos del FAM de Infraestructura Educativa Media Superior, que le corresponden a la entidad federativa j (j = 1, 2, **…**, 32).

$DMEMSj^{2023-2024}$

Es la distribución relativa a la **matrícula de educación media superior, al inicio del curso del ciclo lectivo 2023-2024, de la entidad federativa j (j = 1, 2, …, 32).**

El indicador $DMEMSj^{2023-2024}$ se obtiene de la siguiente forma:

$$DMEMSj^{2023-2024} = \frac{MEMSj^{2023-2024}}{\sum_{j=1}^{32} MEMSj^{2023-2024}}$$

$DEMSj^{2023-2024}$ Es la distribución relativa a la matrícula de educación media superior, al inicio del curso del ciclo lectivo 2023-2024, de la entidad federativa j (j = 1, 2, **…**, 32).

$MEMSj^{2023-2024}$ Es la matrícula de educación media superior, al inicio del curso del ciclo lectivo 2023-2024 de la entidad federativa j (j = 1, 2, …, 32).

QUINTO.- El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, destinó para el FAM en su componente de Infraestructura Educativa Superior recursos por un monto total de $6,719,745,013.

La distribución del monto se realizó considerando lo siguiente:

I. Población Objetivo: Se consideró a los siguientes tipos de Instituciones de Educación Superior pública:

a) Universidades Interculturales (Interculturales), Universidades Públicas Estatales (UPES) y Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS); coordinadas por la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI).

b) Universidades Tecnológicas (UT) y Universidades Politécnicas (UP); coordinadas por la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP).

c) Normales Públicas coordinadas por la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM).

d) Institutos Tecnológicos, coordinados por el Tecnológico Nacional de México (TecNM).

e) Unidades Académicas de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), coordinadas por la rectoría de la UPN.

f) Nuevas escuelas públicas de educación superior que ofrecen servicios de este tipo educativo en los estados.

II. Proyectos Estratégicos de Educación Superior: Con el objetivo de atender las prioridades nacionales, entre las que destacan: la inclusión para que todos los grupos sociales de la población, de manera particular los vulnerables, participen activamente en el desarrollo del país; la igualdad de oportunidades que garantice a las personas acceder a la educación superior sin discriminación; el reconocimiento de la diversidad; la interculturalidad en el desarrollo de las funciones de las instituciones de educación superior y el respeto a la pluralidad lingüística de la Nación, a los derechos lingüísticos y culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y el crecimiento de 330 mil nuevos espacios, se prevé un porcentaje de al menos el 35% del total del recurso asignado para el tipo superior, para destinarse al desarrollo de Proyectos Estratégicos de Educación Superior, mismos que se determinan considerando las propuestas presentadas por la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior a la persona titular de la Secretaría de Educación Pública, las cuales deberán señalar el impacto de su ejecución y la relevancia en la atención de las prioridades señaladas.

III. Distribución del 65% de los recursos restantes: La distribución correspondiente al 65% de los recursos que resultan de descontar el porcentaje descrito en el numeral anterior, se realiza mediante dos componentes:

Componente 1: 32.5% del total de los recursos, es decir el 50% de los recursos restantes, se distribuye de acuerdo con la fórmula y valores aplicados en el ejercicio fiscal 2024 por tipo de institución, ponderados proporcionalmente al 100%.

Componente 2: El 50% de los recursos restantes (32.5% del total), se distribuyen conforme al crecimiento de la matrícula de pregrado o profesional (TSU y Licenciatura), del ciclo 2018-2019 al ciclo 2023-2024, por tipo de institución de educación superior, siempre que exista crecimiento, en caso de tener decrementos de matrícula, el componente se deja en 0. Ponderados a 100%.

Fórmulas

Componente 1

A partir de los porcentajes por tipo de IES del 2024[1], el Componente 1 se obtiene mediante:

$$\text{Com1}_{\text{TipoIES}} = PR_{TipoIES}Final2024 * (FAM2025 * 0.9)$$

Donde:

$\text{Com1}_{\text{TipoIES}}$: Componente 1 del tipo de IES coordinadas por la SES.

$PR_{TipoIES}Final2024$: Porcentaje final de recursos por tipo de IES coordinadas por la SES para el año fiscal 2024.

FAM2025: Asignación en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 para FAM de infraestructura del tipo superior.

Componente 2

$$\text{Com2}_{\text{TipoIES}} = \left[CrecTipoIES \Big/ \sum Crec_{TipoIES} \right] * (FAM2025 * 0.9)$$

Donde:

$\text{Com2}_{\text{TipoIES}}$: Componente 2 del tipo de IES coordinadas por la SES.

$$Crec_{TipoIES} = \begin{cases} \boldsymbol{M_{2023-2024TipoIES}} - \boldsymbol{M_{2018-2019TipoIES}} & \text{si } M_{2023-2024TipoIES} - M_{2018-2019TipoIES} > 0 \\ \mathbf{0} & \text{si } M_{2023-2024TipoIES} - M_{2018-2019TipoIES} \leq 0 \end{cases}$$

$M_{2023-2024TipoIES}$: Matrícula de pregrado o nivel profesional, es decir, Licenciatura, Técnico Superior Universitario (TSU) o equivalente, en el ciclo escolar 2023-2024. Formato 911 del Sistema Educativo Nacional, del Tipo IES coordinadas por la SES.

[1] Los porcentajes pueden ser consultados en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714624&fecha=18/01/2024#gsc.tab=0.

$M_{2018-2019TipoIES}$: Matrícula de pregrado o nivel profesional, es decir, Licenciatura, Técnico Superior Universitario (TSU) o equivalente, en el ciclo escolar 2018-2019. Formato 911 del Sistema Educativo Nacional del Tipo IES coordinadas por la SES.

$\sum Crec_{TipoIES}$: Suma del crecimiento de la matrícula por tipo de institución coordinadas por la SES.

FAM2025: Asignación en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 para FAM de infraestructura del tipo superior.

Por último, los porcentajes de distribución final por tipo de IES coordinadas por la SES se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$PR_{TipoIES}Final2025 = \left[\mathrm{Com1}_{\mathrm{TipoIES}} + \mathrm{Com2}_{\mathrm{TipoIES}} / \sum (\mathrm{Com1}_{\mathrm{TipoIES}} + \mathrm{Com2}_{\mathrm{TipoIES}}) \right] * 0.65$$

Concepto	Porcentajes por tipo de IES Final 2025
Interculturales, UPES y UPEAS	39.4640844476574%
Tecnológico Nacional de México	7.6382304807050%
Universidades Tecnológicas y Universidades Politécnicas	6.1833294344414%
Normales Públicas	8.4580522492537%
Unidades Académicas de la UPN	3.2563033879425%

Quedando la distribución de la siguiente manera:

Concepto	Distribución de recursos del FAM 2025	
	Porcentajes	Monto (Pesos)
Total	**100.000000000000%**	**6,719,745,013.00**
Proyectos Estratégicos de Educación Superior	35.0000000000000%	2,351,910,754.00
Interculturales, UPES y UPEAS	39.4640844476574%	2,651,885,847.00
Tecnológico Nacional de México	7.6382304807050%	513,269,612.00
Universidades Tecnológicas y Universidades Politécnicas	6.1833294344414%	415,503,971.00
Normales Públicas	8.4580522492537%	568,359,544.00
Unidades Académicas de la UPN	3.2563033879425%	218,815,285.00

IV. Criterios Generales aplicables para la selección de proyectos y asignación de los recursos del FAM 2025 a las instituciones de educación superior públicas.

Para atender el objeto del programa, considerando los porcentajes de distribución señalados en el numeral anterior, cada unidad administrativa y órgano administrativo desconcentrado, preferentemente aplicará los siguientes Criterios Generales para la selección de proyectos y asignación de los recursos del FAM 2025:

a. Equidad y reducción de desigualdades regionales

a.1. Priorización de zonas marginadas o con mayor rezago educativo para garantizar un acceso más amplio y equitativo a la educación superior.

a.2. Continuar con el reconocimiento a los derechos y justicia de los pueblos indígenas, así como la atención a comunidades rurales y población vulnerable, promoviendo el acceso de estudiantes que históricamente han sido desfavorecidos.

b. Mejorar la formación en innovación e investigación

b.1. Asignar recursos a proyectos que impulsen la actualización de programas educativos mediante la mejora de infraestructura que incida en procesos de enseñanza-aprendizaje.

b.2. Programa de desarrollo tecnológico para el desarrollo nacional: creación de espacios para laboratorios, innovación, y centros de investigación con enfoque en ciencia y tecnología.

c. Vinculación con el desarrollo local y nacional

c.1. Promover proyectos alineados con las necesidades productivas y sociales del entorno regional, fomentando la educación orientada al desarrollo económico local, así como al encadenamiento productivo.

c.2. Favorecer inversiones que impulsen programas estratégicos vinculados a los sectores prioritarios del gobierno federal:

c.2.1. La autosuficiencia alimentaria nacional,

c.2.2. La autosuficiencia energética (Plan Sonora, semiconductores, entre otros)

c.2.3. La formación de profesionales de la salud

d. Sustentabilidad y adaptación climática

d.1. Incorporar criterios de eficiencia energética, energías renovables y materiales sostenibles en las obras de infraestructura.

d.2. Favorecer edificaciones que cumplan con las normativas ambientales nacionales e internacionales para enfrentar el cambio climático.

e. Eficiencia financiera y sostenibilidad a largo plazo

e.1. Favorecer proyectos que presenten viabilidad técnica y financiera sólida, maximizando el impacto social con el menor costo posible.

e.2. Priorizar aquellas obras cuya conclusión y operación sea sostenible en el tiempo, evitando infraestructura subutilizada o inconclusa. Esto es, cada proyecto de construcción o de ampliación deberá garantizar una demanda sin atender, para confirmar su viabilidad.

f. Prioridad a proyectos en ejecución o inconclusos:

f.1. Asignar recursos preferentemente a obras iniciadas que requieren terminación o equipamiento complementario, maximizando el impacto de las inversiones ya realizadas.

V. Distribución de los recursos del FAM anunciados para el ejercicio 2025 para Proyectos Estratégicos de Educación Superior.

De conformidad con el porcentaje de distribución mostrado en el numeral II, corresponde un monto de $2,351,910,754.00 para apoyar los siguientes proyectos estratégicos de educación superior:

Instituciones por apoyar con recursos de proyectos estratégicos		
Entidad Federativa	**Nombre de la Institución de Educación Superior (IES)**	**Recursos asignados (Pesos)**
Nuevas escuelas públicas de educación superior en los estados		**1,655,936,253.00**
Baja California		646,044,407.00
Chiapas		150,499,298.00
México		181,201,995.00
San Luis Potosí		280,190,453.00
Tlaxcala		221,476,688.00
Yucatán		176,523,412.00
Otros proyectos estratégicos		**695,974,501.00**
Baja California	Universidad Autónoma de Baja California	36,697,798.00
Chiapas	Escuela Normal Rural Mactumactzá	24,000,000.00
Chihuahua	Universidad Tecnológica de la Tarahumara	28,841,349.00
Guerrero	Universidad Autónoma de Guerrero	244,634,531.00
Guerrero	Universidad Tecnológica y Politécnica de Coyuca de Benítez	24,202,089.00
Guerrero	Universidad Tecnológica y Politécnica de la Sierra de Guerrero	12,101,045.00
Hidalgo	Universidad Intercultural del estado de Hidalgo	35,860,709.00
México	Universidad Intercultural del estado de México	30,416,208.00
Nayarit	Universidad Autónoma de Nayarit	47,331,865.00
Oaxaca	Afrouniversidad Politécnica Intercultural	22,386,450.00
Oaxaca	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca	23,927,371.00

Puebla	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	38,965,444.00
San Luis Potosí	Universidad Intercultural de San Luis Potosí	19,300,000.00
Sonora	Universidad Tecnológica de Etchojoa	27,309,642.00
Veracruz	Universidad Veracruzana	50,000,000.00
Yucatán	Universidad Autónoma de Yucatán	30,000,000.00
	Total	**2,351,910,754.00**

VI. Distribución de los recursos del FAM por tipo de IES y entidad federativa, sin considerar los proyectos estratégicos de educación superior.

Atendiendo los Criterios Generales descritos en el numeral III y los porcentajes señalados para cada tipo de IES del numeral II, se presenta la distribución de los recursos realizado por cada unidad administrativa y órganos administrativos desconcentrados por entidad federativa:

a) Interculturales, UPES y UPEAS, a las cuales les corresponde un monto de 2,651,885,847.00.

Entidad Federativa	Monto asignado a Interculturales, UPES y UPEAS (Pesos)
Aguascalientes	66,209,735.00
Baja California	73,088,847.00
Baja California Sur	31,505,800.00
Campeche	93,758,114.00
Coahuila	79,658,202.00
Colima	97,431,202.00
Chiapas	147,674,239.00
Chihuahua	65,044,520.00
Durango	49,166,138.00
Guanajuato	66,977,377.00
Guerrero	107,391,546.00
Hidalgo	57,262,589.00
Jalisco	102,620,348.00
México	165,634,632.00
Michoacán	90,550,738.00
Morelos	42,845,386.00
Nayarit	36,801,683.00
Nuevo León	80,704,635.00
Oaxaca	209,662,555.00
Puebla	144,649,948.00
Querétaro	28,595,651.00
Quintana Roo	64,206,905.00
San Luis Potosí	41,951,772.00
Sinaloa	182,828,953.00
Sonora	142,076,829.00
Tabasco	104,551,814.00
Tamaulipas	37,218,188.00
Tlaxcala	85,458,265.00
Veracruz	39,112,685.00
Yucatán	94,910,711.00
Zacatecas	22,335,840.00
Total	**2,651,885,847.00**

b) Tecnológico Nacional de México, al cual le corresponde un monto de 513,269,612.00.

Entidad Federativa	Monto asignado al Tecnológico Nacional de México (TecNM) (Pesos)
Aguascalientes	25,000,000.00
Baja California	5,000,000.00
Baja California Sur	13,500,000.00
Campeche	17,000,000.00
Coahuila	39,626,612.00
Chiapas	5,300,000.00
Chihuahua	9,443,000.00
Durango	17,000,000.00
Guanajuato	25,000,000.00
Guerrero	6,700,000.00
Hidalgo	5,300,000.00
Jalisco	8,100,000.00
México	26,000,000.00
Michoacán	62,800,000.00
Nuevo León	7,000,000.00
Oaxaca	86,000,000.00
Puebla	5,500,000.00
Querétaro	9,800,000.00
Quintana Roo	12,400,000.00
San Luis Potosí	8,800,000.00
Sinaloa	5,000,000.00
Sonora	9,000,000.00
Tabasco	26,300,000.00
Tamaulipas	26,000,000.00
Tlaxcala	26,600,000.00
Veracruz	12,900,000.00
Yucatán	7,200,000.00
Zacatecas	5,000,000.00
Total	**513,269,612.00**

c) Universidades Tecnológicas y Universidades Politécnicas, a las cuales les corresponde un monto de 415,503,971.00

Entidad Federativa	Monto asignado a Universidades Tecnológicas y Politécnicas (Pesos)
Aguascalientes	41,844,080.00
Durango	8,331,155.00
Guanajuato	49,507,317.00
Guerrero	11,935,457.00
Hidalgo	102,377,242.00

México	32,051,654.00
Michoacán	35,078,744.00
Nayarit	56,267,912.00
Sinaloa	43,855,432.00
Tabasco	5,194,910.00
Tlaxcala	8,398,021.00
Veracruz	20,662,047.00
Total	**415,503,971.00**

d) Normales Públicas, a las cuales les corresponde un monto de 568,359,544.00.

Entidad Federativa	Monto asignado a Normales Públicas (Pesos)
Baja California	41,800,000.00
Baja California Sur	44,000,000.00
Durango	65,000,000.00
Morelos	39,100,000.00
Nuevo León	14,000,000.00
Oaxaca	15,000,000.00
Puebla	18,750,000.00
Quintana Roo	205,500,000.00
Sonora	11,500,000.00
Tlaxcala	7,162,500.00
Veracruz	12,000,000.00
Zacatecas	94,547,044.00
Total	**568,359,544.00**

e) Unidades académicas coordinadas por la rectoría de la Universidad Pedagógica Nacional, a las cuales les corresponde un monto de 218,815,285.

Entidad Federativa	Monto asignado a Unidades académicas de la UPN (Pesos)
Campeche	12,645,772.00
Hidalgo	35,319,898.00
México	12,812,529.00
Michoacán	16,398,702.00
Nuevo León	12,631,388.00
Oaxaca	22,080,120.00
Puebla	29,852,938.00
Quintana Roo	7,735,115.00
Sonora	19,952,553.00
Tamaulipas	49,386,270.00
Total	**218,815,285.00**

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Anselmo Peña Collazo**.- Rúbrica.

ANEXO 1

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)
V. ii INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA 2025
(PESOS)

ENTIDAD FEDERATIVA	ASIGNACIÓN ORIGINAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Aguascalientes	194,142,930	16,178,578	16,178,578	16,178,578	16,178,578	16,178,578	16,178,578	16,178,577	16,178,577	16,178,577	16,178,577	16,178,577	16,178,577
Baja California	323,165,249	26,930,437	26,930,437	26,930,437	26,930,437	26,930,437	26,930,437	26,930,437	26,930,438	26,930,438	26,930,438	26,930,438	26,930,438
Baja California Sur	204,955,506	17,079,626	17,079,626	17,079,626	17,079,626	17,079,626	17,079,626	17,079,625	17,079,625	17,079,625	17,079,625	17,079,625	17,079,625
Campeche	146,297,554	12,191,463	12,191,463	12,191,463	12,191,463	12,191,463	12,191,463	12,191,463	12,191,463	12,191,463	12,191,463	12,191,462	12,191,462
Coahuila	412,659,156	34,388,263	34,388,263	34,388,263	34,388,263	34,388,263	34,388,263	34,388,263	34,388,263	34,388,263	34,388,263	34,388,263	34,388,263
Colima	143,867,511	11,988,959	11,988,959	11,988,959	11,988,959	11,988,959	11,988,959	11,988,960	11,988,960	11,988,960	11,988,959	11,988,959	11,988,959
Chiapas	1,097,238,567	91,436,547	91,436,547	91,436,547	91,436,547	91,436,547	91,436,547	91,436,548	91,436,547	91,436,547	91,436,547	91,436,548	91,436,548
Chihuahua	458,725,721	38,227,143	38,227,143	38,227,143	38,227,143	38,227,143	38,227,143	38,227,143	38,227,144	38,227,144	38,227,144	38,227,144	38,227,144
Ciudad de México	504,421,524	42,035,127	42,035,127	42,035,127	42,035,127	42,035,127	42,035,127	42,035,127	42,035,127	42,035,127	42,035,127	42,035,127	42,035,127
Durango	268,625,679	22,385,473	22,385,473	22,385,473	22,385,473	22,385,473	22,385,473	22,385,473	22,385,473	22,385,473	22,385,474	22,385,474	22,385,474
Guanajuato	754,530,437	62,877,536	62,877,536	62,877,536	62,877,536	62,877,536	62,877,536	62,877,536	62,877,537	62,877,537	62,877,537	62,877,537	62,877,537
Guerrero	318,984,371	26,582,031	26,582,031	26,582,031	26,582,031	26,582,031	26,582,031	26,582,031	26,582,030	26,582,031	26,582,031	26,582,031	26,582,031
Hidalgo	256,067,406	21,338,951	21,338,951	21,338,951	21,338,951	21,338,951	21,338,951	21,338,950	21,338,950	21,338,950	21,338,950	21,338,950	21,338,950
Jalisco	758,149,728	63,179,144	63,179,144	63,179,144	63,179,144	63,179,144	63,179,144	63,179,144	63,179,144	63,179,144	63,179,144	63,179,144	63,179,144
Estado de México	1,660,418,754	138,368,230	138,368,230	138,368,230	138,368,230	138,368,230	138,368,230	138,368,229	138,368,229	138,368,229	138,368,229	138,368,229	138,368,229
Michoacán	552,498,123	46,041,510	46,041,510	46,041,510	46,041,510	46,041,510	46,041,510	46,041,511	46,041,511	46,041,511	46,041,510	46,041,510	46,041,510
Morelos	261,473,249	21,789,437	21,789,437	21,789,437	21,789,437	21,789,437	21,789,437	21,789,438	21,789,438	21,789,438	21,789,438	21,789,438	21,789,437
Nayarit	222,325,880	18,527,157	18,527,157	18,527,157	18,527,157	18,527,157	18,527,157	18,527,157	18,527,156	18,527,156	18,527,156	18,527,156	18,527,157
Nuevo León	735,198,889	61,266,574	61,266,574	61,266,574	61,266,574	61,266,574	61,266,574	61,266,574	61,266,574	61,266,575	61,266,574	61,266,574	61,266,574
Oaxaca	356,256,204	29,688,017	29,688,017	29,688,017	29,688,017	29,688,017	29,688,017	29,688,017	29,688,017	29,688,017	29,688,017	29,688,017	29,688,017
Puebla	534,125,198	44,510,433	44,510,433	44,510,433	44,510,433	44,510,433	44,510,433	44,510,433	44,510,433	44,510,433	44,510,433	44,510,434	44,510,434
Querétaro	267,243,038	22,270,253	22,270,253	22,270,253	22,270,253	22,270,253	22,270,253	22,270,253	22,270,253	22,270,253	22,270,253	22,270,254	22,270,254
Quintana Roo	353,538,523	29,461,544	29,461,544	29,461,544	29,461,544	29,461,544	29,461,544	29,461,544	29,461,543	29,461,543	29,461,543	29,461,543	29,461,543
San Luis Potosí	313,728,728	26,144,061	26,144,061	26,144,061	26,144,061	26,144,061	26,144,061	26,144,061	26,144,061	26,144,060	26,144,060	26,144,060	26,144,060
Sinaloa	387,612,033	32,301,003	32,301,003	32,301,003	32,301,003	32,301,003	32,301,003	32,301,003	32,301,003	32,301,003	32,301,002	32,301,002	32,301,002
Sonora	319,628,757	26,635,730	26,635,730	26,635,730	26,635,730	26,635,730	26,635,730	26,635,730	26,635,730	26,635,729	26,635,730	26,635,729	26,635,729
Tabasco	251,622,797	20,968,566	20,968,566	20,968,566	20,968,566	20,968,566	20,968,566	20,968,566	20,968,567	20,968,567	20,968,567	20,968,567	20,968,567
Tamaulipas	365,741,820	30,478,485	30,478,485	30,478,485	30,478,485	30,478,485	30,478,485	30,478,485	30,478,485	30,478,485	30,478,485	30,478,485	30,478,485
Tlaxcala	176,982,472	14,748,539	14,748,539	14,748,539	14,748,539	14,748,539	14,748,539	14,748,539	14,748,539	14,748,540	14,748,540	14,748,540	14,748,540
Veracruz	566,482,985	47,206,915	47,206,915	47,206,915	47,206,915	47,206,915	47,206,915	47,206,916	47,206,916	47,206,915	47,206,916	47,206,916	47,206,916
Yucatán	317,593,595	26,466,133	26,466,133	26,466,133	26,466,133	26,466,133	26,466,133	26,466,132	26,466,133	26,466,133	26,466,133	26,466,133	26,466,133
Zacatecas	264,536,516	22,044,710	22,044,710	22,044,710	22,044,710	22,044,710	22,044,710	22,044,710	22,044,709	22,044,709	22,044,710	22,044,709	22,044,709
TOTAL	**13,748,838,900**	**1,145,736,575**	**1,145,736,575**	**1,145,736,575**	**1,145,736,575**	**1,145,736,575**	**1,145,736,575**	**1,145,736,575**	**1,145,736,575**	**1,145,736,575**	**1,145,736,575**	**1,145,736,575**	**1,145,736,575**

ANEXO 2

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)
V. iii a INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR 2025
(PESOS)

ENTIDAD FEDERATIVA	ASIGNACIÓN ORIGINAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Aguascalientes	53,109,877	4,425,823	4,425,823	4,425,823	4,425,823	4,425,823	4,425,823	4,425,823	4,425,823	4,425,823	4,425,823	4,425,823	4,425,824
Baja California	61,209,583	5,100,799	5,100,799	5,100,799	5,100,799	5,100,799	5,100,799	5,100,799	5,100,798	5,100,798	5,100,798	5,100,798	5,100,798
Baja California Sur	25,577,889	2,131,491	2,131,491	2,131,491	2,131,491	2,131,491	2,131,491	2,131,491	2,131,491	2,131,491	2,131,490	2,131,490	2,131,490
Campeche	6,950,549	579,212	579,212	579,212	579,212	579,212	579,212	579,212	579,213	579,213	579,213	579,213	579,213
Coahuila	14,609,925	1,217,494	1,217,494	1,217,494	1,217,494	1,217,494	1,217,494	1,217,494	1,217,494	1,217,494	1,217,493	1,217,493	1,217,493
Colima	5,789,441	482,453	482,453	482,453	482,453	482,453	482,453	482,453	482,454	482,454	482,454	482,454	482,454
Chiapas	47,841,458	3,986,788	3,986,788	3,986,788	3,986,788	3,986,788	3,986,788	3,986,788	3,986,788	3,986,788	3,986,788	3,986,789	3,986,789
Chihuahua	23,708,054	1,975,671	1,975,671	1,975,671	1,975,671	1,975,671	1,975,671	1,975,671	1,975,671	1,975,671	1,975,671	1,975,672	1,975,672
Ciudad de México	44,610,059	3,717,505	3,717,505	3,717,505	3,717,505	3,717,505	3,717,505	3,717,505	3,717,505	3,717,505	3,717,505	3,717,504	3,717,505
Durango	11,927,603	993,967	993,967	993,967	993,967	993,967	993,967	993,967	993,966	993,967	993,967	993,967	993,967
Guanajuato	40,897,572	3,408,131	3,408,131	3,408,131	3,408,131	3,408,131	3,408,131	3,408,131	3,408,131	3,408,131	3,408,131	3,408,131	3,408,131
Guerrero	28,774,786	2,397,899	2,397,899	2,397,899	2,397,899	2,397,899	2,397,899	2,397,899	2,397,899	2,397,898	2,397,899	2,397,898	2,397,899
Hidalgo	25,940,314	2,161,693	2,161,693	2,161,693	2,161,693	2,161,693	2,161,693	2,161,693	2,161,693	2,161,693	2,161,693	2,161,692	2,161,692
Jalisco	69,310,587	5,775,882	5,775,882	5,775,882	5,775,882	5,775,882	5,775,882	5,775,882	5,775,882	5,775,882	5,775,883	5,775,883	5,775,883
Estado de México	143,933,900	11,994,492	11,994,492	11,994,492	11,994,492	11,994,492	11,994,492	11,994,492	11,994,492	11,994,491	11,994,491	11,994,491	11,994,491
Michoacán	28,803,105	2,400,259	2,400,259	2,400,259	2,400,259	2,400,259	2,400,259	2,400,259	2,400,259	2,400,259	2,400,258	2,400,258	2,400,258
Morelos	8,955,419	746,285	746,285	746,285	746,285	746,285	746,285	746,285	746,285	746,285	746,285	746,285	746,284
Nayarit	8,295,736	691,311	691,311	691,311	691,311	691,311	691,311	691,311	691,311	691,312	691,312	691,312	691,312
Nuevo León	38,371,841	3,197,653	3,197,653	3,197,653	3,197,653	3,197,653	3,197,653	3,197,653	3,197,654	3,197,654	3,197,654	3,197,654	3,197,654
Oaxaca	25,034,638	2,086,220	2,086,220	2,086,220	2,086,220	2,086,220	2,086,220	2,086,220	2,086,220	2,086,220	2,086,219	2,086,219	2,086,220
Puebla	59,173,514	4,931,126	4,931,126	4,931,126	4,931,126	4,931,126	4,931,126	4,931,126	4,931,126	4,931,126	4,931,127	4,931,126	4,931,127
Querétaro	15,901,527	1,325,127	1,325,127	1,325,127	1,325,127	1,325,127	1,325,127	1,325,127	1,325,127	1,325,127	1,325,128	1,325,128	1,325,128
Quintana Roo	13,881,941	1,156,828	1,156,828	1,156,828	1,156,828	1,156,828	1,156,828	1,156,828	1,156,829	1,156,829	1,156,829	1,156,829	1,156,829
San Luis Potosí	12,637,817	1,053,151	1,053,151	1,053,151	1,053,151	1,053,151	1,053,151	1,053,151	1,053,152	1,053,152	1,053,152	1,053,152	1,053,152
Sinaloa	30,645,276	2,553,773	2,553,773	2,553,773	2,553,773	2,553,773	2,553,773	2,553,773	2,553,773	2,553,773	2,553,773	2,553,773	2,553,773
Sonora	18,980,603	1,581,717	1,581,717	1,581,717	1,581,717	1,581,717	1,581,717	1,581,717	1,581,717	1,581,717	1,581,717	1,581,716	1,581,717
Tabasco	34,433,672	2,869,473	2,869,473	2,869,473	2,869,473	2,869,473	2,869,473	2,869,473	2,869,472	2,869,472	2,869,472	2,869,473	2,869,472
Tamaulipas	12,679,464	1,056,622	1,056,622	1,056,622	1,056,622	1,056,622	1,056,622	1,056,622	1,056,622	1,056,622	1,056,622	1,056,622	1,056,622
Tlaxcala	11,366,483	947,207	947,207	947,207	947,207	947,207	947,207	947,207	947,206	947,207	947,207	947,207	947,207
Veracruz	59,479,478	4,956,623	4,956,623	4,956,623	4,956,623	4,956,623	4,956,623	4,956,623	4,956,623	4,956,623	4,956,623	4,956,624	4,956,624
Yucatán	17,959,149	1,496,596	1,496,596	1,496,596	1,496,596	1,496,596	1,496,596	1,496,596	1,496,595	1,496,595	1,496,595	1,496,596	1,496,596
Zacatecas	13,185,609	1,098,801	1,098,801	1,098,801	1,098,801	1,098,801	1,098,801	1,098,801	1,098,801	1,098,800	1,098,800	1,098,800	1,098,801
TOTAL	**1,013,976,869**	**84,498,072**	**84,498,072**	**84,498,072**	**84,498,072**	**84,498,072**	**84,498,072**	**84,498,072**	**84,498,072**	**84,498,072**	**84,498,072**	**84,498,072**	**84,498,077**

ANEXO 3

RAMO 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)
V. iii b INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR 2025
(PESOS)

ENTIDAD FEDERATIVA	ASIGNACIÓN ORIGINAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Aguascalientes	133,053,815	11,087,818	11,087,818	11,087,818	11,087,818	11,087,818	11,087,818	11,087,818	11,087,818	11,087,817	11,087,818	11,087,818	11,087,818
Baja California	802,631,052	66,885,921	66,885,921	66,885,921	66,885,921	66,885,921	66,885,921	66,885,921	66,885,921	66,885,922	66,885,921	66,885,921	66,885,920
Baja California Sur	89,005,800	7,417,150	7,417,150	7,417,150	7,417,150	7,417,150	7,417,150	7,417,150	7,417,150	7,417,150	7,417,150	7,417,150	7,417,150
Campeche	123,403,886	10,283,657	10,283,657	10,283,658	10,283,657	10,283,657	10,283,657	10,283,657	10,283,657	10,283,657	10,283,657	10,283,657	10,283,658
Coahuila	119,284,814	9,940,401	9,940,401	9,940,401	9,940,401	9,940,401	9,940,401	9,940,401	9,940,401	9,940,402	9,940,401	9,940,401	9,940,402
Colima	97,431,202	8,119,266	8,119,267	8,119,267	8,119,267	8,119,267	8,119,267	8,119,267	8,119,267	8,119,267	8,119,267	8,119,267	8,119,266
Chiapas	327,473,537	27,289,461	27,289,461	27,289,461	27,289,461	27,289,461	27,289,461	27,289,462	27,289,462	27,289,462	27,289,462	27,289,462	27,289,461
Chihuahua	103,328,869	8,610,739	8,610,739	8,610,739	8,610,739	8,610,739	8,610,739	8,610,739	8,610,739	8,610,739	8,610,739	8,610,739	8,610,740
Ciudad de México	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Durango	139,497,293	11,624,774	11,624,774	11,624,774	11,624,774	11,624,774	11,624,774	11,624,774	11,624,775	11,624,775	11,624,775	11,624,775	11,624,775
Guanajuato	141,484,694	11,790,391	11,790,391	11,790,391	11,790,391	11,790,391	11,790,391	11,790,391	11,790,391	11,790,391	11,790,391	11,790,392	11,790,392
Guerrero	406,964,668	33,913,723	33,913,722	33,913,722	33,913,722	33,913,722	33,913,723	33,913,723	33,913,722	33,913,723	33,913,722	33,913,722	33,913,722
Hidalgo	236,120,438	19,676,703	19,676,703	19,676,703	19,676,703	19,676,703	19,676,703	19,676,703	19,676,703	19,676,703	19,676,703	19,676,704	19,676,704
Jalisco	110,720,348	9,226,696	9,226,696	9,226,696	9,226,696	9,226,695	9,226,696	9,226,695	9,226,696	9,226,696	9,226,696	9,226,695	9,226,695
Estado de México	448,117,018	37,343,085	37,343,085	37,343,085	37,343,085	37,343,085	37,343,085	37,343,085	37,343,085	37,343,085	37,343,085	37,343,084	37,343,084
Michoacán	204,828,184	17,069,015	17,069,015	17,069,015	17,069,015	17,069,015	17,069,015	17,069,015	17,069,015	17,069,016	17,069,016	17,069,016	17,069,016
Morelos	81,945,386	6,828,782	6,828,782	6,828,782	6,828,782	6,828,782	6,828,782	6,828,782	6,828,782	6,828,782	6,828,782	6,828,783	6,828,783
Nayarit	140,401,460	11,700,122	11,700,122	11,700,122	11,700,122	11,700,122	11,700,122	11,700,122	11,700,122	11,700,121	11,700,121	11,700,121	11,700,121
Nuevo León	114,336,023	9,528,002	9,528,002	9,528,002	9,528,002	9,528,002	9,528,002	9,528,002	9,528,002	9,528,002	9,528,002	9,528,002	9,528,001
Oaxaca	379,056,496	31,588,042	31,588,042	31,588,042	31,588,042	31,588,042	31,588,042	31,588,042	31,588,042	31,588,040	31,588,040	31,588,040	31,588,040
Puebla	237,718,330	19,809,861	19,809,861	19,809,861	19,809,861	19,809,861	19,809,861	19,809,861	19,809,861	19,809,860	19,809,860	19,809,861	19,809,861
Querétaro	38,395,651	3,199,638	3,199,638	3,199,638	3,199,638	3,199,638	3,199,638	3,199,638	3,199,637	3,199,637	3,199,637	3,199,637	3,199,637
Quintana Roo	289,842,020	24,153,502	24,153,502	24,153,502	24,153,502	24,153,502	24,153,502	24,153,502	24,153,502	24,153,501	24,153,501	24,153,501	24,153,501
San Luis Potosí	350,242,225	29,186,852	29,186,852	29,186,852	29,186,852	29,186,853	29,186,852	29,186,852	29,186,852	29,186,852	29,186,852	29,186,852	29,186,852
Sinaloa	231,684,385	19,307,032	19,307,032	19,307,032	19,307,032	19,307,032	19,307,032	19,307,032	19,307,032	19,307,032	19,307,032	19,307,032	19,307,033
Sonora	209,839,024	17,486,585	17,486,585	17,486,585	17,486,585	17,486,585	17,486,585	17,486,585	17,486,585	17,486,586	17,486,586	17,486,586	17,486,586
Tabasco	136,046,724	11,337,227	11,337,227	11,337,227	11,337,227	11,337,227	11,337,227	11,337,227	11,337,227	11,337,227	11,337,227	11,337,227	11,337,227
Tamaulipas	112,604,458	9,383,705	9,383,705	9,383,705	9,383,705	9,383,705	9,383,705	9,383,705	9,383,705	9,383,705	9,383,704	9,383,704	9,383,705
Tlaxcala	349,095,474	29,091,290	29,091,290	29,091,290	29,091,290	29,091,290	29,091,290	29,091,289	29,091,289	29,091,289	29,091,290	29,091,289	29,091,288
Veracruz	134,674,732	11,222,894	11,222,894	11,222,894	11,222,894	11,222,894	11,222,894	11,222,894	11,222,894	11,222,895	11,222,895	11,222,895	11,222,895
Yucatán	308,634,123	25,719,510	25,719,510	25,719,510	25,719,510	25,719,510	25,719,510	25,719,510	25,719,510	25,719,510	25,719,511	25,719,511	25,719,511
Zacatecas	121,882,884	10,156,907	10,156,907	10,156,906	10,156,907	10,156,907	10,156,906	10,156,907	10,156,907	10,156,907	10,156,908	10,156,907	10,156,908
TOTAL	**6,719,745,013**	**559,978,751**	**559,978,751**	**559,978,751**	**559,978,751**	**559,978,751**	**559,978,751**	**559,978,751**	**559,978,751**	**559,978,751**	**559,978,751**	**559,978,751**	**559,978,752**

ANEXO 4

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO V. FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM)
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR 2025 (CONSOLIDADO)
(PESOS)

ENTIDAD FEDERATIVA	ASIGNACIÓN ORIGINAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Aguascalientes	380,306,622	31,692,219	31,692,219	31,692,219	31,692,219	31,692,219	31,692,219	31,692,218	31,692,218	31,692,217	31,692,218	31,692,218	31,692,219
Baja California	1,187,005,884	98,917,157	98,917,157	98,917,157	98,917,157	98,917,157	98,917,157	98,917,157	98,917,157	98,917,158	98,917,157	98,917,157	98,917,156
Baja California Sur	319,539,195	26,628,267	26,628,267	26,628,267	26,628,267	26,628,267	26,628,267	26,628,266	26,628,266	26,628,266	26,628,265	26,628,265	26,628,265
Campeche	276,651,989	23,054,332	23,054,332	23,054,333	23,054,332	23,054,332	23,054,332	23,054,332	23,054,333	23,054,333	23,054,333	23,054,332	23,054,333
Coahuila	546,553,895	45,546,158	45,546,158	45,546,158	45,546,158	45,546,158	45,546,158	45,546,158	45,546,158	45,546,159	45,546,157	45,546,157	45,546,158
Colima	247,088,154	20,590,678	20,590,679	20,590,679	20,590,679	20,590,679	20,590,679	20,590,680	20,590,681	20,590,681	20,590,680	20,590,680	20,590,679
Chiapas	1,472,553,562	122,712,796	122,712,796	122,712,796	122,712,796	122,712,796	122,712,796	122,712,798	122,712,797	122,712,797	122,712,797	122,712,799	122,712,798
Chihuahua	585,762,644	48,813,553	48,813,553	48,813,553	48,813,553	48,813,553	48,813,553	48,813,553	48,813,554	48,813,554	48,813,554	48,813,555	48,813,556
Ciudad de México	549,031,583	45,752,632	45,752,632	45,752,632	45,752,632	45,752,632	45,752,632	45,752,632	45,752,632	45,752,632	45,752,632	45,752,631	45,752,632
Durango	420,050,575	35,004,214	35,004,214	35,004,214	35,004,214	35,004,214	35,004,214	35,004,214	35,004,214	35,004,215	35,004,216	35,004,216	35,004,216
Guanajuato	936,912,703	78,076,058	78,076,058	78,076,058	78,076,058	78,076,058	78,076,058	78,076,058	78,076,059	78,076,059	78,076,059	78,076,060	78,076,060
Guerrero	754,723,825	62,893,653	62,893,652	62,893,652	62,893,652	62,893,652	62,893,653	62,893,653	62,893,651	62,893,652	62,893,652	62,893,651	62,893,652
Hidalgo	518,128,158	43,177,347	43,177,347	43,177,347	43,177,347	43,177,347	43,177,347	43,177,346	43,177,346	43,177,346	43,177,346	43,177,346	43,177,346
Jalisco	938,180,663	78,181,722	78,181,722	78,181,722	78,181,722	78,181,721	78,181,722	78,181,721	78,181,722	78,181,722	78,181,723	78,181,722	78,181,722
Estado de México	2,252,469,672	187,705,807	187,705,807	187,705,807	187,705,807	187,705,807	187,705,807	187,705,806	187,705,806	187,705,805	187,705,805	187,705,804	187,705,804
Michoacán	786,129,412	65,510,784	65,510,784	65,510,784	65,510,784	65,510,784	65,510,784	65,510,785	65,510,785	65,510,786	65,510,784	65,510,784	65,510,784
Morelos	352,374,054	29,364,504	29,364,504	29,364,504	29,364,504	29,364,504	29,364,504	29,364,505	29,364,505	29,364,505	29,364,505	29,364,506	29,364,504
Nayarit	371,023,076	30,918,590	30,918,590	30,918,590	30,918,590	30,918,590	30,918,590	30,918,590	30,918,589	30,918,589	30,918,589	30,918,589	30,918,590
Nuevo León	887,906,753	73,992,229	73,992,229	73,992,229	73,992,229	73,992,229	73,992,229	73,992,229	73,992,230	73,992,231	73,992,230	73,992,230	73,992,229
Oaxaca	760,347,338	63,362,279	63,362,279	63,362,279	63,362,279	63,362,279	63,362,279	63,362,279	63,362,279	63,362,277	63,362,276	63,362,276	63,362,277
Puebla	831,017,042	69,251,420	69,251,420	69,251,420	69,251,420	69,251,420	69,251,420	69,251,420	69,251,420	69,251,419	69,251,420	69,251,421	69,251,422
Querétaro	321,540,216	26,795,018	26,795,018	26,795,018	26,795,018	26,795,018	26,795,018	26,795,018	26,795,017	26,795,017	26,795,018	26,795,019	26,795,019
Quintana Roo	657,262,484	54,771,874	54,771,874	54,771,874	54,771,874	54,771,874	54,771,874	54,771,874	54,771,874	54,771,873	54,771,873	54,771,873	54,771,873
San Luis Potosí	676,608,770	56,384,064	56,384,064	56,384,064	56,384,064	56,384,065	56,384,064	56,384,064	56,384,065	56,384,064	56,384,064	56,384,064	56,384,064
Sinaloa	649,941,694	54,161,808	54,161,808	54,161,808	54,161,808	54,161,808	54,161,808	54,161,808	54,161,808	54,161,808	54,161,807	54,161,807	54,161,808
Sonora	548,448,384	45,704,032	45,704,032	45,704,032	45,704,032	45,704,032	45,704,032	45,704,032	45,704,032	45,704,032	45,704,033	45,704,031	45,704,032
Tabasco	422,103,193	35,175,266	35,175,266	35,175,266	35,175,266	35,175,266	35,175,266	35,175,266	35,175,266	35,175,266	35,175,266	35,175,267	35,175,266
Tamaulipas	491,025,742	40,918,812	40,918,812	40,918,812	40,918,812	40,918,812	40,918,812	40,918,812	40,918,812	40,918,812	40,918,811	40,918,811	40,918,812
Tlaxcala	537,444,429	44,787,036	44,787,036	44,787,036	44,787,036	44,787,036	44,787,036	44,787,035	44,787,034	44,787,036	44,787,037	44,787,036	44,787,035
Veracruz	760,637,195	63,386,432	63,386,432	63,386,432	63,386,432	63,386,432	63,386,432	63,386,433	63,386,433	63,386,433	63,386,434	63,386,435	63,386,435
Yucatán	644,186,867	53,682,239	53,682,239	53,682,239	53,682,239	53,682,239	53,682,239	53,682,238	53,682,238	53,682,238	53,682,239	53,682,240	53,682,240
Zacatecas	399,605,009	33,300,418	33,300,418	33,300,417	33,300,418	33,300,418	33,300,417	33,300,418	33,300,417	33,300,416	33,300,418	33,300,416	33,300,418
TOTAL	**21,482,560,782**	**1,790,213,398**	**1,790,213,398**	**1,790,213,398**	**1,790,213,398**	**1,790,213,398**	**1,790,213,398**	**1,790,213,398**	**1,790,213,398**	**1,790,213,398**	**1,790,213,398**	**1,790,213,398**	**1,790,213,404**

AVISO mediante el cual se dan a conocer las fórmulas, así como las variables consideradas para la distribución de los recursos correspondientes a la prestación de servicios de educación para adultos, previstos en el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) para el ejercicio fiscal de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Educación.- Secretaría de Educación Pública.- Unidad de Administración y Finanzas.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; y con base en las erogaciones aprobadas en el anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en lo correspondiente a Educación de Adultos; así como en el artículo cuarto del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2025, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS, ASÍ COMO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, PREVISTOS EN EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS (FAETA) PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

PRIMERO.- A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los criterios utilizados para la distribución por estado de los recursos aprobados en el anexo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (PEF 2025), correspondientes al FAETA del Ramo General 33, en su componente de Educación para Adultos.

SEGUNDO.- El proceso de descentralización de los servicios de educación para adultos a cada estado, consistió en transferir al gobierno estatal los recursos y facultades para su operación, de acuerdo con la normatividad nacional, en el ámbito geográfico donde se demandan, para que se dé una coordinación más directa y participativa con mayor injerencia de las instancias estatales en la atención del rezago educativo.

TERCERO.- La distribución de los recursos del componente de Educación de Adultos del FAETA se determina en términos de lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a lo siguiente:

I. Los registros de planteles, de instalaciones educativas y de plantillas de personal utilizados para los cálculos de los recursos presupuestarios transferidos a las Entidades Federativas con motivo de la suscripción de los convenios respectivos, incluyendo las erogaciones que correspondan por conceptos de impuestos federales y aportaciones de seguridad social;

II. Por los recursos presupuestarios que con cargo al FAETA se hayan transferido a las Entidades Federativas de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación durante el ejercicio inmediato anterior a aquél que se presupueste, adicionándole lo siguiente:

a) Las ampliaciones presupuestarias que en el transcurso de ese mismo ejercicio se hubieren autorizado con cargo a las Previsiones para el FAETA, contenidas en el propio Presupuesto de Egresos de la Federación,

b) El importe que, en su caso, resulte de aplicar en el ejercicio que se presupueste las medidas autorizadas con cargo a las citadas Previsiones derivadas del ejercicio anterior, y

c) La actualización que se determine para el ejercicio que se presupueste de los gastos de operación, distintos de los servicios personales, correspondientes a los registros de planteles y de instalaciones educativas.

CUARTO.- Las factores y variables de la fórmula utilizados para la distribución de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), consideran variables inherentes al rezago educativo que comprende a las personas mayores de 15 años o más que no saben leer ni escribir o que aún no concluyen su educación primaria o secundaria, las cuales se utilizan para considerar dos componentes: el rezago educativo y la eficacia, respecto al cumplimiento en los objetivos el Programa entre un ejercicio fiscal y otro, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) en su portal institucional.

Para distribuir los recursos se requiere conocer el presupuesto federal total a distribuir. De esta manera, la formula determinará la asignación correspondiente a cada entidad federativa i.

La fórmula se propone con el objetivo de coadyuvar a la generación de una metodología transparente para la asignación estatal, con lo cual se promueve la rendición de cuentas y la mejora en la distribución y ejercicio de los recursos. Se buscaron variables que puedan contribuir u orientar la planeación de la distribución de los mismos y den cuenta de las necesidades y problemáticas de la población objetivo del INEA.

Nota: Ciudad de México y Nuevo León no se consideran en la asignación, debido a que el monto se encuentra previsto en el anuncio de recursos, realizado al INEA en el Ramo presupuestal 11. Es por ello que se consideran las restantes 30 entidades federativas.

La fórmula para la asignación es la siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2024} + \Delta F_{2024,t}(0.6 * Z_{i,t} + 0.4 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = IRE_{i,2023}\frac{RE_{i,T}}{\sum_i RE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{RE_{i,T-1}}{RE_{i,T}}}{\sum_i \frac{RE_{i,T-1}}{RE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$= Monto del FAETA de la entidad i en el año t.

$F_{i,2024}$ = Monto de asignación de la entidad i en 2024.

$\Delta F_{2024,t} = FAETA_t - \sum_i F_{i,2024}$, donde $FAETA_t$ corresponde a los recursos del Fondo en el año de cálculo t.

$Z_{i,t}$ = La participación de la entidad i de su población en situación de rezago educativo a nivel nacional, ponderada por el índice de rezago educativo de la respectiva entidad federativa más reciente publicada por el INEA al año t.

$IRE_{i,2023}$ = Índice del rezago educativo (valor relativo) en la entidad i más reciente publicada por el INEA al año t.

$e_{i,t}$ = Participación de la entidad i, en la previsión de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento del rezago educativo;

$RE_{i,T}$ = Población en situación de Rezago Educativo de la entidad i, de acuerdo con la información más reciente provista por el INEA, y

$RE_{i,T-1}$ = Población en situación de Rezago Educativo de la entidad i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el INEA;

A continuación, se describe cada una de las variables anteriores.

Desarrollo de los componentes de la fórmula:

a) Línea basal ($F_{i,2024}$):

Descripción:

Se refiere al monto que los estados recibieron en el año 2024.

Criterios:

Considerar el presupuesto autorizado, para gastos de operación, autorizado en el ejercicio 2024.

b) Rezago educativo ($Z_{i,t}$):

Descripción:

Se refiere a la participación de las 30 entidades federativas del país en situación de rezago educativo a nivel nacional, ponderada por el índice de rezago educativo de la respectiva entidad federativa.

Criterios:

Asignar el recurso en función del índice y del número de personas en situación de rezago educativo.

Utilizar la información que se publica en el portal de internet del INEA, la cual se obtiene con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las proyecciones de población 2016-2050 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), las estadísticas del Sistema Educativo Nacional de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y los logros del INEA. Se considera tanto la población en absolutos como el índice porcentual.

https://www.gob.mx/inea/documentos/resultados-del-censo-de-poblacion-y-vivienda-2020-inegi

c) Eficacia ($e_{i,t}$):

Descripción:

Es una medida de la variación del rezago educativo de una entidad federativa en un periodo determinado. Para el caso del FAETA, se compara el número de personas en situación de rezago educativo total en la estimación más reciente del INEA, respecto de la misma medición inmediata anterior a la más reciente.

La estimación del rezago educativo más reciente es la correspondiente al 31 de diciembre de 2023 y la inmediata anterior es la del 31 de diciembre de 2022.

Si este indicador es mayor a uno, se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno, se considera que no lo ha sido.

Criterios:

Utilizar la información que se publica en el portal de internet del INEA, la cual se obtiene con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las proyecciones de población 2016-2050 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), las estadísticas del Sistema Educativo Nacional de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y los logros del INEA. Se considera tanto la población en absolutos como el índice.

http://168.255.120.70:8084/INEANumeros

d) Incremento FAETA ($\Delta F_{2024,t}$):

Descripción:

Es el diferencial del monto total asignado al FAETA en el año a calcular, respecto del monto total asignado en el año anterior.

Criterios:

Considerar el presupuesto autorizado, para gastos de operación, autorizado en el ejercicio 2024.

Consideraciones de la información utilizada

Se seleccionaron las variables del *rezago educativo* tanto en porcentajes como en absolutos y la *eficacia* de los Institutos estatales. La primera cobra relevancia ya que es una medida que muestra el tamaño de la población objetivo a atender por parte del INEA, diferenciado por entidad. Por otro lado, la variable de eficacia ayuda a diferenciar y recompensar a las entidades que mejor rendimiento tuvieron en el año inmediato anterior en cuanto a la reducción del rezago educativo.

Después de analizar diversos escenarios se consideró dar una mayor proporción (60%) a la población que atiende el INEA (rezago educativo) y el 40% para recompensar a las entidades más eficaces. De tal manera que los recursos estarán orientados a aquellas entidades con mayor rezago educativo y, por otro lado, se estimula el desempeño de las entidades.

Cabe destacar que en todos los casos se tomó como presupuesto base el asignado en 2024, al cual se le asignará un porcentaje de aumento con base en las variables descritas, por lo que ninguna entidad recibirá menos presupuesto que el año anterior, pero sí se recompensará a los más eficaces.

QUINTO.- Los recursos del FAETA correspondientes a las entidades federativas que no hayan suscrito los convenios a los que hace referencia el artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal deberán ser transferidos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios al Ramo 11 Educación, a fin de que a través de éste se transfieran para esos mismos fines a dichas entidades federativas. Lo anterior, hasta en tanto sean suscritos los convenios de coordinación respectivos.

El INEA solicitará por conducto de la Coordinadora Sectorial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la transferencia de los recursos autorizados en el PEF 2025, a las entidades federativas que no cuenten con convenio de coordinación.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Anselmo Peña Collazo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

AVISO por el que se da a conocer el monto correspondiente a cada entidad federativa del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025, así como la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, las variables empleadas y la fuente de información de las mismas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.

DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39, fracciones I, VIII, XXIII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 y 41 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como 6, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, se destinarán el 46% de las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en los numerales 6, 7, 8, 9 y demás aplicables de la Ley de Asistencia Social;

Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 172 de la Ley General de Salud, así como 9, fracción IX, 27 y 28 de la Ley de Asistencia Social, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es el organismo público descentralizado del Gobierno Federal y coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, que tiene dentro de sus objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo y la realización de las demás acciones que en dicha materia realicen las instituciones públicas;

Que, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025, en la Estrategia Programática del Ramo General 33 prevé, respecto al componente Asistencia Social del Fondo de Aportaciones Múltiples, con clave programática I006 (FAM-AS), que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia coordina, a nivel nacional, la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC), con el propósito de impulsar la protección integral de los grupos de atención prioritaria, tal como se considera en los tratados, leyes y demás instrumentos aplicables, con perspectiva de Derechos Humanos, participación ciudadana y la promoción de una cultura de paz, fomentando un estado nutricional óptimo, propiciar comunidades hacia un modelo de autogestión y participación dinámica, así como la atención de grupos prioritarios con el intención de elevar los niveles de salud y bienestar;

Que, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, por conducto de su Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con fundamento en lo previsto por el artículo 27, fracción XIV, de su Estatuto Orgánico, determinó la aplicación de la Fórmula de Distribución del recurso del Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente de Asistencia Social, así como la distribución y calendarización por Entidad Federativa, conforme a los criterios establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario en coordinación con los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, y

Que, a efecto de dar a conocer la información generada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien emitir el siguiente

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO CORRESPONDIENTE A CADA ENTIDAD FEDERATIVA DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EN SU COMPONENTE DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, ASÍ COMO LA FÓRMULA UTILIZADA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS, LAS VARIABLES EMPLEADAS Y LA FUENTE DE INFORMACIÓN DE LAS MISMAS

Único.- Se da a conocer, mediante el Anexo Único del presente Aviso, el monto correspondiente a cada entidad federativa del Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025, así como la fórmula utilizada para la distribución de los recursos, las variables empleadas y la fuente de la información de las mismas, generada por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Dado en la Ciudad de México, a 21 de enero de 2025.- El Secretario de Salud, **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO DEL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MONTO CORRESPONDIENTE A CADA ENTIDAD FEDERATIVA DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES EN SU COMPONENTE DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, ASÍ COMO LA FÓRMULA UTILIZADA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS, LAS VARIABLES EMPLEADAS Y LA FUENTE DE INFORMACIÓN DE LAS MISMAS.

APARTADO I. Fórmula utilizada para la distribución a cada entidad federativa de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025 y las variables empleadas.

A. Definiciones.

I. Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC): Estrategia de atención alimentaria, desarrollo comunitario y asistencia social coordinada a nivel nacional por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y operada por los Sistemas Estatales DIF (SEDIF), durante los ejercicios fiscales 2024 y 2025.

II. Índice de Desempeño (ID): Índice construido por el SNDIF, en acuerdo con los SEDIF, con el objetivo de reflejar el desempeño de estos últimos, derivado de la planeación y operación de la EIASADC durante el ejercicio fiscal 2024, en congruencia con sus objetivos, para incentivar la mejora en la implementación de los programas que forman parte de la estrategia y la atención a las personas beneficiarias.

III. Índice de Vulnerabilidad Social (IVS): Índice actualizado en el marco del Convenio de Colaboración entre el SNDIF y el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social; busca transparentar los criterios de asignación de ponderadores. Además, busca que la actualización metodológica garantice estabilidad del presupuesto histórico recibido por cada entidad, con el objeto de asegurar la operatividad de acciones sustantivas del Fondo de Aportaciones Múltiples; que el IVS refleje mejor el acceso a la alimentación y la pobreza por carencia alimentaria; además de ponderar el peso de la vulnerabilidad al interior de cada una de las entidades federativas.

B. Descripción de la Fórmula.

A partir del recurso asignado por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025 al Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente de Asistencia Social (I006) del Ramo General 33, se utiliza la siguiente **fórmula para distribuir el recurso a nivel estatal:**

$$FDR_{Ti} = v_i(MIVS_T) + d_i(MID_T)$$

Donde:

FDR = Fórmula de Distribución de los Recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (i006)

$MIVS_T$ = Monto a distribuir con base en el IVS para el Periodo T

MID_T = Monto a distribuir con base en el ID para el periodo T

v_i = Ponderador por IVS de la entidad federativa i

d_i = Ponderador por ID de la entidad federativa i

T = Año 2025

i = Entidad Federativa (1, 2, **...** ,32)

a) Como primer paso para la aplicación de la fórmula se divide el presupuesto autorizado en 2 montos:

1. El monto a distribuir con base en el IVS.

2. El monto a distribuir con base en el ID.

Estos dos montos se obtienen de la siguiente manera:

$$MIVS_T = Y_T(R_T)$$

Donde:

$MIVS_T$ = Monto a distribuir con base en el IVS para el periodo T

Y_T = Ponderador nacional del componente IVS para el periodo T

R_T = Presupuesto del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (I006) del periodo T

T = Año 2025

$$MID_T = Z_T(R_T)$$

Donde:

MID_T = Monto a distribuir con base en el ID para el periodo T

Z_T = Ponderador nacional del componente ID para el periodo T

R_T = Presupuesto del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (i006) del periodo T

T = Año 2025

Los ponderadores cumplen:

$Y_T + Z_T = 1$

$Y_T = 0.90$

$Z_T = 0.10$

b) Segundo paso: calcular los ponderadores del IVS e ID para la distribución a nivel estatal.

Ponderador estatal por Índice de Vulnerabilidad Social:

La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$v_i = \frac{IVS_i}{\sum_{i=1}^{32} IVS_i}$$

Donde:

v_i = Ponderador por IVS de la entidad federativa *i*

IVS_i = IVS de la entidad federativa *i*

i = 1,2, **...** ,32

Cálculo del índice de Vulnerabilidad Social

La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$\mathbf{IVS} = (\mathbf{0.20})\boldsymbol{VF} + (\mathbf{0.20})\boldsymbol{VD} + (\mathbf{0.20})\boldsymbol{VG} + (\mathbf{0.20})\boldsymbol{VE} + (\mathbf{0.20})\boldsymbol{VS}$$

Donde:

IVS = Índice de Vulnerabilidad Social

VF: Vulnerabilidad Familiar.

VD: Vulnerabilidad por Discapacidad o por ser Adulto Mayor.

VG: Vulnerabilidad por Género.

VE: Vulnerabilidad Infantil por Educación.

VS: Vulnerabilidad Infantil por Salud y Nutrición.

Ponderador estatal por Índice de Desempeño

La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$d_i = \frac{ID_i}{\sum_{i=1}^{32} ID_i}$$

Donde:

d_i= Ponderador por Índice de Desempeño de la entidad federativa *i*

ID_i = Índice de Desempeño de la entidad federativa *i* del periodo *T - 1*

i = 1,2, **...** ,32

Cálculo del Índice de Desempeño

La fórmula de cálculo es la siguiente:

ID2024 = (0.50) AA + (0.40) DC + (0.10) GP

Donde:

ID2024= Índice de Desempeño 2024

AA = Atención Alimentaria

DC = Desarrollo Comunitario

GP = Atención a Grupos Prioritarios

C. Criterios para la aplicación de la Fórmula de Distribución de los Recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (i006):

Se asignará un presupuesto estatal, sin etiquetar, con la finalidad de que cada SEDIF distribuya los recursos en función de sus necesidades particulares con base en la EIASADC 2025.

El presupuesto de los SEDIF podrá crecer como máximo hasta el triple del porcentaje del incremento nacional de ese año.

Con base en los criterios y fórmula de distribución descrita en el presente, así como, el monto presupuestal asignado para el ejercicio 2025 equivalente a $ 18,318,277,465 pesos, se da a conocer la distribución por entidad federativa de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente de Asistencia Social, para el ejercicio fiscal 2025.

APARTADO II. El monto correspondiente a cada entidad federativa del Fondo de Aportaciones Múltiples en su componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2025 y las fuentes de información empleadas.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

FONDO V. i ASISTENCIA SOCIAL 2025

(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
TOTAL	**18,318,277,465**	**1,528,049,648**	**1,528,049,648**	**1,528,049,648**	**1,528,049,648**	**1,528,049,648**	**1,528,049,649**	**1,524,996,602**	**1,524,996,602**	**1,524,996,602**	**1,524,996,602**	**1,524,996,602**	**1,524,996,566**
Aguascalientes	188,807,112	15,733,926	15,733,926	15,733,926	15,733,926	15,733,926	15,733,926	15,733,926	15,733,926	15,733,926	15,733,926	15,733,926	15,733,926
Baja California	371,690,031	30,974,169	30,974,169	30,974,169	30,974,169	30,974,169	30,974,169	30,974,169	30,974,169	30,974,169	30,974,169	30,974,169	30,974,172
Baja California Sur	135,981,367	11,331,781	11,331,781	11,331,781	11,331,781	11,331,781	11,331,781	11,331,781	11,331,781	11,331,781	11,331,781	11,331,781	11,331,776
Campeche	200,874,186	16,739,516	16,739,516	16,739,516	16,739,516	16,739,516	16,739,516	16,739,516	16,739,516	16,739,516	16,739,516	16,739,516	16,739,510
Coahuila	312,078,498	26,006,542	26,006,542	26,006,542	26,006,542	26,006,542	26,006,542	26,006,542	26,006,542	26,006,542	26,006,542	26,006,542	26,006,536
Colima	142,277,848	11,856,487	11,856,487	11,856,487	11,856,487	11,856,487	11,856,487	11,856,487	11,856,487	11,856,487	11,856,487	11,856,487	11,856,491
Chiapas	1,357,357,679	113,113,140	113,113,140	113,113,140	113,113,140	113,113,140	113,113,140	113,113,140	113,113,140	113,113,140	113,113,140	113,113,140	113,113,139
Chihuahua	383,394,905	31,949,575	31,949,575	31,949,575	31,949,575	31,949,575	31,949,575	31,949,575	31,949,575	31,949,575	31,949,575	31,949,575	31,949,580
Ciudad de México	771,573,488	64,297,791	64,297,791	64,297,791	64,297,791	64,297,791	64,297,791	64,297,791	64,297,791	64,297,791	64,297,791	64,297,791	64,297,787
Durango	258,283,273	21,523,606	21,523,606	21,523,606	21,523,606	21,523,606	21,523,606	21,523,606	21,523,606	21,523,606	21,523,606	21,523,606	21,523,607
Guanajuato	829,074,752	69,089,563	69,089,563	69,089,563	69,089,563	69,089,563	69,089,563	69,089,563	69,089,563	69,089,563	69,089,563	69,089,563	69,089,559
Guerrero	863,873,047	71,989,421	71,989,421	71,989,421	71,989,421	71,989,421	71,989,421	71,989,421	71,989,421	71,989,421	71,989,421	71,989,421	71,989,416
Hidalgo	521,468,527	43,455,711	43,455,711	43,455,711	43,455,711	43,455,711	43,455,711	43,455,711	43,455,711	43,455,711	43,455,711	43,455,711	43,455,706
Jalisco	911,133,676	75,927,806	75,927,806	75,927,806	75,927,806	75,927,806	75,927,806	75,927,806	75,927,806	75,927,806	75,927,806	75,927,806	75,927,810
México	1,946,369,100	162,197,425	162,197,425	162,197,425	162,197,425	162,197,425	162,197,425	162,197,425	162,197,425	162,197,425	162,197,425	162,197,425	162,197,425
Michoacán	792,803,460	66,066,955	66,066,955	66,066,955	66,066,955	66,066,955	66,066,955	66,066,955	66,066,955	66,066,955	66,066,955	66,066,955	66,066,955
Morelos	322,759,047	26,896,587	26,896,587	26,896,587	26,896,587	26,896,587	26,896,587	26,896,587	26,896,587	26,896,587	26,896,587	26,896,587	26,896,590
Nayarit	200,123,629	16,676,969	16,676,969	16,676,969	16,676,969	16,676,969	16,676,969	16,676,969	16,676,969	16,676,969	16,676,969	16,676,969	16,676,970
Nuevo León	499,592,502	41,632,709	41,632,709	41,632,709	41,632,709	41,632,709	41,632,709	41,632,709	41,632,709	41,632,709	41,632,709	41,632,709	41,632,703
Oaxaca	950,005,297	79,167,108	79,167,108	79,167,108	79,167,108	79,167,108	79,167,108	79,167,108	79,167,108	79,167,108	79,167,108	79,167,108	79,167,109
Puebla	1,183,267,844	98,605,654	98,605,654	98,605,654	98,605,654	98,605,654	98,605,654	98,605,654	98,605,654	98,605,654	98,605,654	98,605,654	98,605,650
Querétaro	303,170,071	25,264,173	25,264,173	25,264,173	25,264,173	25,264,173	25,264,173	25,264,173	25,264,173	25,264,173	25,264,173	25,264,173	25,264,168
Quintana Roo	309,377,719	25,781,477	25,781,477	25,781,477	25,781,477	25,781,477	25,781,477	25,781,477	25,781,477	25,781,477	25,781,477	25,781,477	25,781,472
San Luis Potosí	467,287,248	38,940,604	38,940,604	38,940,604	38,940,604	38,940,604	38,940,604	38,940,604	38,940,604	38,940,604	38,940,604	38,940,604	38,940,604
Sinaloa	369,816,146	30,818,012	30,818,012	30,818,012	30,818,012	30,818,012	30,818,012	30,818,012	30,818,012	30,818,012	30,818,012	30,818,012	30,818,014
Sonora	337,557,009	28,129,751	28,129,751	28,129,751	28,129,751	28,129,751	28,129,751	28,129,751	28,129,751	28,129,751	28,129,751	28,129,751	28,129,748
Tabasco	477,430,493	39,785,874	39,785,874	39,785,874	39,785,874	39,785,874	39,785,874	39,785,874	39,785,874	39,785,874	39,785,874	39,785,874	39,785,879
Tamaulipas	403,073,945	33,589,495	33,589,495	33,589,495	33,589,495	33,589,495	33,589,495	33,589,495	33,589,495	33,589,495	33,589,495	33,589,495	33,589,500
Tlaxcala	244,083,360	20,340,280	20,340,280	20,340,280	20,340,280	20,340,280	20,340,280	20,340,280	20,340,280	20,340,280	20,340,280	20,340,280	20,340,280
Veracruz	1,550,330,094	129,194,175	129,194,175	129,194,175	129,194,175	129,194,175	129,194,175	129,194,175	129,194,175	129,194,175	129,194,175	129,194,175	129,194,169
Yucatán	417,635,856	34,802,988	34,802,988	34,802,988	34,802,988	34,802,988	34,802,988	34,802,988	34,802,988	34,802,988	34,802,988	34,802,988	34,802,988
Zacatecas	277,407,979	23,117,332	23,117,332	23,117,332	23,117,332	23,117,332	23,117,332	23,117,332	23,117,332	23,117,332	23,117,332	23,117,332	23,117,327
*** Auditoría Superior de la Federación**	18,318,277	3,053,046	3,053,046	3,053,046	3,053,046	3,053,046	3,053,047	0	0	0	0	0	0

* Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para la distribución de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples, en su componente Asistencia Social para el ejercicio 2025 (i006), se utilizaron las siguientes fuentes:

- Cálculos propios del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con base en el Tomo 6 de la EIASADC 2024 “Índice de Desempeño”; Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario. Disponible en: https://sitios1.dif.gob.mx/alimentacion/docs/formatos/2024/Tomo%206%20EIASADC%20INDICE%20DE%20DESEMPE%C3%91O_2024.pdf
- Cálculos propios del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con base en el “Índice de Vulnerabilidad Social DIF - CONEVAL”; disponible en: http://sitios1.dif.gob.mx/alimentacion/docs/Indice_Vulenrabilidad_Social_DIF_CONEVAL_2021.pdf
- Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024; disponible en: https://www.dof.gob.mx/2024/DIF/ESTRATEGIA2024.pdf
- ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2025. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5747227&fecha=16/01/2025#gsc.tab=0

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15, fracción I, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Jefa de la Unidad de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, Mtra. **Mariana Perla Rojas Martínez**.- Rúbrica.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción XIV, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Directora General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, Lic. **Uritzimar Jazmín San Martín López**.- Rúbrica.

AVISO por el que se dan a conocer las cifras que corresponden a promover la equidad en los servicios de salud, para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ARTURO CRUZALTA MARTÍNEZ, Director General de Programación y Presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción IV y 31 de la Ley de Coordinación Fiscal y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 30, fracción IV, establece que el monto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud se determinará cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación, entre otros elementos, por otros recursos que, en su caso, se destinen expresamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación a fin de promover la equidad en los servicios de salud, mismos que serán distribuidos conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del mismo ordenamiento.

Que en el seno de la próxima Reunión del Consejo Nacional de Salud para el Bienestar 2025, se dará el aviso a todos los integrantes del Consejo Nacional de Salud para el Bienestar, que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, "no se observan otros recursos destinados expresamente a promover la equidad en los servicios de salud".

Que el artículo 31, de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que la Secretaría de Salud dará a conocer anualmente, en el seno del Consejo Nacional de Salud para el Bienestar y en el Diario Oficial de la Federación, las cifras que corresponden a las variables integrantes de la fórmula señalada en dicho artículo, resultantes de los sistemas oficiales de información, por lo que se expide el siguiente

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CIFRAS QUE CORRESPONDEN A PROMOVER LA EQUIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Único. - Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, se comunica que en el ejercicio fiscal 2025, no se observan otros recursos destinados expresamente a promover la equidad en los servicios de salud, a que alude el artículo 30, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

México, Ciudad de México, a 27 de enero de 2025.- El Director General de Programación y Presupuesto, **Arturo Cruzalta Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

REGLAS de Operación del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

EDNA ELENA VEGA RANGEL, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 bis fracción III, 26 fracción XVIII y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 segundo párrafo, 74 segundo párrafo, 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; los artículos 28, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y 1, 3, 5 y 6 fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 1 mandata que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución, los tratados internacionales de los que forme parte el Estado Mexicano y la obligación ineludible de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el artículo 4 de la CPEUM establece como parte de los derechos humanos que toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada; para ello, el artículo 27 del mismo ordenamiento establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), en sus artículos 3 y 5, reconoce que deberán ser tomadas en cuenta todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el fin de gozar de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Que, en atención a lo anterior, el artículo 1, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) ordena que las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos en el país, deben generarse con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente.

Asimismo, el artículo 5 de la LGAHOTDU señala que toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo 4 del mismo ordenamiento legal, sin importar el orden de gobierno de donde emana.

Que el artículo 6, fracción IV de la LGAHOTDU señala como una de las causas de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población.

Que el artículo 63 de la LGAHOTDU indica que para constituir, ampliar y delimitar la zona de urbanización ejidal y su reserva de crecimiento, así como para regularizar la tenencia de predios en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros respectiva deberá ajustarse a dicha ley, a las disposiciones jurídicas locales de Desarrollo Urbano, a la Zonificación contenida en los planes o programas aplicables en la materia y a las normas mexicanas o normas oficiales mexicanas aplicables en la materia. En estos casos, se requiere la intervención del municipio en que se encuentre ubicado el ejido o comunidad.

Que en el artículo 82 de la LGAHOTDU se establece que la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al Desarrollo Urbano se deberá sujetar a las siguientes disposiciones: I. Deberá derivarse como una acción de Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Conservación y Consolidación, conforme al plan o programa de desarrollo urbano aplicable; II. Sólo podrán recibir el beneficio de la regularización quienes

ocupen un predio y no sean propietarios de otro inmueble en el centro de población respectivo. Tendrán preferencia las y los poseedores de forma pacífica y de buena fe de acuerdo con la antigüedad de la posesión, y, III. Ninguna persona podrá resultar beneficiada por la regularización con más de un lote o predio cuya superficie no podrá exceder de la extensión determinada por la legislación, planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.

Que, por su parte, la Ley de Vivienda (LV) en su artículo 6, fracciones I y II, establece como parte de la Política Nacional de Vivienda el promover oportunidades de acceso a la vivienda para la población, preferentemente para aquella que se encuentre en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad e incorporar estrategias que fomenten la concurrencia de los sectores público, social y privado para satisfacer las necesidades de vivienda, en sus diferentes tipos y modalidades.

Que, además, el segundo párrafo del artículo 69 de la LV señala que: “Cuando se trate de suelo de origen ejidal o comunal, la promoción de su incorporación al desarrollo urbano deberá hacerse con la intervención del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en los términos de las disposiciones aplicables”.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), en su artículo 74, dispone que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias y, en su caso, de las entidades. Quienes ocupen la titularidad de las dependencias y entidades serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que la ministración de subsidios y transferencias se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, y podrán suspender las ministraciones de recursos a los órganos administrativos desconcentrados o a las entidades, cuando éstos no cumplan con las disposiciones generales aplicables.

Que el artículo 75 de la LFPRH menciona que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán cumplir con lo que especifica este artículo.

Que el artículo 77 de la LFPRH dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación podrá señalar los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación (ROP) con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, en el Presupuesto de Egresos de la Federación se señalarán los criterios generales a los cuales se sujetarán las ROP de los programas. Para implementar dichas acciones, el Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH), podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes ROP y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa, la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable.

Que a través del PRAH se realizan las gestiones administrativas, jurídicas y técnicas necesarias para regularizar asentamientos humanos irregulares; esto es, incorporarlos a la formalidad y al desarrollo territorial ordenado, para que sea posible entonces realizar la acreditación legal de la propiedad de los lotes de dicho asentamiento.

Que, por lo tanto, este programa contribuye al ejercicio efectivo del derecho a la propiedad en un entorno ordenado y sostenible a través de un apoyo para la regularización a personas que acrediten o demuestren la posesión de un lote en asentamientos humanos irregulares que se encuentren en algún grado de marginación o rezago social, pero que no han podido llevar a cabo los procesos de regularización que les permitan acceder a la formalidad y a la certeza jurídica en cuanto a la propiedad de su lote.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CAPÍTULO 1. PRESENTACIÓN

El suelo es un factor estratégico para el desarrollo territorial por varias razones: es la dimensión territorial en donde se asientan las infraestructuras y los equipamientos; el espacio en el que se satisfacen las necesidades de vivienda; donde asientan las bases para la actividad económica y, la zona de soporte material de las actividades humanas. Grandes extensiones de tierra se han transferido al régimen privado, se han vendido y se les está dando usos urbanizables, sin considerar que pueden tratarse de áreas con fragilidad ambiental, de valor productivo o incluso de riesgo. Hoy en día, estos cambios suceden especialmente en ejidos y comunidades, al margen de las regulaciones territoriales y agrarias.

Una consecuencia directa de este fenómeno es la exclusión socio espacial, que se observa en la emergencia y crecimiento de los asentamientos irregulares.

Desde una perspectiva socio jurídica y para efectos del PRAH, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) define a los asentamientos humanos irregulares como el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran, ubicados en áreas o predios fraccionados o subdivididos sin la autorización correspondiente, cualquiera que sea su régimen de tenencia de la tierra. Dichos asentamientos fueron ocupados sin la documentación legal que acredite su propiedad, por lo que carecen de certeza jurídica.

Las principales causas que originan un asentamiento humano irregular son las siguientes:

a) Especulación y acaparamiento de suelo por parte del mercado inmobiliario en las zonas más cercanas a la infraestructura instalada;

b) Escasa coordinación federal, estatal y municipal para el ordenamiento de la propiedad en los mercados informales de suelo;

c) Falta de mecanismos normativos, fiscales o financieros que mitiguen el impacto de los procesos de especulación de suelo;

d) Falta de incentivos financieros de suelo o vivienda para población no derechohabiente, cuya actividad económica es informal o no cuentan con ingreso suficiente para acceder al crédito a la vivienda;

e) Falta de Programas de Ordenamiento Territorial vigentes;

f) Falta de diversificación de opciones de fomento a la vivienda asequible acorde con el ingreso familiar de la población en condición de pobreza o marginación (vivienda en renta, vivienda compartida, entre otras), que atienda necesidades de población migrante o con alta movilidad por fines de empleo o estudio, y

g) Gentrificación que de acuerdo a ONU-Habitat, es el proceso de sustituir a la población urbana original, generalmente de barrios marginados, por sectores de la población con mayor capacidad económica; situación que perjudica a la población en condiciones de pobreza patrimonial, ante el aumento de costos de las nuevas viviendas, incluidos los servicios urbanos, por lo que tienen que migrar, contribuyendo a la formación de asentamientos irregulares.

Entre 1974 y 2018, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), ahora INSUS, regularizó alrededor de 2.5 a 2.7 millones de lotes, con un promedio anual de 71 mil lotes, sin embargo, la tendencia en el número y superficie de lotes regularizados es decreciente. Si se considera que cada lote representa una vivienda, esta cantidad ha sido claramente insuficiente para atender el rezago histórico de regularización. Se estima que en México hay entre 7 y 7.5 millones de predios irregulares, con un incremento de 90 mil lotes al año (SEDATU, 2014) en las 74 zonas metropolitanas del país, que concentran cerca del 74.2 por ciento de la población nacional (Sistema Urbano Nacional, 2018).

Esto significa que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (del año 2022), en México existen un total de 6,249,737 viviendas sin escrituras que corresponde a 16.90% respecto al total de viviendas. El actual crecimiento desordenado de las ciudades, que por lo general se lleva a cabo en la periferia, presenta asentamientos humanos irregulares que ocupan zonas que no siempre son aptas para el desarrollo urbano, con baja accesibilidad y altos costos de urbanización. De manera paralela a esta precaria forma de crecimiento de las ciudades, se ha ampliado la generación de espacios de segregación, violencia y pobreza; situación que genera círculos viciosos no sólo de desorden urbano, sino de desigualdad, inseguridad, marginación y falta de oportunidades.

El INSUS tiene por objeto planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable. Para el cumplimiento de su objeto, el INSUS tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades; y celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo en favor de personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales.

El PRAH es un instrumento del Gobierno Federal que permite coadyuvar a garantizar el pleno cumplimiento del Derecho a la Propiedad Urbana, conforme a lo establecido en la LGAHOTDU así como a la recuperación de la función social del suelo al promover el acceso a las oportunidades que brinda la ciudad, al ofrecer la certeza jurídica que ampara la posesión de la tierra como patrimonio, bajo el enfoque social de la regularización del suelo y para la reducción de las desigualdades sociales y económicas.

1.1. Alineación

La LGAHOTDU reconoce en su artículo 4, fracción I, el Derecho a la Ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todas las personas habitantes de un Asentamiento Humano o Centro de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento urbano y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia. Esta Ley reconoce también el Derecho a la Propiedad Urbana, el cual prevé garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que las personas propietarias tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el Estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la CPEUM, la cual, a su vez, define que el interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio.

La LV establece en su artículo 69 que cuando se trate de suelo de origen ejidal o comunal, la promoción de su incorporación al desarrollo urbano deberá hacerse con la intervención del INSUS, en los términos de las disposiciones aplicables. De igual forma, dicha Ley reconoce también en sus artículos 3, 5, 19 fracción XXII, y 85; que los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, las diversas necesidades habitacionales, promover la calidad de la vivienda, así como la capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo.

La Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020 - 2040 (ENOT), publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 de abril de 2021, establece en el Eje Nacional 2. Desarrollo territorial, en su lineamiento general 2.1.1 el identificar viviendas en condiciones de irregularidad de la tenencia de la tierra y facilitar los procesos administrativos con la finalidad de que sus ocupantes cuenten con una tenencia segura sobre su vivienda, siempre que no se trate de zonas de riesgo o de alto valor ambiental, y promoviendo la igualdad de género sobre la propiedad.

La Política Nacional de Suelo establece como uno de sus retos estratégicos adaptar la regularización de la tenencia del suelo a los rezagos que ha generado el patrón actual de urbanización y ocupación territorial, esto implica desincentivar la ocupación informal, irregular e ilegal del suelo, promover la regularización del suelo a favor de los gobiernos locales en donde se localizan bienes de dominio público, asistir los conflictos territoriales asociados con la regularización del suelo y gestionar nuevos modelos de regularización del suelo, en los que se tenga en cuenta la evolución de las necesidades de las personas y las comunidades, las capacidades de pago de las personas posesionarias y las características de ocupación de los lotes.

De manera adicional, el PRAH se alinea a los compromisos internacionales, particularmente a la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, en su Objetivo de Desarrollo Sostenible 1 “Fin de la pobreza”, meta 1.4, que plantea garantizar, hacia el año 2030, que todos los hombres y mujeres, en particular las personas que se encuentren en situación de pobreza y vulnerabilidad, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes.

Asimismo, se alinea al Objetivo 11 “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, meta 11.3, la cual contempla, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; así como a la 11.b que plantea aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, así como la resiliencia ante los desastres.

Finalmente, se alinea al Objetivo 5 “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, meta 5.a, emprender reformas que otorguen a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad, así como el acceso a la propiedad y al control de las tierras y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

De igual manera, dados los objetivos del PRAH, éste se alinea a la Nueva Agenda Urbana, aprobada en Quito, durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) en octubre 2016, en el compromiso 35 relativo a la seguridad de la tenencia de la tierra y en el compromiso 109, que establece la importancia de promover la seguridad de la tenencia y su regularización del suelo urbano con el objetivo de reducir las zonas habitacionales marginadas y encaminarse a la igualdad social.

CAPÍTULO 2. GLOSARIO E ÍNDICE DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

2.1. Glosario

Para los efectos de las presentes ROP, se entenderá por:

I. Acta de Aplicación y Control del Ejercicio: Documento que suscriben al cierre del ejercicio fiscal las Instancias Ejecutoras para reportar y certificar la aplicación de los recursos ejercidos por concepto de subsidio correspondientes al PRAH en cada entidad federativa;

II. Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización: Documento comprobatorio del gasto mediante el cual se informa a la persona solicitante que ha sido beneficiada con el subsidio que contribuirá a cubrir el costo del conjunto de actos jurídicos, técnicos y administrativos necesarios para la regularización;

III. Anexos: Son los formatos complementarios que contienen la información soporte para el otorgamiento y comprobación de los subsidios en la operación del PRAH. Disponibles en la página electrónica del INSUS: https://www.gob.mx/insus, los cuales son:

a) Anexo 1. Solicitud de Apoyo del PRAH.

b) Anexo 2. Cédula de Información del Programa para lotes con Uso Habitacional (R-UH).

c) Anexo 2A. Cédula de Información del Programa para lotes con Uso Baldío y En Construcción (R-UBPP y R-UBEC).

d) Anexo 3. Carta Responsiva.

e) Anexo 4. Programa de Acciones PRAH**.**

f) Anexo 5. Propuesta de Acciones por Entidad para lotes con Uso Habitacional (R-UH).

g) Anexo 5A. Propuesta de Acciones por Entidad para lotes con Uso Baldío y En Construcción (R-UBPP y R-UBEC).

h) Anexo 6. Reporte de Avance Financiero del Programa.

i) Anexo 7. Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización.

j) Anexo 8. Manifestación de Voluntad para la Aplicación del Subsidio Otorgado.

k) Anexo 9. Acta de Aplicación y Control del Ejercicio.

l) Anexo 10. Diagrama de Flujo Operativo PRAH**.**

m) Anexo 11. Documentación primaria y complementaria para acreditar la posesión.

n) Anexo 12. Proyecto compromiso para la construcción de vivienda para lotes con Uso Baldío y En Construcción (R-UBEC).

o) Anexo 13. Carta compromiso para la construcción de vivienda para lotes con Uso Baldío y En Construcción (R-UBEC).

p) Anexo 14 A. Promesa de pago para el tipo de apoyo R-UBPP.

q) Anexo 14 B. Promesa de pago para el tipo de apoyo R-UBEC.

IV. Asentamiento Humano: El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;

V. Asentamiento Humano Irregular: El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma, los elementos naturales y las obras materiales que la integran, ubicados en áreas o predios fraccionados o subdivididos sin la autorización correspondiente, cualquiera que sea su régimen de tenencia de la tierra. Dichos asentamientos fueron ocupados sin la documentación legal que acredite su propiedad, por lo que carecen de certeza jurídica;

VI. Autoridad competente: Corresponde a la(s) instancia(s) responsable(s) del desarrollo territorial, protección civil y/o prevención de riesgos en cualquiera de los tres órdenes de gobierno;

VII. Cédula de Información del Programa: Instrumento de recolección de información en papel o digitalmente, que sirve para conocer las características de los lotes a regularizar. Esta cédula se recolecta de forma física y/o a través del aplicativo móvil CONCIPS, cuya información es posteriormente cargada al Sistema de Información del Programa;

VIII. Comité Técnico Dictaminador del PRAH: Órgano colegiado que dictamina los casos de excepción y proyectos institucionales o extraordinarios según lo establecen las presentes ROP;

IX. Contraloría Social: Mecanismo de participación de las personas beneficiarias a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo;

X. Contrato de Mandato: Es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga;

XI. Contrato de Compraventa: Es el instrumento jurídico a través del cual una persona (vendedor) se obliga a transferir la titularidad de un bien o de un derecho a otra persona (comprador), quien en contraprestación se obliga a pagar por ello, un precio cierto y en dinero;

XII. Contrato de Donación: Instrumento jurídico por medio del cual una persona denominada donante, transmite a título gratuito u oneroso a otra llamada donatario el dominio de uno o más bienes de su patrimonio.

XIII. Decreto de Expropiación: Es el acto por el cual, el Estado priva a una persona de su propiedad mediante una indemnización, por causa de utilidad pública;

XIV. Derecho a la Propiedad Urbana: Se refiere a garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que las personas propietarias tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad. El Programa contribuye mediante la regularización de la tenencia de la tierra, que ayude a promover y apoyar el acceso a una vivienda adecuada en un entorno ordenado y sostenible. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

XV. Igualdad sustantiva: Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Para alcanzarla, es necesario que las leyes y políticas garanticen que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres en todas las esferas de la vida, lo que implica que el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones para ello y de remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos, conforme a la CEDAW;

XVI. Índice de marginación urbana: El índice de marginación es una medida-resumen que permite diferenciar las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) urbanas del país según el impacto global de las carencias que padece la población como resultado de la falta de acceso a la educación y la salud, la residencia en viviendas inadecuadas y la carencia de bienes. https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372;

XVII. Índice de rezago social: Es una medida-resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda que permite diferenciar las entidades federativas, municipios, localidades, las AGEB urbanas del país según el grado de las carencias que enfrenta la población. https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/IRS_2020/IRS_loc_2000_2020.zip;

XVIII. Instancia Coordinadora para la Regularización: Dirección de Regularización del INSUS;

XIX. Instancia Normativa: Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos del INSUS;

XX. Instancia (s) Ejecutora (s): Representaciones Regionales del INSUS en cada entidad federativa, responsables del ejercicio y comprobación del recurso;

XXI. Justicia Cotidiana: Es el derecho subjetivo que tiene cualquier persona para que las autoridades que intervienen en la operación del PRAH respeten oficiosa y cabalmente los derechos objetivos contemplados con el carácter de derechos humanos en la CPEUM y en los Tratados Internacionales de los que sea parte el Estado Mexicano;

XXII. Lote: Fracción de terreno, con o sin construcción, en donde sus linderos y colindancias con otros son de carácter específico y permanente, formando un perímetro cerrado;

XXIII. Lotes baldíos: Lotes en posesión que no están habitados y no presentan construcciones, y que se ubican en un asentamiento humano irregular donde el INSUS tiene facultad para regularizar;

XXIV. Lote en Construcción: Lote cuya superficie se encuentra en posesión de persona cierta y conocida, con construcción parcial que se encuentra o no habitado, ubicado en un asentamiento humano irregular donde el INSUS se encuentra regularizando;

XXV. Oficina de Representación de la SABG en el INSUS: Oficina de Representación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el INSUS;

XXVI. Padrón de personas beneficiarias: Relación oficial de personas físicas o morales, públicas o privadas, que reciben subsidios por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas aplicables al Programa, y en general, quien recibe los subsidios;

XXVII. Persona Beneficiaria: Persona poseedora de un lote que recibió los subsidios que otorgan las presentes ROP del PRAH;

XXVIII. Persona Solicitante: Persona que se acerca a la Instancia Ejecutora, interesada en el apoyo que otorga el Programa durante el Ejercicio Fiscal;

XXIX. Perspectiva de género: La Ley General para la Igualdad entre Hombre y Mujeres (LGIHM) la define como la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género. La Perspectiva de Género (PEG) permite la posibilidad de elaborar nuevos contenidos de socialización y relación entre los seres humanos, así como modelar estrategias y acciones para actuar sobre las desigualdades de género y crear las condiciones de cambio que permitan el adelanto y el bienestar de las mujeres, hasta alcanzar una igualdad sustantiva;

XXX. Propuesta de Acciones: Documentos que integran las Instancias Ejecutoras y remiten para su aprobación a la Instancia Coordinadora para la Regularización, en el cual se detallan las acciones por entidad federativa, municipio y por localidad, así como la estructura de las aportaciones, metas y personas beneficiarias;

XXXI. Reglas: ROP del PRAH, para el ejercicio fiscal 2025;

XXXII. Regularizar: Conjunto de actos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de la tierra;

XXXIII. Reporte de Avance Financiero del Programa: Reporte que permite conocer el estado del ejercicio de los recursos financieros del Programa para valorar su avance trimestralmente durante el ejercicio fiscal;

XXXIV. Representación Regional: Oficina de Representación del INSUS en el territorio nacional que aglutina administrativamente dos o más entidades federativas;

XXXV. Representante Regional: Persona servidora pública con atribuciones legales y administrativas con el fin de representar al Instituto ante los tres órdenes de gobierno y sectores social y privado;

XXXVI. Sensibilización: Son todas aquellas acciones que la persona Servidora Pública realiza para generar conciencia en los posesionarios de los lotes, fomentando el proceso de regularización, mediante las diferentes técnicas e instrumentos para la transmisión del conocimiento en relación con la regularización y los beneficios que brinda, con la finalidad de persuadir y lograr un cambio positivo de percepción con relación al PRAH y al INSUS;

XXXVII. Sistema de Información del Programa: Herramienta informática que permite la captura y procesamiento de las Cédulas de Información del Programa;

XXXVIII. Subsidio: Asignaciones que el Gobierno Federal, a través del INSUS otorga a una persona beneficiaria, quien recibe un apoyo para contribuir con los actos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para la regularización de la tenencia de la tierra de la persona beneficiaria;

XXXIX. Tipos y Modalidades de Regularización: Son los instrumentos jurídicos mediante los cuales el INSUS puede llevar a cabo la regularización, del suelo, de acuerdo con la legislación aplicable, y

XL. Vivienda adecuada: Lugar donde habita una o más personas, que cuenta con seguridad de la tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; asequibilidad, habitabilidad, accesibilidad; ubicación y adecuación cultural.

2.2. Índice de siglas y acrónimos

I. CONCIPS: Aplicativo móvil para el levantamiento de las cédulas de información del PRAH, así como la impresión de las mismas.

II. CONAPO: El Consejo Nacional de Población es el organismo que tiene a su cargo la planeación demográfica del país, con objeto de incluir a la población en los programas de desarrollo económico y social que se formulen dentro del sector gubernamental a fin de vincular los objetivos de éstos con las necesidades que plantean los demográficos.

III. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

IV. CORETT: Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

V. CORR: Coordinación Operativa de Representaciones Regionales del INSUS.

VI. CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII. DAF: Dirección de Administración y Finanzas del INSUS.

VIII. DAJ: Dirección de Asuntos Jurídicos del INSUS.

IX. DGPDI: Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional de la SEDATU.

X. DGPP: Dirección General de Programación y Presupuesto de la SEDATU.

XI. DPEP: Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos del INSUS.

XII. DR: Dirección de Regularización del INSUS.

XIII. DOF: Diario Oficial de la Federación.

XIV. INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

XV. INSUS: Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

XVI. LGAHOTDU: Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

XVII. LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

XVIII. LV: Ley de Vivienda.

XIX. MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.

XX. PAE: Programa Anual de Evaluación ejecutado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

XXI. PASH: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.

XXII. PEG: Perspectiva de Género.

XXIII. PND: Plan Nacional de Desarrollo.

XXIV. PRAH: Programa para Regularizar Asentamientos Humanos.

XXV. ROP: Reglas de Operación.

XXVI. SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

XXVII. SABG: Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

XXVIII. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XXIX. SIPOT: Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

XXX. TESOFE: Tesorería de la Federación.

CAPÍTULO 3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo general

3.1.1. Contribuir a que las personas que poseen un lote localizado en asentamientos humanos irregulares con algún grado de marginación o rezago social de bajo a muy alto obtengan la certeza jurídica respecto de la propiedad de su lote.

3.2. Objetivo específico

3.2.1. Formalizar la ejecución de las gestiones técnicas, jurídicas y administrativas que realizan las Instancias Ejecutoras del INSUS a favor de las personas poseedoras de un lote irregular, a través de la entrega del Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización.

CAPÍTULO 4. LINEAMIENTOS

4.1. Cobertura

4.1.1. El PRAH es de cobertura nacional. Se orienta a las personas que poseen un lote ubicado en asentamientos humanos irregulares en condiciones de marginación o rezago social de grado bajo a muy alto. Esta orientación se fundamenta en la consideración de los índices publicados en los siguientes enlaces:

I. Índices de Marginación 2020. CONAPO. https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372, y

II. Índice de Rezago Social 2020. CONEVAL. https://www.coneval.org.mx/Medicion/IRS/Paginas/Indice_Rezago_Social_2020.aspx.

4.2. Población potencial

4.2.1. Personas que poseen un lote ubicado en asentamientos humanos irregulares que no cuentan con certeza jurídica de su propiedad.

4.3. Población objetivo

4.3.1. Personas que poseen un lote ubicado en asentamientos humanos irregulares que no cuentan con certeza jurídica de su propiedad, y que presentan grado de marginación o rezago social de bajo a muy alto.

4.4. Personas Beneficiarias

4.4.1. Persona titular de derechos y obligaciones que cumplió con los requisitos señalados en estas ROP y en consecuencia recibió el subsidio que otorga el PRAH.

4.5. Criterios de elegibilidad

4.5.1. Criterios Generales. Los criterios para determinar a los asentamientos humanos irregulares elegibles son los siguientes:

I. Haber suscrito con el INSUS algún instrumento jurídico en el cual le otorgue la facultad de llevar a cabo la regularización en cualquiera de sus diferentes tipos y modalidades;

II. Que cuenten con cobertura del grado de marginación o rezago social de grado bajo a muy alto;

III. Que cuenten con autorización vigente emitida por la autoridad competente en materia de usos de suelo, para su regularización y consecuente incorporación al desarrollo territorial municipal y, cuyo contenido especifique que es apto para usos urbanos o urbanizables, el cual es responsabilidad de la persona servidora pública que lo expide;

IV. Que cuenten con autorización vigente emitida por la autoridad competente en materia de protección civil, para su regularización y consecuente incorporación al desarrollo territorial municipal y, cuyo contenido es responsabilidad del funcionario que lo expide;

V. Que no se localicen en Áreas Naturales Protegidas o sitios de valor o conservación ambiental de carácter federal, estatal y/o municipal. Esta orientación se fundamenta en la consideración de las siguientes capas de información geográfica: Áreas Naturales Protegidas Federales (CONANP): https://sig.conanp.gob.mx/; Áreas Naturales Protegidas Estatales, Municipales, Ejidales y Privadas (CONABIO) de http://geoportal.conabio.gob.mx/metadatos/doc/html/anpest20gw.html; y Áreas Destinadas Voluntariamente a su Conservación (CONANP) http://sig.conanp.gob.mx/website/interactivo/advc/

VI. Que no se localicen en derechos de vía federales;

VII. Que no se localicen sobre los bordos de protección fronteriza norte y sur, y

VIII. Que no sean sujetos de litigio de ningún tipo.

4.5.2. Criterios Específicos. Para ser elegibles las personas solicitantes, deberán:

I. Poseer un lote ubicado en un asentamiento humano irregular elegible, en los términos establecidos en el numeral 4.5.1.;

II. Contar con documentación que acredite la posesión de su lote, conforme a lo señalado en el Anexo 11, y

III. Cumplir con los requisitos de las personas beneficiarias, establecidos en el numeral 4.6.1.

4.6. Requisitos de las personas beneficiarias

4.6.1. Para ser persona beneficiaria del PRAH, la persona solicitante deberá comprobar y entregar a la Instancia Ejecutora los siguientes criterios y requisitos específicos:

Criterios	**Requisitos (documentos requeridos)**
1.- Que la persona beneficiaria sea mayor de edad.	1. Entregar copia y presentar original para cotejo de los siguientes documentos: I. CURP, II. Credencial para votar o Cartilla del Servicio Militar Nacional, o Pasaporte, Cédula Profesional o Acta de Nacimiento, III. Copia certificada del acta de nacimiento para cotejo de documentos y IV. En su caso, copia certificada del acta de matrimonio que acredite el régimen matrimonial.
2.- Presentar solicitud y llenar la Cédula de Información del Programa (ya sea de manera física o digital) y cumplir con las disposiciones para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.	2. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, los datos necesarios para el llenado de la Solicitud de Apoyo del PRAH (Anexo 1) y la Cédula de Información del Programa (Anexo 2 (R-UH), Anexo 2A (R-UBPP) y (R-UBEC). Será responsabilidad de la Instancia Ejecutora validar la información proporcionada por las personas solicitantes.
3.- Presentar Proyecto de Construcción de Vivienda, únicamente para el de Apoyo R-UBEC.	3. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, los datos necesarios para el llenado del Proyecto para la Construcción de Vivienda (Anexo 12).
4.- Presentar carta compromiso de la persona beneficiaria (Anexo 13), para la construcción de vivienda, únicamente para el Tipo de Apoyo R-UBEC.	4. Suscribir la carta compromiso para la construcción de vivienda (Anexo 13), la cual tendrá que ser suscrita por el Representante de la Autoridad, Entidad u Organización dentro del territorio en el que se desarrolla el proyecto de vivienda y la persona beneficiaria.
5.- Acreditar física y documentalmente la posesión del lote que se pretende regularizar.	5. La documentación primaria y complementaria que acredite la posesión atendiendo a la Documentación primaria y complementaria para acreditar la posesión (Anexo 11).
6.- Carta Responsiva sobre la información y documentación proporcionada.	6. Proporcionar Carta Responsiva (Anexo 3), bajo protesta de decir verdad, sobre la información y constancias documentales proporcionadas.
7.- No haber recibido previamente recursos del PRAH.	7. Que el lote y/o la persona beneficiaria no haya recibido recurso del PRAH para alguna acción de regularización, o no haber recibido previamente apoyo similar al que otorga el Programa, lo que se comprobará mediante verificación en el Sistema de Información del Programa.

4.7. Criterios de selección

4.7.1. Para seleccionar a las personas solicitantes que serán apoyadas, se atenderán las solicitudes debidamente integradas en orden cronológico de recepción y sujeto a la disponibilidad presupuestal del PRAH.

4.7.2. Las áreas aptas para incorporación al desarrollo territorial serán determinadas por autoridades estatales y municipales, a través de las disposiciones normativas aplicables. Para seleccionar a las personas que serán apoyadas, la Instancia Ejecutora previamente verificará el cumplimiento de los requisitos y criterios de elegibilidad (apartado 4.5 y 4.6) e integrará analíticamente la demanda de apoyos por entidad federativa, municipio y localidad.

4.8. Criterios de priorización

Además de cumplir con los criterios generales de elegibilidad establecidos en las presentes ROP, de acuerdo con el orden de recepción de las solicitudes y a la suficiencia presupuestal del Programa, la Instancia Ejecutora podrá dar prioridad a los asentamientos humanos donde el INSUS tiene facultad para regularizar, de acuerdo con lo siguiente:

I. Que formen parte de un Proyecto Prioritario del Gobierno Federal o previsto en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y los Programas derivados del mismo;

II. Que se encuentren en proceso de regularización y hayan sido validados como procedentes para el subsidio PRAH en los ejercicios fiscales 2023 y 2024. Estos asentamientos humanos serán dados a conocer por la Instancia Normativa y se publicarán para su consulta en la Plataforma del Inventario Nacional de Suelo: https://inventarionacionaldelsuelo.insus.gob.mx/, una vez que sean publicadas las ROP del PRAH para el ejercicio fiscal 2025, y

III. Aquellos proyectos que surjan de alguna emergencia meteorológica, caso fortuito o fuerza mayor, en las que sea necesaria la reubicación de las familias, cuyas viviendas resultaron afectadas por el fenómeno acaecido.

4.9. Tipos y monto de apoyo

4.9.1. El PRAH contempla los siguientes tipos de apoyo:

I. Regularización de lotes con uso habitacional (R-UH): Proporciona subsidios para cubrir el costo del conjunto de actos jurídicos, técnicos y administrativos necesarios para contribuir al otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de los lotes con uso habitacional;

II. Regularización de lotes con uso de baldío o en construcción que formen parte de Proyectos Prioritarios del Gobierno Federal, apoyados con los Programas de Vivienda de los Organismos Nacionales de Vivienda o por la SEDATU, que estén alineados al PND (R-UBPP): Proporciona subsidios para cubrir el costo del conjunto de actos jurídicos, técnicos y administrativos necesarios para contribuir al otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de los lotes con uso baldío o en construcción de hasta 200 metros cuadrados que se encuentren dentro de los municipios donde se lleven a cabo y/o ejecuten Proyectos Prioritarios del Gobierno Federal o Proyectos preponderantemente sobre construcción de viviendas que estén alineados al PND y que se ubiquen en un asentamiento humano donde el INSUS tiene facultad para regularizar, y

III. Regularización de lotes con uso de baldío o en construcción que formen parte de proyectos de vivienda autogestionada, autoproducida y/o autoconstruida alineadas a la estrategia nacional de vivienda (R-UBEC): Proporciona subsidios para cubrir el costo del conjunto de actos jurídicos, técnicos y administrativos necesarios para contribuir al otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de lotes con uso baldío o en construcción, que serán destinados para la construcción de viviendas, que estén inscritos o formen parte de un programa o proyecto de cualquier entidad no gubernamental para la construcción de vivienda en el mismo lote y/o en el que la persona beneficiaria del Programa de manera personal, inalienable e irrenunciable se obliga a concluir y/o realizar la construcción de una vivienda en los términos señalados en las presentes ROP y que se ubiquen en un asentamiento humano donde el INSUS tiene facultad para regularizar.

4.9.2. El monto de apoyo para la población beneficiaria es el siguiente:

Tipo de apoyo	Monto máximo de subsidio	Aportación del PRAH	Aportación de la Persona Beneficiaria
Regularización de lotes con uso habitacional (R-UH)	$13,500.00 M.N.	100%	Si el costo de la regularización es superior a $13,500.00 M.N., la diferencia del costo será cubierta por la persona beneficiaria en un lapso no mayor a 30 días naturales.

b) Regularización de lotes con uso de baldío o en construcción que formen parte de Proyectos Prioritarios del Gobierno Federal o que estén alineados al PND (R-UBPP)	$21,000.00 M.N.	100%	Si el costo de la regularización es superior a $21,000.00 M.N., la diferencia del costo será cubierta por la persona beneficiaria en un lapso no mayor a 60 días naturales, debiendo suscribir, carta compromiso para cubrir el saldo deudor en el tiempo estipulado (Anexo 14A).
c) Regularización de lotes con uso de baldío o en construcción que formen parte de proyectos de vivienda autogestionada, autoproducida y/o autoconstruida alineados a la estrategia nacional de vivienda (R-UBEC)	$21,000.00 M.N.	100%	Si el costo de la regularización es superior a $21,000.00 M.N., la diferencia del costo será cubierta por la persona beneficiaria en un lapso no mayor a 60 días naturales, debiendo suscribir, carta compromiso para cubrir el saldo deudor en el tiempo estipulado (Anexo 14 B).

4.9.3. Los tipos de apoyo R-UBPP y R-UBEC no podrán exceder el 50% del total del presupuesto del PRAH.

4.10. Perspectiva de Género y protección a víctimas de violaciones a Derechos Humanos

Los procesos establecidos dentro de las presentes ROP se apegan a la perspectiva de género, la condición de vulnerabilidad o de víctimas de violaciones a los derechos humanos a las que se refiere la segunda hipótesis contenida en la fracción I del artículo 2 de la Ley General de Víctimas, así como a lo estipulado en la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres y en la Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

4.11. Casos de Excepción y Proyectos Institucionales o Extraordinarios

4.11.1. La autorización de los casos de excepción y proyectos institucionales o extraordinarios abarca, entre otros supuestos:

I.- Casos de Excepción:

a) Acciones con tipos de apoyo y montos superiores a los establecidos en el numeral 4.9 de las presentes ROP, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, así como con aportaciones locales superiores a las establecidas, y

b) Asentamientos humanos irregulares que tengan un nivel muy bajo de marginación urbana y rezago social, o que no cuenten con cobertura espacial de dichos indicadores.

II. Proyectos Institucionales o Extraordinarios:

a) Proyectos para la regularización de lotes cuyos posesionarios sean Instancias federales, estatales o municipales, localizados en suelo donde el INSUS tenga la facultad para regularizar por cualquier vía, que beneficien a la población que se encuentre ubicada en la circunscripción territorial de que se trate con la dotación de servicios, infraestructura y/o espacios para el esparcimiento público;

b) Proyectos que apoyen acciones de regularización en comunidades indígenas y afromexicanas, localizadas en suelo donde el INSUS tenga la facultad para regularizar por cualquier vía, que sean solicitados por las autoridades tradicionales de dichas comunidades, y

c) Proyectos que apoyen acciones de regularización destinadas a grupos organizados de mujeres jefas de familia, localizadas en suelo donde el INSUS tenga la facultad para regularizar por cualquier vía, que sean solicitados por las autoridades tradicionales de dichas comunidades.

4.11.2. Para la asignación del subsidio a proyectos institucionales o extraordinarios considerados como caso de excepción se deberá contar con los documentos que demuestren la elegibilidad del asentamiento humano a regularizar, de conformidad con las presentes ROP, además de contener la justificación y relevancia social que dicha acción representa para la población beneficiaria.

4.11.3. Para la presentación de casos de excepción y proyectos institucionales o extraordinarios, se deberá contar con el análisis y recomendación técnica y normativa, así como el análisis jurídico y de suficiencia presupuestal, emitidos por las áreas correspondientes del INSUS.

4.11.4. Cuando se trate de proyectos institucionales y casos extraordinarios la autoridad/instancia solicitante tendrá que:

I. Promover la regularización del suelo para población vulnerable, y

II. Justificar la relevancia social y deberá ser validada por las áreas jurídicas, técnicas, presupuestales y operativas del INSUS.

4.11.5. Los casos de excepción y proyectos institucionales o extraordinarios deberán ser aprobados por el Comité Técnico Dictaminador del PRAH para su incorporación al Programa.

4.11.6. Los casos de excepción y proyectos institucionales o extraordinarios dictaminados como procedentes por el Comité Técnico Dictaminador del PRAH, conservarán su estatus de procedencia durante el ejercicio fiscal 2025. Cuando la Instancia Ejecutora requiera una ampliación de las acciones autorizadas a realizar, lo notificará al Comité para su conocimiento.

4.12. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

4.12.1. Son derechos de las personas beneficiarias:

I. Acceder a la información necesaria del PRAH, mediante los mecanismos que establezca el INSUS y sus Instancias Ejecutoras, conforme a los requerimientos de la operación del PRAH;

II. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado. El trámite de solicitud de información puede ser realizado de la siguiente manera:

a) Directamente o mediante llamada telefónica dirigida a los números telefónicos de la Instancia Ejecutora que se pondrán a su disposición al momento de ser levantada la Cédula de Información del Programa (Anexo 2), y

b) Mediante un escrito libre, el cual deberá contener nombre completo, domicilio y número telefónico (opcionalmente el correo electrónico) para recibir notificaciones, así como la descripción clara de la información que solicita y la modalidad de entrega. El plazo para la presentación del trámite de solicitud de información contempla el tiempo que dura el apoyo. Para cualquier omisión identificada se dará un plazo de cinco días hábiles para subsanarla. La instancia competente contará con 30 días hábiles para su atención.

III. Recibir los apoyos conforme a las disposiciones establecidas en las presentes ROP;

IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; a excepción de lo establecido en el artículo 70 de dicha Ley;

V. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y evitando toda discriminación motivada por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condición de salud, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;

VI. Conformarse como comité de contraloría social del PRAH de acuerdo con cada tipo de apoyo que otorga el Programa, y de conformidad con lo establecido en los lineamientos vigentes emitidos por la SABG, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la SABG, y

VII. Recibir un trato con cabal respeto a los derechos humanos que le reconoce la CPEUM, los tratados internacionales de los que forme parte el Estado Mexicano y demás disposiciones jurídicas aplicables, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, en términos de lo dispuesto por los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 1 de la CPEUM, para hacer efectivo su derecho al acceso a la justicia cotidiana. Para tal efecto, la Unidad de Atención Ciudadana del INSUS, atenderá las dudas, quejas y sugerencias relacionadas con la aplicación e interpretación de las normas en materia de derechos humanos para efectos del presente Programa.

4.12.2. Son obligaciones de las Personas Beneficiarias:

I. Proporcionar, sin faltar a la verdad, sus datos personales y aquella documentación que se requiera para la validación de las propuestas, según se detalla en las presentes ROP, y

II. Permitir a la Instancia Normativa, a la Instancia Coordinadora para la Regularización y a la Instancia Ejecutora del INSUS efectuar las visitas que consideren necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de metas.

CAPÍTULO 5. MARCO INSTITUCIONAL

5.1. Instancia Normativa

5.1.1. La Instancia Normativa del PRAH será la DPEP del INSUS.

5.1.2 La Instancia Normativa tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Planear y comunicar las ROP del PRAH a las Instancias participantes;

II. Vigilar la eficiente operación del PRAH para el cumplimiento de metas;

III. Revisión y validación de los asentamientos humanos irregulares propuestos a regularizar por parte de las Instancias Ejecutoras, conforme a los criterios establecidos en los numerales 4.5.1. y 4.8.;

IV. Notificar a la Instancia Coordinadora para la Regularización los polígonos con asentamientos humanos irregulares que fueron validados de forma procedente;

V. Fungir como Secretaría Ejecutiva del Comité Técnico Dictaminador del PRAH y dar seguimiento a las solicitudes de convocatoria requeridas por la Instancia Coordinadora para la Regularización;

VI. Llevar el seguimiento y vigilancia del cumplimiento del esquema de contraloría social del Programa;

VII. Autorizar la participación de las Instancias Auxiliares que propongan acciones de regularización sujetas a los apoyos que otorga el PRAH, y

VIII. Las demás que establezca la persona titular del INSUS, las ROP y las demás disposiciones aplicables.

5.2. Instancia Coordinadora para la Regularización

5.2.1. La DR del INSUS será la Instancia Coordinadora para la Regularización del PRAH.

5.2.2. La Instancia Coordinadora para la Regularización tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Integrar el Padrón de Personas Beneficiarias del PRAH y realizar su remisión a la DGPDI para los efectos correspondientes;

II. Proporcionar periódicamente a la DPEP y a las Unidades Administrativas que lo requieran, la información sobre el avance en la entrega de Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización, y demás Información necesaria para el seguimiento y evaluación de la operación del Programa;

III. Generar números de expediente para la emisión del Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización (Anexo 7), a través del proceso que determine la Instancia Coordinadora para la Regularización;

IV. Remitir los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización a la DAF, para que ésta, con la documentación comprobatoria y justificativa elabore las cuentas por liquidar certificadas afectando el presupuesto del Programa;

V. Comunicar y asesorar a las Instancias Ejecutoras sobre el uso y manejo del Sistema de Información de Contraloría Social para el registro de las actividades que se realizan en materia de Contraloría Social del Programa;

VI. Conforme a la notificación de polígonos validados procedentes para el PRAH por parte de la Instancia Normativa, darlos de alta en el Sistema de Información del Programa y en el aplicativo móvil CONCIPS;

VII. Proponer a la Instancia Normativa realizar las gestiones para presentar casos de excepción, institucionales o extraordinarios al Comité Técnico Dictaminador del PRAH, y

VIII. Las demás que establezca la persona titular del INSUS, las ROP y las demás disposiciones aplicables.

5.3. Instancia Ejecutora

5.3.1. Las Instancias Ejecutoras del PRAH serán las Representaciones Regionales del INSUS, responsables del ejercicio y comprobación del recurso.

5.3.2. Las Instancias Ejecutoras tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Realizar las gestiones necesarias para la obtención de autorizaciones vigentes, competencia de las autoridades estatales y municipales en materia de uso de suelo y riesgos, para su incorporación al desarrollo territorial de los municipios y titulación en favor de los ocupantes;

II. Realizar las gestiones necesarias para la firma de convenios y contratos que permitan llevar a cabo la regularización, así como aquellas que permitan contar con costo de contratación y regularización debidamente autorizadas y/o actualizados por el área correspondiente;

III. Presentar a la Instancia Coordinadora para la Regularización, el Programa de Acciones PRAH (Anexo 4);

IV. Aplicar la Cédula de Información del Programa en medio físico (papel) o con apoyo del aplicativo móvil digital denominado CONCIPS (Anexo 2), y realizar la transferencia de información en el Sistema de Información del Programa. En caso de que el aplicativo CONCIPS presente problemas técnicos o fallas en su uso por parte de la Instancia Ejecutora, la Instancia Normativa del Programa determinará las medidas a tomar para garantizar la continuidad del PRAH;

V. Suscribir y hacer entrega del Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización (Anexo 7) a la persona beneficiaria, para la comprobación del ejercicio del recurso;

VI. Conformar y suscribir el Acta de Aplicación y Control del Ejercicio (Anexo 9);

VII. Para dar a conocer los apoyos del Programa a la población objetivo, es esencial llevar a cabo acciones de sensibilización inclusivas. Estas deben realizarse en espacios accesibles, como centros comunitarios o escuelas, y en horarios flexibles que consideren las responsabilidades de cuidado, permitiendo la participación de personas con discapacidad. Además, se debe utilizar una variedad de canales de comunicación, como redes sociales, materiales impresos y encuentros presenciales o virtuales, para asegurar que la información llegue a todas las personas;

VIII. Ejecutar la Contraloría Social y cumplir los plazos establecidos en el Programa Anual de Trabajo;

IX. Llevar el registro y control de los subsidios federales ejercidos a nivel de propuesta de aplicación de recursos, así como el resguardo de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto;

X. Integrar y resguardar el Expediente Técnico general y por Persona Beneficiaria, y

XI. Las demás que establezca la persona titular del INSUS, las ROP y las demás disposiciones aplicables.

5.4. Instancias Auxiliares

5.4.1. Las instancias autorizadas por la Instancia Normativa con capacidad técnica para proponer proyectos de regularización en el marco del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, entre ellas las instituciones de planeación municipal, estatal, metropolitana u otras similares, y otros organismos públicos, privados o mixtos con los mismos fines, los cuales podrán desarrollar las siguientes acciones:

I. Poner a consideración del INSUS los proyectos de regularización que se encuentren en el marco del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial;

II. Participar en el desarrollo de sesiones informativas dirigidas a las personas solicitantes y, en su caso, dar a conocer a los mismos la información relativa a las implicaciones del proceso de regularización, respecto a su ingreso a la formalidad, y de esta forma, contribuir a las acciones de planeación y ordenamiento territorial, y

III. Conformar un comité de planeación y seguimiento, con la finalidad de promover la gobernanza territorial, la colaboración interinstitucional para la gestión de información territorial y promover la planeación y evaluación integral del suelo con la participación de actores locales.

5.4.2. El INSUS podrá realizar todas las gestiones y procesos que las presentes ROP asignan a las Instancias Auxiliares, cuando ocurran sucesos o se presenten circunstancias que así lo ameriten y/o justifiquen.

5.5. Comité Técnico Dictaminador

5.5.1. El Comité Técnico Dictaminador del PRAH, como órgano colegiado, dictamina la procedencia de la aplicación del subsidio del programa en los casos de excepción y proyectos institucionales o extraordinarios.

5.5.2. El Comité Técnico Dictaminador del PRAH, en relación con su operación y seguimiento de sesiones y acuerdos, estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva del mismo y se conformará por las personas titulares de las siguientes Unidades Administrativas (con voz y voto):

I. Presidencia: Titular del INSUS, que contará con voto de calidad en caso de empate,

II. Secretaría Ejecutiva: Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación de Proyectos del INSUS,

III. Vocales: Titulares o enlaces técnicos de las siguientes Unidades Administrativas y de la SEDATU:

a) Dirección de Regularización del INSUS;

b) Dirección de Asuntos Jurídicos del INSUS;

c) Dirección de Administración y Finanzas del INSUS;

d) Coordinación Operativa de Representaciones Regionales del INSUS, y

e) Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IV. Personas Invitadas permanentes (con voz, pero sin voto):

a) Titular de la Oficina de Representación de la SABG en el INSUS.

5.5.3. En caso de ausencia de alguna área integrante titular en las sesiones del Comité, ésta designará a una persona representante mediante oficio de acreditación, quien tendrá las facultades y obligaciones de la persona titular, debiendo ser una persona servidora pública de estructura. En su caso, el Comité Técnico Dictaminador del PRAH, podrá auxiliarse de especialistas en el tema. En ese sentido el Comité podrá convocar para participar en sus sesiones a personas invitadas especiales, con voz y sin voto, cuya experiencia pueda generar opiniones importantes para la toma de decisiones.

5.5.4. El Comité Técnico Dictaminador del PRAH contará para su funcionamiento con un Reglamento Interior, el cual será revisado y autorizado en la primera sesión del año calendario que se realice.

CAPÍTULO 6. MECÁNICA OPERATIVA

6.1. Proceso de operación

6.1.1. El INSUS, a través de su Instancia Normativa, coordina la actualización de las presentes ROP a efecto de que las mismas sean publicadas en el DOF, posteriormente realiza las gestiones necesarias para darlas a conocer a las Instancias participantes en la mecánica operativa del programa.

6.1.2. Las Instancias Ejecutoras conforman el Programa de Acciones PRAH (Anexo 4) y envían su propuesta a la Instancia Coordinadora para la Regularización.

6.1.3. Las Instancias Ejecutoras inician acciones de sensibilización y difusión para dar a conocer a la población objetivo los apoyos y características del PRAH, así como los criterios y requisitos de elegibilidad que se necesitan para ser personas beneficiarias del mismo, haciendo énfasis en que el proceso de regularización es de carácter técnico, social y territorial.

6.1.4. La Instancia Coordinadora para la Regularización recibe la propuesta de Programa de Acciones PRAH (Anexo 4). Dicho Programa podrá ser actualizado durante el ejercicio fiscal, conforme a las necesidades técnico-operativas que se presenten en los polígonos donde el INSUS tenga facultades para regularizar.

6.1.5. Para el caso de polígonos en proceso de regularización que podrán ser priorizados conforme al numeral 4.8, fracción II de las presentes ROP, y que fueron validados como procedentes para el subsidio que otorga el Programa en ejercicios fiscales anteriores, serán notificados mediante oficio por la Instancia Normativa a la Instancia Coordinadora para la Regularización, a efecto de que ésta última realice el análisis de la documentación disponible de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.5.1, fracciones I,III y IV. En caso de contar con documentación vigente, lleva a cabo su alta en el Sistema de Información del Programa y en el aplicativo móvil CONCIPS, para posteriormente notificarlo a la Instancia Ejecutora para dar inicio a los trabajos técnicos y operativos inherentes al Programa.

6.1.6. Para asentamientos que no hayan sido regularizados mediante el PRAH en los ejercicios fiscales anteriores, las Instancias Ejecutoras durante el ejercicio fiscal solicitan mediante oficio a la Instancia Coordinadora para la Regularización la incorporación de los polígonos de los asentamientos humanos irregulares en los que se propone realizar acciones a través del Programa. A la solicitud correspondiente anexan archivos en formato con extensión KMZ, así como las documentales a que alude el numeral 4.5.1, fracciones I, III y IV.

6.1.7. La Instancia Coordinadora para la Regularización analiza y procesa la documentación remitida por la Instancia Ejecutora con el fin de solicitar mediante oficio a la Instancia Normativa su validación técnica y normativa, de acuerdo con los Criterios Generales del numeral 4.5.1 de estas ROP.

6.1.8. La Instancia Normativa emite una validación técnica y normativa de los polígonos de los asentamientos irregulares propuestos, ya sea procedente o no procedente para la incorporación al Programa.

6.1.9. En caso de no ser procedentes, la Instancia Normativa notifica mediante oficio a la Instancia Coordinadora para la Regularización sobre la revisión realizada. Ésta última notifica mediante oficio a la Instancia Ejecutora. En caso de no ser procedentes por encontrarse en los casos de excepción previstos en el inciso b) de la fracción I del numeral 4.11.1, solicita a la Instancia Normativa su presentación ante el Comité Técnico Dictaminador del PRAH, conforme a lo establecido en los numerales 4.11.3 y 5.2.2, fracción VII.

6.1.10. En caso de ser procedentes, la Instancia Normativa lo notifica mediante oficio a la Instancia Coordinadora para la Regularización, para que lleve a cabo el alta en el Sistema de Información del Programa y en el aplicativo móvil CONCIPS, de los polígonos que comprenden los asentamientos humanos a regularizar mediante el Programa. A su vez, la Instancia Coordinadora para la Regularización procede a notificar mediante oficio o correo electrónico institucional dicha procedencia a la Instancia Ejecutora, para dar inicio a los trabajos técnicos y operativos inherentes al Programa.

6.1.11. La Instancia Ejecutora inicia los trabajos técnicos y operativos para el levantamiento de Cédulas de Información del Programa (Anexo 2 o 2A, según corresponda) en el aplicativo móvil CONCIPS, y/o aquel medio o herramienta autorizada por la Instancia Normativa a través del requerimiento que le formule la Instancia Coordinadora para la Regularización, e integra el Expediente Técnico correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los numerales 4.5.2, 4.6.1, 4.9 y 6.3.1. Durante estos trabajos, la persona solicitante que desee recibir el apoyo que otorga el Programa, deberá cumplir con lo siguiente:

I. La persona solicitante deberá presentar los documentos requeridos que se indican en los criterios y requisitos específicos previstos en el numeral 4.6.1. Sin embargo, si la persona solicitante no presenta toda la documentación, la persona servidora pública le indicará en ese momento tal situación, para que en un plazo de hasta cinco días hábiles integre la documentación faltante. De no hacerlo así, quedará cancelada su solicitud.

Las Instancias Ejecutoras deberán implementar medidas que faciliten el acceso a los trámites, como ofrecer alternativas de atención presencial y digital, garantizar horarios flexibles, proporcionar información en diversos formatos (como material impreso, en línea y en diferentes idiomas), y asegurar la accesibilidad física de los espacios donde se realicen estos;

II. La persona solicitante llena, requisita y entrega a la Instancia Ejecutora la Solicitud de Apoyo del Programa para la regularización durante el ejercicio fiscal vigente, mediante el Formato previsto en el Anexo 1.

De igual forma, durante la tramitación de esta etapa la Instancia Ejecutora deberá cumplir con lo siguiente:

a) Informar a las personas solicitantes que no podrán ser beneficiadas con la regularización de más de un lote;

b) Hacer del conocimiento de la persona solicitante que, si el costo de la regularización es superior a la cantidad máxima otorgada como subsidio, la diferencia del costo deberá ser cubierta por la misma en un lapso no mayor a **60 días** naturales. Si la persona solicitante manifiesta disposición a cubrir la diferencia del costo, la Instancia Ejecutora informará las consideraciones previstas en el numeral 4.9.2 para cada tipo de apoyo, y

c) Las solicitudes recibidas y Cédulas de Información del Programa (CIP) levantadas, que no fueron procesadas dentro del Sistema de Información del Programa por no contar con disponibilidad presupuestal en el momento del ejercicio fiscal correspondiente, podrán ser consideradas para su procesamiento en el Sistema de Información del Programa durante el ejercicio fiscal subsiguiente.

6.1.12. La Instancia Ejecutora solicita mediante oficio o correo electrónico institucional a la Instancia Coordinadora para la Regularización transferir las CIP al Sistema de Información del Programa, únicamente para el caso de que estas sean levantadas a través del aplicativo móvil CONCIPS, para su registro y calificación. Las CIP levantadas en medio físico (papel), deberán ser capturadas directamente por la Instancia Ejecutora en el Sistema de Información del Programa. Derivado de lo anterior, todas aquellas que resulten calificadas como aprobadas, cualquiera que hubiese sido el medio para su levantamiento, la Instancia Ejecutora procederá a la integración y resguardo de la información y expedientes vinculados a la operación del PRAH. La información que resulte de aplicar la Cédula de Información del Programa y su procesamiento en el Sistema adquirirá relevancia como instrumento de información pública oficial que será sustantiva en el seguimiento y evaluación del mismo.

6.1.13. La Instancia Ejecutora informa o comunica por cualquier medio oficial disponible a la Instancia Coordinadora para la Regularización la integración de la Propuesta de Acciones aprobadas en el Sistema de Información del Programa. Cada propuesta es integrada mediante formato (Anexos 5 y 5A), y remitida a la Instancia Coordinadora para la Regularización. A cada propuesta le será asignado número de expediente por la Instancia Coordinadora para la Regularización y cada Acuerdo de Liberación del Subsidio es impreso por la Instancia Ejecutora en tres tantos.

6.1.14. Una vez que a la persona solicitante le fue acreditada su elegibilidad y se determina como aprobado en el Sistema, el INSUS a través de la Instancia Ejecutora le informará en un plazo máximo de quince días hábiles utilizando los medios de contacto que haya proporcionado en su solicitud. Para el caso de aquellas Cédulas de Información del Programa que hayan sido procesadas en Sistema y la persona solicitante no reciba respuesta en el plazo señalado, deberá considerar dicha solicitud como denegada.

6.1.15. Para los Tipos de Apoyo R-UBPP y R-UBEC, la Instancia Ejecutora tendrá la obligación al momento de notificar a la persona solicitante de su elegibilidad, señalarle fecha y hora para la firma de la Promesa de Pago (Anexos 14 A y B), únicamente si el costo de la regularización del lote supera la cantidad máxima otorgada como subsidio.

6.1.16. Al ser informada la persona solicitante de su elegibilidad, se le indicará fecha y hora para la firma y entrega del Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización (Anexo 7) en tres tantos. La persona solicitante suscribe los tres tantos del documento antes referido y la Manifestación de Voluntad para la Aplicación del Subsidio Otorgado (Anexo 8). La Instancia Ejecutora entrega su Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización a la persona beneficiaria y le informa de los derechos y obligaciones que implica la regularización. El Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización constata que ha quedado totalmente formalizada la aplicación del subsidio entre las partes.

6.1.17. La Instancia Ejecutora remite a la Instancia Coordinadora para la Regularización un tanto original del Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización firmado, debiendo resguardar la Instancia Ejecutora otro tanto en original.

6.1.18. La Instancia Coordinadora para la Regularización recibe un tanto original de los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización, los verifica, procesa y envía por oficio a la DAF, adjuntando dichos acuerdos en original y la relación de personas beneficiarias, solicitando la gestión del recurso presupuestal correspondiente.

6.1.19. La DAF recibe la documentación y elabora las cuentas por liquidar certificadas a efecto de realizar las gestiones ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) para solicitar los recursos inherentes en la aplicación del subsidio correspondientes al tipo y modalidad de regularización. Con lo anterior, se considerarán devengados los recursos del subsidio, al haberse constituido la obligación de su entrega.

6.1.20. La Instancia Coordinadora para la Regularización con base en los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización y el estado del ejercicio del presupuesto del PRAH, conforma el Padrón de Personas Beneficiarias en atención a lo señalado en las disposiciones normativas establecidas por la SAGB en materia de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Gubernamentales; con lo que se da por concluido el seguimiento técnico operativo de esta instancia dentro de la ejecución del Programa.

6.1.21. El Área de Escrituración de la Instancia Ejecutora, inicia los trámites para la inscripción en el Registro Público de la Propiedad (RPP) de las acciones de regularización realizadas mediante el Programa. Los tiempos de gestión dependerán de los procedimientos en cada entidad federativa.

6.1.22. Durante el desarrollo de la mecánica operativa, se implementan las siguientes medidas de atención a incidencias, seguimiento operativo y control presupuestal:

I. En caso de que el Sistema de Información del PRAH no esté disponible o presente fallas técnicas ajenas al INSUS, la Instancia Normativa autorizará la implementación de acciones que permitan dar continuidad a la operación del PRAH en estricto apego a las presentes ROP;

II. En caso de que el aplicativo móvil CONCIPS no esté disponible o presente fallas técnicas, la Instancia Ejecutora podrá levantar las CIP en medio físico o herramienta, previamente autorizada por la Instancia Normativa, para lo cual solicitará a la Instancia Coordinadora para la Regularización las gestiones necesarias para tal efecto, conforme al Anexo 2 o 2A, según sea el caso. Posteriormente, captura dichas cédulas en el Sistema de Información del Programa para dar continuidad a la mecánica operativa;

III. La DAF elabora trimestralmente el Reporte de Avance Financiero del Programa (Anexo 6) por las acciones realizadas en el periodo correspondiente;

IV. Dentro de los primeros cinco días de cada mes, la DAF deberá notificar mediante oficio a la Instancia Coordinadora para la Regularización del Programa, el estado del ejercicio del presupuesto del PRAH y el cierre de saldos del mes inmediato anterior, derivado de la ejecución del Programa. Cuando la DAF notifique la existencia de saldos provenientes de la falta de pago de las personas beneficiarias que se comprometieron a cubrir la diferencia del monto máximo de subsidio, no se continuará con la ejecución de la mecánica operativa del Programa hasta en tanto la persona beneficiaria haya cubierto por completo la diferencia del costo de regularización, y a su vez la DAF lo haya notificado formalmente a la Instancia Coordinadora para la Regularización del Programa. En caso de que la persona beneficiaria no cubra por completo la diferencia del costo de regularización en el plazo establecido para tal efecto, quedará cancelada su solicitud;

V. Las Instancias Ejecutoras reciben, administran, y comprueban el recurso ejercido para gastos indirectos, y

VI. La Instancia Ejecutora inicia la integración del Expediente Técnico, antes, durante y después del levantamiento de las CIP, conforme a los criterios establecidos en el numeral 6.3.1. Para el caso de lotes con uso baldío o en construcción del Tipo de Apoyo R-UBEC, la Instancia Ejecutora deberá remitir el Anexo 5 Propuesta de acciones por entidad, Anexo 12 Proyecto compromiso para la construcción de vivienda y Anexo 13 Carta Compromiso para la construcción de vivienda, debidamente requisitados, a la Instancia Coordinadora para la Regularización del Programa.

6.2. Autorización y ejecución de acciones

6.2.1. La Instancia Ejecutora presentará a la Instancia Coordinadora para la Regularización el Programa de Acciones PRAH (Anexo 4) debidamente requisitado para su revisión.

6.2.2. La Instancia Ejecutora deberá integrar en el Sistema de Información del Programa las propuestas de acciones, para la asignación del número de expediente por la Instancia Coordinadora para la Regularización documentando la asignación presupuestal en un periodo no mayor a quince días hábiles.

6.2.3. En caso de cualquier ajuste o cambio a las propuestas, se deberá mantener el número nominal de acciones ejercidas a nivel nacional. Si es necesario, todas las propuestas definitivas deben ser corregidas y solventadas para el cierre oportuno del ejercicio y elaboración del Acta de Aplicación y Control del Ejercicio (Anexo 9).

6.3. Tipos de expediente

6.3.1. Expediente Técnico. El Expediente Técnico es integrado de manera progresiva por la Instancia Ejecutora de manera que atienda oportunamente a los requerimientos documentales de los procesos de operación del PRAH. Dicho expediente queda al resguardo de la propia Instancia Ejecutora.

El Expediente Técnico se conforma por dos rubros específicos, uno de carácter general y otro de carácter unitario por Persona Beneficiaria. Será responsabilidad de la Instancia Ejecutora que, antes de finalizar el ejercicio fiscal 2025, este Expediente Técnico contenga, al menos, los siguientes documentos:

I. General:

a) Oficio emitido por la Instancia Normativa en el que se desprende la revisión técnica y normativa de los asentamientos humanos irregulares validados;

b) Documento que acredite la facultad jurídica del INSUS para titular los predios regularizados a nombre de las personas beneficiarias;

c) Autorizaciones de las autoridades competentes para su incorporación al desarrollo urbano y titulación en favor de las personas ocupantes;

d) Oficio de autorización o actualización de costos de contratación o regularización emitido por el Área correspondiente del INSUS;

e) Anexo 4: Programa de Acciones PRAH;

f) Anexo 5 y/o 5A: Propuesta de Acciones por Entidad;

g) Oficio de Asignación de Número de Expediente emitido por la Instancia Coordinadora para la Regularización;

h) Anexo 9: Acta de Aplicación y Control del Ejercicio;

i) Plano general lotificado, aprobado por la Autoridad competente;

j) Para el tipo de apoyo R-UBPP, Convenio de Colaboración con el Organismo Nacional de Vivienda, Organismo Estatal de Vivienda o la SEDATU, según sea el tipo de Proyecto Prioritario, y

k) Para el tipo de apoyo R-UBEC, Anexo 12 Proyecto compromiso para la construcción de vivienda.

II. Por Persona Beneficiaria:

a) Anexo 1: Solicitud de Apoyo del PRAH;

b) Documentación de identidad personal: CURP y copia de la Credencial para Votar, o Cartilla del Servicio Militar Nacional, o pasaporte, o acta de nacimiento;

c) Anexo 2: CIP física, o digital en caso de haber sido capturada mediante el aplicativo CONCIPS. En cualquiera de los dos casos, la cédula de información deberá haber sido capturada en el Sistema de Información del Programa.

d) Anexo 3: Carta Responsiva firmada sobre la información y documentación proporcionada;

e) Anexo 7: Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización suscrito por la Persona Beneficiaria;

f) Anexo 8: Manifestación de Voluntad para la Aplicación del Subsidio Otorgado;

g) Documento con el que acredite la posesión, atendiendo a lo señalado en la Documentación Primaria y Complementaria para acreditar posesión (Anexo 11);

h) Para el tipo de apoyo R-UBEC, Anexo 13 Carta compromiso para la construcción de vivienda, y

i) Anexo 14A o 14B, en caso de que la persona beneficiaria cubra diferencia respecto al monto máximo de subsidio.

6.4. Del Ejercicio de los recursos

6.4.1. Del ejercicio de los subsidios

6.4.1.1. La DAF notificará a la Instancia Coordinadora y la Instancia Normativa de forma trimestral el Reporte de Avance Financiero del Programa (Anexo 6) rubricado, dentro los primeros 5 días hábiles del trimestre inmediato posterior.

6.4.1.2. La DAF informará previa solicitud de la Instancia Coordinadora para la Regularización, el Avance del Programa.

6.4.1.3. El Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización (Anexo 7), debidamente formalizado entre el INSUS y la Persona Beneficiaria por la entrega y recepción del subsidio, es el documento que acredita y comprueba el ejercicio del subsidio.

6.4.1.4. De la solicitud y liberación del Subsidio

6.4.1.4.1. La Instancia Coordinadora para la Regularización recibe en original por parte de las Instancias Ejecutoras los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización debidamente integrados y formalizados.

6.4.1.4.2. La Instancia Coordinadora para la Regularización revisa los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización y remite dicha información en original a la DAF para que elabore la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), afectándose el presupuesto del Programa y obteniendo la ministración de recursos por parte de la TESOFE.

6.4.1.4.3. Previo a la elaboración de la CLC, y de conformidad a la distribución solicitada por la Dirección de Regularización mediante oficio, en el cual, indica la Entidad Federativa y el número de acciones a realizar, la DAF verifica el número de acuerdos otorgados con los remitidos, mismos que deberán contar con la firma de las personas beneficiarias y del Representante Regional.

6.4.1.4.4. La DAF elabora la CLC para la ministración de los recursos por parte de la TESOFE, de acuerdo con el calendario autorizado y de conformidad con lo establecido en la LFPRH y su Reglamento, la Ley de Tesorería de la Federación (LTF) y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

6.4.1.5. Del Registro y Comprobación de los Subsidios

6.4.1.5.1. La DAF administra los recursos mediante una cuenta productiva registrada y habilitada para tal efecto ante la TESOFE.

6.4.1.5.2. La DAF informará en el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

6.4.1.5.3. Los originales de los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización serán conservados y resguardados por la DAF en el archivo contable de oficinas centrales del INSUS, durante los plazos que disponen las leyes en la materia y la normatividad aplicable.

6.4.1.5.4. La Instancia Ejecutora, es responsable de llevar el registro y control de los subsidios federales ejercidos, así como del resguardo de la documentación original de los proyectos ejecutados, así como de los Expedientes Técnicos; los cuales deben contener la documentación probatoria necesaria, debidamente registrada y resguardada, con el objeto de comprobar que se erogaron los recursos de acuerdo con los montos y conceptos previstos para la ejecución del proyecto.

6.4.1.5.5. La DAF proporcionará a la Instancia Normativa, e Instancia Coordinadora para la Regularización y a las Unidades Administrativas que lo requieran, la información sobre el avance en el ejercicio del monto de subsidio del Programa, cuando ésta sea requerida para las actividades de seguimiento y evaluación de la operación del Programa.

6.4.2. Del Ejercicio de los Gastos Indirectos

6.4.2.1. De los Gastos Indirectos

6.4.2.1.1. Los gastos indirectos que se podrán destinar para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del PRAH, será de hasta el importe menor que resulte entre el señalado en el segundo párrafo del numeral 29 del Manual de Programación y Presupuesto 2025 y el monto aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025 identificado con el Tipo de Gasto 7 “Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios”. El monto destinado a los Gastos Indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

6.4.2.2. De la Solicitud, Autorización y Ministración de los Gastos Indirectos

6.4.2.2.1. Las Instancias Ejecutoras o las Unidades Administrativas correspondientes, solicitan por oficio a la Instancia Coordinadora para la Regularización el visto bueno del requerimiento formulado para que la DAF en su caso, realice la ministración del recurso correspondiente a los Gastos Indirectos para la aplicación del PRAH.

6.4.2.2.2. La Instancia Coordinadora para la Regularización da el visto bueno y remite a la DAF mediante oficio, la solicitud de los recursos correspondientes a Gastos Indirectos formuladas por las Instancias Ejecutoras o Unidades Administrativas correspondientes.

6.4.2.2.3. La DAF solicita de conformidad con el calendario autorizado a la TESOFE, recursos por concepto de Gastos Indirectos conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.

6.4.2.2.4. La TESOFE recibe el trámite de solicitud de recursos por concepto de Gastos Indirectos y realiza la transferencia electrónica a la cuenta bancaria del INSUS.

6.4.2.2.5. La DAF ministra y ejerce los recursos en los términos de lo solicitado por el área correspondiente y lo hace de conocimiento previa solicitud de la Instancia Coordinadora para la Regularización.

6.4.2.3. Del Registro y Comprobación de los Gastos Indirectos

6.4.2.3.1. De las Instancias Ejecutoras y Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa

6.4.2.3.1.1. La Instancia Ejecutora debe de administrar los recursos transferidos a través de una cuenta bancaria productiva.

6.4.2.3.1.2. Las Instancias Ejecutoras reciben, ejercen y registran el gasto en su contabilidad, así como comprueban el recurso ante la DAF en los términos establecidos en la normatividad aplicable.

6.4.2.3.1.3. La Instancia Ejecutora, será responsable de que los pagos efectuados por concepto de Gastos Indirectos se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

6.4.2.3.1.4. La documentación original que comprueba y justifica los Gastos Indirectos, deberá ser resguardada en el archivo contable de la DAF en las oficinas centrales del INSUS, durante los plazos que disponen las leyes en la materia y la normatividad aplicable.

6.4.2.3.2. De las Oficinas Centrales

6.4.2.3.2.1. Las Unidades Administrativas comprueban el gasto ante la DAF. La DAF registra el Gasto Indirecto en su contabilidad.

6.4.2.3.2.2. La documentación original que comprueba y justifica los Gastos Indirectos de las Oficinas Centrales, deberá ser resguardada en el archivo contable de la DAF, durante los plazos que disponen las leyes en la materia y la normatividad aplicable.

6.5. Ejercicio del presupuesto

6.5.1. Ejercicio de los subsidios

6.5.1.1. La DAF informará trimestralmente a la Instancia Normativa y a la Instancia Coordinadora para la Regularización, el Reporte de Avance Financiero del Programa (Anexo 6), dentro los primeros 5 días hábiles del trimestre inmediato posterior.

6.5.1.2. La Instancia Coordinadora para la Regularización recibe por parte de las Instancias Ejecutoras los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización originales para su validación.

6.5.1.3. La DAF recibe de la Instancia Coordinadora para la Regularización, los Acuerdos de Liberación del Subsidio de Regularización para elaborar las CLC, afectándose el presupuesto del PRAH y realizándose la ministración de recursos por parte de la TESOFE.

6.5.2. Comprobación del gasto

6.5.2.1. El Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización (Anexo 7) formalizado entre el INSUS y la Persona Beneficiaria por la entrega y recepción del subsidio, es el documento que acredita y comprueba el ejercicio del gasto.

6.5.2.2. La Instancia Ejecutora es responsable de llevar el registro y control de los subsidios federales ejercidos, así como del resguardo de la documentación original de los proyectos ejecutados. Los Expedientes Técnicos deben contener la documentación probatoria necesaria, debidamente registrada y resguardada, con el objeto de comprobar que se erogaron los recursos de acuerdo con los montos y conceptos previstos para la ejecución del proyecto.

6.5.2.3. La DAF informará en el Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

6.5.3. Reintegro de recursos no ejercidos y/o inconsistencias detectadas

6.5.3.1. El INSUS deberá reintegrar a la TESOFE los recursos no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, incluyéndose de ser el caso, los rendimientos financieros obtenidos, conforme lo establecido en la LFPRH, su Reglamento, la LTF y las medidas de cierre de ejercicio fiscal que para tal efecto emita la SHCP.

6.5.3.2. Así mismo, si con posterioridad a su devengo se observan inconsistencias derivadas de la información contenida en los expedientes de las personas beneficiarias, se deberá llevar a cabo la cancelación de las acciones correspondientes, así como proceder al reintegro de los recursos a la TESOFE, cubriéndose los rendimientos financieros generados, conforme a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y la LTF.

6.5.4. Cierre de Ejercicio

6.5.4.1. La Instancia Coordinadora para la Regularización integrará al término del ejercicio el Acta de Aplicación y Control del Ejercicio (Anexo 9), mismo que será remitido a la Instancia Ejecutora, para su firma correspondiente**;** una vez firmado, lo remitirá a la Instancia Coordinadora para la Regularización dentro de los primeros cinco días naturales del siguiente ejercicio fiscal, impreso y en medios magnéticos. La Instancia Coordinadora para la Regularización verificará la congruencia de la información entre el documento y el archivo electrónico. En reporte por separado, la DAJ del INSUS informará a las Unidades Administrativas del INSUS que lo requieran el número de documentos inscritos en el RPP, así como los que estén en proceso, indicando en qué tramo de éste se encuentran, de acuerdo con los datos que le sean proporcionados por la Instancia Ejecutora, en concordancia con el numeral 6.1.21.

CAPÍTULO 7. EVALUACIONES EXTERNAS

7.1. Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la LFPRH, y con el objeto de orientar la gestión del PRAH al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia y el combate a la corrupción en el ejercicio de los recursos, se realizarán Evaluaciones externas o internas establecidas, contenidas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), a los programas presupuestarios de acuerdo con la consistencia de su trayectoria y el horizonte de su operación. Lo anterior, con base en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos) publicados en el DOF el 30 de marzo de 2007, y en atención con lo establecido en el PAE que emitan el CONEVAL y la SHCP, disponibles en: https://www.gob.mx/sedatu/acciones-yprogramas/evaluaciones-externas-a-los-programas-presupuestarios-del-ramo-15-y-su-seguimiento.

7.2. Las evaluaciones que se realicen al PRAH serán supervisadas por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Institucional (DGPDI), en carácter de Área de Evaluación conforme a sus atribuciones establecidas en artículo 10, fracción XII del Reglamento Interior de la SEDATU, en coordinación con el INSUS. Asimismo, la DGPDI se coordinará con el CONEVAL y la SHCP, en el ámbito de su competencia, para el buen desarrollo de todas las etapas del proceso de evaluación, con la finalidad de asegurar la transparencia y normatividad. En este sentido, la DGPDI, emitirá una "Posición del Área de Evaluación" a cada entregable, mientras que, para efectos de la "carta de aceptación o de entera satisfacción del servicio", quedará a responsabilidad del INSUS para sus efectos administrativos.

7.3. Para el desarrollo de la evaluación se establecerá un cronograma en coordinación con la Instancia Evaluadora y el INSUS durante la reunión inicial para facilitar el seguimiento, conforme al Flujograma del proceso de evaluaciones, disponible en la Agenda de trabajo de programas presupuestarios para el fortalecimiento del sistema de monitoreo y evaluación vigente, emitida por la DGPDI en: https://www.gob.mx/sedatu/documentos/aspectos-generales-del-sistema-de-evaluacion-del-desempeno-sed-ramo-15?state=published.

CAPÍTULO 8. INDICADORES

8.1. El INSUS definirá y actualizará la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), de conformidad con el Sistema de Evaluación del Desempeño, con base en la metodología y normatividad vigente en la materia que emitan la SHCP y el CONEVAL. Para este efecto, en su caso, la Unidad Responsable solicitará intervención de la DGPDI, así como de la DGPP de la SEDATU, conforme a la "Ruta de trabajo para la mejora continua de los Instrumentos de Seguimiento del Desempeño (ISD)", establecida en la Agenda de Trabajo de Programas presupuestarios para el Fortalecimiento del Sistema de Monitoreo y Evaluación, vigente emitida por la DGPDI en https://www.gob.mx/sedatu/documentos/aspectos-generales-del-sistema-de-evaluacion-del-desempeno-sed-ramo-15?state=published de conformidad con los artículos 9, fracción XV, 10, fracción XI y 27, fracción XV, del Reglamento Interior de la SEDATU.

Los avances de metas correspondientes a la MIR del ejercicio fiscal actual serán reportados por el INSUS en el PASH conforme a la periodicidad correspondiente, para su revisión y en su caso, validación de la DGPP. Los responsables de los indicadores que integran la MIR deberán resguardar la información utilizada para la medición de avances y ajustes de metas, así como las memorias y procedimientos de cálculo como parte del respaldo de la información registrada.

Las MIR correspondientes al ejercicio fiscal actual e histórico pueden ser consultadas en la liga https://www.gob.mx/sedatu/documentos/aspectos-generales-del-sistema-de-evaluacion-del-desempeno-sed-ramo-15?state=published de la página de la SEDATU.

CAPÍTULO 9. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

9.1. Seguimiento

9.1.1. Las Instancias Ejecutoras serán responsables de la supervisión de las acciones, de la información reportada y del cumplimiento de la normatividad aplicable. Podrán ser auditadas por los siguientes órganos, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: Por la Oficina de Representación de la SABG en el INSUS, por la SABG, por el Auditor Externo, así como por la Auditoría Superior de la Federación.

9.2. Control y auditoría

El INSUS dará todas las facilidades a los órganos fiscalizadores para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y solventará las observaciones planteadas por los órganos de control mencionados en el apartado anterior. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

CAPÍTULO 10. TRANSPARENCIA

10.1. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, el INSUS deberá dar difusión al Programa a nivel nacional, promoviendo acciones institucionales a nivel central, con las autoridades estatales y municipales, a través de la página electrónica de la SEDATU, http://www.gob.mx/sedatu lo que permitirá a la ciudadanía conocer las etapas y avances del PRAH.

El INSUS proporcionará a las unidades de transparencia del Ramo 15 la información que pueda ser sujeta a publicarse en Datos Abiertos, mediante los mecanismos establecidos en las leyes en la materia, y se asegurará de cargar la información que corresponda en la Plataforma Nacional de Transparencia SIPOT, para dar cumplimiento a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en los artículos 24, fracciones XI y XII, y 31, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos para determinar los catálogos y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva. Asimismo, la Unidad Responsable se asegurará de la protección de datos personales en atención a la normatividad en la materia, con la finalidad de generar confianza y fomentar la participación ciudadana, en el marco de un ejercicio responsable de los recursos públicos.

10.2. Contraloría Social

10.2.1. La contraloría social es el mecanismo mediante el cual las personas beneficiarias verifican, de manera organizada, libre, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales de desarrollo social relacionado con los derechos humanos, en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y los entes que reciban, gestionen o utilicen, total o parcialmente, recursos públicos federales, observarán los Lineamientos y La Estrategia Marco vigentes emitidos por la SABG, así como los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia.

10.2.2. Las personas beneficiarias en su figura de Comités de Contraloría Social, deberán presentar ante las Instancias Ejecutoras un escrito libre, o en su caso el llenado del anexo establecido en los documentos normativos en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa a vigilar, el ejercicio fiscal correspondiente, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

El INSUS, a través de las Instancias Ejecutoras, de no haber impedimento alguno, deben realizar el registro de los comités en el Sistema Informático de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, y expedir las constancias de registro de dichos comités, mismas que fungirán como comprobante de su constitución.

Asimismo, los enlaces en las Instancias Ejecutoras designados por el o la Titular de dicha Instancia brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los mecanismos para presentar el trámite de quejas y denuncias.

La SABG brindará orientación en la materia a través del correo electrónico: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

10.2.3. El INSUS, a través de las Instancias Normativa, Coordinadora para la Regularización y Ejecutoras promoverán e implementarán mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la SABG, por medio de herramientas digitales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia, de conformidad con la disposición vigésimo primera y trigésima de los Lineamientos para la promoción, conformación, organización, funcionamiento y monitoreo de los mecanismos de participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

10.3. Padrón de personas beneficiarias

10.3.1. La Instancia Coordinadora para la Regularización, deberá dar cumplimiento a la normatividad en materia de padrones de personas beneficiarias establecida por la SABG y la Secretaría de Bienestar, conforme aplique a las características del Programa, en carácter de Enlace Operativo conforme a la coordinación que se determine por el Enlace Institucional ante las instancias mencionadas.

10.3.2. Asimismo, resguardar la información que se genere de los procesos de recolección, captura, procesamiento, resguardo, validación y análisis de la información de la demanda del Programa, así como contar con la identificación documentada de su población objetivo y atendida, así como la que se recabe para la integración de su padrón de personas beneficiarias, además de remitir en la estructura de "modelo de datos" a la DGPDI para el registro en el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), conforme a los periodos establecidos en la Matriz de Gestión Inicial, acompañada de la evidencia de la pre validación de la Unidad Responsable en el mismo sistema. Misma que transformará para los programas de modalidad "S" para el “Padrón Único de Personas Beneficiarias". En virtud de que la CURP resulta ser un dato esencial para la conformación e integración del padrón de personas beneficiarias del PRAH, de conformidad con lo señalado en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

10.3.3. Previo envío, será la encargada de validar todos los datos que integré en los padrones de personas beneficiarias, para asegurar la calidad de la información. Así como, realizar y resguardar las confrontas de las CURP para las personas físicas; así como, la validación del RFC para personas morales. Deberá registrar las claves y nombres geográficos de entidades federativas, municipios y localidades deberán corresponder a las establecidas en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades publicado por el INEGI (Catálogo), para lo cual se utilizará la versión que dicho instituto publique en enero del año en curso. El catálogo se encuentra publicado en la página de internet: https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/.

10.3.4. En caso de realizar aclaraciones de las localidades que “in situ” no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el Catálogo, las personas interesadas deberán considerar el procedimiento de actualización permanente del Catálogo referido. El domicilio geográfico para la integración de los padrones de personas beneficiarias, deberá registrarse de acuerdo al modelo de estructura de datos establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos vigente emitida por el INEGI, misma que podrá ser consultada a través de la página de internet: https://www.snieg.mx/Documentos/Normatividad/Vigente/Norma_Tecnica_sobre_Domicilios_Geograficos.pdf.

10.4. Sesiones informativas

10.4.1. Se desarrollarán sesiones informativas por medio de acciones de sensibilización, dirigidas a la población objetivo, donde se les dará a conocer las características e implicaciones de la regularización, estas sesiones las llevarán a cabo las Instancias Ejecutoras. En dichas sesiones, cuando se les entregue el material de difusión, se deberán considerar cuando menos los siguientes puntos:

I. Los beneficios propios del procedimiento de regularización y el carácter social del PRAH;

II. Las estrategias específicas de regularización de los lotes beneficiados con el subsidio del PRAH;

III. Los derechos y obligaciones que implica el proceso de regularización para las personas beneficiarias, y

IV. La formación y constitución como Comité de Contraloría Social y su funcionamiento.

10.4.2. Para promover el acceso de las mujeres a las sesiones informativas, se buscará adaptar los horarios y lugares de las sesiones, buscando opciones que se ajusten a las responsabilidades laborales o familiares de las mujeres, ofreciendo sesiones en horarios flexibles o en diferentes ubicaciones, así como modalidades virtuales que les permitan acceder desde sus hogares. Además, se llevarán a cabo campañas de sensibilización dirigidas específicamente a las mujeres, utilizando canales de comunicación accesibles como redes sociales, carteles en lugares frecuentados por ellas (como mercados, escuelas o centros de salud), y mediante grupos o asociaciones locales, ya que esto asegurará que la información llegue a las mujeres de manera directa y en los lugares donde suelen estar. Las sesiones deben ser espacios donde todas las mujeres se sientan seguras y cómodas para expresar sus dudas e inquietudes, esto implica la formación de personas servidoras con conocimiento para usar un lenguaje accesible, respetuoso y adecuado para cada grupo. De igual forma, es fundamental que los materiales informativos sean comprensibles, pudiendo incluir resúmenes visuales o grabaciones que complementen la información.

10.5. Medidas de blindaje electoral

10.5.1. En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes ROP se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente en materia de combate a la corrupción y de protección de recursos en época electoral, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

CAPÍTULO 11. DERECHOS HUMANOS

11.1. Las presentes ROP deberán interpretarse en apego con la CPEUM y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano en materia de Derechos Humanos.

Las personas servidoras públicas deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas beneficiadas del Programa con especial énfasis en aquellas en situación de vulnerabilidad. Esto debe hacerse de acuerdo con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo, en cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se deberá erradicar cualquier práctica que infrinja estos derechos, asegurando en todo momento un trato digno y respetuoso a todas las personas.

Finalmente, se reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas a la libre determinación y autonomía, como se establece en el artículo 2 de la CPEUM y conforme a las leyes, normas y los tratados internacionales vigentes en la materia.

En ese sentido, en el marco de las acciones de política y justicia social, se podrá priorizar el acceso al Programa presupuestario para aquellas personas en situación de víctimas de violaciones a sus derechos fundamentales, o que estén incluidas como beneficiarias en las medidas cautelares y/o recomendaciones emitidas por organismos nacionales o internacionales de protección de derechos humanos previa solicitud escrita de la autoridad competente en la materia.

CAPÍTULO 12. PERSPECTIVA DE GÉNERO

12.1. La PEG es un concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que cuestionan los estereotipos con que se nos educa y permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión que las relaciones de poder desiguales ejercen en las mujeres y que se pretenden justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres. La PEG permite elaborar nuevos contenidos de socialización y relación, así como modelar estrategias y acciones para actuar sobre las desigualdades de género y crear las condiciones de cambio que permitan el adelanto y el bienestar de las mujeres, hasta alcanzar una igualdad sustantiva.

Las personas servidoras públicas incorporarán la perspectiva de género, al observar los efectos diferenciales que producen las políticas públicas en la vida de las personas y las comunidades; al promover medidas específicas que garanticen la igualdad de acceso y el ejercicio de los derechos humanos con integralidad, lo anterior sin menoscabo de aspectos como la cobertura del programa, la disposición presupuestal, los requisitos de elegibilidad y los objetivos del Programa.

Los procesos establecidos dentro de las presentes ROP se apegan a la perspectiva de género, la condición de vulnerabilidad o de víctimas de violaciones a los derechos humanos a las que se refiere la segunda hipótesis contenida en la fracción I del artículo 2 de la Ley General de Víctimas, así como a lo estipulado en la Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres y en la Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, priorizando las acciones afirmativas.

Esta perspectiva se deberá incorporar en todas las fases de aplicación del PRAH, desde su diagnóstico hasta su evaluación, considerando elementos como la definición de objetivos y alcances, la elaboración de instrumentos, los procesos de contacto con población, las acciones de capacitación, la definición de metodologías y procedimientos, el análisis de información, entre otras.

CAPÍTULO 13. QUEJAS Y DENUNCIAS

13.1. Las personas beneficiarias pueden realizar el trámite de quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes ROP o contravengan sus disposiciones y de la demás normativa aplicable.

13.2. A fin de facilitar que la ciudadanía y personas servidoras públicas puedan alertar sobre actos graves de corrupción como cohecho, peculado, desvío de recursos públicos, abuso de funciones, así como violaciones a derechos humanos, violencia por razones de género y hostigamiento y acoso sexual, en los que se encuentren involucradas personas servidoras públicas federales, podrán usar la plataforma "Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción".

13.3. El trámite de quejas y denuncias derivadas de alguna irregularidad en la operación del PRAH, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

I. Oficinas Centrales del INSUS, mediante el Departamento de Atención Ciudadana, ubicado en Liverpool 80, planta baja, colonia Juárez, código postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, vía telefónica al número de larga distancia sin costo 800 226 7388, (55) 50809600 extensión 9601 o al correo electrónico: atencion_ciudadana@insus.gob.mx;

II. La Oficina de Representación de la SABG en el INSUS, en el domicilio ubicado en Liverpool 80, Piso 5, colonia Juárez, código postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, vía telefónica al número de larga distancia sin costo 800 226 7388, (55) 50809600 extensión 9670 o al correo electrónico: contraloria@insus.gob.mx;

III. Las denuncias podrán realizarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDEC) en la liga https://sidec.funcionpublica.gob.mx/ las 24 horas del día, los 365 días del año; o mediante escrito presentado en la SABG, ubicada en la Avenida Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse a los teléfonos 55 2000 2000 y al número gratuito 800 112 87 00, y

IV. La Plataforma "Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción" de la SABG, ubicada en la página electrónica https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/.

El plazo para la presentación del trámite de quejas y denuncias contempla el tiempo que dura el apoyo del Programa. De identificarse alguna omisión se dará un plazo de cinco días hábiles para subsanarlas. La instancia competente contará con 30 días hábiles para su atención.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Federación.

SEGUNDO. La interpretación de las presentes Reglas de Operación correrá a cargo de la Instancia Normativa.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas serán resueltos por el Comité Técnico Dictaminador del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos, para lo cual, podrá allegarse de la opinión de las diversas Unidades Administrativas y Representaciones del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2025.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS. PRAH 2025

ANEXO 1. SOLICITUD DE APOYO DEL PRAH 2025.

(*MUNICIPIO*, *ENTIDAD*), a ___ de _____ de 2025

INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE

PRESENTE

Por este conducto solicito recibir el apoyo que otorga el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) a través del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH), durante el ejercicio fiscal 2025, con la finalidad de regularizar el lote ubicado dentro de los polígonos del INSUS, identificado como Zona_____, Manzana _____, Lote _____, Polígono _____, Municipio _____, Entidad _____, y del cual tengo posesión, lo cual acredito mediante la documentación que se anexa a la presente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

_____

(NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN SOLICITA)

TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

*AVISO DE PRIVACIDAD: Sus datos personales, son recabados por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con la finalidad de proporcionar atención a los trámites y servicios que solicita y llevar a cabo el cumplimiento de los fines, acciones, derechos y obligaciones que se deriven de la regularización del suelo. Por lo que se pone a su disposición el aviso de privacidad integral en la página de internet: www.gob.mx/insus

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS. PRAH 2025

ANEXO 2. CÉDULA DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA PARA LOTES CON USO HABITACIONAL

*FOLIO: *Folio que arroja el sistema automáticamente.*

I. CONTROL DE LEVANTAMIENTO

*NOMBRE DE QUIEN ENCUESTA:

*DÍA: *MES: *AÑO: *LUGAR DE APLICACIÓN:

1 Visita a domicilio
2 Unidad itinerante
3 Unidad permanente

II. IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA (CLAVES INEGI)

*LONGITUD: *LATITUD:

1 *ENTIDAD FEDERATIVA: CLAVE DE ENTIDAD:

2 *MUNICIPIO O DELEGACIÓN: CLAVE DE MUNICIPIO:

3 *LOCALIDAD: CLAVE DE LOCALIDAD:

4 *POLÍGONO INSUS: CLAVE DE POLÍGONO:

5 *ZONA: 6 *MANZANA: 7 *LOTE:

8 *SUPERFICIE: MT2

III. DATOS DE QUIEN SOLICITA

9 *NOMBRE(S):

10 *PRIMER APELLIDO:

11 *SEGUNDO APELLIDO:

12 * CURP:

13 *SEXO:
1 Hombre
2 Mujer

14 *FECHA DE NACIMIENTO: 15 *EDAD:

16 *ESTADO CIVIL:

VIVE EN UNIÓN LIBRE.01	ESTÁ SEPARADO (A). 03	ES VIUDO (A).05
ES CASADO (A).02	ES DIVORCIADO (A).04	ES SOLTERO (A).06

17 *LUGAR DE NACIMIENTO:

18 *TELÉFONO:

IV. CARACTERÍSTICAS SOCIODEMOGRÁFICAS

19 *¿ES USTED EL JEFE (A) DE HOGAR?
1 SI Pasar a la 21
2 NO

20 *¿QUÉ PARENTESCO TIENE CON EL JEFE (A) DEL HOGAR?
1 Cónyuge. **01**
2 Hijo(a). **02**
3 Padre o madre. **03**

4 Hermano(a). **04**
5 Nieto(a).**05**
6 Nuera o yerno.**06**
7 Suegro(a) .**07**
8 Hijastro(a) / entenado(a).**08**
9 Sobrino(a).**09**
10 Otro parentesco.**10**
11 No tiene parentesco.**11**

21 * ¿CUÁNTAS FAMILIAS VIVEN EN EL HOGAR?

22 * ¿CUANTAS PERSONAS HABITAN EN SU VIVIENDA?

23 * LISTA DE PERSONAS QUE HABITAN EN LA VIVIENDA

No	Parentesco	Sexo	Edad	Nacimiento	Nivel de estudio	Trabajan	Tipo de ocupación	Estado civil
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
Código	*Emplear numeración de la pregunta 20*	**01.** Femenino **02.** Masculino	**01.** 0-11 años **02.** 12-17 años **03.** 18-24 años **04.** 25-64 años **05.** >65 años	**01.** En la entidad **02.** Fuera de la entidad	**01.** Sin estudios **02.** Primaria **03.** Secundaria **04.** Medio superior **05.** Carrera técnica **06.** Profesional	**01.** Sí **02.** No	**01.** No aplica **02** Formal **03.** Informal	**01.** Soltero (a) **02.** Unión libre **03.** Casado (a) **04.** Divorciado (a) **05.** Viudo (a)

IV.1 IDENTIDAD CULTURAL

24 * ¿USTED O ALGUIEN DE SU HOGAR HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA?

1 SI
2 NO
3 No responde

25 * ¿USTED O ALGUIEN DE SU HOGAR SE AUTODETERMINA PARTE DE UN GRUPO INDÍGENA?

1 SI
2 NO
3 No responde

26 * ¿USTED O ALGUIEN DE SU HOGAR SE AUTODETERMINA AFRODESCENDIENTE?

1 SI
2 NO
3 No responde

IV.2 SALUD

27 * ¿A QUÉ INSTITUCION DE SALUD SE ENCUENTRAN AFILIADOS O INSCRITOS LOS MIEMBROS DE SU HOGAR?

1 Seguro popular (incluye seguro médico para nueva generación)
2 IMSS
3 ISSSTE
4 PEMEX, defensa o marina
5 Clínica u Hospital privado
99 A ninguna

28 * ¿USTED O A ALGUIEN EN EL HOGAR PADECE UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES?

Diabetes	*Hipertensión*	*Obesidad*	*Enfermedad cardiovascular*	*Enfermedad respiratoria*
01. Sí **02.** No	**01.** Sí **02.** No	**01.** Sí **02.** No	**01.** Sí **02.** No	**01.** Sí **02.** No
Información sujeta al contexto de COVID-19				

29 * EN SU VIDA DIARIA, ¿USTED O ALGUIEN EN EL HOGAR TIENE DIFICULTAD AL REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES?

		SI	*No*
1	*Caminar, moverse, subir o bajar escaleras*		
2	*Ver, aún usando lentes*		
3	*Hablar, comunicarse o conversar*		
4	*Oír, aún usando aparato auditivo*		
5	*Vestirse, bañarse o comer*		
6	*Poner atención o aprender cosas sencillas*		

IV.3 CONDICIÓN LABORAL Y ECONÓMICA

30 * OCUPACIÓN:

1 jornalero o peón de campo. ***01***
2 albañil. ***02***
3 obrero. ***03***
4 empleado de gobierno. ***04***
5 empleado del sector privado. ***05***
6 patrón o empleador del sector privado o un negocio. ***06***
7 profesionista independiente. ***07***
8 trabajador por cuenta propia. ***08***
9 empleado doméstico. ***09***
10 miembro de una cooperativa (de producción o servicios). ***10***
11 ayudante en rancho o negocio familiar sin retribución. ***11***
12 ayudante en rancho o negocio no familiar sin retribución. ***12***
13 ejidatario o comunero. ***13***
14 miembro de un grupo u organización de productores. ***14***
15 otra ocupación. ***15***
16 estudiante. ***16***
17 cuidado familiar o del hogar. **17**
18 desempleado. ***18***
19 NS/NR. ***99***

31 * SUELDO MENSUAL:

1 Menos de $7500 (menos de 2 salarios mínimos)
2 Entre $7,500 y $12,000 (2-3 salarios mínimos)
3 Más de $12,000 (mayor a 3 salarios mínimos)

32 * ¿USTED O ALGUIEN EN EL HOGAR RECIBE DINERO PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES?

1 SÍ
2 NO

33 * ¿CUANTAS PERSONAS DEPENDEN ECONOMICAMENTE DEL JEFE (A) DE HOGAR?

1 De 1 a 3
2 De 3 a 5
3 Mayor a 5

V. DOMICILIO

34 * TIPO DE VIALIDAD:

35 * NOMBRE DE LA VIALIDAD:

36 * NÚMERO EXTERIOR:

37 * NÚMERO INTERIOR:

38 * CÓDIGO POSTAL:

VIALIDADES

AMPLIACIÓN.01	CIRCUITO.09	PERIFÉRICO.17	CAMINO.25
ANDADOR.02	CIRCUNVALACIÓN.10	PRIVADA.18	TERRACERÍA.26
AVENIDA.03	CONTINUACIÓN.11	PROLONGACIÓN.19	VEREDA.27
BOULEVARD.04	CORREDOR.12	RETORNO.20	
CALLE.05	DIAGONAL.13	VIADUCTO.21	
CALLEJÓN.06	EJE VIAL.14	NINGUNO.22	
CALZADA.07	PASAJE.15	CARRETERA.23	
CERRADA.08	PEATONAL.16	BRECHA.24	

REFERENCIAS DE UBICACION

* 1. TIPO DE VIALIDAD:

* NOMBRE DE LA VIALIDAD:

* 2. TIPO DE VIALIDAD:

* NOMBRE DE LA VIALIDAD:

* 3. VIALIDAD POSTERIOR:

* NOMBRE DE LA VIALIDAD:

39 * TIPO DE ASENTAMIENTO HUMANO:

1 Aeropuerto. ***01***
2 Ampliación. ***02***
3 Barrio. ***03***
4 Cantón. ***04***
5 Ciudad. ***05***
6 Ciudad industrial. ***06***
7 Colonia. ***07***
8 Condominio. ***08***
9 Conjunto habitacional. ***09***
10 Corredor industrial. ***10***
11 Coto. ***11***
12 Cuartel. ***12***
13 Ejido. ***13***
14 Exhacienda. ***14***
15 Fracción. ***15***
16 Fraccionamiento. ***16***
17 Granja. ***17***
18 Hacienda. ***18***
19 Ingenio. ***19***
20 Manzana. ***20***
21 Paraje. ***21***
22 Parque industrial. ***22***
23 Privada. ***23***
24 Prolongación. ***24***
25 Pueblo. ***25***
26 Puerto. ***26***
27 Ranchería. ***27***
28 Rancho. ***28***
29 Región. ***29***
30 Residencial. ***30***
31 Rinconada. ***31***
32 Sección. ***32***
33 Sector. ***33***
34 Supermanzana. ***34***
35 Unidad. ***35***
36 Unidad habitacional. ***36***
37 Villa. ***37***
38 Zona federal. ***38***
39 Zona industrial. ***39***
40 Zona militar. ***40***

40 * NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO:

41 * DESCRIPCIÓN DE LA UBICACION:

VI. CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA A REGULARIZAR:

42 EN SU VIVIENDA, DE QUÉ MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DEL:

Piso	Paredes o muros	Techo
01. Tierra **02.** Cemento o firme **03.** Mosaico, madera u otro recubrimiento	**01.** Material de desecho (cartón, hule, tela, llantas) **02.** Lámina de cartón **03.** Lámina metálica o de asbesto **04.** Carrizo, bambú o palma **05.** Embarro o bajareque **06.** Madera **07.** Adobe **08.** Tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, concreto.	**01.** Material de desecho (cartón, hule, tela, llantas) **02.** Lámina de cartón **03.** Lámina metálica **04.** Lámina de asbesto **05.** Palma o paja **06.** Madera o tejamanil **07.** Terrado con viguería **08.** Teja **09.** Losa de concreto o viguetas de bovedilla

43 * SU VIVIENDA TIENE:

A) Dos o más niveles

1 SI

2 NO

44 * NÚMERO DE CUARTOS EN EL HOGAR CONTANDO LA COCINA (SIN CONSIDERAR PASILLOS NI BAÑOS):

45 * NÚMERO DE CUARTOS QUE UTILIZAN PARA DORMIR:

VI.1 DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO EN LA VIVIENDA

46 * EN SU VIVIENDA EL AGUA SE OBTIENE POR:

1 Agua entubada dentro de la vivienda
2 Agua entubada fuera de vivienda, pero dentro del terreno
3 Agua entubada de llave pública (o hidrante)
4 Captadores de agua de lluvia
5 Acarreo de otra vivienda
6 Agua de pipa
7 Agua de pozo, río, lago, arroyo u otra

47 * ¿CUÁNTOS DÍAS A LA SEMANA LLEGA EL AGUA A SU VIVIENDA?

1 Todos los días continuamente
2 Todos los días por horas
3 Cada dos o tres días
4 Una vez por semana
5 Una vez cada quince días
6 Menos de una vez cada quince días
99 No precisa

48 * EN SU VIVIENDA EL DRENAJE O DESAGÜE ESTÁ CONECTADO A:

1 a la red pública.1
2 a una fosa séptica.2
3 a una tubería que da a una grieta o barranca.3
4 a una tubería que da a un río, lago o mar.4
5 a un biodigestor.5
97 no tiene desagüe ni drenaje.97

49 * ¿SU VIVIENDA CUENTA CON ENERGÍA ELÉCTRICA?:

1 SI
2 NO

50 * EN SU VIVIENDA ¿QUÉ HACEN CON LA BASURA?

1 La tiran en un contenedor, la recoge un camión o carrito de basura
2 La tiran en el basurero público
3 La queman
4 La entierran
5 La tiran en un terreno baldío o en la calle
6 La tiran al río, lago, mar, barranca o grieta

VI.2 PROPIEDAD DE LA VIVIENDA

51 * ¿SU VIVIENDA ES?:

1 casa única en el terreno.1
2 departamento en edificio.2
3 vivienda o cuarto en vecindad.3
4 vivienda o cuarto en la azotea.4
5 anexo a casa.5
6 local no construido para habitación.6
7 casa que comparte terreno con otra(s).7
8 vivienda móvil.8
9 vivienda en construcción no habitada.10

52 * LA VIVIENDA QUE HABITA ES:

1 propia y totalmente pagada.1
2 propia y la esta pagando.2
3 rentada o alquilada.3
4 prestada o la está cuidando.4

53 * INDIQUE EL (LOS) INTEGRANTE(S) DEL HOGAR QUE TIENE A SU NOMBRE LAS ESCRITURAS:

95 no pertenece a ningún integrante.95
96 asociación ejidal.96
97 no tiene escrituras.97

54 * ¿USTED O ALGUN INTEGRANTE DE ESTE HOGAR ES PROPIETARIO DE OTRAS VIVIENDAS?:

1 SÍ
2 NO

55 * ¿EL SOLICITANTE TIENE POSESIÓN DEL LOTE A REGULARIZAR?

1 SÍ
2 NO

56 * ¿HACE CUÁNTOS AÑOS VIVE EN EL DOMICILIO?

1 Menos de 3 años
2 De 3 años a 5 años
3 De 5 años a 10 años
4 Más de 10 años

57 * ¿HA SIDO VÍCTIMA DE INTENTOS DE DESALOJO?

1 SÍ
2 NO
3 No sabe

VII. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO URBANO

58 * ¿LA VIALIDAD DE ACCESO ESTÁ PAVIMENTADA?

1 SI
2 NO

59 * ¿LA VIALIDAD DISPONE DE ALUMBRADO PÚBLICO?

1 SÍ
2 NO

60 * ¿EXISTEN RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO?

1 SÍ
2 NO Pasar a la 62

61 * ¿CON QUE FRECUENCIA PASAN?

1 Menos de 5 minutos
2 Más de 5 y hasta 10 mintos
3 Más de 10 y hasta 30 minutos
4 Más de 30 minutos

62 * ¿CUÁNTO TIEMPO TARDA EN LLEGAR A SU CENTRO DE TRABAJO O DE ACTIVIDADES?

1 Menos de 15 minutos
2 Más de 15 y hasta 30 minutos
3 Más de 30 minutos y hasta 1 hora
4 Más de 1 y hasta 2 horas
5 Más de 2 horas

63 * ¿CUÁNTO GASTA EN TRANSPORTE AL DÍA? $ ____

64 * EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS ¿SU FAMILIA Y VIVIENDA SE HAN VISTO AFECTADAS POR DESASTRES NATURALES?:

1 SÍ
2 NO Pasar a la 66
3 No sabe

65 ¿QUÉ TIPO DE DESASTRES NATURALES?

1 Lluvias e inundaciones
2 Deslaves o deslizamientos
3 Sismo
4 Fuertes vientos
5 Incendio forestal
6 Fallas o fracturas en suelo

66 * ¿COMO PERCIBE LA INSEGURIDAD EN SU ENTORNO INMEDIATO?:

1 Muy alta
2 Alta
3 Media
4 Baja
5 Muy baja

67 ¿CÓMO SE ENTERÓ DE NUESTRO PROGRAMA?

1 Folleto impreso
2 Sitio web
3 Redes sociales (Facebook, Twitter)
4 Perifoneo
5 Módulo de información

OBSERVACIONES:

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERÍDICA, POR LO QUE EN CASO DE EXISTIR FALSEDAD EN ELLA SERÉ OBJETO DE SUSPENSIÓN O BAJA DEL PROGRAMA.

CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, SE OTORGARÁ PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE INCORPOREN EN EL SISTEMA DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

FIRMA DE QUIEN SOLICITA

*AVISO DE PRIVACIDAD: Sus datos personales, son recabados por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con la finalidad de proporcionar atención a los trámites y servicios que solicita y llevar a cabo el cumplimiento de los fines, acciones, derechos y obligaciones que se deriven de la regularización del suelo. Por lo que se pone a su disposición el aviso de privacidad integral en la página de internet: www.gob.mx/insus

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS. PRAH 2025

ANEXO 2A. CÉDULA DE INFORMACIÓN DEL PROGRAMA PARA LOTES CON USO BALDÍO O EN CONSTRUCCIÓN

*FOLIO: *Folio que arroja el sistema automáticamente.*

*TIPO DE APOYO:

( ) 1. R-UBPP Regularización de lotes con uso de baldío o en construcción que forman parte de Proyectos Prioritarios del Gobierno Federal o que estén alineados al Plan Nacional de Desarrollo

( ) 2. R-UBEC Regularización de lotes con uso de baldío o en construcción que forman parte de Proyectos de Vivienda autogestionada, autoproducida y/o autoconstruida

I. CONTROL DE LEVANTAMIENTO

*NOMBRE DE QUIEN ENCUESTA:

*DÍA: *MES: *AÑO: *LUGAR DE APLICACIÓN:

1 Visita a domicilio
2 Unidad itinerante
3 Unidad permanente

II. IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA (CLAVES INEGI)

*LONGITUD: *LATITUD:

1 *ENTIDAD FEDERATIVA: CLAVE DE ENTIDAD:

2 *MUNICIPIO O DELEGACIÓN: CLAVE DE MUNICIPIO:

3 *LOCALIDAD: CLAVE DE LOCALIDAD:

4 *POLÍGONO INSUS: CLAVE DE POLÍGONO:

5 *ZONA: 6 *MANZANA: 7 *LOTE:

8 *SUPERFICIE: MT2

III. DATOS DE QUIEN SOLICITA

9 *NOMBRE(S):

10 *PRIMER APELLIDO:

11 *SEGUNDO APELLIDO:

12 * CURP:

13 *SEXO:
1 Hombre
2 Mujer

14 *FECHA DE NACIMIENTO: 15 *EDAD:

16 *ESTADO CIVIL:

VIVE EN UNIÓN LIBRE.01	ESTÁ SEPARADO (A).03	ES VIUDO (A).05
ES CASADO (A).02	ES DIVORCIADO (A).04	ES SOLTERO (A).06

17 *LUGAR DE NACIMIENTO:

18 *TELÉFONO:

IV IDENTIDAD CULTURAL

19 * ¿USTED HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA?

1 SI
2 NO
3 No responde

20 * ¿USTED SE AUTODETERMINA PARTE DE UN GRUPO INDÍGENA?

1 SI
2 NO
3 No responde

21 * ¿USTED SE AUTODETERMINA AFRODESCENDIENTE?

1 SI
2 NO
3 No responde

IV.1 SALUD

22 * ¿PADECE UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES?

Diabetes	*Hipertensión*	*Obesidad*	*Enfermedad cardiovascular*	*Enfermedad respiratoria*
01. Si 02. No	01. Si 02. No	01. Si 02. No	01. Si 02. No	01. Si 02. No
Información sujeta al contexto de COVID-19				

23 * EN SU VIDA DIARIA, ¿USTED TIENE DIFICULTAD AL REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES?

		Sí	*No*
1	*Caminar, moverse, subir o bajar escaleras*		
2	*Ver, aún usando lentes*		
3	*Hablar, comunicarse o conversar*		
4	*Oír, aún usando aparato auditivo*		
5	*Vestirse, bañarse o comer*		
6	*Poner atención o aprender cosas sencillas*		

IV.2 CONDICIÓN LABORAL Y ECONÓMICA

24 * OCUPACIÓN:

1 jornalero o peón de campo. ***01***
2 albañil. ***02***
3 obrero . ***03***
4 empleado de gobierno . ***04***
5 empleado del sector privado . ***05***
6 patrón o empleador del sector privado o un negocio. ***06***
7 profesionista independiente. ***07***
8 trabajador por cuenta propia . ***08***
9 empleado doméstico . ***09***
10 miembro de una cooperativa (de producción o servicios). ***10***
11 ayudante en rancho o negocio familiar sin retribución. ***11***
12 ayudante en rancho o negocio no familiar sin retribución. ***12***
13 ejidatario o comunero. ***13***
14 miembro de un grupo u organización de productores. ***14***
15 otra ocupación. ***15***
16 estudiante. ***16***
17 cuidado familiar o del hogar. **17**
18 desempleado. ***18***
19 NS/NR. ***99***

25 * SUELDO MENSUAL:

1 Menos de $7500 (menos de 2 salarios mínimos)
2 Entre $7,500 y $12,000 (2-3 salarios mínimos)
3 Más de $12,000 (mayor a 3 salarios mínimos)

26 * ¿USTED O ALGUIEN EN EL HOGAR RECIBE DINERO PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES?

1 SÍ
2 NO

27 * ¿CUANTAS PERSONAS DEPENDEN ECONOMICAMENTE DEL JEFE (A) DE HOGAR?

1 De 1 a 3
2 De 3 a 5
3 Mayor a 5

V. DOMICILIO

28 * TIPO DE VIALIDAD:

29 * NOMBRE DE LA VIALIDAD:

30 * NÚMERO EXTERIOR:

31 * NÚMERO INTERIOR:

32 * CÓDIGO POSTAL:

VIALIDADES

AMPLIACIÓN.01	CIRCUITO.09	PERIFÉRICO.17	CAMINO.25
ANDADOR.02	CIRCUNVALACIÓN.10	PRIVADA.18	TERRACERÍA.26
AVENIDA.03	CONTINUACIÓN.11	PROLONGACIÓN.19	VEREDA..27
BOULEVARD.04	CORREDOR.12	RETORNO.20	
CALLE.05	DIAGONAL.13	VIADUCTO.21	
CALLEJÓN.06	EJE VIAL.14	NINGUNO..22	
CALZADA.07	PASAJE.15	CARRETERA.23	
CERRADA.08	PEATONAL.16	BRECHA.24	

REFERENCIAS DE UBICACION

*1. TIPO DE VIALIDAD:

*NOMBRE DE LA VIALIDAD:

*2. TIPO DE VIALIDAD:

*NOMBRE DE LA VIALIDAD:

*3. VIALIDAD POSTERIOR:

*NOMBRE DE LA VIALIDAD:

33 * TIPO DE ASENTAMIENTO HUMANO:

*1 Aeropuerto. **01***	*11 Coto. **11***	*21 Paraje. **21***	*31 Rinconada. **31***
*2 Ampliación. **02***	*12 Cuartel. **12***	*22 Parque industrial. **22***	*32 Sección. **32***
*3 Barrio. **03***	*13 Ejido. **13***	*23 Privada. **23***	*33 Sector. **33***
*4 Cantón. **04***	*14 Exhacienda. **14***	*24 Prolongación. **24***	*34 Supermanzana. **34***
*5 Ciudad. **05***	*15 Fracción. **15***	*25 Pueblo. **25***	*35 Unidad. **35***
*6 Ciudad industrial. **06***	*16 Fraccionamiento. **16***	*26 Puerto. **26***	*36 Unidad habitacional. **36***
*7 Colonia. **07***	*17 Granja. **17***	*27 Ranchería. **27***	*37 Villa. **37***
*8 Condominio. **08***	*18 Hacienda. **18***	*28 Rancho. **28***	*38 Zona federal. **38***
*9 Conjunto habitacional. **09***	*19 Ingenio. **19***	*29 Región. **29***	*39 Zona industrial. **39***
*10 Corredor industrial. **10***	*20 Manzana. **20***	*30 Residencial. **30***	*40 Zona militar. **40***

34 * NOMBRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO:

35 * DESCRIPCIÓN DE LA UBICACION:

VI. PROPIEDAD DEL LOTE

36 * TIENE ESCRITURAS:

95 no pertenece a ningún integrante.95
96 asociación ejidal.96
97 no tiene escrituras.97

37 * EL LOTE A REGULARIZAR ES:

1 propia y totalmente pagada.1
2 propia y la esta pagando.2
3 rentada o alquilada.3
4 prestada o la está cuidando.4

38 * ¿EL SOLICITANTE TIENE POSESIÓN DEL LOTE A REGULARIZAR?

1 SÍ
2 NO

39 * ¿ES PROPIETARIO DE OTRAS VIVIENDAS?:

1 SÍ
2 NO

40 * ¿HA SIDO VICTIMA DE INTENTOS DE DESPOJO?

1 SÍ
2 NO
3 No sabe

VII. CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO URBANO

41 * ¿LA VIALIDAD DE ACCESO ESTÁ PAVIMENTADA?

1 SI
2 NO

42 * ¿LA VIALIDAD DISPONE DE ALUMBRADO PÚBLICO?

1 SÍ
2 NO

43 * ¿EXISTEN RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO?

1 SÍ
2 NO Pasar a la 62

44 * ¿CON QUE FRECUENCIA PASAN?

1 Menos de 5 minutos
2 Más de 5 y hasta 10 mintos
3 Más de 10 y hasta 30 minutos
4 Más de 30 minutos

45 * EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS ¿SU LOTE SE HA VISTO AFECTADO POR DESASTRES NATURALES?:

1 *Sí*
2 *NO* Pasar a la 47
3 *No sabe*

46 ¿QUÉ TIPO DE DESASTRES NATURALES?

1 *Lluvias e inundaciones*
2 *Deslaves o deslizamientos*
3 *Sismo*
4 *Fuertes vientos*
5 *Incendio forestal*
6 *Fallas o fracturas en suelo*

47 * ¿COMO PERCIBE LA INSEGURIDAD EN SU ENTORNO INMEDIATO?:

1 *Muy alta*
2 *Alta*
3 *Media*
4 *Baja*
5 *Muy baja*

48 ¿CÓMO SE ENTERÓ DE NUESTRO PROGRAMA?

1 *Folleto impreso*
2 *Sitio web*
3 *Redes sociales (Facebook, Twitter)*
4 *Perifoneo*
5 *Módulo de información*

OBSERVACIONES:

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ES VERÍDICA, POR LO QUE EN CASO DE EXISTIR FALSEDAD EN ELLA SERÉ OBJETO DE SUSPENSIÓN O BAJA DEL PROGRAMA.

CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, SE OTORGARÁ PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES QUE SE INCORPOREN EN EL SISTEMA DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA.

FIRMA DE QUIEN SOLICITA

* AVISO DE PRIVACIDAD: Sus datos personales, son recabados por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con la finalidad de proporcionar atención a los trámites y servicios que solicita y llevar a cabo el cumplimiento de los fines, acciones, derechos y obligaciones que se deriven de la regularización del suelo. Por lo que se pone a su disposición el aviso de privacidad integral en la página de internet: www.gob.mx/insus

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS. PRAH 2025

ANEXO 3. CARTA RESPONSIVA

(MUNICIPIO, ENTIDAD), a _____ de _____ de 2025.

INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE

PRESENTE

Por la presente, me permito manifestar atentamente y bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos tanto en la Solicitud de Apoyo, Solicitud de Contratación, Cédula de Información del Programa y los que se precisan en las constancias documentales proporcionadas, a efecto de iniciar el trámite de contratación y acreditar la posesión respecto del inmueble identificado según la nomenclatura de ese Instituto como Zona_____, Manzana _____, Lote _____, Polígono _____, Municipio _____, Entidad _____), son verídicos y auténticos; siendo responsabilidad de quien suscribe, responder por los mismos, ante cualquier autoridad administrativa o judicial que así lo requiera.

Así mismo, solicito atentamente que los datos e información a que se hace referencia en el párrafo que antecede, sean protegidos en términos del artículo 9 y fracción III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales.

ATENTAMENTE

Protesto lo necesario

_____

(Nombre y firma)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS. PRAH 2025

ANEXO 4. PROGRAMA DE ACCIONES PRAH 2025

TIPO DE APOYO: R-UH, R-UBPP Y R-UBEC

INSTANCIA EJECUTORA	(1)
CLAVE Y NOMBRE DEL PROGRAMA	(2)
FECHA DE INICIO	(3)
FECHA DE TÉRMINO	(4)

DESARROLLO					
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	CLAVE INEGI	TIPO DE APOYO	ACCIONES	APORTACION FEDERAL
			TOTAL	(11)	(12)

TOTAL DE LA APORTACION FEDERAL CON LETRA	(13)

En el ejercicio de los subsidios y la ejecución de las acciones aquí descritas, la Instancia Ejecutora se compromete a cumplir con lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa y Normatividad Aplicable.

INSTANCIA EJECUTORA

(14)	(15)	(16)
ELABORO NOMBRE CARGO	REVISO NOMBRE CARGO	AUTORIZO NOMBRE CARGO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Instructivo para el llenado del ANEXO 4
PROGRAMA DE ACCIONES PRAH 2025

Objetivo: Registrar formalmente las metas programadas en montos y acciones que se pretenden alcanzar durante el Ejercicio 2025 por la Instancia Ejecutora.

Instrucciones:

En todos los casos se deberá anotar en los espacios correspondientes:

Encabezado

1. **INSTANCIA EJECUTORA:** Se anotará el nombre de la Oficina de Representación del INSUS .
2. **CLAVE Y NOMBRE DEL PROGRAMA**, de acuerdo a la apertura programática se anotará: **S-213 Programa para Regularizar Asentamientos Humanos.**
3. **FECHA DE INICIO**, se anotará el mes y el año de inicio del ejercicio presupuestal. Ejemplo: **Enero 2024.**
4. **FECHA TÉRMINO**, se anotará el mes y el año del término del ejercicio presupuestal. Ejemplo: **Diciembre 2025.**
5. **ENTIDAD FEDERATIVA**, se anotará el nombre de la Entidad Federativa conforme al catálogo de entidades federativas del INEGI, ejemplo: **Aguascalientes.**
6. **MUNICIPIO**, se anotará el nombre del Municipio conforme al catálogo de entidades federativas del INEGI, ejemplo: **Aguascalientes.**
7. **CLAVE INEGI se anotará de la siguiente forma:**
Se anotará la clave de la Entidad Federativa, del Municipio y de la Localidad conforme al catálogo de entidades federativas del INEGI, ejemplo: Aguascalientes **01 001 0001.**

Acciones

8. **TIPO DE APOYO**, se anotará el Tipo de Apoyo de que se trate, ejemplo: **R-UH** (Regularización de lotes con uso habitacional), **R-UBPP** (Regularización de lotes con uso de baldío o en construcción que formen parte de Proyectos Prioritarios del Gobiemo Federal, apoyados con los Programas de Vivienda de los Organismos Nacionales de Vivienda o por la SEDATU, que estén alineados al Plan Nacional de Desarrollo) y **R-UBEC** (Regularización de lotes con uso de baldío o en construcción que formen parte de proyectos de vivienda autogestionada, autoproducida y/o autoconstruida alineadas a la estrategia nacional de vivienda).
9. **ACCIONES.** Se anotará el numero de acciones que se pretenden ejecutar en el ejercicio presupuestal. Ejemplo **15.**
10. **APORTACIÓN FEDERAL**, se anotará en pesos sin centavos el **monto de los recursos federales**, por el total de acciones programadas en todo el ejercicio presupuestal.
11. **TOTAL DE ACCIONES**, se anotará la sumatoria de las acciones programadas parcialmente, que es la cantidad total de **Acciones que se pretende alcanzar en el ejercicio presupuestal.**
12. **TOTAL DE LA APORTACIÓN FEDERAL**, se anotará en pesos con centavos la sumatoria de las aportaciones federales parciales programadas, que es la cantidad total de las **aportaciones federales que se pretende alcanzar en el ejercicio presupuestal.**
13. **TOTAL DE LA APORTACIÓN FEDERAL CON LETRA**, se anotará con letra el monto total de los Recursos Federales programados ejemplo: considerando que el Total de la Aportación Federal sea **$1,500,000.00** se escribirá con letra **(Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.).**

Firmas

14. **NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE QUIEN ELABORÓ**, se anotará el nombre y el cargo del (la) Representante o el (la) **funcionario** (a) **público** (a) designado para ello por la Instancia Ejecutora, con **firma autógrafa, en ningún caso se podrá utilizar facsimil.**
15. **NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE QUIEN REVISÓ**, se anotará el nombre y el cargo del (la) Representante o el (la) **funcionario** (a) **público** (a) designado para ello por la Instancia Ejecutora, con **firma autógrafa, en ningún caso se podrá utilizar facsimil.**
16. **NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE QUIEN AUTORIZÓ** se anotará el nombre y el cargo del (la) **Representante**, con **firma autógrafa, en ningún caso se podrá utilizar facsimil**; si por alguna causa de fuerza mayor el (la) titular de la misma no pudiera firmar, **su ausencia se suplirá, en el ámbito de su competencia**, por los **jefes de área**, conforme a las funciones que les determine el Manual General de Organización.

Notas al pie de página

En el ejercicio de los subsidios y la ejecución de las acciones aquí descritas, la Instancia Ejecutora se compromete a cumplir con lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa y Normatividad Aplicable.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Generalidades del Formato

El formato autorizado no podrá ser modificado en su diseño y estructura.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS (PRAH) 2025

ANEXO 5. PROPUESTA DE ACCIONES POR ENTIDAD

REGULARIZACIÓN DE LOTES CON USO HABITACIONAL

ANEXO DE:	AUTORIZACIÓN	NO. DE PROPUESTA:				NO. DE HOJA:	1 de 1
ENTIDAD FEDERATIVA:		ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	010 Ordenación y Regularización de la Propiedad Rural y Urbana	ACTIVIDAD PRIORITARIA:	S213 Programa para Regularizar Asentamientos Humanos	PROGRAMA:	S213 Programa para Regularizar Asentamientos Humanos
CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA (INEGI):		INSTANCIA EJECUTORA:	Representación del INSUS en	FECHA DE INICIO:	Enero 2025	FECHA DE TÉRMINO:	Diciembre 2025

ESTRUCTURA FINANCIERA				
APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN BENEFICIARIO	TOTAL
13,500.00	0.00	0.00	0.00	13,500.00

TOTAL DE LAS APORTACIONES CON LETRA:	(TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

METAS		BENEFICIARIOS
UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HOGARES
Acuerdos	1	1

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN:
Regularización de la propiedad en el estado de 0

En el ejercicio de los subsidios y la ejecucion de las acciones aquí descritas. La instancia Ejecutora se compromete a cumplir con lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa y Normatividad aplicable.

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS (PRAH) 2025

ANEXO 5A. PROPUESTA DE ACCIONES POR ENTIDAD

REGULARIZACIÓN DE LOTES CON USO DE BALDÍO O EN CONSTRUCCIÓN

ANEXO DE:	AUTORIZACIÓN	NO. DE PROPUESTA:				NO. DE HOJA:	1 de 1
ENTIDAD FEDERATIVA:		ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	010 Ordenación y Regularización de la Propiedad Rural y Urbana	ACTIVIDAD PRIORITARIA:	S213 Programa para Regularizar Asentamientos Humanos	PROGRAMA:	S213 Programa para Regularizar Asentamientos Humanos
CLAVE ENTIDAD FEDERATIVA (INEGI):		INSTANCIA EJECUTORA:	Representación del INSUS en	FECHA DE INICIO:	Enero 2025	FECHA DE TÉRMINO:	Diciembre 2025

ESTRUCTURA FINANCIERA				
APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN ENTIDAD NO GUBERNAMENTAL	APORTACIÓN BENEFICIARIO	TOTAL
21,000.00	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**21,000.00**

TOTAL DE LAS APORTACIONES CON LETRA:	**(VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.)**

METAS		ZONAS ATENDIDAS	
UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MUNICIPIOS	LOCALIDADES
Acuerdos	1	1	1

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN:
Regularización de la propiedad en el estado de 0

En el ejercicio de los subsidios y la ejecucion de las acciones aquí descritas. La instancia Ejecutora se compromete a cumplir con lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa y Normatividad aplicable.

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS. PRAH 2025

ANEXO 6. Reporte de avance financiero del Programa - Trimestral 2025

PP	Programa-Vertiente	Presupuesto 2025					
		Original PEF 2025	Modificado PEF 2025	Comprometido	Ejercido	Avance	
						vs. Comprometido	vs. Modificado
		1	2	3	4	5=(4/3)	6=(4/2)
S213	Programa para Regularizar Asentamientos Humanos						

Fuente: SICOP

Corte de Información:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS. PRAH 2025
ANEXO 6. Reporte de avance financiero del Programa
Reporte Avance Detalle - Trimestral 2025

No.	Clave Entidad	Nombre de la Entidad	Municipio		Numero de Acciones de Regularización	Monto Ejercido Subsidio Federal
TOTAL						

Fuente: Acuerdos de Liberación - SICOP

Corte de Información:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Folio Nº_____

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS PRAH 2025

ANEXO 7. ACUERDO DE LIBERACIÓN DEL SUBSIDIO DE REGULARIZACIÓN

Estimado (a) **(NOMBRE DE LA PERSONA BENEFICIARIA)**

Por medio de la presente y con las facultades que tengo conferidas, conforme a los artículos 31, 32 y 33 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, me es grato hacer de su conocimiento que, con el apoyo del Gobierno Federal y conforme a los registros de información que obran en esta Representación Regional del INSUS **(NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA),** le informo que ha sido beneficiado (a) con el subsidio para cubrir las gestiones de los actos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para contribuir al otorgamiento de certeza jurídica para el predio identificado por el INSUS como Zona_____, Manzana _____, Lote _____, Polígono _____, Municipio _____, Entidad _____.

Por lo anteriormente expuesto, le informo que se han iniciado los trámites para emitir e inscribir el documento oficial correspondiente a su favor en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de **(NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA)** como propietario (a) del lote señalado en el párrafo anterior y que una vez que haya sido registrado y devuelto a esta Representación del INSUS, le será informado el lugar y fecha en que estará a su disposición, debiendo presentar una identificación oficial a su nombre para este trámite.

En caso de que usted como persona beneficiaria del **Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH)**, se encuentre vinculada con el subsidio otorgado por otros programas, y éste se haya aplicado en el lote motivo de la regularización, deberá iniciar y concluir su trámite de regularización a través del INSUS, y en caso de no realizarlo, se procederá según las consideraciones establecidas en las Reglas de Operación de los programas vinculados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y nuestras sinceras felicitaciones por haber logrado los derechos de propiedad sobre su patrimonio y el de su familia.

La presente se expide en **(NOMBRE DEL MUNICIPIO), (NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA)** a los **(DÍA DE EXPEDICIÓN)** días del mes de **(MES DE EXPEDICIÓN)** de **(AÑO DE EXPEDICIÓN)** para los efectos legales a que haya lugar.

Recibió Subsidio	**Entregó Subsidio**
(NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA BENEFICIARIA)	(NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN REGIONAL INSUS)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS. PRAH 2025

ANEXO 8. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD PARA LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO OTORGADO

Ciudad de _____, a ____ de _____ de 2025

INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE

PRESENTE

Por medio del presente escrito, me permito manifestar al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) que es mi voluntad y deseo que el subsidio procedente del **Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH)**, y con el que he sido beneficiado (a), tal como se acredita con el Acuerdo de Liberación del Subsidio de Regularización con **folio número** _____-_____-_____, sea aplicado por ese Organismo con la finalidad de cubrir las erogaciones correspondientes al desarrollo de las gestiones de los actos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para que se me otorgue certeza jurídica respecto del predio del cual tengo posesión, y que se encuentra identificado por el INSUS como Zona_____, Manzana _____, Lote _____, Polígono _____, Municipio _____, Entidad _____.

Asimismo, hago del conocimiento del Instituto que se me ha informado de los derechos y obligaciones que implica el proceso de regularización, por lo que, estoy de acuerdo en que se agoten cada una de las etapas concernientes a los trámites para la obtención del documento oficial que me acredite como propietario (a) del lote que ha quedado plenamente descrito el párrafo anterior.

PROTESTO LO NECESARIO

_____

(Nombre y firma de la Persona Beneficiaria)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS. PRAH 2025

ANEXO 9. ACTA DE APLICACIÓN Y CONTROL DEL EJERCICIO

Entidad Federativa: _____ **(a)**

En la ciudad de _____ **(b)** Estado de _____ **(c)** siendo las ____ **(d)** horas del __**(e)** de _____**(f)** de 2025 y en seguimiento a las actividades que rigurosamente deben ser realizadas para informar los resultados obtenidos en la ejecución del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH), el (la) Representante del INSUS en (**ENTIDAD FEDERATIVA)** hace constar que de conformidad con la información que fue consolidada por dicha Representación dentro del Sistema de Información del Programa y que conforman el cierre del ejercicio, por lo que la presente se firma en 2 tantos originales.

1.- DATOS GENERALES

1.1 Antecedentes Programáticos

AI 010	Ordenación y regularización de la propiedad rural y urbana
AP S213	Programa para Regularizar Asentamientos Humanos.
UR-QDV	Instituto Nacional del Suelo Sustentable

2.- INVERSION Y METAS

2.1 Recursos Ejercidos (en pesos con centavos):

Tipo de apoyo	Regularización de lotes con uso habitacional (R-UH)	Regularización de lotes con uso de baldío o en construcción que formen parte de Proyectos Prioritarios del Gobierno Federal o que estén alineados al Plan Nacional de Desarrollo (R-UBPP)	Regularización de lotes con uso de baldío o en construcción que formen parte de proyectos de vivienda autogestionada, autoproducida y/o autoconstruida alineados a la estrategia nacional de vivienda (R-UBEC)
Presupuesto Ejercido	**(g)**	**(g)**	**(g)**

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS. PRAH 2025
ANEXO 10. DIAGRAMA DE FLUJO OPERATIVO

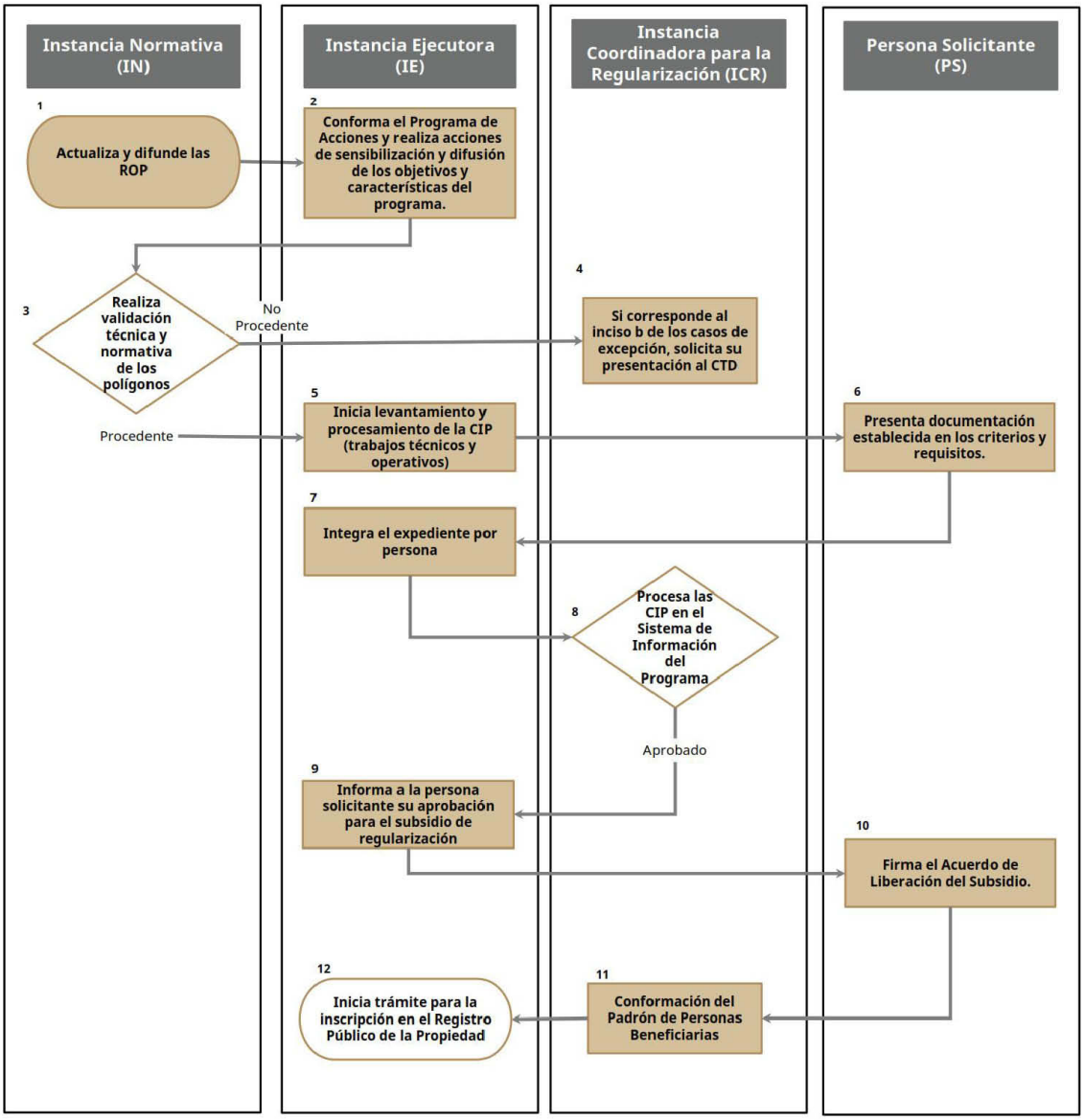

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS. PRAH 2025

ANEXO 11: DOCUMENTACIÓN PRIMARIA Y COMPLEMENTARIA PARA ACREDITAR LA POSESIÓN

PERSONAS FÍSICAS:

a) Documento con el que acredite la posesión a título de dueño, de manera pública, pacífica y continua sobre el lote que pretende regularizar;

La acreditación de la posesión a título de dueño, de manera pública, pacífica y continua, se efectuará con al menos uno de los siguientes documentos:

I. Comprobantes primarios:

a) Constancia original de cesión de derechos expedida por los representantes del núcleo agrario, en el caso de la desincorporación constancia del comité u asociación;
b) Contrato de compraventa o de cesión de derechos;
c) Cuando el vendedor no fuera el núcleo agrario, el (la) contratante deberá acreditar el tracto sucesivo de la posesión del lote, de tal manera que una transmisión se apoye en la anterior, hasta llegar a la constancia original (constancia de posesión expedida por el núcleo agrario del último poseedor (a), en el caso de la desincorporación constancia del comité o asociación en favor del primer comprador).

II. Comprobantes complementarios: Además de los anteriores documentos, es necesario presentar cuando menos uno de los documentos a nombre del posesionario que acredite su residencia en el lote de que se trate, tales como:

a) Contrato o recibo de electricidad,
b) Contrato o comprobante de pago de derechos de agua;
c) Comprobante de pago del impuesto predial;
d) Recibo de gas;
e) Recibo de servicio telefónico;
f) Recibo de cooperaciones hechas al ejido, municipio o a la comunidad;
g) Recibo de servicio de televisión de paga;
h) Estado de cuenta de Institución Bancaria;
i) Información testimonial ante autoridad judicial;
j) Certificado de residencia expedido por autoridad competente.

Cuando el posesionario no cuente con alguno de los comprobantes primarios, podrá acreditarse la posesión con una constancia emitida por la autoridad competente o fe de hechos notariada, en la que se señale el tiempo de residencia o posesión del lote, más uno de los comprobantes complementarios en los que se compruebe una antigüedad mínima de 5 años.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS. PRAH 2025

ANEXO 12: PROYECTO COMPROMISO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA EL TIPO DE APOYO R-UBEC

[MUNICIPIO, ENTIDAD], a ___ de _____ 2025

INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE
PRESENTE

Por medio del presente, expreso que a la fecha de suscripción del presente escrito, me he visto imposibilitado en realizar la construcción de una vivienda por diversos factores sociales y económicos, no obstante, asumo el compromiso de realizar la construcción de mi vivienda dentro del lote _____, ubicado en la Manzana _____, de la Zona _____, en el Polígono _____, del Municipio _____, de la Entidad _____, cuya propuesta de proyecto se describe a continuación:

CARACTERÍSTICAS DEL LOTE:

1. Uso Actual: B ___ EC ___
2. Superficie total del lote: _____m2
3. Superficie aproximada a construir: _____m2

Croquis propuesta de construcción de vivienda:

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS. PRAH 2025

ANEXO 13: CARTA COMPROMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PARA EL TIPO DE APOYO R-UBEC

[MUNICIPIO, ENTIDAD], a ___ de _____ 2025

INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE
PRESENTE

Por medio del presente escrito, el/la C. _____ manifiesta al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), que de forma voluntaria y libre de toda coacción, y a efecto de que el subsidio procedente del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH), con el que ha sido beneficiado (a), sea debidamente aplicado, se compromete a realizar por sus propios medios los trabajos tendientes a la construcción de la vivienda en el lote baldío o en construcción del cual tiene posesión, y que se encuentra identificado por el INSUS como Zona _____, Manzana _____, Lote _____, Polígono_____, Municipio _____, Entidad _____de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en las disposiciones normativas aplicables.

Asimismo, la persona beneficiaria hace del conocimiento del Instituto que se ha informado de los derechos y obligaciones que implica el proceso de regularización, por lo que, está de acuerdo en que se agoten cada una de las etapas concernientes a los trámites para la obtención del documento oficial que lo acredite como propietario (a) del lote que ha quedado plenamente descrito el párrafo anterior.

Por su parte, el/la C. _____, que actúa como Representante de _____, de acuerdo al conocimiento que se tiene respecto del lugar donde se ubica el lote y/o de la información que se proporciona, deja constancia de que la persona beneficiaria del Programa previamente señalado, cuenta con la posesión del lote que se describe, del cual no se tiene conocimiento de la existencia de algún tipo de conflicto y/o disputa en relación a la posesión que ostenta.

(Nombre, Cargo y firma del Representante
en función)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS. PRAH 2025

ANEXO 14-A: PROMESA DE PAGO PARA EL TIPO DE APOYO R-UBPP.

_____, a ___ de _____ de 2025

INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE
Presente:

Por medio del presente escrito, me permito manifestar al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), que soy posesionario del lote de uso baldío ___o en construcción___, identificado por el INSUS como Zona_____, Manzana _____, Lote _____, Polígono _____, Municipio _____, Entidad _____.

Que he cumplido con los requisitos señalados en las diversas disposiciones normativas aplicables a efecto de ser beneficiado en la construcción de mi vivienda a través de los Proyectos Prioritarios del Gobierno Federal, apoyados con los Programas de Vivienda de los Organismos Nacionales de Vivienda o por la SEDATU, que están alineados al Plan Nacional de Desarrollo.

Manifiesto que soy beneficiario(a) del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH) 2025, con el tipo de apoyo "***Regularización de Lotes con uso de Baldío o en Construcción (R-UBPP)",*** que otorga el Instituto Nacional del Suelo Sustentable mediante el subsidio correspondiente, que será aplicado por ese Organismo con la finalidad de cubrir las erogaciones correspondientes al desarrollo de las gestiones de los actos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para que se me otorgue certeza jurídica respecto del predio del cual tengo posesión.

Que en el supuesto de que el costo de regularización del lote sea superior a la cantidad otorgada como subsidio proveniente del PRAH, me comprometo en un plazo máximo de 60 días naturales, contados a partir del día siguiente de suscribir la presente, a cubrir la cantidad que resulte de la diferencia del costo de regularización, al No. de cuenta de la Institución Bancaria, que al efecto me proporcione el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, precisando que en caso de no realizar el pago señalado en el plazo establecido, por causas imputables al suscrito, se procederá a los dispuesto en las disposiciones normativas vigentes y aplicables.

Que acepto que el proceso de regularización del lote, inicie una vez que se haya cubierto el saldo por concepto de diferencia en el costo de regularización.

_____

NOMBRE Y FIRMA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

PROGRAMA PARA REGULARIZAR ASENTAMIENTOS HUMANOS. PRAH 2025

ANEXO 14-B. PROMESA DE PAGO PARA EL TIPO DE APOYO R-UBEC.

_____, a ___ de _____ de 2025

INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE
Presente:

Por medio del presente escrito, me permito manifestar al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), que soy posesionario del lote de uso baldío ___o en construcción___, identificado por el INSUS como Zona_____, Manzana _____, Lote _____, Polígono _____, Municipio _____, Entidad _____.

Asimismo, manifiesto que soy beneficiario(a) del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos PRAH 2025, con el tipo de apoyo ***"Regularización de Lotes con uso de Baldío o en Construcción que formen parte de proyectos de vivienda autogestionada, autoproducida y/o autoconstruida (R-UBEC)",*** que otorga el Instituto Nacional del Suelo Sustentable mediante el subsidio correspondiente, que será aplicado por ese Organismo con la finalidad de cubrir las erogaciones correspondientes al desarrollo de las gestiones de los actos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para que se me otorgue certeza jurídica respecto del predio del cual tengo posesión.

Que en el supuesto de que el costo de regularización de mi lote sea superior a la cantidad otorgada como subsidio proveniente del PRAH, me comprometo en un plazo máximo de 60 días naturales, contados a partir del día siguiente de suscribir la presente, a cubrir la cantidad que resulte de la diferencia del costo de regularización, al No. de cuenta de la Institución Bancaria, que al efecto me proporcione el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, precisando que en caso de no realizar el pago señalado en el plazo establecido, por causas imputables al suscrito, se procederá a los dispuesto en las disposiciones normativas vigentes y aplicables.

Que acepto que el proceso de regularización del lote, inicie una vez que se haya cubierto el saldo por concepto de diferencia en el costo de regularización.

_____

NOMBRE Y FIRMA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO General por el que se da a conocer el cambio de domicilio oficial de la Subdelegación y Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social de Gómez Palacio, Estado de Durango, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social, jurisdicción Estado de Durango.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango.

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO OFICIAL DE LA SUBDELEGACIÓN Y OFICINA PARA COBROS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DE GÓMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, JURISDICCIÓN ESTADO DE DURANGO.

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales,
Patrones, Asegurados y Público en General.

Con fundamento en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, 4 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, así como los artículos 2 fracciones IV, inciso a) y VI, inciso b) y c), 139, 141, 142 fracciones I, II y III, 144, 145, 149, 150 y 155 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante ACDO.DN.HCT.141221/333.P.DG, de fecha 14 de diciembre de 2021, se hace del conocimiento de todas las autoridades de cualquier ámbito y materia, patrones, sujetos obligados, asegurados, pensionados beneficiarios, servidores públicos y público en general para los efectos legales y administrativos a que haya lugar que:

A partir del 04 de febrero de 2025, el domicilio oficial de la Subdelegación y Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social de Gómez Palacio, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango del Instituto Mexicano del Seguro Social será el ubicado en Calzada Carlos Herrera Araluce número 307, Parque Industrial, Carlos A. Herrera Araluce, C.P. 35078 de Gómez Palacio, Durango

Por lo anterior todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos, trámites y cualquier otra diligencia relacionados con los asuntos de la competencia de esa Subdelegación y Oficina para Cobros del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberán realizarse en el domicilio antes señalado.

Atentamente,

Durango, Durango, a 27 de diciembre de 2024.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Durango, Mtra. **Claudia Díaz Pérez**.- Rúbrica.

(R.- 560148)

AVISO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación a partir del 1 de enero de 2025, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	$10,956.00
1 plana	$21,912.00
1 4/8 planas	$32,868.00
2 planas	$43,824.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 1/2025 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma el similar 33/2023, relativo a la medida de auxilio temporal por parte del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 1/2025, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE REFORMA EL SIMILAR 33/2023, RELATIVO A LA MEDIDA DE AUXILIO TEMPORAL POR PARTE DEL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, CON RESIDENCIA EN PACHUCA, AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El transitorio QUINTO, párrafo primero, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024 establece que el Consejo de la Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y el órgano de administración judicial;

SEGUNDO. El transitorio SEXTO de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación prevé que hasta en tanto los miembros del Tribunal de Disciplina Judicial tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, y hasta en tanto sea creado el Órgano de Administración Judicial y sus integrantes inicien funciones con esa misma fecha, el Consejo de la Judicatura Federal continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

TERCERO. El transitorio DÉCIMO NOVENO transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que establece que los Acuerdos Generales emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal continuarán vigentes en todo lo que no se oponga a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la referida legislación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial emitan sus propios Acuerdos;

CUARTO. El transitorio CUARTO del Acuerdo General 33/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la medida de auxilio temporal por parte del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, facultó a la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal a emitir el aviso de inicio de la medida;

QUINTO. La Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal informó a las personas juzgadoras y administradoras de los Centros de Justicia Penal Federal residentes en Pachuca y Nezahualcóyotl el inicio de la medida a partir del 1 de febrero de 2024;

SEXTO. El artículo 2 del Acuerdo General 33/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la medida de auxilio temporal por parte del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl vigente, establece que el auxilio tendrá vigencia de un año, en consecuencia, la medida concluiría el 31 de enero de 2025; y

SÉPTIMO. Es necesario ampliar la vigencia del auxilio a efecto de continuar con las medidas para contrarrestar la saturación de la agenda de audiencias del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades de administración que le confiere a la Institución el sistema normativo al que se alude en los considerandos PRIMERO y SEGUNDO de este Acuerdo, este órgano colegiado determina reformar el Acuerdo General 33/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la medida de auxilio temporal por parte del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, a efecto de ampliar la vigencia del auxilio hasta el 31 de julio de 2025.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el artículo 2 del Acuerdo General 33/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la medida de auxilio temporal por parte del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, para quedar como sigue:

"**Artículo 2.** La vigencia del auxilio concluirá el 31 de julio de 2025".

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de febrero de 2025.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Intranet e Internet.

EL MAGISTRADO **JUAN CARLOS GUZMÁN ROSAS**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 1/2025, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma el similar 33/2023, relativo a la medida de auxilio temporal por parte del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca, al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 22 de enero de 2025, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidenta Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica De Gyvés Zárate, Celia Maya García, Sergio Javier Molina Martínez y José Alfonso Montalvo Martínez.- Ciudad de México, a 23 de enero de 2025.- Conste.- Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo que establece el artículo 772 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, así como lo señalado en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.- Consejo de la Judicatura Federal.

Movimientos del 30 de septiembre al 31 de diciembre de 2024

Fideicomisos	Saldos al 30 de septiembre de 2024	Aportaciones [1]	Ingresos [2]	Egresos [3]	Saldos al 31 de diciembre de 2024
80692-Fideicomiso pensiones complementarias de Magistrados y Jueces Jubilados**.**	$ 5,345,083,348.56	$ 0.00	$ 131,636,893.59	$ 17,902,654.16	$ 5,458,817,587.99
80693-Fideicomiso para el mantenimiento de casas habitación de Magistrados y Jueces.[4]	$ 77,508,362.54	$ 7,089,500.06	$ 1,851,321.52	$ 15,218,988.96	$ 71,230,195.16
80694-Fideicomiso de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.[5]	$ 78,523,576.76	$ 1.000.00	$ 1,959,831.39	$ 61,928.17	$ 80,422,479.98
80695-Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura que implementa las Reformas Constitucionales en Materia de Justicia Federal.[6]	$ 4,539,553,745.51	$ 0.00	$ 133,855,458.54	$ 35,449,153.63	$ 4,637,960,050.42

Nota: El destino de los Fideicomisos corresponde al de su denominación.

---

1 Corresponden a aquellas aportaciones y transferencias, que se realizan de conformidad con la normatividad aplicable y los Acuerdos Generales que rigen a cada uno de los fideicomisos del Consejo de la Judicatura Federal.

2 Corresponde a ingresos por recuperación, penalización, indemnización, rendimientos, devolución de pagos en exceso y devolución de recursos relativo al reclamo de las fianzas de anticipos y cumplimiento.

3 Son aquellos egresos para la propia operación y fin por el cual fueron creados, así como servicios bancarios (honorarios pagados al fiduciario y/o comisiones).

4 Se financia con fondos de carácter privado, producto de las aportaciones a través de descuentos por vía nómina que se efectúan a los Magistrados y Jueces.

5 Fideicomiso en el que participan como fideicomitentes el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

6 Los egresos se componen por los pagos realizados por conservación y mantenimiento, bienes informáticos y software, obra de construcción, supervisión de obras y servicios obra; así como servicios bancarios (honorarios pagados al fiduciario).

Ciudad de México, a 24 de enero de 2025.- El Director General de Programación, Presupuesto y Tesorería, Licenciado **César Javier Campa Campos**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $20.4497 M.N. (veinte pesos con cuatro mil cuatrocientos noventa y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 30 de enero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales**,** Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 10.2776%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 10.3660%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 10.4956%.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales**,** Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 10.00 por ciento.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales**,** Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO mediante el cual el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus atribuciones, da a conocer que la función y atribución en materia de actas de entrega-recepción, podrá ejercerla, el Área de Responsabilidades, Defensa Jurídica y Transparencia.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- Órgano Interno de Control.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DA A CONOCER QUE LA FUNCIÓN Y ATRIBUCIÓN EN MATERIA DE ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN, PODRÁ EJERCERLÁ, EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES, DEFENSA JURÍDICA Y TRANSPARENCIA.

CONSIDERANDO

Primero. El artículo 109 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. A su vez, el diverso 24 Bis de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos dispone que el Órgano Interno de Control está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Que tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Comisión Nacional y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Tercero. El 10 de agosto de 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo Consultivo de esta Comisión Nacional mediante el cual se aprueba la modificación del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de entre las que competen a este Órgano Interno de Control se encuentran el cambio de denominación del Área de Responsabilidades, Situación Patrimonial y Defensa Jurídica, como Área de Responsabilidades, Defensa Jurídica y Transparencia, el Área de Quejas, Denuncias y Notificaciones, se denomina Área de Quejas, Denuncias, Notificaciones y Evolución Patrimonial.

Cuarto. A su vez, el 29 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo mediante el cual el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, da a conocer las atribuciones que podrán ejercer las Áreas de su adscripción, acorde con la fracción XV del artículo 38 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el Área de Quejas, Denuncias, Notificaciones y Evolución Patrimonial, será la encargada de Administrar el Sistema de Declaraciones Patrimoniales CNDH, y conforme la fracción XVII del mismo precepto y ordenamiento legal, el Área de Evaluación de la Gestión, intervendrá en los actos de entrega-recepción del cargo de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de mandos medios y superiores, así como emitir los lineamientos, procedimientos y formatos conforme a los cuales se llevarán a cabo dichos actos.

Quinto. La autonomía técnica y de gestión implica la no dependencia de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos. Sin embargo, la capacidad de este Órgano Interno de Control para conducir su actuación, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia que rigen el servicio

público, así como para emitir acuerdos, circulares, manuales, lineamientos y demás normas que se requieran para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, conlleva en todo momento, el irrestricto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la ley.

Sexto. La Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 49 fracción VII, obliga que las personas servidoras públicas rindan cuentas sobre el ejercicio de sus funciones en términos de las normas aplicables y; con ello, coadyuven a la gestión pública, proporcionando en tiempo y forma la documentación e información que les sea requerida.

Séptimo. Por ello, acorde con la autonomía técnica y de gestión con la que cuenta este Órgano Interno de Control, determina que el Área de Responsabilidades, Defensa Jurídica y Transparencia, acorde con las atribuciones conferidas tanto en la Ley como en el Reglamento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ejercerá las funciones y atribuciones de intervenir en los actos de entrega-recepción del cargo de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de mandos medios y superiores, así como emitir los lineamientos, procedimientos y formatos conforme a los cuales se llevarán a cabo dichos actos, dejando de desarrollarla, el Área de Evaluación de la Gestión.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 109 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 Bis y 24 Ter fracción XIX de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, entre otras, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017; 37 y 38 fracción XXXVII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Órgano Interno de Control conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 38 del Reglamento interno de la Comisión Nacional de los Derechos, la facultad contenida en la fracción XVII, consistente en intervenir en actas de entrega-recepción del cargo de las personas servidoras públicas de la Comisión Nacional de mandos medios y superiores, así como emitir los lineamientos, procedimientos y formatos conforme a los cuales se llevarán a cabo dichos actos, determina que podrá ejercerla, el Área de Responsabilidades, Defensa Jurídica y Transparencia, dejando de conocer y desarrollarla, el Área de Evaluación de la Gestión.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el rotulón de este Órgano Interno de Control, así como en la página institucional de internet en el apartado relativo a este Órgano Interno de Control, a fin de que, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, y dentro del plazo de noventa días naturales, deberán adecuarse los instrumentos normativos conducentes para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Infórmese a la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la expedición del presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 fracción XXXVII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Atentamente

Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, el diez de enero de enero de dos mil veinticinco.- Titular del Órgano Interno de Control, C.P. **Olivia Rojo Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 560149)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes a los periodos de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024-2025 en los estados de Durango y Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG2462/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS, CORRESPONDIENTES A LOS PERIODOS DE OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA, PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2024-2025 EN LOS ESTADOS DE DURANGO Y VERACRUZ

GLOSARIO

CG	Consejo General.
COF	Comisión de Fiscalización.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IEPC	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
OPLEV	Organismo Público Local Electoral de Veracruz.
PELO	Proceso Electoral Local Ordinario.
RC	Reglamento de Comisiones.
RE	Reglamento de Elecciones.
RF	Reglamento de Fiscalización.
SAT	Servicio de Administración Tributaria.
SIF	Sistema Integral de Fiscalización.
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización.

ANTECEDENTES

I. El 10 de febrero de 2014, mediante Decreto publicado en el DOF, se reformó el artículo 41, de la CPEUM; el cual dispone, en su Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y cuyas actuaciones son realizadas con perspectiva de género.

II. Así, en dicho artículo 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo; se establece que corresponde al CG del INE, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de las candidaturas.

III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LGIPE, en cuyo Libro Cuarto, Título Segundo, Capítulos Cuarto y Quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la COF y de la UTF, respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos de su competencia.

IV. En la misma fecha también se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la LGPP, en la que se establece, entre otras cuestiones: I) la distribución de competencias en materia de partidos políticos; II) los derechos y obligaciones de los partidos políticos; III) el financiamiento de los partidos políticos; IV) el régimen financiero de los partidos políticos; y v) la fiscalización de los partidos políticos.

V. El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria del CG del INE se aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, por el cual se expidió el RF y se abrogó el RF aprobado el 4 de julio de 2011, por el entonces CG del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG/201/2011, el cual ha sido modificado mediante los acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018, INE/CG174/2020 e INE/CG522/2023.

VI. El 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el CG del INE aprobó el RE, el cual ha sido modificado mediante los acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023 e INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

VII. El 4 de diciembre de 2017, la COF aprobó el Acuerdo CF/017/2017, mediante el cual se emitió el Manual del Usuario para la operación del SIF que deben observar los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidaturas, candidaturas, candidaturas independientes y, en su caso, candidaturas de representación proporcional, en los procesos electorales y en el ejercicio ordinario.

VIII. En la misma fecha, la COF aprobó el Acuerdo CF/018/2017, mediante el que se emitieron los Lineamientos para la operación del módulo de notificaciones electrónicas del SIF, para la notificación de documentos emitidos por la UTF durante los procesos electorales y el ejercicio ordinario, así como los ordenados por el CG.

IX. El 15 de enero de 2024, la COF, aprobó el Acuerdo CF/002/2024 por el que se aprobaron las modificaciones al Manual General de Contabilidad, con la finalidad de que los sujetos obligados realicen adecuadamente el registro de todas las operaciones que se efectúen y así, dar cumplimiento al RF.

X. El 5 de septiembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2211/2024, el CG del INE aprobó por unanimidad la integración de las presidencias de nueve comisiones permanentes y otros órganos; en consecuencia, la COF está presidida por la consejera electoral Carla Astrid Humphrey Jordan e integrada por la consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas, así como por los consejeros electorales Jorge Montaño Ventura, Jaime Rivera Velázquez y Uuc-kib Espadas Ancona; asimismo, cuenta con una Secretaría Técnica encabezada por la persona titular de la UTF.

XI. El 26 de septiembre de 2024 el CG del INE aprobó el Acuerdo INE/CG2244/2024 relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación del PELO 2024-2025, en los estados de Durango y Veracruz.

Durango

XII. El 31 de julio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto No. 407, de la LXIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango; que reformó, adicionó y derogó diversos artículos de las Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, vigente para el PELO 2024-2025.

XIII. El 28 de agosto de 2024, el IEPC de Durango, en sesión extraordinaria emitió el Acuerdo IEPC/CG90/2024, donde se aprobó el calendario para el PELO 2024-2025 en el estado de Durango.

XIV. El 28 de agosto de 2024, el IEPC de Durango, en sesión extraordinaria aprobó el Acuerdo IEPC/CG92/2024, por el cual se emitieron los lineamientos para el registro de candidaturas para la renovación de los ayuntamientos durante el PELO 2024-2025 en el estado de Durango.

XV. El 11 de octubre de 2024, el IEPC de Durango, en sesión extraordinaria emitió el Acuerdo IEPC/CG100/2024, donde se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el INE para el PEL 2024-2025 en el estado de Durango.

XVI. El 2 de octubre de 2024, el IEPC de Durango, en sesión extraordinaria emitió el Acuerdo IEPC/CG93/2024, donde modificó el calendario aprobado en el Acuerdo IEPC/CG90/2024 para el PELO 2024-2025 en el estado de Durango.

XVII. En la misma fecha; el IEPC de Durango, en sesión extraordinaria emitió el Acuerdo IEPC/CG95/2024, donde se aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse por la vía de una candidatura independiente para renovar la integración de los 39 ayuntamientos en el marco del PELO 2024-2025 en el estado de Durango.

XVIII. El 29 de octubre de 2024, el IEPC de Durango, en sesión extraordinaria emitió el acuerdo IEPC/CG102/2024, en donde se aprobó el diverso de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, relativo a la determinación de los topes máximos de gasto de precampaña para el PELO 2024-2025 en el estado de Durango.

Veracruz

XIX. El 31 de julio de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el decreto No. 735, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente para el PELO 2024-2025.

XX. El 6 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria el OPLEV emitió el Acuerdo OPLEV/CG222/2024, por el que se aprobó firmar el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el OPLEV, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del PELO 2024-2025 en el estado de Veracruz.

XXI. En la misma fecha, el OPLEV emitió el Acuerdo OPLEV/CG223/2024, por el que se aprobó el plan y calendario integral para el Proceso Electoral Local 2024-2025, en el que se renovarán a las personas integrantes de los 212 ayuntamientos durante PELO 2024-2025 en el estado de Veracruz.

XXII. El 7 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria el OPLEV, emitió el Acuerdo OPLEV/CG227/2024, donde se aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse por la vía de una candidatura independiente para renovar la integración de los 212 ayuntamientos, así como los topes de gastos que podrá erogar la persona aspirante a una candidatura independiente en el proceso de captación de apoyo de la ciudadanía para el PELO 2024-2025 en el estado de Veracruz.

XXIII. El 13 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria el OPLEV, emitió el acuerdo OPLEV/CG232/2024 por el que se determinó el cálculo de los topes de gastos que pueden erogar en conjunto las precandidaturas de un partido político, durante las precampañas electorales de las elecciones en las que se renovarán los cargos en los 212 ayuntamientos, durante el PELO 2024-2025 en el estado de Veracruz.

XXIV. Que el 11 de diciembre de 2024, en su Décima Octava Sesión Extraordinaria la COF, aprobó por votación unánime, el contenido del presente Acuerdo.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 35, fracción II de la CPEUM, en relación con el artículo 7, párrafo 3 de la LGIPE, establece que es derecho de la ciudadanía poder ser votada para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de las candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

2. Que conforme a los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la CPEUM y 30, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, el Instituto es el organismo público autónomo encargado de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales.

3. Que como parte integrante de las etapas de los procesos electorales que conforman nuestro sistema electoral, se encuentra la fiscalización de los sujetos y personas obligadas, atribución exclusiva del INE en términos del artículo 41, Base V, apartado B, inciso a), numeral 6, de la CPEUM.

4. Que en el artículo 41, Apartado A, de la CPEUM; en relación con los diversos 29 y 30, numeral 2 de la LGIPE; establecen que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

5. Que los artículos 41, fracción V, Apartado B, de la CPEUM y 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE, establecen que el INE tendrá dentro de sus atribuciones para los procesos electorales, la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, precandidaturas y aspirantes a candidaturas independientes en el periodo de precampaña y apoyo de la ciudadanía.

6. Que, asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la CPEUM, correlacionado con el 4, párrafo 1 de la LGIPE, establecen que el Instituto y los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de dicha Ley.

7. Que en el artículo 134 de la CPEUM se prevé la obligación de que los recursos económicos de carácter público deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

8. Que el artículo 1, numerales 2 y 3 de la LGIPE, establece que las disposiciones en ella contenidas son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM, así como que las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Carta Magna y en la LGIPE.

9. Que de conformidad con los artículos 5 y 6 numeral 3 de la LGIPE, así como 5 de la LGPP, corresponde al INE, entre otras autoridades, la aplicación e interpretación de la normativa electoral, así como, en el ámbito de sus atribuciones, disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas en materia electoral.

10. Que el artículo 7, numeral 3, de la LGIPE, estipula que es derecho de las personas ciudadanas ser votadas para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la Ley, así como solicitar su registro de manera independiente, cumpliendo los requisitos, condiciones y términos establecidos por la Ley.

11. Que el artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), f), g) y h) de la LGIPE, establece que son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

12. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4 de la LGIPE, el INE contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Asimismo, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

13. Que de conformidad con el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE, el INE tendrá dentro de sus atribuciones para los procesos electorales, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y de las candidaturas.

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, numeral 1 de la LGIPE, el INE tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral Federal uninominal.

15. El artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto y que el desempeño de sus atribuciones se realice con perspectiva de género.

16. Que el artículo 42, numerales 2 y 6, de la LGIPE prevé la creación de la COF, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejerías Electorales designadas por el CG, y contará con una Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la UTF.

17. Que el artículo 44, numeral 1, incisos gg) y jj) de la LGIPE, otorga al CG del INE, la atribución de expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos necesarios para ejercer las facultades previstas en la CPEUM, incluyendo la fiscalización de los diferentes sujetos obligados.

18. Que de acuerdo con el artículo 190, numerales 1, y 2, de la LGIPE la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por la propia ley y de conformidad con las obligaciones previstas en la LGPP. Además, que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas realizadas por las candidaturas, estará a cargo del CG del INE por conducto de la COF.

19. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la LGIPE, señala que el CG del INE, ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la COF, la cual revisará los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos, para someterlos a la aprobación del CG y revisará las funciones y acciones realizadas por la UTF con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.

20. Que en términos de lo previsto en los artículos 196, numeral 1, 425, 428, numeral 1, inciso d) y 430) de la LGIPE, la UTF es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos, las personas aspirantes a candidaturas independientes; así como candidaturas independientes respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos sujetos obligados.

21. Que conforme a lo señalado en el artículo 199, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, es atribución de la UTF, auditar con plena independencia técnica los ingresos, gastos, documentación soporte y la contabilidad de los partidos políticos, así como los informes que están obligados a presentar.

22. Que conforme a lo señalado en el artículo 199 el numeral 1, inciso b) de la LGIPE, la UTF tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la COF, los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, así como los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

23. Que conforme en el artículo 199, numeral 1, incisos c), d), e) y g) de la LGIPE, corresponde a la UTF vigilar que los recursos de los partidos políticos tengan origen lícito y se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y objetivos, así como presentar a la COF los informes de resultados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías verificaciones practicadas a los partidos políticos.

Asimismo, la UTF tiene la atribución de recibir y revisar los informes de campaña de los partidos políticos y sus candidaturas, la de requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y gastos, y/o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a ellos, además de verificar las operaciones de los partidos políticos con terceros.

24. Que conforme en el artículo 199, numeral 1, incisos n) de la LGIPE, señala que la UTF tendrá la facultad de proponer a la COF los lineamientos homogéneos de contabilidad que garanticen la publicidad y el acceso por medios electrónicos, en colaboración con las áreas del Instituto que se requieran para el desarrollo del sistema respectivo.

25. Que en términos de lo establecido en el artículo 200 de la LGIPE, la UTF podrá requerir a los particulares, personas físicas y jurídico colectivas, le proporcionen la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, quienes deberán atender el requerimiento en un plazo máximo de cinco días después de realizada la solicitud.

26. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 207, numeral 1 de la LGIPE, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la CPEUM y la LGIPE, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Federación y de las entidades federativas, las personas integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República.

27. Que el artículo 241, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE, dispone que, dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, éstos podrán ser sustituidos libremente y, una vez fenecido éste, exclusivamente podrán ser sustituidos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este último caso, no podrán ser sustituidos cuando la renuncia se presente dentro de los 30 días anteriores al de la elección. Asimismo, la renuncia anticipada al término de los plazos contemplados para las etapas de apoyo ciudadano y precampañas no exime a los sujetos obligados a presentar el Informe de Ingresos y Gastos por el periodo a reportar.

28. Que de acuerdo con el artículo 366 de la LGIPE, la obtención del apoyo ciudadanía es una de las etapas que comprende el proceso de selección de las candidaturas independientes.

29. Que de acuerdo con el artículo 369 de la LGIPE, a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

30. Que de conformidad con el artículo 377 de la LGIPE, el CG a propuesta de la UTF determinará los requisitos que los aspirantes a candidaturas independientes deben cumplir al presentar su informe de ingresos y gastos de actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía.

31. Que de conformidad con el artículo 378 de la LGIPE, el aspirante que no entregue su informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía, le será negado el registro para la candidatura independiente. Así mismo, las personas aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de esa Ley.

32. Que el artículo 394 de la LGIPE, establece que son obligaciones de las candidaturas independientes registradas, presentar en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo.

33. Que de acuerdo con el artículo 425 de la LGIPE, la revisión de los informes que las personas aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos y de actos para la obtención del apoyo de la ciudadanía según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera; estará a cargo de la UTF de la COF del INE.

34. Que de acuerdo con el artículo 426, numeral 1, de la LGIPE, la UTF tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos que presenten las candidaturas independientes respecto del origen y monto de los recursos por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

35. Que el artículo 427, numeral 1, inciso a), de la LGIPE, establece que la COF tendrá entre sus facultades la de revisar y someter a la aprobación del CG del INE los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a las personas aspirantes, así como a las candidaturas independientes.

36. Que de acuerdo con el artículo 428, numeral 1, inciso d) de la LGIPE, la UTF tendrá como facultades, la de regular el registro contable de los ingresos y egresos de los aspirantes y candidatos independientes y las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos, así como establecer los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que le presenten.

37. Que el artículo 429 de la LGIPE, establece que la UTF deberá garantizar el derecho de audiencia de las personas aspirantes a una candidatura independiente con motivo de los procesos de fiscalización y que estos tendrán derecho a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y egresos, o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por la citada UTF sobre las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros.

38. Que de acuerdo con el artículo 430 de la LGIPE las personas aspirantes deberán presentar ante la UTF de la COF del INE, los informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano, así como su empleo y aplicación.

39. Que el artículo 431 de la LGIPE dispone que las candidaturas deberán presentar ante la UTF los informes de campaña, respecto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas establecidas en la LGPP.

40. Adicionalmente, señala que en cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos, así como el monto y destino de dichas erogaciones, y el procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en LGPP.

41. Que tomando en consideración la disposición expresa del legislador contenida en el artículo 456 de la LGIPE, es necesario precisar que podrá ser cancelado el registro de alguna precandidatura de partido político, o bien de alguna persona aspirante a una candidatura independiente con motivo del rebase al tope de gastos de precampaña o bien, de los tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, respectivamente; aun cuando hayan dado inicio las campañas para las distintas elecciones.

42. Que de acuerdo con el artículo Décimo Quinto transitorio de la LGIPE, se establece que el CG podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en la ley, todo ello con la finalidad de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la ley.

43. Que el artículo 7, numeral 1, inciso d) de la LGPP dispone que el INE está facultado para llevar a cabo la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de las personas candidatas a cargos de elección popular, federal y local.

44. Que el artículo 60 de la LGPP, establece las características del sistema de contabilidad al que se sujetarán los partidos políticos. Asimismo, señala que el citado sistema de contabilidad se desplegará en un sistema informático que contará con dispositivos de seguridad. Los partidos harán su registro contable en línea y el Instituto podrá tener acceso irrestricto a esos sistemas en ejercicio de sus facultades de vigilancia y fiscalización.

45. Que de conformidad con el artículo 77, numeral 1 de la LGPP, los partidos políticos son responsables de la administración de su patrimonio y de sus recursos generales, de precampaña y campaña, así como de la presentación de los informes.

46. Que de conformidad con el artículo 77, numeral 2, de la LGPP, la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios y de campaña, según corresponda, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos, su situación contable y financiera estará a cargo del CG del INE a través de la COF, de quien estará a cargo la elaboración y presentación al CG del Dictamen Consolidado y el proyecto de resolución que en él recaiga, derivados de la revisión a los diversos informes que están obligados a presentar las personas y sujetos obligados en materia de fiscalización.

47. Que de conformidad con el artículo 79 de la LGPP, los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y campaña en los plazos establecidos para cada una de las precandidaturas y candidaturas a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña y campaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados.

48. Que el artículo 80 incisos c) y d) de la LGPP, establece las reglas a las que se sujetará el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos.

49. Que de acuerdo con los artículos 197, numeral 3 y 202 numeral 2 del RF, dispone que, para efectos de los plazos para obtener el apoyo ciudadano en el ámbito local, se estará a lo dispuesto a la normatividad electoral de cada una de las entidades federativas del país.

50. Que el artículo 2, numeral 2 del RC, establece que las comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el RI, el RC, los Acuerdos de integración de estas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los acuerdos y resoluciones del propio CG.

51. Que, de lo anterior, se considera necesario establecer plazos para la revisión de informes de ingresos y gastos que presenten los sujetos obligados derivado de las etapas de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampaña y de campaña para las elecciones a celebrarse en las entidades de Durango y Veracruz en el marco del PELO 2024-2025, así como para la presentación del dictamen consolidado y su respectivo proyecto de resolución, con la finalidad de que puedan valorarse de manera integral.

52. De esta forma, el desarrollo de la revisión de los ingresos y gastos realizados durante las diferentes etapas de precampaña, obtención del apoyo de la ciudadanía y campaña, el cumplimiento a la normatividad en materia de rendición de cuentas, así como la imposición de sanciones, en su caso, se llevarán a cabo de manera sistemática y no de forma aislada.

53. Que los plazos materia del presente Acuerdo, permiten dar certeza jurídica tanto a las posibles candidaturas, como a la ciudadanía que emitirá su voto en el proceso electoral y garantizará que los resultados de la fiscalización se conozcan de forma oportuna para que los sujetos obligados, en su caso, actúen en protección de sus derechos electorales.

54. Que a partir de lo expuesto y fundamentado, resulta jurídicamente viable que las fechas establecidas en el punto de Acuerdo primero del presente se establezcan como fechas ciertas para la discusión y, en su caso, aprobación por el CG de este instituto, de los dictámenes y resoluciones derivados de la revisión de los informes de ingresos y gastos correspondientes a la obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas de los PELO 2024-2025, sin que ello afecte el desarrollo de alguna de las etapas, en los términos expuestos con antelación.

55. Es así, que la finalidad de la fiscalización es asegurar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales, así como garantizar que los recursos utilizados por los sujetos obligados cumplan con las normas establecidas.

56. También, los procesos de fiscalización se realizan de conformidad con los plazos establecidos en la LGPP, en los acuerdos del CG y la COF, así como, en los términos establecidos en el Plan de Trabajo de la UTF, asimismo, la UTF cuenta con mecanismos y procedimientos específicos para llevar a cabo esta fiscalización, los cuales están contemplados en la legislación vigente.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo previsto en los artículos 35, fracción II ,41, base II, segundo párrafo y Base V, Apartado A, párrafos primero; Apartado B, inciso a) numeral 6; y 134 de la CPEUM; 4 párrafo 1; 5, 6 numeral 3, 7 numeral 3, 29, 30 numeral 1, incisos a), b), d), f) y g) y numeral 2; 32 numeral 1, inciso a) fracción VI; 33 numeral 1; 35, 42 numerales 2 y 6; 44 numeral 1, incisos gg) y jj); 190 numerales 1 y 2; 192 numeral 1, incisos a) y d); 196 numeral 1, 199 numeral 1, incisos a), b), c), d), e), g) y n); 200, 207 numeral 1); 241 numeral 1, incisos a) y b); 366, 369, 377, 378, 425, 426 numeral 1, 427 numeral 1, inciso a); 428 numeral 1, inciso d); 429, 430, 431, 456 y el artículo décimo quinto transitorio de la LGIPE; artículo 5, 7, numeral 1, inciso d); 60, 77 numerales 1 y 2; 79 y 80 incisos c) y d) de la LGPP, así como los artículos 38, 40 numeral 1, párrafo primero; 197 numeral 3; 202 numeral 2; 235 numeral 2, del RF; artículo 2, numeral 2 del RC, se ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes a los periodos de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas en el marco de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024-2025 en las entidades de Durango y Veracruz, como se indica en el **Anexo Único**.

SEGUNDO. Lo no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión de Fiscalización, sin que se modifique la norma general. Asimismo, en caso de que el organismo público local electoral u organismo jurisdiccional mediante acuerdo, resolución o sentencia, afecte o solicite el reajuste a las fechas, será la Comisión de Fiscalización la instancia responsable de realizar los ajustes, actualizaciones o adiciones pertinentes y será ésta la encargada de comunicarlo al Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales, locales, coaliciones, personas aspirantes a una candidatura independiente que obtengan su registro para el proceso de obtención del apoyo de la ciudadanía, y a las candidaturas independientes, a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización.

CUARTO. Se instruye para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se notifique el presente Acuerdo a los Organismos de Durango y Veracruz.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de Internet del INE; así como en el DOF.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 13 de diciembre de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Maestro Jorge Montaño Ventura y Maestro Jaime Rivera Velázquez.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General Dra. **Claudia Arlett Espino**.- Rúbrica.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-13-de-diciembre-de-2024/

Página DOF

www.dof.gob.mx/2024/INE/CGext202412_13_ap_10.pdf

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR 001/2025, por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Boleng, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Expediente OIC/DGRRP/PSP-002/2024.

CIRCULAR NÚMERO 001/2025

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA BOLENG, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 8, 9, párrafo primero, 13, 15, 70, fracciones II y VI y 72, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 78, fracción IV y párrafo segundo y 79, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 42, fracción XI, 62 y 67, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y 1, 126, segundo párrafo y 128, fracción IX, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución de trece de enero de dos mil veinticinco, dictada en el expediente número OIC/DGRRP/PSP-002/2024, en el cual se resolvió el Procedimiento de Sanción a Licitantes y Contratistas, incoado contra la empresa **CONSTRUCTORA BOLENG, S.A. DE C.V.,** se hace de su conocimiento que a partir del día siguiente en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por encontrarse **inhabilitada temporalmente por el plazo de seis meses**.

En virtud de lo anterior, los contratos adjudicados y los contratos que actualmente se tengan formalizados con la empresa **CONSTRUCTORA BOLENG, S.A. DE C.V.,** no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Los efectos de la presente Circular, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación la empresa sancionada no ha pagado la multa que le fue impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.- El Director General de Responsabilidades y Registro Patrimonial del Órgano Interno de Control del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, **Erick Parra Correa**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del
Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Querétaro
EDICTO:

Tercero interesado: Carlos Feregrino Obregón.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo civil tramitado bajo el número **545/2024** promovido por Federico Sánchez Martínez, en contra de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, consistente en la resolución pronunciada el veinte de junio de dos mil veinticuatro, en el toca civil 1807/2024 y de la Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro **su ejecución**, emplazándolo por este conducto para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto comparezca al juicio de amparo de mérito. Apercibido que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos copia de la demanda de amparo.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a ocho de enero de dos mil veinticinco.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Pablo Sergio Vargas Quiroga
Rúbrica.

(R.- 559810)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 534/2024,** promovido por la quejosa MARÍA DEL CARMEN BERENICE DEL RÍO GONZÁLEZ **también conocida como** MARÍA DEL CARMEN DEL RÍO GONZÁLEZ, contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito,** en acuerdo de **cinco de diciembre de dos mil veinticuatro,** se **ordenó emplazar a la tercera interesada** CONCEPTO M. INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que comparezca ante este Órgano Federal en el término en **treinta días hábiles,** a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces,** en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a diez de diciembre de dos mil veinticuatro.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alfonso Avianeda Chávez
Rúbrica.

(R.- 559872)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo P-399/2024-VI
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Sayoko Torii.

En los autos del juicio de amparo número **399/2024-VI,** promovido por Rafael Mouadeb Nahmad, se ha señalado como tercera interesada a Sayoko Torii, de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que mediante proveído de **veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**, se ordenó emplazarla a juicio por medio de **edictos**, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a disposición en este Juzgado, los autos del juicio de amparo 399/2024-VI.

De igual manera, hágase de su conocimiento que mediante proveído de **veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro**, se señalaron las **NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la audiencia constitucional. Además, se le hace saber a la citada tercera interesada Sayoko Torii que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste edicto, a fin de que comparezca al juicio de amparo de mérito, para hacer valer lo que a su interés convenga. En el entendido que de no hacerlo dentro del término concedido, **dicho juicio se seguirá conforme a derecho y se le tendrá por emplazado a éste, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos publicada en los estrados de este juzgado**.

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Lic. Francisco Javier García Hernández
Rúbrica.

(R.- 559798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
AVISO.

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia 151/2025, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en cumplimiento al contenido del numeral 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, por proveído de diez de enero de dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo en el que se ordena hacer del conocimiento del público en general, lo que sigue: Que mediante escrito recibido el nueve de enero de dos mil veinticinco, Claudia Serrano Aguilar, por su propio derecho, en su carácter de cónyuge de Carlos Erasto Franco Salinas, inició un Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia por su presunta desaparición.

Asimismo, se ordenó recabar los informes a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ambas con sede en la Cuidad de México y otras instituciones; se ordenó la publicación del presente edicto, por tres ocasiones y con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, cuya publicación debe ser gratuita, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 19-B de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y que se realiza con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento, para que comparezca dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los edictos, ante el Juzgado del Conocimiento, ubicado en José Siurob 13, Colonia Alameda en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de enero de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Juan Manuel Gutiérrez Guereca
Rúbrica.

(E.- 000605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:
Sandra Paola Jiménez Chávez.
JUICIO DE AMPARO DIRECTO **341/2024**

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado en el **juicio de amparo directo 341/2024** promovido por Isabel Patricia Block, Philip Matías Block, Sofía Florencia Block y Ludwig Alfred Heddaeus Espenschied, por conducto de su apoderado legal Romualdo Segovia Serrano, contra actos de la **Sala Auxiliar del Primer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos,** se emplaza a juicio a Sandra Paola Jiménez Chávez, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se no se pudo ubicar su paradero. Lo anterior, de conformidad con el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b),** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano judicial, copia autorizada de la demanda de amparo. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de esta ciudad, código postal 62000, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarla, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

EDICTO PARA PUBLICAR EN EL “DIARIO OFICIAL” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA

Atentamente
Cuernavaca, Morelos, a doce de diciembre de 2024.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito
Jhosy Jhoany Castañeda Torres
Rúbrica.

(R.- 559867)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California
Sección de Amparo/Segunda Sala
Toca Civil.- 1959/2019
Amparo Directo Número.- 101/2024-I
EDICTO

SE EMPLAZA A: MARÍA DEL CARMEN GARCÍA ALDANA Y/O MARÍA DEL CARMEN GARCÍA ALDANA DE VALDEZ.

EN EL CUADERNO FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO 101/2024-I, PROMOVIDA POR **JORGE CASELLAS MORENO**, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN Y ACLARACIÓN DE SENTENCIA QUE CON FECHA **TREINTA Y TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, DICTÓ LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EL TOCA CIVIL **1959/2019,** EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA PRONUNCIADA POR EL PRIMER TRIBUNAL

COLEGIADO DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO, DENTRO DEL AMPARO DIRECTO 225/2021, PROMOVIDO POR JESÚS RAFAEL MEDINA PEÑA Y JORGE GARCÍA SOLÍS, EN EL CUAL SE CONCEDIÓ EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, QUE REVOCÓ LA DETERMINACIÓN DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDA POR EL JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 57/2012, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JESÚS R. MEDINA PEÑA Y JORGE GARCÍA SOLÍS EN CONTRA DE MARÍA DEL CARMEN CASELLAS MORENO, JORGE CASELLAS MORENO, MANUEL JESÚS CASELLAS MORENO Y OTROS; LA **SEGUNDA SALA** DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENÓ LLEVAR A CABO EL EMPLAZAMIENTO DE LEY DE LA TERCERA INTERESADA **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA ALDANA Y/O MARÍA DEL CARMEN GARCÍA ALDANA DE VALDEZ**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, HACIÉNDOLE SABER A DICHA TERCERA INTERESADA, QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ANTE EL **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO**, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, SI ASÍ LO ESTIMARE CONVENIENTE.- - - -

tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A.D.C. 409/2024, promovido por Rogelio Paredes Pérez, por su propio derecho, contra los actos que reclama del Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistentes en la sentencia dictada el treinta de abril de dos mil veinticuatro, en el expediente 243/2022 y su ejecución, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 06 de enero de 2025.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Luis Arturo Calzada Loza
Rúbrica.

(R.- 559880)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Sexagésimo Séptimo de lo Civil
Avenida Niños Héroes 132, 9º piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720
Correo electrónico: juz.civil67@tsjcdmx.gob.mx
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTO

En los autos del juicio **Especial Mercantil**, promovida por **DIAZ SANCHEZ LUIS,** en contra de **RIVELINO VARGAS TRUJILLO y ANDREA YUNUET DIAZ PORCAYO,** exp. No**. 843/2021**, se dictó un acuerdo que a la letra dice: **CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**..." "…se modifica la fecha señalada para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE FEBERO DE DOS MIL VEINTICINCO, por lo tanto, dese cumplimiento a lo ordenado en auto dictado el trece de enero de dos mil veinticinco...".--- **OTRO AUTO: CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**..." "...atento al segundo punto resolutivo de la sentencia definitiva del veinticuatro de agosto de dos mil veintidós señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO,** para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas misma que se llevará a cabo en el domicilio de la empresa **TEKMASH DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ubicado en Isabel la Católica, numero 45 interior 503, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, lo que deberá hacerse del conocimiento de los accionistas mediante la publicación del edicto correspondiente en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico **EL UNIVERSAL** por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de la Asamblea de Accionistas cuando menos QUINCE DÍAS HÁBILES; y a costa de la parte actora…" "…**NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado EUSTORGIO MARÍN BARTOLOMÉ, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Nely Angélica Toledo Álvarez, quien autoriza y da fe. Doy fe.----------**

PUBLIQUESE **EL PRESENTE EDICTO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL** POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUANDO MENOS QUINCE DÍAS HÁBILES.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Nely Angelica Toledo Alvarez
Rúbrica.

(R.- 560162)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO
"ELMER DE PAZ CANIZALEZ"

En los autos del juicio de amparo **1336/2023**, promovido por **Laura Vargas González**, contra actos de la **Novena Sala y Juez Trigésimo Sexto, ambos de lo Civil de la Ciudad de México, admitida la demanda por auto de cuatro de diciembre de dos mil veintitrés** y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazar por este medio al tercero interesado **Elmer de Paz Canizalez,** haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del **término de treinta días** contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 24 de diciembre de 2024.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Juan Carlos Ávila Chávez
Rúbrica.

(R.- 560165)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional de Occidente
Expediente: 4692/24-07-02-6
Actor: Minerales y Minas Mexicanas, S.A. de C.V.
EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a veintiuno de enero de dos mil veinticinco.- Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el juicio de nulidad 4692/24-07-02-6, promovido por **MINERALES Y MINAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.,** se ordenó la notificación por medio de edictos a los CC. **JUAN MANUEL BAÑUELOS CASTRO, y ANTONIO ROMERO MORA,** de los acuerdos de 21 de agosto de 2024 y 19 de noviembre de 2024, con copia de la demanda y anexos, así como el oficio de contestación de demanda y anexos, motivo por el que se hace de su conocimiento que deberan presentarse dentro del plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, en las instalaciones de la Segunda Sala Regional de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, con domicilio ubicado en Avenida Américas 877, tercer piso, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, para imponerse del contenido de los acuerdos de referencia.

Atentamente
La Presidente de la Segunda Sala Regional de Occidente
Mag. Fabiola Montes Vega
Rúbrica.

(R.- 560134)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Octava Sala
Regional Metropolitana
Expediente: 12548/22-17-08-5
Actor: EMISVIP, S.A. de C.V.
"EDICTO"

A QUIÉN OSTENTE EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES DE EMISVIP, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **12548/22-17-08-5**, promovido por **EMISVIP, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución contenida en el oficio 500-71-07-01-02-2022-19280, de 08 de abril de 2022, emitida por el **Administrador Desconcentrado de Auditoria Fiscal del Distrito Federal "1", con sede en la Ciudad de México, de la Administración General de Auditoria Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria**, por el que se le determinó un crédito fiscal en cantidad total de $418 519 733.41, por concepto de Impuesto al Valor Agregado, Recargos y Multas y como renta gravable del reparto de utilidades por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, el importe de $21 002 287.63; mediante acuerdo de **1º de agosto de 2022**, se admitió a trámite la demanda de nulidad; mediante diverso auto de **9 27 de septiembre de 2022,** se comunicó el ejercicio de la facultad de atracción por parte de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa respecto al juicio 12548/22-17-08-5, toda vez que la parte actora no acreditó fehacientemente el domicilio de quién ostente el carácter de representante de la mayoría de los trabajadores de **EMISVIP, S.A. DE C.V.,** mediante auto de **10 de octubre de 2024** se ordenó efectuar la notificación **a quién ostente el carácter de representante de la mayoría de los trabajadores de EMISVIP, S.A. DE C.V.**, de las anteriores determinaciones mediante edictos, por lo que, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 13 de junio de 2016, en el Diario Oficial de la Federación y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º, de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, se le hace saber que deberá contestar la demanda de nulidad en el término de ley, con el apercibimiento de que en caso contrario, se declarará precluido su derecho para tal efecto.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México a 10 de octubre de 2024.
La Presidenta de la Octava Sala Regional Metropolitana
Magistrada Magali Irais Mendoza Ríos
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
Lic. Carlos Velázquez Corredor
Rúbrica.

(R.- 560093)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje
México, D.F.
Ciudad de México
Quinta Sala
Exp. No. 4125/20
EDICTO
No.: 01/24

En el expediente número 4125/20 relativo a la AUTORIZACIÓN DE CESE, promovida por la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y/O en contra del C. VILLEGAS ÁLVAREZ OSCAR, con fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo que la parte conducente dice:

"... **con fundamento en lo dispuesto por el articulo 712 párrafo cuarto de la de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, SE ORDENA NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS al trabajador demandado C. OSCAR VILLEGAS ÁLVAREZ, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.**

Para tal efecto, elabórense los edictos correspondientes, mismos que deberán publicarse dos veces, **con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en el Boletín Laboral que publica este Tribunal, a fin de que el C. OSCAR VILLEGAS ÁLVAREZ,** tenga conocimiento de la demanda instaurada en su contra y pueda así encontrarse en aptitud de ejercer su derecho a la defensa, formular su contestación, oponer excepciones y defensas y ofrecer las pruebas que considere pertinentes, dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del segundo edicto, apercibido el demandado que de no hacerlo dentro del término legalmente concedido, o de resultar mal representado, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra, en sentido afirmativo, salvo prueba en contrario; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 y 136 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Además de que deberá señalar domicilio en esta Ciudad de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán a través de los estrados que se publican en este Tribunal; quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en el local que ocupa la Secretaria General Auxiliar de esta Quinta Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, con domicilio en DIAGONAL 20 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 275, SEPTIMO PISO, COLONIA OBRERA, C.P. 06820 ALCALDIA CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO."

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2024.
Secretario General Auxiliar de la Quinta Sala del TFCA
Lic. Julio César García García
Rúbrica.

(R.- 559939)

AVISO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Aeropuerto de Huatulco, S.A. de C.V.

CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES 2024

VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2025

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Renta Mensual
Bodega Dentro de Área Terminal	M²	A	$1,041.54
		B	$476.17
Bodega Fuera de Área Terminal	M²	A	$141.55
		B	$56.62
Espacio para Mostrador	M²	A	$2,746.07
Hangar	M²	A	$48.97
		B	$44.72
		C	$40.20
		D	$29.14
Local de Op. Y Mtto. Dentro de Área Terminal	M²	A	$1,048.61
		B	$606.96
Local de Op. Y Mtto. Fuera de Área Terminal	M²	A	$308.59
		B	$226.48
		C	$50.94
Local de Usos Múltiples Fuera de Área Terminal	M²	A	$68.80
		B	$50.94
		C	$38.47
Posición de Documentación	Unidad	A	$5,520.47
		B	$2,759.39
Módulo de Documentación	Unidad	A	$11,040.94
Mostrador de Venta	Unidad	A	$5,520.47
Módulo de Venta	Unidad	A	$9,347.70
Oficina de Venta	M²	A	$1,868.48
Oficina Dentro de Área Terminal	M²	A	$1,203.74
		B	$1,048.61
		C	$830.89
		D	$612.90
Oficina Fuera de Área Terminal	M²	A	$580.36
		B	$283.10
		C	$147.20
		D	$52.95
		E	$45.29
Terreno Fuera de Área Terminal	M²	A	$79.25
		B	$29.73
Terreno para Construcción	M²	A	$53.81
		B	$40.78
		C	$23.20
		D	$16.44
		E	$13.60
		F	$10.74
		G	$4.26
Terreno para Guarda de Equipo	M²	A	$41.34
		B	$26.06
		C	$24.05
Terreno para Transportación Terrestre	M²	A	$50.94
		B	$27.75

Local para Transportación Terrestre	M²	A	$860.07
		B	$730.40
		C	$474.76
		D	$163.35
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	$16,737.18
		B	$11,825.97
		C	$3,416.74

- Tarifas expresadas en pesos mexicanos.
- Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS.
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2025

Servicio	Tarifa
Primera hora o fracción	42.24
Fracción de 20 minutos adicional a la primera hora	14.66
Pernocta (24 Horas)	258.62
Pensión mensual público en general	1,206.90
Pensión mensual Aerolíneas y Concesionarios	663.79
Boleto perdido	258.62

- Tarifas expresadas en pesos mexicanos.
- Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2025.
Responsable
Representante Legal
Lic. Claudio Ramón Góngora Morales
Rúbrica.

(R.- 560138)

Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
NOTA ACLARATORIA

En relación al Registro de Publicación R.- 559990 de fecha 27 de enero 2025

Dice

TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES APLICABLES A CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DEL TRANSPORTE AÉREO Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS COMPLEMENTARIOS EN EL AEROPUERTO DE MEXICALI VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025

Debe Decir:

TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES APLICABLES A CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DEL TRANSPORTE AÉREO Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS COMPLEMENTARIOS EN EL AEROPUERTO DE PUERTO VALLARTA VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2025

Puerto Vallarta, Jal., a 27 de enero de 2025.
Apoderado Legal del Aeropuerto de Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
Lic. Abel Meza García
Rúbrica.

(R.- 560125)

AVISO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

1 de Febrero
Apertura del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Congreso de la Unión

Con antecedentes en la historia del parlamentarismo europeo occidental, el gobierno representativo encarnado en el Congreso de la Unión constituye la esencia del sistema republicano nacional. Se reunió por primera vez en febrero de 1822, con calidad de constituyente, para iniciar la organización de la representación política. Entre 1822 y 1824, año en el que se promulgó la Constitución Federal, México dejó atrás la monarquía constitucional para convertirse en una república. Ante el fracaso del primer imperio mexicano, proclamado bajo el gobierno de Agustín de Iturbide, el Congreso se constituyó como la máxima autoridad del gobierno representativo. De sus resoluciones surgieron las bases de los poderes Ejecutivo y Judicial, dentro del proceso de formación del Estado nacional mexicano.

El Congreso de la Unión, bajo un sistema bicameral, experimentó los vaivenes de la agitada historia política y militar de México durante la mayor parte del siglo XIX. En sus asambleas se discutieron los temas del sistema republicano, de la política exterior, la organización fiscal, la integración de las fuerzas armadas y los agitados cambios del poder político.

Con el propósito de garantizar la continuidad del ejercicio legislativo, tanto la Constitución centralista de 1836 como la federal de 1857, establecieron dos lapsos de sesiones ordinarias a lo largo del año. La Constitución de 1857 propuso también dos periodos de sesiones.

En 1874, se restituye el Senado, suprimido por el Congreso Constituyente en 1856. Las reformas al artículo 65 constitucional determinaron que el primer periodo de sesiones ordinarias podía extenderse hasta por treinta días, y el segundo hasta 15 días más. Por el contrario, el Constituyente de 1916-1917 estableció un solo periodo ordinario, del 1 de septiembre al 31 de diciembre de cada año, argumentando que el exceso de trabajo legislativo podía atenderse, en caso necesario, con la convocatoria y realización de sesiones extraordinarias.

La reforma al artículo 65 constitucional, en abril de 1986, volvió a instaurar dos periodos ordinarios de sesiones. La reforma del 3 de septiembre de 1999 modificó el artículo 66 constitucional, que puso como fecha límite el 30 de abril para concluir el segundo periodo. A partir de 2006, la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión inicia el 1 de febrero de cada año, sin prolongarse más allá del 30 de abril. El texto de ley vigente publicado en el *Diario Oficial de la Federación* es del 3 de septiembre de 1999, última reforma publicada el 9 de diciembre de 2022.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Esta edición consta de 580 páginas